

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Decreto por el que se reforman los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y se deroga el artículo cuarto transitorio del "Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles", publicado el 14 de diciembre de 2011 .....

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 60 del Código Penal Federal .....

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 71 de la Ley de Vivienda .....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación .....

Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa .....

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2013 .....

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, Calendario mensual de presupuesto autorizado por Unidad Responsable, correspondiente al ramo 20 Desarrollo Social .....

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 78 y se adiciona un artículo 78 Bis a la Ley General de Vida Silvestre .....

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable durante diciembre de 2013, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 29 de noviembre de 2013 .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación .....

Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte .....

Resolución por la que se aceptan los compromisos de las exportadoras Posco y Hyundai Hysco Co. Ltd. y se suspende el procedimiento de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 y al amparo de la Regla Octava de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación .....

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Puertos y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos .....

Calendarios de Presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2014 .....

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Lineamientos para la formulación de las propuestas de parámetros e indicadores para el ingreso al Servicio Profesional Docente en la Educación Media Superior .....

Acuerdo por el que se habilitan los días del 19 al 31 de diciembre de 2013, comprendidos dentro del periodo vacacional que señala el calendario de actividades de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, publicado el 23 de septiembre de 2013 .....

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad, para quedar como PROY-NOM-006-STPS-2013, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo. (Continúa en la Segunda Sección) .....

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad de la nación denominado Los Orientes, con una superficie aproximada de 3,518-00-00 hectáreas, Municipio de San José Acateno, Pue. ....

**SECRETARIA DE TURISMO**

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, 2014 .....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales .....

**COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS**

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2014 ...

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Acuerdo por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Comercialización y Servicios del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, para quedar como PROY-NOM-010-STPS-2013, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control .....

**TERCERA SECCION****BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP) .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS) .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP) .....

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General; así como adecuar su contenido a las reformas aprobadas a los Reglamentos del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral .....

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,  
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

---

## PODER EJECUTIVO

---

### SECRETARIA DE GOBERNACION

---

**DECRETO por el que se reforman los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y se deroga el artículo cuarto transitorio del “Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles”, publicado el 14 de diciembre de 2011.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 59, 62, 63 Y 63 BIS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 59, segundo párrafo; 62; 63, primer párrafo; 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

**Artículo 59. ...**

Este se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.

...

**Artículo 62.-** Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas y reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.

Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del 15 de septiembre al 20 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los diez días naturales siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cual entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.

**Artículo 63.-** Habrá un solo jurado para los dos premios, que se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.

...

...

**Artículo 63 Bis.-** Los premios se entregarán en el mes de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deroga el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011, para quedar como sigue:

DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** ...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO a TERCERO. ...**

**CUARTO. Se deroga.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo correspondientes al año 2013, se entregarán el día del mes de diciembre que determine el Ejecutivo Federal.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2013.- Dip. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

#### **DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 60 del Código Penal Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 60 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 60.-** En los casos de delitos culposos se impondrá hasta la cuarta parte de las penas y medidas de seguridad asignadas por la ley al tipo básico del delito doloso, con excepción de aquéllos para los que la ley señale una pena específica. Además, se impondrá, en su caso, suspensión hasta de tres años de derechos para ejercer profesión, oficio, autorización, licencia o permiso.

...

...

...

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortes**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 71 de la Ley de Vivienda.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 71 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 71.- ...**

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

...

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **DECRETO que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que a partir de 2014 las empresas maquiladoras que tributarán conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2014, deberán estimar el valor mayor entre el 6.9% de los activos o el 6.5% de los costos y gastos, o bien podrán hacerlo a través de un acuerdo anticipado de precios de transferencia;

Que el mecanismo anterior, en conjunto con otras medidas, requiere prever condiciones propicias para que las empresas maquiladoras mantengan su competitividad en el contexto internacional y promuevan la contratación de mano de obra. En este sentido, es necesario establecer un estímulo fiscal a las empresas maquiladoras que tributen en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en una deducción fiscal adicional a la señalada en dicho ordenamiento jurídico, que les permita generar condiciones para continuar atrayendo inversiones al territorio nacional y generar cadenas productivas que impulsen los diversos sectores de la economía;

Que las empresas que llevan a cabo operaciones de maquila con anterioridad al 1 de enero de 2010 y que tributarán en términos de los artículos 181 y 182 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero 2014, pueden constituir un establecimiento permanente en México para los residentes en el extranjero para quienes llevan a cabo operaciones de maquila, por la maquinaria y equipo utilizados en su operación de maquila, que fue de su propiedad o de una parte relacionada y que posteriormente fue adquirida por el residente en el extranjero;

Que resulta conveniente establecer un porcentaje de maquinaria y equipo, propiedad del residente en el extranjero, con el fin de otorgar certeza jurídica en la constitución de un establecimiento permanente; además, es necesario prever un periodo de transición para que las empresas maquiladoras que no estaban obligadas a cumplir con el porcentaje de maquinaria y equipo antes referido lo puedan llevar a cabo en un período de dos años;

Que la retención del impuesto al valor agregado causado en la enajenación de bienes, efectuada por un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México a una persona moral que opere un programa autorizado de maquila, tiene un efecto financiero en la cadena productiva de exportación, ya que se debe retener el impuesto al valor agregado y enterarlo para que posteriormente sea acreditado; resulta conveniente permitir el acreditamiento del impuesto que se cause por la enajenación de los bienes referidos contra el entero del impuesto retenido en la declaración de pago mensual que corresponda, a fin de estimular la actividad maquiladora y ahorrar el costo financiero que se tiene en la adquisición de bienes de residentes en el extranjero;

Que de conformidad con el artículo Décimo Primero del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el 30 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció dentro de los beneficios fiscales otorgados la exención parcial del pago del impuesto sobre la renta a las empresas que realizan operaciones de maquila, y

Que como parte de la reforma hacendaria aprobada por el Congreso de la Unión, se elimina el beneficio fiscal mencionado en el párrafo anterior, por lo que el Ejecutivo Federal a mi cargo considera que con objeto de dar certeza jurídica, es necesario derogar el referido artículo Décimo Primero, lo que permitirá gravar las actividades de dichas empresas de conformidad con la utilidad fiscal que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta, evitando el traslado de recaudación hacia los países de residencia de los inversionistas extranjeros, dado que en virtud de los tratados para evitar la doble imposición, el impuesto sobre la renta pagado en México es plenamente acreditable en el extranjero, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila y tributen en los términos de los artículos 181 y 182 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como aquellos que hayan optado por obtener una resolución particular en los términos del artículo 34-A del Código Fiscal de la Federación, podrán aplicar un estímulo fiscal consistente en una deducción adicional, de conformidad con lo siguiente:

- I. Para efectos de la mecánica para la determinación de la utilidad fiscal del ejercicio, los contribuyentes a que se refiere este artículo podrán aplicar una deducción adicional equivalente al monto que resulte de dividir entre dos los pagos por concepto de servicios personales subordinados realizados a sus trabajadores involucrados en la operación de maquila y que, a su vez, sean exentos para dichos trabajadores y restarle el tres por ciento de dichos pagos exentos.
- II. Los contribuyentes a que se refiere este artículo, para los efectos de la fracción anterior, deberán llevar registros contables detallados que permitan distinguir las operaciones de maquila de otras actividades y los conceptos de remuneración exentos correspondientes a los servicios personales subordinados de sus trabajadores involucrados en la operación de maquila, así como informar al Servicio de Administración Tributaria en el mes de marzo de cada ejercicio el estímulo fiscal aplicado y su determinación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2009 cumplieron con sus obligaciones en materia del impuesto sobre la renta de conformidad con el artículo 216 Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, tendrán un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que, cuando menos, el treinta por ciento de la maquinaria y equipo utilizados en la operación de maquila a que se refiere el primer párrafo de la fracción IV del artículo 181 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2014, sea propiedad del residente en el extranjero con el que se tenga celebrado el contrato de maquila y que no haya sido propiedad de la empresa residente en México que realiza la operación de maquila o de alguna parte relacionada de ésta.

Cuando los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior no cumplan en el plazo mencionado el requisito de propiedad de la maquinaria y equipo, no podrán aplicar lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a partir del tercer año.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Tratándose de la enajenación de bienes de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México a los contribuyentes que cuenten con un programa autorizado conforme al Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, o un régimen similar en los términos de la Ley Aduanera; o sean empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, siempre que dichos bienes se hayan exportado o introducido al territorio nacional al amparo de un programa autorizado conforme al Decreto mencionado, o conforme a un régimen similar en los términos de la legislación aduanera; o se trate de las empresas mencionadas y los bienes se mantengan en el régimen de importación temporal, o en un régimen similar de conformidad con la Ley Aduanera, o en depósito fiscal, el impuesto que se cause y se retenga en los términos de la fracción III del artículo 10.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, podrá ser acreditado por el adquirente de los bienes contra el entero de la retención por dicha operación en la declaración de pago mensual que corresponda, sin que sea aplicable lo establecido en la fracción IV del artículo 5o. de la citada Ley.

Lo dispuesto en el presente artículo será aplicable siempre que los bienes que se enajenen formen parte de una cadena de suministro de productos destinados a la exportación y se documenten a través de constancias de transferencias de mercancías o de pedimentos de operaciones virtuales de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto, deberán llevar un control de inventarios y los registros contables que permitan distinguir de forma desglosada la adquisición de bienes que se retornan, de los que se destinen al mercado nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se deroga el artículo Décimo Primero del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La aplicación de los estímulos fiscales establecidos en el presente Decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna distinta a las establecidas en las disposiciones fiscales aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los estímulos fiscales a que se refiere el presente Decreto no se considerarán como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se releva a los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal a que se refiere el presente Decreto de la obligación de presentar el aviso a que se refiere el artículo 25, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

**SEGUNDO.** El artículo Tercero del presente Decreto será aplicable durante 2014. A partir del 1 de enero de 2015 sólo aplicará en las enajenaciones de un residente en el extranjero a los contribuyentes a que se refiere la fracción IX del artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, cuando estos últimos obtengan del Servicio de Administración Tributaria la certificación a que se refiere el artículo 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

#### **DECRETO que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 39, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 30 de marzo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", el cual tuvo como principal objetivo concentrar de manera clara y sencilla en un sólo instrumento jurídico los diversos decretos emitidos por el Ejecutivo Federal, que establecieron beneficios fiscales en materia de impuestos internos, a efecto de permitir identificarlos fácilmente, contribuyendo a dar certidumbre jurídica a los contribuyentes;

Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", con lo que algunas de las medidas y beneficios contenidos en el Decreto del 30 de marzo de 2012, quedaron incorporadas a los textos de las leyes reformadas, mientras que otras dejaron de ser aplicables por haberse modificado las situaciones que les dieron origen;

Que una de las medidas que permanecen es aquella que permite a los contribuyentes del régimen general de las personas morales de la Ley del Impuesto sobre la Renta, disminuir de la utilidad fiscal determinada para los efectos de los pagos provisionales de este impuesto, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el mismo ejercicio, por considerar que se trata de un estímulo que contribuye a liberar recursos para que los contribuyentes los asignen a sus actividades productivas;

Que en materia de enajenaciones a plazos la Ley del Impuesto sobre la Renta, en vigor a partir del 1 de enero de 2014, elimina la opción de acumular sólo la parte del precio cobrado; no obstante, se introdujo un régimen transitorio que permite que los contribuyentes acumulen conforme van cobrando los ingresos correspondientes a las ventas efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2013, y establece la posibilidad de que el pago del impuesto por las ventas anteriores a 2014 se difiera por dos ejercicios fiscales a partir del cobro del ingreso de dichas ventas;

Que adicional a lo señalado en el considerando anterior, para no afectar los flujos de efectivo de los contribuyentes que realizan enajenaciones a plazos, se propone como beneficio fiscal que el impuesto correspondiente pueda pagarse en tres partes, 33.4% en el ejercicio en el que se acumule el ingreso, 33.3% en el segundo ejercicio inmediato siguiente y 33.3% restante en el siguiente ejercicio inmediato posterior, lo cual es equivalente al común del plazo máximo que se otorga en las ventas en abonos (36 meses);

Que para los efectos de seguir promoviendo la donación de bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a los llamados bancos de alimentos o de medicinas, se mantiene el beneficio de la deducción adicional en el impuesto sobre la renta del monto equivalente al 5% del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a dichas mercancías;

Que mediante el "Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2010, se otorgó a dichas donatarias autorizadas un estímulo fiscal consistente en un crédito fiscal equivalente al monto del impuesto sobre la renta que, en su caso, se cause en los términos del séptimo párrafo del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de mayo de 2010, el cual únicamente se podrá acreditar contra el impuesto que se deba pagar en términos del artículo invocado, medida que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que el estímulo mencionado en el considerando anterior se otorgó con la finalidad de permitir a las citadas donatarias autorizadas contar con el tiempo suficiente para cumplir con sus obligaciones fiscales derivadas de las modificaciones al artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, mediante las cuales se estableció que las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta podrán obtener ingresos no afectos al pago del gravamen de referencia por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir dichos donativos, siempre que éstos no excedan del 10% de sus ingresos totales en el ejercicio y que, en el caso de que tales ingresos excedan del límite mencionado, por el excedente deberán determinar y pagar el referido impuesto;

Que diversas donatarias autorizadas tienen una capacidad administrativa limitada y por lo tanto, los recursos con los que cuentan se destinan en su totalidad a cumplir con los fines filantrópicos que persigue su objeto social, por lo que el lapso de tiempo que se otorgó para que aplicaran el estímulo fiscal no ha sido suficiente para que dichas donatarias autorizadas ajusten su operación y sistemas contables para cumplir con el nuevo marco impositivo al que están sujetas, situación que pondría en riesgo la viabilidad de algunas de ellas, por lo que se estima necesario prorrogar el estímulo fiscal referido en el considerando que antecede hasta el 31 de diciembre de 2015, para que puedan planear las actividades por las que reciben ingresos y así estar en posibilidad de cumplir las nuevas obligaciones, sin afectar su operación;

Que es conveniente mantener el estímulo consistente en un crédito fiscal equivalente al 80% del impuesto sobre la renta causado, acreditable únicamente contra dicho impuesto, para los contribuyentes residentes en México que utilicen aviones que tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, que sean utilizados en la transportación de pasajeros o de bienes, cuyo uso o goce temporal sea otorgado por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país;

Que a efecto de fomentar el empleo de las personas con alguna discapacidad motriz, que requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un 80% o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes, se mantiene el estímulo fiscal de la deducción adicional en el impuesto sobre la renta del 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas;

Que al mantenerse en la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta el estímulo por las aportaciones efectuadas a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, el cual se ha ampliado a la distribución de películas cinematográficas nacionales, se considera adecuado mantener en el presente Decreto el beneficio consistente en aplicar los estímulos contra los pagos provisionales del impuesto sobre la renta;

Que al conservarse las situaciones de hecho de aquellos contribuyentes que realizan proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de obra pública financiada, cuyos contratos se celebraron hasta el 31 de diciembre de 2004, se considera oportuno continuar con el beneficio en el impuesto sobre la renta de considerar como ingreso acumulable las estimaciones por el avance de obra, aun cuando no estén autorizadas para su cobro, pudiendo deducir el costo de lo vendido que corresponda a dichos ingresos;

Que el Ejecutivo Federal, con la intención de procurar el acceso a la educación de las familias mexicanas, estima oportuno mantener el estímulo por los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico y medio superior, incluso sin tomarlo en cuenta para el límite global de las deducciones personales establecido en la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta;

Que la Ley del Impuesto sobre la Renta, en vigor a partir del 1 de enero de 2014, regula en el Capítulo VII de su Título II, las actividades que realiza el sector de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, y señala, mediante disposición transitoria del referido ordenamiento legal, que el Servicio de Administración Tributaria podrá, mediante reglas de carácter general, otorgar facilidades administrativas y de comprobación para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, foráneo de pasaje y turismo;

Que con la finalidad de que no se vea afectado el sector de autotransporte terrestre de carga de materiales y el de autotransporte terrestre de pasajeros urbano y suburbano, se establecen las mismas facilidades de comprobación que se otorgan al sector de autotransporte terrestre de carga federal y foráneo de pasaje y turismo;

Que uno de los ejes de la reforma social y hacendaria presentada por el Ejecutivo Federal, es reducir las barreras que personas y empresas enfrentan para ingresar a la formalidad, a fin de integrarlos a la economía formal y garantizar su acceso a los servicios de seguridad social y por lo tanto incrementar su productividad;

Que con el fin de crear incentivos para evitar la informalidad, en la reforma social y hacendaria se propuso realizar modificaciones compensadas al subsidio para el empleo y a las cuotas de seguridad social, para lograr un fuerte impulso a la formalidad sin afectar el ingreso disponible del trabajador;

Que como parte de esta modificación el Gobierno Federal cubrirá para los trabajadores con ingresos de más de uno y hasta dos salarios mínimos, las cuotas obreras al Instituto Mexicano del Seguro Social en su totalidad y las cuotas obreras al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado hasta por un monto equivalente a las cuotas obreras de los citados trabajadores;

Que si bien en el Decreto a que se refiere el segundo considerando, se incluye la modificación de la tabla del subsidio para el empleo, es necesario modificar la referida tabla para no afectar el ingreso disponible de los trabajadores de menores ingresos, en tanto no concluya el proceso legislativo de la reforma en materia de seguridad social;

Que en materia del impuesto al valor agregado el Ejecutivo Federal ha otorgado con anterioridad un estímulo fiscal a los importadores o enajenantes de jugos, néctares, concentrados de frutas o de verduras y de productos para beber en los que la leche sea un componente que se combina con vegetales, cultivos lácticos o lactobacilos, edulcorantes u otros ingredientes, tales como el yogur para beber, el producto lácteo fermentado o los licuados, así como de agua no gaseosa ni compuesta cuya presentación sea en envases menores de diez litros;

Que igualmente se ha otorgado a los contribuyentes del impuesto al valor agregado, la opción de no presentar la información a que se refiere el artículo 32, fracción VII, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en las declaraciones del impuesto sobre la renta, siempre que cumplan en tiempo y forma con la obligación de presentar mensualmente la información a que se refiere el artículo 32, fracción VIII, de la citada Ley;

Que toda vez que las medidas antes mencionadas tienen plena vigencia y continúan siendo aplicables las consideraciones que en su momento fueron expuestas por el Ejecutivo Federal para su otorgamiento, se considera conveniente mantenerlas;

Que una fuente importante de desarrollo económico es el turismo internacional de negocios, consistente en las visitas que realizan a México los turistas extranjeros para participar en congresos, convenciones, exposiciones o ferias, por lo que es conveniente impulsar esta rama de la actividad económica por los beneficios directos e indirectos que genera este tipo de turismo;

Que una medida de apoyo al turismo internacional de negocios consiste en eliminar la carga fiscal que por concepto del impuesto al valor agregado se repercute a los turistas internacionales de negocios en los servicios de hotelería y conexos que se les proporcionan, así como en el arrendamiento de centros de convenciones o exposiciones que se realizan con organizadores de congresos y convenciones residentes en el extranjero;

Que para alcanzar el propósito mencionado con antelación se requiere otorgar un estímulo fiscal a las empresas hoteleras que presten los servicios de hotelería y conexos a los turistas extranjeros a que se ha hecho referencia en los considerandos que preceden, así como a las personas que otorguen el uso temporal de centros de convenciones o exposiciones a organizadores de dichos eventos residentes en el extranjero, consistente en una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deba pagarse;

Que a partir de 2014 se aplicará el impuesto especial sobre producción y servicios a los combustibles fósiles, dentro de los cuales están considerados el propano y el butano, mismos que se gravan aplicando una cuota por litro;

Que es práctica comercial enajenar dichos combustibles en unidades de peso (kilogramo), por lo que a efecto de facilitar administrativamente la aplicación del impuesto, es conveniente establecer los factores de densidad que permitan a los contribuyentes convertir dichas unidades a unidades de volumen (litro); factores que se establecen considerando los factores de densidad que emite la Secretaría de Energía en su Prospectiva de Gas Licuado de Petróleo 2012-2016;

Que en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se establece un impuesto a los combustibles fósiles que grava, entre otros productos, a la turbosina, combustible que tiene uso exclusivamente en aeronaves; que la industria del transporte aéreo es una actividad importante del desarrollo económico y que México ha suscrito múltiples convenios y acuerdos en materia de transporte aéreo, en los cuales, con base en el principio de reciprocidad, se establece que los combustibles para aeronaves que lo utilicen en el servicio de transporte de pasajeros y de carga estarán exentos de impuestos;

Que es indispensable evitar una pérdida de competitividad de las líneas aéreas mexicanas frente a las internacionales, por lo que resulta necesario otorgar un estímulo fiscal a los importadores o enajenantes de turbosina, equivalente a la carga fiscal que represente el impuesto mencionado con antelación, que se cause en la importación o venta de dicho combustible, a efecto de que ésta no se traslade a las líneas aéreas nacionales o extranjeras;

Que a partir de 2014 la importación y la enajenación de chicles y gomas de mascar estarán afectas al pago del impuesto al valor agregado, así como al impuesto especial sobre producción y servicios por ser productos de confitería, cuando tengan una densidad calórica igual o mayor de 275 kilocalorías por cada 100 gramos, por lo que se estima conveniente otorgar un beneficio fiscal que permita que dichos productos sólo queden afectos al pago del impuesto al valor agregado, con el propósito de que tengan condiciones que les permitan ser competitivos en el mercado, dado que la mayoría de los alimentos no están afectos al pago del impuesto al valor agregado;

Que en el Decreto mencionado en el considerando segundo se prevé el cobro de los derechos especial y extraordinario sobre minería, aplicable a los titulares de concesiones y asignaciones mineras, el cual debe efectuarse de forma anual considerando los ingresos obtenidos por la actividad extractiva, por lo que tomando en cuenta el posible impacto que podría ocasionar dicha medida en el sector minero, al tener que efectuar en una sola exhibición el pago de los derechos especial y extraordinario sobre minería, se estima conveniente otorgar, como facilidad administrativa, el que los contribuyentes puedan efectuar pagos provisionales trimestrales a cuenta de los derechos anuales, con lo cual se disminuye el efecto instantáneo de realizar el pago de forma anual, además de que se permite que los recursos se integren de manera eficaz al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros para su oportuna aplicación;

Que en el Decreto a que se refiere el considerando que precede, se reformó el derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de descargas de aguas residuales, para incentivar el cumplimiento de las normas de calidad de descargas de aguas residuales y se estableció el acreditamiento de cantidades contra el referido derecho a cargo, a medida que mejore la calidad de Demanda Química de Oxígeno y de Sólidos Suspendidos Totales en la descarga, así como la exención en el pago de dicha contribución cuando se cumplan con los límites máximos permisibles previstos en la NOM-001-SEMARNAT-1996 o en las condiciones particulares de descarga;

Que con el objeto de contribuir a la reforma que se señala en el considerando anterior, resulta pertinente otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes que cuenten con una planta de tratamiento de aguas residuales y a aquellos que en sus procesos productivos hayan realizado acciones para mejorar la calidad de sus descargas, y que además estén exentos del pago de derechos por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, consistente en acreditar contra el derecho a su cargo por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales previsto en el Capítulo VIII del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos, la cantidad que corresponda en términos del presente Decreto, de acuerdo con la zona de disponibilidad que le sea aplicable;

Que las disposiciones fiscales establecen que diversos contribuyentes se encuentran obligados a presentar sus declaraciones a través de medios electrónicos y que en virtud del gran número de declaraciones que se presentan mensualmente o en forma bimestral a través de dichos medios, es necesario escalonar su presentación con el objeto de evitar que se saturen los sistemas de recepción, permitiendo así que los contribuyentes cumplan sus obligaciones a tiempo, por lo que se establece permitir la presentación de los pagos provisionales o definitivos de impuestos, ya sea por impuestos propios o por retenciones, atendiendo a la fecha que les corresponda conforme al sexto dígito del Registro Federal de Contribuyentes;

Que es conveniente precisar, en forma expresa, aquellos decretos con características particulares por la materia, por los sujetos a quienes se aplican o porque son medidas con vigencia limitada, que deben mantenerse en los términos en que actualmente se encuentran;

Que con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a los contribuyentes, personas físicas, que opten por no acumular a sus demás ingresos los intereses en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, y con ello por no manifestar en su declaración anual los montos percibidos por dicho concepto, siempre que consideren como pago definitivo del impuesto sobre la renta el monto de la retención efectuada por la persona que haya realizado el pago de dichos conceptos, se establece mediante disposición transitoria que dichos contribuyentes podrán aplicar el citado beneficio en la declaración anual de 2013 que se presenta en 2014;

Que es una práctica común de los comercializadores de alimentos celebrar operaciones a crédito con sus proveedores y que con motivo de la aplicación del impuesto especial sobre producción y servicios a partir del 1 enero de 2014, a la enajenación e importación de alimentos no básicos con una densidad calórica de 275 kilocalorías o más por cada 100 gramos, el legislador estableció un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la entrada en vigor del impuesto para que el pago de las contraprestaciones por la enajenación de bienes realizadas durante 2013, se realice sin considerar el nuevo impuesto;

Que dado que el plazo de las operaciones a crédito implica que el pago de las contraprestaciones de operaciones realizadas en noviembre y diciembre de 2013 no se realice dentro de los diez primeros días naturales de 2014, se estima conveniente establecer en una disposición transitoria que bajo ciertas circunstancias se mantengan las condiciones en el impuesto especial sobre producción y servicios que dieron lugar a las operaciones celebradas durante dichos meses; ello considerando que dicho impuesto no estuvo contemplado en la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el 8 de septiembre de 2013, lo que impidió a los enajenantes de dichos bienes prever los efectos fiscales en la operaciones y contratos celebrados previamente;

Que para lograr dicho objetivo y circunscribir la aplicación de la medida a las operaciones a crédito con plazo de hasta noventa días celebradas en 2013, es necesario establecer como requisitos que los alimentos objeto del impuesto hayan sido entregados durante 2013 y que los pagos correspondientes a las operaciones realizadas en noviembre de 2013 se cobren efectivamente a más tardar en enero de 2014 y las correspondientes a diciembre de 2013, se cobren efectivamente a más tardar en febrero de 2014;

Que para evitar prácticas de manipulación orientadas a reducir el pago de impuestos, debe precisarse que la aplicación de las disposiciones vigentes al 31 de diciembre de 2013 en materia del impuesto especial sobre producción y servicios por las operaciones antes referidas, será procedente siempre que el porcentaje que representen las enajenaciones correspondientes a noviembre o diciembre de 2013, según se trate, respecto de las enajenaciones totales en dicho año, no exceda del porcentaje promedio que representen las enajenaciones realizadas por los contribuyentes en dichos meses, en los tres ejercicios anteriores al citado año, respecto de las enajenaciones totales del año de que se trate;

Que la simplificación administrativa es un factor clave para acelerar la formalización de la economía, lo que requiere eliminar la complejidad en el pago de impuestos, la cual resulta particularmente onerosa para las empresas más pequeñas y que en virtud de ello, en la reforma hacendaria se introdujo en la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Régimen de Incorporación Fiscal, en sustitución del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y del Régimen de Pequeños Contribuyentes, para fomentar la formalidad de las personas físicas con actividad empresarial con capacidad administrativa limitada;

Que en el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, las personas físicas con ingresos de hasta dos millones de pesos anuales podrán obtener una serie de beneficios fiscales para el cumplimiento y pago de sus contribuciones, preparándolos para su inserción en el régimen de tributación general;

Que si bien los pequeños contribuyentes que tributan hasta el 31 de diciembre de 2013 en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, están obligados al pago del impuesto al valor agregado, cumplen con esta obligación a través del pago de la cuota integrada de todos los impuestos federales, la cual es estimada por las entidades federativas que tenían celebrado convenio de coordinación administrativa en materia fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que dichos contribuyentes no están obligados como REPECOS a emitir facturas, ya que sólo están obligados a emitir notas de ventas por operaciones mayores a 100 pesos, en las cuales no trasladan en forma expresa y por separado el impuesto al valor agregado a que, en su caso, estuviera sujeta la operación;

Que en tal sentido, se considera necesario que por el ejercicio de 2014 se otorgue a los contribuyentes que opten por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere la Sección II, del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1 de enero 2014, un estímulo fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios, que deba trasladarse en la enajenación de bienes o prestación de servicios, que se efectúen con el público en general, el cual será acreditable contra el impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios, según se trate, que se deba pagar por dichas operaciones; estímulo que está condicionado a que no se traslade al adquirente de los bienes o servicios cantidad alguna por concepto de los impuestos mencionados, así como que cumplan con la obligación de proporcionar la información relativa a los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones y la información de las operaciones con sus proveedores, y

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal a mi cargo cuenta con facultades para eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o sus accesorios; dictar medidas relacionadas con la administración y control de las obligaciones fiscales, a fin de facilitar su cumplimiento a los contribuyentes, y otorgar estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

## **DECRETO**

### **Capítulo 1**

#### **Del Impuesto sobre la Renta**

**Artículo 1.1.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en disminuir de la utilidad fiscal determinada de conformidad con el artículo 14, fracción II de dicha Ley, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el mismo ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El citado monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las

empresas, se deberá disminuir, por partes iguales, en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal de que se trate. La disminución a que se refiere este artículo se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XXVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades que se disminuya en los términos de este artículo en ningún caso será deducible de los ingresos acumulables del contribuyente.

Para los efectos del estímulo fiscal previsto en el presente artículo, se estará a lo siguiente:

- I. El estímulo fiscal se aplicará hasta por el monto de la utilidad fiscal determinada para el pago provisional que corresponda.
- II. En ningún caso se deberá recalcular el coeficiente de utilidad determinado en los términos del artículo 14, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta con motivo de la aplicación de este estímulo.

**Artículo 1.2.** Los contribuyentes que hubieran optado por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio, la parte del precio efectivamente cobrado en una enajenación a plazo en términos del artículo 18, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, que aún tengan cantidades pendientes de acumular respecto de las enajenaciones a plazo celebradas hasta el 31 de diciembre de 2013, en lugar de aplicar lo establecido en la fracción XI del Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2014, podrán estar a lo siguiente:

- I. Aplicarán lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, hasta en tanto acumulen la cantidad pendiente de cobro del total del precio pactado en la enajenación respecto de la totalidad de las enajenaciones a plazo.

El impuesto que resulte conforme al régimen contenido en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, se podrá enterar en tres ejercicios, el 33.4% en el ejercicio en el que se acumule el ingreso, el 33.3% en el ejercicio inmediato siguiente y el 33.3% restante en el segundo ejercicio inmediato posterior a aquel en que se acumuló el ingreso.

El impuesto que podrá diferirse conforme al párrafo anterior será la diferencia que resulte de comparar el impuesto causado en el ejercicio contra el impuesto que se hubiera causado de no haberse acumulado los ingresos por cobranza de ventas a plazo celebradas en ejercicios anteriores a 2014. El impuesto que se difiera conforme a esta fracción, se actualizará desde el mes en que se debió pagar el impuesto y hasta el mes en que se pague el impuesto que se difiere.

- II. Cuando el contribuyente enajene los documentos pendientes de cobro o los dé en pago, deberá considerar la cantidad pendiente de acumular como ingreso obtenido en el ejercicio en el que realice la enajenación o la dación en pago, en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.
- III. En caso de incumplimiento de los contratos de enajenaciones a plazo, el enajenante considerará como ingreso obtenido en el ejercicio las cantidades cobradas en el mismo al comprador, disminuidas por las cantidades que ya hubiera devuelto conforme al contrato respectivo, en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 1.3.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que, en los términos del artículo 27, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entreguen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y que estén dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos –comúnmente llamados bancos de alimentos o de medicinas– consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 5% del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a

dichas mercancías, que efectivamente se donen y sean aprovechables para el consumo humano. Lo anterior, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de las mercancías donadas en el ejercicio en el que se efectúe la donación hubiera sido igual o superior al 10%; cuando fuera menor, el por ciento de la deducción adicional se reducirá al 50% del margen.

**Artículo 1.4.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes residentes en México que utilicen aviones que tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, que sean utilizados en la transportación de pasajeros o de bienes, cuyo uso o goce temporal sea otorgado por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país y que en el contrato a través del cual se otorgue el uso o goce temporal de los aviones se establezca que el monto del impuesto sobre la renta que se cause en los términos del artículo 158, sexto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta será cubierto por cuenta del residente en México.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo consiste en un crédito fiscal equivalente al 80% del impuesto sobre la renta que se cause en los términos del artículo 158, sexto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual será acreditable únicamente contra el impuesto sobre la renta que se deba retener y enterar en los términos del citado precepto legal.

**Artículo 1.5.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un 80% o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.

El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente, para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto adicional equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Lo dispuesto en el presente artículo será aplicable siempre que el contribuyente cumpla, respecto de los trabajadores a que se refiere el presente artículo, con las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social y las de retención y entero a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta y obtenga, respecto de los trabajadores a que se refiere este artículo, el certificado de discapacidad del trabajador expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal previsto en este artículo por la contratación de personas con discapacidad, no podrán aplicar en el mismo ejercicio fiscal, respecto de las personas por las que se aplique este beneficio, el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**Artículo 1.6.** Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que sean beneficiados con el crédito fiscal previsto en el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por las aportaciones efectuadas a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, en el ejercicio fiscal de que se trate, podrán aplicar el monto del crédito fiscal que les autorice el Comité Interinstitucional a que se refiere el citado artículo, contra los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.

**Artículo 1.7.** Los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que realicen proyectos de infraestructura productiva de largo plazo mediante contratos de obra pública financiada, celebrados hasta el 31 de diciembre de 2004, podrán considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra aun cuando no estén autorizadas para su cobro, pudiendo deducir el costo de lo vendido que corresponda a dichos ingresos, conforme a lo siguiente:

- I. Se considerará ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta el avance en la ejecución de la obra o fabricación de los bienes a que se refiere la obra, en la fecha en que las estimaciones correspondientes sean presentadas al cliente para su certificación conforme al contrato de obra pública financiada que tengan celebrado.

Los contribuyentes considerarán ingresos acumulables, además de las estimaciones a que se refiere el párrafo anterior, cualquier pago recibido en efectivo, en bienes o en servicios, ya sea por concepto de anticipos, depósitos o garantías del cumplimiento de cualquier obligación o cualquier otro concepto, que no se hubiesen acumulado con anterioridad.

- II. Los ingresos que se determinen conforme a la fracción I se acumularán mensualmente en los términos del artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- III. Se podrá deducir el costo de lo vendido correspondiente a los ingresos estimados a que se refiere la fracción I de este artículo, en términos de lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, Sección III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IV. Los contribuyentes para determinar el ajuste anual por inflación a que se refiere el Título II, Capítulo III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán considerar dentro del saldo promedio anual de sus créditos, el monto de los ingresos que acumulen en los términos de la fracción I de este artículo que se encuentren pendientes de cobro.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable siempre que los contribuyentes hubieran presentado el aviso a las autoridades fiscales, en los términos del Segundo Transitorio del "Decreto que establece facilidades administrativas en materia de contratos de obra pública, estímulos fiscales para el rescate del centro histórico de Mazatlán y para donantes a bancos de alimentos, así como otros beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

**Artículo 1.8.** Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los establecidos en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en disminuir del resultado obtenido conforme al artículo 152, primer párrafo, primera oración, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cantidad que corresponda conforme al artículo 1.10. del presente Decreto, por los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico y medio superior a que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, y
- II. Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubiera autorizado para el nivel educativo de que se trate.

El estímulo a que se refiere el presente artículo no será aplicable a los pagos:

- a) Que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación del alumno, y
- b) Correspondientes a cuotas de inscripción o reinscripción.

Para los efectos de esta fracción, las instituciones educativas deberán separar en el comprobante fiscal digital el monto que corresponda por concepto de enseñanza del alumno.

Tampoco será aplicable el estímulo a que se refiere el presente artículo cuando las personas mencionadas en el primer párrafo del mismo reciban becas o cualquier otro apoyo económico público o privado para pagar los servicios de enseñanza, hasta por el monto que cubran dichas becas o apoyos.

Para los efectos de este artículo, los adoptados se consideran como descendientes en línea recta del adoptante y de los ascendientes de éste.

Para determinar el área geográfica del contribuyente se estará a lo dispuesto en el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**Artículo 1.9.** Los pagos a que se refiere el artículo 1.8. del presente Decreto deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México, o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

Para la aplicación del estímulo a que se refiere el artículo 1.8. de este Decreto se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones educativas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, el estímulo únicamente será aplicable por la diferencia no recuperada.

**Artículo 1.10.** La cantidad que se podrá disminuir en los términos del artículo 1.8. del presente Decreto no excederá, por cada una de las personas a que se refiere el citado artículo, de los límites anuales de deducción que para cada nivel educativo corresponda, conforme a la siguiente tabla:

| Nivel educativo               | Límite anual de deducción |
|-------------------------------|---------------------------|
| Preescolar                    | \$14,200.00               |
| Primaria                      | \$12,900.00               |
| Secundaria                    | \$19,900.00               |
| Profesional técnico           | \$17,100.00               |
| Bachillerato o su equivalente | \$24,500.00               |

Cuando los contribuyentes realicen en un mismo ejercicio fiscal, por una misma persona, pagos por servicios de enseñanza correspondientes a dos niveles educativos distintos, el límite anual de deducción que se podrá disminuir conforme al artículo 1.8. del presente Decreto, será el que corresponda al monto mayor de los dos niveles, independientemente de que se trate del nivel que concluyó o el que inició.

La limitante establecida en el último párrafo del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta no le será aplicable a la cantidad a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

**Artículo 1.11.** Los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga de materiales o autotransporte terrestre de pasajeros urbano y suburbano, podrán deducir hasta el equivalente a un 8% de los ingresos propios de su actividad, sin documentación que reúna requisitos fiscales, siempre que:

- I. El gasto haya sido efectivamente realizado en el ejercicio fiscal de que se trate.
- II. La erogación por la cual se aplicó dicha facilidad se encuentre registrada en su contabilidad.
- III. Efectúen el pago por concepto del impuesto sobre la renta anual sobre el monto que haya sido deducido por este concepto a la tasa del 16%. El impuesto anual pagado se considerará como definitivo y no será acreditable ni deducible. En el caso de los coordinados o personas morales que tributen por cuenta de sus integrantes, efectuarán por cuenta de los mismos el entero de dicho impuesto.
- IV. Los contribuyentes que opten por esta deducción deberán efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a que se refiere la fracción anterior, los que se determinarán considerando la deducción realizada en el periodo de pago acumulado del ejercicio fiscal de que se trate aplicando la tasa del 16%, pudiendo acreditar los pagos provisionales del mismo ejercicio fiscal realizados con anterioridad por el mismo concepto. Estos pagos provisionales se enterarán a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel por el que se efectúe la deducción.

El monto de la deducción que se determine conforme al presente artículo, en el ejercicio de que se trate, se deberá disminuir del monto que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio las deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, por las que no se aplican las facilidades a que se refiere el presente artículo y hasta por el monto de dichos ingresos.

Cuando las deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta por las que no se aplican las facilidades a que se refiere este artículo, sean mayores a los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, no se disminuirá monto alguno por concepto de la deducción a que se refiere el mismo.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable a las personas físicas, morales o coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga de materiales o autotransporte terrestre de pasajeros urbano y suburbano, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**Artículo 1.12.** Los contribuyentes que perciban ingresos de los previstos en el primer párrafo o la fracción I del artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, excepto los percibidos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación, en lugar de aplicar la tabla contenida en el Artículo Décimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, podrán aplicar la siguiente:

| <b>Tabla</b>                           |                        |                                |
|----------------------------------------|------------------------|--------------------------------|
| <b>Subsidio para el empleo mensual</b> |                        |                                |
| <b>Límite inferior</b>                 | <b>Límite superior</b> | <b>Subsidio para el empleo</b> |
| 0.01                                   | 1,768.96               | 407.02                         |
| 1,768.97                               | 2,653.38               | 406.83                         |
| 2,653.39                               | 3,472.84               | 406.62                         |
| 3,472.85                               | 3,537.87               | 392.77                         |
| 3,537.88                               | 4,446.15               | 382.46                         |
| 4,446.16                               | 4,717.18               | 354.23                         |
| 4,717.19                               | 5,335.42               | 324.87                         |
| 5,335.43                               | 6,224.67               | 294.63                         |
| 6,224.68                               | 7,113.90               | 253.54                         |
| 7,113.91                               | 7,382.33               | 217.61                         |
| 7,382.34                               | En adelante            | 0.00                           |

**Artículo 1.13.** Las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado en los términos de los artículos 106, último párrafo y 116, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 1o.-A, fracción II, inciso a) y 32, fracción V, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, podrán optar por no proporcionar la constancia de retención a que se refieren dichos preceptos, siempre que la persona física que preste los servicios profesionales o haya otorgado el uso o goce temporal de bienes, le expida un Comprobante Fiscal Digital por Internet que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el comprobante se señale expresamente el monto del impuesto retenido.

Las personas físicas que expidan el comprobante fiscal digital a que se refiere el párrafo anterior, podrán considerarlo como constancia de retención de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, y efectuar el acreditamiento de los mismos en los términos de las disposiciones fiscales.

Lo previsto en este artículo en ningún caso libera a las personas morales de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto de que se trate y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes, en los términos de las disposiciones fiscales respecto de las personas a las que les hubieran efectuado dichas retenciones.

## **Capítulo 2**

### **Del Impuesto al Valor Agregado**

**Artículo 2.1.** Se otorga un estímulo fiscal a los importadores o enajenantes de jugos, néctares, concentrados de frutas o de verduras y de productos para beber en los que la leche sea un componente que se combina con vegetales, cultivos lácticos o lactobacilos, edulcorantes u otros ingredientes, tales como el yogur para beber, el producto lácteo fermentado o los licuados, así como de agua no gaseosa ni compuesta cuya presentación sea en envases menores de diez litros.

El estímulo fiscal consiste en una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deba pagarse por la importación o enajenación de los productos antes mencionados y sólo será procedente en tanto no se traslade al adquirente cantidad alguna por concepto del impuesto al valor agregado en la enajenación de dichos bienes. Dicho estímulo fiscal será acreditable contra el impuesto que deba pagarse por las citadas actividades.

Para los efectos del acreditamiento del impuesto al valor agregado correspondiente a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la enajenación de los productos a que se refiere el presente artículo, dicha enajenación se considerará como actividad por la que procede el acreditamiento sin menoscabo de los demás requisitos que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como de lo previsto por el artículo 6o. del citado ordenamiento.

El impuesto causado por la importación de los bienes a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en cuyo pago se haya acreditado el estímulo fiscal previsto en el presente artículo, no dará derecho a acreditamiento alguno.

No será aplicable el estímulo fiscal que establece este artículo en la enajenación de los productos preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio.

**Artículo 2.2.** Los contribuyentes del impuesto al valor agregado y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, podrán optar por no presentar la información a que se refiere el artículo 32, fracción VII, de dicha Ley en las declaraciones del impuesto sobre la renta, siempre que cumplan en tiempo y forma con la obligación de presentar mensualmente la información a que se refiere el artículo 32, fracción VIII, de la citada Ley.

**Artículo 2.3.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes siguientes:

- I. Empresas hoteleras que presten servicios de hotelería y conexos a turistas extranjeros que ingresen al país para participar exclusivamente en congresos, convenciones, exposiciones o ferias a celebrarse en el territorio nacional.
- II. Personas que otorguen el uso temporal de los centros de convenciones y de exposiciones, así como los servicios complementarios que se proporcionen dentro de las instalaciones de dichos lugares para realizar convenciones, congresos, exposiciones o ferias, a los organizadores de eventos que sean residentes en el extranjero.

El estímulo fiscal consiste en una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deba pagarse por la prestación de los servicios o el otorgamiento del uso temporal antes mencionados, y será acreditable contra el impuesto al valor agregado que deba pagarse por las citadas actividades.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo será aplicable siempre que no se traslade al receptor de los servicios o a quien se otorgue el uso temporal mencionado, cantidad alguna por concepto del impuesto al valor agregado y se cumpla con los requisitos previstos en el presente artículo.

Para los efectos del acreditamiento del impuesto al valor agregado correspondiente a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la prestación de los servicios o el otorgamiento del uso temporal a que se refiere el presente artículo, dicha prestación u otorgamiento se considerará como actividad por la que procede el acreditamiento, sin menoscabo de los demás requisitos que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como de lo previsto por el artículo 6o. del citado ordenamiento.

No quedan comprendidos en lo dispuesto en este artículo, los denominados "viajes de incentivos" que se otorgan como premio a las personas por el desempeño en su trabajo o por cualquier otro motivo, con independencia de la designación o nombre que se les otorgue.

**A.** Para los efectos de este artículo, se entiende por:

**I.** Servicios de hotelería y conexos:

- a)** Los de alojamiento, la transportación de ida y vuelta del hotel a la terminal de autobuses, puertos y aeropuertos, así como los servicios complementarios que se proporcionen dentro de los hoteles. Los servicios de alimentos y bebidas quedan comprendidos en los servicios de hotelería, cuando se proporcionen en paquetes turísticos que los incluyan.
- b)** Los servicios de alimentos y bebidas, cuando éstos se contraten por el organizador del evento, siempre que sea residente en el extranjero y dichos servicios sean proporcionados por quien preste el servicio de alojamiento a los asistentes al congreso o convención de que se trate, en forma grupal.

**II.** Servicios complementarios: Los de montaje; registro de asistentes; maestros de ceremonias; traductores; edecanes; proyección audiovisual; comunicación por teléfono o radio, y conexión a Internet; grabación visual o sonora; fotografía; uso de equipo de cómputo; música grabada y en vivo; decoración; seguridad y limpieza, que se proporcionen para el desarrollo del evento de que se trate. Tratándose de congresos y convenciones quedan comprendidos en los servicios complementarios los de alimentos y bebidas que sean proporcionados a los asistentes al congreso o convención de que se trate, en forma grupal.

**III.** Congreso: Toda reunión profesional que tiene por objeto realizar una discusión y un intercambio profesional, cultural, deportivo, religioso, social, de gobierno o académico, en torno a un tema de interés.

**IV.** Convención: Toda reunión gremial o empresarial cuyo objetivo es tratar asuntos comerciales entre los participantes en torno a un mercado, producto o marca.

**V.** Exposición: Evento comercial o cultural que reúne a miembros de un sector empresarial, profesional o social, organizado con el propósito de presentar productos o servicios.

**VI.** Feria: Exhibición de productos o servicios que concurren en un área específica, con el objeto de comercializarlos y promover los negocios.

**VII.** Organizador del evento: La institución, asociación, organismo o empresa, a cuyo nombre se efectúa la convención, congreso, exposición o feria, sin menoscabo de que dichas personas se auxilien de prestadores de servicios de organización para llevar a cabo los eventos.

- B.** Para los efectos de lo dispuesto por la fracción I del primer párrafo de este artículo, se consideran comprendidos dentro de los servicios de hotelería y conexos, aquéllos proporcionados a los turistas extranjeros, durante el periodo comprendido desde una noche anterior a la fecha de inicio del evento de que se trate, hasta una noche posterior a su conclusión.
- C.** Para los efectos de lo dispuesto por la fracción I del primer párrafo de este artículo, los contribuyentes que proporcionen los servicios de hotelería y conexos, deberán cumplir con los requisitos siguientes:
- I.** Inscribirse como empresa exportadora de servicios de hotelería ante el Servicio de Administración Tributaria.
- II.** Recibir los pagos mediante tarjeta de crédito expedida en el extranjero.

Los contribuyentes podrán recibir el pago de los servicios de hotelería y conexos, mediante la transferencia de fondos a sus cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, provenientes de cuentas de instituciones financieras ubicadas en el extranjero.

Cuando los servicios de hotelería y conexos se contraten con la intermediación de agencias de viajes, dichos servicios deberán ser pagados por éstas a nombre de los turistas extranjeros, ya sea mediante cheque nominativo que contenga en su anverso la expresión "para abono en cuenta del beneficiario", o mediante transferencia de fondos en cuentas de instituciones de crédito o casas de bolsa.

- III.** Que la contratación de los servicios de hotelería y conexos se hubiera realizado por los organizadores del evento.
- IV.** Conservar los documentos siguientes:

- a)** El contrato de los servicios de hotelería y conexos celebrado con el organizador del evento, en el que se deberá especificar el domicilio del lugar donde éste se llevará a cabo, así como la duración del mismo.

Cuando el comprobante de los servicios proporcionados se expida a nombre del organizador del evento, deberá consignarse en el mismo el nombre de los turistas extranjeros que recibieron los servicios de hotelería y conexos.

- b)** La lista proporcionada por el organizador del evento de los turistas extranjeros que se hospedarán en el hotel para participar en el congreso, convención, exposición o feria de que se trate.
- c)** Copia del pasaporte y del documento migratorio que los turistas extranjeros hayan obtenido al internarse al país para participar en el congreso, convención, exposición o feria de que se trate, debidamente sellados por las autoridades migratorias y que se encuentren vigentes durante el periodo del evento.
- d)** Registro de huéspedes en donde haya quedado inscrito el nombre del turista extranjero y su firma.
- e)** Copia del pagaré que ampare el pago de los servicios prestados, mediante tarjeta de crédito expedida en el extranjero.

Cuando el pago se efectúe mediante transferencia de fondos, los contribuyentes deberán conservar el estado de cuenta que contenga el movimiento correspondiente.

Cuando los servicios de hotelería y conexos se contraten con la intermediación de agencias de viajes, los contribuyentes deberán conservar el estado de cuenta que contenga el movimiento del pago correspondiente y cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo.

- D. Para los efectos de lo dispuesto por la fracción II del primer párrafo de este artículo, los contribuyentes que otorguen el uso temporal de los centros de convenciones y de exposiciones, deberán cumplir con los requisitos siguientes:
- I. Inscribirse como empresa exportadora de servicios de convenciones y exposiciones ante el Servicio de Administración Tributaria.
  - II. Expedir el comprobante correspondiente al uso temporal y los servicios complementarios, a nombre del organizador.
  - III. Celebrar por escrito un contrato de prestación de servicios, en el que se especifique el evento de que se trate y los servicios que se proporcionarán al organizador del evento, así como el periodo en que dichos servicios serán proporcionados.
  - IV. Recibir el pago de los servicios a que se refiere la fracción anterior, mediante tarjeta de crédito del organizador del evento expedida en el extranjero o mediante transferencia de fondos de una cuenta de instituciones financieras ubicadas en el extranjero del organizador a una cuenta en instituciones de crédito o casas de bolsa en México a nombre del contribuyente. En los supuestos anteriores, los contribuyentes deberán conservar copia del pagaré o el estado de cuenta que contenga la transferencia de fondos, según corresponda.

Cuando el uso temporal de los centros de convenciones y de exposiciones, así como los servicios complementarios a que se refiere la fracción II del primer párrafo de este artículo, se contraten con la intermediación de prestadores de servicios de organización para llevar a cabo los eventos, los mismos podrán ser pagados por los prestadores mencionados, siempre que el pago se realice a nombre del organizador residente en el extranjero, se utilicen los medios de pago que prevé el Apartado C, fracción II, tercer párrafo del presente artículo y se cumplan las obligaciones que establece la fracción IV, inciso e), tercer párrafo del citado Apartado. En todo caso, el comprobante correspondiente al uso temporal y los servicios complementarios, se deberá expedir a nombre del organizador residente en el extranjero.

### Capítulo 3

#### Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

**Artículo 3.1.** Para los efectos de lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del inciso H) de la fracción I del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los contribuyentes podrán utilizar los factores de conversión de unidades de peso (kilogramo) a unidades de volumen (litro) multiplicando el número de kilogramos por los factores siguientes:

- I. Propano ..... 1.9763
- II. Butano ..... 1.7153

**Artículo 3.2.** Se otorga un estímulo fiscal a los importadores o enajenantes de turbosina a que se refiere el numeral 4 del inciso H) de la fracción I del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El estímulo fiscal consiste en una cantidad equivalente al 100% del impuesto especial sobre producción y servicios que deba pagarse en la importación o enajenación del producto antes mencionado y sólo será procedente en tanto no se traslade al adquirente cantidad alguna por concepto del impuesto mencionado en la enajenación de dicho bien. Dicho estímulo será acreditable contra el impuesto especial sobre producción y servicios que deba pagarse por las citadas actividades.

El impuesto causado por la importación del producto a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en cuyo pago se haya aplicado el estímulo fiscal previsto en el presente artículo, no dará derecho al acreditamiento previsto en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

**Artículo 3.3.** Se otorga un estímulo fiscal a los importadores o enajenantes de chicles o gomas de mascar que estén obligados a pagar el impuesto especial sobre producción y servicios, de conformidad con el artículo 2o., fracción I, inciso J), numeral 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El estímulo fiscal consiste en una cantidad equivalente al 100% del impuesto especial sobre producción y servicios que deba pagarse en la importación o enajenación del producto antes mencionado, y sólo será procedente en tanto no se traslade al adquirente cantidad alguna por concepto del citado impuesto en la enajenación de dicho bien. El estímulo fiscal será acreditable contra el impuesto especial sobre producción y servicios que deba pagarse por las citadas actividades.

El impuesto causado por la importación del producto a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en cuyo pago se haya aplicado el estímulo fiscal previsto en el presente artículo, no dará derecho al acreditamiento previsto en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

#### **Capítulo 4**

##### **De los Derechos**

**Artículo 4.1.** Los titulares de concesiones y asignaciones mineras sujetos al pago de los derechos especial y extraordinario sobre minería a que se refieren los artículos 268 y 270 de la Ley Federal de Derechos, respectivamente, podrán optar por realizar, a cuenta del derecho anual, pagos provisionales trimestrales que se realizarán a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año, conforme a lo siguiente:

- I. Tratándose del derecho especial sobre minería, el pago provisional se calculará aplicando la tasa del 7.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva que se determinen de conformidad con el segundo párrafo del artículo 268 de la Ley Federal de Derechos, las deducciones permitidas que al efecto se determinen de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de dicho numeral, en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del trimestre al que corresponda el pago. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales de este derecho efectivamente pagados en los trimestres anteriores correspondientes al ejercicio de que se trate, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.

Para los efectos del párrafo anterior, tratándose de las inversiones en prospección y exploración, sólo podrá disminuirse la parte proporcional de la inversión que corresponda al número de trimestres en los que el bien o los bienes objeto de la inversión hayan sido utilizados respecto de cuatro trimestres, en la proporción que el número de trimestres comprendidos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del trimestre al que corresponda el pago, representen en el total de trimestres comprendidos en el año.

Asimismo, se podrán acreditar contra los pagos provisionales a que se refiere esta fracción en el trimestre de que se trate, los pagos definitivos del derecho sobre minería a que se refiere el artículo 263 de la citada Ley.

Los pagos provisionales determinados conforme a esta fracción, se acreditarán contra el derecho anual a cargo del contribuyente.

- II. Tratándose del derecho extraordinario sobre minería, el pago provisional se calculará aplicando la tasa del 0.5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del trimestre al que corresponda el pago. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales de este derecho efectivamente pagados en los trimestres anteriores correspondientes al ejercicio de que se trate, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.

A cuenta del derecho anual, se acreditarán los pagos provisionales determinados conforme el párrafo anterior.

Los pagos provisionales a que se refiere este artículo se destinarán en términos del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos.

Para los efectos de este artículo, los concesionarios o asignatarios mineros deberán presentar a más tardar en el mes de febrero del ejercicio de que se trate, ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria que corresponda a su domicilio fiscal, escrito libre donde manifiesten que ejercerán la opción a que se refiere este artículo.

**Artículo 4.2.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que cuenten con planta de tratamiento de aguas residuales y aquellos que en sus procesos productivos hayan realizado acciones para mejorar la calidad de sus descargas, y que además estén exentos del pago del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales en términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 282 de la Ley Federal de Derechos, consistente en acreditar contra el derecho a cargo por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Segundo de la citada Ley, la cantidad que corresponda en términos de este artículo.

El estímulo a que se refiere el párrafo anterior se aplicará únicamente a los aprovechamientos de aguas nacionales que generen la descarga de aguas residuales, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y la Ley Federal de Derechos.

El estímulo a que se refiere el presente artículo se determinará conforme a lo previsto en la siguiente tabla:

| Zona de disponibilidad<br>Aguas superficiales/Aguas<br>subterráneas | Estímulo por m <sup>3</sup> descargado cumpliendo<br>con los límites máximos permisibles de la<br>Norma Oficial Mexicana NOM-003-<br>SEMARNAT-1997, para tipo de reúso en<br>servicios al público con contacto indirecto | Estímulo por m <sup>3</sup> descargado cumpliendo<br>con los límites máximo permisibles de la<br>Norma Oficial Mexicana NOM-003-<br>SEMARNAT-1997, para tipo de reúso en<br>servicios al público con contacto directo |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                   | \$1.00                                                                                                                                                                                                                   | \$1.22                                                                                                                                                                                                                |
| 2                                                                   | \$0.42                                                                                                                                                                                                                   | \$0.51                                                                                                                                                                                                                |
| 3                                                                   | \$0.14                                                                                                                                                                                                                   | \$0.17                                                                                                                                                                                                                |
| 4                                                                   | \$0.11                                                                                                                                                                                                                   | \$0.13                                                                                                                                                                                                                |

La cantidad que corresponda conforme a la tabla anterior, se multiplicará por los metros cúbicos efectivamente descargados en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, y el resultado se acreditará contra el monto del derecho sobre agua a que se refiere el Capítulo VIII del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos en el trimestre que corresponda. En este caso, a la declaración del pago del derecho por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se deberán acompañar los resultados de la calidad del agua, emitidos por un laboratorio acreditado ante la entidad autorizada por la Secretaría de Economía y aprobado por la Comisión Nacional del Agua.

La cantidad a acreditar por metro cúbico no podrá exceder del monto de las cuotas por metro cúbico previstas en el Capítulo VIII, del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos.

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 277-B, fracción I, de la Ley Federal de Derechos aplicarán el estímulo en la misma proporción a que se refiere el artículo Octavo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir de 2014, atendiendo al ejercicio fiscal de que se trate.

Para aplicar el estímulo previsto en el presente Decreto, los contribuyentes deberán contar con aparato de medición volumétrico en cada una de sus descargas, que permita identificar el volumen descargado en cumplimiento de la NOM-003-SEMARNAT-1997.

Las cantidades a que se refiere el presente artículo se actualizarán anualmente considerando la variación que haya tenido el índice Nacional de Precios al Consumidor en el año inmediato anterior a aquel al que corresponda la citada actualización.

## Capítulo 5

### Del Código Fiscal de la Federación

**Artículo 5.1.** Los contribuyentes que de conformidad con las disposiciones fiscales deban presentar declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales a más tardar el día 17 del mes siguiente al periodo al que corresponda la declaración, ya sea por impuestos propios o por retenciones, podrán presentarlas a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico de la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de acuerdo a lo siguiente:

| Sexto dígito numérico de la clave del RFC | Fecha límite de pago           |
|-------------------------------------------|--------------------------------|
| 1 y 2                                     | Día 17 más un día hábil        |
| 3 y 4                                     | Día 17 más dos días hábiles    |
| 5 y 6                                     | Día 17 más tres días hábiles   |
| 7 y 8                                     | Día 17 más cuatro días hábiles |
| 9 y 0                                     | Día 17 más cinco días hábiles  |

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable tratándose de:

- I. Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, que opten por dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, así como los contribuyentes a que se refiere el artículo 32-H de dicho ordenamiento
- II. Los sujetos y entidades a que se refiere el artículo 20, Apartado B, fracciones I, II, III y IV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- III. La Federación y las entidades federativas.
- IV. Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación.
- V. Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de las entidades federativas, así como aquellos fondos o fideicomisos que, en los términos de sus respectivas legislaciones, tengan el carácter de entidades paraestatales, excepto los de los municipios.
- VI. Los partidos y asociaciones políticos legalmente reconocidos.
- VII. Las integradas e integradoras a que se refiere el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

## Capítulo 6

### De las Disposiciones Comunes

**Artículo 6.1.** La aplicación de los estímulos fiscales establecidos en el presente Decreto que consistan en créditos fiscales que puedan aplicarse contra contribuciones federales, en caso de existir excedentes, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

**Artículo 6.2.** Los estímulos fiscales a que se refiere el presente Decreto no se considerarán como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

**Artículo 6.3.** El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las reglas de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

**Artículo 6.4.** Se releva de la obligación de presentar el aviso a que se refiere el artículo 25, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, tratándose del acreditamiento del importe de estímulos fiscales establecidos en los decretos emitidos por el Ejecutivo Federal, salvo cuando en forma expresa se establezca dicha obligación para un estímulo fiscal en particular.

**Artículo 6.5.** Los beneficios fiscales que se establecen en el presente Decreto y en otros decretos emitidos por el Ejecutivo Federal, serán aplicables cuando el contribuyente presente la información que, en su caso, establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2014, salvo lo dispuesto en la fracción VI del transitorio Tercero de este Decreto, la cual entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto quedan sin efectos:

- I. Los decretos en materia de los impuestos sobre la renta, al valor agregado, especial sobre producción y servicios, y federal sobre automóviles nuevos, vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, emitidos por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 del Código Fiscal de la Federación.
- II. Las disposiciones administrativas que contravengan o se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

**Tercero.** No será aplicable el Segundo Transitorio de este Decreto, en los siguientes supuestos:

- I. Las disposiciones en las materias mencionadas en el Segundo Transitorio, fracción I de este Decreto, que se encuentren establecidas en los Decretos en materia de comercio exterior o aduanera.
- II. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008, el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.
- III. Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2002.
- IV. Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1994, así como sus modificaciones efectuadas a través de los diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007.

- V. Artículos Noveno, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Sexto A, Décimo Sexto B, Décimo Sexto C, Décimo Sexto D, Décimo Sexto E, Décimo Sexto F, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno, del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2003, así como sus modificaciones efectuadas a través de los diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2005; 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, y 4 de marzo de 2008.
- VI. Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2010 y reformado mediante el diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 12 de octubre de 2011. El Decreto a que se refiere esta fracción estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

Para los efectos del Artículo Primero del Decreto a que se refiere el párrafo que antecede, la referencia que se hace al séptimo párrafo del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se entenderá hecha al último párrafo del artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2014.

- VII. Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, vigente a partir del 1 de enero de 2014.

**Cuarto.** Los contribuyentes personas físicas obligados a acumular a sus demás ingresos los obtenidos por concepto de intereses en los términos del Título IV, Capítulo VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, podrán optar por no manifestar en la declaración anual de 2013, los montos percibidos por dicho concepto, siempre que consideren como pago definitivo del impuesto sobre la renta, el monto de la retención efectuada por la persona que haya realizado el pago de dichos conceptos.

Los contribuyentes que ejercieron la opción a que se refiere el párrafo anterior deberán manifestar expresamente, en el campo que se establezca en la declaración anual correspondiente a dicho ejercicio, que eligieron dicha opción y con ello renuncian expresamente al acreditamiento que, en su caso, resulte del impuesto sobre la renta que les hubieran retenido las personas que les hubieran hecho el pago de dichos intereses.

**Quinto.** Para los efectos de lo dispuesto por los Apartados C, fracción I y D, fracción I del artículo 2.4., del presente Decreto, los contribuyentes que a la fecha de la entrada en vigor de este Decreto se encuentren inscritos como empresa exportadora de servicios de hotelería o como empresa exportadora de servicios de convenciones y exposiciones, según se trate, ante el Servicio de Administración Tributaria, tendrán por cumplida la obligación prevista en dichas disposiciones.

**Sexto.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2o., fracción I, inciso J), de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, tratándose de la enajenación de bienes que se haya realizado durante los meses de noviembre y diciembre de 2013, los contribuyentes podrán aplicar las disposiciones vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013, siempre que:

- I. Los pagos de las contraprestaciones correspondientes a las operaciones realizadas en noviembre de 2013, se cobren efectivamente a más tardar en enero de 2014 y las correspondientes a las operaciones realizadas en diciembre de 2013, se cobren efectivamente a más tardar en febrero de 2014.
- II. Los bienes se hayan entregado durante 2013.

- III. Los contribuyentes consideren percibidos los ingresos durante el ejercicio de 2013, para los efectos del impuesto sobre la renta y empresarial a tasa única.
- IV. El porcentaje que representen las enajenaciones correspondientes a noviembre o diciembre de 2013, según se trate, respecto de las enajenaciones totales en dicho año, no exceda del porcentaje promedio que representen las enajenaciones realizadas por los contribuyentes en dichos meses, en los últimos tres ejercicios anteriores al citado año, respecto de las enajenaciones totales del año de que se trate. Cuando los contribuyentes hayan realizado operaciones por un periodo menor, para el cálculo del porcentaje promedio mencionado sólo considerarán el o los ejercicios en que hayan realizado actividades.

Quando el porcentaje que representen las enajenaciones correspondientes a noviembre o diciembre de 2013, según se trate, respecto de las enajenaciones totales en dicho año, exceda el porcentaje promedio a que se refiere el párrafo anterior, sólo serán aplicables las disposiciones vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013 hasta por el porcentaje promedio. Por las enajenaciones que correspondan al excedente respecto al porcentaje promedio se pagará el impuesto conforme a las disposiciones vigentes en el momento en que se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes.

**Séptimo.** Por el ejercicio fiscal de 2014, los contribuyentes personas físicas que únicamente realicen actos o actividades con el público en general, que opten por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, previsto en la Sección II del Capítulo II del Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y cumplan con las obligaciones que se establecen en dicho régimen, podrán optar por aplicar los siguientes estímulos fiscales:

- I. Una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deban pagar por la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes muebles, el cual será acreditable contra el impuesto al valor agregado que deban pagar por las citadas actividades.

Los contribuyentes mencionados en este artículo podrán optar por aplicar el estímulo fiscal a que se refiere esta fracción, siempre que no trasladen al adquirente de los bienes, al receptor de los servicios independientes o a quien se otorgue el uso o goce temporal de bienes muebles, cantidad alguna por concepto del impuesto al valor agregado y que no realicen acreditamiento alguno del impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado y del propio impuesto que hubiesen pagado con motivo de la importación de bienes o servicios.

- II. Una cantidad equivalente al 100% del impuesto especial sobre producción y servicios que deban pagar por la enajenación de bienes o por la prestación de servicios, el cual será acreditable contra el impuesto especial sobre producción y servicios que deban pagar por las citadas actividades.

Los contribuyentes mencionados en este artículo podrán optar por aplicar el estímulo fiscal a que se refiere esta fracción, siempre que no trasladen al adquirente de los bienes o al receptor de los servicios, cantidad alguna por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios y que no realicen acreditamiento alguno del impuesto especial sobre producción y servicios que les haya sido trasladado y del propio impuesto que hubiesen pagado con motivo de la importación de bienes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

**INFORME sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

**Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2013.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2013, considerando:

- La integración de la recaudación federal participable del mes de octubre de 2013, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de noviembre de 2013, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de noviembre de 2013, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de noviembre de 2013; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de octubre de 2013 liquidadas en noviembre de 2013, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Primero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de octubre de 2013, las participaciones en ingresos federales por el mes de noviembre de 2013, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de noviembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de octubre de 2013, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de noviembre de 2013, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de noviembre de 2013, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de noviembre de 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de noviembre de 2013, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2013, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de noviembre de 2013, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2012, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2013, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de noviembre de 2013, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2013, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2013, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2013, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2013, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2013, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de noviembre de 2013, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2013, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de noviembre de 2013, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de octubre de 2013, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de octubre de 2013, p/  
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de noviembre de 2013.

| Conceptos                                                                                                 | Miles de pesos     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>Ingresos Tributarios</b>                                                                               | <b>118,485,763</b> |
| Renta                                                                                                     | 65,096,369         |
| Impuesto Empresarial a Tasa Única                                                                         | 2,223,052          |
| Valor Agregado                                                                                            | 48,807,521         |
| Especial sobre Producción y Servicios                                                                     | -1,087,293         |
| Gasolinas y Diesel                                                                                        | -7,680,892         |
| Artículo 2o.-A. fracción I                                                                                | -7,680,892         |
| Artículo 2o.-A. fracción II                                                                               | 0                  |
| Bebidas Alcohólicas                                                                                       | 772,824            |
| Cervezas                                                                                                  | 1,802,901          |
| Tabacos                                                                                                   | 3,434,974          |
| Bebidas Energetizantes                                                                                    | 1,098              |
| Telecomunicaciones                                                                                        | 581,801            |
| Juegos y sorteos                                                                                          | 0                  |
| Tenencia aeronaves 1/                                                                                     | 0                  |
| Automóviles Nuevos                                                                                        | 0                  |
| Rendimientos petroleros                                                                                   | 121,464            |
| Importación                                                                                               | 3,070,023          |
| Exportación                                                                                               | 0                  |
| Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2/                                                                   | -1,082,672         |
| Recargos y actualizaciones 1/                                                                             | 1,335,600          |
| No Comprendidos 3/                                                                                        | 1,700              |
| <b>Derechos</b>                                                                                           | <b>38,550,245</b>  |
| Derecho ordinario sobre hidrocarburos                                                                     | 37,352,267         |
| Derecho especial sobre hidrocarburos                                                                      | 321,104            |
| Derecho adicional sobre hidrocarburos                                                                     | 158,154            |
| Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/                                                  | 648,006            |
| Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/                                                   | 5,571              |
| Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/                                                  | 2,744              |
| Derecho de Minería 1/                                                                                     | 62,400             |
| <b>Recaudación Federal Participable Bruta</b>                                                             | <b>157,036,008</b> |
| <b>Menos:</b>                                                                                             | <b>2,344,366</b>   |
| 20% de Bebidas Alcohólicas                                                                                | 154,565            |
| 20% de Cervezas                                                                                           | 360,580            |
| 8% de Tabacos                                                                                             | 274,798            |
| Tenencia estatal y Accesorios                                                                             | 0                  |
| Automóviles Nuevos                                                                                        | 0                  |
| Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/                                                  | 648,006            |
| Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/                                                   | 5,571              |
| Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/                                                  | 2,744              |
| Incentivos Económicos                                                                                     | 873,103            |
| Gasolina y diesel artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 0                  |
| Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios    | 0                  |
| Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta              | 25,000             |
| <b>Recaudación Federal Participable</b>                                                                   | <b>154,691,642</b> |

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.

3/ Apartado A, fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

## Integración de los fondos de participaciones de noviembre de 2013.

(Pesos)

| Conceptos                                                                                                                                             | Cantidad        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Recaudación Federal Participable</b>                                                                                                               |                 |
| 1) Recaudación federal participable de noviembre de 2013                                                                                              | 154,691,642,322 |
| 2) Recaudación federal participable de 2007                                                                                                           | 110,761,689,167 |
| 3) Crecimiento (1-2)                                                                                                                                  | 43,929,953,155  |
| <b>Fondo General de Participaciones</b>                                                                                                               |                 |
| 4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)                                                                                               | 22,152,337,833  |
| 5) Fondo general de participaciones crecimiento 2013 (3 x 20%)                                                                                        | 8,785,990,631   |
| 5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2013 (5 x 60%)                                                                                              | 5,271,594,379   |
| 5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2013 (5 x 30%)                                                                                              | 2,635,797,189   |
| 5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2013 (5 x 10%)                                                                                              | 878,599,063     |
| 6) Total fondo general de participaciones de noviembre de 2013 (4+5)                                                                                  | 30,938,328,464  |
| <b>Fondo de Fomento Municipal</b>                                                                                                                     |                 |
| 7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)                                                                                                      | 1,107,616,892   |
| 8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 (3 x 1%)                                                                                               | 439,299,532     |
| 8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 sin coordinación (8 x 16.8%)                                                                         | 73,802,321      |
| 8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 con coordinación (8 x 83.2%)                                                                         | 365,497,210     |
| 9) Total fondo de fomento municipal (7+8)                                                                                                             | 1,546,916,423   |
| <b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>                                                                           |                 |
| 10) Participaciones por tabacos labrados                                                                                                              | 274,797,941     |
| 11) Participaciones por cerveza                                                                                                                       | 360,580,116     |
| 12) Participaciones por bebidas alcohólicas                                                                                                           | 154,564,897     |
| 13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)                                                             | 789,942,954     |
| <b>Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable</b>                                                                           |                 |
| 14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)                                                                 | 210,380,634     |
| <b>Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2013</b>                                                                                        |                 |
| 15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos                                                                                                    | 262,704,960     |
| 16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)                                                                                 | 131,352,480     |
| 17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)                                                                                 | 131,352,480     |
| 18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)                                                                                                      | 262,704,960     |
| <b>Fondo de Compensación de septiembre de 2013</b>                                                                                                    |                 |
| 19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 20.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios            | 1,654,609,631   |
| 20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 20.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 300,838,115     |

Cuadro 3.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del  
Fondo General de Participaciones para 2013.**

| Entidades           | PIB            | PIB            | Variación | Población e/ | Resultado                      | Coeficientes de  |
|---------------------|----------------|----------------|-----------|--------------|--------------------------------|------------------|
|                     | 2010           | 2011           | 2011/2010 | 2013         | variación PIB<br>por población | participación 1/ |
|                     | (1)            | (2)            | (3=2/1)   | (4)          | (5=3*4)                        | (6= (5/Σ5)100)   |
| Aguascalientes      | 140,704,792    | 150,241,328    | 1.067777  | 1,254,540    | 1,339,569                      | 1.030573         |
| Baja California     | 370,548,633    | 399,394,775    | 1.077847  | 3,387,704    | 3,651,427                      | 2.809158         |
| Baja California Sur | 97,325,404     | 106,142,842    | 1.090597  | 721,106      | 786,436                        | 0.605030         |
| Campeche            | 613,886,074    | 763,116,366    | 1.243091  | 882,076      | 1,096,501                      | 0.843573         |
| Coahuila            | 412,391,446    | 463,150,704    | 1.123085  | 2,894,621    | 3,250,906                      | 2.501024         |
| Colima              | 72,742,499     | 81,213,326     | 1.116449  | 699,909      | 781,413                        | 0.601166         |
| Chiapas             | 234,343,734    | 257,458,841    | 1.098638  | 5,127,866    | 5,633,666                      | 4.334157         |
| Chihuahua           | 347,639,913    | 369,554,871    | 1.063039  | 3,640,680    | 3,870,186                      | 2.977456         |
| Distrito Federal    | 2,167,658,305  | 2,322,998,431  | 1.071663  | 8,891,375    | 9,528,554                      | 7.330617         |
| Durango             | 153,850,978    | 172,400,439    | 1.120568  | 1,730,805    | 1,939,484                      | 1.492106         |
| Guanajuato          | 482,626,180    | 534,946,504    | 1.108408  | 5,726,157    | 6,346,916                      | 4.882882         |
| Guerrero            | 197,107,318    | 206,260,422    | 1.046437  | 3,526,878    | 3,690,656                      | 2.839338         |
| Hidalgo             | 204,987,938    | 227,815,175    | 1.111359  | 2,810,998    | 3,124,028                      | 2.403413         |
| Jalisco             | 800,157,304    | 873,578,127    | 1.091758  | 7,754,609    | 8,466,156                      | 6.513281         |
| México              | 1,190,543,272  | 1,287,670,771  | 1.081583  | 16,396,826   | 17,734,520                     | 13.643725        |
| Michoacán           | 297,113,395    | 333,785,706    | 1.123429  | 4,534,280    | 5,093,940                      | 3.918929         |
| Morelos             | 149,187,788    | 163,058,764    | 1.092977  | 1,877,165    | 2,051,697                      | 1.578436         |
| Nayarit             | 85,837,419     | 92,394,973     | 1.076395  | 1,181,299    | 1,271,544                      | 0.978239         |
| Nuevo León          | 907,733,255    | 996,462,674    | 1.097748  | 4,950,328    | 5,434,214                      | 4.180712         |
| Oaxaca              | 199,562,230    | 220,649,069    | 1.105665  | 3,962,574    | 4,381,281                      | 3.370658         |
| Puebla              | 405,971,035    | 444,983,980    | 1.096098  | 6,075,839    | 6,659,714                      | 5.123528         |
| Querétaro           | 248,191,572    | 277,006,478    | 1.116099  | 1,947,752    | 2,173,885                      | 1.672438         |
| Quintana Roo        | 189,319,696    | 203,443,786    | 1.074604  | 1,490,711    | 1,601,925                      | 1.232411         |
| San Luis Potosí     | 244,207,415    | 271,160,251    | 1.110369  | 2,705,525    | 3,004,130                      | 2.311172         |
| Sinaloa             | 274,169,128    | 285,223,916    | 1.040321  | 2,935,676    | 3,054,046                      | 2.349573         |
| Sonora              | 355,094,706    | 406,740,095    | 1.145441  | 2,856,713    | 3,272,197                      | 2.517404         |
| Tabasco             | 391,612,047    | 501,232,833    | 1.279922  | 2,337,719    | 2,992,098                      | 2.301915         |
| Tamaulipas          | 402,010,492    | 425,385,716    | 1.058146  | 3,466,605    | 3,668,174                      | 2.822041         |
| Tlaxcala            | 71,263,136     | 77,527,033     | 1.087898  | 1,245,022    | 1,354,457                      | 1.042027         |
| Veracruz            | 683,596,191    | 739,094,347    | 1.081186  | 7,931,295    | 8,575,202                      | 6.597173         |
| Yucatán             | 190,878,592    | 204,129,465    | 1.069420  | 2,067,619    | 2,211,154                      | 1.701110         |
| Zacatecas           | 137,872,802    | 172,620,308    | 1.252026  | 1,551,805    | 1,942,900                      | 1.494734         |
| Totales             | 12,720,134,689 | 14,030,842,316 | 35.420043 | 118,564,077  | 129,982,977                    | 100.000000       |

Fuente: PIB INEGI, 20 de agosto 2013.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del  
Fondo General de Participaciones para 2013.**

| Entidades           | Crecimientos IE p/ |                  |                  | Media<br>móvil IE<br>(4= $\sum_{i=1}^3$ ) | Población e/<br>2013<br>(5) | Resultado                                          |                                                                       |
|---------------------|--------------------|------------------|------------------|-------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
|                     | 2010/2009<br>(1)   | 2011/2010<br>(2) | 2012/2011<br>(3) |                                           |                             | media móvil<br>por población<br>(6=4*5)<br>(6=4*5) | Coeficientes de<br>participación 1/<br>(7=(6/Σ6)100)<br>(7=(6/Σ6)100) |
| Aguascalientes      | 1.249              | 1.131            | 1.189            | 1.190                                     | 1,254,540                   | 1,492,420                                          | 1.088166                                                              |
| Baja California     | 1.097              | 1.069            | 1.086            | 1.084                                     | 3,387,704                   | 3,672,604                                          | 2.677799                                                              |
| Baja California Sur | 1.015              | 1.079            | 1.210            | 1.101                                     | 721,106                     | 794,233                                            | 0.579098                                                              |
| Campeche            | 1.359              | 1.403            | 1.067            | 1.276                                     | 882,076                     | 1,125,769                                          | 0.820830                                                              |
| Coahuila            | 1.223              | 1.024            | 1.555            | 1.267                                     | 2,894,621                   | 3,668,628                                          | 2.674900                                                              |
| Colima              | 1.369              | 1.247            | 0.964            | 1.193                                     | 699,909                     | 835,190                                            | 0.608960                                                              |
| Chiapas             | 1.117              | 1.100            | 0.984            | 1.067                                     | 5,127,866                   | 5,470,486                                          | 3.988686                                                              |
| Chihuahua           | 1.032              | 1.069            | 1.167            | 1.089                                     | 3,640,680                   | 3,965,501                                          | 2.891359                                                              |
| Distrito Federal    | 1.217              | 1.129            | 1.279            | 1.208                                     | 8,891,375                   | 10,743,118                                         | 7.833111                                                              |
| Durango             | 0.861              | 1.327            | 1.162            | 1.117                                     | 1,730,805                   | 1,932,914                                          | 1.409342                                                              |
| Guanajuato          | 1.060              | 1.088            | 1.102            | 1.083                                     | 5,726,157                   | 6,203,112                                          | 4.522864                                                              |
| Guerrero            | 1.105              | 1.021            | 1.176            | 1.101                                     | 3,526,878                   | 3,882,161                                          | 2.830593                                                              |
| Hidalgo             | 1.170              | 1.083            | 1.127            | 1.127                                     | 2,810,998                   | 3,167,848                                          | 2.309767                                                              |
| Jalisco             | 1.067              | 1.094            | 1.104            | 1.088                                     | 7,754,609                   | 8,438,703                                          | 6.152897                                                              |
| México              | 1.123              | 1.117            | 1.239            | 1.159                                     | 16,396,826                  | 19,011,705                                         | 13.861971                                                             |
| Michoacán           | 1.053              | 1.124            | 1.335            | 1.171                                     | 4,534,280                   | 5,307,906                                          | 3.870144                                                              |
| Morelos             | 1.077              | 1.052            | 1.078            | 1.069                                     | 1,877,165                   | 2,006,299                                          | 1.462849                                                              |
| Nayarit             | 1.373              | 0.852            | 1.056            | 1.094                                     | 1,181,299                   | 1,291,847                                          | 0.941922                                                              |
| Nuevo León          | 1.048              | 1.477            | 1.009            | 1.178                                     | 4,950,328                   | 5,831,714                                          | 4.252068                                                              |
| Oaxaca              | 1.075              | 1.109            | 1.371            | 1.185                                     | 3,962,574                   | 4,696,482                                          | 3.424338                                                              |
| Puebla              | 1.112              | 1.363            | 1.307            | 1.261                                     | 6,075,839                   | 7,660,095                                          | 5.585192                                                              |
| Querétaro           | 1.210              | 1.153            | 1.119            | 1.161                                     | 1,947,752                   | 2,260,603                                          | 1.648270                                                              |
| Quintana Roo        | 1.073              | 1.056            | 1.163            | 1.098                                     | 1,490,711                   | 1,636,248                                          | 1.193034                                                              |
| San Luis Potosí     | 1.859              | 1.071            | 1.168            | 1.366                                     | 2,705,525                   | 3,695,695                                          | 2.694636                                                              |
| Sinaloa             | 1.043              | 1.124            | 1.234            | 1.134                                     | 2,935,676                   | 3,328,321                                          | 2.426773                                                              |
| Sonora              | 1.060              | 1.243            | 1.012            | 1.105                                     | 2,856,713                   | 3,156,250                                          | 2.301311                                                              |
| Tabasco             | 1.537              | 1.611            | 1.088            | 1.412                                     | 2,337,719                   | 3,301,430                                          | 2.407166                                                              |
| Tamaulipas          | 1.145              | 1.050            | 1.174            | 1.123                                     | 3,466,605                   | 3,892,545                                          | 2.838164                                                              |
| Tlaxcala            | 1.061              | 1.234            | 1.101            | 1.132                                     | 1,245,022                   | 1,409,254                                          | 1.027527                                                              |
| Veracruz            | 1.049              | 1.011            | 1.330            | 1.130                                     | 7,931,295                   | 8,963,471                                          | 6.535520                                                              |
| Yucatán             | 1.212              | 1.352            | 1.163            | 1.242                                     | 2,067,619                   | 2,569,012                                          | 1.873139                                                              |
| Zacatecas           | 1.039              | 1.308            | 1.013            | 1.120                                     | 1,551,805                   | 1,738,520                                          | 1.267604                                                              |
| Totales             | 1.132              | 1.142            | 1.187            | 37.132                                    | 118,564,077                 | 137,150,085                                        | 100.000000                                                            |

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013.**

| Entidades           | Impuestos y               | Población e/<br>2013 | Resultado                 | Coeficientes de<br>participación 1/<br>(4=(3/Σ3)100) |
|---------------------|---------------------------|----------------------|---------------------------|------------------------------------------------------|
|                     | derechos (IE)             |                      | IE 2012                   |                                                      |
|                     | locales de 2012 p/<br>(1) |                      | por población<br>(3=2*1)  |                                                      |
| Aguascalientes      | 2,313,324,373             | 1,254,540            | 2,902,157,958,903,420     | 0.222004                                             |
| Baja California     | 7,182,793,685             | 3,387,704            | 24,333,178,897,849,200    | 1.861399                                             |
| Baja California Sur | 1,597,284,435             | 721,106              | 1,151,811,390,059,130     | 0.088109                                             |
| Campeche            | 1,994,723,456             | 882,076              | 1,759,497,687,280,500     | 0.134595                                             |
| Coahuila            | 5,686,614,709             | 2,894,621            | 16,460,594,354,509,300    | 1.259175                                             |
| Colima              | 1,356,887,507             | 699,909              | 949,697,778,255,848       | 0.072648                                             |
| Chiapas             | 3,038,912,428             | 5,127,866            | 15,583,135,716,518,600    | 1.192053                                             |
| Chihuahua           | 8,665,453,516             | 3,640,680            | 31,548,143,306,630,900    | 2.413318                                             |
| Distrito Federal    | 42,194,748,229            | 8,891,375            | 375,169,329,530,535,000   | 28.699084                                            |
| Durango             | 2,032,030,904             | 1,730,805            | 3,517,049,248,797,720     | 0.269041                                             |
| Guanajuato          | 6,910,335,480             | 5,726,157            | 39,569,665,881,780,200    | 3.026935                                             |
| Guerrero            | 2,813,970,414             | 3,526,878            | 9,924,530,346,563,410     | 0.759190                                             |
| Hidalgo             | 3,443,882,833             | 2,810,998            | 9,680,747,756,471,970     | 0.740542                                             |
| Jalisco             | 9,809,135,680             | 7,754,609            | 76,066,011,826,349,100    | 5.818772                                             |
| México              | 24,366,203,018            | 16,396,826           | 399,528,391,166,821,000   | 30.562463                                            |
| Michoacán           | 4,229,088,256             | 4,534,280            | 19,175,870,297,415,700    | 1.466884                                             |
| Morelos             | 1,558,552,308             | 1,877,165            | 2,925,659,843,246,820     | 0.223802                                             |
| Nayarit             | 1,229,733,146             | 1,181,299            | 1,452,682,535,636,650     | 0.111125                                             |
| Nuevo León          | 12,774,551,518            | 4,950,328            | 63,238,220,064,572,200    | 4.837493                                             |
| Oaxaca              | 2,390,909,210             | 3,962,574            | 9,474,154,672,540,550     | 0.724738                                             |
| Puebla              | 6,470,455,127             | 6,075,839            | 39,313,443,608,376,600    | 3.007335                                             |
| Querétaro           | 4,505,474,184             | 1,947,752            | 8,775,546,352,366,910     | 0.671297                                             |
| Quintana Roo        | 4,197,827,957             | 1,490,711            | 6,257,748,311,607,430     | 0.478695                                             |
| San Luis Potosí     | 3,519,458,621             | 2,705,525            | 9,521,983,285,581,020     | 0.728397                                             |
| Sinaloa             | 5,655,975,329             | 2,935,676            | 16,604,111,029,937,400    | 1.270154                                             |
| Sonora              | 4,506,870,701             | 2,856,713            | 12,874,836,120,865,800    | 0.984878                                             |
| Tabasco             | 2,659,556,823             | 2,337,719            | 6,217,296,516,402,830     | 0.475600                                             |
| Tamaulipas          | 5,986,571,884             | 3,466,605            | 20,753,080,025,656,500    | 1.587535                                             |
| Tlaxcala            | 674,083,658               | 1,245,022            | 839,248,984,050,476       | 0.064199                                             |
| Veracruz            | 9,383,643,790             | 7,931,295            | 74,424,447,073,408,000    | 5.693198                                             |
| Yucatán             | 2,179,766,024             | 2,067,619            | 4,506,925,646,776,860     | 0.344763                                             |
| Zacatecas           | 1,773,896,261             | 1,551,805            | 2,752,741,087,301,100     | 0.210575                                             |
| Totales             | 197,102,715,464           | 118,564,077          | 1,307,251,938,303,070,000 | 100.000000                                           |

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989,  
que se adicionan al Fondo General de Participaciones de noviembre de 2013.

(Pesos)

| Entidades           | 80% BET<br>de 1989 | Actualización a                 |
|---------------------|--------------------|---------------------------------|
|                     |                    | junio de 2013 d/<br>12.04820155 |
| Aguascalientes      | 788,208            | 9,496,489                       |
| Baja California     | 2,954,803          | 35,600,062                      |
| Baja California Sur | 772,438            | 9,306,489                       |
| Campeche            | 812,889            | 9,793,851                       |
| Coahuila            | 2,247,592          | 27,079,441                      |
| Colima              | 323,808            | 3,901,304                       |
| Chiapas             | 7,283,222          | 87,749,727                      |
| Chihuahua           | 8,146,362          | 98,149,011                      |
| Distrito Federal    | 971,991            | 11,710,743                      |
| Durango             | 4,235,805          | 51,033,832                      |
| Guanajuato          | 2,563,631          | 30,887,143                      |
| Guerrero            | 328,051            | 3,952,425                       |
| Hidalgo             | 271,544            | 3,271,617                       |
| Jalisco             | 9,576,691          | 115,381,903                     |
| México              | 218,256            | 2,629,592                       |
| Michoacán           | 2,455,046          | 29,578,889                      |
| Morelos             | 451,987            | 5,445,630                       |
| Nayarit             | 818,713            | 9,864,019                       |
| Nuevo León          | 3,047,369          | 36,715,316                      |
| Oaxaca              | 610,250            | 7,352,415                       |
| Puebla              | 1,221,283          | 14,714,264                      |
| Querétaro           | 1,435,730          | 17,297,964                      |
| Quintana Roo        | 53,930             | 649,760                         |
| San Luis Potosí     | 1,589,981          | 19,156,412                      |
| Sinaloa             | 9,406,668          | 113,333,432                     |
| Sonora              | 11,431,317         | 137,726,811                     |
| Tabasco             | 2,462,672          | 29,670,769                      |
| Tamaulipas          | 1,967,010          | 23,698,933                      |
| Tlaxcala            | 17,902             | 215,687                         |
| Veracruz            | 9,805,475          | 118,138,339                     |
| Yucatán             | 1,183,000          | 14,253,022                      |
| Zacatecas           | 853,445            | 10,282,477                      |
| Totales             | 90,307,069         | 1,088,037,768                   |

d/ Definitivos.

Cuadro 7.

## Integración del Fondo General de Participaciones de noviembre de 2013.

(Pesos)

| Entidades           | Fondo                      | Fondo General de Participaciones crecimiento 2013 |                |                | Resarcimiento<br>BET<br>2013 | Total          |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------------------|----------------|
|                     | General                    | Primera                                           | Segunda        | Tercera        |                              |                |
|                     | de                         | Parte                                             | Parte          | Parte          |                              |                |
|                     | Participaciones<br>de 2007 | C <sub>1</sub>                                    | C <sub>2</sub> | C <sub>3</sub> |                              |                |
| Aguascalientes      | 253,448,939                | 54,327,603                                        | 28,681,843     | 1,950,529      | 791,374                      | 339,200,289    |
| Baja California     | 635,563,001                | 148,087,407                                       | 70,581,357     | 16,354,237     | 2,966,672                    | 873,552,673    |
| Baja California Sur | 160,245,947                | 31,894,744                                        | 15,263,839     | 774,128        | 775,541                      | 208,954,199    |
| Campeche            | 226,439,168                | 44,469,731                                        | 21,635,408     | 1,182,552      | 816,154                      | 294,543,013    |
| Coahuila            | 538,189,157                | 131,843,856                                       | 70,504,943     | 11,063,103     | 2,256,620                    | 753,857,679    |
| Colima              | 164,236,610                | 31,691,016                                        | 16,050,963     | 638,288        | 325,109                      | 212,941,987    |
| Chiapas             | 1,004,369,892              | 228,479,185                                       | 105,133,666    | 10,473,366     | 7,312,477                    | 1,355,768,586  |
| Chihuahua           | 629,999,297                | 156,959,394                                       | 76,210,363     | 21,203,387     | 8,179,084                    | 892,551,526    |
| Distrito Federal    | 2,744,713,747              | 386,440,404                                       | 206,464,916    | 252,149,882    | 975,895                      | 3,590,744,844  |
| Durango             | 288,519,244                | 78,657,793                                        | 37,147,403     | 2,363,795      | 4,252,819                    | 410,941,054    |
| Guanajuato          | 855,324,839                | 257,405,746                                       | 119,213,524    | 26,594,622     | 2,573,929                    | 1,261,112,659  |
| Guerrero            | 493,273,999                | 149,678,388                                       | 74,608,687     | 6,670,239      | 329,369                      | 724,560,683    |
| Hidalgo             | 395,380,932                | 126,698,183                                       | 60,880,786     | 6,506,394      | 272,635                      | 589,738,930    |
| Jalisco             | 1,432,795,987              | 343,353,747                                       | 162,177,878    | 51,123,678     | 9,615,159                    | 1,999,066,448  |
| México              | 2,800,368,390              | 719,241,849                                       | 365,373,449    | 268,521,514    | 219,133                      | 4,153,724,335  |
| Michoacán           | 629,287,410                | 206,590,024                                       | 102,009,155    | 12,888,030     | 2,464,907                    | 953,239,526    |
| Morelos             | 323,614,323                | 83,208,717                                        | 38,557,744     | 1,966,325      | 453,803                      | 447,800,912    |
| Nayarit             | 217,191,062                | 51,568,801                                        | 24,827,162     | 976,342        | 822,002                      | 295,385,369    |
| Nuevo León          | 1,061,831,201              | 220,390,197                                       | 112,075,878    | 42,502,168     | 3,059,610                    | 1,439,859,053  |
| Oaxaca              | 538,451,268                | 177,687,405                                       | 90,258,598     | 6,367,543      | 612,701                      | 813,377,516    |
| Puebla              | 889,073,482                | 270,091,609                                       | 147,214,328    | 26,422,416     | 1,226,189                    | 1,334,028,023  |
| Querétaro           | 376,413,841                | 88,164,158                                        | 43,445,050     | 5,898,011      | 1,441,497                    | 515,362,557    |
| Quintana Roo        | 265,685,776                | 64,967,715                                        | 31,445,964     | 4,205,809      | 54,147                       | 366,359,410    |
| San Luis Potosí     | 414,546,142                | 121,835,610                                       | 71,025,131     | 6,399,689      | 1,596,368                    | 615,402,939    |
| Sinaloa             | 533,055,947                | 123,859,984                                       | 63,964,811     | 11,159,560     | 9,444,453                    | 741,484,754    |
| Sonora              | 552,077,699                | 132,707,329                                       | 60,657,882     | 8,653,128      | 11,477,234                   | 765,573,273    |
| Tabasco             | 919,495,148                | 121,347,626                                       | 63,448,008     | 4,178,621      | 2,472,564                    | 1,110,941,967  |
| Tamaulipas          | 623,742,505                | 148,766,581                                       | 74,808,258     | 13,948,066     | 1,974,911                    | 863,240,321    |
| Tlaxcala            | 229,036,641                | 54,931,413                                        | 27,083,529     | 564,056        | 17,974                       | 311,633,613    |
| Veracruz            | 1,338,567,778              | 347,776,200                                       | 172,263,044    | 50,020,388     | 9,844,862                    | 1,918,472,271  |
| Yucatán             | 350,185,660                | 89,675,643                                        | 49,372,146     | 3,029,088      | 1,187,752                    | 493,450,288    |
| Zacatecas           | 267,212,803                | 78,796,321                                        | 33,411,476     | 1,850,107      | 856,873                      | 382,127,580    |
| Totales             | 22,152,337,833             | 5,271,594,379                                     | 2,635,797,189  | 878,599,063    | 90,669,814                   | 31,028,998,278 |

## Cuadro 8.

## Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2013.

| Entidades           | Recaudación de agua y predial |                | Variación<br>2012/2011<br>(3=2/1) | Población e/<br>2013<br>(4) | Resultado                  |                                                       |
|---------------------|-------------------------------|----------------|-----------------------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------|
|                     | 2011                          | 2012           |                                   |                             | Variación<br>por población | Coeficientes de<br>participación 1/<br>(6= (5/Σ5)100) |
|                     | (1)                           | (2)            |                                   |                             | (5=3*4)                    | (6= (5/Σ5)100)                                        |
| Aguascalientes      | 863,975,953                   | 942,172,995    | 1.090508                          | 1,254,540                   | 1,368,086                  | 1.062337                                              |
| Baja California     | 3,911,957,520                 | 4,115,529,109  | 1.052038                          | 3,387,704                   | 3,563,994                  | 2.767487                                              |
| Baja California Sur | 850,837,489                   | 953,232,279    | 1.120346                          | 721,106                     | 807,888                    | 0.627336                                              |
| Campeche            | 234,839,709                   | 252,437,716    | 1.074936                          | 882,076                     | 948,175                    | 0.736270                                              |
| Coahuila            | 1,853,765,694                 | 1,925,023,170  | 1.038439                          | 2,894,621                   | 3,005,888                  | 2.334111                                              |
| Colima              | 598,456,204                   | 596,553,499    | 0.996821                          | 699,909                     | 697,684                    | 0.541760                                              |
| Chiapas             | 703,911,431                   | 759,241,353    | 1.078604                          | 5,127,866                   | 5,530,934                  | 4.294842                                              |
| Chihuahua           | 2,878,199,297                 | 3,111,922,144  | 1.081205                          | 3,640,680                   | 3,936,320                  | 3.056603                                              |
| Distrito Federal    | 15,034,711,431                | 17,112,164,446 | 1.138177                          | 8,891,375                   | 10,119,960                 | 7.858279                                              |
| Durango             | 578,746,500                   | 618,214,783    | 1.068196                          | 1,730,805                   | 1,848,839                  | 1.435647                                              |
| Guanajuato          | 3,328,894,596                 | 3,612,599,953  | 1.085225                          | 5,726,157                   | 6,214,169                  | 4.825382                                              |
| Guerrero            | 1,166,386,333                 | 1,196,448,141  | 1.025773                          | 3,526,878                   | 3,617,778                  | 2.809251                                              |
| Hidalgo             | 868,658,429                   | 915,182,820    | 1.053559                          | 2,810,998                   | 2,961,552                  | 2.299683                                              |
| Jalisco             | 4,949,463,379                 | 5,088,170,919  | 1.028025                          | 7,754,609                   | 7,971,930                  | 6.190306                                              |
| México              | 8,129,522,477                 | 8,959,454,730  | 1.102089                          | 16,396,826                  | 18,070,756                 | 14.032175                                             |
| Michoacán           | 1,429,445,958                 | 1,512,310,018  | 1.057969                          | 4,534,280                   | 4,797,129                  | 3.725033                                              |
| Morelos             | 745,608,279                   | 729,040,308    | 0.977779                          | 1,877,165                   | 1,835,453                  | 1.425253                                              |
| Nayarit             | 383,902,352                   | 448,946,909    | 1.169430                          | 1,181,299                   | 1,381,446                  | 1.072711                                              |
| Nuevo León          | 5,388,073,223                 | 5,759,300,378  | 1.068898                          | 4,950,328                   | 5,291,395                  | 4.108837                                              |
| Oaxaca              | 381,420,306                   | 402,801,849    | 1.056058                          | 3,962,574                   | 4,184,707                  | 3.249479                                              |
| Puebla              | 1,438,695,499                 | 1,661,088,128  | 1.154579                          | 6,075,839                   | 7,015,038                  | 5.447268                                              |
| Querétaro           | 1,742,853,876                 | 1,882,862,510  | 1.080333                          | 1,947,752                   | 2,104,221                  | 1.633954                                              |
| Quintana Roo        | 2,130,804,006                 | 2,417,395,833  | 1.134499                          | 1,490,711                   | 1,691,211                  | 1.313247                                              |
| San Luis Potosí     | 838,399,417                   | 938,937,585    | 1.119917                          | 2,705,525                   | 3,029,963                  | 2.352805                                              |
| Sinaloa             | 2,277,453,518                 | 2,638,720,466  | 1.158628                          | 2,935,676                   | 3,401,355                  | 2.641196                                              |
| Sonora              | 2,109,731,769                 | 2,215,557,070  | 1.050161                          | 2,856,713                   | 3,000,007                  | 2.329544                                              |
| Tabasco             | 336,344,093                   | 405,376,228    | 1.205243                          | 2,337,719                   | 2,817,519                  | 2.187839                                              |
| Tamaulipas          | 2,575,166,765                 | 2,808,043,849  | 1.090432                          | 3,466,605                   | 3,780,096                  | 2.935294                                              |
| Tlaxcala            | 176,227,301                   | 200,193,167    | 1.135994                          | 1,245,022                   | 1,414,338                  | 1.098251                                              |
| Veracruz            | 2,397,742,038                 | 2,562,145,286  | 1.068566                          | 7,931,295                   | 8,475,111                  | 6.581033                                              |
| Yucatán             | 546,066,833                   | 565,184,966    | 1.035011                          | 2,067,619                   | 2,140,008                  | 1.661743                                              |
| Zacatecas           | 767,828,365                   | 869,810,753    | 1.132819                          | 1,551,805                   | 1,757,915                  | 1.365043                                              |
| Totales             | 71,618,090,040                | 78,176,063,360 | 1.091569                          | 118,564,077                 | 128,780,866                | 100.000000                                            |

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal  
de noviembre de 2013.

(Pesos)

| Entidades           | Fondo de Fomento Municipal |             | Total         |
|---------------------|----------------------------|-------------|---------------|
|                     | Crecimiento                |             |               |
|                     | de 2007                    | 2013        |               |
| Aguascalientes      | 35,705,655                 | 4,666,840   | 40,372,495    |
| Baja California     | 10,877,140                 | 12,157,559  | 23,034,699    |
| Baja California Sur | 9,090,180                  | 2,755,882   | 11,846,062    |
| Campeche            | 14,954,766                 | 3,234,433   | 18,189,199    |
| Coahuila            | 14,724,373                 | 10,253,738  | 24,978,111    |
| Colima              | 19,371,491                 | 2,379,951   | 21,751,442    |
| Chiapas             | 11,066,380                 | 18,867,219  | 29,933,599    |
| Chihuahua           | 19,494,827                 | 13,427,642  | 32,922,470    |
| Distrito Federal    | 167,376,163                | 34,521,382  | 201,897,545   |
| Durango             | 29,306,637                 | 6,306,793   | 35,613,430    |
| Guanajuato          | 31,754,649                 | 21,197,882  | 52,952,531    |
| Guerrero            | 10,641,929                 | 12,341,027  | 22,982,956    |
| Hidalgo             | 70,795,825                 | 10,102,498  | 80,898,323    |
| Jalisco             | 31,895,677                 | 27,193,987  | 59,089,663    |
| México              | 26,537,774                 | 61,643,278  | 88,181,052    |
| Michoacán           | 65,154,786                 | 16,364,051  | 81,518,836    |
| Morelos             | 27,971,861                 | 6,261,129   | 34,232,990    |
| Nayarit             | 27,453,745                 | 4,712,414   | 32,166,159    |
| Nuevo León          | 13,607,258                 | 18,050,100  | 31,657,358    |
| Oaxaca              | 73,055,821                 | 14,274,944  | 87,330,766    |
| Puebla              | 58,336,856                 | 23,929,821  | 82,266,677    |
| Querétaro           | 33,924,234                 | 7,177,954   | 41,102,189    |
| Quintana Roo        | 21,016,481                 | 5,769,087   | 26,785,569    |
| San Luis Potosí     | 32,348,551                 | 10,335,862  | 42,684,413    |
| Sinaloa             | 12,230,625                 | 11,602,762  | 23,833,387    |
| Sonora              | 9,484,274                  | 10,233,677  | 19,717,951    |
| Tabasco             | 31,128,711                 | 9,611,168   | 40,739,879    |
| Tamaulipas          | 29,821,494                 | 12,894,731  | 42,716,225    |
| Tlaxcala            | 24,026,474                 | 4,824,613   | 28,851,087    |
| Veracruz            | 39,547,891                 | 28,910,446  | 68,458,337    |
| Yucatán             | 48,089,881                 | 7,300,031   | 55,389,912    |
| Zacatecas           | 56,824,482                 | 5,996,629   | 62,821,111    |
| Totales             | 1,107,616,892              | 439,299,532 | 1,546,916,423 |

Cuadro 10.

## Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2012.

(Pesos)

| Entidades           | Bebidas        |                | Tabacos        | Total          |
|---------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|                     | Alcohólicas    | Cerveza        | Labrados       |                |
| Aguascalientes      | 162,039,804    | 414,550,969    | 226,988,817    | 803,579,590    |
| Baja California     | 407,939,160    | 1,346,545,052  | 787,481,821    | 2,541,966,033  |
| Baja California Sur | 188,554,889    | 331,405,276    | 151,915,994    | 671,876,159    |
| Campeche            | 50,609,937     | 377,304,470    | 48,672,616     | 476,587,023    |
| Coahuila            | 202,673,827    | 1,560,830,323  | 406,086,774    | 2,169,590,924  |
| Colima              | 84,001,444     | 226,053,880    | 160,979,907    | 471,035,231    |
| Chiapas             | 185,574,660    | 1,024,614,778  | 139,040,130    | 1,349,229,568  |
| Chihuahua           | 318,034,786    | 1,668,203,333  | 834,728,288    | 2,820,966,407  |
| Distrito Federal    | 6,253,240,362  | 2,978,751,852  | 2,815,460,026  | 12,047,452,240 |
| Durango             | 89,481,663     | 570,577,946    | 298,095,319    | 958,154,928    |
| Guanajuato          | 726,511,300    | 1,838,591,568  | 1,096,640,610  | 3,661,743,478  |
| Guerrero            | 245,067,920    | 990,195,515    | 267,919,695    | 1,503,183,130  |
| Hidalgo             | 324,573,551    | 520,953,392    | 268,298,128    | 1,113,825,071  |
| Jalisco             | 2,814,560,114  | 2,454,797,033  | 1,983,023,559  | 7,252,380,706  |
| México              | 3,571,751,890  | 2,320,858,558  | 3,884,944,395  | 9,777,554,843  |
| Michoacán           | 850,308,335    | 1,506,231,846  | 731,353,607    | 3,087,893,788  |
| Morelos             | 179,979,629    | 573,708,059    | 268,013,843    | 1,021,701,531  |
| Nayarit             | 64,991,922     | 505,262,541    | 147,173,298    | 717,427,761    |
| Nuevo León          | 1,132,287,043  | 2,944,319,142  | 1,994,329,653  | 6,070,935,838  |
| Oaxaca              | 100,781,854    | 1,073,366,370  | 188,054,675    | 1,362,202,899  |
| Puebla              | 1,032,889,864  | 1,002,190,366  | 829,379,302    | 2,864,459,532  |
| Querétaro           | 345,464,829    | 474,990,025    | 354,966,101    | 1,175,420,955  |
| Quintana Roo        | 533,766,048    | 717,679,206    | 103,964,235    | 1,355,409,489  |
| San Luis Potosí     | 168,605,559    | 820,778,430    | 305,729,261    | 1,295,113,250  |
| Sinaloa             | 204,907,173    | 1,619,732,425  | 396,681,184    | 2,221,320,782  |
| Sonora              | 180,568,819    | 1,462,017,667  | 896,126,622    | 2,538,713,108  |
| Tabasco             | 307,064,796    | 898,903,303    | 275,744,579    | 1,481,712,678  |
| Tamaulipas          | 195,016,825    | 1,631,286,971  | 609,744,202    | 2,436,047,998  |
| Tlaxcala            | 40,292,329     | 103,235,948    | 93,786,660     | 237,314,937    |
| Veracruz            | 562,949,295    | 1,834,654,033  | 645,166,616    | 3,042,769,944  |
| Yucatán             | 242,815,894    | 1,123,561,723  | 377,445,860    | 1,743,823,477  |
| Zacatecas           | 74,552,233     | 629,580,051    | 205,401,298    | 909,533,582    |
| Totales             | 21,841,857,754 | 37,545,732,051 | 21,793,337,075 | 81,180,926,880 |

**Nota:** Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el  
impuesto especial sobre producción y servicios de 2013.

| Entidades           | Tabacos    | Bebidas    |             |
|---------------------|------------|------------|-------------|
|                     | Labrados   | Cerveza    | Alcohólicas |
|                     | (8%)       | (20%)      | (20%)       |
| Aguascalientes      | 1.041551   | 1.104123   | 0.741877    |
| Baja California     | 3.613406   | 3.586413   | 1.867694    |
| Baja California Sur | 0.697075   | 0.882671   | 0.863273    |
| Campeche            | 0.223337   | 1.004920   | 0.231711    |
| Coahuila            | 1.863353   | 4.157144   | 0.927915    |
| Colima              | 0.738666   | 0.602076   | 0.384589    |
| Chiapas             | 0.637994   | 2.728978   | 0.849629    |
| Chihuahua           | 3.830200   | 4.443124   | 1.456079    |
| Distrito Federal    | 12.918903  | 7.933663   | 28.629618   |
| Durango             | 1.367828   | 1.519688   | 0.409680    |
| Guanajuato          | 5.031999   | 4.896939   | 3.326234    |
| Guerrero            | 1.229365   | 2.637305   | 1.122010    |
| Hidalgo             | 1.231102   | 1.387517   | 1.486016    |
| Jalisco             | 9.099219   | 6.538152   | 12.886084   |
| México              | 17.826294  | 6.181418   | 16.352784   |
| Michoacán           | 3.355859   | 4.011726   | 3.893022    |
| Morelos             | 1.229797   | 1.528025   | 0.824012    |
| Nayarit             | 0.675313   | 1.345726   | 0.297557    |
| Nuevo León          | 9.151098   | 7.841954   | 5.184024    |
| Oaxaca              | 0.862900   | 2.858824   | 0.461416    |
| Puebla              | 3.805655   | 2.669252   | 4.728947    |
| Querétaro           | 1.628783   | 1.265097   | 1.581664    |
| Quintana Roo        | 0.477046   | 1.911480   | 2.443776    |
| San Luis Potosí     | 1.402857   | 2.186077   | 0.771938    |
| Sinaloa             | 1.820195   | 4.314025   | 0.938140    |
| Sonora              | 4.111929   | 3.893965   | 0.826710    |
| Tabasco             | 1.265270   | 2.394156   | 1.405855    |
| Tamaulipas          | 2.797847   | 4.344800   | 0.892858    |
| Tlaxcala            | 0.430346   | 0.274961   | 0.184473    |
| Veracruz            | 2.960385   | 4.886452   | 2.577387    |
| Yucatán             | 1.731932   | 2.992515   | 1.111700    |
| Zacatecas           | 0.942496   | 1.676835   | 0.341327    |
| Totales             | 100.000000 | 100.000000 | 100.000000  |

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios  
de noviembre de 2013.

(Pesos)

| Entidades           | Tabacos     |             | Bebidas     |             |
|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|                     | Labrados    | Cerveza     | Alcohólicas | Total       |
| Aguascalientes      | 2,862,162   | 3,981,247   | 1,146,682   | 7,990,091   |
| Baja California     | 9,929,566   | 12,931,893  | 2,886,800   | 25,748,259  |
| Baja California Sur | 1,915,549   | 3,182,736   | 1,334,317   | 6,432,602   |
| Campeche            | 613,726     | 3,623,541   | 358,144     | 4,595,410   |
| Coahuila            | 5,120,455   | 14,989,836  | 1,434,231   | 21,544,522  |
| Colima              | 2,029,838   | 2,170,967   | 594,440     | 4,795,245   |
| Chiapas             | 1,753,194   | 9,840,152   | 1,313,227   | 12,906,573  |
| Chihuahua           | 10,525,309  | 16,021,021  | 2,250,588   | 28,796,918  |
| Distrito Federal    | 35,500,879  | 28,607,211  | 44,251,339  | 108,359,429 |
| Durango             | 3,758,763   | 5,479,692   | 633,221     | 9,871,676   |
| Guanajuato          | 13,827,831  | 17,657,388  | 5,141,190   | 36,626,409  |
| Guerrero            | 3,378,270   | 9,509,598   | 1,734,234   | 14,622,102  |
| Hidalgo             | 3,383,042   | 5,003,110   | 2,296,859   | 10,683,012  |
| Jalisco             | 25,004,468  | 23,575,276  | 19,917,362  | 68,497,106  |
| México              | 48,986,290  | 22,288,963  | 25,275,664  | 96,550,917  |
| Michoacán           | 9,221,831   | 14,465,486  | 6,017,245   | 29,704,562  |
| Morelos             | 3,379,457   | 5,509,753   | 1,273,634   | 10,162,845  |
| Nayarit             | 1,855,747   | 4,852,419   | 459,918     | 7,168,084   |
| Nuevo León          | 25,147,029  | 28,276,528  | 8,012,681   | 61,436,238  |
| Oaxaca              | 2,371,231   | 10,308,351  | 713,187     | 13,392,769  |
| Puebla              | 10,457,863  | 9,624,794   | 7,309,292   | 27,391,948  |
| Querétaro           | 4,475,861   | 4,561,689   | 2,444,698   | 11,482,248  |
| Quintana Roo        | 1,310,912   | 6,892,417   | 3,777,220   | 11,980,549  |
| San Luis Potosí     | 3,855,021   | 7,882,557   | 1,193,145   | 12,930,723  |
| Sinaloa             | 5,001,858   | 15,555,518  | 1,450,035   | 22,007,411  |
| Sonora              | 11,299,497  | 14,040,864  | 1,277,803   | 26,618,164  |
| Tabasco             | 3,476,936   | 8,632,850   | 2,172,958   | 14,282,744  |
| Tamaulipas          | 7,688,426   | 15,666,485  | 1,380,045   | 24,734,956  |
| Tlaxcala            | 1,182,581   | 991,453     | 285,130     | 2,459,164   |
| Veracruz            | 8,135,076   | 17,619,573  | 3,983,736   | 29,738,385  |
| Yucatán             | 4,759,314   | 10,790,415  | 1,718,298   | 17,268,027  |
| Zacatecas           | 2,589,959   | 6,046,334   | 527,572     | 9,163,866   |
| Totales             | 274,797,941 | 360,580,116 | 154,564,897 | 789,942,954 |

Cuadro 13.

## Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

|                     | PIB            | PIB           | PIB            |              | Per cápita pc/ |
|---------------------|----------------|---------------|----------------|--------------|----------------|
|                     | estatal        | estatal       | estatal        |              | PIB estatal    |
| Entidades           | estatal        | minero        | no minero      | Población e/ | PIB estatal    |
|                     | 2011           | 2011          | 2011           | 2011         | no minero      |
|                     |                |               |                |              |                |
| Aguascalientes      | 150,241,328    | 2,289,461     | 147,951,867    | 1,219,226    | 121,349        |
| Baja California     | 399,394,775    | 1,105,612     | 398,289,163    | 3,251,054    | 122,511        |
| Baja California Sur | 106,142,842    | 3,512,619     | 102,630,223    | 672,005      | 152,722        |
| Campeche            | 763,116,366    | 627,377,187   | 135,739,179    | 840,083      | 161,578        |
| Coahuila            | 463,150,704    | 15,219,360    | 447,931,344    | 2,808,997    | 159,463        |
| Colima              | 81,213,326     | 850,103       | 80,363,223     | 665,109      | 120,827        |
| Chiapas             | 257,458,841    | 23,190,364    | 234,268,477    | 4,917,745    | 47,637         |
| Chihuahua           | 369,554,871    | 13,300,430    | 356,254,441    | 3,448,302    | 103,313        |
| Distrito Federal    | 2,322,998,431  | 334,877       | 2,322,663,554  | 8,859,244    | 262,174        |
| Durango             | 172,400,439    | 6,515,216     | 165,885,223    | 1,655,328    | 100,213        |
| Guanajuato          | 534,946,504    | 2,915,978     | 532,030,526    | 5,594,699    | 95,095         |
| Guerrero            | 206,260,422    | 749,683       | 205,510,739    | 3,423,734    | 60,025         |
| Hidalgo             | 227,815,175    | 2,833,475     | 224,981,700    | 2,722,566    | 82,636         |
| Jalisco             | 873,578,127    | 3,353,690     | 870,224,437    | 7,483,501    | 116,286        |
| México              | 1,287,670,771  | 2,863,250     | 1,284,807,521  | 15,442,747   | 83,198         |
| Michoacán           | 333,785,706    | 1,142,569     | 332,643,137    | 4,391,130    | 75,753         |
| Morelos             | 163,058,764    | 546,051       | 162,512,713    | 1,804,977    | 90,036         |
| Nayarit             | 92,394,973     | 443,777       | 91,951,196     | 1,106,701    | 83,086         |
| Nuevo León          | 996,462,674    | 16,731,373    | 979,731,301    | 4,765,778    | 205,576        |
| Oaxaca              | 220,649,069    | 422,319       | 220,226,750    | 3,843,781    | 57,294         |
| Puebla              | 444,983,980    | 8,362,073     | 436,621,907    | 5,867,101    | 74,419         |
| Querétaro           | 277,006,478    | 2,497,559     | 274,508,919    | 1,890,303    | 145,220        |
| Quintana Roo        | 203,443,786    | 939,518       | 202,504,268    | 1,399,881    | 144,658        |
| San Luis Potosí     | 271,160,251    | 15,568,804    | 255,591,447    | 2,620,083    | 97,551         |
| Sinaloa             | 285,223,916    | 884,482       | 284,339,434    | 2,793,101    | 101,801        |
| Sonora              | 406,740,095    | 59,302,884    | 347,437,211    | 2,722,733    | 127,606        |
| Tabasco             | 501,232,833    | 315,878,302   | 185,354,531    | 2,284,623    | 81,131         |
| Tamaulipas          | 425,385,716    | 37,251,303    | 388,134,413    | 3,337,217    | 116,305        |
| Tlaxcala            | 77,527,033     | 15,123        | 77,511,910     | 1,198,394    | 64,680         |
| Veracruz            | 739,094,347    | 62,107,081    | 676,987,266    | 7,727,841    | 87,604         |
| Yucatán             | 204,129,465    | 1,947,901     | 202,181,564    | 1,994,869    | 101,351        |
| Zacatecas           | 172,620,308    | 69,903,675    | 102,716,633    | 1,506,261    | 68,193         |
|                     |                |               |                |              |                |
| Totales             | 14,030,842,316 | 1,300,356,099 | 12,730,486,217 | 114,259,114  | 111,418        |

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 20 de agosto 2013.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2011, publicada el 10 de febrero de 2012 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

| No. | Entidades           | PIB pc/ no minero |
|-----|---------------------|-------------------|
|     | Distrito Federal    |                   |
|     | Nuevo León          |                   |
|     | Campeche            |                   |
|     | Coahuila            |                   |
|     | Baja California Sur |                   |
|     | Querétaro           |                   |
|     | Quintana Roo        |                   |
|     | Sonora              |                   |
|     | Baja California     |                   |
|     | Aguascalientes      |                   |
|     | Colima              |                   |
|     | Tamaulipas          |                   |
|     | Jalisco             |                   |
|     | Chihuahua           |                   |
|     | Sinaloa             |                   |
|     | Yucatán             |                   |
|     | Durango             |                   |
|     | San Luis Potosí     |                   |
|     | Guanajuato          |                   |
|     | Morelos             |                   |
|     | Veracruz            |                   |
|     | México              |                   |
| 1   | Nayarit             | 83,086            |
| 2   | Hidalgo             | 82,636            |
| 3   | Tabasco             | 81,131            |
| 4   | Michoacán           | 75,753            |
| 5   | Puebla              | 74,419            |
| 6   | Zacatecas           | 68,193            |
| 7   | Tlaxcala            | 64,680            |
| 8   | Guerrero            | 60,025            |
| 9   | Oaxaca              | 57,294            |
| 10  | Chiapas             | 47,637            |

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de  
Compensación para 2013.

| Entidades           | Inverso<br>PIB pc/ no minero | Coeficientes de<br>participación 1/ |
|---------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| Aguascalientes      |                              |                                     |
| Baja California     |                              |                                     |
| Baja California Sur |                              |                                     |
| Campeche            |                              |                                     |
| Coahuila            |                              |                                     |
| Colima              |                              |                                     |
| Chiapas             | 0.000021                     | 14.152056                           |
| Chihuahua           |                              |                                     |
| Distrito Federal    |                              |                                     |
| Durango             |                              |                                     |
| Guanajuato          |                              |                                     |
| Guerrero            | 0.000017                     | 11.231374                           |
| Hidalgo             | 0.000012                     | 8.158280                            |
| Jalisco             |                              |                                     |
| México              |                              |                                     |
| Michoacán           | 0.000013                     | 8.899490                            |
| Morelos             |                              |                                     |
| Nayarit             | 0.000012                     | 8.114099                            |
| Nuevo León          |                              |                                     |
| Oaxaca              | 0.000017                     | 11.766735                           |
| Puebla              | 0.000013                     | 9.059108                            |
| Querétaro           |                              |                                     |
| Quintana Roo        |                              |                                     |
| San Luis Potosí     |                              |                                     |
| Sinaloa             |                              |                                     |
| Sonora              |                              |                                     |
| Tabasco             | 0.000012                     | 8.309574                            |
| Tamaulipas          |                              |                                     |
| Tlaxcala            | 0.000015                     | 10.423140                           |
| Veracruz            |                              |                                     |
| Yucatán             |                              |                                     |
| Zacatecas           | 0.000015                     | 9.886142                            |
| Totales             | 0.000148                     | 100.000000                          |

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

## Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2013.

| (Pesos)             |                  |             |
|---------------------|------------------|-------------|
| Coeficientes de     |                  |             |
| Entidades           | participación 1/ | Total       |
| Aguascalientes      |                  |             |
| Baja California     |                  |             |
| Baja California Sur |                  |             |
| Campeche            |                  |             |
| Coahuila            |                  |             |
| Colima              |                  |             |
| Chiapas             | 14.152056        | 42,574,780  |
| Chihuahua           |                  |             |
| Distrito Federal    |                  |             |
| Durango             |                  |             |
| Guanajuato          |                  |             |
| Guerrero            | 11.231374        | 33,788,254  |
| Hidalgo             | 8.158280         | 24,543,217  |
| Jalisco             |                  |             |
| México              |                  |             |
| Michoacán           | 8.899490         | 26,773,059  |
| Morelos             |                  |             |
| Nayarit             | 8.114099         | 24,410,304  |
| Nuevo León          |                  |             |
| Oaxaca              | 11.766735        | 35,398,823  |
| Puebla              | 9.059108         | 27,253,250  |
| Querétaro           |                  |             |
| Quintana Roo        |                  |             |
| San Luis Potosí     |                  |             |
| Sinaloa             |                  |             |
| Sonora              |                  |             |
| Tabasco             | 8.309574         | 24,998,365  |
| Tamaulipas          |                  |             |
| Tlaxcala            | 10.423140        | 31,356,779  |
| Veracruz            |                  |             |
| Yucatán             |                  |             |
| Zacatecas           | 9.886142         | 29,741,284  |
| Totales             | 100.000000       | 300,838,115 |

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de  
Petróleo y Gas para 2013.

| Entidades           | Extracción de                                         | Coeficiente de<br>participación p/<br><br>(2=(1/Σ1)100) |
|---------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|                     | Petróleo y Gas                                        |                                                         |
|                     | Producción Bruta 1/<br>(Millones de pesos)<br><br>(1) |                                                         |
| Aguascalientes      |                                                       |                                                         |
| Baja California     |                                                       |                                                         |
| Baja California Sur |                                                       |                                                         |
| Campeche            | 664,646                                               | 55.922547                                               |
| Coahuila            |                                                       |                                                         |
| Colima              |                                                       |                                                         |
| Chiapas             | 104,450                                               | 8.788320                                                |
| Chihuahua           |                                                       |                                                         |
| Distrito Federal    |                                                       |                                                         |
| Durango             |                                                       |                                                         |
| Guanajuato          |                                                       |                                                         |
| Guerrero            |                                                       |                                                         |
| Hidalgo             |                                                       |                                                         |
| Jalisco             |                                                       |                                                         |
| México              |                                                       |                                                         |
| Michoacán           |                                                       |                                                         |
| Morelos             |                                                       |                                                         |
| Nayarit             |                                                       |                                                         |
| Nuevo León          |                                                       |                                                         |
| Oaxaca              |                                                       |                                                         |
| Puebla              |                                                       |                                                         |
| Querétaro           |                                                       |                                                         |
| Quintana Roo        |                                                       |                                                         |
| San Luis Potosí     |                                                       |                                                         |
| Sinaloa             |                                                       |                                                         |
| Sonora              |                                                       |                                                         |
| Tabasco             | 289,659                                               | 24.371553                                               |
| Tamaulipas          | 45,019                                                | 3.787862                                                |
| Tlaxcala            |                                                       |                                                         |
| Veracruz            | 84,738                                                | 7.129717                                                |
| Yucatán             |                                                       |                                                         |
| Zacatecas           |                                                       |                                                         |
| Totales             | 1,188,512                                             | 100.000000                                              |

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de  
Gas Asociado y no Asociado para 2013.

| Entidades           | Producción                 |                  |
|---------------------|----------------------------|------------------|
|                     | de Gas Asociado            | Coeficiente de   |
|                     | y no Asociado 2012 1/      | participación p/ |
|                     | (Millones de pies cúbicos) |                  |
|                     | (1)                        | (2=(1/Σ1)100)    |
| Aguascalientes      |                            |                  |
| Baja California     |                            |                  |
| Baja California Sur |                            |                  |
| Campeche            | 1,851                      | 31.693103        |
| Coahuila            |                            |                  |
| Colima              |                            |                  |
| Chiapas             | 226                        | 3.876859         |
| Chihuahua           |                            |                  |
| Distrito Federal    |                            |                  |
| Durango             |                            |                  |
| Guanajuato          |                            |                  |
| Guerrero            |                            |                  |
| Hidalgo             |                            |                  |
| Jalisco             |                            |                  |
| México              |                            |                  |
| Michoacán           |                            |                  |
| Morelos             |                            |                  |
| Nayarit             |                            |                  |
| Nuevo León          |                            |                  |
| Oaxaca              |                            |                  |
| Puebla              |                            |                  |
| Querétaro           |                            |                  |
| Quintana Roo        |                            |                  |
| San Luis Potosí     |                            |                  |
| Sinaloa             |                            |                  |
| Sonora              |                            |                  |
| Tabasco             | 2,146                      | 36.758702        |
| Tamaulipas          | 811                        | 13.889951        |
| Tlaxcala            |                            |                  |
| Veracruz            | 805                        | 13.781385        |
| Yucatán             |                            |                  |
| Zacatecas           |                            |                  |
| Totales             | 5,839                      | 100.000000       |

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética.  
Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

## Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2013.

(Pesos)

| Entidades           | Extracción de    | Producción      | Total       |
|---------------------|------------------|-----------------|-------------|
|                     | Petróleo         | de Gas Asociado |             |
|                     | Producción Bruta | y no Asociado   |             |
| Aguascalientes      | 0                | 0               | 0           |
| Baja California     | 0                | 0               | 0           |
| Baja California Sur | 0                | 0               | 0           |
| Campeche            | 73,455,653       | 41,629,677      | 115,085,330 |
| Coahuila            | 0                | 0               | 0           |
| Colima              | 0                | 0               | 0           |
| Chiapas             | 11,543,677       | 5,092,351       | 16,636,028  |
| Chihuahua           | 0                | 0               | 0           |
| Distrito Federal    | 0                | 0               | 0           |
| Durango             | 0                | 0               | 0           |
| Guanajuato          | 0                | 0               | 0           |
| Guerrero            | 0                | 0               | 0           |
| Hidalgo             | 0                | 0               | 0           |
| Jalisco             | 0                | 0               | 0           |
| México              | 0                | 0               | 0           |
| Michoacán           | 0                | 0               | 0           |
| Morelos             | 0                | 0               | 0           |
| Nayarit             | 0                | 0               | 0           |
| Nuevo León          | 0                | 0               | 0           |
| Oaxaca              | 0                | 0               | 0           |
| Puebla              | 0                | 0               | 0           |
| Querétaro           | 0                | 0               | 0           |
| Quintana Roo        | 0                | 0               | 0           |
| San Luis Potosí     | 0                | 0               | 0           |
| Sinaloa             | 0                | 0               | 0           |
| Sonora              | 0                | 0               | 0           |
| Tabasco             | 32,012,639       | 48,283,466      | 80,296,105  |
| Tamaulipas          | 4,975,451        | 18,244,795      | 23,220,245  |
| Tlaxcala            | 0                | 0               | 0           |
| Veracruz            | 9,365,060        | 18,102,191      | 27,467,252  |
| Yucatán             | 0                | 0               | 0           |
| Zacatecas           | 0                | 0               | 0           |
| Totales             | 131,352,480      | 131,352,480     | 262,704,960 |

Cuadro 20.

## Participaciones provisionales de noviembre de 2013.

(Pesos)

| Entidades           | Fondo General de Participaciones | Fondo de Fomento Municipal | Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/ | Fondo de Compensación 2/ | Total          |
|---------------------|----------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|----------------|
| Aguascalientes      | 339,200,289                      | 40,372,495                 | 7,990,091                                      | 0                                       | 0                        | 387,562,875    |
| Baja California     | 873,552,673                      | 23,034,699                 | 25,748,259                                     | 0                                       | 0                        | 922,335,631    |
| Baja California Sur | 208,954,199                      | 11,846,062                 | 6,432,602                                      | 0                                       | 0                        | 227,232,863    |
| Campeche            | 294,543,013                      | 18,189,199                 | 4,595,410                                      | 115,085,330                             | 0                        | 432,412,952    |
| Coahuila            | 753,857,679                      | 24,978,111                 | 21,544,522                                     | 0                                       | 0                        | 800,380,313    |
| Colima              | 212,941,987                      | 21,751,442                 | 4,795,245                                      | 0                                       | 0                        | 239,488,674    |
| Chiapas             | 1,355,768,586                    | 29,933,599                 | 12,906,573                                     | 16,636,028                              | 42,574,780               | 1,457,819,566  |
| Chihuahua           | 892,551,526                      | 32,922,470                 | 28,796,918                                     | 0                                       | 0                        | 954,270,913    |
| Distrito Federal    | 3,590,744,844                    | 201,897,545                | 108,359,429                                    | 0                                       | 0                        | 3,901,001,818  |
| Durango             | 410,941,054                      | 35,613,430                 | 9,871,676                                      | 0                                       | 0                        | 456,426,160    |
| Guanajuato          | 1,261,112,659                    | 52,952,531                 | 36,626,409                                     | 0                                       | 0                        | 1,350,691,600  |
| Guerrero            | 724,560,683                      | 22,982,956                 | 14,622,102                                     | 0                                       | 33,788,254               | 795,953,996    |
| Hidalgo             | 589,738,930                      | 80,898,323                 | 10,683,012                                     | 0                                       | 24,543,217               | 705,863,481    |
| Jalisco             | 1,999,066,448                    | 59,089,663                 | 68,497,106                                     | 0                                       | 0                        | 2,126,653,217  |
| México              | 4,153,724,335                    | 88,181,052                 | 96,550,917                                     | 0                                       | 0                        | 4,338,456,304  |
| Michoacán           | 953,239,526                      | 81,518,836                 | 29,704,562                                     | 0                                       | 26,773,059               | 1,091,235,983  |
| Morelos             | 447,800,912                      | 34,232,990                 | 10,162,845                                     | 0                                       | 0                        | 492,196,747    |
| Nayarit             | 295,385,369                      | 32,166,159                 | 7,168,084                                      | 0                                       | 24,410,304               | 359,129,916    |
| Nuevo León          | 1,439,859,053                    | 31,657,358                 | 61,436,238                                     | 0                                       | 0                        | 1,532,952,649  |
| Oaxaca              | 813,377,516                      | 87,330,766                 | 13,392,769                                     | 0                                       | 35,398,823               | 949,499,874    |
| Puebla              | 1,334,028,023                    | 82,266,677                 | 27,391,948                                     | 0                                       | 27,253,250               | 1,470,939,898  |
| Querétaro           | 515,362,557                      | 41,102,189                 | 11,482,248                                     | 0                                       | 0                        | 567,946,994    |
| Quintana Roo        | 366,359,410                      | 26,785,569                 | 11,980,549                                     | 0                                       | 0                        | 405,125,528    |
| San Luis Potosí     | 615,402,939                      | 42,684,413                 | 12,930,723                                     | 0                                       | 0                        | 671,018,074    |
| Sinaloa             | 741,484,754                      | 23,833,387                 | 22,007,411                                     | 0                                       | 0                        | 787,325,551    |
| Sonora              | 765,573,273                      | 19,717,951                 | 26,618,164                                     | 0                                       | 0                        | 811,909,388    |
| Tabasco             | 1,110,941,967                    | 40,739,879                 | 14,282,744                                     | 80,296,105                              | 24,998,365               | 1,271,259,061  |
| Tamaulipas          | 863,240,321                      | 42,716,225                 | 24,734,956                                     | 23,220,245                              | 0                        | 953,911,747    |
| Tlaxcala            | 311,633,613                      | 28,851,087                 | 2,459,164                                      | 0                                       | 31,356,779               | 374,300,643    |
| Veracruz            | 1,918,472,271                    | 68,458,337                 | 29,738,385                                     | 27,467,252                              | 0                        | 2,044,136,245  |
| Yucatán             | 493,450,288                      | 55,389,912                 | 17,268,027                                     | 0                                       | 0                        | 566,108,227    |
| Zacatecas           | 382,127,580                      | 62,821,111                 | 9,163,866                                      | 0                                       | 29,741,284               | 483,853,841    |
| Totales             | 31,028,998,278                   | 1,546,916,423              | 789,942,954                                    | 262,704,960                             | 300,838,115              | 33,929,400,730 |

1/ Corresponde al mes de octubre de 2013.

2/ Corresponde al mes de septiembre de 2013.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2013.

| Entidades/municipios        | Coeficiente<br>2012<br>(1) | Recaudación                   |                               | Coeficiente<br>intermedio<br>(4=(1x2)/3) | Coeficiente<br>de<br>participación<br>(5=(4/Σ4)100) |
|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|                             |                            | Agua y predial<br>2012<br>(2) | Agua y predial<br>2011<br>(3) |                                          |                                                     |
| <b>Baja California</b>      |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Ensenada, B.C.              | 0.077061                   | 440,321,779                   | 422,390,300                   | 0.080333                                 | 0.075600                                            |
| Mexicali, B.C.              | 1.299668                   | 1,201,041,171                 | 1,183,993,153                 | 1.318381                                 | 1.240707                                            |
| Tecate, B.C.                | 0.460165                   | 177,250,274                   | 158,911,830                   | 0.513268                                 | 0.483028                                            |
| Tijuana, B.C.               | 1.661288                   | 2,250,476,993                 | 2,099,961,657                 | 1.780361                                 | 1.675468                                            |
| <b>Baja California Sur</b>  |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| La Paz, B.C.S.              | 0.008970                   | 293,032,764                   | 246,052,218                   | 0.010683                                 | 0.010053                                            |
| <b>Campeche</b>             |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Cd. del Carmen, Camp.       | 0.317360                   | 134,636,433                   | 126,539,638                   | 0.337667                                 | 0.317773                                            |
| <b>Chiapas</b>              |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Suchiate, Chis.             | 0.147406                   | 1,659,046                     | 1,936,538                     | 0.126283                                 | 0.118843                                            |
| <b>Chihuahua</b>            |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Ascensión, Chih.            | 0.016416                   | 13,341,710                    | 12,506,210                    | 0.017512                                 | 0.016481                                            |
| Cd. Juárez, Chih.           | 3.336325                   | 1,480,938,848                 | 1,424,070,274                 | 3.469557                                 | 3.265143                                            |
| Ojinaga, Chih.              | 0.067958                   | 24,043,757                    | 22,589,701                    | 0.072333                                 | 0.068071                                            |
| <b>Coahuila</b>             |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Cd. Acuña, Coah.            | 0.174280                   | 86,259,917                    | 81,175,244                    | 0.185197                                 | 0.174286                                            |
| Piedras Negras, Coah.       | 2.037803                   | 129,855,758                   | 114,703,877                   | 2.306987                                 | 2.171068                                            |
| <b>Colima</b>               |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Manzanillo, Col.            | 2.494568                   | 240,796,345                   | 231,473,979                   | 2.595034                                 | 2.442144                                            |
| <b>Guerrero</b>             |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Acapulco, Gro.              | 0.097139                   | 793,469,502                   | 790,200,586                   | 0.097541                                 | 0.091794                                            |
| <b>Michoacán</b>            |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Lázaro Cárdenas, Mich.      | 3.478765                   | 88,846,108                    | 82,247,266                    | 3.757872                                 | 3.536472                                            |
| <b>Nuevo León</b>           |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Anáhuac, N.L.               | 1.448425                   | 8,667,647                     | 8,303,245                     | 1.511992                                 | 1.422911                                            |
| <b>Oaxaca</b>               |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Salina Cruz, Oax.           | 0.117314                   | 23,605,214                    | 22,807,390                    | 0.121418                                 | 0.114264                                            |
| <b>Quintana Roo</b>         |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Benito Juárez, Q.R.         | 0.133352                   | 1,133,567,935                 | 1,080,955,245                 | 0.139843                                 | 0.131604                                            |
| O. P. Blanco, Q.R.          | 0.376233                   | 137,800,383                   | 146,242,381                   | 0.354514                                 | 0.333628                                            |
| <b>Sinaloa</b>              |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Mazatlán, Sin.              | 0.193155                   | 515,748,764                   | 477,396,181                   | 0.208672                                 | 0.196378                                            |
| <b>Sonora</b>               |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Agua Prieta, Son.           | 0.170725                   | 75,317,771                    | 69,817,518                    | 0.184175                                 | 0.173324                                            |
| Guaymas, Son.               | 0.024155                   | 164,422,281                   | 153,268,038                   | 0.025912                                 | 0.024386                                            |
| Naco, Son.                  | 0.077868                   | 3,651,126                     | 3,180,032                     | 0.089404                                 | 0.084136                                            |
| Nogales, Son.               | 4.544612                   | 230,341,698                   | 235,782,763                   | 4.439738                                 | 4.178165                                            |
| P.E. Calles (Sonoyta), Son. | 0.017143                   | 6,807,124                     | 5,965,431                     | 0.019562                                 | 0.018409                                            |
| San Luis R.C., Son.         | 0.085261                   | 127,203,289                   | 125,904,104                   | 0.086141                                 | 0.081066                                            |
| <b>Tamaulipas</b>           |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Altamira, Tamps.            | 8.170360                   | 237,860,615                   | 180,670,686                   | 10.756625                                | 10.122884                                           |
| Cd. Camargo, Tamps.         | 0.075837                   | 10,644,891                    | 10,115,096                    | 0.079809                                 | 0.075107                                            |
| Cd. M. Alemán, Tamps.       | 0.284603                   | 18,224,454                    | 15,995,929                    | 0.324253                                 | 0.305149                                            |
| Cd. Madero, Tamps.          | 1.457251                   | 200,010,650                   | 190,535,839                   | 1.529716                                 | 1.439590                                            |
| Matamoros, Tamps.           | 5.407711                   | 438,889,328                   | 388,290,382                   | 6.112401                                 | 5.752280                                            |
| Nuevo Laredo, Tamps.        | 51.111372                  | 381,412,152                   | 370,640,925                   | 52.596724                                | 49.497915                                           |
| Reynosa, Tamps.             | 3.391491                   | 606,581,078                   | 582,962,363                   | 3.528897                                 | 3.320987                                            |
| Río Bravo, Tamps.           | 0.097911                   | 108,382,930                   | 73,931,074                    | 0.143537                                 | 0.135080                                            |
| Tampico, Tamps.             | 1.541148                   | 326,578,463                   | 303,095,157                   | 1.660554                                 | 1.562720                                            |
| <b>Veracruz</b>             |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Coatzacoalcos, Ver.         | 0.188322                   | 205,201,763                   | 160,755,844                   | 0.240389                                 | 0.226226                                            |
| Tuxpan, Ver.                | 0.749932                   | 68,122,966                    | 63,362,831                    | 0.806271                                 | 0.758768                                            |
| Veracruz, Ver.              | 4.159935                   | 406,415,373                   | 414,592,885                   | 4.077884                                 | 3.837630                                            |
| <b>Yucatán</b>              |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Progreso, Yuc.              | 0.500714                   | 30,159,176                    | 27,305,446                    | 0.553044                                 | 0.520461                                            |
| <b>Total</b>                | 100.000000                 | 12,821,587,476                | 12,110,629,256                | 106.260484                               | 100.000000                                          |

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de noviembre de 2013.

(Pesos)

| Entidades/municipios                   | Coficiente | Participación   | Participación por entidad |
|----------------------------------------|------------|-----------------|---------------------------|
| <b>Baja California</b>                 |            |                 | 7,310,313                 |
| Ensenada, B.C.                         | 0.075600   | 159,048         |                           |
| Mexicali, B.C.                         | 1.240707   | 2,610,207       |                           |
| Tecate, B.C.                           | 0.483028   | 1,016,197       |                           |
| Tijuana, B.C.                          | 1.675468   | 3,524,861       |                           |
| <b>Baja California Sur</b>             |            |                 | 21,150                    |
| La Paz, B.C.S.                         | 0.010053   | 21,150          |                           |
| <b>Campeche</b>                        |            |                 | 668,532                   |
| Cd. del Carmen, Camp.                  | 0.317773   | 668,532         |                           |
| <b>Chiapas</b>                         |            |                 | 250,023                   |
| Suchiate, Chis.                        | 0.118843   | 250,023         |                           |
| <b>Chihuahua</b>                       |            |                 | 7,047,109                 |
| Ascensión, Chih.                       | 0.016481   | 34,672          |                           |
| Cd. Juárez, Chih.                      | 3.265143   | 6,869,229       |                           |
| Ojinaga, Chih.                         | 0.068071   | 143,208         |                           |
| <b>Coahuila</b>                        |            |                 | 4,934,170                 |
| Cd. Acuña, Coah.                       | 0.174286   | 366,663         |                           |
| Piedras Negras, Coah.                  | 2.171068   | 4,567,507       |                           |
| <b>Colima</b>                          |            |                 | 5,137,799                 |
| Manzanillo, Col.                       | 2.442144   | 5,137,799       |                           |
| <b>Guerrero</b>                        |            |                 | 193,117                   |
| Acapulco, Gro.                         | 0.091794   | 193,117         |                           |
| <b>Michoacán</b>                       |            |                 | 7,440,051                 |
| Lázaro Cárdenas, Mich.                 | 3.536472   | 7,440,051       |                           |
| <b>Nuevo León</b>                      |            |                 | 2,993,529                 |
| Anáhuac, N.L.                          | 1.422911   | 2,993,529       |                           |
| <b>Oaxaca</b>                          |            |                 | 240,390                   |
| Salina Cruz, Oax.                      | 0.114264   | 240,390         |                           |
| <b>Quintana Roo</b>                    |            |                 | 978,757                   |
| Benito Juárez, Q.R.                    | 0.131604   | 276,869         |                           |
| O. P. Blanco, Q.R.                     | 0.333628   | 701,888         |                           |
| <b>Sinaloa</b>                         |            |                 | 413,142                   |
| Mazatlán, Sin.                         | 0.196378   | 413,142         |                           |
| <b>Sonora</b>                          |            |                 | 9,592,276                 |
| Agua Prieta, Son.                      | 0.173324   | 364,641         |                           |
| Guaymas, Son.                          | 0.024386   | 51,303          |                           |
| Naco, Son.                             | 0.084136   | 177,007         |                           |
| Nogales, Son.                          | 4.178165   | 8,790,050       |                           |
| P.E. Calles (Sonoyta), Son.            | 0.018409   | 38,729          |                           |
| San Luis R.C., Son.                    | 0.081066   | 170,546         |                           |
| <b>Tamaulipas</b>                      |            |                 | 151,919,459               |
| Altamira, Tamps.                       | 10.122884  | 21,296,587      |                           |
| Cd. Camargo, Tamps.                    | 0.075107   | 158,010         |                           |
| Cd. M. Alemán, Tamps.                  | 0.305149   | 641,975         |                           |
| Cd. Madero, Tamps.                     | 1.439590   | 3,028,619       |                           |
| Matamoros, Tamps.                      | 5.752280   | 12,101,684      |                           |
| Nuevo Laredo, Tamps.                   | 49.497915  | 104,134,028     |                           |
| Reynosa, Tamps.                        | 3.320987   | 6,986,714       |                           |
| Río Bravo, Tamps.                      | 0.135080   | 284,183         |                           |
| Tampico, Tamps.                        | 1.562720   | 3,287,660       |                           |
| <b>Veracruz</b>                        |            |                 | 10,145,868                |
| Coatzacoalcas, Ver.                    | 0.226226   | 475,937         |                           |
| Tuxpan, Ver.                           | 0.758768   | 1,596,301       |                           |
| Veracruz, Ver.                         | 3.837630   | 8,073,630       |                           |
| <b>Yucatán</b>                         |            |                 | 1,094,948                 |
| Progreso, Yuc.                         | 0.520461   | 1,094,948       |                           |
| <b>Total</b>                           | 100.000000 | 210,380,634     | 210,380,634               |
| Recaudación Federal Participable (RFP) |            | 154,691,642,322 |                           |
| 0.136% de la RFP                       |            | 210,380,634     |                           |

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de octubre de 2013.

(Pesos)

|                       | Importe del   | Coefficiente | Derecho      | 3.17% del Derecho |               |
|-----------------------|---------------|--------------|--------------|-------------------|---------------|
| Municipios            | Crudo         | de           | Adicional de | Adicional de      | Participación |
|                       | Exportado (a) | Distribución | Extracción   | Extracción        |               |
|                       | (1)           | (2=1/Σ1)     | (3)          | (4=3 x 0.0317)    | (5=2 x 4)     |
| Campeche, Camp.       | 520,319,457   | 14.777736    |              |                   | 3,074,559     |
| Cd. del Carmen, Camp. | 2,081,277,826 | 59.110945    |              |                   | 12,298,235    |
| Cd. Madero, Tamps.    | 55,558,114    | 1.577921     |              |                   | 328,292       |
| Coatzacoalcos, Ver.   | 396,340,159   | 11.256566    |              |                   | 2,341,967     |
| Paraíso, Tab.         | 467,057,184   | 13.265020    |              |                   | 2,759,833     |
| Piedras Negras, Coah. | 415,862       | 0.011811     |              |                   | 2,457         |
| Reynosa, Tamps.       | 0             | 0.000000     |              |                   | 0             |
| Total                 | 3,520,968,601 | 100.000000   | 656,319,980  | 20,805,343        | 20,805,343    |

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 20 de noviembre de 2013.

**Segundo.-** Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Informe, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2013.

Atentamente.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2013.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.-  
Rúbrica.

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**PRESUPUESTO de Egresos de la Federación 2014, Calendario mensual de presupuesto autorizado por Unidad Responsable, correspondiente al ramo 20 Desarrollo Social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2014****CALENDARIO DE GASTO**

(pesos)

| Unidad Responsable |                                                             | CALENDARIO MENSUAL |               |               |               |                |               |               |                |               |               |                |                |                |
|--------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|----------------|----------------|
|                    |                                                             | Total              | ENERO         | FEBRERO       | MARZO         | ABRIL          | MAYO          | JUNIO         | JULIO          | AGOSTO        | SEPTIEMBRE    | OCTUBRE        | NOVIEMBRE      | DICIEMBRE      |
| TOTAL              |                                                             | 111,211,236,932    | 9,110,517,154 | 7,580,127,975 | 5,704,873,104 | 11,914,241,730 | 9,683,749,028 | 7,792,941,817 | 10,744,541,923 | 8,066,993,040 | 6,916,810,084 | 11,778,213,562 | 11,198,637,377 | 10,719,590,138 |
| Sector Central     |                                                             | 59,994,139,834     | 6,739,950,861 | 1,285,782,223 | 3,847,808,245 | 5,512,792,825  | 7,614,528,909 | 1,874,793,617 | 9,382,947,464  | 2,018,515,913 | 5,454,501,088 | 5,378,517,210  | 9,845,694,763  | 1,038,306,716  |
| 100                | Secretaría                                                  | 110,717,277        | 3,931,688     | 4,693,575     | 6,246,303     | 7,704,672      | 8,937,751     | 9,358,248     | 10,507,288     | 11,058,618    | 10,713,848    | 10,876,289     | 14,339,574     | 12,349,423     |
| 110                | Unidad de la Oficina de la Secretaría y Comunicación Social | 60,554,994         | 1,526,988     | 13,037,350    | 12,439,827    | 3,359,792      | 2,353,645     | 2,381,950     | 2,562,042      | 4,852,689     | 6,669,700     | 3,374,464      | 5,205,789      | 2,790,758      |
| 112                | Unidad de Coordinación de Delegaciones                      | 34,547,062         | 2,342,645     | 2,050,740     | 2,081,412     | 2,417,740      | 2,402,970     | 2,447,392     | 2,809,760      | 2,986,621     | 2,799,812     | 2,737,948      | 5,464,065      | 4,005,957      |
| 114                | Órgano Interno de Control                                   | 34,177,929         | 2,560,067     | 2,479,599     | 2,505,918     | 2,425,929      | 2,375,253     | 2,448,418     | 2,369,229      | 2,480,242     | 2,442,518     | 2,279,742      | 5,305,424      | 4,505,590      |
| 115                | Dirección General de Vinculación Interinstitucional         | 24,290,965         | 1,943,774     | 1,651,217     | 1,725,919     | 1,658,737      | 1,654,671     | 1,721,019     | 1,654,737      | 1,607,186     | 1,714,219     | 1,590,686      | 4,122,249      | 3,246,551      |
| 121                | Delegación SEDESOL en Aguascalientes                        | 85,917,831         | 1,323,038     | 6,542,512     | 6,714,280     | 6,730,684      | 6,796,269     | 6,762,636     | 9,075,075      | 6,863,432     | 6,743,496     | 7,121,016      | 8,252,305      | 12,993,088     |
| 122                | Delegación SEDESOL en Baja California                       | 62,688,842         | 1,362,960     | 4,301,859     | 4,436,918     | 4,549,770      | 4,558,302     | 5,389,133     | 4,663,594      | 5,112,898     | 4,344,035     | 6,470,939      | 9,612,099      | 7,886,335      |
| 123                | Delegación SEDESOL en Baja California Sur                   | 40,030,678         | 1,256,721     | 2,703,799     | 2,676,047     | 2,701,652      | 2,634,798     | 2,687,356     | 5,187,806      | 2,632,078     | 3,089,078     | 4,517,735      | 4,827,120      | 5,116,488      |
| 124                | Delegación SEDESOL en Campeche                              | 59,076,493         | 1,384,758     | 4,580,796     | 4,654,545     | 4,657,374      | 4,703,420     | 4,714,583     | 4,902,240      | 4,850,431     | 4,683,721     | 4,667,026      | 6,275,654      | 9,001,945      |
| 125                | Delegación SEDESOL en Coahuila                              | 87,435,813         | 1,111,536     | 7,463,386     | 7,304,454     | 6,711,380      | 6,655,603     | 6,702,542     | 8,627,894      | 7,199,181     | 6,827,977     | 7,681,798      | 8,412,246      | 12,737,816     |
| 126                | Delegación SEDESOL en Colima                                | 56,815,611         | 1,250,503     | 4,292,079     | 4,488,074     | 4,498,946      | 4,663,317     | 4,764,887     | 4,589,059      | 4,583,762     | 4,508,841     | 4,382,151      | 6,316,711      | 8,477,281      |
| 127                | Delegación SEDESOL en Chiapas                               | 148,637,518        | 1,998,726     | 11,693,808    | 11,528,888    | 11,883,128     | 12,297,382    | 11,653,328    | 13,045,870     | 12,093,222    | 12,189,620    | 12,635,828     | 14,249,452     | 23,368,266     |
| 128                | Delegación SEDESOL en Chihuahua                             | 113,622,541        | 1,517,685     | 7,823,490     | 7,891,293     | 8,043,533      | 8,480,763     | 8,017,300     | 18,804,865     | 10,930,743    | 8,124,820     | 8,644,734      | 9,581,858      | 15,761,457     |
| 129                | Delegación SEDESOL en el Distrito Federal                   | 218,396,612        | 1,150,227     | 18,024,863    | 17,912,579    | 17,912,537     | 17,715,524    | 17,756,947    | 17,675,623     | 17,672,979    | 17,697,558    | 18,209,823     | 19,142,948     | 37,525,004     |
| 130                | Delegación SEDESOL en Durango                               | 100,453,321        | 1,834,925     | 7,991,275     | 8,205,914     | 8,071,448      | 8,525,419     | 8,059,139     | 8,694,679      | 7,894,243     | 7,998,499     | 9,077,231      | 10,012,314     | 14,088,235     |
| 131                | Delegación SEDESOL en Guanajuato                            | 210,531,517        | 1,540,375     | 16,083,986    | 16,422,660    | 17,704,664     | 18,903,172    | 17,984,230    | 18,174,057     | 17,632,452    | 17,248,478    | 17,532,843     | 18,212,246     | 33,092,354     |
| 132                | Delegación SEDESOL en Guerrero                              | 122,343,381        | 1,592,522     | 9,735,481     | 9,421,234     | 9,859,245      | 10,432,641    | 10,843,052    | 10,341,805     | 9,740,461     | 9,731,076     | 10,039,992     | 11,926,989     | 18,678,883     |
| 133                | Delegación SEDESOL en Hidalgo                               | 106,021,750        | 1,486,194     | 7,944,949     | 8,126,062     | 8,612,535      | 8,292,127     | 8,256,829     | 9,764,226      | 8,182,658     | 8,275,447     | 10,317,065     | 10,917,169     | 15,846,489     |
| 134                | Delegación SEDESOL en Jalisco                               | 225,807,322        | 1,496,132     | 17,303,316    | 18,100,744    | 19,361,596     | 20,110,387    | 18,705,474    | 24,506,677     | 19,271,943    | 18,707,352    | 18,691,073     | 18,130,805     | 31,421,823     |
| 135                | Delegación SEDESOL en México                                | 424,124,628        | 1,446,606     | 33,615,740    | 33,370,490    | 34,315,215     | 33,788,020    | 33,744,849    | 38,100,189     | 35,383,391    | 34,720,921    | 39,648,997     | 36,134,183     | 69,856,027     |
| 136                | Delegación SEDESOL en Michoacán                             | 145,643,602        | 1,904,567     | 10,782,601    | 11,263,869    | 12,272,129     | 12,422,644    | 12,014,744    | 13,101,853     | 12,263,505    | 12,007,640    | 13,312,512     | 12,871,869     | 21,425,669     |
| 137                | Delegación SEDESOL en Morelos                               | 96,636,234         | 1,682,456     | 8,680,543     | 8,685,138     | 7,685,057      | 7,580,262     | 7,583,644     | 8,246,207      | 7,689,528     | 7,549,449     | 8,392,912      | 9,996,900      | 12,864,138     |
| 138                | Delegación SEDESOL en Nayarit                               | 112,578,449        | 1,670,706     | 8,878,515     | 9,274,403     | 9,272,187      | 9,259,060     | 9,720,126     | 9,263,054      | 9,595,043     | 9,305,864     | 8,979,470      | 10,789,315     | 16,570,706     |
| 139                | Delegación SEDESOL en Nuevo León                            | 83,464,486         | 1,059,164     | 5,725,135     | 5,931,158     | 7,207,255      | 8,944,801     | 8,440,556     | 8,344,481      | 6,075,795     | 6,611,896     | 6,153,281      | 7,167,428      | 11,803,536     |
| 140                | Delegación SEDESOL en Oaxaca                                | 134,737,102        | 1,666,936     | 10,687,708    | 10,573,168    | 10,970,981     | 10,426,026    | 9,784,331     | 18,485,228     | 9,811,591     | 9,954,395     | 11,665,028     | 12,011,817     | 18,699,893     |
| 141                | Delegación SEDESOL en Puebla                                | 167,996,953        | 1,596,035     | 12,972,644    | 12,791,690    | 13,439,429     | 13,033,461    | 12,921,960    | 17,916,105     | 14,665,088    | 14,150,173    | 13,962,300     | 14,564,180     | 25,983,888     |
| 142                | Delegación SEDESOL en Querétaro                             | 72,664,945         | 1,753,285     | 5,457,433     | 5,774,609     | 5,889,408      | 6,240,636     | 6,689,554     | 5,645,754      | 5,711,094     | 5,676,346     | 5,688,062      | 7,389,519      | 10,749,245     |
| 143                | Delegación SEDESOL en Quintana Roo                          | 55,783,109         | 1,161,464     | 3,855,494     | 4,066,104     | 4,065,868      | 4,079,862     | 3,953,202     | 6,927,742      | 4,966,983     | 5,429,626     | 4,292,245      | 5,287,377      | 7,697,142      |
| 144                | Delegación SEDESOL en San Luis Potosí                       | 98,793,635         | 1,269,450     | 7,654,000     | 7,583,672     | 7,897,506      | 8,915,518     | 7,543,833     | 8,227,944      | 7,912,368     | 7,891,330     | 9,348,903      | 9,221,925      | 15,327,186     |
| 145                | Delegación SEDESOL en Sinaloa                               | 130,376,930        | 1,414,549     | 11,008,211    | 10,315,448    | 9,784,007      | 9,505,903     | 9,138,114     | 13,934,810     | 13,182,244    | 16,085,007    | 9,647,157      | 10,658,727     | 15,702,753     |
| 146                | Delegación SEDESOL en Sonora                                | 89,166,282         | 1,590,481     | 7,074,176     | 6,996,489     | 7,121,927      | 8,478,484     | 6,666,851     | 7,545,800      | 6,626,470     | 6,695,745     | 7,096,029      | 10,536,868     | 12,736,962     |
| 147                | Delegación SEDESOL en Tabasco                               | 86,143,497         | 1,518,899     | 6,987,012     | 6,778,251     | 6,948,686      | 6,808,585     | 6,987,832     | 7,337,767      | 6,989,583     | 6,808,427     | 6,872,287      | 8,662,548      | 13,443,620     |
| 148                | Delegación SEDESOL en Tamaulipas                            | 122,227,485        | 1,870,782     | 9,037,412     | 9,133,124     | 9,759,146      | 12,025,760    | 9,712,434     | 12,489,313     | 9,417,082     | 9,986,477     | 9,415,960      | 10,912,643     | 18,467,352     |

| Unidad Responsable                      |                                                                                     | CALENDARIO MENSUAL |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                                         |                                                                                     | Total              | ENERO         | FEBRERO       | MARZO         | ABRIL         | MAYO          | JUNIO         | JULIO         | AGOSTO        | SEPTIEMBRE    | OCTUBRE       | NOVIEMBRE     | DICIEMBRE     |
| 149                                     | Delegación SEDESOL en Tlaxcala                                                      | 81,706,528         | 1,396,917     | 6,303,555     | 6,453,708     | 6,520,905     | 6,468,246     | 6,459,392     | 6,378,590     | 6,932,569     | 6,905,357     | 7,130,403     | 8,058,240     | 12,698,646    |
| 150                                     | Delegación SEDESOL en Veracruz                                                      | 97,891,652         | 2,189,886     | 19,454,196    | 19,245,947    | 7,719,154     | 7,200,817     | 7,198,617     | 10,595,426    | 5,178,314     | 4,748,443     | 4,384,152     | 6,357,317     | 3,619,383     |
| 151                                     | Delegación SEDESOL en Yucatán                                                       | 87,368,414         | 1,639,327     | 6,842,910     | 6,962,028     | 7,121,118     | 7,168,548     | 7,157,123     | 7,050,720     | 6,951,922     | 7,102,386     | 7,073,832     | 8,819,514     | 13,478,986    |
| 152                                     | Delegación SEDESOL en Zacatecas                                                     | 101,595,835        | 1,514,834     | 6,553,138     | 7,516,480     | 9,188,562     | 10,676,875    | 9,074,794     | 9,242,426     | 9,318,893     | 8,733,557     | 8,497,859     | 8,640,165     | 12,638,252    |
| 200                                     | Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano                                         | 1,032,247,912      | 319,624,321   | 325,767,974   | 328,420,089   | 7,220,463     | 7,269,657     | 7,227,809     | 5,761,542     | 5,842,970     | 5,617,787     | 5,729,133     | 7,250,224     | 6,515,943     |
| 210                                     | Dirección General de Opciones Productivas                                           | 451,616,017        | 2,171,538     | 4,978,232     | 5,082,320     | 147,891,007   | 43,035,577    | 63,737,004    | 115,529,179   | 21,258,792    | 25,823,924    | 8,972,221     | 10,339,840    | 2,796,383     |
| 211                                     | Dirección General de Políticas Sociales                                             | 730,160,039        | 9,074,967     | 19,509,496    | 46,954,859    | 56,576,908    | 49,138,925    | 45,501,890    | 84,328,668    | 67,713,722    | 68,189,446    | 123,905,673   | 113,148,353   | 46,117,132    |
| 212                                     | Unidad de Microrregiones                                                            | 7,368,537,412      | 15,533,618    | 46,497,009    | 130,055,327   | 1,051,085,665 | 1,064,761,672 | 1,046,065,951 | 1,039,233,719 | 1,055,223,527 | 1,039,593,618 | 572,422,224   | 151,866,320   | 156,198,762   |
| 213                                     | Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios                                 | 43,817,145,791     | 6,245,365,135 | 460,935,962   | 2,811,794,879 | 3,711,990,193 | 5,871,054,221 | 158,647,609   | 7,497,232,656 | 281,096,274   | 3,758,587,786 | 4,090,260,095 | 8,913,472,211 | 16,708,770    |
| 214                                     | Dirección General de Seguimiento                                                    | 35,782,478         | 2,917,824     | 2,442,304     | 2,621,212     | 2,464,354     | 2,489,128     | 2,592,412     | 2,466,954     | 2,341,608     | 2,593,698     | 2,329,286     | 5,923,686     | 4,600,012     |
| 400                                     | Oficialía Mayor                                                                     | 158,186,083        | 1,061,195     | 1,127,764     | 1,082,936     | 1,549,301     | 14,011,537    | 14,317,546    | 20,499,077    | 20,593,031    | 20,634,931    | 20,770,849    | 21,392,141    | 21,145,775    |
| 410                                     | Dirección General de Programación y Presupuesto                                     | 45,600,619         | 3,338,317     | 2,899,609     | 3,073,924     | 3,216,436     | 3,297,345     | 3,560,141     | 3,261,796     | 3,330,976     | 3,547,682     | 3,391,787     | 7,332,926     | 5,349,680     |
| 411                                     | Dirección General de Recursos Materiales                                            | 126,127,218        | 5,102,224     | 7,154,928     | 11,433,946    | 10,257,566    | 9,952,060     | 11,945,743    | 11,971,185    | 11,525,728    | 11,616,654    | 8,499,471     | 15,333,855    | 11,333,858    |
| 412                                     | Dirección General de Recursos Humanos                                               | 238,529,792        | 16,346,544    | 21,330,101    | 17,667,495    | 22,899,335    | 23,173,055    | 18,402,395    | 18,440,379    | 17,482,260    | 17,656,395    | 16,857,579    | 28,994,267    | 19,279,987    |
| 413                                     | Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones                 | 26,521,186         | 2,164,220     | 1,822,059     | 1,905,977     | 1,817,059     | 1,832,004     | 1,905,977     | 1,817,059     | 1,732,523     | 1,905,977     | 1,765,451     | 4,433,865     | 3,419,015     |
| 414                                     | Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales                        | 24,364,587         | 1,940,897     | 1,721,863     | 1,693,475     | 1,661,238     | 1,938,505     | 1,712,895     | 1,660,238     | 1,574,924     | 1,715,895     | 1,554,299     | 3,887,253     | 3,303,105     |
| 500                                     | Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia                      | 27,286,419         | 1,566,357     | 1,740,629     | 1,575,004     | 2,209,129     | 2,025,730     | 2,268,004     | 2,055,129     | 2,126,288     | 2,363,604     | 2,382,587     | 3,777,745     | 3,196,213     |
| 510                                     | Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos                            | 23,990,801         | 1,931,826     | 1,612,454     | 1,723,465     | 1,663,454     | 1,655,882     | 1,722,465     | 1,637,454     | 1,590,093     | 1,739,965     | 1,624,873     | 4,136,144     | 2,952,726     |
| 600                                     | Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación                               | 125,768,934        | 1,155,935     | 4,590,027     | 2,902,812     | 5,976,505     | 6,269,096     | 7,250,812     | 11,361,386    | 25,596,517    | 11,978,441    | 22,949,257    | 14,121,898    | 11,616,248    |
| 610                                     | Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales               | 27,633,535         | 1,065,579     | 912,728       | 918,641       | 983,028       | 3,151,480     | 2,022,741     | 4,084,928     | 3,925,469     | 1,172,941     | 3,681,269     | 3,703,143     | 2,011,588     |
| 611                                     | Dirección General de Análisis y Prospectiva                                         | 20,665,813         | 697,624       | 575,685       | 1,073,769     | 1,862,290     | 1,416,947     | 2,363,998     | 1,746,775     | 2,180,508     | 1,354,402     | 1,879,576     | 2,592,050     | 2,922,189     |
| 612                                     | Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios                     | 30,020,193         | 1,398,450     | 1,726,504     | 2,521,451     | 2,263,646     | 2,556,978     | 3,351,435     | 2,871,611     | 2,637,766     | 3,334,274     | 1,666,115     | 3,085,128     | 2,606,835     |
| 613                                     | Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales                                   | 18,023,358         | 1,260,765     | 1,085,910     | 1,133,812     | 1,224,771     | 1,173,770     | 2,664,312     | 1,121,910     | 1,111,076     | 1,193,312     | 1,135,412     | 2,569,958     | 2,348,350     |
| 700                                     | Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social                      | 11,421,663         | 473,897       | 860,975       | 579,644       | 712,222       | 800,415       | 735,694       | 1,047,381     | 1,509,354     | 997,661       | 1,173,648     | 1,390,443     | 1,140,329     |
| 710                                     | Dirección General de Desarrollo Comunitario                                         | 3,961,615          | 264,543       | 266,527       | 246,106       | 269,377       | 262,777       | 402,110       | 273,527       | 380,003       | 261,306       | 258,513       | 532,156       | 544,670       |
| 711                                     | Dirección General de Participación Social                                           | 1,559,581,146      | 44,537,277    | 44,254,980    | 137,748,255   | 150,954,976   | 167,745,226   | 150,948,255   | 167,754,976   | 151,425,202   | 137,748,255   | 142,898,120   | 138,023,605   | 125,542,019   |
| Órganos Administrativos Desconcentrados |                                                                                     | 44,679,839,304     | 897,116,526   | 5,399,884,226 | 896,000,756   | 5,628,303,381 | 1,288,617,622 | 5,444,741,683 | 1,121,266,679 | 5,647,898,899 | 1,265,874,581 | 6,287,064,439 | 1,238,184,811 | 9,564,885,701 |
| D00                                     | Instituto Nacional de Desarrollo Social                                             | 698,762,808        | 5,180,999     | 8,047,111     | 41,853,227    | 162,204,415   | 273,173,172   | 25,621,933    | 12,236,452    | 26,809,495    | 91,503,211    | 24,355,024    | 9,673,693     | 18,104,076    |
| G00                                     | Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades               | 43,981,076,496     | 891,935,527   | 5,391,837,115 | 854,147,529   | 5,466,098,966 | 1,015,444,450 | 5,419,119,750 | 1,109,030,227 | 5,621,089,404 | 1,174,371,370 | 6,262,709,415 | 1,228,511,118 | 9,546,781,625 |
| Entidades Apoyadas                      |                                                                                     | 6,537,257,794      | 1,473,449,767 | 894,461,526   | 961,064,103   | 773,145,524   | 780,602,497   | 473,406,517   | 240,327,780   | 400,578,228   | 196,434,415   | 112,631,913   | 114,757,803   | 116,397,721   |
| V3A                                     | Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores                                  | 353,706,521        | 29,767,003    | 29,462,308    | 34,215,170    | 31,770,177    | 31,670,627    | 28,653,628    | 27,327,027    | 33,876,021    | 27,312,199    | 24,290,224    | 31,386,060    | 23,976,077    |
| VQZ                                     | Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social                  | 301,295,286        | 4,726,417     | 9,816,826     | 9,406,958     | 57,413,023    | 13,657,671    | 14,177,422    | 17,166,550    | 63,190,149    | 23,606,185    | 14,109,181    | 34,506,307    | 39,518,597    |
| VRW                                     | Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad | 64,736,922         | 4,019,405     | 2,574,074     | 2,587,645     | 3,830,158     | 2,480,406     | 2,513,145     | 9,408,898     | 7,371,553     | 7,326,469     | 7,287,469     | 7,688,316     | 7,649,384     |
| VSS                                     | Diconsa, S.A. de C.V.                                                               | 1,929,437,820      | 421,273,000   | 220,183,000   | 210,098,000   | 230,201,000   | 200,150,000   | 240,130,000   | 114,003,000   | 214,000,000   | 79,399,820    | 0             | 0             | 0             |
| VST                                     | Liconsa, S.A. de C.V.                                                               | 3,311,220,137      | 1,000,000,000 | 615,000,000   | 673,059,750   | 395,000,000   | 490,000,000   | 138,160,387   | 0             | 0             | 0             | 0             | 0             | 0             |
| VUY                                     | Instituto Mexicano de la Juventud                                                   | 345,045,412        | 7,766,186     | 9,902,169     | 15,862,154    | 35,233,113    | 24,526,377    | 28,464,944    | 49,529,994    | 59,730,847    | 29,605,002    | 42,485,436    | 15,500,287    | 26,438,903    |
| VZG                                     | Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías                                    | 231,815,696        | 5,897,756     | 7,523,149     | 15,834,426    | 19,698,053    | 18,117,416    | 21,306,991    | 22,892,311    | 22,409,658    | 29,184,740    | 24,459,603    | 25,676,833    | 18,814,760    |

Autoriza: el Director General de Programación y Presupuesto, **Francisco Javier Báez Álvarez.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DECRETO por el que se reforman los artículos 27 y 78 y se adiciona un artículo 78 Bis a la Ley General de Vida Silvestre.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 78 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 78 BIS A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 27 y 78; y se adiciona un artículo 78 Bis a la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

**Artículo 27.** El manejo de ejemplares y poblaciones exóticos sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento que garanticen la seguridad de la sociedad civil y trato digno y respetuoso hacia los ejemplares, de acuerdo con un plan de manejo que deberá ser previamente aprobado por la Secretaría y el que deberá contener lo dispuesto por el artículo 78 Bis, para evitar los efectos negativos que los ejemplares y poblaciones exóticos pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativos de la vida silvestre y su hábitat.

Las personas que posean algún o algunos ejemplares referidos en el párrafo anterior, como mascota o animal de compañía, deberán de contar con autorización expresa de la Secretaría.

Aquellos ejemplares de especies que por su naturaleza, ante un inadecuado manejo o evento que ponga en riesgo a la población civil, deberán ser reubicados por la Secretaría.

**Artículo 78.** Las colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas, de especímenes de especies silvestres, deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el reglamento, y para el caso de ejemplares vivos, contar con un plan de manejo autorizado por la Secretaría.

Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, como zoológicos, espectáculos públicos fijos o itinerantes, circos y colecciones privadas, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

**Artículo 78 Bis.** Los planes de manejo a los que se refiere el artículo anterior deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) Especies, número de ejemplares e información biológica de cada una de ellas;
- b) Tipo de confinamiento por especie y número de ejemplares;
- c) La descripción física y biológica del área y su infraestructura, y sus medidas de manejo por especie y número de ejemplares;

- d) Dieta a proporcionar a cada ejemplar de acuerdo a su especie;
- e) Cuidados clínicos y de salud animal;
- f) Medio de transporte para movilización;
- g) Medidas de mantenimiento, seguridad e higiene;
- h) Aspectos de educación ambiental, de conservación y reproducción de las especies, con especial atención en aquéllas que estén en alguna categoría de riesgo;
- i) Medidas para garantizar el trato digno y respetuoso durante su confinamiento, manejo, traslado, exhibición, adaptación a un nuevo espacio y entrenamiento responsable, entre otros;
- j) Calendario de actividades;
- k) Las medidas de seguridad civil y contingencia;
- l) Los mecanismos de vigilancia;
- m) Los métodos de contención a utilizar en caso de alguna emergencia o contingencia;
- n) El tipo de marcaje de los ejemplares por especie, y
- o) Aquellas establecidas en el Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

Previo a la autorización del plan de manejo, la Secretaría, considerando las dimensiones, características, número de especies o ejemplares, estará facultada para constatar físicamente que los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, cuenten con el área e infraestructura necesarias para su manejo, así como la capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar los planes de manejo.

La Secretaría emitirá los requerimientos mínimos necesarios para el manejo de cada especie para su vida en confinamiento.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal contará con un plazo de dieciocho meses para armonizar el Reglamento respectivo.

**Tercero.** La Secretaría emitirá guías técnicas que establezcan los requerimientos mínimos necesarios para el manejo de cada especie en confinamiento de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 Bis, en un plazo de dieciocho meses.

México, D. F., a 21 de noviembre de 2013.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ENERGIA

**RESOLUCIÓN por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable durante diciembre de 2013, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 29 de noviembre de 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

### RESOLUCIÓN Núm. RES/548/2013

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DEL PRECIO MÁXIMO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE DURANTE DICIEMBRE DE 2013, CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

### RESULTANDO

**Primero.** Que, con fecha 1 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Directiva sobre la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Licuado de Petróleo Objeto de Venta de Primera Mano, DIR-GLP-001-2008 (la Directiva de precios de VPM) expedida por esta Comisión Reguladora de Energía (la Comisión).

**Segundo.** Que, dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo (GLP) ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales mediante decretos publicados en el DOF, de los cuales el último corresponde al "DECRETO por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales", publicado el 1 de enero de 2013, y

**Tercero.** Que, con fundamento, entre otras disposiciones jurídicas, en el artículo 1, cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, el Ejecutivo Federal, con fecha 29 de noviembre de 2013, publicó en el DOF el "DECRETO por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2013" (el Decreto del 29 de noviembre de 2013).

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que la sección de Considerandos del Decreto del 29 de noviembre de 2013 establece, entre otros argumentos, los siguientes:

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 31 de octubre de 2013, el cual estableció un precio máximo de venta de primera mano y de venta al usuario final de \$10.97 (diez pesos 97/100 m.n.), por kilogramo antes del impuesto al valor agregado;

Que el artículo 1o., cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2012, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, y

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de \$11.06 (once pesos 06/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado,

[...]

**Segundo.** Que, con base en lo anterior, y en términos del Artículo Único del Decreto del 29 de noviembre de 2013, se reforman el Artículo Primero, fracciones III y IV y el Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el DOF el 1 de enero de 2013, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- ...**

**I. ...**

**II. ...**

**III.** Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de \$11.06 (once pesos 06/100 m.n.) por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público

**IV.** La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de \$11.06 (once pesos 06/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

...

**ÚNICO.-** La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de diciembre de 2013.”

**Tercero.** Que la determinación de los precios de GLP de conformidad con lo establecido anteriormente, será aplicable durante diciembre de 2013.

**Cuarto.** Que esta Comisión es la autoridad facultada conforme a la Ley de la Comisión Reguladora de Energía para establecer el precio máximo del GLP objeto de venta de primera mano (precio de VPM), de conformidad con el artículo 3, fracción XXII, de dicha Ley.

**Quinto.** Que la metodología contenida en la Directiva de precios de VPM a que hace referencia el Resultando Primero de la presente Resolución se compone de los elementos siguientes:

- I.** Los precios de referencia internacionales en el mercado de Mont Belvieu, Texas;
- II.** El costo de internación imputable, en su caso, al costo de oportunidad del GLP en el punto de referencia relevante para cada centro procesador;
- III.** El ajuste por costos de transporte que permita reflejar el costo de oportunidad y las condiciones de competitividad del GLP en cada punto de venta, y
- IV.** Las tarifas de las plantas de suministro en las que se realiza la entrega del GLP objeto de venta de primera mano, en su caso.

**Sexto.** Que, dada la estructura metodológica de la Directiva de precios de VPM, para lograr el objetivo de precios máximos de venta al usuario final en los términos del Decreto del 29 de noviembre de 2013, resulta necesario que para el cálculo de precios del GLP objeto de VPM, Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) emplee la metodología establecida en la citada Directiva, considerando lo siguiente:

- I. Los componentes de la metodología que se refieren al precio de referencia internacional en Mont Belvieu, así como los costos de internación imputables al costo de oportunidad del GLP, deberán sustituirse por valores tales que, al incorporarse dentro de los precios máximos de VPM, y estos últimos a su vez como componente de los precios máximos de venta al usuario final, se alcance el objetivo de que el precio promedio ponderado nacional al público sea de \$11.06 (once pesos 06/100 m.n.) por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, para el mes de diciembre de 2013, y
- II. El resto de los componentes de la metodología de precios de VPM (costos de transporte, tarifas de plantas de suministro, etc.), se incorporen al cálculo de dichos precios en los términos que establece la Directiva de precios de VPM.

**Séptimo.** Que la Directiva de precios de VPM fue expedida por la Comisión el 4 de septiembre de 2008, y en aquel momento el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo vigente definía a las VPM como “la primera enajenación de Gas L. P., de origen nacional, que realice Petróleos Mexicanos a un tercero, para su entrega en territorio nacional” y también “...la que realice Petróleos Mexicanos a un tercero en territorio nacional con Gas L. P., importado, cuando éste haya sido mezclado con Gas L. P., de origen nacional.”. Por ello, la citada Directiva no considera metodologías para determinar los precios de VPM para el caso de GLP de origen puramente importado.

**Octavo.** Que, no obstante lo anterior, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2008, estableció, entre otros aspectos, una nueva definición de las VPM que amplió el alcance de las mismas para abarcar también las ventas que realice Petróleos Mexicanos con producto importado.

**Noveno.** Que la Directiva de precios de VPM contiene formulaciones para determinar los precios de VPM en centros de proceso o plantas de suministro vinculados al sistema de ductos de GLP de Petróleos Mexicanos, pero no contempla el caso de infraestructura de proceso o suministro vinculada a sistemas de ductos de otros permisionarios.

**Décimo.** Que, adicionalmente, la Directiva de precios de VPM establece en sus disposiciones 15.1 y 15.2 que PGPB debe presentar, para aprobación de la Comisión, los costos de transporte imputables a plantas de suministro no aledañas a centros procesadores y desvinculadas del sistema de ductos, y que tal aprobación aún no se ha dado debido a que hasta la fecha los precios del GLP se han determinado con base en principios distintos a los establecidos en la Directiva, en virtud de los Decretos expedidos por el Ejecutivo Federal.

**Undécimo.** Que, para la determinación de los precios de VPM en los términos del Considerando Sexto anterior, y tomando en cuenta lo señalado en los Considerandos Séptimo a Décimo anteriores, resulta indispensable definir los elementos que a continuación se especifican:

- I. Los criterios que resultan aplicables para determinar los precios de VPM de GLP de importación aplicando los principios contenidos en la Directiva, incluyendo las tarifas de las plantas de suministro ubicadas en Ciudad Juárez, Chihuahua; Rosarito, Baja California; y Topolobampo, Sinaloa, las cuales son susceptibles de suministrar GLP de origen importado;
- II. Los criterios para determinar los precios de VPM en centros procesadores o plantas de suministro vinculadas a sistemas de ductos de permisionarios distintos a PGPB, y
- III. Los costos de transporte imputables a las plantas de suministro no aledañas a centros procesadores y desvinculadas del sistema de transporte de GLP por ducto de PGPB, a saber, los costos de transporte a que se refieren las disposiciones 15.1 y 15.2 de la Directiva de precios de VPM.

**Duodécimo.** Que, mediante el oficio SE/UPE/2879/2010, de fecha 26 de julio de 2010, la Comisión requirió a PGPB una propuesta sobre los elementos a que se refiere el Considerando inmediato anterior para el caso de la determinación de los precios de VPM aplicables durante agosto de 2010; y que, en respuesta, mediante el oficio SGLPB-04-07-286-2010, de fecha 28 del mismo mes, PGPB presentó la propuesta respectiva, misma que se apega a los criterios regulatorios establecidos en la Directiva de precios de VPM, y

**Decimotercero.** Que la Comisión estimó oportuno aprobar la propuesta de PGPB a que se refiere el Considerando inmediato anterior, en tanto no se expiden y aprueban las tarifas definitivas de las plantas de suministro y los costos de transporte imputables a las mismas, y que los criterios contenidos en la citada propuesta son igualmente aplicables a la determinación de los precios de VPM conforme a la presente Resolución, con las actualizaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción V y último párrafo, 3, fracciones VII, XIV, XVI, XIX y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 3, fracción II, 11, 14, fracciones I, incisos b) y e) y II, 15, fracción II, inciso c), y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo, y 1, 2, 6, fracción I, letras A y C, 9, 19, 23, fracciones VII y XVI, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, y en el "DECRETO por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales", publicado el 1 de enero de 2013, esta Comisión:

#### RESUELVE

**Primero.** Durante diciembre de 2013, Pemex-Gas y Petroquímica Básica calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano con base en la Directiva sobre la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Licuado de Petróleo Objeto de Venta de Primera Mano, DIR-GLP-001-2008, considerando lo siguiente:

- I. Los componentes que se refieren al precio de referencia internacional en Mont Belvieu y a los costos de internación, descritos en los numerales 5 y 6 de la citada Directiva, se sustituirán por valores tales que, al incorporarse en el cálculo de los precios máximos de venta de primera mano, y estos últimos a su vez dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final, se obtenga que el precio promedio ponderado nacional al público sea de \$11.06 (once pesos 06/100 m.n.) por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado;
- II. El resto de los componentes de la metodología de precios máximos de venta de primera mano (costos de transporte, tarifas de plantas de suministro, etc.), se incorporarán al cálculo de dichos precios en los términos que establece la citada Directiva, considerando los criterios para determinar los componentes de costo de transporte y tarifas de plantas de suministro propuestas por PGPB a que se refieren los Considerandos Duodécimo y Decimotercero de la presente Resolución;
- III. Para el cálculo de los precios máximos de venta de primera mano con base en los principios a que se refieren las fracciones I y II anteriores, Pemex-Gas y Petroquímica Básica estimará los precios máximos de venta al usuario final de acuerdo con la política vigente para determinar los elementos que integran dichos precios.

**Segundo.** Pemex-Gas y Petroquímica Básica presentará a la Comisión, dentro de los primeros 10 días hábiles de diciembre de 2013, el procedimiento de cálculo y los valores utilizados, así como el sustento de los mismos, empleados en la metodología a que se refiere el Resolutivo Primero anterior.

**Tercero.** Notifíquese la presente Resolución a Pemex-Gas y Petroquímica Básica, y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en avenida Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

**Cuarto.** Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase bajo el número RES/548/2013, en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 29 de noviembre de 2013.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Noé Navarrete González**, **Rubén F. Flores García**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías al territorio nacional;

Que el 23 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se modifican la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el diverso por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza", que prevé un esquema de desgravación arancelaria gradual, aplicable a diversos sectores de la economía;

Que el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el día 31 de diciembre de 2012;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad que implica llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden alcanzar su máximo potencial a amplios sectores de la vida nacional; generar los estímulos correctos para integrar a todos los mexicanos en la economía formal; analizar de manera integral la política de ingresos y gastos para que las estrategias y programas de gobierno induzcan la formalidad, e incentivar, entre todos los actores de la actividad económica, el uso eficiente de los recursos productivos, a través de un diálogo abierto con los sectores;

Que con el objeto de promover una mayor integración de la cadena productiva y transitar hacia la innovación y generación de productos con mayor valor agregado y propiciar condiciones para la consolidación de sectores en el mercado, así como abastecer al consumidor de productos necesarios para la vida diaria, resulta conveniente ajustar la desgravación para ciertas fracciones arancelarias en los sectores del calzado, de la confección, y de la industria química, incluyendo para este último caso sus insumos;

Que derivado de que la industria del juego constituye un fenómeno social y económico que va en aumento en nuestro país, cuya exposición aumenta el riesgo de que esta actividad interfiera en las relaciones familiares, sociales y laborales de las personas implicadas, es necesario crear una fracción arancelaria en la que se clasifiquen las importaciones de las máquinas, de funcionamiento eléctrico, electrónico, mecánico o combinación de ellos, a través de las cuales se realicen sorteos con números o símbolos, que están sujetos al azar, con el objeto de permitir un mejor monitoreo y vigilancia de las mismas;

Que la Sociedad Americana de Química (ACS por su siglas en inglés) es un organismo mundialmente reconocido que asigna una identificación numérica única para los compuestos químicos conocido como "número de registro CAS", y en virtud de que se detectaron fracciones arancelarias que describen compuestos químicos con distintos nombres, pero que coinciden en su número de registro CAS por tratarse del mismo compuesto, resulta necesario suprimir tres fracciones arancelarias que describen a los compuestos duplicados, a fin de otorgar claridad y certidumbre en la clasificación arancelaria, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas arancelarias a que se refiere el presente Decreto fueron opinadas favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **reforman** los artículos 6, segundo párrafo y 8, segundo párrafo; se **adicionan** un segundo párrafo al artículo 2 y un tercer párrafo al artículo 8, y se **eliminan** la fracción arancelaria 2905.31.01 del artículo 11, y las fracciones arancelarias 2905.31.01 y 3907.60.99 del artículo 12 del "Decreto por el que se modifican la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el diverso por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO 2.- ...**

A partir del 1 de enero de 2016, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en la fracción arancelaria 2905.31.01 será 5%.

**ARTÍCULO 6.- ...**

A partir del 1 de enero de 2014, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 7%, excepto para las fracciones arancelarias 2915.40.01, 3206.11.01, 3206.19.99, 3903.11.01, 4002.19.02 y 4002.59.02. A partir del 1 de enero de 2016 el arancel aplicable será 6%, excepto para las fracciones arancelarias 2915.40.01, 3206.11.01, 3206.19.99, 3903.11.01, 4002.19.02 y 4002.59.02. A partir del 1 de enero de 2017 el arancel aplicable de las fracciones arancelarias 1103.11.01, 1103.13.01, 1103.19.01, 1103.19.02, 1103.19.99, 1103.20.01, 1103.20.99, 1104.12.01, 1104.19.01, 1104.19.99, 1104.22.01, 1104.29.01, 1104.29.99 y 1104.30.01 de este artículo será 5%.

**ARTÍCULO 8.- ...**

A partir del 1 de enero de 2015, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 5%, excepto para las fracciones arancelarias 2803.00.02, 3902.10.01, 3902.30.01, 4002.19.99 y 4002.59.01.

A partir del 1 de enero de 2016, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 2803.00.02, 4002.19.99 y 4002.59.01 será 5%."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **reforma** la fracción V del Transitorio Único del "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008, y su posterior modificación, realizada el 31 de diciembre de 2012, para quedar como sigue:

**"ÚNICO.- ...****I. a la IV. ...**

**V.** El artículo 7 BIS del presente Decreto, que entrará en vigor el 1 de enero de 2015."

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se **crea** la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones, que a continuación se indica:

| CÓDIGO     | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                        | Unidad | IMPUESTO |      |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|------|
|            |                                                                                                                                                                                    |        | IMP.     | EXP. |
| 9504.30.02 | Máquinas, de funcionamiento eléctrico, electrónico, mecánico o combinación de ellos, a través de las cuales se realicen sorteos con números o símbolos, que están sujetos al azar. | Pza    | 15       | Ex.  |

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se **suprimen** las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones, que a continuación se indican:

| CÓDIGO     | DESCRIPCIÓN | Unidad | IMPUESTO |      |
|------------|-------------|--------|----------|------|
|            |             |        | IMP.     | EXP. |
| 2903.79.02 | SUPRIMIDA   |        |          |      |
| 2903.79.03 | SUPRIMIDA   |        |          |      |
| 2903.99.05 | SUPRIMIDA   |        |          |      |

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 2014.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray**  
**Caso.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.

#### **DECRETO que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o., fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece dentro de las Metas Nacionales, para alcanzar un México Próspero, promover el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica, proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte", modificado mediante diversos, los cuales fueron dados a conocer en el mismo órgano informativo, a fin de dar continuidad al proceso de convergencia y facilitar la supervisión y operación de las importaciones en la franja fronteriza norte y la región fronteriza al esquema general del país;

Que el esquema arancelario para la franja fronteriza norte y la región fronteriza, permite establecer un marco normativo para el desarrollo de las actividades comerciales y de servicios, mediante reglas claras y transparentes que facilitan las operaciones de comercio exterior en dichas regiones;

Que con el objeto de coadyuvar en el marco de las políticas públicas para concluir en forma progresiva y efectiva con el proceso de convergencia al esquema arancelario del país, se estima conveniente ampliar la vigencia del citado Decreto;

Que para dar certeza jurídica a los usuarios del comercio exterior, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1 de enero de 2014, resulta necesario realizar las adecuaciones conducentes para señalar a quiénes les serán aplicables los beneficios del citado Decreto, y

Que la Comisión de Comercio Exterior ha emitido opinión favorable respecto de la medida a que se refiere el presente instrumento, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 3, segundo párrafo; 5, fracciones I, II y III, y el transitorio primero del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 3.- ...**

Lo señalado en el párrafo anterior no aplica para las personas que tributen bajo los regímenes previstos en el Título II, Capítulos VII y VIII, y en el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**ARTÍCULO 5.- ...**

- I. Las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, estarán totalmente desgravadas hasta el 31 de diciembre de 2016:

...

- II. Las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, estarán gravadas con una tasa del 5 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2016:

...

- III. Las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, estarán totalmente desgravadas hasta el 31 de diciembre de 2016, en los cupos anuales que a continuación se establecen, según las reglas de asignación que establezca la Secretaría:

...

- IV. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 2009 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2016.

...”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2014, con excepción de la reforma prevista en el transitorio primero del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008, la cual entrará en vigor el 31 de diciembre de 2013.

**SEGUNDO.-** Los registros como empresa de la frontera, vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, expedidos por la Secretaría de Economía al amparo del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado el 24 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y sus posteriores modificaciones, a través de los que se hubieran realizado operaciones de comercio exterior en 2013, continuarán siendo válidos en los términos en que fueron expedidos, hasta el 31 de diciembre de 2016 y se sujetarán a las disposiciones de ese Decreto sin necesidad de que sus titulares presenten la solicitud correspondiente ante dicha Secretaría.

La Secretaría de Economía dará a conocer en el Diario Oficial de la Federación, la lista de los registros de empresa de la frontera que continúen vigentes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN por la que se aceptan los compromisos de las exportadoras Posco y Hyundai Hysco Co. Ltd. y se suspende el procedimiento de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 y al amparo de la Regla Octava de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTAN LOS COMPROMISOS DE LAS EXPORTADORAS POSCO Y HYUNDAI HYSKO CO. LTD. Y SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE COREA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 Y AL AMPARO DE LA REGLA OCTAVA DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa procesal que nos ocupa el expediente administrativo 08/12, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes

## RESULTANDOS

### A. Solicitud de inicio

1. El 6 de julio de 2012 Ternium México, S.A. de C.V. ("Ternium" o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios sobre las importaciones definitivas y temporales, incluidas las que ingresan al amparo de la Regla Octava de las complementarias (Regla Octava) para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), de lámina rolada en frío que puede ser de acero al carbono o de acero aleado, originarias de la República de Corea ("Corea"), independientemente del país de procedencia. La solicitud fue apoyada por la productora nacional Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. (AHMSA), que conjuntamente con la Solicitante, representan el 100% de la producción nacional.

### B. Inicio de la investigación

2. El 1 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de Inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de marzo de 2012.

### C. Producto investigado

#### 1. Descripción general

3. El producto investigado es la lámina de acero rolada en frío, tanto aleada como sin alear, con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%; sin chapar ni revestir, de ancho igual o superior a 600 mm y de espesor inferior a 3 mm. Incluye a la lámina rolada en frío cruda y a la lámina rolada en frío recocida. Técnica o comercialmente se le conoce como lámina rolada en frío o simplemente lámina en frío. En el mercado internacional se le conoce como Cold Rolled Steel o Cold Rolled Steel Sheet.

#### 2. Tratamiento arancelario

4. La lámina rolada en frío objeto de investigación ingresa por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 y por cualquier fracción arancelaria del mecanismo de la Regla Octava de la TIGIE.

#### Descripción arancelaria del producto investigado

| Clasificación arancelaria | Descripción                                                                                                                              |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capítulo 72               | Fundición, hierro y acero                                                                                                                |
| Partida 7209              | Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir. |
|                           | -Enrollados, simplemente laminados en frío:                                                                                              |
| Subpartida 7209.16        | --De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.                                                                                       |
| Fracción 7209.16.01       | De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.                                                                                         |
| Subpartida 7209.17        | --De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.                                                                     |
| Fracción 7209.17.01       | De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.                                                                       |

|                     |                                                                                                                                    |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Subpartida 7209.18  | --De espesor inferior a 0.5 mm.                                                                                                    |
| Fracción 7209.18.01 | De espesor inferior a 0.5 mm.                                                                                                      |
| Partida 7225        | Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.                                      |
| Subpartida 7225.50  | -Los demás, simplemente laminados en frío.                                                                                         |
| Fracción 7225.50.02 | Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.                   |
| Fracción 7225.50.03 | Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada. |
| Fracción 7225.50.04 | Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.                                       |
| Fracción 7225.50.99 | Los demás.                                                                                                                         |

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

5. De acuerdo con el SIAVI y el Decreto por el que se modifica la TIGIE del 24 de diciembre de 2008, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99 quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2012, cualquiera que sea su origen.

6. Sin embargo, en la página del SIAVI, en el rubro aranceles y normatividad, en la parte de observaciones generales, se precisa que, mediante Boletín No. 087/12, la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) comunica que en cumplimiento de las ejecutorias dictadas en los incidentes que se mencionan en el mismo Boletín, a partir del 1 de agosto de 2012, se implementó el cobro de un arancel de 3%.

7. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se efectúan en toneladas métricas y en algunos países, como los Estados Unidos de América, en toneladas cortas.

### 3. Normas

8. La lámina rolada en frío se produce conforme a las especificaciones de las normas de la American Society of Mechanical Engineers (ASTM), Society of Automotive Engineers (SAE), el European Committee for Standardization y otras organizaciones de normalización europeas (EN, Norma Europea), del Instituto Alemán de Normalización (DIN) y Japan Industrial Standards (JIS), entre otras, las cuales no son excluyentes entre sí, ya que existen equivalencias entre las mismas. Como se indicó en el punto 10 de la Resolución de Inicio, la Solicitante sustentó lo anterior con la parte relevante de estas normas.

### 4. Características físicas y técnicas

9. De acuerdo con el catálogo de Ternium así como de las empresas exportadoras coreanas POSCO, Hyundai Hysco Co. Ltd. ("Hyundai") y Dongbu Steel, la lámina rolada en frío puede ser de acero sin alear (constituido principalmente de carbono y manganeso) o de acero aleado (constituido por carbono, manganeso y algún microaleante como el boro, titanio, niobio, vanadio o alguna combinación de éstos). Este producto se fabrica en anchos iguales o mayores a 600 mm y espesores menores a 3 mm.

### 5. Proceso productivo

10. De acuerdo con lo señalado en el punto 13 de la Resolución de Inicio y la información que las partes comparecientes aportaron, la lámina rolada en frío se fabrica con acero líquido que se obtiene de la fundición en hornos básicos al oxígeno, o bien, en hornos de arco eléctrico. Con el acero líquido se producen planchones de los que, a su vez, se obtiene lámina rolada en caliente. Este producto se decapa y posteriormente se lamina en frío a través de molinos para reducir su espesor. El producto resultante es la lámina rolada en frío cruda (también denominada lámina de alta dureza o full hard), la cual puede someterse a un tratamiento térmico para recuperar maleabilidad y otras propiedades mecánicas que perdió durante el proceso de laminado en frío, para obtener la lámina rolada en frío recocida, que puede tener un acabado mate o brillante, según lo requiera su uso final.

### 6. Usos y funciones

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la lámina rolada en frío se utiliza como insumo para la fabricación de productos planos recubiertos (lámina galvanizada, lámina cromada u hojalata) y para la elaboración de bienes intermedios y de capital, tales como artículos de línea blanca (refrigeradores, estufas, secadoras, etc.), perfiles y tubería, ductos, recipientes a presión, tambores y envases, así como partes de automóviles, materiales de construcción, aparatos de cocina, estantería y puertas metálicas, entre otros.

**D. Resolución preliminar**

12. El 3 de junio de 2013 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping (la "Resolución Preliminar"), en la cual se determinó imponer cuotas compensatorias provisionales a las importaciones que ingresen bajo los regímenes definitivo y temporal de 6.45% a las provenientes de Hyundai y de 60.40% a las importaciones provenientes de POSCO y del resto de las exportadoras.

**E. Partes interesadas comparecientes**

13. Comparecieron al presente procedimiento las siguientes partes interesadas:

**1. Productoras nacionales**

Ternium México, S.A. de C.V.  
Misantla No. 21  
Col. Roma Sur  
C.P. 06760, México, Distrito Federal.

Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.  
Campos Elíseos No. 29, piso 4  
Col. Chapultepec Polanco  
C.P. 11560, México, Distrito Federal.

**2. Importadoras****Posco México, S.A. de C.V. y****Posco MPPC, S.A. de C.V.**

Martín Mendalde No. 1755-PB  
Col. Del Valle  
C.P. 03100, México, Distrito Federal.

**3. Productores coreanos exportadores****Hyundai Hysco Co. Ltd. y****POSCO**

Martín Mendalde No. 1755-PB  
Col. Del Valle  
C.P. 03100, México, Distrito Federal.

**4. Gobierno**

Embajada de Corea en México  
Lope Díaz de Armendáriz No.110  
Col. Lomas Virreyes  
C.P. 11000, México, Distrito Federal.

**F. Propuesta de compromiso de precios de la exportadora POSCO**

14. El 18 de octubre de 2013 POSCO presentó un compromiso de precios de conformidad con los artículos 8 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("Acuerdo Antidumping"); 72 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 110 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), con objeto de que la Secretaría suspendiera la investigación antidumping.

15. El 23 de octubre de 2013 la Secretaría requirió a POSCO que replanteara su compromiso, de tal manera que no tuviera declaraciones o cláusulas que obligaran a la Secretaría o a cualquiera otra parte a un hacer o no hacer, por tratarse de una obligación que el exportador asume voluntariamente, sin condicionar el actuar de la autoridad o del resto de las partes.

16. El 29 de octubre de 2013 POSCO replanteó su compromiso. Con esa fecha la Secretaría requirió a POSCO algunas aclaraciones y precisiones al respecto. El 30 de octubre de 2013 presentó la respuesta al requerimiento.

17. El 29 de noviembre de 2013 la Secretaría requirió nuevamente a POSCO para que realizara algunas precisiones. El 3 de diciembre presentó la respuesta al requerimiento.

**1. Compromiso de la exportadora POSCO**

18. La empresa POSCO asumió voluntariamente el compromiso de exportar el producto objeto de investigación (identificado en el punto 4 de la Resolución de Inicio de fecha 1 de octubre de 2012, así como el punto 3 de la Resolución Preliminar de fecha 3 de junio de 2013), producido por POSCO, independientemente de quien comercialice o exporte el producto, a un precio no lesivo al mercado interno de México, sin exceder los límites de exportación anuales que se señalan a continuación:

- a. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014: 400,000 Toneladas Métricas;
- b. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015: 450,000 Toneladas Métricas;
- c. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016: 480,000 Toneladas Métricas;
- d. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 500,000 Toneladas Métricas, y
- e. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 500,000 Toneladas Métricas.

19. Los volúmenes de exportación señalados en el punto anterior, para cada año del periodo 2014-2017, serán ajustados en forma anual hasta por un monto de cuarenta mil (40,000) toneladas métricas, previa notificación de POSCO a la Secretaría, con el fin de que esté en capacidad de afrontar cualesquiera contingencias de logística, cambios de año de calendario de exportación e importación y otras circunstancias similares. Para estos efectos, POSCO deberá presentar la notificación de ampliación correspondiente con cuando menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda realizar la importación correspondiente.

20. Así, en cualquier año calendario en particular, los volúmenes superiores a los montos indicados en el punto 18 de la presente Resolución, serán compensados durante el año calendario siguiente, mediante la reducción del volumen que corresponda a dicho año calendario.

21. POSCO se compromete a que no realizará ventas internas o exportaciones a terceros países que tengan por objeto o el efecto de eludir los propósitos de este compromiso, ni se valdrá de interpósita persona o de cualquier otra conducta para lograrlo.

## **2. Notificación del compromiso de POSCO**

22. El 31 de octubre de 2013 la Secretaría notificó la propuesta de compromiso de precios de la exportadora POSCO a las partes interesadas comparecientes Ternium, AHMSA, Posco México, S.A. de C.V. ("Posco México"), Posco MPPC, S.A. de C.V. ("Posco MPPC"), Hyundai y al gobierno de Corea, con objeto de que manifestaran sus opiniones al respecto.

## **3. Opinión de las partes al compromiso de la exportadora POSCO**

23. El 13 de noviembre de 2013 la productora nacional Ternium se manifestó sobre la revisión a que se refiere el artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping; el origen y procedencia de la mercancía; los ajustes en los volúmenes de exportación, la administración, cancelación, vigencia y renuncia del compromiso, y la inclusión de las fracciones arancelarias por las que se podría importar a futuro la lámina rolada en frío. Por su parte, las importadoras Posco México y Posco MPPC, manifestaron su conformidad con el compromiso.

24. El 14 de noviembre de 2013 la productora nacional AHMSA señaló que el compromiso cumple con los requisitos para ser admitido a trámite. Por su parte, Hyundai señaló que no se opone al compromiso que presentó POSCO, pero solicitó que también se acepte el compromiso que ésta presentó.

25. El gobierno de Corea no presentó su opinión respecto al compromiso de POSCO.

## **G. Propuesta de compromiso de precios de la exportadora Hyundai**

26. El 14 de noviembre la empresa Hyundai presentó a su vez un compromiso de precios de conformidad con los artículos 8 del Acuerdo Antidumping; 72 de la LCE, y 110 del RLCE, con objeto de que la Secretaría suspendiera la investigación antidumping.

27. El 22 de noviembre de 2013 la Secretaría le notificó a esa empresa que resolvió proponerle modificaciones al compromiso, con objeto de adecuarlo a la normatividad aplicable y acercarlo al comportamiento comercial que venía presentando la empresa, respecto de sus exportaciones a México.

28. El 27 de noviembre de 2013 Hyundai presentó el compromiso con modificaciones. El 29 de noviembre de 2013 la Secretaría requirió a Hyundai para que realizara algunas precisiones. El 3 de diciembre de 2013 presentó la respuesta al requerimiento.

## **1. Compromiso de la exportadora Hyundai**

29. La empresa Hyundai asumió voluntariamente el compromiso de exportar por sí o actuando a través de cualquiera de sus partes relacionadas de Hyundai Motor Group el producto objeto de investigación (identificado en el punto 4 de la Resolución de Inicio de fecha 1 de octubre de 2012, así como el punto 3 de la Resolución Preliminar de fecha 3 de junio de 2013), producidas por Hyundai o cualquier empresa relacionada al grupo al que pertenece, independientemente de la empresa que comercialice el producto, a un precio no lesivo al mercado interno de México, sin exceder los límites de exportación anuales que se señalan a continuación:

- a. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014: 10,000 Toneladas Métricas;
- b. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015: 15,000 Toneladas Métricas;

- c. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016: 20,000 Toneladas Métricas;
- d. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 25,000 Toneladas Métricas, y
- e. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 30,000 Toneladas Métricas.

30. Los volúmenes de exportación señalados en el punto anterior, para cada año del periodo 2014-2017, podrán incrementarse en forma anual hasta un máximo de 15%, respecto del volumen acordado del año en curso, previa notificación de Hyundai a la Secretaría. A este efecto, Hyundai deberá presentar la notificación de la ampliación correspondiente cuando menos con 30 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda realizar la importación correspondiente.

31. Así, en cualquier año calendario en particular, los volúmenes superiores a los montos indicados en el punto 29 de la presente Resolución, serán compensados durante el año calendario siguiente, mediante la reducción del volumen que corresponda a dicho año calendario.

32. Adicionalmente, Hyundai se compromete a no exportar a México lámina de acero rolada en frío del tipo cruda.

33. Hyundai se compromete a no realizar ventas internas, exportaciones a terceros países o ventas a partes independientes, que tengan por objeto eludir los propósitos de este compromiso.

### **2. Notificación del compromiso de Hyundai**

34. El 27 de noviembre de 2013 la Secretaría notificó la propuesta de compromiso de precios de la exportadora Hyundai a las partes interesadas comparecientes Ternium, AHMSA, POSCO, Posco México, Posco MPPC y al gobierno de Corea, con objeto de que manifestaran sus opiniones al respecto.

### **3. Opinión de las partes al compromiso de la exportadora Hyundai**

35. El 28 de noviembre de 2013 POSCO, Posco México y Posco MPPC comparecieron para manifestar su conformidad con el compromiso.

36. El 29 de noviembre de 2013 Ternium se manifestó sobre la inclusión de las fracciones arancelarias por las que se importa o podría importar la lámina rolada en frío; sobre las personas obligadas por virtud del compromiso, y los ajustes de los volúmenes de exportación.

37. El 3 de diciembre de 2013 AHMSA señaló que el compromiso cumple con los requisitos para ser admitido a trámite.

38. El gobierno de Corea no presentó opiniones respecto al compromiso de Hyundai.

### **H. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior**

39. Con fundamento en los artículos 73 de la LCE y 9 fracción XIV del RLCE, la Secretaría sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 16 de diciembre de 2013.

40. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión. La UPCI expuso detalladamente el caso y aclaró las dudas que surgieron. El proyecto se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad.

## **CONSIDERANDOS**

### **A. Competencia**

41. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría; 8.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping; 5 fracción VII, 72 y 73 de la LCE, y 115 del RLCE.

### **B. Legislación aplicable**

42. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos 3 últimos de aplicación supletoria.

### **C. Evaluación de los compromisos de POSCO y Hyundai**

43. De conformidad con los artículos 8.1 del Acuerdo Antidumping; 72 de la LCE, y 112 del RLCE, la Secretaría podrá suspender o dar por terminada la investigación sin imponer medidas si el exportador asume voluntariamente compromisos satisfactorios de revisar sus precios o de poner fin a las exportaciones a precios de dumping, siempre y cuando dicho compromiso elimine el efecto perjudicial del dumping.

44. Las exportadoras POSCO y Hyundai presentaron los compromisos a que se refieren los puntos del 18 al 21 y del 29 al 33, respectivamente, de la presente Resolución, los cuales fueron analizados por la Secretaría para determinar si es realista su aceptación y si con ello se eliminaría el efecto dañino o perjudicial de la práctica desleal.

45. De conformidad con el artículo 113 del RLCE, la Secretaría valoró las opiniones que presentaron las partes interesadas respecto de los compromisos que presentaron POSCO y Hyundai, las cuales fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

#### **1. Volumen de las importaciones**

46. La Secretaría analizó el comportamiento de las importaciones del producto investigado que ingresaron por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 y al amparo de la Regla Octava de la TIGIE de conformidad con la metodología expuesta en el punto 356 de la Resolución Preliminar y complementó las cifras con las importaciones al cierre de 2012.

47. De acuerdo con esta información, las importaciones totales de lámina rolada en frío crecieron 78% de 2007 a 2011 y en 2012 aumentaron 7% con respecto al año anterior. Las importaciones originarias de Corea representaron el 37% de las importaciones totales de lámina rolada en frío durante el periodo comprendido de 2007 a 2012 y registraron un comportamiento creciente: aumentaron 604% de 2007 a 2011 y 4% en 2012 con respecto al año anterior.

48. En términos del Consumo Nacional Aparente (CNA), las importaciones de Corea aumentaron 12% su participación de 2007 a 2011 y en 2012 alcanzaron el 15%. Por su parte, la producción nacional redujo su participación en el CNA 10 puntos porcentuales de 2007 a 2011 y en 2012 perdió 3 puntos porcentuales adicionales.

49. Como resultado del análisis de los volúmenes de las importaciones de lámina rolada en frío originaria de Corea realizadas en el periodo analizado en comparación con el volumen de importaciones que se registrarían anualmente en virtud del compromiso asumido por las empresas exportadoras POSCO y Hyundai, la Secretaría determinó que tales compromisos eliminan el efecto dañino o perjudicial de la práctica desleal.

50. Por una parte, el volumen de la participación en el mercado a que se comprometen estas exportadoras, no se traduciría en efectos significativos en perjuicio de la rama de producción nacional, debido a que los volúmenes que POSCO y Hyundai se comprometen a exportar en el primer año del compromiso representarían una disminución del 19% de las importaciones observadas durante 2012 y 25% con respecto a la estimación de 2013.

51. En un escenario creciente del mercado nacional de lámina rolada en frío previsto para los próximos años, de acuerdo con el informe de la Comisión de Planeación de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, 2010-2020, las 500,000 toneladas métricas de las exportaciones de POSCO y las 30,000 toneladas métricas de Hyundai, permitirían a la rama de producción nacional recuperar su participación en el mercado, con los consecuentes efectos positivos en los demás indicadores económicos y financieros, tales como producción, ventas al mercado interno, empleo y utilidades operativas.

52. Por otra parte, tanto POSCO como Hyundai se comprometen a realizar sus exportaciones de lámina rolada en frío al mercado mexicano a precios no lesivos para la rama de producción nacional. Por consiguiente, los volúmenes que exportarían estas empresas no causarían daño a la rama de producción nacional.

#### **2. Otros factores relativos al impacto de los compromisos**

53. Adicionalmente, para efectos de analizar la procedencia de los compromisos que POSCO y Hyundai presentaron, la Secretaría consideró también los factores que lista el artículo 114 del RLCE. La evaluación de estos factores aportó elementos suficientes que apoyaron la viabilidad de aceptar los compromisos que POSCO y Hyundai propusieron, de acuerdo a lo que se señala a continuación.

54. La Secretaría determinó que los compromisos tendrían un impacto menor en los precios relativos y en la oferta de la mercancía que la aplicación de cuotas compensatorias, fundamentalmente por las siguientes razones:

- a. La aplicación de cuotas compensatorias podría inhibir las importaciones de Corea, con lo cual la oferta de este país se reduciría en volúmenes significativos. Se destaca que ese país fue el segundo proveedor externo del mercado nacional. En efecto, las importaciones de ese origen representaron 35% y 48% de las importaciones totales durante el periodo analizado e investigado, respectivamente, y
- b. Los compromisos que POSCO y Hyundai asumen voluntariamente garantizan que no habría efectos adversos sustanciales en la oferta de lámina rolada en frío, en particular de Corea. Los precios no lesivos generarían condiciones para que no hubiese diferencias sustantivas en los precios relativos al consumidor.

55. La Secretaría considera que la aceptación del compromiso permitiría que las inversiones de Corea, de manera específica las que la empresa POSCO realizó en nuestro país, no se vean afectadas y, por consiguiente, tampoco el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre Corea y México.

56. Al mismo tiempo, los compromisos permitirían eliminar el efecto dañino o perjudicial de la práctica desleal, de modo que la producción nacional tendría condiciones equitativas de competencia, debido a los volúmenes de exportación y precios no lesivos establecidos por POSCO y Hyundai.

57. Respecto a si las exportaciones de Corea estén sujetas a investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional o estén sujetas a medidas equivalentes en el extranjero, la Secretaría identificó, con base en la información disponible, que los productos laminados planos de Corea enfrentan medidas compensatorias en Argentina, Indonesia, los Estados Unidos, Tailandia y Brasil.

58. Al respecto, los Estados Unidos eliminó la medida impuesta sobre las importaciones de Corea en 2013, fundamentalmente porque encontró que las exportaciones de este país se han concentrado en la región de Asia en los últimos años, particularmente en China, país en el que los exportadores coreanos tienen empresas relacionadas. Esta información fue obtenida de la United States International Trade Commission.

59. Adicionalmente, la información que obra en el expediente administrativo indica que, la mayor parte de las medidas de remedio comercial, se refieren principalmente a productos laminados en frío recubiertos (ya sea con zinc, aluminio, níquel o algún otro elemento), que son distintos a la lámina rodada en frío objeto de la investigación que nos ocupa.

60. Finalmente, la Secretaría determinó que en la medida en que los compromisos eliminan el efecto dañino o perjudicial de la práctica desleal, garantizan a la producción nacional condiciones equitativas de competencia sin la imposición de cuotas compensatorias, lo que también propicia condiciones para que la industria nacional se desarrolle en un entorno favorable y, por lo tanto, pueda observar un desempeño positivo en sus indicadores económicos y financieros, entre ellos el empleo y las inversiones.

#### **D. Revisión del cumplimiento del compromiso**

61. La Secretaría podrá revisar, de oficio o a petición de parte, el cumplimiento de los compromisos de las exportadoras POSCO y Hyundai, para lo cual, están obligadas a proporcionarle la información relativa a su cumplimiento y a permitirle la verificación de los datos pertinentes que les requiera, lo cual no será impedimento para que se allegue de la información relevante, de cualquiera otra fuente, de conformidad con los artículos 8.6 del Acuerdo Antidumping, 74 de la LCE y 116 del RLCE.

62. Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 8.1 del Acuerdo Antidumping; 72 y 73 de la LCE, y 115 del RLCE, es procedente emitir la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

63. Se aceptan los compromisos de las exportadoras POSCO y Hyundai, los cuales aplican tanto para importaciones definitivas como temporales, incluidas las que ingresan al amparo de la Regla Octava, de lámina rodada en frío que puede ser de acero al carbono o acero aleado, originarias de Corea, independientemente del país de procedencia. Actualmente ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 y por cualquier fracción arancelaria del mecanismo de la Regla Octava.

64. Se suspende el procedimiento de investigación antidumping iniciado mediante la publicación en el DOF a que se refiere el punto 2 de la presente Resolución, sin la imposición de medidas provisionales o derechos antidumping, de conformidad con el artículo 8.1 del Acuerdo Antidumping.

65. Devuélvanse las cantidades que se hubieran enterado por concepto del pago de las cuotas compensatorias provisionales a que se refiere el punto 12 de la presente Resolución o, en su caso, a cancelar las garantías de su pago.

66. En caso de incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos por POSCO y Hyundai, se podrán adoptar con prontitud disposiciones que podrán consistir en la aplicación inmediata de medidas provisionales, sobre la base de la mejor información disponible. En tales casos podrán percibirse derechos definitivos al amparo del Acuerdo Antidumping sobre los productos declarados a consumo 90 días como máximo antes de la aplicación de tales medidas provisionales, de conformidad con el artículo 8.6 del Acuerdo Antidumping.

67. Notifíquese a las partes interesadas comparecientes al presente procedimiento.

68. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

69. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Puertos y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE PUERTOS Y DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman las fracciones V y VII Bis del artículo 30, y la fracción XVII del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 30.- ...**

**I. a IV. ...**

**V.-** Ejercer la autoridad en las zonas marinas mexicanas en materia de:

- a)** Cumplimiento del orden jurídico nacional;
- b)** Búsqueda y rescate para la salvaguarda de la vida humana en la mar;
- c)** Vertimiento de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales, y
- d)** Protección marítima y portuaria en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los términos que fijan los tratados internacionales y las leyes de la materia;

**VI. y VII. ...**

**VII Bis.-** Establecer y dirigir el Servicio de Búsqueda y Rescate para la salvaguarda de la vida humana en la mar;

**VIII. a XXVI. ...**

**Artículo 36.- ...**

**I. a XVI. ...**

**XVII.** Inspeccionar los servicios de la marina mercante, así como coordinarse con la Secretaría de Marina en la aplicación de las medidas en materia de Protección Marítima y Portuaria;

**XVIII. a XXVII. ...**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman el párrafo primero del artículo 1o.; la fracción IV del artículo 26 y se adicionan las fracciones X y XI al artículo 2o.; los artículos 19 Bis y 19 Ter, y la fracción XII al artículo 40 de la Ley de Puertos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1o.-** La presente ley es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación, protección y formas de administración, así como la prestación de los servicios portuarios.

...

**ARTÍCULO 2o.- ...**

I. a IX. ...

**X. CUMAR:** El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria.

**XI. Protección Marítima y Portuaria:** Las medidas, mecanismos, acciones o instrumentos que permitan un nivel de riesgo aceptable en los puertos y en la administración, operación y servicios portuarios, así como en las actividades marítimas, en los términos que establezcan los tratados o convenios internacionales en los que México sea parte en materia de Protección Marítima y Portuaria.

**ARTÍCULO 19 BIS.-** El CUMAR es un grupo de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Marina y la Secretaría, para la aplicación de las medidas de Protección Marítima y Portuaria y la atención eficaz de incidentes marítimos y portuarios, que determine la Secretaría de Marina.

La organización y funcionamiento del CUMAR se regulará en el reglamento que al efecto se expida.

**ARTÍCULO 19 TER.-** EL CUMAR tendrá las funciones siguientes:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de los tratados o convenios internacionales en los que México sea parte en materia de Protección Marítima y Portuaria;
- II. Aplicar las disposiciones y medidas de reacción que se dispongan dentro del marco del capítulo XI-2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 y el Código de Protección a Buques e Instalaciones Portuarias para que se cumplan los niveles de protección marítima y portuaria conforme a lo siguiente:
  - a) **Nivel de protección 1:** Establecer en todo momento medidas mínimas de Protección Marítima y Portuaria;
  - b) **Nivel de protección 2:** Establecer medidas adicionales de Protección Marítima y Portuaria a las establecidas en el inciso anterior por aumentar el riesgo de que ocurra un suceso que afecte la Protección Marítima y Portuaria, durante un determinado periodo, y
  - c) **Nivel de protección 3:** Establecer medidas específicas adicionales de Protección Marítima y Portuaria a las establecidas en los incisos anteriores por un tiempo limitado, cuando sea probable o inminente un suceso que afecte la Protección Marítima y Portuaria, aún en el caso de que no pudiera localizarse el objetivo específico que dicho suceso afecte;
- III. Fungir como instancia coordinadora de las acciones que realicen las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de Protección Marítima y Portuaria, y
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

**ARTÍCULO 26.-** ...

I. a III. ...

IV. Las características de prestación de los servicios portuarios y la determinación de las áreas reservadas para el servicio al público y para las funciones del capitán de puerto, de aduanas, del CUMAR, y otras autoridades;

V. a XII. ...

...

**ARTÍCULO 40.-** ...

I. a IX. ...

- X. Percibir, en los términos que fijen los reglamentos correspondientes y el título de concesión, ingresos por el uso de la infraestructura portuaria, por la celebración de contratos, por los servicios que presten directamente, así como por las demás actividades comerciales que realicen;
- XI. Proporcionar la información estadística portuaria, y
- XII. Proporcionar al CUMAR la información que les sea requerida relacionada con la Protección Marítima y Portuaria, así como tomar en cuenta sus recomendaciones para mantener los niveles establecidos en el artículo 19 Ter de la presente Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforman el párrafo primero del artículo 1; el artículo 163, el artículo 164 y la fracción III del artículo 167; y se adicionan las fracciones I Bis, VII Bis y VII Ter al artículo 2; el artículo 8 Bis; la fracción VIII Bis al artículo 9; el tercer párrafo al artículo 46 y el artículo 49 Bis, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** Esta ley es de orden público y tiene por objeto regular las vías generales de comunicación por agua, la navegación, su protección y los servicios que en ellas se prestan, la marina mercante mexicana, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo.

...

**Artículo 2.-** ...

I. ...

**I Bis. SEMAR:** La Secretaría de Marina;

II. a VII. ...

**VII Bis. Protección Marítima y Portuaria:** Las medidas, mecanismos, acciones o instrumentos que permitan un nivel de riesgo aceptable en los puertos y en la administración, operación y servicios portuarios, así como en las actividades marítimas, en los términos que establezcan los tratados o convenios internacionales en los que México sea parte en materia de Protección Marítima y Portuaria;

**VII Ter. CUMAR:** El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria establecido en la Ley de Puertos;

VIII. a XIII. ...

**Artículo 8 Bis.-** Son atribuciones de la SEMAR, sin perjuicio de las que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal:

- I. Establecer, en coordinación con la Secretaría, la Protección Marítima y Portuaria que aplicará el CUMAR conforme a lo dispuesto en la Ley de Puertos;
- II. Dirigir, organizar y llevar a cabo la búsqueda y rescate para la salvaguarda de la vida humana en las Zonas Marinas Mexicanas, y
- III. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas.

**Artículo 9.-** ...

I. a VIII. ...

**VIII Bis.** Ordenar las medidas que le sean requeridas por el CUMAR, conforme a lo dispuesto en la Ley de Puertos;

IX. a XIV. ...

...

...

**Artículo 46.-** ...

...

En caso de encontrarse algún incumplimiento a las normas aplicables en materia de Protección Marítima y Portuaria, la autoridad marítima dará vista al CUMAR para que intervenga en los términos que establezca la Ley de Puertos.

**Artículo 49 Bis.-** La capitanía de puerto a requerimiento del CUMAR podrá negar o dejar sin efectos el despacho de salida de cualquier embarcación como medida precautoria cuando se haya decretado un Nivel 3 de Protección Marítima y Portuaria en términos de la Ley de Puertos.

**Artículo 163.-** La organización y dirección del Servicio de Búsqueda y Rescate para la salvaguarda de la vida humana en las Zonas Marinas Mexicanas corresponderá a SEMAR, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 Bis de esta Ley. La SEMAR determinará las estaciones de búsqueda y rescate que deban establecerse en los litorales, de conformidad con lo dispuesto por el reglamento respectivo.

**Artículo 164.-** El salvamento de embarcaciones en los términos que señala el artículo 161 de esta Ley, dentro de la jurisdicción de la capitanía de puerto será coordinado por su titular, quien estará facultado para utilizar los elementos disponibles en el puerto a costa del propietario o naviera de la embarcación de que se trate, por el tiempo necesario que dure la operación.

**Artículo 167.-** ...

I. y II. ...

III. El plazo para cumplir con la orden será de tres meses contados a partir de la fecha de la notificación. De no cumplirse con tal requerimiento, la autoridad marítima estará facultada para removerlo o hundirlo, a costa del propietario o naviero, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas conducentes. En caso de hundimiento, se deberá contar con la autorización de la SEMAR, como autoridad en materia de vertimientos, y

IV. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Ejecutivo Federal deberá promover la expedición de las disposiciones reglamentarias necesarias, dentro de un término de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.** Las acciones que deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**CALENDARIOS de Presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.- Oficio No. 5.1.

**CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a las unidades administrativas responsables que ejercerán sus recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, de acuerdo a la siguiente tabla:

| CALENDARIO DE GASTO TOTAL EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (Pesos)          |                        |                      |                      |                      |                      |                      |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                      |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
|                                                                            | IMPORTE ANUAL          | ENERO                | FEBRERO              | MARZO                | ABRIL                | MAYO                 | JUNIO                 | JULIO                 | AGOSTO                | SEPTIEMBRE            | OCTUBRE               | NOVIEMBRE             | DICIEMBRE            |
| <b>GASTO TOTAL</b>                                                         | <b>118,832,379,900</b> | <b>4,134,271,614</b> | <b>7,828,982,082</b> | <b>8,905,612,795</b> | <b>7,541,702,271</b> | <b>6,405,551,120</b> | <b>12,362,368,733</b> | <b>17,621,239,989</b> | <b>11,377,626,687</b> | <b>12,124,516,128</b> | <b>14,023,852,658</b> | <b>11,861,374,214</b> | <b>4,645,281,609</b> |
| <b>SECTOR CENTRAL</b>                                                      | <b>112,216,214,353</b> | <b>3,450,514,767</b> | <b>6,858,101,338</b> | <b>8,178,142,797</b> | <b>6,651,685,604</b> | <b>5,982,842,225</b> | <b>11,988,779,849</b> | <b>17,180,942,937</b> | <b>10,911,470,483</b> | <b>11,695,686,609</b> | <b>13,636,110,577</b> | <b>11,340,569,400</b> | <b>4,341,367,767</b> |
| 100 Secretaría                                                             | 68,281,441             | 6,219,885            | 5,447,523            | 5,687,260            | 5,646,911            | 5,568,815            | 5,413,760             | 5,597,660             | 5,815,626             | 5,438,860             | 5,642,296             | 5,944,603             | 5,858,242            |
| 102 Dirección General de Vinculación                                       | 22,445,895             | 1,599,285            | 1,601,982            | 1,867,329            | 1,825,679            | 1,989,119            | 1,945,326             | 2,275,484             | 2,021,889             | 1,948,823             | 1,949,309             | 1,815,459             | 1,606,211            |
| 110 Unidad de Asuntos Jurídicos                                            | 92,702,393             | 8,024,132            | 7,417,059            | 7,957,535            | 7,874,520            | 8,089,063            | 8,074,035             | 7,263,035             | 7,316,082             | 7,870,535             | 7,450,996             | 8,911,159             | 6,454,242            |
| 111 Dirección General de Comunicación Social                               | 155,814,916            | 3,161,339            | 15,134,529           | 3,447,366            | 17,805,526           | 8,640,909            | 5,583,166             | 10,232,166            | 27,719,297            | 17,248,166            | 33,948,461            | 8,987,045             | 3,906,946            |
| 112 Órgano Interno de Control                                              | 63,851,188             | 5,289,444            | 4,887,344            | 4,958,215            | 5,094,263            | 5,076,470            | 4,875,715             | 7,719,715             | 5,093,911             | 4,914,715             | 5,099,570             | 6,011,563             | 4,830,263            |
| 114 Dirección General de Planeación                                        | 24,536,320             | 1,942,162            | 2,263,706            | 2,117,698            | 1,678,686            | 1,870,706            | 2,035,298             | 2,938,418             | 2,211,349             | 2,077,798             | 1,630,743             | 2,024,893             | 1,744,863            |
| 116 Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento        | 2,420,900,339          | 2,376,621            | 3,900,932            | 2,378,944,517        | 3,734,815            | 3,853,476            | 3,752,665             | 4,228,074             | 4,050,156             | 3,832,898             | 3,720,924             | 4,419,729             | 4,085,532            |
| 200 Subsecretaría de Infraestructura                                       | 46,397,199             | 4,170,442            | 3,715,083            | 3,743,802            | 3,747,106            | 3,805,152            | 3,718,802             | 3,981,952             | 3,935,857             | 3,838,052             | 3,785,258             | 4,155,325             | 3,800,368            |
| 210 Dirección General de Carreteras                                        | 4,014,953,241          | 59,259,938           | 228,771,528          | 229,788,703          | 253,374,073          | 244,103,219          | 279,118,723           | 555,526,440           | 523,689,546           | 522,751,440           | 596,060,721           | 460,043,076           | 62,465,834           |
| 211 Dirección General de Conservación de Carreteras                        | 3,061,424,375          | 63,222,742           | 179,036,851          | 236,691,050          | 240,937,332          | 267,257,702          | 229,948,805           | 455,463,594           | 240,138,520           | 319,770,769           | 268,112,070           | 149,234,074           |                      |
| 212 Dirección General de Servicios Técnicos                                | 392,980,791            | 6,031,574            | 5,504,462            | 5,382,032            | 31,044,273           | 37,852,167           | 48,511,532            | 52,038,532            | 54,029,754            | 52,933,532            | 50,884,570            | 39,031,900            | 9,736,463            |
| 214 Dirección General de Desarrollo Carretero                              | 1,364,082,183          | 35,573,024           | 65,382,220           | 105,549,798          | 155,536,011          | 175,769,766          | 157,708,040           | 153,636,763           | 119,116,332           | 118,904,675           | 103,014,098           | 114,885,174           | 59,006,282           |
| 300 Subsecretaría de Transporte                                            | 7,540,550,679          | 3,042,223            | 3,051,664            | 2,789,325            | 3,367,590            | 3,674,961            | 2,890,124             | 7,506,512,620         | 3,135,797             | 3,086,125             | 2,769,044             | 3,295,735             | 2,935,471            |
| 310 Dirección General de Aeronáutica Civil                                 | 423,650,616            | 46,424,501           | 35,189,506           | 28,336,378           | 55,630,947           | 32,250,817           | 29,670,878            | 35,077,278            | 32,892,405            | 31,787,878            | 37,115,551            | 35,043,684            | 24,230,793           |
| 311 Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal               | 19,052,634,679         | 4,172,309            | 16,421,750           | 159,701,118          | 1,865,135,964        | 235,610,985          | 5,320,964,356         | 414,325,184           | 2,846,171,185         | 2,403,712,085         | 3,805,439,729         | 1,724,371,325         | 256,608,689          |
| 312 Dirección General de Autotransporte Federal                            | 234,568,149            | 10,739,424           | 11,559,476           | 13,524,056           | 10,913,335           | 11,174,198           | 10,348,556            | 11,979,556            | 44,746,267            | 66,797,556            | 18,216,677            | 14,678,911            | 9,890,137            |
| 313 Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte | 194,099,964            | 17,468,729           | 12,407,206           | 12,524,367           | 12,435,583           | 13,327,646           | 11,942,367            | 38,116,852            | 21,146,930            | 12,063,057            | 12,719,745            | 16,871,617            | 13,075,865           |
| 400 Subsecretaría de Comunicaciones                                        | 3,260,686,503          | 49,499,246           | 365,889,613          | 48,118,693           | 368,712,108          | 276,480,354          | 243,840,132           | 131,180,943           | 386,154,118           | 183,482,259           | 565,368,416           | 583,734,993           | 58,225,628           |
| 411 Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión    | 2,808,833,200          | 2,710,849,227        | 13,049,764           | 7,182,712            | 7,837,600            | 8,940,701            | 9,287,543             | 9,807,875             | 11,681,640            | 9,747,875             | 7,799,978             | 7,634,535             | 5,013,750            |
| 414 Unidad de la Red Privada del Gobierno Federal                          | 12,344,439             | 759,824              | 862,710              | 897,280              | 924,780              | 926,091              | 923,280               | 1,788,280             | 1,009,780             | 889,780               | 1,123,980             | 1,064,559             | 1,174,095            |
| 500 Coordinación General de Puertos y Marina Mercante                      | 32,366,523             | 3,080,350            | 2,431,952            | 2,635,071            | 2,445,479            | 2,684,770            | 2,423,071             | 2,984,671             | 2,585,631             | 2,612,671             | 2,630,504             | 3,033,022             | 2,819,331            |
| 510 Dirección General de Puertos                                           | 2,162,695,049          | 2,892,431            | 282,523,646          | 94,427,907           | 77,511,039           | 94,656,241           | 92,267,257            | 152,887,957           | 194,368,509           | 292,899,074           | 273,212,000           | 294,455,691           | 310,593,297          |
| 511 Dirección General de Marina Mercante                                   | 173,149,615            | 15,117,639           | 16,353,057           | 12,775,561           | 13,712,048           | 14,104,400           | 13,511,061            | 18,300,216            | 14,706,267            | 13,033,668            | 12,897,322            | 15,453,134            | 13,185,242           |
| 512 Dirección General de Fomento y Administración Portuaria                | 31,643,742             | 2,499,470            | 2,471,583            | 2,533,504            | 2,608,949            | 2,638,314            | 2,570,504             | 3,138,484             | 2,589,547             | 2,549,504             | 2,616,403             | 2,837,330             | 2,590,150            |
| 600 Coordinación General de Centros S. C. T.                               | 30,694,655             | 2,825,037            | 2,410,897            | 2,441,706            | 2,468,300            | 2,576,609            | 2,480,455             | 2,616,455             | 2,535,846             | 2,468,455             | 2,497,163             | 2,818,667             | 2,555,065            |
| 611 Dirección General de Evaluación                                        | 45,390,871             | 3,157,821            | 3,495,590            | 3,705,297            | 3,532,895            | 3,486,832            | 3,388,336             | 5,344,263             | 4,385,543             | 3,347,335             | 3,813,708             | 3,989,723             | 3,743,528            |
| 621 Centro SCT Aguascalientes                                              | 1,004,661,488          | 6,655,246            | 41,651,022           | 73,651,180           | 57,988,058           | 95,696,202           | 98,979,376            | 96,302,639            | 94,804,924            | 108,743,243           | 146,811,800           | 150,252,290           | 33,125,508           |
| 622 Centro SCT Baja California                                             | 1,421,750,147          | 12,472,313           | 192,898,969          | 100,151,976          | 59,982,292           | 72,044,112           | 72,177,193            | 146,320,370           | 148,497,780           | 151,591,142           | 179,449,699           | 181,126,812           | 105,037,489          |
| 623 Centro SCT Baja California Sur                                         | 1,148,330,362          | 10,535,498           | 84,214,306           | 109,118,859          | 75,213,707           | 77,116,287           | 89,664,206            | 115,212,578           | 113,433,955           | 119,934,412           | 152,437,692           | 146,451,632           | 54,997,230           |
| 624 Centro SCT Campeche                                                    | 1,567,347,329          | 8,755,414            | 203,026,702          | 116,225,406          | 111,283,398          | 138,042,502          | 165,005,580           | 189,384,425           | 143,895,393           | 126,098,334           | 175,161,878           | 162,089,363           | 28,378,934           |
| 625 Centro SCT Coahuila                                                    | 1,642,753,841          | 11,053,449           | 196,606,015          | 117,865,867          | 83,086,086           | 107,433,085          | 111,938,598           | 189,891,423           | 157,502,043           | 173,581,010           | 196,070,304           | 194,888,867           | 102,837,094          |
| 626 Centro SCT Colima                                                      | 1,022,811,977          | 7,531,795            | 81,450,247           | 84,486,814           | 60,398,940           | 81,445,623           | 82,647,965            | 130,229,772           | 109,793,121           | 114,161,181           | 125,953,097           | 115,703,145           | 29,010,277           |

|                                                |                                                                                         | IMPORTE ANUAL        | ENERO              | FEBRERO            | MARZO              | ABRIL              | MAYO               | JUNIO              | JULIO              | AGOSTO             | SEPTIEMBRE         | OCTUBRE            | NOVIEMBRE          | DICIEMBRE          |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| 627                                            | Centro SCT Chiapas                                                                      | 2,802,651,176        | 14,118,719         | 280,733,413        | 245,322,667        | 141,864,567        | 186,388,455        | 239,552,332        | 343,190,629        | 294,471,049        | 323,734,582        | 305,864,586        | 306,511,125        | 120,899,052        |
| 628                                            | Centro SCT Chihuahua                                                                    | 1,782,188,205        | 9,493,233          | 108,629,053        | 218,833,942        | 75,551,056         | 116,135,897        | 117,072,552        | 388,449,754        | 164,609,690        | 167,930,142        | 179,444,046        | 172,676,101        | 63,362,739         |
| 630                                            | Centro SCT Durango                                                                      | 2,785,356,702        | 9,288,098          | 258,843,880        | 175,797,103        | 99,021,647         | 289,186,437        | 156,145,155        | 450,180,090        | 281,802,789        | 306,404,890        | 309,688,307        | 270,944,072        | 178,054,234        |
| 631                                            | Centro SCT Guanajuato                                                                   | 3,889,600,839        | 8,344,133          | 265,919,765        | 662,170,156        | 205,898,214        | 235,900,169        | 493,332,355        | 296,019,140        | 267,996,501        | 566,375,523        | 293,375,818        | 297,203,917        | 307,065,148        |
| 632                                            | Centro SCT Guerrero                                                                     | 2,155,972,011        | 12,286,969         | 43,774,660         | 166,189,060        | 120,373,955        | 164,290,290        | 181,319,778        | 282,462,031        | 231,610,392        | 239,444,051        | 325,388,131        | 326,520,792        | 62,311,902         |
| 633                                            | Centro SCT Hidalgo                                                                      | 1,888,568,764        | 7,988,409          | 223,370,591        | 136,056,399        | 85,834,019         | 121,300,780        | 134,325,584        | 227,935,362        | 207,482,653        | 198,332,908        | 231,479,312        | 245,957,508        | 68,505,249         |
| 634                                            | Centro SCT Jalisco                                                                      | 3,168,780,548        | 13,474,840         | 205,160,898        | 232,800,720        | 160,196,453        | 208,307,063        | 409,307,568        | 388,821,501        | 341,053,092        | 397,734,060        | 353,645,294        | 353,316,347        | 104,962,712        |
| 635                                            | Centro SCT México                                                                       | 4,037,623,819        | 11,419,892         | 493,150,923        | 237,938,724        | 190,476,939        | 250,468,851        | 275,134,539        | 532,442,411        | 364,882,847        | 435,451,392        | 486,675,738        | 499,995,644        | 259,585,919        |
| 636                                            | Centro SCT Michoacán                                                                    | 2,414,811,046        | 17,552,554         | 92,899,187         | 162,328,312        | 186,133,832        | 184,058,262        | 178,570,518        | 273,914,972        | 247,873,745        | 283,357,291        | 321,902,201        | 306,350,322        | 159,869,850        |
| 637                                            | Centro SCT Morelos                                                                      | 1,046,258,249        | 7,911,330          | 61,251,521         | 84,590,870         | 75,793,257         | 86,070,361         | 80,700,500         | 126,019,973        | 93,218,718         | 110,260,520        | 117,509,565        | 120,807,007        | 82,124,627         |
| 638                                            | Centro SCT Nayarit                                                                      | 978,288,080          | 8,443,832          | 64,398,925         | 83,559,186         | 71,759,053         | 90,391,984         | 87,520,871         | 117,510,082        | 107,170,666        | 117,866,303        | 101,140,619        | 99,455,015         | 29,071,544         |
| 639                                            | Centro SCT Nuevo León                                                                   | 2,687,964,882        | 11,848,021         | 217,513,427        | 110,787,076        | 135,959,385        | 138,131,700        | 365,624,565        | 289,467,657        | 278,603,051        | 342,530,689        | 334,714,628        | 360,724,489        | 102,060,194        |
| 640                                            | Centro SCT Oaxaca                                                                       | 2,768,487,919        | 16,216,168         | 193,776,625        | 158,847,634        | 139,101,913        | 182,622,028        | 216,991,735        | 321,761,330        | 273,277,304        | 298,767,820        | 406,571,077        | 409,404,057        | 151,150,228        |
| 641                                            | Centro SCT Puebla                                                                       | 2,516,921,474        | 10,147,372         | 188,717,608        | 116,235,041        | 125,715,740        | 166,079,904        | 260,673,173        | 247,084,020        | 238,079,131        | 409,449,061        | 331,892,869        | 319,272,905        | 103,574,650        |
| 642                                            | Centro SCT Querétaro                                                                    | 1,459,136,783        | 7,880,347          | 20,318,676         | 62,877,591         | 43,388,721         | 63,718,148         | 66,040,015         | 188,618,440        | 154,192,654        | 157,356,574        | 222,108,296        | 226,558,623        | 56,078,698         |
| 643                                            | Centro SCT Quintana Roo                                                                 | 1,102,260,946        | 10,275,281         | 125,509,233        | 67,103,784         | 69,059,045         | 80,618,149         | 78,876,509         | 120,287,658        | 110,860,420        | 119,984,751        | 123,413,471        | 124,393,311        | 71,879,334         |
| 644                                            | Centro SCT San Luis Potosí                                                              | 2,216,091,250        | 10,732,197         | 128,044,898        | 267,542,474        | 85,302,438         | 160,058,077        | 306,060,891        | 201,379,632        | 194,263,662        | 338,416,113        | 180,398,479        | 194,240,424        | 149,651,965        |
| 645                                            | Centro SCT Sinaloa                                                                      | 1,921,575,956        | 15,651,228         | 185,490,046        | 109,086,505        | 103,560,248        | 121,256,293        | 119,863,597        | 234,671,325        | 195,017,367        | 211,646,180        | 262,628,862        | 265,409,400        | 97,304,905         |
| 646                                            | Centro SCT Sonora                                                                       | 2,157,628,575        | 14,149,897         | 274,598,582        | 88,876,815         | 110,875,137        | 124,367,556        | 133,692,340        | 243,672,447        | 218,409,697        | 233,840,395        | 296,581,869        | 300,106,393        | 118,457,447        |
| 647                                            | Centro SCT Tabasco                                                                      | 1,771,637,280        | 8,422,148          | 301,863,601        | 79,973,804         | 66,962,513         | 105,346,306        | 92,777,855         | 200,848,874        | 192,802,932        | 201,921,837        | 209,581,556        | 212,852,504        | 98,283,350         |
| 648                                            | Centro SCT Tamaulipas                                                                   | 1,865,268,982        | 11,987,903         | 126,945,745        | 167,767,103        | 118,332,770        | 169,809,997        | 172,792,400        | 189,690,665        | 187,581,485        | 210,769,706        | 225,509,529        | 204,351,021        | 79,730,658         |
| 649                                            | Centro SCT Tlaxcala                                                                     | 1,130,956,594        | 6,802,437          | 74,048,533         | 59,324,824         | 72,146,266         | 113,333,506        | 97,845,349         | 108,740,881        | 123,143,796        | 135,783,026        | 132,325,232        | 134,551,930        | 72,910,814         |
| 650                                            | Centro SCT Veracruz                                                                     | 3,201,012,811        | 23,963,753         | 194,108,579        | 159,422,207        | 261,877,959        | 232,485,813        | 256,216,849        | 358,378,448        | 340,653,568        | 374,591,378        | 422,892,436        | 425,572,806        | 150,849,015        |
| 651                                            | Centro SCT Yucatán                                                                      | 1,547,075,881        | 9,767,822          | 209,483,350        | 102,168,250        | 81,686,369         | 103,498,932        | 102,849,269        | 178,384,824        | 163,075,359        | 168,202,374        | 164,218,448        | 100,567,053        |                    |
| 652                                            | Centro SCT Zacatecas                                                                    | 2,213,577,335        | 11,859,282         | 105,885,915        | 163,372,048        | 135,267,081        | 169,578,919        | 168,480,955        | 243,777,378        | 219,888,487        | 248,613,714        | 324,001,059        | 320,633,333        | 102,219,164        |
| 700                                            | Oficialía Mayor                                                                         | 197,916,803          | 3,969,436          | 3,439,561          | 3,476,509          | 3,487,060          | 3,559,859          | 3,450,049          | 93,969,336         | 16,359,981         | 16,349,867         | 16,399,705         | 16,878,931         | 16,576,509         |
| 710                                            | Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto                           | 102,789,208          | 6,648,168          | 11,022,906         | 6,851,177          | 6,937,083          | 7,086,184          | 7,012,177          | 10,196,177         | 9,847,685          | 9,416,177          | 8,822,087          | 9,613,333          | 9,336,054          |
| 711                                            | Dirección General de Recursos Humanos                                                   | 186,383,156          | 13,177,610         | 14,005,980         | 13,999,853         | 20,024,756         | 14,706,751         | 13,966,019         | 16,059,000         | 17,466,685         | 14,979,183         | 15,818,476         | 17,708,515         | 14,470,328         |
| 712                                            | Dirección General de Recursos Materiales                                                | 243,603,599          | 8,072,306          | 20,518,441         | 21,185,565         | 21,160,553         | 21,481,174         | 20,706,619         | 39,039,700         | 9,390,927          | 30,573,615         | 31,004,268         | 9,843,296          | 10,627,135         |
| 713                                            | Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones                                   | 436,491,371          | 2,218,848          | 83,647,922         | 34,429,026         | 34,459,282         | 34,417,086         | 34,271,026         | 35,665,526         | 35,209,150         | 34,674,026         | 40,068,282         | 40,360,800         | 27,070,397         |
| <b>Órganos Administrativos Desconcentrados</b> |                                                                                         | <b>2,774,898,695</b> | <b>195,116,504</b> | <b>205,757,823</b> | <b>230,113,273</b> | <b>247,108,885</b> | <b>260,078,621</b> | <b>195,004,290</b> | <b>213,471,602</b> | <b>280,208,879</b> | <b>234,653,501</b> | <b>188,492,640</b> | <b>354,649,166</b> | <b>170,243,511</b> |
| A00                                            | Instituto Mexicano del Transporte                                                       | 194,060,338          | 15,363,473         | 19,654,270         | 13,438,645         | 19,924,279         | 16,559,603         | 13,771,558         | 14,440,549         | 14,459,360         | 16,921,675         | 14,966,912         | 19,796,085         | 14,763,929         |
| C00                                            | Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano                                  | 2,580,838,357        | 179,753,031        | 186,103,553        | 216,674,628        | 227,184,606        | 243,519,018        | 181,232,732        | 199,031,053        | 265,749,519        | 217,731,826        | 173,525,728        | 334,853,081        | 155,479,582        |
| <b>Entidades Paraestatales</b>                 |                                                                                         | <b>3,841,266,852</b> | <b>488,640,343</b> | <b>765,122,921</b> | <b>497,356,725</b> | <b>642,907,782</b> | <b>162,630,274</b> | <b>178,584,594</b> | <b>226,825,450</b> | <b>185,947,325</b> | <b>194,176,018</b> | <b>199,249,441</b> | <b>166,155,648</b> | <b>133,670,331</b> |
| J0U                                            | Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos                             | 260,000,000          | 0                  | 820,000            | 4,817,000          | 19,527,430         | 22,881,000         | 27,333,202         | 35,826,820         | 34,238,281         | 37,338,005         | 37,387,282         | 34,799,893         | 5,031,087          |
| J2L                                            | Aeropuertos y Servicios Auxiliares                                                      | 79,000,000           | 0                  | 0                  | 522,000            | 348,000            | 2,470,800          | 875,800            | 21,409,000         | 4,373,400          | 7,691,200          | 18,068,000         | 15,388,200         | 7,853,600          |
| J2Z                                            | Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.                              | 1,000,000,000        | 0                  | 0                  | 125,000,000        | 135,000,000        | 90,000,000         | 103,000,000        | 106,000,000        | 106,000,000        | 107,000,000        | 93,000,000         | 68,000,000         | 67,000,000         |
| J2Z                                            | Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.                             | 160,350,800          | 0                  | 0                  | 0                  | 7,500,000          | 15,000,000         | 15,000,000         | 15,000,000         | 20,000,000         | 20,350,800         | 22,500,000         | 22,500,000         | 22,500,000         |
| J3C                                            | Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.                        | 27,838,626           | 1,197,825          | 1,702,660          | 1,626,384          | 4,082,701          | 2,181,206          | 2,171,591          | 2,174,186          | 2,456,731          | 2,204,148          | 4,392,193          | 1,711,060          | 1,937,941          |
| J3G                                            | Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.                          | 77,625,000           | 8,000,000          | 12,000,000         | 14,000,000         | 14,000,000         | 12,000,000         | 12,000,000         | 5,625,000          | 0                  | 0                  | 0                  | 0                  | 0                  |
| J3L                                            | Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.                                      | 97,597,135           | 14,799,720         | 19,569,453         | 6,017,777          | 7,049,919          | 5,508,779          | 4,840,481          | 12,232,519         | 3,796,779          | 4,458,885          | 5,339,558          | 6,407,790          | 7,575,475          |
| J4V                                            | Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional | 79,451,665           | 5,545,661          | 8,179,795          | 5,575,189          | 5,648,991          | 5,209,421          | 4,871,983          | 5,486,675          | 5,089,144          | 5,614,196          | 7,015,859          | 7,825,731          | 13,389,020         |
| J9E                                            | Servicio Postal Mexicano                                                                | 1,310,611,498        | 195,195,275        | 395,834,125        | 276,903,281        | 442,678,817        | 0                  | 0                  | 0                  | 0                  | 0                  | 0                  | 0                  | 0                  |
| J2N                                            | Agencia Espacial Mexicana                                                               | 112,811,973          | 3,803,996          | 6,739,247          | 7,290,446          | 7,071,924          | 7,379,068          | 8,491,537          | 23,071,250         | 9,992,990          | 9,518,784          | 11,546,549         | 9,522,974          | 8,383,208          |
| KCZ                                            | Telecomunicaciones de México                                                            | 635,980,155          | 260,097,866        | 320,277,641        | 55,604,648         | 0                  | 0                  | 0                  | 0                  | 0                  | 0                  | 0                  | 0                  | 0                  |

Atentamente

México, D.F., a 23 de diciembre de 2013.- El Director General de Programación, Organización y Presupuesto, **Armando Ruiz Massieu A.-** Rúbrica.

(R.- 381996)

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### **LINEAMIENTOS para la formulación de las propuestas de parámetros e indicadores para el ingreso al Servicio Profesional Docente en la Educación Media Superior.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

RAMIRO ÁLVAREZ RETANA, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, con fundamento en los artículos 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, fracción X de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 1, 2 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y 4, apartado B), fracción II, del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 26 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a los artículos 30. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que estableció entre otros aspectos, la obligación del Estado de garantizar la calidad en la educación obligatoria que se imparte en el país, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos; asimismo, se consignó que la calidad es uno de los criterios rectores de la educación, en cumplimiento del principio del interés superior de la niñez y, consecuentemente, el de los educandos;

Que la reforma al artículo 30. constitucional dispone que el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de conocimientos y capacidades. Asimismo, se prevé que la ley reglamentaria fijará los criterios, términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional docente con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación;

Que por su parte, la reforma al artículo 73 constitucional, faculta al Congreso de la Unión para establecer el Servicio Profesional Docente en términos del artículo 30. de la propia Constitución;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento constitucional, el 11 de septiembre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las reformas a la Ley General de Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente;

Que la Ley General del Servicio Profesional Docente tiene por objeto regular el Servicio Profesional Docente en la educación básica y media superior que imparte el Estado; establecer los perfiles, parámetros e indicadores que sirvan de referente para la buena práctica profesional docente, así como regular los derechos y obligaciones derivados del mismo;

Que el referido ordenamiento legal distribuye las competencias que corresponden al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a las autoridades educativas locales en el ámbito de la educación básica y media superior, y las que corresponden a la Secretaría de Educación Pública;

Que el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, establece que el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, tomará las medidas necesarias para crear un órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, al que facultará para ejercer las atribuciones que corresponden a dicha dependencia en materia del Servicio Profesional Docente;

Que el 14 de noviembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, en cuyo artículo 4, apartado B), fracción II, confiere al mismo la facultad de expedir los lineamientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, para la formulación de las propuestas de Parámetros e Indicadores para el Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en el Servicio Profesional Docente, incluyendo, en su caso, los de carácter complementario;

Que la formulación de las propuestas de parámetros e indicadores es una tarea de la mayor trascendencia, dado que constituyen el referente obligado en las evaluaciones, por lo que es fundamental que su diseño sea un trabajo técnico que sirva al propósito de evaluar a los docentes de manera transparente, objetiva y justa; por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PARÁMETROS E INDICADORES  
PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Primero.** El presente instrumento tiene por objeto establecer, en el ámbito de la educación media superior, los lineamientos, criterios y el procedimiento aplicables para la formulación de las propuestas de parámetros e indicadores para el ingreso al Servicio Profesional Docente.

**Segundo.** Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I.** Autoridad Educativa Local: Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y del Distrito Federal, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo;
- II.** Autoridad responsable del servicio educativo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, a las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados a que se refieren estos Lineamientos;
- III.** Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente: Al órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, operativa y de gestión, quien ejerce las atribuciones que corresponden a la Secretaría en materia del Servicio Profesional Docente;
- IV.** Educación Media Superior: A la que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará, bajo el principio de respeto a la diversidad, a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y la revalidación y reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo;
- V.** Indicador: Al instrumento utilizado para determinar, por medio de unidades de medida, el grado de cumplimiento de una característica, cualidad, conocimiento, capacidad, objetivo o meta, empleado para valorar factores que se desean medir;
- VI.** Ingreso: Al proceso de acceso formal al Servicio Profesional Docente;
- VII.** Instituto: Al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- VIII.** Ley: A la Ley General del Servicio Profesional Docente;
- IX.** Lineamientos: al presente instrumento;
- X.** Marco curricular común: a la estructura curricular flexible que reconoce y vincula los diversos programas y modalidades que se ofrecen en la educación media superior, y que tiene como base las competencias genéricas, disciplinares y profesionales que constituyen el perfil de egreso en este tipo educativo;
- XI.** Marco General de una Educación de Calidad: Al conjunto de perfiles, parámetros e indicadores que se establecen a fin de servir como referentes para los concursos de oposición y la evaluación obligatoria para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio Profesional Docente, con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación;
- XII.** Organismo Descentralizado: A la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta educación media superior;
- XIII.** Parámetro: Al valor de referencia que permite medir avances y resultados alcanzados en el cumplimiento de objetivos, metas y demás características del ejercicio de una función o actividad;
- XIV.** Perfil: Al conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el aspirante a desempeñar un puesto o función descrito específicamente;
- XV.** Secretaría: a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

- XVI.** Servicio Profesional Docente: Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal docente y del personal con funciones de dirección y de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados.
- XVII.** Subsecretaría: a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría, y
- XVIII.** Subsistemas: a los que imparten educación media superior, de carácter público y que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación:
- a)** Subsistemas centralizados: Son aquellos que forman parte de la Administración Pública Federal Centralizada. A esta categoría pertenecen los planteles de las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CyTM) y Dirección General de Bachillerato (DGB).
  - b)** Subsistemas Coordinados: Son aquellos que forman parte de la Administración Pública Federal Paraestatal. A esta categoría pertenecen el Colegio de Bachilleres (COLBACH), el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP DF y Oaxaca) y el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), incluidos sus planteles.
  - c)** Subsistema desconcentrado de la Secretaría: A esta categoría pertenecen los planteles del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
  - d)** Subsistemas estatales: A esta categoría pertenecen los planteles dependientes centralmente de los gobiernos de las entidades federativas.
  - e)** Subsistemas descentralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas: A esta categoría pertenecen los 30 colegios estatales de CONALEP, los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTES) y los Colegios de Bachilleres estatales (COBACH) u otros organismos descentralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas que impartan educación media superior.

**Tercero.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la Subsecretaría, las Autoridades Educativas Locales, los Organismos Descentralizados. En consecuencia, tendrán la responsabilidad de vigilar que los Subsistemas que operan o coordinan cumplan sus disposiciones.

## **Capítulo II**

### **De las Responsabilidades de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente**

**Cuarto.** La Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente tendrá la responsabilidad de orientar a la Subsecretaría, a las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados en la formulación de sus respectivas propuestas de parámetros e indicadores para el Ingreso al Servicio Profesional Docente, así como de mantenerlos actualizados.

Para el cumplimiento de las responsabilidades a que se refiere este Capítulo la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente establecerá con el Instituto los mecanismos de interlocución y coordinación necesarios.

**Quinto.** La Secretaría impulsará con las Autoridades Educativas Locales y con los Organismos Descentralizados los mecanismos de coordinación necesarios para:

- I.** La revisión y definición de perfiles en las funciones de docencia, de dirección y de supervisión;
- II.** La formulación de propuestas de parámetros e indicadores para el Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en el Servicio Profesional Docente;
- III.** El proceso de autorización de parámetros e indicadores por parte del Instituto, así como para su actualización;
- IV.** La atención de requerimientos complementarios de información que el Instituto formule en las materias a que se refiere este lineamiento, y
- V.** La programación y ejecución de las demás actividades materia de los presentes Lineamientos.

Para los propósitos señalados en las fracciones anteriores la Subsecretaría procurará que la atención, coordinación y seguimiento de los asuntos respectivos se acuerden en las reuniones del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, Capítulo Educación Media Superior. En dichas reuniones participará la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, conforme a su ámbito de competencia.

**Sexto.** Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos será resuelta por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

### **Capítulo III De los Perfiles**

**Séptimo.** En el proceso de revisión y definición de los perfiles del personal con funciones de docencia que realicen las Autoridades responsables de la operación del servicio se deberá precisar, respecto de cada una de las funciones de que se trate, lo siguiente:

- I. Las características de las categorías y niveles de cada Subsistema; es decir, su identificación y funciones. Dichas categorías y niveles deben constar en las estructuras ocupacionales autorizadas;
- II. Los requisitos que deben satisfacerse, referidos a la preparación profesional y, en su caso, experiencia requerida para el desempeño de la función en cada una de las categorías y niveles existentes, y
- III. Las cualidades o aptitudes; es decir, las competencias que deberán acreditarse en función de la categoría y nivel que corresponda.

**Octavo.** Las cualidades y aptitudes a que se refiere la fracción III del lineamiento anterior deberán considerar, según el tipo de función de que se trate, los aspectos siguientes:

En el caso de funciones docentes:

- I. La planeación del trabajo académico;
- II. El dominio de los contenidos disciplinares;
- III. La gestión que promueva un ambiente y una gestión apropiada al aprendizaje y desarrollo de los estudiantes en el aula;
- IV. Las prácticas didácticas;
- V. La evaluación de los alumnos;
- VI. El logro de aprendizaje de los alumnos;
- VII. La colaboración en la escuela, y
- VIII. El diálogo con los padres de familia o tutores.

### **Capítulo IV De las Propuestas de Parámetros e Indicadores**

**Noveno.** Las propuestas de parámetros e indicadores deben ser un referente para la buena práctica profesional y, en general, para las evaluaciones que la Ley prevé. Resultan indispensables para que haya claridad con respecto a lo que se espera de quienes desempeñan funciones de docencia.

**Décimo.** Las Autoridades responsables del servicio educativo deberán cuidar que las propuestas de parámetros e indicadores permitan, al menos, lo siguiente:

- I. Definir los aspectos principales que abarcan las funciones de docencia, a partir de lo previsto por el lineamiento Octavo;
- II. Identificar características básicas de desempeño que sea factible observar en quienes realicen las funciones de docencia, considerando que dichas características podrán ser diversas, según los contextos sociales y culturales en que se ubiquen los planteles, para lograr resultados adecuados de aprendizaje y desarrollo en un marco de inclusión;
- III. Establecer niveles de competencia para cada una de las categorías que definen la labor de quienes realizan las funciones de docencia, y
- IV. Considerar las diferentes opciones, modalidades y formas de prestación del servicio educativo, así como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr resultados adecuados de aprendizaje para todos.

En las propuestas que formulen cada una de las Autoridades responsables del servicio educativo se incluirán, de ser el caso, los parámetros e indicadores complementarios que estimen pertinentes, con la finalidad de incorporar una dimensión regional para atender las particularidades del quehacer educativo en las distintas partes de la entidad federativa o del país, según corresponda.

**Décimo Primero.** En la formulación de propuestas de parámetros e indicadores para el ingreso en el Servicio Profesional Docente, las Autoridades responsables del servicio educativo deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Considerar las competencias -conocimientos, habilidades y actitudes- de tipo genérico que para docentes establezca la Secretaría, en concordancia con el Marco Curricular Común;
- II. Ser coherentes y consistentes con el marco curricular común a que se refieren los artículos 12, 13 y 37 de la Ley General de Educación, para formar alumnos que reúnan las competencias que conforman el perfil del egresado de la educación media superior;
- III. Favorecer el desarrollo profesional de quienes realizan funciones de docencia, y
- IV. Ser aplicables a la realidad del Sistema Educativo Nacional y equiparables a parámetros e indicadores internacionales.

**Décimo Segundo.** Las propuestas de parámetros e indicadores para el ingreso al Servicio Profesional Docente, deberán satisfacer las características siguientes:

- I. Ser rigurosos pero alcanzables, para lo cual deben definirse niveles de desempeño que vayan desde lo elemental hasta la excelencia;
- II. Estar referidos a logros o desempeños observables y medibles;
- III. Privilegiar el uso de criterios académicos, orientados al aprendizaje de los alumnos, con la finalidad de que contribuyan al mejoramiento de la calidad;
- IV. Permitir la diversidad de estilos pedagógicos y la apertura a nuevas formas de enseñanza;
- V. Contener textos simples y precisos que eviten interpretaciones confusas;
- VI. Ser escritos con claridad para permitir su comprensión a todos los interesados en la educación, y
- VII. Considerar un diseño que permita su fácil manejo.

## **Capítulo V**

### **Del Procedimiento**

**Décimo Tercero.** En la formulación de propuestas de parámetros e indicadores para el ingreso al Servicio Profesional Docente deberá observarse lo previsto en este Capítulo.

**Décimo Cuarto.** La Subsecretaría, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

- I. Establecer programas de trabajo con tareas, plazos y responsables para cada uno de los Subsistemas que operan o coordinan;
- II. Implementar los esquemas de supervisión necesarios para verificar el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos, y
- III. Adoptar las medidas correctivas que, en su caso, correspondan.

**Décimo Quinto.** El procedimiento para la formulación de propuestas de parámetros e indicadores deberá considerar los siguientes componentes:

- I. La coordinación entre la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, la Subsecretaría, las Autoridades Educativas Locales, los Organismos Descentralizados y los Subsistemas, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley;
- II. Privilegiar las aportaciones realizadas a través del trabajo colegiado docente, la participación de expertos en áreas disciplinares, así como en aspectos pedagógicos y de mejor gestión en el aula de educación media superior, y

- III. Establecer mecanismos de consulta que, entre otros, consideren encuestas y foros. En la definición de los mecanismos de consulta se deberá incorporar a docentes, de manera individual o por medio del trabajo colegiado, así como a los directores. Esta definición deberá especificar los componentes de la consulta y su calendario.

**Décimo Sexto.** El proceso de autorización de parámetros e indicadores por parte del Instituto, así como su actualización, se ajustará a lo previsto en el artículo 57, fracción II, de la Ley.

Una vez que los parámetros e indicadores sean autorizados por el Instituto, deberán considerarse en los procesos de evaluación para el ingreso al Servicio Profesional Docente.

**Décimo Séptimo.** Dentro de la periodicidad que defina el Instituto, los parámetros e indicadores deberán ser objeto de revisión con la finalidad de que puedan ser permanentemente mejorados y mantenerse actualizados en función de los resultados de su aplicación, de las tendencias educativas y de las sugerencias de maestros, autoridades educativas y expertos.

Las propuestas de modificación que al efecto se formulen deberán realizarse en términos de lo previsto en el presente Acuerdo.

#### Transitorios

**Primero.** Los presentes Lineamientos tienen vigencia a partir de su publicación.

**Segundo.** Quedan sin efecto las disposiciones administrativas distintas de las emitidas por el Secretario de Educación Pública, si se oponen a lo dispuesto por los presentes Lineamientos.

**Tercero.** Para efectos de lo previsto en el lineamiento Décimo Primero, fracción I, de este instrumento, se considerará lo establecido en el Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan educación media superior o instrumento jurídico que lo sustituya.

**Cuarto.** Para la presentación de los parámetros e indicadores correspondientes al primer proceso de ingreso al Servicio Profesional Docente que la Ley establece para el mes de julio de 2014, se utilizará el formato que se agrega en el Anexo A, mismo que contiene las características y elementos del perfil, parámetros e indicadores.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana**.- Rúbrica.

#### ANEXO A DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PARÁMETROS E INDICADORES PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

| Desglose del perfil docente                                                                                                                                                                              | Elementos para definir los parámetros                                                                                                                       | Elementos para definir los indicadores                                                                                                                                                                                  | Observaciones                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Partes del perfil, que pueden ser párrafos, incisos o estándares.<br><br>Depende de cómo se haya estructurado el perfil. Se debe incluir sólo un criterio por renglón. (Sólo incluir rasgos evaluables). | Elemento, dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar la cercanía con un aspecto o característica de interés del perfil de referencia. | Derivación observable de un parámetro, expresado en términos de comportamiento o de estado visible, observable y/o cuantificable.<br><br>Tiene una función descriptiva y una función valorativa. Ambas deben atenderse. | Elementos de apoyo o aclaración para comprender la propuesta (opcional). |

**ACUERDO por el que se habilitan los días del 19 al 31 de diciembre de 2013, comprendidos dentro del periodo vacacional que señala el calendario de actividades de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, publicado el 23 de septiembre de 2013.**

Instituto Politécnico Nacional.- Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas.- Secretaría Ejecutiva.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 19 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, COMPRENDIDOS DENTRO DEL PERIODO VACACIONAL QUE SEÑALA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PUBLICADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, (COFAA-IPN) tiene como objetivo apoyar técnica y económicamente al propio Instituto para la mejor realización de sus finalidades, como se establece en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982, por el que se mantiene el carácter de Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que en dicho decreto en su artículo **séptimo** fracción **II**, señala que es una atribución del Secretario Ejecutivo de la Comisión, planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Organismo.

Que con el fin de cumplir con eficiencia y eficacia la función específica que establece la fracción **V** del artículo **segundo** del decreto de mérito, correspondiente a proveer de equipos, accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, así como apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**1o.** Se habilitan los días del 19 al 31 de Diciembre de 2013, comprendidos dentro del periodo vacacional, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

**2o.** Infórmese a los interesados el presente Acuerdo, mediante su publicación en los estrados de esta Comisión, en la página de Internet de la COFAA-IPN, y en el Diario Oficial de la Federación.

“La Técnica al Servicio de la Patria”

México, Distrito Federal, a 13 de diciembre de 2013.- El Secretario Ejecutivo, **Cuauhtémoc Acosta Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 381866)

#### AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2013, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad, para quedar como PROY-NOM-006-STPS-2013, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JOSÉ I. VILLANUEVA LAGAR, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, con fundamento en los artículos 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 38, fracciones III y IV, 40, fracción VII, 44, primer y tercer párrafos, 47, fracción I, 51, primer párrafo, 62, 68 y 87 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 512 de la Ley Federal del Trabajo; 40., y 17, fracciones de la III, V a la IX y XII, 54, 55, 60, 61, 64, 65, 67, 68, 69, 70 y 72 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 5 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como en el Acuerdo por el que se establecen la organización y reglas de operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 17 de abril de 2006, me permito ordenar la publicación en ese órgano informativo del Gobierno Federal, del Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad, para quedar como PROY-NOM-006-STPS-2013, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, aprobado por dicho Comité en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, de 17 de diciembre de 2013.

El presente Proyecto se emite a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación, presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en sus oficinas sitas en Av. Anillo Periférico Sur 4271, edificio "A", nivel 5, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14140, México, D.F., teléfono 3000 2100, extensión 2241, fax 3000 2217, o al correo electrónico: dgsst@stps.gob.mx.

Durante el plazo mencionado en el párrafo anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio que sirvió de base para la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

México, D.F., a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.

### PREFACIO

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de sus atribuciones de normalización, elaboró el Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad, para quedar como PROY-NOM-006-STPS-2013, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, por medio del que se actualizan, complementan, reordenan y se da mayor claridad a sus disposiciones.

El objetivo del Proyecto es establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deben cumplir en los centros de trabajo para evitar riesgos a los trabajadores y daños a las instalaciones por las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, mediante maquinaria o de modo manual.

En el Proyecto se ajustan las definiciones aplicables a los términos utilizados en el cuerpo del mismo.

De igual manera, se reordenan y complementan las obligaciones tanto del patrón como de los trabajadores.

También, se precisan las medidas de seguridad, generales y específicas, por tipo de maquinaria utilizada en el manejo de materiales: polipastos y malacates; eslingas; grúas; montacargas; electroimanes; cargadores frontales; transportadores, y otra maquinaria similar.

Son señaladas de forma diferenciada las medidas de seguridad que corresponden a la instalación, operación, al igual que a la revisión y mantenimiento de los equipos citados.

En el Proyecto se ajustan las cargas máximas que pueden levantar los trabajadores menores de 18 años y mujeres, para hacerlas consistentes con las contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se contempla el modo de dar seguimiento a la salud de los trabajadores que realizan la carga manual de materiales.

Además, en el Proyecto se incluye una Guía de Referencia, no obligatoria, con el contenido general que debiera considerarse en la capacitación de los operadores de grúas, para orientación de los centros de trabajo que requieren implementar un programa de entrenamiento al respecto.

Por último, se incorpora el procedimiento para evaluar la conformidad con la Norma, lo que dará certeza jurídica a los sujetos obligados ante las actuaciones de la propia autoridad laboral y de las unidades de verificación, acreditadas y aprobadas, conforme a lo que dispone la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En la elaboración del presente Proyecto participaron representantes de las dependencias, organismos y organizaciones siguientes: la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Marina Mercante; Petróleos Mexicanos; la Comisión Federal de Electricidad; el Instituto Mexicano del Seguro Social; la Confederación Regional Obrera Mexicana; la Asociación Mexicana de Distribuidores de Maquinaria, A.C.; la Unidad de Verificación: Tecnología en Seguridad Integral, S.A. de C.V.; la Unidad de Verificación: Alejandro Galicia Reyes; Columbus McKinnon de México, S.A. de C.V., y Enlace de Tecnología, Proyectos y Servicios, S.A. de C.V.

## ÍNDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Obligaciones del patrón
6. Obligaciones de los trabajadores
7. Manejo y almacenamiento de materiales por medio del uso de maquinaria
8. Manejo y almacenamiento de materiales en forma manual
9. Vigilancia a la salud de los trabajadores
10. Capacitación
11. Unidades de verificación
12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
13. Vigilancia
14. Bibliografía
15. Concordancia con normas internacionales

## TRANSITORIOS

Guía de Referencia I. Aspectos generales a considerar en la capacitación para la operación de grúas

### 1. Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deberán cumplir en los centros de trabajo para evitar riesgos a los trabajadores y daños a las instalaciones por las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, mediante maquinaria o de manera manual.

### 2. Campo de aplicación

**2.1** La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se realice el manejo y almacenamiento de materiales, a través de maquinaria o en forma manual.

### 3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma se deberán consultar las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes, o las que las sustituyan:

**3.1** NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

**3.2** NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

**3.3** NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

#### 4. Definiciones

Para efectos de la presente Norma, se consideran las definiciones siguientes:

- 4.1 Anclaje:** El lugar físico, en el piso o en alguna estructura, donde se fija el polipasto o malacate.
- 4.2 Autoridad Laboral:** Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que realizan funciones de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.
- 4.3 Ayudante:** El trabajador de apoyo que tiene el operador de una maquinaria empleada para el manejo de materiales, que tiene como función la asistencia que presta a éste, por medio de señales u otros medios.
- 4.4 Bucle:** La curva en forma de rizo que presenta un cable metálico por efecto de una torsión.
- 4.5 Capacidad de carga:** El peso en kilogramos o toneladas que una máquina o dispositivo mecánico es capaz de levantar y bajar sin que ninguna de sus partes sufra deterioro.
- 4.6 Carga manual:** La actividad que desarrolla(n) uno o varios trabajadores para levantar, bajar, jalar, empujar, trasladar, transportar y/o estibar materiales, empleando su fuerza física o con el auxilio de vehículos de una, dos o más ruedas, sin locomoción propia, como carretillas, diablos o patines, entre otros.
- 4.7 Carga máxima de utilización (CMU):** La capacidad de carga especificada por el fabricante que una maquinaria es capaz de soportar, en kilogramos o toneladas.
- 4.8 Cargadores frontales:** La maquinaria motorizada que cuenta con un bote o pala frontal que se emplea para levantar, bajar y/o trasladar cargas.
- 4.9 Coca:** La deformación de un cable metálico producida por efecto de torsión.
- 4.10 Electroimán:** El dispositivo electromagnético montado en una grúa, que consta de una bobina de hilo conductor enrollada alrededor de un núcleo de hierro dulce, y sirve para elevar y descender materiales o contenedores ferrosos. Al hacer pasar una corriente eléctrica por el hilo se genera un campo magnético y el núcleo queda magnetizado, mismo que se desmagnetiza cuando se suspende la corriente.
- 4.11 Equipos auxiliares:** Los vehículos de una, dos o más ruedas, sin locomoción propia, que se utilizan como apoyo para la carga manual en el transporte de material a granel o empaquetado a distancias relativamente cortas, que son soportados parcialmente y/o impulsados por los trabajadores. Para efectos de esta Norma, quedan incluidos como tales las carretillas, diablos y patines, entre otros.
- 4.12 Eslinga:** La banda, cuerda o cable de material flexible y resistente que asegura la unión entre el gancho de la grúa, polipasto o malacate con la carga a izar.
- 4.13 Estiba:** El apilamiento de materiales o contenedores uno encima de otro de modo ordenado a nivel del piso, o en tarimas, estructuras o plataformas.
- 4.14 Grúa:** La máquina diseñada para elevar, descender y/o mover lateralmente cargas suspendidas, mediante un elemento de sujeción.
- 4.15 Malacate:** El dispositivo de elevación y tracción que, a través de un mecanismo, ejerce una fuerza con desplazamientos alternativos sobre un cable para jalarlo o retenerlo.
- 4.16 Manejo de materiales:** La acción de levantar, bajar, jalar, empujar, trasladar, transportar y/o estibar materiales, de manera manual o con la ayuda de maquinaria.
- 4.17 Maquinaria:** El conjunto de máquinas, vehículos o equipos que se emplean para levantar, bajar, jalar, trasladar, transportar y/o estibar materiales. Para efectos de la presente Norma, quedan incluidos como tales los polipastos, malacates, montacargas, grúas, transportadores, cargadores frontales o una combinación de éstos.
- 4.18 Montacargas:** El vehículo autopropulsado que se desplaza sobre el suelo y está destinado a levantar y trasladar cargas colocadas generalmente sobre tarimas, que posee dos aberturas en las cuales se introducen los brazos de las horquillas.
- 4.19 Mordazas:** Los elementos mecánicos de una maquinaria que sirven para sujetar un cable, por medio de presión.
- 4.20 Polipasto:** La máquina manual o motorizada compuesta por dos o más poleas y una cuerda, cable o cadena, que se utiliza para levantar o mover una carga.
- 4.21 Rodillos:** Los soportes cilíndricos sobre los cuales se desplaza y apoya la carga o la banda de un transportador, o que se colocan debajo de objetos pesados que se manejan manualmente por los trabajadores.

**4.22 Transportador:** La máquina horizontal, inclinada o vertical, que sirve para mover material a granel, cajas u objetos sobre una banda, de acuerdo con una trayectoria predeterminada, con puntos de carga y descarga fijos.

## **5. Obligaciones del patrón**

**5.1** Contar con un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados en el manejo y almacenamiento de materiales.

**5.2** Contar con los procedimientos relativos a la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria y equipos utilizados en el manejo y almacenamiento de materiales; para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales mediante la carga manual, así como con un procedimiento general para la atención a emergencias.

**5.3** Realizar las actividades de manejo y almacenamiento de materiales:

- a) A través del uso de maquinaria, de conformidad con lo que prevé el Capítulo 7 de esta Norma, y/o
- b) En forma manual, con o sin el apoyo de equipos auxiliares, con base en lo determinado por el Capítulo 8 de la presente Norma.

**5.4** Supervisar que el manejo y almacenamiento de materiales se realicen en condiciones seguras.

**5.5** Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal requerido para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, conforme a los riesgos a que están expuestos, y de acuerdo con lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

**5.6** Contar con un manual de primeros auxilios para la atención a emergencias, de conformidad con el tipo de riesgos a que están expuestos los trabajadores que realizan el manejo y almacenamiento de materiales.

**5.7** Efectuar la vigilancia a la salud de los trabajadores que llevan a cabo el manejo de materiales, expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural, con base en lo dispuesto por el Capítulo 9 de esta Norma.

**5.8** Informar a los trabajadores sobre los riesgos a que están expuestos en el manejo y almacenamiento de materiales.

**5.9** Capacitar y adiestrar a los trabajadores involucrados en la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo para el manejo y almacenamiento de materiales, así como a los que realicen el manejo de materiales en forma manual, conforme a su actividad o puesto de trabajo, de acuerdo con lo que establece el Capítulo 10 de la presente Norma.

**5.10** Llevar los registros sobre el mantenimiento a la maquinaria y equipos auxiliares empleados en el manejo y almacenamiento de materiales y de su funcionamiento después de cualquier reparación, de conformidad con el programa que para tal efecto se elabore, así como de la vigilancia a la salud de los trabajadores expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural.

## **6. Obligaciones de los trabajadores**

**6.1** Observar las medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo previstas en esta Norma, así como las que establezca el patrón para la prevención de riesgos.

**6.2** Dar aviso de inmediato al patrón y/o a la comisión de seguridad e higiene sobre las condiciones inseguras que adviertan en el funcionamiento de la maquinaria y equipos auxiliares empleados en el manejo de materiales, así como de los accidentes de trabajo que ocurran, y colaborar en la investigación de los mismos.

**6.3** Utilizar y conservar en buen estado el equipo de protección personal proporcionado por el patrón.

**6.4** Operar de modo seguro la maquinaria y equipo para el manejo de materiales que tengan asignados.

**6.5** Mantener ordenados y limpios sus lugares de trabajo y áreas comunes.

**6.6** Conducirse en el centro de trabajo de manera segura para evitar cualquier riesgo.

**6.7** Someterse a los exámenes médicos que determina la presente Norma, tratándose de trabajadores expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural.

**6.8** Participar en la capacitación, adiestramiento y eventos de información que el patrón proporcione.

**6.9** Informar al patrón sobre sus posibles limitaciones para la realización de sus actividades.

## 7. Manejo y almacenamiento de materiales por medio del uso de maquinaria

**7.1** En los centros de trabajo se deberá contar con un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria empleada para el manejo y almacenamiento de materiales, así como con los registros sobre su ejecución, que consideren, según aplique, lo siguiente:

- a) La maquinaria objeto de la revisión y mantenimiento y, en su caso, su número de identificación;
- b) La actividad por llevar a cabo;
- c) La periodicidad con que se desarrolla;
- d) El tipo de revisión realizada y, en su caso, el tipo de mantenimiento efectuado;
- e) Las fechas de ejecución, y
- f) El responsable de su realización.

**7.2** En las actividades de manejo y almacenamiento de materiales en los centros de trabajo mediante el uso de maquinaria, se deberá contar con procedimientos de seguridad para su instalación, operación y mantenimiento, con base en los manuales, instructivos o recomendaciones del fabricante o proveedor.

**7.3** Los procedimientos para la instalación de la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales en los centros de trabajo deberán considerar, según aplique, lo siguiente:

- a) Las condiciones de estabilidad y resistencia del terreno de la zona, área o lugar donde se ubicará;
- b) Las distancias mínimas de seguridad a conservar respecto de construcciones, estructuras, líneas eléctricas u otro tipo de maquinaria que operen en el lugar, para su funcionamiento y mantenimiento.

Las distancias mínimas que se deberán conservar respecto a las líneas eléctricas, se indican en la Tabla 1;

**Tabla 1**  
**Distancias mínimas de seguridad a líneas eléctricas energizadas**

| <b>Tensión de la línea fase a fase<br/>(kV)</b> | <b>Distancia mínima de seguridad<br/>(m)</b> |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 50 o menos                                      | 3.04                                         |
| Mayor de 50 y hasta 200                         | 4.57                                         |
| Mayor a 200 y hasta 350                         | 6.10                                         |
| Mayor de 350 y hasta 500                        | 7.62                                         |
| Mayor de 500 y hasta 750                        | 10.67                                        |
| Mayor de 750 y hasta 1 000                      | 13.72                                        |

- c) El tipo de combustible o energía que la alimentará, y
- d) Las medidas de seguridad señaladas por el fabricante, según aplique para:
  - 1) El ensamble y desensamble de sus componentes;
  - 2) La fijación de sus componentes;
  - 3) El montaje y suspensión de cables, cadenas y partes en movimiento;
  - 4) La alimentación de energía o suministro de combustibles;
  - 5) La delimitación o señalización del área de operación;
  - 6) La conexión a tierra, y
  - 7) El acceso seguro del operador.

**7.4** Los procedimientos de seguridad para la operación de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales deberán considerar, según aplique, lo siguiente:

- a) El estado y presentación de los materiales:
  - 1) A granel;
  - 2) Por pieza suelta;
  - 3) Envasada;
  - 4) Empacada, y/o
  - 5) En contenedores;

- b) Los riesgos inherentes a la maquinaria empleada, así como a los materiales por manejar;
- c) Los riesgos inherentes a la carga, descarga, traslado o transporte, y estiba o desestiba de los materiales;
- d) La estabilidad de los materiales o contenedores;
- e) La altura máxima de las estibas;
- f) El peso, forma y dimensiones de los materiales o contenedores;
- g) Los elementos de sujeción de los materiales o contenedores;
- h) La ubicación de las zonas en que se encuentren o transiten los trabajadores, o personas ajenas a los trabajos de manejo de materiales, a fin de prevenir cualquier accidente;
- i) La identificación de las condiciones peligrosas y factores de riesgo como:
  - 1) La ubicación de elementos estructurales u otros con los que pueda haber colisión;
  - 2) La cercanía a instalaciones eléctricas;
  - 3) La operación simultánea de otra maquinaria utilizada para el manejo de materiales, o
  - 4) Las derivadas de fenómenos meteorológicos;
- j) Las medidas de seguridad para manipular los materiales;
- k) El uso de códigos de señales entre el operador de la maquinaria y su ayudante;
- l) Los criterios para evitar o interrumpir las operaciones de manejo de materiales a través de maquinaria, cuando se comprometa la seguridad de los trabajadores, tales como:
  - 1) Deterioro o daños en la maquinaria, equipos de control, cables de acero, eslingas, cadenas, ganchos u otros accesorios complementarios;
  - 2) Condiciones meteorológicas y geológicas inapropiadas, tales como lluvia, vientos intensos, iluminación insuficiente, sismos, entre otras, para la realización de este tipo de trabajos, y
  - 3) Condiciones de salud alteradas del personal involucrado en estos trabajos;
- m) Las posibles situaciones de emergencia que se puedan presentar y las medidas para prevenirlas, y
- n) Las autorizaciones que deberán obtener los operadores.

**7.5** El procedimiento de seguridad para la revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales deberá considerar, según aplique, lo siguiente:

- a) La señalización y delimitación del área donde se lleve a cabo el mantenimiento;
- b) El uso de las herramientas adecuadas;
- c) La aplicación, antes del inicio de las actividades, de medios de bloqueo de energía, por medio del uso de tarjetas y candados, conforme a lo que dispone la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan;
- d) La constatación de que las conexiones de los cables de carga y terminales cumplen con las especificaciones del fabricante;
- e) La comprobación del libre funcionamiento de las botoneras o controles de mando y que su identificación esté marcada permanentemente en ellas;
- f) El manual de mantenimiento que proporcione el fabricante;
- g) La identificación de los factores de riesgo, y
- h) Las medidas específicas de seguridad que se deberán adoptar.

**7.6** En los centros de trabajo se deberá contar con un procedimiento general para la atención a emergencias por el manejo y almacenamiento de materiales, que contemple, según aplique, lo siguiente:

- a) Los tipos de emergencias que se puedan presentar;
- b) La forma de activar la alarma para alertar sobre la situación de emergencia;
- c) La instrucción de poner la maquinaria involucrada en posición segura;
- d) El botiquín, manual y personal capacitado para prestar los primeros auxilios, de acuerdo con el tipo de riesgos a que se exponen los trabajadores que realizan el manejo de materiales;
- e) La intervención de las brigadas de emergencia, de conformidad con el manual, en su caso;

- f) El directorio de los cuerpos de socorro competentes;
- g) Los medios de transporte disponibles para que se pueda trasladar a los lesionados a un centro de atención médica, y
- h) El (Los) responsable(s) de su ejecución y coordinación, quien(es) deberá(n) contar con la capacitación y adiestramiento necesarios para esta función.

**7.6.1** El botiquín de primeros auxilios deberá tener las características siguientes:

- a) Ser de fácil acceso y transporte;
- b) Estar ubicado en un lugar visible;
- c) Contar con la identificación de una cruz roja;
- d) Evitar que cuente con candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido;
- e) Contar con los materiales de curación, con base en los riesgos identificados y el número de trabajadores expuestos, y
- f) Poseer un listado de los materiales de curación que contiene.

**7.7** En los centros de trabajo se deberán cumplir con las medidas de seguridad de la maquinaria empleada para realizar las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, según corresponda, con lo siguiente.

**7.7.1** Medidas generales de seguridad.

- a) Realizar al inicio de cada jornada una revisión visual y prueba funcional de la maquinaria, según aplique, para verificar el buen estado y funcionamiento de los elementos siguientes:
  - 1) Controles de operación y de emergencia;
  - 2) Dispositivos de seguridad;
  - 3) Sistemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos y de combustión;
  - 4) Señales de alerta y control;
  - 5) Estado físico que guarda la estructura en general, y
  - 6) Cualquier otro elemento especificado por el fabricante;
- b) Contar con dispositivos de paro de emergencia de la maquinaria, así como de avisos sobre su capacidad máxima de carga;
- c) Disponer de al menos un extintor del tipo y capacidad específico a la clase de fuego que se pueda presentar;
- d) Delimitar y evitar el acceso a las áreas de operación de la maquinaria a trabajadores o personas ajenas a los trabajos de manejo de materiales, así como mantener dichas áreas libres de obstáculos;
- e) Disponer de la señalización relativa a la velocidad máxima de circulación de la maquinaria empleada en el manejo de materiales, así como de precaución, particularmente en los cruces o vías con pendientes;
- f) Colocar espejos convexos en los cruces de corredores, pasillos o calles donde circule maquinaria empleada en el manejo de materiales y, en caso de ser necesarios, de medios físicos en el piso para reducir su velocidad;
- g) Señalizar la altura máxima de las estibas para no obstaculizar la iluminación y ventilación;
- h) Supervisar que los trabajadores usen el equipo de protección personal durante el desempeño de sus actividades;
- i) Dar seguimiento al programa específico de mantenimiento para la maquinaria;
- j) Revisar la maquinaria por personal capacitado, en los casos siguientes:
  - 1) Cuando se detecten condiciones anormales durante su operación;
  - 2) Después de la sustitución o reparación de alguna pieza sometida a esfuerzos, y
  - 3) Conforme al programa específico de mantenimiento, establecido de acuerdo con la frecuencia indicada por el fabricante;
- k) Prohibir que se exceda la carga máxima de utilización de la maquinaria empleada en el manejo de materiales;

- l) Prohibir que los trabajadores empleen la maquinaria destinada para el manejo de materiales como medio de transporte de personal, y
- m) Prohibir que menores de 18 años y mujeres en estado de gestación realicen actividades de instalación, operación o mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo de materiales, que les puedan generar amputaciones, fracturas o lesiones graves.

**7.7.2 Medidas de seguridad para el uso de polipastos y malacates, según aplique:**

**7.7.2.1. Medidas de seguridad para la instalación de polipastos y malacates:**

- a) Evitar que la ubicación y puntos de anclaje constituyan un factor de riesgo;
- b) Considerar, según sea el caso, su fijación en el carro; su ensamble y desensamble; el montaje y suspensión del cable o cadena; la fijación de la caja receptora, y la alimentación de energía, incluyendo los diagramas eléctricos;
- c) Comprobar que estén instalados los topes en los límites del área de operación, cuando se monte un polipasto sobre un carro monorriel;
- d) Proveerlos de libre acceso y espacio necesario para su operación;
- e) Verificar que todo polipasto eléctrico esté conectado a tierra;
- f) Cumplir en los polipastos de cable que:
  - 1) El número de vueltas del cable alrededor del tambor, sea al menos de dos al estar totalmente desenrollado, y
  - 2) El enrollamiento máximo del cable en el tambor no exceda el 75% del diámetro lateral exterior del mismo, y
- g) Identificar en el polipasto, en un lugar visible para los operadores:
  - 1) La carga máxima de utilización, y
  - 2) La tensión eléctrica o presión de aire especificada en la placa de datos, cuando se trate de polipastos eléctricos o neumáticos, respectivamente.

**7.7.2.2. Medidas de seguridad para la operación de polipastos y malacates:**

- a) Revisar físicamente la integridad de sus componentes antes de iniciar la jornada, a fin de detectar signos de ruptura, fatiga, deformación u otra condición que pudiera generar riesgos a los trabajadores o a las instalaciones;
- b) Revisar el equipo y comprobar que no rebasen la carga máxima de utilización;
- c) Usar la presión de aire indicada en la placa de datos, tratándose de los polipastos neumáticos;
- d) Verificar que el amarre sea de modo tal que la carga quede debidamente asegurada y equilibrada;
- e) Evitar el levantamiento de una misma carga, cuando se empleen de manera simultánea dos o más polipastos. De ser necesario, se deberá calcular el centro de carga y realizarse en forma coordinada;
- f) Levantar la carga a la menor altura posible cuando se ponga en marcha el polipasto, a efecto de verificar que ésta no se deslice y evitar que se incline durante su desplazamiento;
- g) Verificar que el levantamiento de la carga se realice de modo vertical o que el punto de anclaje y de sujeción estén en la misma línea para no dañar el equipo;
- h) Asegurar que el polipasto se someta a un esfuerzo no superior al 50% de la carga máxima de utilización, cuando la temperatura del medio ambiente sea inferior a -15 °C;
- i) Evitar accionamientos involuntarios de malacates y polipastos, cuando éstos se pongan en reposo y se dejen suspendidos;
- j) Contar con un responsable para accionar el trinquete de retención en los malacates de tambor de accionamiento manual;
- k) Cumplir en los malacates de tambor que el descenso de la carga sea asegurado accionando el freno, de manera que se evite un aceleramiento inesperado de ésta, así como toda maniobra fuera de control;
- l) Limitar el número de arranques por hora y el tiempo de operación a los especificados por el fabricante;

- m)** Verificar que el cable de acero:
  - 1)** No se utilice como tierra física;
  - 2)** Se mantenga adecuadamente lubricado;
  - 3)** No roce con superficies que lo puedan cortar o dañar, cuando está sujeto a tensión, y
  - 4)** Se proteja y evite el contacto de éste con humedad, gases y sustancias que puedan corroerlo;
- n)** Verificar que la cadena del polipasto:
  - 1)** Se mantenga adecuadamente lubricada;
  - 2)** No presente deformaciones, golpes, torceduras, entre otras, y
  - 3)** No tengan eslabones soldados;
- o)** Suspender de inmediato el levantamiento de los materiales, cuando se presente un esfuerzo manual excesivo en la operación de la cadena de maniobra, manivelas o palancas de tracción o se detecte cualquier otro riesgo, y
- p)** Prohibir que se deje una carga suspendida desatendida sin la presencia del operador.

**7.7.2.3. Medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de polipastos y malacates:**

- a)** Determinar la periodicidad de las revisiones de la cadena de carga y de mando o palanca, el sistema eléctrico, las terminales, el interruptor de límite, la caja receptora, las nueces, los frenos, los ganchos, engranajes, motor y carcasa;
- b)** Establecer la periodicidad de los ajustes del freno y del embrague o de los interruptores límite en los polipastos motorizados, de conformidad con las indicaciones del fabricante;
- c)** Realizar revisiones a cables, bielas, bloques de las mordazas y ganchos de apoyo de los malacates de accionamiento manual y motorizado, con base en las indicaciones del fabricante;
- d)** Comprobar que todos los tornillos y tuercas estén correctamente apretados;
- e)** Revisar que los ganchos de carga cuenten con un pestillo de seguridad en buen estado;
- f)** Verificar que el cable de acero:
  - 1)** Se lubrique periódicamente, conforme a las instrucciones del fabricante;
  - 2)** Se reemplace únicamente por otro del mismo tipo y características, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, cuando se presente cualquiera de las condiciones siguientes:
    - I.** Doce alambres rotos en forma aleatoria en un mismo torón por cada caída del cable;
    - II.** Desgaste de más de un 10% del diámetro original del cable;
    - III.** Retorcimiento, cocas, bucles, aplastamiento, evidencia de daño por calor, quemaduras por flama o corrosión, o
    - IV.** Se formen ondas o se produzca una torsión no balanceada del cable, y
  - 3)** Se guarde bajo techo y se evite el contacto de éstos con humedad, gases y sustancias que puedan corroerlos;
- g)** Considerar para la cadena de carga lo siguiente:
  - 1)** Sea sustituida únicamente por otra que cumpla con las especificaciones del fabricante;
  - 2)** Se retire inmediatamente del servicio si:
    - I.** Existen uno o más eslabones aplastados, torcidos, alargados, rotos, desgastados o fisurados, o
    - II.** Se detecta en un tramo de 11 eslabones de una cadena de carga en servicio una elongación superior al 5% en equipos manuales y al 3% en motorizados, con respecto a una cadena nueva de las mismas características;
  - 3)** Se reemplace todo gancho:
    - I.** Deformado, torcido o con fisuras;
    - II.** Abierto en más del 5% de su garganta, o
    - III.** Con desgaste mayor al 10% en el área de contacto con la carga;
  - 4)** Se prohíba que se añadan eslabones soldados;

- h) Revisar el estado de las mangueras y las conexiones, así como el bloque de conexiones hidráulicas;
- i) Verificar las conexiones eléctricas y que el motor gire en el sentido de las manecillas del reloj;
- j) Mantener engrasados tanto los engranes como el sistema de frenado y el trinquete, de los malacates de tambor, de conformidad con las especificaciones del fabricante, y
- k) Someter todo polipasto o malacate a una prueba de carga para su adecuado funcionamiento, después de cualquier reparación o mantenimiento, con base en las indicaciones del fabricante.

**7.7.3** Medidas de seguridad para el uso de eslingas, según aplique:

**7.7.3.1.** Medidas de seguridad para la operación de eslingas:

- a) Utilizar sólo eslingas marcadas o etiquetadas con los datos de capacidad de carga y cerciorarse que ésta sea superior al peso de la carga por levantar;
- b) Evitar que la eslinga se instale en la nariz o punta de los ganchos de anclaje y carga;
- c) Comprobar que la zona de cosido de la eslinga de cinta nunca entre en contacto con la carga;
- d) Emplear eslingas con guardacabos o arcos de protección en cargas que tengan aristas vivas;
- e) Consultar al fabricante, cuando sea necesario, sobre la exposición de eslingas textiles a agentes químicos;
- f) Almacenar las eslingas textiles en lugares limpios y secos y lejos de fuentes de calor, rayos ultravioleta o luz solar;
- g) Suspender la operación de carga si:
  - 1) Se produce la rotación de una de las extremidades de la eslinga con cable de acero, o
  - 2) Se presentan deformaciones en las eslingas con cable de acero, que puedan generar la rotación de la carga, y
- h) Prohibir que se utilicen eslingas dañadas; se realicen nudos en las eslingas; se arrastre la carga a izar sobre las eslingas, y sean utilizadas eslingas textiles por encima de 100°C o por debajo de -40°C.

**7.7.3.2.** Medidas de seguridad para la revisión de eslingas:

- a) Detectar signos de ruptura, fatiga, deformación u otra condición que pudiera generar daños a los trabajadores o a las instalaciones;
- b) Realizarla periódicamente conforme a las instrucciones del fabricante, a fin de asegurar que conservan sus condiciones seguras de uso, y
- c) Marcar o etiquetar las que hayan sido revisadas para indicar que pueden ser utilizadas.

**7.7.4** Medidas de seguridad para el uso de grúas, según aplique:

**7.7.4.1.** Requerimientos para las grúas:

- a) Comprobar que la cabina:
  - 1) Garantice una buena visibilidad en la zona de trabajo y esté ventilada;
  - 2) Posea vidrios inastillables;
  - 3) Cuente con limpiaparabrisas eléctrico o neumático, en caso de que opere a la intemperie;
  - 4) Disponga de escalas de mano u otro medio de acceso seguro a la cabina de mando;
  - 5) Tenga un asiento cómodo;
  - 6) Posea mandos colocados de modo que el operario disponga de espacio suficiente para maniobrar los controles, y
  - 7) Mantenga las palancas de mando protegidas para evitar accionamientos involuntarios, y
- b) Contar con dispositivos de frenado automático cuando el peso máximo sea superado, los cuales no deberán ser desactivados.

**7.7.4.2. Medidas de seguridad para la operación de grúas:**

- a) Ser operadas únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón;
- b) Contar con un letrero visible tanto para el operador de la maquinaria como para el personal involucrado en la maniobra de carga, que indique la carga máxima de utilización, en kg si es de 1 000 kg o menos, y en toneladas si es mayor;
- c) Utilizar un código de señales o sistema de comunicación para los operadores y ayudantes involucrados en el manejo de materiales;
- d) Situar al ayudante en un lugar que permita la máxima visibilidad de todas las trayectorias de operación de la grúa, y se realicen las operaciones de acuerdo con el código de señales o sistema de comunicación, cuando así se requiera;
- e) Asegurar que el operador no mueva la grúa hasta que haya entendido la señal o indicación de su ayudante;
- f) Revisar, según aplique, los neumáticos de las ruedas al inicio de cada jornada para verificar que estén exentos de cualquier daño o defecto, y que se encuentren a la presión correcta, de conformidad con las instrucciones del fabricante;
- g) Emplear, en su caso, brazos estabilizadores en las grúas móviles, con base en las instrucciones del fabricante;
- h) Corroborar que los brazos estabilizadores estén en condiciones seguras para realizar la operación de carga;
- i) Verificar que la carga se encuentre asegurada antes de izarla;
- j) Cumplir, cuando una grúa móvil se desplace llevando la carga suspendida, con lo siguiente:
  - 1) Que el brazo se oriente en la dirección del eje longitudinal de la grúa, salvo que ésta haya sido diseñada para transportar la carga lateralmente;
  - 2) Que no se incline o prolongue hasta el punto en que la carga suspendida sea igual o superior a la carga máxima de seguridad correspondiente a la inclinación del brazo, y
  - 3) Que se mantenga a la altura mínima necesaria para que la carga no choque con el piso por efecto del balanceo del brazo, y si la carga es de difícil manejo a causa de su tamaño, se aten a la carga cabos de retención para mantenerla fija, especialmente en condiciones de viento;
- k) Desplazar las cargas a una altura superior a la que se encuentren o circulen los trabajadores y que, en lo posible, no sean suspendidas o trasladadas por encima de las zonas donde se ubican o transitan los trabajadores, vehículos u otros transeúntes;
- l) Contar con materiales amortiguadores que entren en contacto, en caso de choque, cuando por la misma vía circulen varias grúas, o por el mismo puente más de un carro de grúa;
- m) Considerar para su operación los riesgos debido a sobrecargas por lluvia o viento que pudieran estar presentes en el manejo de materiales;
- n) Desconectar el interruptor principal y dejarlo bloqueado, de manera que se evite la operación no autorizada, al finalizar la operación de la grúa, y
- o) Prohibir que los trabajadores suban o descendan de una grúa mientras ésta se encuentra en movimiento.

**7.7.4.3. Medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de grúas:**

- a) Disponer de un interruptor de protección general que desconecte la corriente eléctrica de la grúa al realizar operaciones de mantenimiento, cuando aplique, conforme al procedimiento de bloqueo de energía que prevé la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan, y
- b) Someter las grúas a las pruebas de carga correspondientes que indique el fabricante, después de que sea modificada su estructura, accesorios, mecanismos, contrapesos, elementos de estabilización o cualquiera otra parte que altere las condiciones de funcionamiento y antes de volver a operarla.

**7.7.5 Medidas de seguridad para el uso de montacargas, según aplique:****7.7.5.1. Requerimientos para los montacargas:**

- a) Constatar que la cabina cumpla con lo siguiente:
  - 1) Proporcione protección al operador contra objetos que lleguen a caer, cuando la altura de elevación de la carga sea superior a 1.80 m;
  - 2) Provea protección contra la intemperie;
  - 3) Garantice una buena visión de la zona de trabajo;

- 4) Cuento con espejo retrovisor;
  - 5) Permita un fácil acceso al puesto de trabajo;
  - 6) Disponga de piso antiderrapante;
  - 7) Esté ventilada;
  - 8) Tenga un asiento cómodo, y
  - 9) Sea resistente al fuego en sus materiales de construcción, y
- b) Contar con un dispositivo sonoro que sea activado automáticamente durante su operación en reversa.

**7.7.5.2. Medidas de seguridad para la operación de montacargas:**

- a) Ser operados únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón;
- b) Asegurar que no se sobrepase la carga máxima de utilización indicada en la placa de fabricante;
- c) Operarlo bajo un procedimiento de trabajo seguro;
- d) Encender las luces delanteras y traseras, o la torreta durante su operación, cuando así se requiera;
- e) Circular con los brazos de la horquilla a una altura máxima de 0.15 metros por encima del suelo, cuando no se lleve carga y a medio mástil con carga;
- f) Respetar los límites de velocidad de la zona donde transita;
- g) Utilizar barreras de protección o topes en las plataformas o muelles en las que se operen, para evitar riesgos de caída;
- h) Efectuar el llenado de combustible en una zona ventilada y disponer de equipo para la atención de emergencias por incendio que puedan presentarse;
- i) Estacionar el montacargas con los brazos de la horquilla colocados a una altura máxima de 0.15 metros sobre el suelo, y
- j) Desactivar el mecanismo de encendido al finalizar su operación para evitar el uso no autorizado.

**7.7.5.3. Medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de montacargas:**

- a) Realizarlos con la periodicidad indicada por el fabricante, y
- b) Ejecutarlos de acuerdo con el programa específico de mantenimiento que para tal efecto se elabore.

**7.7.6 Medidas de seguridad para el uso de electroimanes, según aplique:**

**7.7.6.1. Requerimiento para los electroimanes:**

- a) Contar con una fuente de energía eléctrica auxiliar para garantizar que ésta entre en servicio automáticamente, en caso de falla de la fuente principal de alimentación, de modo que la carga pueda mantenerse suspendida por el tiempo que sea necesario hasta descenderla en forma segura.

**7.7.6.2. Medidas de seguridad para la operación de electroimanes:**

- a) Ser operados únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón;
- b) Aplicar la tensión eléctrica hasta que esté en contacto con la carga a levantar;
- c) Colocar candados o tarjetas de seguridad que adviertan el peligro de desconectar o, en su caso, conectar el interruptor de alimentación del electroimán durante la operación o un paro temporal, según corresponda;
- d) Asegurar que el electroimán cuente con conexión a tierra eficaz;
- e) Desconectar la alimentación de energía cuando no se utilice, y
- f) Prohibir su uso cerca de máquinas, de elementos de acero y de materiales ferrosos, para que no afecte la operación por la atracción magnética imprevista de tales elementos y materiales.

**7.7.7 Medidas de seguridad para cargadores frontales, según aplique:**

**7.7.7.1. Requerimientos para los cargadores frontales:**

- a) Verificar que la cabina cumpla al menos con lo siguiente:
  - 1) Proporcione protección al operador contra objetos que lleguen a caer y contra la intemperie;
  - 2) Cuento con escalas de mano u otro medio de acceso seguro y que, en caso de emergencia, permita un rápido desalojo;
  - 3) Garantice una buena visibilidad del área de trabajo, y
  - 4) Cuento con mandos colocados de manera tal, que el operador disponga de espacio suficiente para maniobrar.

**7.7.7.2. Medidas de seguridad para la operación de cargadores frontales:**

- a) Ser operados únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón;
- b) Comprobar el buen estado de los dispositivos y accesorios para su operación, tales como: espejo retrovisor, extintor y cinturón de seguridad;
- c) Contar con una señal de advertencia audible que se active automáticamente cuando el cargador frontal se mueva en reversa;
- d) Verificar que la carga no sobrepase la carga máxima de utilización indicada en las placas de capacidad de carga;
- e) Evitar que la carga sea de dimensión mayor a la del bote o pala;
- f) Respetar los límites de velocidad de la zona donde transita;
- g) Accionar la bocina en cruces peligrosos;
- h) Evitar los movimientos bruscos o rápidos;
- i) Efectuar la carga de combustible en una zona ventilada y disponer de equipo para la atención de emergencias por incendio que puedan presentarse, de conformidad con el tipo y cantidad de combustible utilizado;
- j) Estacionar el cargador frontal con el bote o pala apoyado sobre el suelo, y
- k) Desactivar el mecanismo de encendido al finalizar su operación para evitar el uso no autorizado.

**7.7.7.3. Medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de cargadores frontales:**

- a) Realizar el mantenimiento con la frecuencia indicada por el fabricante y con base en el programa específico que para tal efecto se elabore, y
- b) Utilizar los soportes apoyados sobre bloques que garanticen la seguridad de los trabajadores involucrados en estas maniobras, cuando sea necesario levantar la máquina para darle mantenimiento.

**7.7.8 Medidas de seguridad para transportadores, según aplique:****7.7.8.1. Medidas de seguridad para la instalación de transportadores:**

- a) Verificar que los dispositivos de arranque y paro sean visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos para ser alcanzados por el operador;
- b) Estar provistos de dispositivos eléctricos o mecánicos de modo que si uno de los transportadores se detiene, todos los otros también se interrumpan, cuando operan en serie;
- c) Instalar protecciones en la entrada de las líneas de succión que proveen de materiales a las bandas transportadoras y que sean suficientemente grandes para jalar a un trabajador;
- d) Proteger las aberturas, cuando los transportadores pasen por diferentes niveles del edificio;
- e) Utilizar faldones en las tolvas, áreas de descarga y en las curvas del transportador, a fin de evitar la caída de materiales por los lados, y
- f) Disponer de pasarelas para cruzar por encima o por debajo de los transportadores, y prohibir a los trabajadores cruzar a través de ellos.

**7.7.8.2. Medidas de seguridad para la operación de transportadores por banda:**

- a) Ser operados por trabajadores capacitados;
- b) Mantener permanentemente limpio el mecanismo del transportador;
- c) Tener limpias y libres de obstáculos todas las áreas alrededor del transportador y en particular los pasillos o pasarelas, así como aquellas que se encuentren alrededor de la transmisión, los dispositivos de seguridad y las estaciones de control;
- d) Asegurar que los trabajadores que desarrollen sus actividades en la cercanía de los transportadores, usen el cabello corto o recogido y no porten cadenas, anillos, pulseras, ropa suelta u otros objetos que pudieran ser factor de riesgo durante la operación;
- e) Impedir el paso de trabajadores a las áreas donde exista riesgo de caída de material y, delimitarlas por medio de barandas y señalización, conforme a lo determinado por la NOM-026-STPS-2008, o las que las sustituyan;

- f) Verificar que las rampas permanezcan cerradas y colocar letreros de advertencia de caída en el extremo de salida del transportador, de acuerdo con lo que señala la NOM-026-STPS-2008, o las que las sustituyan;
- g) Comprobar el funcionamiento de los dispositivos mecánicos o eléctricos que emitan una señal al operador, cuando una carga esté a punto de llegar al final de la carrera, especialmente si no es posible verla durante el descenso;
- h) Mantener cerradas las puertas en cada estación, excepto en el momento de cargar;
- i) Retirar la carga, desactivar los dispositivos de bloqueo del arranque y verificar la seguridad de la actividad antes de ponerlo nuevamente en marcha, en caso de que un transportador se detenga por estar sobrecargado;
- j) Verificar que en las estaciones de carga, se encuentren en buen estado las protecciones de barandales, puertas giratorias o rejas, y
- k) Prohibir que se exceda la carga máxima de utilización y la velocidad máxima de la banda, establecidas por el fabricante.

#### **7.7.8.3. Medidas de seguridad para la operación de transportadores helicoidales:**

En forma adicional a las medidas de seguridad contenidas en el numeral anterior, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Asegurar las cubiertas, rejas y guardas antes de operar el transportador;
- b) Verificar que los tornillos y tuercas estén correctamente apretados;
- c) Cubrir la alimentación con una reja y no pisar o caminar sobre las cubiertas, rejas o guardas, cuando se requiera que la alimentación al transportador esté abierta, y
- d) Desconectar y poner el interruptor principal en la posición de apagado antes de quitar las cubiertas, rejas o guardas.

#### **7.7.8.4. Medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de transportadores:**

- a) Bloquear, en su caso, el control central eléctrico en la posición de paro, antes de empezar a dar mantenimiento al transportador, y colocar candados y tarjetas de seguridad para evitar su accionamiento, de conformidad con lo dispuesto por la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan;
- b) Realizar las revisiones y mantenimiento únicamente por personal capacitado, y
- c) Lubricar todas las partes del transportador y proporcionar el mantenimiento, con base en el programa específico que para tal efecto se elabore, conforme a las indicaciones del fabricante.

**7.8** Para maquinaria similar o que sea combinación de las enunciadas en los numerales del 7.7.2 al 7.7.8 el patrón deberá determinar las medidas de seguridad equivalentes a las descritas en dichos apartados que se deberán adoptar para realizar el manejo y almacenamiento de materiales.

### **8. Manejo y almacenamiento de materiales en forma manual**

**8.1** En los centros de trabajo donde se realicen actividades de manejo y almacenamiento de materiales mediante la carga manual, se deberá contar con procedimientos de seguridad que consideren, al menos, lo siguiente:

- a) Las características de los trabajadores involucrados en estas tareas, tales como: género, edad, peso, complexión y antecedentes patológicos de deformidades físicas o de lesiones que puedan limitar la capacidad de carga manual;
- b) El peso, forma, dimensiones y presencia de aristas cortantes o vértices puntiagudos, de los materiales o contenedores por manejar;
- c) La intensidad, distancia, repetición, frecuencia, duración, posturas y premura con la que deberán efectuarse las actividades de carga y traslado manual;
- d) La posición de los materiales o contenedores a manejar, con respecto a la de los trabajadores: levantamiento o descenso de la carga al piso, o a una cierta altura;
- e) Los elementos de sujeción de los materiales o contenedores -facilidad de agarre, sujeción y traslado de los materiales o contenedores-, y visibilidad que el volumen de la carga permite al trabajador;
- f) Las condiciones del ambiente que puedan incrementar el esfuerzo del trabajador, tales como condiciones de intemperie: exposición a radiación solar, temperatura y/o condiciones de humedad ambiental extremas, ambiente contaminado, lluvia, nevada o presencia de fuertes vientos;

- g) La trayectoria para el transporte de las cargas, subiendo o bajando escaleras, rampas inclinadas, plataformas, vehículos, tránsito sobre superficies resbalosas o con obstáculos que puedan generar riesgo de caídas, y
- h) El manejo de materiales peligrosos, tales como: tóxicos, irritantes, corrosivos, inflamables, explosivos, reactivos, con riesgo biológico, entre otros.

**8.2** Las actividades de manejo y almacenamiento de materiales a través de la carga manual, se deberá realizar sólo por trabajadores que cuenten con aptitud física avalada por un médico.

**8.3** Las mujeres en estado de gestación, y durante las primeras 10 semanas posteriores al parto, no deberán realizar actividades de manejo y almacenamiento de materiales por medio de la carga manual.

**8.4** El patrón deberá adoptar medidas preventivas, a fin de evitar lesiones a los trabajadores por sobreesfuerzo muscular o posturas forzadas o repetitivas.

**8.5** En las actividades de manejo y almacenamiento de materiales de manera manual se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Supervisar que el manejo y almacenamiento de materiales se realice en condiciones seguras;
- b) Mantener las áreas de tránsito y de trabajo libres de obstáculos;
- c) Utilizar barras u otros medios cuando se desplacen objetos pesados mediante rodillos para que el trabajador no entre en contacto con la carga en movimiento;
- d) Verificar que la carga manual máxima que levanten los trabajadores sea de 50 kg; para los menores de 14 a 16 años sea de 7 kg, y para las mujeres sea de 10 kg, ajustada a los procedimientos de carga manual con que se cuente;
- e) Proporcionar la ropa y el equipo de protección personal a los trabajadores que realicen actividades de carga de materiales con objetos que tengan aristas cortantes, rebabas, astillas, puntas agudas, clavos u otros salientes peligrosos, así como aquéllos que posean temperaturas extremas, o sustancias irritantes, corrosivas o tóxicas, de acuerdo con lo previsto por la NOM-017-STPS-2008, o las que las sustituyan;
- f) Ubicar al menos un trabajador por cada 4 m o fracción del largo de la carga por manipular, cuando su longitud sea mayor a dicha distancia;
- g) Trasladar los barriles o tambos, a través del uso de maquinaria o equipo auxiliar, como diablos, patines o carretillas. Los barriles o tambos de hasta 200 litros, podrán trasladarse inclinándolos y rotándolos por la orilla de su base, adoptando las correspondientes medidas de seguridad;
- h) Efectuar el manejo manual de materiales cuyo peso o longitud sea superior a lo que determina esta Norma, e integrar grupos de carga y asegurar que exista coordinación entre los miembros de éstos;
- i) Realizar el manejo manual de materiales al menos con dos trabajadores, cuando su peso sea mayor de 200 kg y se utilicen diablos o patines;
- j) Asegurar la estabilidad de la carga durante su traslado;
- k) Instruir al trabajador para que jale el diablo, patín o carretilla en el mismo sentido del ascenso al subir una pendiente, y en sentido opuesto al del descenso al bajar, a fin de evitar que la carga represente un riesgo, y
- l) Colocar un tope en la zona de descarga cuando se bascule una carretilla para descargarla al borde de una zanja.

## **9. Vigilancia a la salud de los trabajadores**

**9.1** La vigilancia a la salud de los trabajadores se deberá realizar por medio de un programa que para tal efecto se elabore.

**9.2** El programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores deberá ser dirigido a trabajadores que realizan actividades de manejo y almacenamiento de materiales en forma manual, expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural.

**9.3** Por cada trabajador que realiza actividades de manejo y almacenamiento de materiales de modo manual, se deberá contar con la historia clínica laboral.

**9.4** El contenido del programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores deberá considerar al menos, lo siguiente:

- a) La aplicación de exámenes médicos de ingreso para integrar la historia clínica laboral;
- b) La práctica de exámenes médicos de conformidad con la actividad específica de los trabajadores, sujeta al seguimiento clínico anual o a la evidencia de signos o síntomas que denoten alteración de la salud de los trabajadores.

Los exámenes médicos deberán efectuarse con base en lo señalado por las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que disponga el médico de la empresa, institución privada, de seguridad social o de salud, que le preste el servicio médico al centro de trabajo, y

- c) La aplicación de las acciones preventivas y correctivas para la vigilancia a la salud de los trabajadores, deberá realizarse conforme a los factores de riesgo detectados y los resultados de los exámenes médicos practicados.

**9.5** La vigilancia a la salud de los trabajadores deberá ser efectuada por un médico.

**9.6** Los exámenes médicos practicados y su registro, así como las acciones preventivas y correctivas para la vigilancia a la salud de los trabajadores, se integrarán en un expediente clínico que deberá conservarse por un período mínimo de cinco años.

**9.7** El médico deberá determinar la aptitud física de los trabajadores para realizar actividades de manejo y almacenamiento de materiales de manera manual.

## **10. Capacitación**

**10.1** A los trabajadores de nuevo ingreso se les deberá proporcionar un curso de inducción sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que deberán cumplirse en las actividades de manejo de materiales y las áreas en que se efectúen éstas, tanto las realizadas en forma manual como mediante el uso de maquinaria.

**10.2** A los trabajadores involucrados en el manejo y almacenamiento de materiales se les deberá proporcionar capacitación, con énfasis en la prevención de riesgos, de acuerdo con las tareas asignadas, y sobre el procedimiento de atención a emergencias. En la guía de referencia I, se sugieren algunos de los aspectos a considerar en la capacitación para los operadores de grúas.

**10.3** A los trabajadores que realicen actividades de manejo y almacenamiento de materiales de modo manual, se les deberá capacitar y adiestrar sobre la manera segura de efectuar este tipo de actividades, así como el contenido de la presente Norma aplicables a éstas.

**10.4** La capacitación y adiestramiento proporcionados a los instaladores, personal de mantenimiento y operadores de maquinaria, así como a sus ayudantes, deberá consistir en una instrucción teórica, entrenamiento práctico y evaluación de los conocimientos y habilidades adquiridos. Asimismo, deberá considerar, según aplique, lo siguiente:

- a) Los principios generales de funcionamiento de la maquinaria a operar;
- b) Los procedimientos de seguridad en la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria, así como del funcionamiento de sus controles, sistemas y dispositivos de seguridad;
- c) Las capacidades y limitaciones de la maquinaria, así como las condiciones y situaciones que generan riesgos;
- d) Las medidas de seguridad establecidas en esta Norma, que se deberán adoptar en la ejecución de las actividades;
- e) Las revisiones rutinarias de las condiciones de seguridad y operación a la maquinaria, antes de cada jornada, y periódicas, de conformidad con las instrucciones del fabricante;
- f) Las condiciones climáticas desfavorables que obligarían a interrumpir las actividades de manejo y almacenamiento de materiales con maquinaria, y
- g) El procedimiento para la atención a emergencias.

**10.5** La capacitación y adiestramiento deberá reforzarse por lo menos una vez al año, o antes cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Se introduzca nueva maquinaria o equipo, o se modifiquen los procedimientos de manejo de materiales o las áreas en las que dichas maquinarias son operadas;
- b) Haya ocurrido un incidente o accidente;
- c) Se evidencie una operación insegura del equipo, o
- d) Así lo sugiera la última evaluación aplicada a los trabajadores operadores del equipo.

**10.6** Los centros de trabajo deberán llevar el registro de la capacitación y adiestramiento que proporcionen a los trabajadores, el cual deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) El nombre y puesto de los trabajadores a los que se les proporcionó;
- b) La fecha en que se proporcionó la capacitación;
- c) Los temas impartidos, y
- d) El nombre del instructor y, en su caso, número de registro como agente capacitador ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

#### **11. Unidades de Verificación**

**11.1** El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con la presente Norma.

**11.2** Las unidades de verificación que evalúen la conformidad con esta Norma, deberán aplicar los criterios de cumplimiento que prevé el procedimiento para la evaluación de la conformidad, con base en lo determinado en el Capítulo 12 de la misma.

**11.3** Las unidades de verificación acreditadas y aprobadas que evalúen el cumplimiento con la presente Norma deberán emitir un dictamen, el cual habrá de contener:

- a) Datos del centro de trabajo verificado:
  - 1) El nombre, denominación o razón social;
  - 2) El Registro Federal de Contribuyentes;
  - 3) El domicilio completo;
  - 4) El teléfono, y
  - 5) Su actividad principal;
- b) Datos de la unidad de verificación:
  - 1) El nombre, denominación o razón social;
  - 2) El número de acreditación;
  - 3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría, y
  - 4) Su domicilio completo, y
- c) Datos del dictamen:
  - 1) La clave y nombre de la Norma;
  - 2) El nombre del verificador evaluado y aprobado;
  - 3) La fecha de verificación;
  - 4) El número de dictamen;
  - 5) La vigencia del dictamen;
  - 6) El lugar de emisión del dictamen;
  - 7) La fecha de emisión del dictamen, y
  - 8) El número de registro del dictamen emitido por la Secretaría al rendirse el informe respectivo.

**11.4** La vigencia de los dictámenes emitidos por las unidades de verificación será de un año, siempre y cuando no sean modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión.

#### **12. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad**

**12.1** Este procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto a las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad del trabajo, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

**12.2** El dictamen de verificación vigente deberá estar a disposición de la autoridad del trabajo cuando ésta lo solicite.

**12.3** Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de esta Norma se realizará, según aplique, a través de la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas, conforme a lo siguiente:

| Disposición     | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Observaciones                                                                                                            | Riesgo |
|-----------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 5.1 y 7.1       | Documental         | El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados en el manejo y almacenamiento de materiales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                          |        |
|                 | Registro           | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la ejecución del programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados en el manejo y almacenamiento de materiales, que consideran, según aplique, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La maquinaria objeto de la revisión y mantenimiento y, en su caso, su número de identificación;</li> <li>➤ La actividad por llevar a cabo;</li> <li>➤ La periodicidad con que se desarrolla;</li> <li>➤ El tipo de revisión realizada y, en su caso, el tipo de mantenimiento efectuado;</li> <li>➤ Las fechas de ejecución, y</li> <li>➤ El responsable de su realización.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                          |        |
| 5.2 y 7.2 a 7.6 | Documental         | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuenta con procedimientos relativos a la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria y equipos utilizados en el manejo y almacenamiento de materiales; así como con un procedimiento general para la atención a emergencias;</li> <li>➤ Los procedimientos de seguridad para la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria, están elaborados con base en los manuales, instructivos o recomendaciones del fabricante o proveedor;</li> <li>➤ Los procedimientos para la instalación de la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales en los centros de trabajo consideran, según aplique, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las condiciones de estabilidad y resistencia del terreno de la zona, área o lugar donde se ubicará;</li> <li>✓ Las distancias mínimas de seguridad a conservar respecto de construcciones, estructuras, líneas eléctricas u otro tipo de maquinaria que operan en el lugar, para su funcionamiento y mantenimiento, conforme a las que se indican en la <b>Tabla 1;</b></li> </ul> </li> </ul> | Aplica únicamente a los centros de trabajo que realicen manejo y almacenamiento de cargas mediante el uso de maquinaria. |        |

| Disposición | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Observaciones | Riesgo |
|-------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|             |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El tipo de combustible o energía que la alimentará, y</li> <li>✓ Las medidas de seguridad señaladas por el fabricante, según aplique para: <ul style="list-style-type: none"> <li>o El ensamble y desensamble de sus componentes;</li> <li>o La fijación de sus componentes;</li> <li>o El montaje y suspensión de cables, cadenas y partes en movimiento;</li> <li>o La alimentación de energía o suministro de combustibles;</li> <li>o La delimitación o señalización del área de operación;</li> <li>o La conexión a tierra, y</li> <li>o El acceso seguro del operador;</li> </ul> </li> <li>➤ Los procedimientos de seguridad para la operación de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales consideran, según aplique, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El estado y presentación de los materiales: <ul style="list-style-type: none"> <li>o A granel;</li> <li>o Por pieza suelta;</li> <li>o Envasada;</li> <li>o Empacada, y/o</li> <li>o En contenedores;</li> </ul> </li> <li>✓ Los riesgos inherentes a la maquinaria empleada, así como a los materiales por manejar;</li> <li>✓ Los riesgos inherentes a la carga, descarga, traslado o transporte, y estiba o desestiba de los materiales;</li> <li>✓ La estabilidad de los materiales o contenedores;</li> <li>✓ La altura máxima de las estibas;</li> <li>✓ El peso, forma y dimensiones de los materiales o contenedores;</li> <li>✓ Los elementos de sujeción de los materiales o contenedores;</li> <li>✓ La ubicación de las zonas en que se encuentran o transitan los trabajadores, o personas ajenas a los trabajos de manejo de materiales, a fin de prevenir cualquier accidente;</li> <li>✓ La identificación de las condiciones peligrosas y factores de riesgo como: <ul style="list-style-type: none"> <li>o La ubicación de elementos estructurales u otros con los que puede haber colisión;</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> |               |        |

| Disposición | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Observaciones | Riesgo |
|-------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|             |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>o La cercanía a instalaciones eléctricas;</li> <li>o La operación simultánea de otra maquinaria utilizada para el manejo de materiales, o</li> <li>o Las derivadas de fenómenos meteorológicos;</li> <li>✓ Las medidas de seguridad para manipular los materiales;</li> <li>✓ El uso de códigos de señales entre el operador de la maquinaria y su ayudante;</li> <li>✓ Los criterios para evitar o interrumpir las operaciones de manejo de materiales a través de maquinaria, cuando se compromete la seguridad de los trabajadores, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Deterioro o daños en la maquinaria, equipos de control, cables de acero, eslingas, cadenas, ganchos u otros accesorios complementarios;</li> <li>o Condiciones meteorológicas y geológicas inapropiadas, tales como lluvia, vientos intensos, iluminación insuficiente, sismos, entre otras, para la realización de este tipo de trabajos, y</li> <li>o Condiciones de salud alteradas del personal involucrado en estos trabajos;</li> </ul> </li> <li>✓ Las posibles situaciones de emergencia que se pueden presentar y las medidas para prevenirlas, y</li> <li>✓ Las autorizaciones que deben obtener los operadores;</li> <li>➤ El procedimiento de seguridad para la revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales considera, según aplique, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La señalización y delimitación del área donde se lleva a cabo el mantenimiento;</li> <li>✓ El uso de las herramientas adecuadas;</li> <li>✓ La aplicación, antes del inicio de las actividades, de medios de bloqueo de energía, por medio del uso de tarjetas y candados, conforme a lo que dispone la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan;</li> <li>✓ La constatación de que las conexiones de los cables de carga y terminales cumplan con las especificaciones del fabricante;</li> </ul> </li> </ul> |               |        |

(Continúa en la Segunda Sección)

**SEGUNDA SECCION****PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

(Viene de la página 104 de la Primera Sección)

| Disposición    | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Observaciones | Riesgo |
|----------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|                |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La comprobación del libre funcionamiento de las botoneras o controles de mando y que su identificación está marcada permanentemente en ellas;</li> <li>✓ El manual de mantenimiento que proporciona el fabricante;</li> <li>✓ La identificación de los factores de riesgo, y</li> <li>✓ Las medidas específicas de seguridad por adoptar, y</li> </ul> <p>➤ Cuenta con un procedimiento general para la atención a emergencias por el manejo y almacenamiento de materiales, que contempla, según aplique, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los tipos de emergencias que se pueden presentar;</li> <li>✓ La forma de activar la alarma para alertar sobre la situación de emergencia;</li> <li>✓ La instrucción de poner la maquinaria involucrada en posición segura;</li> <li>✓ El botiquín, manual y personal capacitado para prestar los primeros auxilios, de acuerdo con el tipo de riesgos a que se exponen los trabajadores que realicen el manejo de materiales;</li> <li>✓ La intervención de las brigadas de emergencia, de conformidad con el manual, en su caso;</li> <li>✓ El directorio de los cuerpos de socorro competentes;</li> <li>✓ Los medios de transporte disponibles para que se pueda trasladar a los lesionados a un centro de atención médica, y</li> <li>✓ El(Los) responsable(s) de su ejecución y coordinación, quien(es) cuentan con la capacitación y adiestramiento necesarios para esta función.</li> </ul> |               |        |
| 5.3 a) y 7.6.1 | Física             | <p>El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que el botiquín de primeros auxilios tiene las características siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Es de fácil acceso y transporte;</li> <li>➤ Está ubicado en un lugar visible;</li> <li>➤ Cuenta con la identificación de una cruz roja;</li> <li>➤ Está libre de candados o dispositivos que dificultan el acceso a su contenido;</li> <li>➤ Cuenta con los materiales de curación, con base en los riesgos identificados y el número de trabajadores expuestos, y</li> <li>➤ Posee un listado de los materiales de curación que contiene.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |        |

| Disposición    | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Observaciones | Riesgo |
|----------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
| 5.3 a) y 7.7.1 | Física             | <p>El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para realizar las actividades de manejo y almacenamiento de materiales mediante el uso de maquinaria, adopta según corresponda, las medidas de seguridad generales siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Realiza al inicio de cada jornada una revisión visual y prueba funcional de la maquinaria, según aplique, para verificar el buen estado y funcionamiento de los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Controles de operación y de emergencia;</li> <li>✓ Dispositivos de seguridad;</li> <li>✓ Sistemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos y de combustión;</li> <li>✓ Señales de alerta y control;</li> <li>✓ Estado físico que guarda la estructura en general, y</li> <li>✓ Cualquier otro elemento especificado por el fabricante;</li> </ul> </li> <li>➤ Cuenta con dispositivos de paro de emergencia de la maquinaria, así como de avisos sobre su capacidad máxima de carga;</li> <li>➤ Dispone de al menos un extintor del tipo y capacidad específico a la clase de fuego que se puede presentar;</li> <li>➤ Delimita y evita el acceso a las áreas de operación de la maquinaria a trabajadores o personas ajenas a los trabajos de manejo de materiales, y mantiene dichas áreas libres de obstáculos;</li> <li>➤ Dispone de la señalización relativa a la velocidad máxima de circulación de la maquinaria empleada en el manejo de materiales, así como de precaución, particularmente en los cruces o vías con pendientes;</li> <li>➤ Coloca espejos convexos en los cruces de corredores, pasillos o calles donde circula maquinaria empleada en el manejo de materiales y, en caso de ser necesarios, de medios físicos en el piso para reducir su velocidad;</li> <li>➤ Señaliza la altura máxima de las estibas para no obstaculizar la iluminación y ventilación;</li> <li>➤ Supervisa que los trabajadores usan el equipo de protección personal durante el desempeño de sus actividades;</li> <li>➤ Da seguimiento al programa específico de mantenimiento para la maquinaria;</li> </ul> |               | Grave  |

| Disposición          | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Observaciones | Riesgo |
|----------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|                      |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Revisa la maquinaria por personal capacitado, en los casos siguientes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cuando se detectan condiciones anormales durante su operación, y</li> <li>✓ Después de la sustitución o reparación de alguna pieza sometida a esfuerzos;</li> </ul> </li> <li>➤ Prohíbe que se exceda la carga máxima de utilización de la maquinaria empleada en el manejo de materiales;</li> <li>➤ Prohíbe que los trabajadores empleen la maquinaria destinada para el manejo de materiales como medio de transporte de personal, y</li> <li>➤ Prohíbe que menores de 18 años y mujeres en estado de gestación realicen actividades de instalación, operación o mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo de materiales, que les puedan generar amputaciones, fracturas o lesiones graves.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |        |
| 5.3 a) y 7.7.1 j) 3) | Documental         | El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que revisa la maquinaria por personal capacitado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               | Grave  |
|                      | Registro           | El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la revisión de la maquinaria, conforme al programa específico de mantenimiento, establecido de acuerdo con la frecuencia indicada por el fabricante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |        |
| 5.3 a) y 7.7.2       | Física             | <p>El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para el uso de polipastos y malacates, adopta según apliquen, las medidas de seguridad siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para la instalación de polipastos y malacates:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Evita que la ubicación y puntos de anclaje constituyan un factor de riesgo;</li> <li>✓ Considera, según sea el caso, su fijación en el carro; su ensamble y desensamble; el montaje y suspensión del cable o cadena; la fijación de la caja receptora, y la alimentación de energía, incluyendo los diagramas eléctricos;</li> <li>✓ Comprueba que están instalados los topes en los límites del área de operación, cuando se monta un polipasto sobre un carro monorriel;</li> <li>✓ Provee libre acceso y espacio necesario para su operación;</li> <li>✓ Verifica que todo polipasto eléctrico está conectado a tierra;</li> <li>✓ Cumple en los polipastos de cable que:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>o El número de vueltas del cable alrededor del tambor, es al menos de dos al estar totalmente desenrollado, y</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> |               | Grave  |

| Disposición | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Observaciones | Riesgo |
|-------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|             |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>o El enrollamiento máximo del cable en el tambor no excede el 75% del diámetro lateral exterior del mismo, e</li> <li>✓ Identifica en el polipasto, en un lugar visible para los operadores:               <ul style="list-style-type: none"> <li>o La carga máxima de utilización, y</li> <li>o La tensión eléctrica o presión de aire especificada en la placa de datos, cuando se trata de polipastos eléctricos o neumáticos, respectivamente;</li> </ul> </li> <li>➤ Para la operación de polipastos y malacates:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Revisa físicamente la integridad de sus componentes antes de iniciar la jornada, a fin de detectar signos de ruptura, fatiga, deformación u otra condición que pueda generar riesgos a los trabajadores o a las instalaciones;</li> <li>✓ Revisa el equipo y comprueba que no rebasan la carga máxima de utilización;</li> <li>✓ Usa la presión de aire indicada en la placa de datos, tratándose de los polipastos neumáticos;</li> <li>✓ Verifica que el amarre sea de modo tal que la carga queda debidamente asegurada y equilibrada;</li> <li>✓ Evita el levantamiento de una misma carga, cuando se emplean de manera simultánea dos o más polipastos. De ser necesario, calcula el centro de carga y se realiza en forma coordinada;</li> <li>✓ Levanta la carga a la menor altura posible cuando se pone en marcha el polipasto, a efecto de verificar que ésta no se desliza y evita que se incline durante su desplazamiento;</li> <li>✓ Verifica que el levantamiento de la carga se realiza de modo vertical o que el punto de anclaje y de sujeción están en la misma línea para no dañar el equipo;</li> <li>✓ Asegura que el polipasto se someta a un esfuerzo no superior al 50% de la carga máxima de utilización, cuando la temperatura del medio ambiente es inferior a -15 °C;</li> <li>✓ Evita accionamientos involuntarios de malacates y polipastos, cuando éstos se ponen en reposo y se dejan suspendidos;</li> <li>✓ Cuenta con un responsable para accionar el trinquete de retención en los malacates de tambor de accionamiento manual;</li> <li>✓ Cumple en los malacates de tambor que el descenso de la carga sea asegurado accionando el freno, de manera que se evita un aceleramiento inesperado de ésta, así como toda maniobra fuera de control;</li> </ul> </li> </ul> |               |        |

| Disposición | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Observaciones | Riesgo |
|-------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|             |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Limita el número de arranques por hora y el tiempo de operación a los especificados por el fabricante;</li> <li>✓ Verifica que el cable de acero: <ul style="list-style-type: none"> <li>o No se utiliza como tierra física;</li> <li>o Se mantiene adecuadamente lubricado;</li> <li>o No roza con superficies que lo pueden cortar o dañar, cuando está sujeto a tensión, y</li> <li>o Se protege y evita el contacto de éste con humedad, gases y sustancias que pueden corroerlo;</li> </ul> </li> <li>✓ Verifica que la cadena del polipasto: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Se mantiene adecuadamente lubricada;</li> <li>o No presenta deformaciones, golpes, torceduras, entre otras, y</li> <li>o No tiene eslabones soldados;</li> </ul> </li> <li>✓ Suspende de inmediato el levantamiento de los materiales, cuando se presenta un esfuerzo manual excesivo en la operación de la cadena de maniobra, manivelas o palancas de tracción o se detecta cualquier otro riesgo, y</li> <li>✓ Prohíbe que se deje una carga suspendida desatendida sin la presencia del operador, y</li> <li>➤ Para la revisión y mantenimiento de polipastos y malacates: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Comprueba que todos los tornillos y tuercas están correctamente apretados;</li> <li>✓ Revisa que los ganchos de carga cuentan con un pestillo de seguridad en buen estado;</li> <li>✓ Verifica que el cable de acero: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Se lubrica periódicamente, conforme a las instrucciones del fabricante;</li> <li>o Se reemplaza únicamente por otro del mismo tipo y características, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, cuando presenta cualquiera de las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce alambres rotos en forma aleatoria en un mismo torón por cada caída del cable;</li> <li>• Desgaste de más de un 10% del diámetro original del cable;</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> |               |        |

| Disposición | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Observaciones | Riesgo |
|-------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|             |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retorcimiento, cocas, bucles, aplastamiento, evidencia de daño por calor, quemaduras por flama o corrosión, o</li> <li>• Se forman ondas o se produce una torsión no balanceada del cable, y</li> </ul> <p>o Se guarda bajo techo y se evita el contacto de éstos con humedad, gases y sustancias que pueden corroerlos;</p> <p>✓ Considera para la cadena de carga lo siguiente:</p> <p>o Que se sustituya únicamente por otra que cumple con las especificaciones del fabricante;</p> <p>o Que se retire inmediatamente del servicio si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen uno o más eslabones aplastados, torcidos, alargados, rotos, desgastados o fisurados, o</li> <li>• Se detecta en un tramo de 11 eslabones de una cadena de carga en servicio una elongación superior al 5% en equipos manuales y al 3% en motorizados, con respecto a una cadena nueva de las mismas características;</li> </ul> <p>o Que se reemplace todo gancho:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deformado, torcido o con fisuras;</li> <li>• Abierto en más del 5% de su garganta, o</li> <li>• Con desgaste mayor al 10% en el área de contacto con la carga;</li> </ul> <p>o Que se prohíba que se añadan eslabones soldados;</p> <p>✓ Revisa el estado de las mangueras y las conexiones, así como el bloque de conexiones hidráulicas;</p> <p>✓ Verifica las conexiones eléctricas y que el motor gire en el sentido de las manecillas del reloj;</p> <p>✓ Mantiene engrasados tanto los engranes como el sistema de frenado y el trinquete, de los malacates de tambor, de conformidad con las especificaciones del fabricante, y</p> <p>✓ Somete todo polipasto o malacate a una prueba de carga para su adecuado funcionamiento, después de cualquier reparación o mantenimiento, con base en las indicaciones del fabricante.</p> |               |        |

| Disposición                  | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Observaciones                                                                                                             | Riesgo |
|------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 5.3 a) y 7.7.2.3 a), b) y c) | Documental         | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que para la revisión y mantenimiento de polipastos y malacates cumple con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Determina la periodicidad de las revisiones de la cadena de carga y de mando o palanca, el sistema eléctrico, las terminales, el interruptor de límite, la caja receptora, las nueces, los frenos, los ganchos, engranajes, motor y carcaza;</li> <li>➤ Establece la periodicidad de los ajustes del freno y del embrague o de los interruptores límite en los polipastos motorizados, de conformidad con las indicaciones del fabricante, y</li> <li>➤ Realiza revisiones a cables, bielas, bloques de las mordazas y ganchos de apoyo de los malacates de accionamiento manual y motorizado, con base en las indicaciones del fabricante.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Estos requerimientos deberán incluirse en el programa específico de revisión y mantenimiento de polipastos y/o malacates. |        |
| 5.3 a) y 7.7.3               | Física             | <p>El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para el uso de eslingas, adopta según apliquen, las medidas de seguridad siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para la operación de eslingas: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Utiliza sólo eslingas marcadas o etiquetadas con los datos de capacidad de carga y se cerciora que ésta sea superior al peso de la carga por levantar;</li> <li>✓ Evita que la eslinga se instale en la nariz o punta de los ganchos de anclaje y carga;</li> <li>✓ Comprueba que la zona de cosido de la eslinga de cinta nunca entra en contacto con la carga;</li> <li>✓ Emplea eslingas con guardacabos o arcos de protección en cargas que tienen aristas vivas;</li> <li>✓ Consulta al fabricante, cuando es necesario, sobre la exposición de eslingas textiles a agentes químicos;</li> <li>✓ Almacena las eslingas textiles en lugares limpios y secos y lejos de fuentes de calor, rayos ultravioleta o luz solar;</li> <li>✓ Suspende la operación de carga si: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Se produce la rotación de una de las extremidades de la eslinga con cable de acero, o</li> <li>o Se presentan deformaciones en las eslingas con cable de acero, que pueden generar la rotación de la carga, y</li> </ul> </li> <li>✓ Prohíbe que se utilicen eslingas dañadas; se realicen nudos en las eslingas; se arrastre la carga a izar sobre las eslingas, y se utilicen eslingas textiles por encima de 100°C o por debajo de -40°C, y</li> </ul> </li> </ul> |                                                                                                                           | Grave  |

| Disposición                | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Observaciones | Riesgo |
|----------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|                            |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para la revisión de eslingas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Detecta signos de ruptura, fatiga, deformación u otra condición que puede generar daños a los trabajadores o a las instalaciones, y</li> <li>✓ Marca o etiqueta las que han sido revisadas para indicar que pueden ser utilizadas.</li> </ul> </li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |        |
| <b>5.3 a) y 7.7.3.2 b)</b> | <b>Registro</b>    | El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la revisión periódica de las eslingas, conforme a las instrucciones del fabricante, a fin de asegurar que conservan sus condiciones seguras de uso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |        |
| <b>5.3 a) y 7.7.4</b>      | <b>Física</b>      | <p>El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para el uso de grúas, adopta según apliquen, las medidas de seguridad siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para los requerimientos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Comprueba que la cabina:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>o Garantiza una buena visibilidad en la zona de trabajo y está ventilada;</li> <li>o Posee vidrios inastillables;</li> <li>o Cuenta con limpiaparabrisas eléctrico o neumático, en caso de que opere a la intemperie;</li> <li>o Dispone de escalas de mano u otro medio de acceso seguro a la cabina de mando;</li> <li>o Tiene un asiento cómodo;</li> <li>o Posee mandos colocados de modo que el operario dispone de espacio suficiente para maniobrar los controles, y</li> <li>o Mantiene las palancas de mando protegidas para evitar accionamientos involuntarios, y</li> </ul> </li> <li>✓ Cuenta con dispositivos de frenado automático cuando el peso máximo sea superado, los cuales están desactivados;</li> </ul> </li> <li>➤ Para la operación de grúas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cuenta con un letrero visible tanto para el operador de la maquinaria como para el personal involucrado en la maniobra de carga, que indica la carga máxima de utilización, en kg si es de 1 000 kg o menos, y en toneladas si es mayor;</li> <li>✓ Utiliza un código de señales o sistema de comunicación para los operadores y ayudantes involucrados en el manejo de materiales;</li> <li>✓ Sitúa al ayudante en un lugar que permita la máxima visibilidad de todas las trayectorias de operación de la grúa, y realiza las operaciones de acuerdo con el código de señales o sistema de comunicación, cuando así se requiera;</li> </ul> </li> </ul> |               | Grave  |

| Disposición | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Observaciones | Riesgo |
|-------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|             |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Asegura que el operador no mueva la grúa hasta que haya entendido la señal o indicación de su ayudante;</li> <li>✓ Revisa, según aplique, los neumáticos de las ruedas al inicio de cada jornada para verificar que están exentos de cualquier daño o defecto, y que se encuentran a la presión correcta, de conformidad con las instrucciones del fabricante;</li> <li>✓ Emplea, en su caso, brazos estabilizadores en las grúas móviles, con base en las instrucciones del fabricante;</li> <li>✓ Corrobora que los brazos estabilizadores están en condiciones seguras para realizar la operación de carga;</li> <li>✓ Verifica que la carga se encuentre asegurada antes de izarla;</li> <li>✓ Cumple, cuando una grúa móvil se desplaza llevando la carga suspendida, con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>o El brazo se orienta en la dirección del eje longitudinal de la grúa, salvo que ésta haya sido diseñada para transportar la carga lateralmente;</li> <li>o No se inclina o prolonga hasta el punto en que la carga suspendida sea igual o superior a la carga máxima de seguridad correspondiente a la inclinación del brazo, y</li> <li>o Se mantiene a la altura mínima necesaria para que la carga no choque con el piso por efecto del balanceo del brazo, y si la carga es de difícil manejo a causa de su tamaño, se atan a la carga cabos de retención para mantenerla fija, especialmente en condiciones de viento;</li> </ul> </li> <li>✓ Desplaza las cargas a una altura superior a la que se encuentran o circulan los trabajadores y, en lo posible, no son suspendidas o trasladadas por encima de las zonas donde se ubican o transitan los trabajadores, vehículos u otros transeúntes;</li> <li>✓ Cuentan con materiales amortiguadores que entran en contacto, en caso de choque, cuando por la misma vía circulan varias grúas, o por el mismo puente más de un carro de grúa;</li> <li>✓ Considera para su operación los riesgos debido a sobrecargas por lluvia o viento que pueden estar presentes en el manejo de materiales;</li> </ul> |               |        |

| Disposición                | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Observaciones | Riesgo |
|----------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|                            |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desconecta el interruptor principal y lo deja bloqueado, de manera que evita la operación no autorizada, al finalizar la operación de la grúa, y</li> <li>✓ Prohíbe que los trabajadores suban o desciendan de una grúa mientras ésta se encuentra en movimiento, y</li> <li>➤ Para la revisión y mantenimiento de grúas: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dispone de un interruptor de protección general que desconecta la corriente eléctrica de la grúa al realizar operaciones de mantenimiento, cuando aplique, conforme al procedimiento de bloqueo de energía que prevé la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan, y</li> <li>✓ Somete las grúas a las pruebas de carga correspondientes que indique el fabricante, después de que sea modificada su estructura, accesorios, mecanismos, contrapesos, elementos de estabilización o cualquiera otra parte que altere las condiciones de funcionamiento y antes de volver a operarla.</li> </ul> </li> </ul>                                           |               |        |
| <b>5.3 a) y 7.7.4.2 a)</b> | <b>Documental</b>  | El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que las grúas son operadas únicamente por personal capacitado y autorizado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               | Grave  |
| <b>5.3 a) y 7.7.5</b>      | <b>Física</b>      | <p>El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para el uso de montacargas, adopta según apliquen, las medidas de seguridad siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para los requerimientos: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Constata que la cabina: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Proporciona protección al operador contra objetos que lleguen a caer, cuando la altura de elevación de la carga sea superior a 1.80 m;</li> <li>o Provee protección contra la intemperie;</li> <li>o Garantiza una buena visión de la zona de trabajo;</li> <li>o Cuenta con espejo retrovisor;</li> <li>o Permite un fácil acceso al puesto de trabajo;</li> <li>o Dispone de piso antiderrapante;</li> <li>o Está ventilada;</li> <li>o Tiene un asiento cómodo, y</li> <li>o Es resistente al fuego en sus materiales de construcción, y</li> </ul> </li> <li>✓ Cuenta con un dispositivo sonoro que se activa automáticamente durante su operación en reversa, y</li> </ul> </li> </ul> |               | Grave  |

| Disposición         | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Observaciones | Riesgo |
|---------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|                     |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para la operación de montacargas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Asegura que no se sobrepasa la carga máxima de utilización indicada en la placa de fabricante;</li> <li>✓ Opera bajo un procedimiento de trabajo seguro;</li> <li>✓ Enciende las luces delanteras y traseras, o la torreta durante su operación, cuando así se requiere;</li> <li>✓ Circula con los brazos de la horquilla a una altura máxima de 0.15 metros por encima del suelo, cuando no se lleva carga y a medio mástil con carga;</li> <li>✓ Respeta los límites de velocidad de la zona donde transita;</li> <li>✓ Utiliza barreras de protección o topes en las plataformas o muelles en las que se operan, para evitar riesgos de caída;</li> <li>✓ Efectúa el llenado de combustible en una zona ventilada y dispone de equipo para la atención de emergencias por incendio que pueden presentarse;</li> <li>✓ Estaciona el montacargas con los brazos de la horquilla colocados a una altura máxima de 0.15 metros sobre el suelo, y</li> <li>✓ Desactiva el mecanismo de encendido al finalizar su operación para evitar el uso no autorizado.</li> </ul> </li> </ul> |               |        |
| 5.3 a) y 7.7.5.2 a) | Documental         | El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que los montacargas son operados únicamente por personal capacitado y autorizado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               | Grave  |
| 5.3 a) y 7.7.5.3    | Registro           | El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la revisión y mantenimiento de montacargas, y de que se realiza con la periodicidad indicada por el fabricante, y se ejecuta de acuerdo con el programa específico de mantenimiento que para tal efecto se elaboró.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |        |
| 5.3 a) y 7.7.6      | Física             | <p>El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para el uso de electroimanes, adopta según apliquen, las medidas de seguridad siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para los requerimientos cuenta con una fuente de energía eléctrica auxiliar para garantizar que ésta entra en servicio automáticamente, en caso de falla de la fuente principal de alimentación, de modo que la carga puede mantenerse suspendida por el tiempo que sea necesario hasta descenderla en forma segura, y</li> <li>➤ Para la operación de electroimanes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Aplica la tensión eléctrica hasta que está en contacto con la carga a levantar;</li> </ul> </li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               | Grave  |

| Disposición         | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Observaciones | Riesgo |
|---------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|                     |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Coloca candados o tarjetas de seguridad que advierten el peligro de desconectar o, en su caso, conectar el interruptor de alimentación del electroimán durante la operación o un paro temporal, según corresponda;</li> <li>✓ Asegura que el electroimán cuenta con conexión a tierra eficaz;</li> <li>✓ Desconecta la alimentación de energía cuando no se utiliza, y</li> <li>✓ Prohíbe su uso cerca de máquinas, de elementos de acero y de materiales ferrosos, para que no afecte la operación por la atracción magnética imprevista de tales elementos y materiales.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |               |        |
| 5.3 a) y 7.7.6.2 a) | Documental         | El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que los electroimanes son operados únicamente por personal capacitado y autorizado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               | Grave  |
| 5.3 a) y 7.7.7      | Física             | <p>El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para cargadores frontales, adopta según apliquen, las medidas de seguridad siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para los requerimientos: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verifica que la cabina cumple al menos con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Proporciona protección al operador contra objetos que lleguen a caer y contra la intemperie;</li> <li>o Cuenta con escalas de mano u otro medio de acceso seguro y que, en caso de emergencia, permite un rápido desalojo;</li> <li>o Garantiza una buena visibilidad del área de trabajo, y</li> <li>o Cuenta con mandos colocados de manera tal, que el operador dispone de espacio suficiente para maniobrar;</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>➤ Para la operación de cargadores frontales: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Comprueba el buen estado de los dispositivos y accesorios para su operación, tales como: espejo retrovisor, extintor y cinturón de seguridad;</li> <li>✓ Cuenta con una señal de advertencia audible que se activa automáticamente cuando el cargador frontal se mueve en reversa;</li> <li>✓ Verifica que la carga no sobrepasa la carga máxima de utilización indicada en las placas de capacidad de carga;</li> <li>✓ Evita que la carga sea de dimensión mayor a la del bote o pala;</li> <li>✓ Respeta los límites de velocidad de la zona donde transita;</li> </ul> </li> </ul> |               | Grave  |

| Disposición         | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Observaciones | Riesgo |
|---------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|                     |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acciona la bocina en cruceros peligrosos;</li> <li>✓ Evita los movimientos bruscos o rápidos;</li> <li>✓ Efectúa la carga de combustible en una zona ventilada y dispone de equipo para la atención de emergencias por incendio que pueden presentarse, de conformidad con el tipo y cantidad de combustible utilizado;</li> <li>✓ Estaciona el cargador frontal con el bote o pala apoyado sobre el suelo, y</li> <li>✓ Desactiva el mecanismo de encendido al finalizar su operación para evitar el uso no autorizado, y</li> </ul> <p>➤ Para la revisión y mantenimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Utiliza los soportes apoyados sobre bloques que garantizan la seguridad de los trabajadores involucrados en estas maniobras, cuando es necesario levantar la máquina para darle mantenimiento.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                             |               |        |
| 5.3 a) y 7.7.7.2 a) | Documental         | El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que los cargadores frontales son operados únicamente por personal capacitado y autorizado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               | Grave  |
| 5.3 a) y 7.7.7.3 b) | Registro           | El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre el mantenimiento de los cargadores frontales y de que éste se realiza con la frecuencia indicada por el fabricante y con base en el programa específico que para tal efecto se elaboró.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |        |
| 5.3 a) y 7.7.8      | Física             | <p>El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para transportadores, adopta según apliquen, las medidas de seguridad siguientes:</p> <p>➤ Para la instalación de transportadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verifica que los dispositivos de arranque y paro son visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos para ser alcanzados por el operador;</li> <li>✓ Están provistos de dispositivos eléctricos o mecánicos de modo que si uno de los transportadores se detiene, todos los otros también se interrumpen, cuando operan en serie;</li> <li>✓ Instala protecciones en la entrada de las líneas de succión que proveen de materiales a las bandas transportadoras y que son suficientemente grandes para jalar a un trabajador;</li> <li>✓ Protege las aberturas, cuando los transportadores pasan por diferentes niveles del edificio;</li> <li>✓ Utiliza faldones en las tolvas, áreas de descarga y en las curvas del transportador, a fin de evitar la caída de materiales por los lados, y</li> </ul> |               | Grave  |

| Disposición | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Observaciones | Riesgo |
|-------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|             |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dispone de pasarelas para cruzar por encima o por debajo de los transportadores, y prohíbe a los trabajadores cruzar a través de ellos;</li> <li>➤ Para la operación de transportadores por banda: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mantiene permanentemente limpio el mecanismo del transportador;</li> <li>✓ Tiene limpias y libres de obstáculos todas las áreas alrededor del transportador y en particular los pasillos o pasarelas, así como aquellas que se encuentran alrededor de la transmisión, los dispositivos de seguridad y las estaciones de control;</li> <li>✓ Asegura que los trabajadores que desarrollan sus actividades en la cercanía de los transportadores, usan el cabello corto o recogido y no portan cadenas, anillos, pulseras, ropa suelta u otros objetos que puedan ser factor de riesgo durante la operación;</li> <li>✓ Impide el paso de trabajadores a las áreas donde existe riesgo de caída de material y, las delimita por medio de barandas y señalización, conforme a lo determinado por la NOM-026-STPS-2008, o las que las sustituyan;</li> <li>✓ Verifica que las rampas permanecen cerradas y coloca letreros de advertencia de caída en el extremo de salida del transportador, de acuerdo con lo que señala la NOM-026-STPS-2008, o las que las sustituyan;</li> <li>✓ Comprueba el funcionamiento de los dispositivos mecánicos o eléctricos que emiten una señal al operador, cuando una carga está a punto de llegar al final de la carrera, especialmente si no es posible verla durante el descenso;</li> <li>✓ Mantiene cerradas las puertas en cada estación, excepto en el momento de cargar;</li> <li>✓ Retira la carga, desactiva los dispositivos de bloqueo del arranque y verifica la seguridad de la actividad antes de ponerlo nuevamente en marcha, en caso de que un transportador se detenga por estar sobrecargado;</li> <li>✓ Verifica que en las estaciones de carga, se encuentran en buen estado las protecciones de barandales, puertas giratorias o rejas, y</li> <li>✓ Prohíbe que se exceda la carga máxima de utilización y la velocidad máxima de la banda, establecidas por el fabricante;</li> </ul> </li> </ul> |               |        |

| Disposición                     | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Observaciones | Riesgo |
|---------------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|                                 |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para la operación de transportadores helicoidales, en forma adicional a las medidas de seguridad para la operación de transportadores por banda, cumple con lo siguiente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Asegura las cubiertas, rejas y guardas antes de operar el transportador;</li> <li>✓ Verifica que los tornillos y tuercas están correctamente apretados;</li> <li>✓ Cubre la alimentación con una reja y no pisa o camina sobre las cubiertas, rejas o guardas, cuando se requiere que la alimentación al transportador esté abierta, y</li> <li>✓ Desconecta y pone el interruptor principal en la posición de apagado antes de quitar las cubiertas, rejas o guardas, y</li> </ul> </li> <li>➤ Para la revisión y mantenimiento de transportadores:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Bloquea, en su caso, el control central eléctrico en la posición de paro, antes de empezar a dar mantenimiento al transportador, y coloca candados y tarjetas de seguridad para evitar su accionamiento, de conformidad con lo dispuesto por la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan, y</li> <li>✓ Lubrica todas las partes del transportador y proporciona el mantenimiento, con base en el programa específico que para tal efecto se elaboró, conforme a las indicaciones del fabricante.</li> </ul> </li> </ul> |               |        |
| 5.3 a), 7.7.8.2 a) y 7.7.8.4 b) | Documental         | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que trabajadores capacitados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Operan los transportadores, y</li> <li>➤ Realizan las revisiones y mantenimiento.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               | Grave  |
| 5.3 a) y 7.8                    | Física             | <p>El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para maquinaria similar o que sea combinación de las enunciadas en los numerales del 7.7.2 al 7.7.8, determina y adopta las medidas de seguridad equivalentes a las descritas en dichos apartados, para realizar el manejo y almacenamiento de materiales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |        |
| 5.2 y 8.1                       | Documental         | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuenta con procedimientos de seguridad para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales mediante la carga manual, y</li> <li>➤ Los procedimientos de seguridad para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales mediante la carga manual consideran, al menos, lo siguiente:</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |        |

| Disposición  | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Observaciones                                                                                                                       | Riesgo |
|--------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|              |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las características de los trabajadores involucrados en estas tareas, tales como: género, edad, peso, complexión y antecedentes patológicos de deformidades físicas o de lesiones que pueden limitar la capacidad de carga manual;</li> <li>✓ El peso, forma, dimensiones y presencia de aristas cortantes o vértices puntiagudos, de los materiales o contenedores por manejar;</li> <li>✓ La intensidad, distancia, repetición, frecuencia, duración, posturas y premura con la que deben efectuarse las actividades de carga y traslado manual;</li> <li>✓ La posición de los materiales o contenedores a manejar, con respecto a la de los trabajadores: levantamiento o descenso de la carga al piso, o a una cierta altura;</li> <li>✓ Los elementos de sujeción de los materiales o contenedores -facilidad de agarre, sujeción y traslado de los materiales o contenedores-, y visibilidad que el volumen de la carga permite al trabajador;</li> <li>✓ Las condiciones del ambiente que pueden incrementar el esfuerzo del trabajador, tales como condiciones de intemperie: exposición a radiación solar, temperatura y/o condiciones de humedad ambiental extremas, ambiente contaminado, lluvia, nevada o presencia de fuertes vientos;</li> <li>✓ La trayectoria para el transporte de las cargas, subiendo o bajando escaleras, rampas inclinadas, plataformas, vehículos, tránsito sobre superficies resbalosas o con obstáculos que pueden generar riesgo de caídas, y</li> <li>✓ El manejo de materiales peligrosos, tales como: tóxicos, irritantes, corrosivos, inflamables, explosivos, reactivos, con riesgo biológico, entre otros.</li> </ul> |                                                                                                                                     |        |
| 5.3 b) y 8.2 | Documental         | El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que las actividades de manejo y almacenamiento de materiales a través de la carga manual, se realiza sólo por trabajadores que cuentan con aptitud física avalada por un médico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Este requerimiento se cumple mediante un certificado médico que señala la aptitud física del trabajador para efectuar carga manual. | Grave  |

| Disposición        | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Observaciones | Riesgo |
|--------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
| 5.3 b) y 8.3 a 8.5 | Física             | <p>El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Las mujeres en estado de gestación, y durante las primeras 10 semanas posteriores al parto, no realizan actividades de manejo y almacenamiento de materiales por medio de la carga manual;</li> <li>➤ Adopta medidas preventivas, a fin de evitar lesiones a los trabajadores por sobreesfuerzo muscular o posturas forzadas o repetitivas, y</li> <li>➤ En las actividades de manejo y almacenamiento de materiales de manera manual, adopta las medidas de seguridad siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Supervisa que el manejo y almacenamiento de materiales se realiza en condiciones seguras;</li> <li>✓ Mantiene las áreas de tránsito y de trabajo libres de obstáculos;</li> <li>✓ Utiliza barras u otros medios cuando se desplazan objetos pesados mediante rodillos para que el trabajador no entre en contacto con la carga en movimiento;</li> <li>✓ Verifica que la carga manual máxima que levantan los trabajadores sea de 50 kg; para los menores de 14 a 16 años sea de 7 kg, y para las mujeres sea de 10 kg, ajustada a los procedimientos de carga manual con que se cuente;</li> <li>✓ Proporciona la ropa y el equipo de protección personal a los trabajadores que realizan actividades de carga de materiales con objetos que tienen aristas cortantes, rebabas, astillas, puntas agudas, clavos u otros salientes peligrosos, así como aquéllos que poseen temperaturas extremas, o sustancias irritantes, corrosivas o tóxicas, de acuerdo con lo previsto por la NOM-017-STPS-2008, o las que las sustituyan;</li> <li>✓ Ubica al menos un trabajador por cada 4 m o fracción del largo de la carga por manipular, cuando su longitud es mayor a dicha distancia;</li> <li>✓ Traslada los barriles o tambos, a través del uso de maquinaria o equipo auxiliar, como diablos, patines o carretillas. Los barriles o tambos de hasta 200 litros, pueden trasladarse inclinándolos y rotándolos por la orilla de su base, adoptando las correspondientes medidas de seguridad;</li> </ul> </li> </ul> |               | Grave  |

| Disposición | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Observaciones | Riesgo |
|-------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|             |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Efectúa el manejo manual de materiales cuyo peso o longitud es superior a lo que determina esta Norma, e integra grupos de carga y asegura que exista coordinación entre los miembros de éstos;</li> <li>✓ Realiza el manejo manual de materiales al menos con dos trabajadores, cuando su peso es mayor de 200 kg y se utilizan diablos o patines;</li> <li>✓ Asegura la estabilidad de la carga durante su traslado;</li> <li>✓ Instruye al trabajador para que jale el diablo, patín o carretilla en el mismo sentido del ascenso al subir una pendiente, y en sentido opuesto al del descenso al bajar, a fin de evitar que la carga represente un riesgo, y</li> <li>✓ Coloca un tope en la zona de descarga cuando se bascula una carretilla para descargarla al borde de una zanja.</li> </ul> |               |        |
| 5.4         | Física             | El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que supervisa que el manejo y almacenamiento de materiales se realiza en condiciones seguras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |        |
|             | Entrevista         | El patrón cumple cuando, al entrevistar a los trabajadores seleccionados de acuerdo con el criterio muestral de la Tabla 2 del numeral 12.4, se constata que supervisa que el manejo y almacenamiento de materiales se realiza en condiciones seguras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |               |        |
| 5.5         | Física             | El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que proporciona a los trabajadores el equipo de protección personal requerido para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, conforme a los riesgos a que están expuestos, y de acuerdo con lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               | Grave  |
|             | Entrevista         | El patrón cumple cuando, al entrevistar a los trabajadores seleccionados de acuerdo con el criterio muestral de la Tabla 2 del numeral 12.4, se constata que proporciona a los trabajadores el equipo de protección personal requerido para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, conforme a los riesgos a que están expuestos, y de acuerdo con lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |        |
| 5.6         | Documental         | El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un manual de primeros auxilios para la atención a emergencias, de conformidad con el tipo de riesgos a que están expuestos los trabajadores que realizan el manejo y almacenamiento de materiales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |        |

| Disposición | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Observaciones | Riesgo |
|-------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
| 5.7 y 9     | Documental         | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuenta con un programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores;</li> <li>➤ El programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores se dirige a aquellos que realizan actividades de manejo y almacenamiento de materiales en forma manual, expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural;</li> <li>➤ Cuenta con la historia clínica laboral de cada trabajador que realiza actividades de manejo y almacenamiento de materiales de modo manual;</li> <li>➤ El contenido del programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores expuestos, considera al menos, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La aplicación de exámenes médicos de ingreso para integrar la historia clínica laboral;</li> <li>✓ La práctica de exámenes médicos de conformidad con la actividad específica de los trabajadores, sujeta al seguimiento clínico anual o a la evidencia de signos o síntomas que denoten alteración de la salud de los trabajadores.</li> </ul> <p>Los exámenes médicos se efectúan con base en lo señalado por las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que disponga el médico de la empresa, institución privada, de seguridad social o de salud, que le preste el servicio médico al centro de trabajo, y</p> <li>✓ La aplicación de las acciones preventivas y correctivas para la vigilancia a la salud de los trabajadores, se realiza conforme a los factores de riesgo detectados y los resultados de los exámenes médicos practicados;</li> </li></ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La vigilancia a la salud de los trabajadores se efectúa por un médico;</li> <li>➤ Los exámenes médicos practicados, así como las acciones preventivas y correctivas para la vigilancia a la salud de los trabajadores, se integran en un expediente clínico que se conserva por un período mínimo de cinco años, y</li> <li>➤ El médico determina la aptitud física de los trabajadores para realizar actividades de manejo y almacenamiento de materiales de manera manual.</li> </ul> |               | Grave  |

| Disposición | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Observaciones                                               | Riesgo |
|-------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------|
| 5.8         | Documental         | El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que informa a los trabajadores sobre los riesgos a que están expuestos en el manejo y almacenamiento de materiales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | La información puede proporcionarse en folletos o carteles. |        |
| 5.9 y 10    | Documental         | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Capacita y adiestra a los trabajadores involucrados en la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo para el manejo y almacenamiento de materiales, así como a los que realizan el manejo de materiales en forma manual, conforme a su actividad o puesto de trabajo;</li> <li>➤ A los trabajadores de nuevo ingreso se les proporciona un curso de inducción sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que deben cumplirse en las actividades de manejo de materiales y las áreas en que se efectúan éstas, tanto las realizadas en forma manual como mediante el uso de maquinaria;</li> <li>➤ A los trabajadores involucrados en el manejo y almacenamiento de materiales se les proporciona capacitación, con énfasis en la prevención de riesgos, de acuerdo con las tareas asignadas, y sobre el procedimiento de atención a emergencias;</li> <li>➤ A los trabajadores que realicen actividades de manejo y almacenamiento de materiales de modo manual, se les capacita y adiestra sobre la manera segura de efectuar este tipo de actividades, así como el contenido de la presente Norma aplicables a éstas;</li> <li>➤ La capacitación y adiestramiento proporcionados a los instaladores, personal de mantenimiento y operadores de maquinaria, así como a sus ayudantes, consiste en una instrucción teórica, entrenamiento práctico y evaluación de los conocimientos y habilidades adquiridos. Asimismo, considera, según aplique, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los principios generales de funcionamiento de la maquinaria a operar;</li> <li>✓ Los procedimientos de seguridad en la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria, así como del funcionamiento de sus controles, sistemas y dispositivos de seguridad;</li> <li>✓ Las capacidades y limitaciones de la maquinaria, así como las condiciones y situaciones que generan riesgos;</li> <li>✓ Las medidas de seguridad establecidas en esta Norma, que se deben adoptar en la ejecución de las actividades;</li> </ul> </li> </ul> |                                                             |        |

| Disposición | Tipo de evaluación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Observaciones | Riesgo |
|-------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|             |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las revisiones rutinarias de las condiciones de seguridad y operación a la maquinaria, antes de cada jornada, y periódicas, de conformidad con las instrucciones del fabricante;</li> <li>✓ Las condiciones climáticas desfavorables que obligan a interrumpir las actividades de manejo y almacenamiento de materiales con maquinaria, y</li> <li>✓ El procedimiento para la atención a emergencias, y</li> <li>➤ La capacitación y adiestramiento se refuerza por lo menos una vez al año, o antes cuando se presenta cualquiera de las circunstancias siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se introduce nueva maquinaria o equipo, o se modifican los procedimientos de manejo de materiales o las áreas en las que dichas maquinarias son operadas;</li> <li>✓ Haya ocurrido un incidente o accidente;</li> <li>✓ Se evidencia una operación insegura del equipo, o</li> <li>✓ Así lo sugiere la última evaluación aplicada a los trabajadores operadores del equipo.</li> </ul> </li> </ul> |               |        |
|             | <b>Registro</b>    | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la capacitación y adiestramiento que proporciona a los trabajadores, el cual contiene, al menos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El nombre y puesto de los trabajadores a los que se les proporcionó;</li> <li>✓ La fecha en que se proporcionó la capacitación;</li> <li>✓ Los temas impartidos, y</li> <li>✓ El nombre del instructor y, en su caso, número de registro como agente capacitador ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |        |
| <b>5.10</b> | <b>Registro</b>    | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El mantenimiento a la maquinaria y equipos auxiliares empleados en el manejo y almacenamiento de materiales y de su funcionamiento después de cualquier reparación, de conformidad con el programa que para tal efecto se elaboró, y</li> <li>➤ La vigilancia a la salud de los trabajadores expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |        |

**12.4** Para la selección de trabajadores por entrevistar, a efecto de constatar el cumplimiento de las disposiciones que señala el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, se aplicará el criterio muestral contenido en la Tabla 2 siguiente:

**Tabla 2**  
**Muestreo por selección aleatoria**

| Número total de trabajadores | Número de trabajadores por entrevistar           |
|------------------------------|--------------------------------------------------|
| 1-15                         | 1                                                |
| 16-50                        | 2                                                |
| 51-105                       | 3                                                |
| Más de 105                   | 1 por cada 35 trabajadores hasta un máximo de 15 |

**12.5** Las evidencias de tipo documental o los registros a que se refiere la presente Norma podrán exhibirse en forma impresa o en medios magnéticos, y se deberán conservar al menos durante un año.

### **13. Vigilancia**

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

### **14. Bibliografía**

**14.1** Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de enero de 1997. México.

**14.2** Norma Internacional ISO 9926-1:1990. Cranes - Training of drivers - Part 1: General.

**14.3** Norma Internacional ISO 9927-1:2013. Cranes - Inspections - Part 1: General.

**14.4** Norma Internacional ISO 23815-1:2007. Cranes - Maintenance - Part 1: General.

**14.5** Occupational Safety and Health Administration. 29 CFR, Part Number 1926 Safety and Health Regulations for Construction, Subpart CC Cranes & Derricks in Construction, Standard Number 1926.1427 Operator qualification and certification. EUA.

**14.6** National Institute for Occupational Safety and Health, Preventing Electrocutions of Crane Operators and Crew Members Working Near Overhead Power Lines. 1995. EUA.

**14.7** National Safety Council, Mobile cranes and power lines. Data Sheet 743 Rev. May 2005. EUA.

**14.8** Organización Internacional del Trabajo, Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo. Ed. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. 1998. España.

**14.9** Oficina Internacional del Trabajo, Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT. Seguridad e higiene en trabajos portuarios. 1979. Suiza.

**14.10** Fundación MAPFRE, Manual de Seguridad en el Trabajo. 2011. España.

### **15. Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

**Nota:** La norma definitiva contendrá tres artículos transitorios en los términos siguientes:

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los seis meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Durante el lapso dispuesto en el artículo anterior, los patrones cumplirán con la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones y procedimientos de seguridad, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la NOM-006-STPS-2013, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

En este último caso, la autoridad laboral proporcionará, a petición de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de la Norma en vigor.

**TERCERO.** A partir de la fecha en que entre en vigor esta Norma quedará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones y procedimientos de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 9 de marzo de 2001.

## **Guía de Referencia I**

### **Aspectos generales a considerar en la capacitación para la operación de grúas**

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la presente Norma y **no es de cumplimiento obligatorio**.

Esta guía está basada en la Norma Internacional ISO 9926-1:1990 Cranes - Training of drivers - Part 1: General.

#### **I.1 Alcance**

La presente guía aborda los aspectos relativos a la capacitación mínima que debiera darse a los aprendices operadores de grúa, a fin de desarrollar habilidades operativas básicas e impartir el conocimiento requerido para el uso apropiado de tales habilidades.

Esta guía define el esquema de capacitación integral dentro del cual debe darse un entrenamiento específico según cada tipo de grúa. Por ejemplo, grúas torre, grúas móviles, grúas viajeras, entre otras.

Se asume que los aprendices no cuentan con experiencia práctica previa en la operación de grúas. Esta guía no especifica ningún procedimiento para evaluar sus capacidades o aptitudes.

#### **I.2 Generalidades**

La operación de grúas debe incorporar la seguridad de las personas y la propiedad situada dentro de su campo de acción.

Las grúas son normalmente instalaciones de un valor considerable que ocupan una posición clave en el proceso de trabajo.

Los operadores deben por lo tanto ser seleccionados cuidadosamente y deben recibir capacitación básica por especialistas con experiencia.

Es esencial también que las personas que integran el equipo de manejo de materiales -eslingueros, señalizadores, supervisores-, reciban capacitación apropiada.

#### **I.3 Prerrequisito sobre aptitudes y conocimientos**

Los operadores deben ser de al menos 18 años de edad. Deben ser médicamente aptos para la profesión. Al respecto, se deben considerar los aspectos siguientes:

##### **a) Físicamente:**

- 1)** Capacidad visual y auditiva;
- 2)** No presenta mareo cuando trabaja en altura;
- 3)** Sin alguna enfermedad o dolencia que lo descarte para la profesión, y
- 4)** Sin problemas de consumo de alcohol o drogas.

**b) Mentalmente:**

- 1) Control bajo estrés;
- 2) Equilibrio mental, y
- 3) Sentido de responsabilidad.

Pueden llevarse a cabo pruebas para determinar la aptitud de los aprendices: destreza manual, sentido común, autocontrol, frialdad, precisión, coordinación de movimientos y reflejos.

Los aprendices deben ser capaces de entender y leer el lenguaje en el cual están escritos los documentos y etiquetas de información de la grúa.

Si los operadores tienen que transportar la grúa por carretera, deben conocer la reglamentación concerniente, tener la documentación apropiada y contar con la autorización respectiva de la autoridad competente de tránsito y de transporte.

**I.4 Objetivos de la capacitación**

Los objetivos de la capacitación son:

- a) Proveer un conocimiento completo sobre las medidas de seguridad para las grúas y su ambiente, y aplicarlas en todo momento;
- b) Proveer conocimiento sobre las señales manuales y la radio comunicación, así como el equipo y técnicas para el manejo de cargas, suficiente para permitir al operador:
  - 1) Realizar operaciones de modo efectivo y sin ponerse en peligro a sí mismo ni a otras personas, y
  - 2) Llevar a cabo operaciones normales y de emergencia con la grúa;
- c) Proveer conocimiento técnico sobre las grúas, sus características y diagramas de carga, mecanismos y equipo de seguridad, suficiente para:
  - 1) Operar diferentes grúas del mismo tipo;
  - 2) Hacer uso óptimo de sus características;
  - 3) Identificar fallas y defectos;
  - 4) Realizar verificaciones diarias, y
  - 5) Saber cómo usar la documentación, y
- d) La adquisición de destrezas de operación, que incluyan:
  - 1) Combinación y precisión de movimientos;
  - 2) Determinación de cargas y distancias, y
  - 3) Uso óptimo de dispositivos e instrumentos de control en la cabina del operador.

**I.5 Procedimiento de entrenamiento**

La duración y contenido de la capacitación debiera ser suficiente para el alcance de los objetivos.

La capacitación debiera ser dirigida esencialmente a aspectos prácticos de la operación, al menos 75 % del tiempo de entrenamiento, y el aprendizaje teórico debiera ser verificado por medio de aptitudes operativas.

Para el entrenamiento práctico, la fase de toma de control de la grúa debiera llevarse a cabo con un solo aprendiz por grúa con el capacitador.

Para las siguientes fases es aconsejable tener no más de dos aprendices al mismo tiempo, excepto en el caso de una grúa-escuela especialmente equipada para este propósito.

Un capacitador no debiera tener que monitorear más de tres grúas.

La capacitación debiera ser evaluada mediante exámenes teóricos y prácticos diseñados para verificar si se han alcanzado los objetivos.

## **I.6 Contenido de la capacitación**

El contenido del programa de capacitación es el factor esencial para cumplir los objetivos. Esto incluye los requerimientos de evaluación y el programa.

Para cada tema, los requerimientos de evaluación definen lo siguiente:

- a) El nivel de conocimiento que los aprendices debieran alcanzar;
- b) El tiempo designado, y
- c) Los métodos, recursos, materiales de enseñanza y medios de información recomendados.

El programa es la lista de temas que debieran ser desarrollados. Se da por tópico y no cronológicamente.

## **I.7 Programa teórico**

### **I.7.1 El operador**

- a) Sus aptitudes y responsabilidades, y
- b) Su rol dentro del grupo de manejo de materiales: eslingueros, señalizadores y supervisores.

### **I.7.2 Tecnología de las grúas**

- a) Terminología y características;
- b) Diferentes versiones y sus métodos de instalación;
- c) Motores: principios operacionales;
- d) Mecanismos: cadena cinemática, principios de operación y control apropiado;
- e) Frenos, limitadores de recorrido y velocidad: principios de operación y pruebas;
- f) Equipo de control remoto eléctrico: principios de operación, funciones de seguridad, pruebas y ajustes;
- g) Equipo de control hidráulico y neumático: principios de operación, funciones de seguridad, pruebas y ajustes;
- h) Cables de acero: instalación, verificaciones periódicas, criterios para descartamiento, y
- i) Dispositivos de seguridad: principios de operación, pruebas y ajustes.

### **I.7.3 Puesta en servicio y fuera de servicio de la grúa**

- a) Conexiones a tierra: brazos estabilizadores, rieles, bloques de anclaje;
- b) Instalación específica: grúa anclada en edificio;
- c) Equipo auxiliar y accesorios;
- d) Energía eléctrica: peligros, sistemas de protección;
- e) Sistemas hidráulico y neumático, y combustibles: peligros y precauciones;
- f) Operaciones de ensamblado, puesta en servicio, pruebas, desmantelamiento, mantenimiento, y
- g) Traslado de la grúa *in situ* y en carretera.

### **I.7.4 Uso de grúas y reglas de seguridad**

- a) Diagrama de carga, configuración de grúa y de enrollamiento de cable: procedimiento de selección y uso óptimo;
- b) Limitadores e indicadores de capacidad nominal: principios de operación y pruebas;
- c) Fuerzas que actúan sobre la grúa: condiciones en servicio y fuera de servicio;
- d) Estabilidad de la grúa: influencia de varias configuraciones;
- e) Influencia de condiciones atmosféricas y ambientales. Por ejemplo, bajas temperaturas, formación de hielo, neblina, viento, tormentas, relámpagos, polvo, humo, atmósferas corrosivas, entre otras;

- f) Ambiente de la grúa y sus restricciones: líneas energizadas, áreas prohibidas o peligrosas, presencia u operación simultánea de otras grúas, radio transmisores, tráfico aéreo, límites de ruido o contaminación;
- g) Procedimientos de puesta en marcha y de paro;
- h) Operaciones prohibidas o peligrosas;
- i) Límites para el uso de grúas;
- j) Instrucciones específicas para la operación de la grúa o para el sitio donde ésta es utilizada, y
- k) Prioridades de acción.

#### **I.7.5 Operación de la grúa**

- a) Cabina del operador: acceso, seguridad y características que contribuyen al confort del operador;
- b) Equipo de control y monitoreo;
- c) Ayudas de conducción: indicadores y detector de interferencia;
- d) Operación a nivel de piso: por cable o radio control;
- e) El uso apropiado de movimientos y de sus combinaciones;
- f) Estimación y marcado de distancia, y
- g) Conducción apropiada de los varios mecanismos para obtener el rendimiento máximo.

#### **I.7.6 Comunicación**

- a) Señales manuales: directas o retransmisión de señalización;
- b) Radio comunicación, y
- c) Control asistido por circuito de video.

#### **I.7.7 Manejo de materiales**

- a) Equipo de eslingueo: reglas para uso;
- b) Elementos de sujeción para levantamiento de cargas: reglas para uso;
- c) Guía de carga manual;
- d) Cargas: evaluación, centro de gravedad, equilibrio, influencia del viento;
- e) Operaciones comunes de manejo de cargas: mover o girar una carga;
- f) Manejo de la carga con más de una grúa, y
- g) Transporte de personal.

#### **I.7.8 Inspección, mantenimiento e incidentes**

- a) Uso de la documentación;
- b) Inspecciones regulares e inspecciones previas a la operación;
- c) Reportes sobre funcionamientos defectuosos, y
- d) Acciones en caso de funcionamiento defectuoso o falla de alimentación: cómo descender la carga.

### **I.8 Programa práctico**

El programa práctico debe incluir la visualización de los componentes, equipo y elementos de sujeción mencionados en el programa teórico, junto con lo siguiente:

#### **I.8.1 Ejercicios de operación**

- a) Uso de controles, elementos de asistencia en la operación e instrumentos de monitoreo;
- b) Ejecución de movimientos uno a uno, sin carga, y posteriormente con carga;
- c) Combinación de dos movimientos sin carga, y posteriormente con carga;

- d) Reducción del balanceo de la carga;
- e) Combinación de tres o cuatro movimientos;
- f) Traslado en sitio, sin carga, y posteriormente con carga, según corresponda;
- g) Preparación de la grúa y traslado por carretera;
- h) Ejercicios con objetivos para desarrollar las aptitudes de:
  - 1) La evaluación de distancias en el espacio;
  - 2) La precisión de la recolección y colocación de la carga;
  - 3) La velocidad de traslado en el espacio, y
  - 4) La búsqueda del tiempo óptimo de ciclo de manejo;
- i) Operación cuando la carga está fuera de la vista del operador, con señalizador o con radio comunicación;
- j) Operación de varias grúas de la misma familia;
- k) Operación con interferencia de un obstáculo fijo o de otra grúa, y
- l) Operación a nivel de piso para tipos de grúa donde esto es aplicable.

#### **I.8.2 Ejercicios de manejo de materiales: recolección y colocación de la carga**

- a) Manejo de cargas comunes: cajas, contenedores, pallets, entre otros;
- b) Manejo de:
  - 1) Cargas largas y flexibles;
  - 2) Cargas altas;
  - 3) Cargas con gran área horizontal, y
  - 4) Cargas con gran área vertical;
- c) Manejo de cargas con elementos de sujeción específicos;
- d) Ejercicios en el eslingueo y guía de la carga, y
- e) Ejercicios de comunicación a través de señales manuales y radio.

#### **I.8.3 Ejercicios sobre el uso, pruebas, mantenimiento y situaciones de emergencia**

- a) Estabilización y puesta en marcha de la grúa, así como verificación del medio ambiente;
- b) Procedimientos de puesta en marcha y de paro;
- c) Inspecciones regulares: frenos, dispositivos de seguridad y monitor de estado de carga;
- d) Cambio en el enrollamiento del cable;
- e) Cambio de elementos de sujeción de izamiento;
- f) Lubricación y verificaciones de nivel, y
- g) Escape de seguridad.

#### **I.9 Seguimiento de entrenamiento**

El entrenamiento está orientado únicamente a dar al aprendiz el conocimiento y destrezas requeridos para el uso apropiado y seguro de las grúas.

La capacidad del operador puede desarrollarse solamente por medio de la experiencia ganada por el trabajo bajo condiciones reales y supervisión adecuada.

Por estas razones, puede ser útil que esa experiencia en la operación de las diferentes grúas sea registrada cronológicamente en una forma de entrenamiento.

También es necesario planificar sesiones de actualización de conocimientos de los operadores con el fin de reentrenar a quienes hayan dejado de ejercer temporalmente su actividad, así como dar un entrenamiento avanzado en los cambios técnicos y mejoras.

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad de la nación denominado Los Orientes, con una superficie aproximada de 3,518-00-00 hectáreas, Municipio de San José Acateno, Pue.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACION DENOMINADO "LOS ORIENTES" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3518-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE ACATENO DEL ESTADO DE PUEBLA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CON OFICIO NUMERO DE REF.- II-210-DGPR-158811, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL, MEDIANTE OFICIO NUMERO 4554 DE FECHA 28 DE OCTUBRE, ME AUTORIZO PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A DAR INICIO A LA DILIGENCIA DE MEDICION Y DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS ORIENTES", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,518-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE ACATENO, ESTADO DE PUEBLA, PREDIO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PROPIEDADES PARTICULARES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE ACATENO

AL SUR: EJIDO DE TILAPA, MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO, ESTADO DE PUEBLA

AL ESTE: PROPIEDADES PARTICULARES DEL MUNICIPIO DE TLAPACOYAN, ESTADO DE VERACRUZ.

AL OESTE: RIO TLACUILOLAPAN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA DE PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DENOMINADO EL SOL DE PUEBLA, ASIMISMO SE DEBERA DE FIJAR ESTE AVISO EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO A DESLINDAR, JUNTO CON EL CROQUIS EN EL QUE SE INDIQUE LOS LIMITES Y COLINDANCIAS; CON EL OBJETIVO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ACUDAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION EN EL ESTADO DE PUEBLA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA NUEVE PONIENTE NUMERO CIENTO SEIS, QUINTO PISO, COLONIA CENTRO, EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LE TENDRA POR CONFORMES CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS; EMITIENDOSE EL PRESENTE AVISO EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, ESTADO DE PUEBLA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Atentamente

El Perito Deslindador de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **José Hugo Caballero Ojeda**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE TURISMO

### CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

#### CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DE TURISMO, 2014

Con fundamento en los artículos 23 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22 fracción IX, inciso "b", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo:

| Ramo 21 Turismo                         |                                                                        | CALENDARIO MENSUAL |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|                                         |                                                                        | Importe Anual      | Enero       | Febrero     | Marzo       | Abril       | Mayo        | Junio       | Julio       | Agosto      | Septiembre  | Octubre     | Noviembre   | Diciembre   |
|                                         |                                                                        | (Pesos)            |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |
| TOTAL                                   |                                                                        | 6,053,174,957      | 319,164,506 | 312,921,865 | 540,378,742 | 319,185,845 | 827,683,738 | 507,328,662 | 959,847,642 | 458,185,596 | 413,719,112 | 514,278,674 | 453,903,054 | 426,577,521 |
| Sector Central                          |                                                                        | 2,176,020,975      | 28,138,928  | 32,529,912  | 347,885,214 | 90,048,534  | 572,249,313 | 107,080,779 | 591,256,162 | 112,880,158 | 60,122,858  | 95,421,232  | 50,128,133  | 88,279,752  |
| 100                                     | Secretaría                                                             | 72,030,429         | 8,209,608   | 5,039,667   | 5,310,919   | 5,289,519   | 5,618,900   | 5,276,759   | 5,359,509   | 5,453,517   | 5,512,553   | 9,071,161   | 5,052,033   | 6,836,284   |
| 110                                     | Contraloría Interna                                                    | 18,063,679         | 1,172,289   | 1,313,014   | 1,507,360   | 1,415,842   | 1,460,768   | 1,521,731   | 1,705,966   | 1,412,687   | 1,633,744   | 1,447,631   | 1,426,914   | 2,045,733   |
| 111                                     | Dirección General de Comunicación Social                               | 37,462,503         | 1,278,202   | 1,903,235   | 2,209,729   | 1,871,077   | 3,511,023   | 1,961,587   | 2,282,943   | 3,918,522   | 6,241,368   | 4,990,439   | 3,847,354   | 3,447,024   |
| 112                                     | Dirección General de Asuntos Jurídicos                                 | 20,402,202         | 928,507     | 1,010,759   | 1,238,579   | 3,006,762   | 1,267,536   | 1,216,060   | 3,203,848   | 1,149,989   | 1,442,462   | 3,054,206   | 1,165,618   | 1,717,876   |
| 200                                     | Subsecretaría de Operación Turística                                   | 32,460,764         | 1,475,273   | 2,022,550   | 2,335,756   | 3,245,862   | 2,279,107   | 2,757,542   | 3,902,412   | 2,241,423   | 2,865,535   | 4,067,297   | 2,478,862   | 2,789,145   |
| 210                                     | Dirección General de Programas Regionales                              | 1,383,226,566      | 1,644,086   | 3,033,798   | 303,179,282 | 5,707,535   | 522,349,116 | 4,315,275   | 524,292,313 | 3,594,043   | 3,804,091   | 3,825,912   | 2,815,489   | 4,665,626   |
| 211                                     | Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos                | 212,658,685        | 869,449     | 1,137,394   | 4,667,952   | 29,588,675  | 6,924,938   | 58,510,705  | 8,237,329   | 61,400,682  | 4,174,019   | 32,357,320  | 3,013,817   | 1,776,405   |
| 212                                     | Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística                | 20,338,941         | 831,495     | 931,116     | 1,059,638   | 4,177,452   | 1,145,116   | 1,119,423   | 4,326,295   | 1,118,759   | 1,441,035   | 1,754,612   | 934,720     | 1,499,280   |
| 213                                     | Dirección General de Mejora Regulatoria                                | 30,946,933         | 922,331     | 1,121,824   | 1,377,731   | 5,845,620   | 2,065,374   | 2,156,892   | 5,149,308   | 2,086,138   | 2,271,045   | 2,229,529   | 3,716,178   | 2,004,963   |
| 500                                     | Subsecretaría de Innovación y Calidad (Oficialía Mayor)                | 155,172,036        | 1,512,148   | 4,048,208   | 11,470,008  | 11,618,459  | 11,387,419  | 11,389,529  | 11,881,459  | 16,384,871  | 12,167,331  | 12,016,040  | 11,956,271  | 39,340,293  |
| 510                                     | Dirección General de Administración                                    | 64,679,596         | 4,164,653   | 3,989,618   | 5,773,481   | 7,194,452   | 4,943,790   | 4,363,126   | 6,228,334   | 5,047,651   | 5,498,998   | 4,650,621   | 4,722,651   | 8,102,221   |
| 511                                     | Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial | 32,339,610         | 1,702,570   | 1,892,619   | 2,278,494   | 2,846,182   | 2,629,053   | 3,646,663   | 3,775,693   | 2,670,622   | 2,499,313   | 2,970,064   | 2,142,681   | 3,285,656   |
| 600                                     | Subsecretaría de Planeación Turística                                  | 36,570,218         | 1,649,727   | 2,023,427   | 2,389,549   | 3,962,762   | 2,732,014   | 3,508,831   | 4,336,524   | 2,294,576   | 2,936,539   | 5,160,045   | 2,233,247   | 3,342,977   |
| 610                                     | Dirección General de Información y Análisis                            | 36,894,045         | 974,029     | 2,006,466   | 1,527,218   | 1,703,561   | 1,648,076   | 3,124,734   | 3,870,077   | 1,743,708   | 5,512,545   | 5,828,314   | 3,420,439   | 5,534,878   |
| 611                                     | Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial       | 22,774,768         | 804,561     | 1,056,217   | 1,559,518   | 2,574,774   | 2,287,083   | 2,211,922   | 2,704,152   | 2,362,970   | 2,122,280   | 1,998,041   | 1,201,859   | 1,891,391   |
| Órganos Administrativos Desconcentrados |                                                                        | 298,830,033        | 62,068,131  | 16,116,595  | 23,124,192  | 28,265,582  | 19,297,267  | 17,640,191  | 20,215,531  | 23,192,450  | 19,022,124  | 16,590,650  | 17,038,133  | 36,259,187  |
| A00                                     | Centro de Estudios Superiores en Turismo                               | 28,651,938         | 798,297     | 1,155,307   | 1,745,635   | 9,959,560   | 1,346,895   | 2,118,395   | 2,491,190   | 1,548,624   | 1,718,586   | 2,508,085   | 1,339,081   | 1,922,283   |
| B00                                     | Corporación Ángeles Verdes                                             | 270,178,095        | 61,269,834  | 14,961,288  | 21,378,557  | 18,306,022  | 17,950,372  | 15,521,796  | 17,724,341  | 21,643,826  | 17,303,538  | 14,082,565  | 15,699,052  | 34,336,904  |
| Entidades Paraestatales                 |                                                                        | 3,578,323,949      | 228,957,447 | 264,275,358 | 169,369,336 | 200,871,729 | 236,137,158 | 382,607,692 | 348,375,949 | 322,112,988 | 334,574,130 | 402,266,792 | 386,736,788 | 302,038,582 |
| W3J                                     | Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.                 | 762,753,226        | 34,591,214  | 69,773,645  | 53,404,626  | 60,688,709  | 65,988,340  | 64,226,429  | 86,141,308  | 75,121,339  | 76,123,419  | 66,610,233  | 74,110,858  | 35,973,106  |
| W3N                                     | Fondo Nacional de Fomento al Turismo                                   | 2,561,983,075      | 172,747,787 | 177,033,218 | 100,169,978 | 115,442,609 | 153,025,016 | 302,586,531 | 223,111,483 | 230,399,473 | 242,655,979 | 298,240,689 | 296,299,568 | 250,270,744 |
| W3S                                     | FOUNATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.                         | 253,587,648        | 21,618,446  | 17,468,495  | 15,794,732  | 24,740,411  | 17,123,802  | 15,794,732  | 39,123,158  | 16,592,176  | 15,794,732  | 37,415,870  | 16,326,362  | 15,794,732  |

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2013.- El Director General de Administración, **Oscar Bernal Torres**.- Rúbrica.

(R.- 382018)

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Presidencia.

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE MÁXIMO DE RENTAS POR ZONAS Y TIPOS DE INMUEBLES, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en lo previsto por los artículos 146, párrafo segundo, de la Ley General de Bienes Nacionales, 3, inciso B, y 85 del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública y 3, fracción IV, y 6, fracción IX, del Reglamento de este Instituto, y

### CONSIDERANDO

Que la fracción XII del artículo 143 de la Ley General de Bienes Nacionales establece que, previamente a la celebración de contratos de arrendamiento, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública dictaminar el monto de las rentas que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades, deban pagar cuando tengan el carácter de arrendatarias. En forma complementaria, el artículo 145 de la propia Ley establece que tales instituciones no podrán convenir un importe de renta superior al monto dictaminado;

Que para continuar la ocupación de un inmueble arrendado, como una medida de simplificación administrativa que genera ahorro de tiempo y de recursos presupuestarios, el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, contiene algunos supuestos en los cuales no es necesario que las citadas instituciones públicas obtengan una justipreciación de renta específica para celebrar el respectivo contrato de arrendamiento o su prórroga;

Que con fundamento en el párrafo primero del citado artículo 146, el Titular de la Secretaría de la Función Pública cada año ha emitido un acuerdo por el que autoriza a las instituciones pública a convenir con los arrendadores, un incremento porcentual máximo al importe de la renta pactado en el contrato anterior, con el fin de responder a los incrementos de precios detectados en el segmento de arrendamiento del mercado inmobiliario;

Que el párrafo segundo del mismo precepto legal dispone que las instituciones públicas aludidas tampoco requieren obtener justipreciaciones de rentas, cuando el monto de las mismas no rebase el importe máximo de rentas que fije la Secretaría;

Que el Procedimiento administrativo para que las instituciones públicas soliciten servicios valuatorios al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y para que éste expida y les remita los respectivos dictámenes valuatorios, utilizando un sistema electrónico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2012, establece en el numeral cuarto que los mandos superiores competentes de las instituciones públicas para gestionar servicios valuatorios, de conformidad con la normatividad aplicable a cada institución pública, comunicarán a la Dirección General de Avalúos y Obras del INDAABIN, mediante correo electrónico, los servidores públicos que designen para solicitar servicios valuatorios, realizar consultas sobre el estado de avance de la realización de los servicios solicitados y, en su oportunidad, recibir los respectivos dictámenes valuatorios, asimismo, establece que los servidores públicos designados proporcionarán a la propia Dirección General los datos que ésta les requiera para acceder al sistema electrónico;

Que el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de julio de 2010, fue reformado mediante diverso divulgado en el referido órgano informativo de fecha 3 de octubre de 2012, y que el texto reformado de

su punto 151 establece que el INDAABIN fijará el importe máximo de la renta que las instituciones públicas podrán convenir con el propietario de cada inmueble, de acuerdo a la zona en que se localice y al tipo de inmueble de que se trate, si dichas instituciones tomen inmuebles en arrendamiento por primera vez o cuando pretendan continuar ocupando inmuebles arrendados;

Que los mandos superiores competentes de las instituciones públicas para gestionar servicios valuatorios y los servidores públicos designados por ellos, tendrán acceso al portal de Internet del INDAABIN con el fin de consultar dichos importes máximos de rentas para iniciar negociaciones con los arrendadores de los inmuebles (oficinas, locales comerciales y bodegas), en cuyo caso si las pretensiones del arrendador sean superiores al importe máximo de renta fijado, podrán solicitar al INDAABIN que efectúe la respectiva justipreciación de renta, en los términos previstos por los puntos 151 Bis fracción II y 152 del Acuerdo citado así como de aquellos inmuebles cuyo uso sea diferente a los antes mencionados y en el caso de que las instituciones públicas hayan realizado inversiones con recursos propios en mejoras y adaptaciones;

Que la fracción IX del artículo 6 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2012, confiere al Presidente de este Instituto la facultad para fijar el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley;

Que esta medida de simplificación administrativa debe aplicarse también cuando las instituciones públicas tengan el carácter de arrendadoras;

Que el Director General de Avalúos y Obras de este Instituto, presentó a mi consideración el documento que contiene los importes máximos de rentas por zonas y tipos de inmuebles, en cumplimiento de la atribución que le encomienda la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de esta Institución, y

Que por las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el presente:

#### **ACUERDO**

**Artículo 1.-** Se fijan los importes máximos de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**Artículo 2.-** Los mandos superiores competentes de las instituciones públicas observarán las disposiciones expuestas en el considerando quinto del presente acuerdo, para tener acceso al portal de Internet del INDAABIN con el fin de consultar dichos importes máximos de rentas con el propósito de iniciar negociaciones con los arrendadores de los inmuebles.

**Artículo 3.-** Cuando las instituciones públicas tengan el carácter de arrendadoras previo a la celebración del correspondiente contrato de arrendamiento deben aplicar lo señalado en el Considerando Séptimo de este instrumento, a fin de obtener el monto de rentas mínimo a cobrar y con éste negociar, de ser el caso, solicitarán la justipreciación en forma tradicional.

**Artículo 4.-** A la Dirección General de Avalúos y Obras le compete resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.- La Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

## COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

**RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2014.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

**Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1o. de enero de 2014.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dieciocho 18 de diciembre de dos mil trece siendo las catorce horas con quince minutos, presentes los CC. miembros del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos en el domicilio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sito en Anillo Periférico Sur 4271, procedieron a fijar los salarios mínimos generales y profesionales que entrarán en vigor en la República Mexicana a partir del 1o. de enero de 2014; VISTOS para resolver el Informe de la Dirección Técnica y demás elementos de juicio,

### RESULTANDO:

**PRIMERO.** La fracción VI del apartado A) del artículo 123 constitucional faculta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para fijar éstos y a su vez el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo establece que dichos salarios se fijarán cada año y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de los deberes y atribuciones señalados en la fracción III del artículo 561 y en el artículo 562 de la Ley Federal del Trabajo, la Dirección Técnica llevó a cabo los trabajos de investigación y realizó los estudios necesarios para determinar las condiciones generales de la economía del país, los principales cambios observados en la evolución de las actividades económicas, así como las variaciones en el costo de la vida de las familias.

**TERCERO.** Además, la Dirección Técnica investigó las características y la evolución de las condiciones del mercado laboral y de las estructuras salariales, y solicitó información y estudios a instituciones oficiales con anticipación a la elaboración del Informe correspondiente y determinó plazos para la recepción y análisis de los informes y sugerencias que desearan hacer los(as) trabajadores(as) y patrones(as).

**CUARTO.** El H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en su sesión ordinaria del 28 de febrero de 2013, aprobó el Plan Anual de Trabajo de la Dirección Técnica para el 2013, en el cual se fundamenta y establece el objetivo y la mecánica operativa del proyecto: Sistema de Salarios Mínimos Profesionales. Con base en los trabajos llevados a cabo para realizar este proyecto, la Dirección Técnica presentó a la consideración del H. Consejo de Representantes una propuesta para modificar la Lista de profesiones, oficios y trabajos especiales a los que se fija un salario mínimo profesional.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A), fracción VI, es imperativo en señalar los atributos que debe reunir el salario mínimo. El artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo en vigor recoge este señalamiento constitucional al establecer que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un(a) jefe(a) de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los(as) hijos(as).

**SEGUNDO.** La fracción VI del apartado A) del artículo 123 constitucional y el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo disponen igualmente que los salarios mínimos deben ser fijados por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Asimismo, la fracción VIII del artículo 557 de la Ley Federal del Trabajo faculta al H. Consejo de Representantes para fijar los salarios mínimos legales.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del apartado A) del artículo 123 constitucional y artículos 91 y 93 de la Ley Federal del Trabajo, se continuaron los estudios técnicos sobre las áreas geográficas y las profesiones, oficios y trabajos especiales de las ramas de actividad económica; en este sentido se confirma el número y la integración municipal de las áreas geográficas ya establecidos en el año 2013 y, por lo que respecta a las profesiones, oficios y trabajos especiales, la Dirección Técnica, de conformidad con la atribución que le confiere la fracción IV del artículo 561 de la Ley de la materia, y de acuerdo con los resultados de los trabajos realizados en el proyecto: Sistema de Salarios Mínimos Profesionales aprobado en el Plan Anual de Trabajo de la Dirección Técnica 2013, propuso al H. Consejo de Representantes de esta Comisión Nacional, para las ocupaciones de Oficial de Albañilería; Reportero(a) en prensa diaria impresa; Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa y Vaquero(a) ordeñador(a) a máquina, actualizar sus definiciones sin modificar sus diferencias salariales con respecto al salario mínimo general. Asimismo, propuso separar de la definición de Oficial de Albañilería, las actividades que corresponden al Carpintero(a) de obra negra, para constituir con ellas la definición de esta ocupación en 2014, en los términos del Cuarto Resolutivo. El salario mínimo profesional que tendrá, será el mismo que se resuelva para la ocupación de la que proviene. De igual modo, propuso mantener sin cambio las denominaciones, descripciones y diferencias salariales con respecto al salario mínimo general del Oficial carpintero(a) en fabricación y reparación de muebles; Oficial colocador(a) de mosaicos y azulejos; Oficial cortador(a)

en talleres y fábricas de manufactura de calzado; Chofer de camión de carga en general; Chofer de camioneta de carga en general; Oficial ebanista en fabricación y reparación de muebles; Oficial electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas; Oficial electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio; Oficial hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones; Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor; Oficial operador(a) de máquinas para madera en general; Oficial montador(a) en talleres y fábricas de calzado; Oficial pintor(a) de automóviles y camiones; Oficial pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general; Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares; Oficial plomero(a) en instalaciones sanitarias; Oficial reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar y Repostero(a) o pastelero(a). También propuso suprimir de la Lista de profesiones, oficios y trabajos especiales, para el año 2014 y en lo sucesivo, los trabajos especiales de Oficial cajista de imprenta; Auxiliar práctico(a) de enfermería; Oficial joyero(a)-platero(a); Oficial joyero(a)-platero(a) en trabajo a domicilio; Oficial linotipista; Maestro(a) en escuelas primarias particulares; Perforista con pistola de aire; Operador(a) de prensa offset multicolor y Oficial Prensista; y, por último, mantener las demás profesiones, oficios y trabajos especiales ya existentes con su actual denominación, descripción y diferencia salarial con respecto al salario mínimos general.

**CUARTO.** Se dio continuidad a la atención del Resolutivo Sexto de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fijó los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1o. de enero de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2012; así, el Grupo de Trabajo constituido por el Consejo para llevar a cabo el estudio y análisis de las disposiciones legales que constituyen el Orden Jurídico Nacional, a fin de identificar los ordenamientos federales que hacen referencia al salario mínimo para algún efecto, así como los artículos y el tipo de aplicación que mandata cada uno de esos ordenamientos legales, continuó sus trabajos, sin que concluyera aún su encomienda. Por otra parte, se le presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los avances tenidos en la materia y se convino con dicha Dependencia en que estudiaría el tema y se tendrían reuniones posteriores para acordar lo procedente, en función de su competencia, por esta razón se propone que el Grupo de referencia continúe con los trabajos que se le mandataron.

**QUINTO.** Conforme a lo establecido por los artículos 561 fracción III y 562 de la Ley Federal del Trabajo, la Dirección Técnica practicó las investigaciones y estudios necesarios, así como los complementarios que se le solicitaron, mismos que fueron considerados por el Consejo de Representantes para la fijación de los salarios mínimos.

**SEXTO.** El Consejo de Representantes analizó el Informe preparado por la Dirección Técnica, en el que se concluye que durante el 2013:

- Las secuelas de la crisis financiera mundial de hace cinco años han dejado múltiples nuevas transiciones. Destacan dos en particular: una transición en las tendencias de crecimiento económico y una transición hacia un sector financiero diferente. La transición en la tendencia de crecimiento económico requiere de la gestión de transiciones diferentes en los distintos países. En política monetaria, que permitió rescatar del abismo a la economía mundial y colocarla nuevamente en el camino hacia la recuperación, los bancos centrales empujaron la política hasta el límite, y más allá del límite, hasta la *terra nova* de la política no convencional. Indudablemente, en cada región debe cumplir un papel diferente.
- La mayor parte de la gente cree que la política monetaria estadounidense ha llegado a un punto de inflexión, donde el repliegue de las medidas no convencionales comenzará pronto. Este “giro” debe ser gestionado con sumo cuidado.

Dado que la normalización de la política monetaria afecta a muchos mercados y personas en todo el mundo. Estados Unidos de Norteamérica tiene una responsabilidad especial: implementar la normalización de su política monetaria en forma ordenada, vinculándola al ritmo de la recuperación y el empleo; comunicarla con claridad, y mantener un diálogo con los demás. Esta transición formará parte del panorama mundial de las políticas por algún tiempo.

- En el frente financiero, la debilidad de los bancos, la elevada deuda de las empresas y un sistema financiero fragmentado todavía pesan sobre la recuperación en muchas partes de Europa. Esto aumenta entre 1 y 2 puntos porcentuales el costo de los préstamos para la pequeña y mediana empresa en las regiones en dificultades, de modo que es imprescindible sanear los bancos europeos evaluando y subsanando sus déficit de capital —como recomienda el Fondo Monetario Internacional (FMI)— y avanzar hacia una unión bancaria para que toda la estructura sea más segura y más sólida.
- La segunda transición fundamental se desarrolla en forma paralela: la del sector financiero mundial. Conforme al antiguo modelo, el sector financiero asumió riesgos desproporcionados en su búsqueda de recompensas desproporcionadas, provocando una ruina de magnitud desproporcionada, y desencadenando la crisis que hemos venido experimentando durante los últimos cinco años.

Desde entonces, la comunidad internacional lucha para construir algo mejor. No es una tarea fácil. Supone abandonar los viejos modelos y diseñar otros nuevos. Supone abordar los incentivos perversos de las empresas financieras y la falta de capacidad o de voluntad de las autoridades para actuar. Según la evaluación del FMI, ésta sigue siendo una “misión aún no cumplida”.

- Es cierto, se tienen avances. Se están implementando normas de capital más estrictas, acordadas en el marco de Basilea III. Hay acuerdo acerca de las nuevas normas de liquidez, y planes para establecer un coeficiente de apalancamiento que mantenga bajo control la asunción excesiva de riesgos. Se ha avanzado en la identificación de las instituciones financieras de importancia sistémica —aquéllas cuya caída acarrea las mayores secuelas a nivel mundial— y su sujeción a un estándar más alto en materia de regulación y resolución.

No obstante, los avances son aún demasiado lentos. Los frena la complejidad del tema, pero también las demoras y las divergencias entre los países.

- Las demoras son verdaderamente un problema. Un motivo importante de preocupación es, por ejemplo, la falta de avance en el establecimiento de regímenes eficaces de resolución transfronteriza, de marcos y acuerdos que permitan disolver de manera ordenada las instituciones de importancia sistémica mundial y las infraestructuras de mercado.

Lo mismo sucede con la reforma de los mercados de instrumentos derivados, donde la falta de transparencia es todavía un enorme problema. Al final del año pasado, el monto total de instrumentos derivados en circulación ascendía a 633 billones de dólares, de los cuales sólo 24 billones de dólares se cotizaban en bolsas organizadas. Para una adecuada supervisión de las operaciones restantes se requiere que los países y los mercados implementen con celeridad las reformas acordadas en materia de derivados.

Otra zona de riesgo es la banca paralela, que atrae actualmente mucha actividad de mayor riesgo. En Estados Unidos de Norteamérica, el sector no bancario duplica hoy en tamaño al sector bancario. También en China, alrededor de la mitad de los nuevos créditos otorgados en lo que va del año han provenido del sistema bancario paralelo.

- Ha habido cierto avance, con la adopción de principios para los fondos del mercado monetario y propuestas para regular los préstamos de títulos valores y los contratos de reporto. Es cierto que la intermediación financiera no bancaria puede constituir una valiosa alternativa frente a los bancos para el otorgamiento de crédito, pero ésta necesita más supervisión.
- En este contexto, durante el 2013 la economía mundial registró una atonía entre estancamientos y retrocesos aunque combinados con baja inflación y una desigualdad en la evolución por regiones. Sin embargo, para el cierre del año, la economía mundial ha comenzado nuevamente una transición. Las economías avanzadas se están fortaleciendo gradualmente como resultado de un desempeño mixto, y al mismo tiempo, el crecimiento en las economías de mercados emergentes se ha desacelerado. Esta confluencia está generando tensión, y las economías de mercados emergentes se enfrentan al doble reto de la desaceleración del crecimiento y el endurecimiento de las condiciones financieras mundiales.
- El FMI prevé que la economía mundial alcance un crecimiento de 3.1% en 2013, por arriba del incremento de 2.7% observado un año antes. En las economías avanzadas como grupo, se prevé que la expansión del producto sea de tan sólo 1.8% en 2013.
- El PIB real en las economías emergentes y en desarrollo se desacelerará ligeramente de 4.9% en 2012 a 4.7% en 2013. Sin embargo, el crecimiento del producto en los principales mercados emergentes es heterogéneo. Así, mientras en China y en Rusia las tasas de crecimiento disminuirán de 7.9% a 7.6% en el primero, y de 2.0% a 1.6% en el segundo; Brasil e India muestran crecimientos de 1.9% y 3.9%, respectivamente, niveles superiores a los observados en 2012.
- En medio de una evolución desigual entre las economías avanzadas y las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se prevé que la tasa de desempleo se elevará durante 2013 a 8.1% y para 2014 se estima que sea de 8.0 por ciento.
- En la zona del euro, la tasa de desempleo se estima para 2013 en 12.0% y para 2014 se ubicará en 12.1%. Sin embargo, esta estabilidad oculta los divergentes patrones que existen entre los países. En otros países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), como Japón, se estima que la tasa de desempleo será de 4.0% y para 2014 de 3.9 por ciento.
- La desaceleración de la actividad mundial y la amplia capacidad ociosa en muchas economías avanzadas han inducido un descenso de la inflación. En estas economías, el descenso de los precios de las materias primas redujo el nivel general de inflación a 1.8% en el 2012 y se proyecta que para 2013 cierre en 1.3%. Por su parte, en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, la inflación general fue de 5.1% en el 2012 y se prevé alcance el 5.5% a finales de 2013.
- Se espera que la política monetaria en gran parte de las economías avanzadas y emergentes se mantenga acomodaticia en los próximos meses, salvo en aquellas economías en desarrollo que presentan desequilibrios macroeconómicos. Lo primero, debido a una baja inflación prevista ante la lenta recuperación en la actividad económica mundial y los menores precios internacionales de las materias primas. En el mediano plazo, se prevé que en algunos casos esta postura comience a restringirse paulatinamente.

- En Estados Unidos de Norteamérica, el PIB real registró una aceleración en el tercer trimestre de 2013, al crecer a una tasa anualizada de 2.8%, frente al 2.5% del segundo trimestre. El incremento observado en el tercer trimestre estuvo determinado, principalmente, por el desempeño positivo de los gastos de consumo personal, de la inversión en inventarios privados, de las exportaciones, de la inversión fija residencial así como de la inversión fija no residencial y del gasto del gobierno estatal y local; dichas aportaciones fueron parcialmente compensadas por los decrementos observados en el gasto del Gobierno Federal.
- La tasa de desempleo en los Estados Unidos de Norteamérica fue de 7.0%, en noviembre de 2013. El número de personas desempleadas en ese país pasó de 12 millones 206 mil al cierre de 2012 a 10 millones 907 mil desocupados en noviembre de 2013. Desde el inicio de la crisis en el 2007, el número de personas desempleadas en ese país pasó de 7 millones 240 mil en noviembre de ese año a 10 millones 907 mil en noviembre de 2013.
- La inflación interanual en los Estados Unidos de Norteamérica, de octubre de 2012 a octubre de 2013, medida por el Índice de Precios para Consumidores Urbanos con ajuste estacional fue de 0.9%, nivel menor en 1.3 puntos porcentuales al del mismo periodo de 2012 (2.2%). De enero a octubre de 2013, los tres índices especiales: energía, alimentos y todos los artículos menos alimentos y energía, observaron porcentajes de precios menores a los presentados en el intervalo equivalente de 2012, los decrementos en puntos porcentuales fueron de 5.8, 0.5 y 0.3, respectivamente. Se estima que para 2013 la inflación cierre en 1.2% y para 2014 se ubique en 1.6 por ciento.
- La economía mexicana presentó una desaceleración desde el primer trimestre de 2013 a consecuencia del entorno económico internacional incierto y de alta volatilidad ya señalados, en el que la economía mundial mostró una atonía y debilidad en el crecimiento económico. De enero a septiembre de 2013, la economía del país registró un aumento anual de 1.2%, lo cual fue resultado del aumento de 2.3% en el PIB de las Actividades Terciarias y del incremento de 0.6% en el producto de las Actividades Primarias; por su parte, el PIB de las Actividades Secundarias reportó un retroceso de 0.9 por ciento.
- De enero a octubre de 2013, el sector formal privado de la economía nacional continuó con una favorable evolución de la ocupación, aunque a un ritmo más moderado que en el año anterior; así, en dicho periodo se generaron 678 mil 794 puestos de trabajo netos que cotizan al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo que significó un crecimiento de 4.3%, este crecimiento permitió que la población asalariada cotizante alcanzara la cifra más alta de su historia: 16 millones 633 mil 551 trabajadores(as) en octubre de 2013. Otros indicadores del mercado de trabajo también reflejan un menor dinamismo en la generación de empleo, tal es el caso de las tasas de desocupación y de subocupación, cuyos niveles actuales son muy semejantes a los del año anterior.
- De enero a noviembre de 2013 se realizaron 7 mil 402 revisiones salariales y contractuales entre sindicatos y empresas de jurisdicción federal. En ellas participaron 2 millones 20 mil 847 trabajadores, quienes en promedio negociaron incrementos directos al salario de 4.3 por ciento.
- Durante el 2013, los principales indicadores salariales de la economía mexicana mostraron variaciones positivas moderadas y en algunos sectores en particular se registraron ligeras disminuciones. Lo anterior, en combinación con un estancamiento en el crecimiento de la productividad media del trabajo, dio como resultado que los costos laborales unitarios continuaran presentando una tendencia decreciente en el caso de la industria manufacturera y la construcción, y un crecimiento en el sector comercio, principalmente en el comercio al mayoreo.
- La inflación durante 2013, medida por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), mostró una baja en su crecimiento respecto al año anterior. Así, la variación interanual del INPC en noviembre fue de 3.62%, lo que representó una baja de 0.56 puntos porcentuales en balance con la de similar lapso de 2012 (4.18%).

**SÉPTIMO.** El Consejo de Representantes, al establecer los salarios mínimos que habrán de regir a partir del 1o. de enero de 2014, valoró, entre otros, los siguientes factores:

- El crecimiento mundial aún es débil, su dinámica subyacente está cambiando. Con miras al futuro, se prevé que la actividad mundial se fortalezca moderadamente, pero la balanza de riesgos para las perspectivas aún se inclina a la baja. Según las proyecciones, el impulso provendría de las economías avanzadas, cuyo producto se expandiría a un ritmo en torno al 2.1% en 2014, alrededor de 0.3 de punto porcentual más que en 2013. Los factores que impulsan este pequeño aumento proyectado son el fortalecimiento de la economía estadounidense, una contracción fiscal mucho menor (excepto en Japón), y condiciones monetarias sumamente acomodaticias. El crecimiento de la zona del euro se verá frenado por la gran debilidad de las economías de la periferia. Se proyecta que las economías de mercados emergentes y en desarrollo se expandirán alrededor de 5% en 2014, ya que la política fiscal se mantendría neutra en términos generales y las tasas de interés reales seguirían siendo relativamente bajas.

- A consecuencia de la fragilidad del crecimiento económico mundial, el desempleo mundial aumentará de 195 millones 400 mil personas desocupadas en 2012 a 201 millones 500 mil personas en 2013. Las últimas previsiones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ubican el desempleo en 205 millones de desocupados para 2014 y 207 millones 800 mil personas desempleadas en 2015.
- Para las economías avanzadas el número de desempleados en 2012 fue 44 millones de personas, mientras que para 2013 se estima que sea de 45 millones 500 desocupados, en tanto que para 2015 la cifra se situará en 45 millones 300 personas sin empleo. Asimismo, para América Latina y el Caribe en 2012, los desocupados fueron 17 millones 900 mil; en tanto que para 2013 se estima en 18 millones 900 desocupados y para 2015 será de 20 millones 200 desempleados.
- Se prevé que las divergentes dinámicas de crecimiento entre las principales economías irán acompañadas de una presión inflacionaria contenida, por dos razones. En primer lugar, el repunte de la actividad en las economías avanzadas no reducirá considerablemente las brechas del producto, que seguirán siendo grandes. En segundo lugar, los precios de las materias primas han caído en un contexto de mejoras de la oferta y un menor crecimiento de la demanda de economías emergentes de importancia clave, en particular China. Las proyecciones más recientes para los precios de las materias primas combustibles y no combustibles indican descensos moderados en 2013 y 2014.
- En las economías avanzadas, la inflación en la actualidad es de aproximadamente 1.5% en promedio, y por lo tanto se sitúa en un nivel inferior al fijado como meta. Se proyecta que el retorno al nivel fijado como meta será lento, ya que se prevé que el producto volverá a su nivel potencial solo lentamente.

En las economías de mercados emergentes y en desarrollo se prevé que la inflación en general se desplazará lateralmente alrededor de 5%-6%. El descenso de los precios de las materias primas y la desaceleración del crecimiento reducirán las presiones sobre los precios, pero las limitaciones de la capacidad y el efecto de traspaso derivado del debilitamiento de los tipos de cambio contrarrestarán en cierto grado las presiones a la baja. Otra fuerza en contra del descenso de la inflación será la fuerte presión de la demanda interna en algunas de estas economías.

- En los Estados Unidos de Norteamérica se proyecta que la recuperación se acelerará a fines de 2013 y en 2014, a medida que disminuya el ritmo de consolidación fiscal, el crecimiento se siga viendo favorecido por la orientación monetaria acomodaticia, los balances de los hogares se afiancen en mayor medida y la recuperación del mercado de la vivienda continúe a pesar del alza de las tasas de interés. El crecimiento promediará 1.9% en 2013 y se acelerará a 3.0% en 2014. Estas proyecciones reflejan en gran medida el prolongado secuestro del gasto presupuestario, hasta finales de septiembre de 2014. El pronóstico también supone que la orientación de la política monetaria continuará siendo sumamente acomodaticia, en el sentido de que la Reserva Federal comenzará a recortar paulatinamente las compras de activos más adelante en 2014 y que las tasas de política monetaria se mantendrán próximas a cero hasta comienzos de 2016.
- En Estados Unidos de Norteamérica, la tasa de desempleo descendió de cerca de 10% en 2010 a alrededor de 7.5% en 2013, y se prevé que alcanzará el 6.9% en 2014. Para apoyar los avances hacia el máximo nivel de empleo con estabilidad de precios, se reafirma que una postura altamente acomodaticia de política monetaria seguirá siendo apropiada por un tiempo considerable después de que el programa de compra de activos finalice y la recuperación económica se fortalezca.
- Para México, se considera que si bien algunos elementos que han afectado el crecimiento en el presente año se habrán diluido para el siguiente, dado el entorno internacional incierto y la fragilidad del sector industrial estadounidense, el intervalo de pronóstico estimado por el Banco de México para el crecimiento del PIB de 2014 se modifica de entre 3.2% y 4.2% a entre 3.0% y 4.0%. Este nuevo intervalo incorpora un impacto neto sobre la actividad económica de aproximadamente 0.2 puntos porcentuales adicionales sobre el crecimiento del PIB derivado de la política fiscal expansionista implícita en el Paquete Económico para 2014.
- En el primer año de gobierno de la actual Administración Pública Federal se han tomado decisiones trascendentes, se ha concretado una amplia agenda de reformas transformadoras:
  - ✓ La Reforma Constitucional en Materia Educativa, para que los(as) niños(as) y la juventud tenga mejores profesores(as); estén más tiempo en la escuela; cuenten con mejores materiales educativos e instalaciones adecuadas; dispongan de computadoras e Internet; y tengan acceso a alimentos sanos y nutritivos.
  - ✓ La Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones, Radiodifusión y Competencia Económica que permitirá una cobertura más amplia, mejores precios y calidad en productos y servicios.
  - ✓ La Reforma Financiera que permitirá que haya más crédito en el país y que éste sea más barato. Además de que redefine el mandato de la Banca de Desarrollo, promueve la competencia y mantiene la solidez del sector financiero.
  - ✓ Con la Reforma Energética, México tiene la oportunidad de aprovechar sus vastos recursos energéticos, que antes eran técnica y económicamente inviables de explotar.
  - ✓ La Reforma Hacendaria asegura finanzas públicas sanas y fortalece la capacidad financiera del Estado Mexicano, para establecer la Seguridad Social Universal e invertir en infraestructura y educación.

- Los analistas del sector privado encuestados por el Banco de México esperan un crecimiento anual de 3.34% en 2014, de acuerdo con la encuesta publicada en noviembre de 2013, aún sin considerar el posible efecto de la Reforma Energética.
- Dentro de este escenario, el pronóstico de inflación se revisó ligeramente al alza al considerar el posible efecto de los cambios impositivos, el cual, en su caso, se espera sea moderado y transitorio, y que no dé lugar a efectos de segundo orden. Así, el Banco de México estima que la trayectoria más probable para la inflación general anual fluctúe alrededor de 3.5% a lo largo de 2014.  
Por su parte, la expectativa de inflación para el cierre de 2014 de los especialistas en economía del sector privado es de 3.88 por ciento.
- La variación prevista por los analistas en el número de trabajadores(as) asegurados(as) en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para el cierre del año próximo es de 626 mil trabajadores(as) más y la tasa de desocupación nacional de 4.69 por ciento.
- El entorno macroeconómico previsto para 2014 no está exento de riesgos que podrían perturbar las trayectorias estimadas. Dentro de los elementos que de materializarse tendrían un efecto negativo, se encuentran los siguientes:
  - Un menor crecimiento que el anticipado para la economía estadounidense. Esto podría originarse por la falta de solución a la situación fiscal de ese país o al retraso de la misma, o bien por la volatilidad en sus mercados financieros. También podría derivarse de una reducción en la demanda externa que enfrenta como consecuencia, por ejemplo, de la postergación de la implementación de reformas estructurales en Europa necesarias para garantizar su recuperación, o de una mayor desaceleración de las economías emergentes.
  - Posibles episodios de volatilidad en los mercados financieros internacionales. En este sentido, la incertidumbre respecto a cambios en la política monetaria de Estados Unidos de Norteamérica o inestabilidad en la zona del euro podrían dar lugar a ellos.
  - Una evolución del gasto público en México menos dinámica que la anticipada. Si bien se están tomando medidas para incrementar la capacidad de gasto, un crecimiento de la economía por debajo del anticipado podría limitar la recaudación y, por lo tanto, el potencial de gasto.
  - La posibilidad de que el sector de vivienda continúe siendo un obstáculo para la recuperación del sector de la construcción, y por lo tanto para la actividad productiva.

**OCTAVO.** Los sectores obrero y patronal que integran el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con el Gobierno Federal, hacen un público manifiesto que la Resolución que emiten fijando los salarios mínimos que entrarán en vigor el 1o. de enero de 2014, representa una decisión unánime de contribuir a fortalecer la agenda de reformas transformadoras instrumentadas durante el presente año, que han creado expectativas de que México supere el largo periodo de bajo crecimiento y logre una actividad económica sostenida e incluyente que contribuya de manera decidida a la creación de empleo e incrementa el poder adquisitivo de los(as) mexicanos(as).

**NOVENO.** En adición a lo anterior, el Consejo de Representantes al establecer los salarios mínimos que habrán de regir a partir del 1o. de enero de 2014, sustentó su Resolución en los siguientes factores:

- De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la productividad es el resultado de optimizar los factores humanos, materiales, financieros, tecnológicos y organizacionales, que concurren en la elaboración de bienes o de prestación de servicios. Es decir, la productividad es la eficiencia con la que un país, una industria o una empresa utiliza sus recursos para producir.  
Ser más productivos(as) no significa trabajar más. Significa trabajar mejor. Es trabajar con mayor inteligencia. Es hacer más con los recursos que se tiene. Un trabajador más productivo no necesariamente es el que trabaja más horas. Es el que obtiene mejores resultados y, en consecuencia, va a ganar más por su trabajo.  
La productividad define la capacidad de crecimiento de una economía.
- El desafío de la productividad no puede esperar. Millones de mexicanos padecen limitaciones que podrían resolverse si se emplearan mejor los recursos que existen en el país. Millones de trabajadores(as) están condenados a empleos de baja productividad que no pagan lo suficiente para sacarlos, a ellos y a sus familias, de la pobreza.
- Aumentar la productividad laboral promedio continúa siendo un desafío clave que debe involucrar esfuerzos para aumentar el nivel de educación y las capacidades requeridas para la transformación productiva y el desarrollo económico, combinado con un entorno de política conducente al crecimiento y a la generación de empleos. Cuando los salarios aumentan paralelamente a la productividad, ambos se mantienen sostenibles y estimulan el crecimiento de la actividad económica, aumentando el poder adquisitivo de los hogares.
- El subsidio para el empleo que incrementa el ingreso de los(as) trabajadores(as), se aplicará en los términos obligatorios y directos que se encuentren vigentes a partir del 1o. de enero de 2014, con independencia de los salarios mínimos a que se refiere esta Resolución.
- Los salarios contractuales se continuarán revisando en la más amplia libertad de las partes, dentro de las condiciones específicas de cada empresa, tomando en cuenta su productividad, competitividad y la imperiosa necesidad de generar empleos productivos, de manera que el incremento que se determina a los salarios mínimos, no sea la base ni el límite para las revisiones contractuales, sino que se considere la capacidad económica de cada empleador(a), su subsistencia y la necesaria reinversión del capital.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción VI del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 322, 323, 335, 336, 345, 551, 553, 554, 557, 561, 562, 563, 570, 571, 574 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse, y

**SE RESUELVE**

**PRIMERO.** Las áreas geográficas en que para fines salariales se ha dividido a la República Mexicana, son las que se señalan a continuación con un número progresivo, denominación y definición de su integración municipal.

- I. Área geográfica "A" integrada por: todos los municipios de los Estados de Baja California y Baja California Sur; los municipios de Guadalupe, Juárez y Práxedes G. Guerrero, del Estado de Chihuahua; el Distrito Federal; el municipio de Acapulco de Juárez, del Estado de Guerrero; los municipios de Guadalajara, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, del Estado de Jalisco; los municipios de Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz y Tultitlán, del Estado de México; los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García, del Estado de Nuevo León; los municipios de Agua Prieta, Altar, Atil, BÁCUM, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Empalme, Etchojoa, General Plutarco Elías Calles, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Imuris, La Colorada, Magdalena, Naco, Navojoa, Nogales, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Suaqui Grande, Trincheras y Tubutama, del Estado de Sonora; los municipios de Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Camargo, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Xicoténcatl, del Estado de Tamaulipas, y los municipios de Agua Dulce, Coatzacoalcos, Coatzintla, Cosoleacaque, Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Poza Rica de Hidalgo y Tuxpan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Área geográfica "B" integrada por: todos los municipios de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro de Arteaga, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas; todos los municipios del Estado de Chihuahua excepto Guadalupe, Juárez y Práxedes G. Guerrero; todos los municipios del Estado de Guerrero excepto Acapulco de Juárez; todos los municipios del Estado de Jalisco excepto Guadalajara, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan; todos los municipios del Estado de México excepto Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz y Tultitlán; todos los municipios del Estado de Nuevo León excepto Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García; los municipios de Aconchi, Álamos, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Nacozari de García, Onavas, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, del Estado de Sonora; los municipios de Abasolo, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Miquihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria y Villagrán, del Estado de Tamaulipas; y todos los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, excepto Agua Dulce, Coatzacoalcos, Coatzintla, Cosoleacaque, Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Poza Rica de Hidalgo y Tuxpan.

**SEGUNDO.** Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1o. de enero de 2014 en las áreas geográficas a que se refiere el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los(as) trabajadores(as) por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación:

|                     | Pesos    |
|---------------------|----------|
| Área geográfica "A" | \$ 67.29 |
| Área geográfica "B" | \$ 63.77 |

**TERCERO.** De la Lista de profesiones, oficios y trabajos especiales a los que se les fija un salario mínimo profesional, se actualiza la definición de las siguientes ocupaciones: Oficial de Albañilería; Reportero(a) en prensa diaria impresa; Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa; y Vaquero(a) ordeñador(a) a máquina en los términos del resolutivo siguiente, sin modificar su diferencia salarial con respecto al salario mínimo general. Se separa de la definición de Oficial de Albañilería, las actividades que corresponden al Carpintero(a) de obra negra para constituir con ellas la definición de esta ocupación en 2014, en los términos del Cuarto Resolutivo. El salario mínimo que tendrá, será el mismo que se resuelve para la ocupación de la que proviene. Se mantienen sin cambio las denominaciones, descripciones y diferencias salariales, con respecto al salario mínimo general, del Oficial carpintero(a) en fabricación y reparación de muebles; Oficial colocador(a) de mosaicos y azulejos; Oficial cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado; Chofer de camión de carga en general; Chofer de camioneta de carga en general; Oficial ebanista en fabricación y reparación de muebles; Oficial electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas; Oficial electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio; Oficial hojalatero(a) en la reparación de

automóviles y camiones; Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor; Oficial operador(a) de máquinas para madera en general; Oficial montador(a) en talleres y fábricas de calzado; Oficial pintor(a) de automóviles y camiones; Oficial pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general; Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares; Oficial plomero(a) en instalaciones sanitarias; Oficial reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar y Repostero(a) o pastelero(a). Se suprimen de la Lista de profesiones, oficios y trabajos especiales, para el año 2014 y en lo sucesivo, los trabajos especiales de Oficial cajista de imprenta; Auxiliar práctico(a) de enfermería; Oficial joyero(a)-platero(a); Oficial joyero(a)-platero(a) en trabajo a domicilio; Oficial linotipista; Maestro(a) en escuelas primarias particulares; Perforista con pistola de aire; Operador(a) de prensa offset multicolor y Oficial Prensista. Las demás ocupaciones incluidas en la Lista de profesiones, oficios y trabajos especiales que estuvieron vigentes en el 2013, se mantienen con su denominación, descripción y diferencia salarial con respecto al salario mínimo general.

**CUARTO.** Las definiciones y descripciones de las actividades, profesiones, oficios y trabajos especiales serán las que a continuación se señalan:

1. ALBAÑILERÍA, OFICIAL DE

Es la persona que realiza labores de construcción y reparación de cimientos, levantamiento de muros, techos, losas, dalas y otras obras de albañilería. Cuida de la preparación de la mezcla, pega tabiques, hace amarres y castillos, arma varillas para trabes, cimbras y colado de concreto en losas, contratraves y columnas, coloca tubos de albañal, empotra herrería, realiza aplanados y recubre pisos. Cuando se requiere corta y dobla la varilla y el alambón para hacer castillos, cimbras y estructuras metálicas.

2. BOTICAS, FARMACIAS Y DROGUERÍAS, DEPENDIENTE(A) DE MOSTRADOR EN

Es la persona que vende al público medicamentos y productos de tocador en boticas, farmacias y droguerías. Averigua lo que el cliente desea, surte las recetas o las pasa al boticario o farmacéutico para que las prepare, despacha productos higiénicos y otros. Hace notas y a veces cobra; anota los faltantes, elabora y recibe pedidos; acomoda la mercancía en los estantes.

3. BULDÓZER Y/O TRAXCAVO, OPERADOR(A) DE

Es la persona que opera un buldózer y/o traxcavo y los aditamentos respectivos. Revisa el funcionamiento de la máquina y del equipo, y acciona los controles necesarios para realizar las funciones propias de la máquina, como son: remover tierra, desmontar, excavar, nivelar terrenos, cargar materiales, entre otras funciones, en la industria de la construcción y en actividades conexas. Puede realizar pequeñas reparaciones a la maquinaria y equipo o bien reportarlo para mantenimiento o reparación.

4. CAJERO(A) DE MÁQUINA REGISTRADORA

Es la persona que, mediante la operación de una máquina registradora, cobra a los(as) clientes(as) las cantidades amparadas por las notas respectivas o marcadas en las mercancías, entregando al cliente la copia de la nota de venta o la tira de la registradora. Al iniciar su labor recibe un fondo de moneda fraccionaria para dar cambio y al terminar hace el corte de caja y repone el fondo que recibió.

5. CANTINERO(A) PREPARADOR(A) DE BEBIDAS

Es la persona que prepara y sirve bebidas alcohólicas en bares, cantinas, restaurantes, hoteles y establecimientos similares, a petición de los(as) meseros(as) o directamente a clientes(as) en la barra. Mezcla adecuadamente los diversos ingredientes para preparar bebidas corrientes o especiales, sirve cocteles o bebidas sin mezcla. Lleva al día la dotación de bebidas y otros artículos necesarios. Cuida del lavado y secado de vasos, copas y demás recipientes.

6. CARPINTERO(A) DE OBRA NEGRA

Es la persona que construye estructuras de madera como tarimas, cimbras, andamios y otras para ser utilizadas en la construcción. Hace cajones para el colado de cimentaciones, castillos, dalas, trabes; coloca puntales y refuerza las estructuras de manera que resistan el peso y la presión del concreto durante su fraguado. Si el caso lo requiere puede utilizar otro tipo de materiales.

7. CARPINTERO(A) EN FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MUEBLES, OFICIAL

Es la persona que fabrica o repara muebles y otros artículos similares. Determina la cantidad y tipo de madera requerida, la prepara, desplanta, marca, corta y labra las partes del artículo que se va a fabricar o reparar; arma y pega las piezas y les da el acabado debido. Monta piezas con partes prefabricadas, instala muebles, herrajes y recubre los artículos ya armados. Se auxilia de herramientas propias del oficio. Ocasionalmente hace presupuestos o se vale de planos y diseños.

8. COCINERO(A), MAYOR(A) EN RESTAURANTES, FONDAS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS

Es la persona que prepara, cocina y condimenta alimentos en establecimientos dedicados a su preparación y venta. Ordena los ingredientes a los abastecedores o los toma de la provisión existente; elabora los platillos del menú que le son solicitados, vigila la limpieza de vajillas y utensilios. Supervisa ayudantes. Se auxilia de utilería propia del oficio.

9. COLCHONES, OFICIAL EN FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE

Es la persona que fabrica o repara colchones, coloca y adapta resortes al tambor, llena la funda y/o coloca las cubiertas con el material requerido, cose la abertura y la ribetea.

10. COLOCADOR(A) DE MOSAICOS Y AZULEJOS, OFICIAL

Es la persona que coloca mosaico, azulejo, loseta y materiales similares, usados en la construcción y decoración de casas y edificios. Selecciona, prepara y corta los materiales que va a colocar; combina las piezas y las dispone según los diseños a lograr; prepara la superficie con los materiales requeridos y coloca las piezas. Retoca, rellena juntas, limpia, pule y acaba las superficies. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

11. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y CASAS HABITACIÓN, YESERO(A) EN

Es la persona que realiza el acabado de muros, techos y columnas, aplicando a éstos una capa de yeso y recubriendo también, con el mismo material, plafones, divisiones y entrepaños. Prepara el yeso y la superficie y lo aplica hasta lograr el acabado requerido. Puede utilizar andamios y estructuras semipermanentes de madera o de otros materiales.

12. CORTADOR(A) EN TALLERES Y FÁBRICAS DE MANUFACTURA DE CALZADO, OFICIAL

Es la persona que corta a mano o a máquina pieles de todas clases u otros materiales para calzado. Selecciona las partes del material que no tienen defectos, las extiende sobre la mesa o tablero y después lo corta a máquina o bien a mano. Cuando el cortado es a máquina cuida de su lubricación y la reporta para mantenimiento.

13. COSTURERO(A) EN CONFECCIÓN DE ROPA EN TALLERES O FÁBRICAS

Es la persona que confecciona prendas o ejecuta procesos a máquina con el material proporcionado por el(la) patrón(a) en su taller o fábrica. El personal puede prescindir del uso de máquinas cuando los productos son confeccionados parcial o totalmente a mano. Asimismo, ajusta, lubrica y cuida el correcto funcionamiento de la máquina, y la reporta para mantenimiento o reparación. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

14. COSTURERO(A) EN CONFECCIÓN DE ROPA EN TRABAJO A DOMICILIO

Es la persona a quien se le entrega material habilitado para realizar costura a domicilio. Efectúa la costura a máquina o a mano, según la orden de trabajo respectiva y entrega al(a) patrón(a) las prendas confeccionadas. Como se trata de trabajo a domicilio que se remunera por unidad de obra, las tarifas serán tales que un(a) trabajador(a) normal en condiciones de trabajo también normales, obtenga en 8 horas de labor, por lo menos, el salario mínimo profesional vigente, la proporción correspondiente al séptimo día y demás prestaciones legales.

15. CHOFER ACOMODADOR(A) DE AUTOMÓVILES EN ESTACIONAMIENTOS

Es la persona que realiza labores de recepción, acomodo y entrega de vehículos en estacionamiento público de automóviles. Recibe el vehículo colocándole una parte de la contraseña, lo estaciona en el lugar indicado; al retornar el(la) cliente(a) entrega el vehículo recogiendo la contraseña. Este trabajador(a) necesita licencia de automovilista.

16. CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA EN GENERAL

Es la persona que opera un camión para el transporte de carga en general. Verifica el funcionamiento del vehículo y lo conduce hasta el lugar donde recoge la carga, opera el camión hasta su destino, donde vigila la entrega correcta de la carga, presenta la documentación que la ampara y en su caso cobra el importe del flete y/o de la mercancía. Este(a) trabajador(a) deberá tener el tipo de licencia que requieran las disposiciones legales vigentes en la zona correspondiente, que lo acrediten como calificado(a) para conducir esta clase de vehículo. Puede realizar pequeñas reparaciones al vehículo, reportarlo y/o conducirlo al taller mecánico para su reparación.

17. CHOFER DE CAMIONETA DE CARGA EN GENERAL

Es la persona que opera una camioneta para el transporte de carga en general. Verifica el funcionamiento del vehículo y lo conduce hasta el lugar donde recoge la carga, opera la camioneta hasta su destino donde vigila la entrega de la carga, presenta la documentación que la ampara y en su caso cobra el importe del flete y/o de la mercancía. Este(a) trabajador(a) deberá tener el tipo de licencia que requieran las disposiciones legales vigentes en la zona correspondiente, que lo acrediten como calificado(a) para conducir esta clase de vehículo. Puede realizar pequeñas reparaciones al vehículo, reportarlo y/o conducirlo al taller mecánico para su reparación.

18. CHOFER OPERADOR(A) DE VEHÍCULOS CON GRÚA

Es la persona que maneja y opera grúas móviles, camión grúa o grúa sobre orugas, para auxilio de vehículos o para tareas que requieran su intervención. Coloca el vehículo y objeto a levantar en la posición adecuada y, valiéndose de grúa de operación manual o impulsada, engancha el objeto o vehículo como más convenga colocando el material de amortiguamiento necesario, hace el transporte hasta el lugar indicado; repite la operación cuantas veces sea necesario.

**19. DRAGA, OPERADOR(A) DE**

Es la persona que opera una draga para realizar excavaciones en la construcción de colectores pluviales, canales en sistemas de riego, obras portuarias y otras labores similares. Revisa el funcionamiento de la draga, acciona controles y procede a excavar, carga material pesado, demuele edificios, coloca estructuras metálicas, según el trabajo por realizar. Puede efectuar pequeñas reparaciones a los motores o a la grúa de que está provista la draga o bien reportarla para mantenimiento y reparación.

**20. EBANISTA EN FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MUEBLES, OFICIAL**

Es la persona que fabrica y repara muebles de madera. Toma las medidas requeridas; efectúa los cortes precisos y labra la madera, realiza el acabado final y coloca herrajes. Se auxilia de herramientas propias del oficio. Puede interpretar dibujos, planos y especificaciones.

**21. ELECTRICISTA INSTALADOR(A) Y REPARADOR(A) DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, OFICIAL**

Es la persona que instala, repara o modifica instalaciones eléctricas. Reemplaza fusibles e interruptores monofásicos y trifásicos; sustituye cables de la instalación; conecta o cambia tableros de distribución de cargas o sus elementos. Ranura muros y entuba; distribuye conforme a planos salidas de centros, apagadores y contactos. Sustituye e instala lámparas, equipos de ventilación y calefacción. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

**22. ELECTRICISTA EN LA REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, OFICIAL**

Es la persona que localiza y corrige fallas del sistema eléctrico de automóviles y camiones. Repara o sustituye y monta conductores del sistema eléctrico, acumulador, marcha, generador o alternador, regulador, bobina de ignición, distribuidor, sistema de luces, bocinas e interruptores de encendido. Revisa, limpia y carga baterías; supervisa ayudantes. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

**23. ELECTRICISTA REPARADOR(A) DE MOTORES Y/O GENERADORES EN TALLERES DE SERVICIO, OFICIAL**

Es la persona que repara motores y generadores. Localiza los desperfectos, cambia conexiones, baleros, chumaceras, o el embobinado; retira las bobinas dañadas y las repone. Hace pruebas y verifica su correcto funcionamiento. Se auxilia de herramientas propias del oficio. En su caso, supervisa labores del ayudante.

**24. EMPLEADO(A) DE GÓNDOLA, ANAQUEL O SECCIÓN EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO**

Es la persona que atiende una góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio. Recibe mercancías del almacén para su clasificación y acomodo en los anaqueles; pone etiquetas, marca precios, reporta faltantes y mantiene la góndola, anaquel o sección ordenada. Cuando es requerido orienta y ayuda al cliente a seleccionar la mercancía, le indica dónde se encuentran los probadores. En algunos casos hace la nota y la pasa a la caja para su cobro.

**25. ENCARGADO(A) DE BODEGA Y/O ALMACÉN**

Es la persona que controla las entradas y salidas de materiales, productos, mercancías u otros artículos que se manejen en la bodega o almacén del que es responsable. Vigila el orden de las mercancías en los casilleros. Supervisa o hace las entregas de las mismas mediante la documentación establecida; lleva registros, listas y archivo de los movimientos ejecutados diariamente; hace reportes y relaciones de materiales faltantes. Puede formular pedidos.

**26. FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS, DEPENDIENTE(A) DE MOSTRADOR EN**

Es la persona que atiende y suministra al público mercancías propias del ramo en comercios al por menor. Se informa de la mercancía que desean los(as) clientes(as), la busca y se la presenta, en caso de no contar con ella, sugiere alguna semejante; le informa del precio, hace la nota de venta y eventualmente cobra; envuelve el artículo o lo hace despachar a los(as) clientes(as). Reporta mercancía faltante, acomoda la que llega conforme a catálogos de especificación o precios. Ayuda, cuando es necesario, al levantamiento de inventarios.

**27. FOGONERO(A) DE CALDERAS DE VAPOR**

Es la persona que se encarga del funcionamiento y operación de una o varias calderas para el suministro de agua caliente y vapor. Acciona las válvulas para dar al agua su correcto nivel; alimenta la caldera con el combustible requerido, la enciende, cuida que la temperatura y presión del agua y vapor sean las adecuadas, vigila su correcto funcionamiento y la purga cuando es necesario.

**28. GASOLINERO(A), OFICIAL**

Es la persona que atiende al público en una gasolinera. Inicia su turno recibiendo por inventario los artículos que se expenden. Suministra gasolina, aceites, aditivos y otros artículos; cobra por ellos y al finalizar su turno entrega por inventario aquellos artículos que no se expendieron, así como el importe de las ventas.

**29. HERRERÍA, OFICIAL DE**

Es la persona que fabrica o repara puertas, ventanas, cancelos, barandales, escaleras y otras piezas utilizadas en la construcción, según especificaciones de planos, dibujos o diseños. Elige el material adecuado, toma las medidas requeridas, lo corta en frío o en caliente y le da la forma deseada; taladra, une las partes, coloca herrería, pule y aplica anticorrosivo. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

**30. HOJALATERO(A) EN LA REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, OFICIAL**

Es la persona que repara o reemplaza piezas de carrocería en automóviles, camiones y otros vehículos. Da forma a la lámina martillando y doblándola en frío o en caliente; taladra agujeros para los remaches o pernos y une las piezas con soldadura. Se auxilia de herramientas propias del oficio. En su caso supervisa las labores del ayudante si lo hubiera.

**31. LUBRICADOR(A) DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y OTROS VEHÍCULOS DE MOTOR**

Es la persona que ejecuta labores de lubricación, limpieza y mantenimiento de las partes móviles de autos, camiones y otros vehículos de motor. Coloca el vehículo en la fosa o rampa fija o hidráulica; lava motor y chasis; revisa los niveles de aceite del cárter, caja de velocidades, diferencial y líquido de frenos reponiendo el faltante o cambiándolo, según las indicaciones recibidas; lubrica las partes provistas de graseras. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

**32. MANEJADOR(A) EN GRANJA AVÍCOLA**

Es la persona que realiza labores de cría y atención de aves en granja avícola. Alimenta las aves, esparce desinfectantes, administra vacunas, lleva registros de alimentación y producción, y, en su caso, realiza las operaciones de incubación, clasificación y despacho de huevo y aves, cuando estas últimas se desarrollen en la granja.

**33. MAQUINARIA AGRÍCOLA, OPERADOR(A) DE**

Es la persona que opera uno o varios tipos de máquinas para labores agrícolas como tractores, trilladoras y cosechadoras combinadas. Revisa la máquina y comprueba su correcto funcionamiento; selecciona y adapta los implementos que vaya a utilizar, la conduce al lugar donde deba realizar el trabajo, que puede consistir en destroncar, rastrear, chapear, nivelar terrenos, barbechar, sembrar, cosechar, empacar, trillar, embalar, recolectar y otras operaciones similares. Cuida de la lubricación de la máquina e implementos que utiliza o las reporta para mantenimiento y reparación.

**34. MÁQUINAS PARA MADERA EN GENERAL, OFICIAL OPERADOR(A) DE**

Es la persona que opera máquinas para trabajar la madera, entre otras: sierra circular, sierra cinta, cepillo, torno rauter, escopleadora, machimbradora, trompo, canteadora, perforadora y pulidora. Instala los accesorios de seguridad necesarios para cada operación, ajusta la máquina y procede a cortar, orillar, prensar, pegar, pulir, obtener chapa fina y otras labores semejantes. En su caso, puede encargarse de limpiar, lubricar, afilar las sierras y efectuar reparaciones simples.

**35. MECÁNICO(A) EN REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, OFICIAL**

Es la persona que repara las partes mecánicas de automóviles, camiones y otros vehículos de motor. Examina la naturaleza de los desperfectos; ajusta motores, los afina, arregla sistemas de transmisión, caja de velocidades, embrague, frenos, suspensión, dirección o cualquier otra parte del mecanismo. Verifica el resultado final de las composturas. Se auxilia de herramientas propias del oficio. En su caso, supervisa ayudantes.

**36. MONTADOR(A) EN TALLERES Y FÁBRICAS DE CALZADO, OFICIAL**

Es la persona que prepara y monta las piezas de la parte superior del calzado. Monta el corte sobre la horma donde pega una plantilla, coloca el contrahorte entre el forro y la piel exterior del zapato, inserta el soporte protector y hace el montaje de los enfranques, el talón y la punta, recortando y uniendo el zapato. Cuida de la lubricación de la máquina y la reporta para mantenimiento.

**37. PELUQUERO(A) Y CULTOR(A) DE BELLEZA EN GENERAL**

Es el trabajador(a) que lleva a cabo actividades relacionadas con el corte, teñido, peinado y arreglo del cabello. Con frecuencia lleva a cabo otras tareas de cultor(a) de belleza en sus diversas modalidades empleando los instrumentos propios del oficio.

**38. PINTOR(A) DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, OFICIAL**

Es la persona que realiza el acabado, total o parcial, de pintura de automóviles, camiones y otros vehículos. Prepara la superficie; cubre molduras y cristales con papel; acondiciona o mezcla la pintura para lograr el tono deseado y la aplica cuantas veces sea necesario. Se auxilia de herramientas propias del oficio. Supervisa a los ayudantes en las labores de pulido y encerado.

**39. PINTOR(A) DE CASAS, EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, OFICIAL**

Es la persona que aplica capas de pintura, barniz, laca o productos similares en interiores y exteriores de casas, edificios y otro tipo de construcciones. Acondiciona previamente la superficie que va a pintar, lijándola, resanándola o aplicando sellador o plaste, luego prepara la pintura, iguala tonos y pinta, repitiendo esta operación las veces necesarias hasta que la aplicación sea uniforme. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

**40. PLANCHADOR(A) A MÁQUINA EN TINTORERÍAS, LAVANDERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES**

Es la persona que plancha a máquina prendas de vestir, ropa y otros tejidos en tintorerías, lavanderías, hoteles, hospitales y establecimientos similares. Coloca apropiadamente la prenda en la mesa acolchonada en la máquina, baja la plancha sobre el artículo, acciona los pedales para regular la presión de salida del vapor y repite la operación hasta obtener un planchado correcto. Limpia y desmancha las prendas conforme a procedimientos establecidos. Puede lubricar y preparar la maquinaria para el siguiente turno o la reporta para mantenimiento.

**41. PLOMERO(A) EN INSTALACIONES SANITARIAS, OFICIAL**

Es la persona que instala o repara tuberías, tinacos, enseres o accesorios sanitarios para servicio de agua, drenaje o gas. Sondea, destapa, corta, dobla, tarraja, suelda y conecta tubos y partes relacionadas con las instalaciones sanitarias y de gas. Hace cambios de las partes que lo requieran. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

**42. RADIOTÉCNICO(A) REPARADOR(A) DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, OFICIAL**

Es la persona que repara fallas y/o defectos en aparatos eléctricos y electrónicos. Desmonta, repara o sustituye las piezas dañadas o defectuosas y hace las pruebas para verificar su correcto funcionamiento. Se auxilia de herramientas propias del oficio. En caso necesario repara equipo de telecomunicaciones, de cómputo y celulares. Supervisa ayudantes.

**43. RECAMARERO(A) EN HOTELES, MOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE**

Es la persona que realiza labores de limpieza y arreglo de habitaciones o dormitorios en hoteles y otros establecimientos de hospedaje. Asea la habitación, tiende las camas y renueva las provisiones de la habitación.

**44. REFACCIONARIAS DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, DEPENDIENTE(A) DE MOSTRADOR EN**

Es la persona que atiende y suministra al público refacciones de automóviles y camiones en establecimientos dedicados a esta actividad. Se entera de la pieza deseada, la localiza por su número en el catálogo de partes, la toma del anaquel correspondiente para entregarla al(a) cliente(a), hace la nota y algunas veces cobra. Lleva el control de las refacciones que vende e informa de los faltantes. Ayuda en el levantamiento de inventarios.

**45. REPARADOR(A) DE APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, OFICIAL**

Es la persona que realiza labores de localización y reparación de las partes defectuosas de las unidades. Desmonta el aparato, repara o sustituye las piezas dañadas, gastadas o rotas; lo arma y comprueba su correcto funcionamiento. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

**46. REPORTERO(A) EN PRENSA DIARIA IMPRESA**

Es la persona que obtiene información de interés general sobre eventos o temas de actualidad a través de la observación de los hechos, de entrevistas a personas vinculadas con los mismos, o a personas de interés para la comunidad. Esta información la ordena, estructura y transmite de manera clara y expedita a la empresa periodística para su revisión y, en su caso, redacción definitiva y publicación. En ocasiones el(la) trabajador(a) es el(la) encargado(a) de elaborar la redacción misma de la nota. El(la) reportero(a) requiere de estar informado(a) sobre los eventos o temas de su trabajo para darles seguimiento. En la captura de información así como en su transmisión se auxilia de muy distintos medios de comunicación y tecnologías de información.

**47. REPORTERO(A) GRÁFICO(A) EN PRENSA DIARIA IMPRESA**

Es el(la) trabajador(a) que acude a personas o a eventos de interés general con el objeto de obtener imágenes para ilustrar sucesos y artículos de actualidad. Generalmente envía al periódico el material digitalizado, acompañándolo de los datos de referencia con los nombres de los personajes o de los eventos que aparecen en las imágenes. Para su trabajo se auxilia de diversos medios tecnológicos de captura de imágenes y otros instrumentos propios de su profesión y, en ocasiones, acompaña en su labor a un(a) reportero(a), quien le sugiere o indica el género, estilo o ángulo de la imagen deseada.

**48. REPOSTERO(A) O PASTELERO(A)**

Es la persona que elabora pan, como pastas, tartas, pasteles y otros productos de harina. Selecciona, pesa y mezcla los ingredientes a mano o a máquina, da forma a la masa, la coloca en hojas de lámina o moldes, los deja reposar y después los hornea. Prepara las pastas para relleno y decoración con los ingredientes apropiados y adorna las piezas según se requiera. Se auxilia en su trabajo de uno o más ayudantes.

**49. SASTRERÍA EN TRABAJO A DOMICILIO, OFICIAL DE**

Es la persona a quien le entregan los materiales necesarios para la confección o reparación de prendas de vestir en el ramo de la sastrería. Corta la tela y/o recibe los materiales habilitados de acuerdo con los moldes u órdenes de trabajo recibidas y procede a coserlas a mano o a máquina. Puede ejecutar otras labores tales como hilvanar y pegar botones. Como se trata de trabajo a domicilio, que se remunera por unidad de obra, las tarifas serán tales que un trabajador(a) normal en condiciones de trabajo también normales, en ocho horas de labor, obtenga por lo menos el salario mínimo profesional vigente, la proporción correspondiente al séptimo día y demás prestaciones legales.

**50. SECRETARIO(A) AUXILIAR**

Es la persona que transcribe informes, textos y diversos documentos. Maneja máquina de escribir y/o procesador de textos, toma dictado y, cuando se requiere, realiza otras tareas de oficina como son: compaginar, engrapar, ensobrar, atender llamadas telefónicas, archiva física o electrónicamente los documentos transcritos, recibe, registra, distribuye y controla la correspondencia y documentación, opera impresoras electrónicas y fotocopadoras.

**51. SOLDADOR(A) CON SOPLETE O CON ARCO ELÉCTRICO**

Es la persona que suelda, une, rellena o corta piezas de metal. Se auxilia de máquinas eléctricas y de soplete de oxiacetileno, así como de electrodos y barras de soldaduras de varios tipos. En ocasiones puede también operar máquinas de arco sumergido, equipos de soldadura de argón, helio, nitrógeno u otros similares y hacer soldaduras sin material de aporte. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

**52. TABLAJERO(A) Y/O CARNICERO(A) EN MOSTRADOR**

Es la persona que destaza, corta, prepara, limpia, pesa y vende al público carne de res, cerdo y otros animales, en establecimientos dedicados a esta actividad. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

**53. TAPICERO(A) DE VESTIDURAS DE AUTOMÓVILES, OFICIAL**

Es la persona que instala o repara los revestimientos interiores de automóviles o camiones. Quita forros, repara o coloca enresortado nuevo; pone alambres, amarres, rellenos y grapas; forros de protección, cordones de vista o de remate, pasamanería y botones.

**54. TAPICERO(A) EN REPARACIÓN DE MUEBLES, OFICIAL**

Es la persona que repara o reemplaza el tapiz de muebles de todo tipo. Quita forros, repara enresortado o coloca uno nuevo, pone alambres, amarres o grapas; coloca rellenos, forros de protección en partes laterales y cojines, cordones de vista o de remate, botones y otros. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

**55. TRABAJO SOCIAL, TÉCNICO(A) EN**

Es la persona que estudia y sugiere soluciones a problemas de orden social y familiar. Realiza encuestas socioeconómicas para determinar problemas habitacionales y de desarrollo de la comunidad; orienta en problemas de nutrición, pedagogía infantil, rendimiento escolar y readaptación infantil a hogares sustitutos. Puede aconsejar sobre prevención de accidentes y orientar sobre servicios de casas de cuna. Este salario mínimo profesional cubre únicamente al trabajador(a) social a nivel técnico que estudió el plan de 3 años o 6 semestres después de la secundaria.

**56. VAQUERO(A) ORDEÑADOR(A) A MÁQUINA**

Es la persona que realiza labores de cuidado y ordeña del ganado lechero. Alimenta el ganado, lo baña, asea los establos, selecciona los animales para la ordeña, saca muestras de leche y después efectúa la ordeña a máquina. Limpia el material de ordeña y reporta los animales cuando les observa alguna lesión o enfermedad. Asimismo, apoya en las labores propias del centro de trabajo.

**57. VELADOR(A)**

Es la persona que realiza labores de vigilancia durante la noche. Recorre las diferentes áreas del establecimiento anotando su paso en el reloj checador cuando lo hay, vigila al personal que entra y sale del establecimiento después de las horas de trabajo normal, cierra puertas y contesta llamadas telefónicas. Al terminar su jornada rinde un informe de las irregularidades observadas. En el desempeño de su trabajo puede usar arma de fuego.

**58. VENDEDOR(A) DE PISO DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO**

Es la persona que vende aparatos de uso doméstico dentro de un establecimiento de comercio al por menor. Averigua la clase y calidad del aparato que el cliente(a) desea, le ayuda a efectuar su elección proporcionándole datos sobre su funcionamiento, precio y recomendaciones sobre su uso. Proporciona información sobre otros productos similares, y condiciones de venta a crédito. Toma los datos al comprador y vigila que se efectúen las remisiones respectivas.

**59. ZAPATERO(A) EN TALLERES DE REPARACIÓN DE CALZADO, OFICIAL**

Es la persona que repara y acondiciona el calzado. Quita suelas y tacones, prepara las superficies y el material que adecua a la medida requerida. Fija las piezas con pegamento o las clava, cose a mano o a máquina, hace el acabado final tiñendo y lustrando las nuevas superficies.

**QUINTO.** Los salarios mínimos profesionales que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2014 para las profesiones, oficios y trabajos especiales establecidos en el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deban recibir en efectivo los(as) trabajadores(as) por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación:

**SALARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES  
QUE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2014  
Pesos diarios**

| OFICIO<br>No. | PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES                                                                 | Áreas Geográficas |       |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
|               |                                                                                                            | A                 | B     |
| 1             | Albañilería, oficial de                                                                                    | 98.05             | 92.95 |
| 2             | Boticas, farmacias y droguerías, dependiente(a) de mostrador en                                            | 85.33             | 80.95 |
| 3             | Bulldózer y/o traxcavo, operador(a) de                                                                     | 103.30            | 97.74 |
| 4             | Cajero(a) de máquina registradora                                                                          | 86.99             | 82.70 |
| 5             | Cantiner(a) preparador(a) de bebidas                                                                       | 89.01             | 84.35 |
| 6             | Carpintero(a) de obra negra                                                                                | 98.05             | 92.95 |
| 7             | Carpintero(a) en fabricación y reparación de muebles, oficial                                              | 96.25             | 91.09 |
| 8             | Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos | 99.48             | 94.20 |
| 9             | Colchones, oficial en fabricación y reparación de                                                          | 90.00             | 85.49 |
| 10            | Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial                                                               | 95.84             | 90.86 |
| 11            | Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en                                                 | 90.73             | 86.02 |
| 12            | Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial                                      | 88.06             | 83.62 |
| 13            | Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas                                                  | 86.84             | 82.48 |
| 14            | Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio                                                  | 89.43             | 84.71 |
| 15            | Chofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos                                                    | 91.42             | 86.52 |
| 16            | Chofer de camión de carga en general                                                                       | 100.35            | 95.20 |
| 17            | Chofer de camioneta de carga en general                                                                    | 97.18             | 91.94 |
| 18            | Chofer operador(a) de vehículos con grúa                                                                   | 93.01             | 88.26 |
| 19            | Draga, operador(a) de                                                                                      | 104.37            | 98.83 |
| 20            | Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial                                                   | 97.82             | 92.61 |
| 21            | Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial                             | 95.84             | 90.86 |
| 22            | Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial                                           | 96.90             | 91.66 |
| 23            | Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial                      | 93.01             | 88.26 |
| 24            | Empleado(a) de góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio                                       | 85.05             | 80.23 |
| 25            | Encargado(a) de bodega y/o almacén                                                                         | 88.50             | 83.90 |
| 26            | Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) de mostrador en                                                  | 90.50             | 85.66 |
| 27            | Fogonero(a) de calderas de vapor                                                                           | 93.74             | 88.69 |
| 28            | Gasolinero(a), oficial                                                                                     | 86.84             | 82.48 |
| 29            | Herrería, oficial de                                                                                       | 94.46             | 89.41 |
| 30            | Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial                                          | 96.25             | 91.09 |
| 31            | Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor                                          | 87.63             | 82.87 |
| 32            | Manejador(a) en granja avícola                                                                             | 83.97             | 79.71 |
| 33            | Maquinaria agrícola, operador(a) de                                                                        | 98.61             | 93.62 |
| 34            | Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de                                                    | 93.74             | 88.69 |
| 35            | Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial                                               | 101.67            | 96.60 |

|    |                                                                                  |        |        |
|----|----------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| 36 | Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial                           | 88.06  | 83.62  |
| 37 | Peluquero(a) y cultor(a) de belleza en general                                   | 91.42  | 86.52  |
| 38 | Pintor(a) de automóviles y camiones, oficial                                     | 94.46  | 89.41  |
| 39 | Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial               | 93.74  | 88.69  |
| 40 | Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares | 86.99  | 82.70  |
| 41 | Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial                                  | 93.94  | 89.06  |
| 42 | Radiotécnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial      | 97.82  | 92.61  |
| 43 | Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje          | 85.05  | 80.23  |
| 44 | Refaccionarias de automóviles y camiones, dependiente(a) de mostrador en         | 88.50  | 83.90  |
| 45 | Reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial                       | 92.60  | 87.68  |
| 46 | Reportero(a) en prensa diaria impresa                                            | 201.58 | 190.77 |
| 47 | Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa                                 | 201.58 | 190.77 |
| 48 | Repostero(a) o pastelero(a)                                                      | 98.05  | 92.95  |
| 49 | Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de                                     | 98.61  | 93.62  |
| 50 | Secretario(a) auxiliar                                                           | 101.47 | 96.18  |
| 51 | Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico                                     | 96.90  | 91.66  |
| 52 | Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador                                       | 91.42  | 86.52  |
| 53 | Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial                                | 93.01  | 88.26  |
| 54 | Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial                                    | 93.01  | 88.26  |
| 55 | Trabajo social, técnico(a) en                                                    | 110.91 | 105.05 |
| 56 | Vaquero(a) ordeñador(a) a máquina                                                | 85.05  | 80.23  |
| 57 | Velador(a)                                                                       | 86.84  | 82.48  |
| 58 | Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico                                 | 89.43  | 84.71  |
| 59 | Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial                        | 88.06  | 83.62  |

**SEXTO.** El Grupo de Trabajo creado por el Consejo de Representantes para realizar los estudios que analicen la viabilidad de desvincular la figura del salario mínimo utilizada en las diversas disposiciones legales como unidad de cuenta, base o medida de referencia, en virtud de que no ha concluido el mandato que le diera este Consejo de Representantes continuará sus trabajos hasta la conclusión de los mismos.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo ordenado por la fracción V del artículo 571 de la Ley Federal del Trabajo, tórnese esta Resolución a la Presidencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para los efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Firman esta Resolución, con su voto a favor, los CC. Representantes Propietarios y Suplentes de los Trabajadores: Señor **Jesús Casasola Chávez**, licenciado **Daniel Raúl Arévalo Gallegos**, señor **José Luis Carazo Preciado**, licenciada **Mary Thelma Pineda Alemán**, señor **Eduardo Guadarrama Ruiz**, licenciado e ingeniero **Nereo Vargas Velázquez**, licenciados **Ricardo Espinoza López**, **José Antonio Dussauge Ortiz**, señores **José Antonio Castelán Guarneros**, **Eduardo Ramos Duarte**, **Antonio Villegas Dávalos**, licenciado **Marcos Moreno Leal**, señores **Miguel Ángel Tapia Dávila**, **Luis Elías Meza**, **Gustavo Macías Sandoval**, licenciado **Luis Ángel Romo Lazo** y doctor **Leopoldo Villaseñor Gutiérrez**.- Rúbricas.

Firman, con su voto a favor, los CC. Representantes Propietarios y Suplentes de los Patrones: licenciados **Armando Guajardo Torres**, **Octavio Carvajal Bustamante**, **Tomás Héctor Natividad Sánchez**, **Lorenzo de Jesús Roel Hernández**, **Rolando Noriega Munguía**, **Francisco Flores Pineda**, **Reynold Gutiérrez García**, **José Manuel García-Alonso Serradell**, **Javier Arturo Armenta Vincent**, **Enrique Caballero Montoya**, ingeniero **Ignacio Tatto Amador**, licenciados **Jaime Óscar Bustamante Miranda**, **Fernando Yllanes Martínez**, **José Antonio González Gallardo**, **Luis Santiago de la Torre Oropeza** y **Raúl Rodríguez Márquez**.- Rúbricas.

Firma esta Resolución, con su voto a favor, el C. licenciado **Basilio González Núñez** en su doble carácter de Presidente del Consejo y Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con la Representación Gubernamental. Firma la C. licenciada **Alida Bernal Cosío**, Secretaria del Consejo y Directora Técnica de la Comisión, que da fe.- Rúbricas.

(R.- 381998)

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**ACUERDO por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Comercialización y Servicios del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 220, fracción VI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 23, fracción XIII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, denominado PENSIONISSSTE, es un órgano público desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, que tiene a su cargo la administración de cuentas individuales y la inversión de los recursos de dichas cuentas, en términos de lo dispuesto por los artículos 103 y 104 de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Que el mercado de las Administradoras de Fondos para el Retiro, se encuentra constituido por once agentes privados, denominados AFORE, y el PENSIONISSSTE, quien por su propia naturaleza jurídica, opera bajo una lógica comercial diferente, sin fines de lucro y orientada a coadyuvar a la consolidación y fortalecimiento del ahorro de los trabajadores;

Que se estima necesaria la creación de un Comité de Comercialización y Servicios del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado que, a través del análisis, discusión e investigación que de los temas conducentes se haga, permita tener una planeación e implementación adecuada de medidas tendentes a minimizar la desventaja estructural con respecto a las AFORE, así como generar soluciones oportunas que permitan incrementar el número de cuentas y fondos administrados, así como mejorar los servicios que presta el PENSIONISSSTE;

Que el artículo 220, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece la facultad del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de expedir manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como las disposiciones y lineamientos normativos distintos a los reglamentos expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal, necesarios para la operación del Instituto;

Que el PENSIONISSSTE elaboró su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Comercialización y Servicios con el propósito de cumplir en forma ordenada, sistematizada e integral las actividades que tiene encomendadas, atendiendo a que dicho instrumento normativo servirá de guía para los involucrados, precisando su responsabilidad y participación, mismo que fue revisado y dictaminado conforme a los criterios técnicos establecidos, así como a la normativa aplicable, por la Dirección de Tecnología y Desarrollo Institucional y la Dirección Jurídica del Instituto, respectivamente, y

Que la Dirección General tiene dentro de sus objetivos primordiales avanzar en la simplificación, actualización y adecuación permanente de las disposiciones jurídicas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
COMITÉ DE COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Comercialización y Servicios del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Manual de referencia será objeto de un proceso continuo y permanente de actualización, por lo que toda propuesta de modificación que se pretenda realizar, deberá ser previamente analizada y consensuada por el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado y sometida para su dictamen técnico y jurídico a la Dirección de Tecnología y Desarrollo Institucional y a la Dirección Jurídica del Instituto, respectivamente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Comercialización y Servicios del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Electrónica Institucional.

**SEGUNDO.-** El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Comercialización y Servicios del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado estará a disposición de los interesados para su consulta en la Normateca Institucional, en la página del ISSSTE en Internet. ([www.issste.gob.mx](http://www.issste.gob.mx))

Atentamente

México, D.F., a 17 de octubre de 2013.- El Director General, **Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias.-**  
Rúbrica.

(R.- 381970)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**SEGUNDA SECCION****PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

**PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, para quedar como PROY-NOM-010-STPS-2013, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JOSÉ I. VILLANUEVA LAGAR, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, con fundamento en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo números 155 y 170; los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 1o., 38, fracciones II y IV, 40, fracción VII, 44, primer y tercer párrafos, 47, fracción I, 51, primer párrafo, 68 y 87 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 13, 14, 15, 17, fracciones III, IV, VI, VII, VIII y XIV, y del 82 al 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 5 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como en el Acuerdo por el que se establecen la organización y reglas de operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 17 de abril de 2006, me permito ordenar la publicación en ese órgano informativo del Gobierno Federal, del Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, para quedar como PROY-NOM-010-STPS-2013, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control, aprobado por dicho Comité en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, de 17 de diciembre de 2013.

El presente Proyecto se emite a efecto de que los interesados, las cámaras y confederaciones de trabajadores y empresariales; las dependencias; las instituciones públicas y educativas, así como el público en general, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en sus oficinas sitas en Av. Anillo Periférico Sur 4271, Edificio "A", Nivel 5, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14140, México, D.F., teléfono 3000 2100, extensión 2241, fax 3000 2217, o al correo electrónico dgsst@stps.gob.mx.

Durante el plazo mencionado en el párrafo anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio que sirvió de base para la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.

**PREFACIO**

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de sus atribuciones de normalización, elaboró el Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, para quedar como PROY-NOM-010-STPS-2013, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.

El objetivo del Proyecto es establecer las medidas para prevenir riesgos a la salud del personal ocupacionalmente expuesto a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.

En el Proyecto se reordenan y modifican las disposiciones de los capítulos referentes a definiciones; obligaciones del patrón; obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto; reconocimiento, evaluación y control de los contaminantes químicos en el centro de trabajo; unidades de verificación, y laboratorios de pruebas.

Asimismo, se adicionan los capítulos de unidades de medida; estudio de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral; vigilancia a la salud; capacitación; procedimiento para la evaluación de la conformidad, y la actualización de los valores límite de exposición.

El citado Proyecto permite que el reconocimiento de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral sea realizado por el patrón o por un laboratorio de pruebas.

La determinación de la prioridad de las sustancias químicas por muestrear que se manejen en el centro de trabajo se efectuará con base en los informes de resultados previos de los agentes contaminantes del ambiente laboral, que hayan sido realizados por un laboratorio de pruebas, o bien a partir de la clasificación cualitativa de la cantidad que se maneja; la clasificación de su riesgo, según el Grado de Riesgo a la Salud o la Categoría de Peligro para la Salud, y su volatilidad.

Tal y como ocurre con la Norma vigente, la evaluación de la concentración de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral deberá ser llevada a cabo por un laboratorio de pruebas, debidamente acreditado y aprobado, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Para efectos del muestreo y determinación analítica, el Proyecto permite el uso de procedimientos o métodos avalados por autoridades laborales u organizaciones internacionales.

El Apéndice I, Valores límite de exposición a sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral del Proyecto, contiene un total de 771 sustancias, frente a las 561 del Apéndice I, Límites máximos permisibles de exposición, de la NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Trescientas sesenta y dos sustancias químicas listadas en el Apéndice I del Proyecto, 47 por ciento, mantienen sin variación sus valores límite de exposición, respecto de la NOM-010-STPS-1999; en el caso de ciento ochenta y tres sustancias, 24 por ciento, se efectuaron ajustes en dichos valores, de conformidad con la actualización del referente internacional que sirvió de base para su definición, a efecto de proveer una mayor protección a la salud del personal ocupacionalmente expuesto, y las doscientas veintiséis restantes, 29 por ciento, corresponden a sustancias no contempladas en la Norma vigente.

Para la actualización de los valores límite de exposición y la incorporación de nuevas sustancias químicas en el Apéndice I, se tomaron como punto de partida los TLVs®, Valores Límite para Sustancias Químicas y Agentes Físicos en el Ambiente de Trabajo de 2012, de la Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales, ACGIH®, por sus siglas en inglés, en virtud de que constituyen una valiosa aportación y son un referente científico plenamente reconocido a nivel internacional.

De igual forma, se consideraron los Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2013, publicados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, INSHT.

Tales valores límite servirán a los patrones como referencia para determinar las acciones de control -técnico y/o administrativo-, por implantar en su centro de trabajo, a fin de proteger al personal ocupacionalmente expuesto de los riesgos inherentes a la exposición a sustancias químicas.

Las medidas técnicas de control habrán de definirse de acuerdo con la naturaleza de los procesos productivos, aspectos de índole tecnológica, su factibilidad y viabilidad, considerando, entre otras, las siguientes: la modificación de los procedimientos de trabajo; el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos; su modificación, adecuación o sustitución por otros que generen menor emisión de contaminantes; su acondicionamiento, aislamiento o redistribución física para evitar la dispersión de los contaminantes; la utilización de sistemas de ventilación general; el empleo de sistemas de ventilación por extracción localizada; la dotación de contenedores para la recolección de desechos, y/o la sustitución de las sustancias químicas por otras cuyos efectos sean menos nocivos.

El Proyecto también establece que se apliquen como medidas administrativas de control: la limitación de los tiempos y frecuencias de exposición del personal expuesto; la dotación del equipo de protección personal requerido; la restricción de acceso a las áreas a los trabajadores ajenos al manejo a las sustancias químicas, y el programa de protección respiratoria.

Del mismo modo, el proyecto incorpora la obligación de llevar un estricto control de las sustancias químicas clasificadas como (A1) cancerígenas confirmadas o (A2), cancerígena sospechosa, ambas en humanos, a efecto de mantener la concentración medida en el ambiente laboral por debajo del nivel de acción y, cuando no sea posible, proceder a instrumentar las medidas de control pertinentes.

Por otro lado, en el Proyecto se precisa el contenido de los requerimientos para la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto, con el propósito de contar con la valoración de su estado de salud, la detección de alteraciones tempranas e identificar su susceptibilidad a los contaminantes químicos del ambiente laboral.

Finalmente, incorpora el procedimiento para evaluar la conformidad con la Norma, lo que dará certeza jurídica a los sujetos obligados ante las actuaciones de la propia autoridad laboral y de las unidades de verificación y laboratorios de pruebas, acreditados y aprobados, con base en lo señalado por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En la elaboración del presente Proyecto participaron representantes de las dependencias, organismos y empresas siguientes: la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Instituto Mexicano del Petróleo; Petróleos Mexicanos; la Confederación Regional Obrera Mexicana; la Universidad Nacional Autónoma de México; la Cámara Nacional de la Industria de Transformación; la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.; la Asociación Mexicana de Higiene Industrial, A.C.; la Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas, A.C.; el Instituto Mexicano de Fibroindustrias, A.C.; la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.; Laboratorio de Protección Ambiental/Bayer de México, S.A. de C.V.; 3M México; Laboratorios y Suministros Ambientales e Industriales, S.A. de C.V.; Sistemas Tecnológicos Avanzados de Ingeniería, S. de R.L. de C.V.; Análisis Ambiental, S.A. de C.V.; ITSEMAP México Servicios Tecnológicos MAPFRE, S.A. de C.V.; Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental, S.A. de C.V.; Gamatek, S.A. de C.V.; Laboratorio Microanalítico de Control, S.A. de C.V.; Tecnología en Seguridad Integral, S.A. de C.V.; Reconocimiento, Evaluación y Control del Ambiente Laboral, S.A. de C.V., y Tecnología del Ambiente, S.A. de C.V.

## ÍNDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Unidades de medida
6. Obligaciones del patrón
7. Obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto
8. Estudio de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral
9. Reconocimiento
10. Evaluación
11. Control
12. Vigilancia a la salud
13. Capacitación
14. Unidades de verificación
15. Laboratorios de prueba
16. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
17. Actualización del Apéndice I
18. Vigilancia
19. Bibliografía
20. Concordancia con normas internacionales

Transitorios

**Apéndice I** Valores límite de exposición a sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral

**Apéndice II** Código de peligros de las sustancias químicas y su descripción

**Guía A (No Normativa)** Ejemplo para el cálculo de los valores límite de exposición a mezclas contaminantes del ambiente laboral

### 1. Objetivo

Establecer las medidas para prevenir riesgos a la salud del personal ocupacionalmente expuesto a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.

### 2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica a todos los centros de trabajo donde se manejen agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.

### 3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma deberán consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas y norma mexicana vigentes, o las que las sustituyan:

**3.1** NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

**3.2** NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

**3.3** NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

**3.4** NOM-116-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba.

**3.5** NOM-047-SSA1-2011, Salud ambiental-Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.

**3.6** NMX-R-019-SCFI-2011, Sistema Armonizado de Clasificación y Comunicación de Peligros de los Productos Químicos.

### 4. Definiciones

Para los efectos de la presente Norma se establecen las definiciones siguientes:

**4.1 Aerosol:** Las partículas sólidas o líquidas dispersas en un medio gaseoso, normalmente aire.

**4.2 Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral:** Aquellas sustancias o mezclas capaces de modificar las condiciones ambientales del centro de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción, pueden alterar la salud de los trabajadores.

**4.3 Asfixiante simple:** Los gases inertes que desplazan al aire por lo que disminuyen la concentración de oxígeno, sin otros efectos importantes.

**4.4 Autoridad laboral:** Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que realizan funciones de inspección y vigilancia en materia de seguridad y salud en el trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.

**4.5 Cadena de custodia:** El mecanismo administrativo para dar seguimiento a las muestras durante las etapas de la evaluación -el muestreo, la determinación analítica y el registro de los resultados-, que deberá incluir las fechas de su recepción y entrega en cada una de las etapas, así como los nombres de los responsables que intervienen en estos actos. Tiene por objetivo evitar la alteración, contaminación, daño y reemplazo de las muestras.

**4.6 CAS:** Las siglas en inglés del Chemical Abstracts Service.

**4.7 Centros de trabajo:** Todos aquellos lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.

**4.8 Concentración medida en el ambiente laboral (CMA):** El valor de la concentración del contaminante del ambiente laboral, capturada durante una jornada de trabajo.

**4.9 Concentración promedio ponderada en tiempo (CMA-PPT):** La sumatoria del producto de cada una de las concentraciones por su tiempo de exposición, dividida entre la suma de los tiempos de medición durante una jornada de trabajo.

**4.10 Condiciones normales de temperatura y presión (TPN):** Las que corresponden a un ambiente a temperatura de 298 K (25°C) y presión de 101.3 kPa (760 mmHg).

**4.11 Control:** El proceso mediante el cual se instrumentan las acciones preventivas o correctivas pertinentes, derivadas de la evaluación de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, a efecto de no rebasar los valores límite de exposición.

**4.12 Efecto aditivo:** El resultado de los efectos a la salud de dos o más sustancias químicas, que utilizadas en combinación producen un efecto total igual a la suma de sus efectos independientes, y que inciden sobre el mismo órgano, aparato o sistema del cuerpo humano.

**4.13 Efectos independientes:** El resultado de los efectos a la salud por las sustancias químicas que actúan independientemente y que inciden sobre distintos órganos, aparatos o sistemas del cuerpo.

**4.14 Evaluación:** El proceso por medio del cual se efectúa el muestreo, la determinación analítica de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral y la comparación de los resultados, de acuerdo con los valores límite de exposición.

**4.15 Fibras:** Todas aquellas partículas sólidas con una longitud mayor a 5 µm y diámetro menor o igual a 3 µm, y una relación longitud / diámetro mayor de 3:1.

**4.16 Gases:** Los fluidos amorfos que ocupan todo el espacio de su contenedor.

**4.17 Grupo(s) de exposición homogénea:** El conjunto de dos o más personas ocupacionalmente expuestas a la(s) misma(s) sustancia(s) química(s) con concentraciones similares e igual tiempo de exposición durante sus jornadas de trabajo y que desarrollan trabajos similares.

**4.18 Humos de combustión:** Las partículas sólidas en suspensión en el aire producidas por la combustión incompleta de materiales orgánicos.

**4.19 Humos metálicos:** Las partículas sólidas metálicas suspendidas en el aire, producidas en los procesos de fundición de metales.

**4.20 Informe de resultados:** El documento que emite un laboratorio de pruebas, acreditado y aprobado en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, por medio del cual hace constar los resultados cuantificados de los elementos de ensayo capturados, medidos o analizados.

**4.21 Laboratorios de pruebas o ensayos:** Las personas físicas o morales, acreditadas y aprobadas, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tienen por objeto realizar actividades de reconocimiento y/o evaluación (muestreo, análisis o ensayo), establecidas en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**4.22 Manejo:** El uso, traslado, trasvase, almacenamiento o proceso de una sustancia química en el centro de trabajo.

**4.23 Muestreo:** El procedimiento de captura de agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.

**4.24 Neblina:** Las partículas líquidas en suspensión en el aire que se producen por ruptura mecánica.

**4.25 Nivel de acción (NA):** La mitad de la concentración del valor límite de exposición promedio ponderado en tiempo (VLE-PPT), de las sustancias químicas establecidas en el Apéndice I, de esta Norma.

**4.26 Partículas inhalables:** Aquellas que son peligrosas cuando se depositan en cualquier parte del tracto respiratorio.

**4.27 Partículas respirables:** Aquellas que son peligrosas cuando se depositan en la región de intercambio gaseoso del pulmón.

**4.28 Partículas torácicas:** Aquellas que son peligrosas cuando se depositan en cualquier parte de los bronquios y de la región de intercambio gaseoso del mismo.

**4.29 Personal ocupacionalmente expuesto; POE:** Aquellos trabajadores que en ejercicio y con motivo de su ocupación están expuestos a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.

**4.30 Polvo(s):** Las partículas sólidas en suspensión en el aire, como resultado del proceso de disgregación de la materia.

**4.31 Proceso; Proceso industrial:** Las actividades y operaciones industriales asociadas con las sustancias químicas en el centro de trabajo, tales como reacción, neutralización, separación, reducción-oxidación, cristalización fraccionada y síntesis, entre otros.

**4.32 Reconocimiento:** El proceso mediante el cual se identifican los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral; sus propiedades o características; las vías de ingreso al cuerpo humano; sus efectos en la salud; las fuentes emisoras de contaminantes; las áreas o zonas donde exista riesgo a la exposición; los grupos de exposición homogénea, sus puestos y las actividades que desarrollan, así como los tiempos y frecuencias de exposición.

**4.33 Riesgos a la Salud:** La probabilidad de que una sustancia química pueda causar directa o indirectamente lesión temporal, permanente o la muerte del trabajador por ingestión, inhalación o contacto.

**4.34 Rocío:** Las partículas líquidas en suspensión en el aire producidas por condensación de vapores.

**4.35 Secretaría:** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**4.36 Sustancias químicas peligrosas:** Aquellas que por sus propiedades físicas y/o químicas al ser manejadas, transportadas, almacenadas o procesadas, presentan la posibilidad de riesgos de explosividad,

inflamabilidad, combustibilidad, reactividad, corrosividad, radiactividad, toxicidad o irritabilidad, y que al ingresar al organismo por vía respiratoria, cutánea o digestiva, pueden provocar a los trabajadores expuestos intoxicación, quemaduras o lesiones orgánicas, según el nivel, concentración de la sustancia y tiempo de exposición.

**4.37 Unidades de verificación:** Las personas físicas o morales, acreditadas y aprobadas, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que realizan actos de verificación.

**4.38 Valor límite de exposición (VLE):** La concentración de referencia de un agente químico contaminante del ambiente laboral en el aire, que puede ser ponderado en tiempo, corto tiempo o pico. Se expresa en miligramos por metro cúbico ( $\text{mg}/\text{m}^3$ ) o fibras por centímetro cúbico ( $\text{f}/\text{cm}^3$ ), en condiciones actuales del muestreo, y en partes por millón (ppm), bajo condiciones normales de temperatura y presión (TPN).

**4.39 Valor límite de exposición de corto tiempo (VLE-CT):** La concentración máxima de un agente químico contaminante del ambiente laboral, a la cual los trabajadores pueden estar expuestos de manera continua durante un periodo máximo de quince minutos, con intervalos de al menos una hora de no exposición entre cada período de exposición y un máximo de cuatro exposiciones en una jornada de trabajo, y que no sobrepasa el valor límite de exposición promedio ponderado en tiempo (VLE-PPT).

**4.40 Valor límite de exposición pico (VLE-P):** La concentración de un agente químico contaminante del ambiente laboral que no debe rebasarse en ningún momento durante la jornada de trabajo.

**4.41 Valor límite de exposición promedio ponderado en tiempo (VLE-PPT):** La concentración máxima promedio ponderada en el tiempo de un agente químico contaminante del ambiente laboral, a la que la mayoría de los trabajadores expuestos, durante una jornada de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas, no reportan daños a su salud.

**4.42 Vapor:** La fase gaseosa de una sustancia química normalmente sólida o líquida en condiciones ambientales.

**4.43 Vía de ingreso:** La ruta por la cual se introduce una sustancia química contaminante del ambiente laboral al cuerpo del trabajador.

**4.44 Volatilidad:** El indicativo sobre la facilidad de suspensión y dispersión en el aire de las sustancias químicas, de conformidad con su estado:

- a) Sólido, a través de la generación de polvos, por el tamaño y forma de la partícula, y
- b) Líquido, por medio del punto de ebullición de dicha sustancia, es decir, la temperatura a la cual la presión de vapor de ésta, es igual a la presión atmosférica.

## 5. Unidades de medida

**5.1 °C; grados centígrados o Celsius:** Unidad de medición de temperatura en el sistema métrico decimal.

**5.2  $\text{f}/\text{cm}^3$ ; fibras por centímetro cúbico:** Unidad de medición de las fibras.

**5.3  $\text{g}/\text{mol}$ ; gramos por mol:** Peso molecular expresado en gramos.

**5.4 K; Kelvin:** Unidad de medición de temperatura absoluta.

**5.5 kPa; kiloPascuales:** Unidad de presión.

**5.6  $\text{l}/\text{mol}$ ; volumen molar; litros por mol:** Litros que ocupa una mol de gas en condiciones normales de temperatura y presión (TPN).

**5.7  $\text{mg}/\text{m}^3$ ; miligramos por metro cúbico:** Unidad de concentración de polvos, humos de combustión y metálicos, neblinas y rocíos.

**5.8 mmHg; milímetros de mercurio:** Unidad de presión.

**5.9 ppm; partes por millón:** Unidad de concentración expresada como una relación volumen sobre volumen de una parte de sustancia química en un millón de partes en el aire, empleada para gases y vapores.

**5.10  $\mu\text{m}$ ; micra; micrómetro:** Unidad de medición del tamaño de una partícula que equivale a una millonésima de un metro ( $1 \times 10^{-6} \text{ m}$ ).

## 6. Obligaciones del patrón

**6.1** Contar con el estudio actualizado de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, con base en lo señalado en el Capítulo 8 de la presente Norma.

**6.2** Contar con el reconocimiento de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, conforme a lo que dispone el Capítulo 9, de esta Norma.

**6.3** Colocar señalamientos de precaución, obligación y prohibición en la entrada de las áreas donde exista exposición a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, para prevenir la exposición de los trabajadores, en especial de los ajenos al manejo de las sustancias químicas, de acuerdo con lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan.

**6.4** Contar con la evaluación sobre la concentración de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, llevada a cabo por un laboratorio de pruebas, y disponer del informe de resultados, de conformidad con lo que prevé el Capítulo 10, de la presente Norma.

**6.5** Realizar el monitoreo biológico de la exposición química al personal ocupacionalmente expuesto y cumplir con las disposiciones de la NOM-047-SSA1-2011, o las que la sustituyan.

**6.6** Instaurar acciones de control, con base en lo determinado en el Capítulo 11 de esta Norma, para no exponer a los trabajadores a concentraciones superiores a los valores límite de exposición que establece el Apéndice I de la presente Norma.

**6.7** Proporcionar al personal ocupacionalmente expuesto el equipo de protección personal específico al riesgo, conforme a lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

**6.8** Practicar exámenes médicos al personal ocupacionalmente expuesto como parte de la vigilancia a su salud, al menos una vez cada doce meses, y conservar los resultados en un expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 12 de esta Norma.

**6.9** Practicar exámenes médicos específicos al personal ocupacionalmente expuesto, cuando se rebase el nivel de acción (NA) de una sustancia química contaminante del ambiente laboral, de conformidad con lo que establece la presente Norma y la NOM-047-SSA1-2011, o las que las sustituyan.

**6.10** Informar a los trabajadores sobre los riesgos a la salud por la exposición a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.

**6.11** Capacitar y adiestrar al personal ocupacionalmente expuesto sobre el manejo de las sustancias químicas y el tipo de control aplicado para prevenir la contaminación del ambiente laboral, con base en lo previsto el Capítulo 13 de esta Norma.

**6.12** Llevar los registros sobre el reconocimiento, evaluación y control efectuados y los exámenes médicos practicados.

**6.13** Hacer del conocimiento del personal ocupacionalmente expuesto el resultado de los exámenes médicos anuales que se le practiquen.

**6.14** Exhibir ante la autoridad laboral, cuando así lo solicite, la información y documentación que la presente Norma le obligue a elaborar o poseer.

## **7. Obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto**

**7.1** Observar las medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo que determina esta Norma, así como las que establezca el patrón para la prevención de riesgos.

**7.2** Dar aviso inmediato al patrón y a la comisión de seguridad e higiene sobre las condiciones inseguras que adviertan y de los accidentes de trabajo que ocurran por el manejo de sustancias químicas, y colaborar en la investigación de los mismos.

**7.3** Utilizar y conservar en buen estado el equipo de protección personal proporcionado por el patrón.

**7.4** Cumplir con las medidas de control señaladas por el patrón para prevenir riesgos.

**7.5** Mantener ordenados y limpios sus lugares de trabajo y áreas comunes.

**7.6** Conducirse en el centro de trabajo en forma segura para evitar cualquier riesgo a la salud.

**7.7** Someterse a los exámenes médicos que el patrón les aplique.

**7.8** Participar en la capacitación y adiestramiento que, en materia de prevención de riesgos y atención a emergencias, sean impartidos por el patrón o por las personas que éste designe.

## **8. Estudio de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral**

**8.1** El estudio de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral deberá incluir lo siguiente:

- a) El listado actualizado de todas las sustancias químicas y/o mezclas que se manejan en el centro de trabajo, y
- b) La información sobre las sustancias químicas y/o mezclas que se manejan, que al menos comprenda:
  - 1) La cantidad que se maneja por jornada de trabajo, expresada en:
    - i. Gramos o mililitros;
    - ii. Kilogramos o litros, o
    - iii. Toneladas o metros cúbicos;
  - 2) El estado físico de la sustancia química en el ambiente laboral, conforme a lo que dispone la Tabla 1 siguiente, y

**Tabla 1****Estado físico de la sustancia química en el ambiente laboral**

| Sólidos | Líquidos | Gases |
|---------|----------|-------|
| Polvo   | Neblina  | Vapor |
| Humo    | Rocío    | Gas   |
| Fibra   | -        | -     |

- 3) Su información toxicológica, que contemple:
  - i. La(s) vía(s) de ingreso al organismo, y
  - ii. El Grado de Riesgo a la Salud o la Categoría de Peligro para la Salud, de acuerdo con el sistema de comunicación de peligros y riesgos que utilice el centro de trabajo.

**8.2** El estudio se deberá complementar con las hojas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas que se manejen en el centro de trabajo, con la identificación de aquellas que estén contenidas en el Apéndice I de la presente Norma, de las que no lo están.

**8.3** El estudio de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral se deberá actualizar cuando:

- a) Se sustituyan las sustancias químicas que se manejan en el centro de trabajo, o
- b) Se modifiquen las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos que manejan sustancias químicas.

**8.4** El estudio de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral deberá conservarse al menos por cinco años.

**9. Reconocimiento**

**9.1** El reconocimiento de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral podrá ser realizado por el patrón o por un laboratorio de pruebas, de conformidad con lo establecido en este Capítulo.

**9.2** El reconocimiento de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral deberá comprender la identificación:

- a) Del centro de trabajo donde se efectúe;
- b) De la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas que se manejen en el centro de trabajo, cuando impliquen riesgos a la salud de los trabajadores por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción;
- c) De las fuentes emisoras y características del área de trabajo y del proceso;
- d) De la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas por muestrear;
- e) De los grupos de exposición homogénea a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral;
- f) Del personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo, y
- g) De los controles administrativos y/o técnicos que, en su caso, existan en el centro de trabajo.

**9.3** La identificación de la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas por muestrear que se manejen en el centro de trabajo, cuando impliquen riesgos a la salud de los trabajadores, se determinará con base en los criterios siguientes:

- a) Conforme a lo que prevé el numeral 9.4, de esta Norma, cuando se cuente con informes de resultados previos de los agentes contaminantes del ambiente laboral, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas, o
- b) De acuerdo con lo determinado por el numeral 9.5, de la presente Norma, en caso de no contar con informes de resultados previos de los agentes contaminantes del ambiente laboral, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas.

**9.4** Cuando se cuente con informes de resultados previos de los agentes contaminantes del ambiente laboral, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas, se deberá:

- a) Comparar la concentración medida en el ambiente laboral (CMA) de los agentes químicos contaminantes, con su respectivo valor límite de exposición promedio ponderado en tiempo (VLE-PPT) o de corto tiempo (VLE-CT) y ubicar el resultado en los rangos que señala la Tabla 2, y

**Tabla 2**

**Prioridad de muestreo del contaminante químico a evaluar,  
considerando su concentración medida en el ambiente laboral (CMA)**

| Prioridad de Muestreo | Rango del VLE (PPT o CT) |     |                         |
|-----------------------|--------------------------|-----|-------------------------|
| Baja                  | CMA $\leq 0.25$ VLE      |     |                         |
| Moderada              | $0.25 \text{ VLE} <$     | CMA | $\leq 0.50 \text{ VLE}$ |
| Alta                  | $0.50 \text{ VLE} <$     | CMA | $\leq \text{VLE}$       |
| Muy Alta              | $\text{VLE} <$           | CMA |                         |

- b) Muestrear las sustancias químicas con prioridad Muy Alta, Alta y Moderada.

**9.5** En caso de no contar con informes de resultados previos de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas, se deberá disponer para cada sustancia química de la información siguiente:

- a) La clasificación cualitativa de la cantidad de sustancia manejada en el puesto o área de trabajo, de conformidad con el numeral 9.6;
- b) La clasificación de riesgo, con base en el Grado de Riesgo a la Salud o la Categoría de Peligro para la Salud, conforme al numeral 9.7, de esta Norma, y
- c) La volatilidad de las sustancias químicas sólidas o de las que se encuentran en estado líquido o gaseoso. En caso de que la hoja de datos de seguridad no cuente con este dato de la sustancia, se podrá obtener de acuerdo con lo que se indica en el numeral 9.8.

**9.6** La cantidad de sustancia manejada en el puesto o área de trabajo se clasificará cualitativamente de conformidad con las categorías contenidas en la Tabla 3.

**Tabla 3**

**Cantidad de Sustancia Manejada**

| Cantidad manejada/día |
|-----------------------|
| Gramos/mililitros     |

|                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Kilos/litros                                                                             |
| Toneladas/metros cúbicos (1 o más)                                                       |
| Cualquier cantidad de sustancia química cancerígena (A1 o A2), teratogénica o mutagénica |

**9.7** La clasificación del riesgo se deberá determinar con base en el Grado de Riesgo a la Salud o la Categoría de Peligro para la Salud de la sustancia química, del sistema de comunicación de peligros y riesgos que utilice el centro de trabajo, según lo indicado en la Tabla 4.

**Tabla 4**  
**Clasificación de Riesgo**

| <b>Grado de Riesgo a la Salud<br/>NOM-018-STPS-2000,<br/>Modelo rectángulo<br/>(ver Tabla 5)</b> | <b>Clasificación de Riesgo</b> | <b>Categoría de Peligro<br/>para la Salud<br/>NMX-R-019-SCFI-2011<br/>(ver Tabla 6)</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Grado 0,<br>Mínimamente peligroso                                                                | 0                              | Categoría 5                                                                             |
| Grado 1,<br>Ligeramente peligroso                                                                | 1                              | Categoría 4                                                                             |
| Grado 2,<br>Moderadamente peligroso                                                              | 2                              | Categoría 3                                                                             |
| Grado 3,<br>Severamente peligroso                                                                | 3                              | Categoría 2                                                                             |
| Grado 4,<br>Severamente peligrosos                                                               | 4                              | Categoría 1                                                                             |

- a) El Grado de Riesgo a la Salud de la sustancia química, considerando su vía de ingreso al organismo (oral, piel y/o inhalación) y la Concentración Letal 50 (CL<sub>50</sub>), se deberá seleccionar conforme a lo dispuesto en la Tabla 5, o

**Tabla 5**  
**Grado de Riesgo a la Salud**

| <b>Grado de Riesgo a la<br/>Salud</b> | <b>Vía de Ingreso / DL<sub>50</sub> o CL<sub>50</sub></b> |                                                     |                                                                                     |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|                                       | <b>Oral<sup>(1)</sup></b>                                 | <b>Piel<sup>(2)</sup></b>                           | <b>Inhalación<sup>(3)</sup></b>                                                     |
|                                       | <b>mg/kg</b>                                              | <b>mg/kg</b>                                        | <b>mg/l o ppm</b>                                                                   |
| Grado 0,<br>Mínimamente peligroso     | DL <sub>50</sub> mayor que 5,000 mg/kg.                   | DL <sub>50</sub> mayor que 5,000 mg/kg.             | CL <sub>50</sub> mayor que 200 mg/l o mayor que 10,000 ppm.                         |
| Grado 1,<br>Ligeramente peligroso     | DL <sub>50</sub> mayor que 500 hasta 5,000 mg/kg.         | DL <sub>50</sub> mayor que 1,000 hasta 5,000 mg/kg. | CL <sub>50</sub> mayor que 20 hasta 200 mg/l o mayor que 2,000 hasta 10,000 en ppm. |
| Grado 2,<br>Moderadamente peligroso   | DL <sub>50</sub> mayor que 50 hasta 500 mg/kg.            | DL <sub>50</sub> mayor que 200 hasta 1,000 mg/kg.   | CL <sub>50</sub> mayor que 2 hasta 20 mg/l o mayor que 200 hasta 1,000 en ppm.      |

|                                   |                                               |                                                |                                                                           |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Grado 3,<br>Seriamente peligroso  | DL <sub>50</sub> mayor que 20 hasta 50 mg/kg. | DL <sub>50</sub> mayor que 20 hasta 200 mg/kg. | CL <sub>50</sub> mayor que 0.2 hasta 2 mg/l o mayor que 20 hasta 200 ppm. |
| Grado 4,<br>Severamente peligroso | DL <sub>50</sub> hasta 1 mg/kg.               | DL <sub>50</sub> hasta 20 mg/kg.               | CL <sub>50</sub> hasta 0.2 mg/l o hasta 20 ppm.                           |

- (1) Las dosis letales 50 (DL<sub>50</sub>) están basadas en experimentos de laboratorio, al administrar la sustancia por vía oral a ratas.
- (2) Las dosis letales 50 (DL<sub>50</sub>) fueron obtenidas por experimentos de laboratorio, al administrar la sustancia vía dérmica a conejos o ratas.
- (3) Las concentraciones letales 50 (CL<sub>50</sub>) se determinaron en experimentos de laboratorio, al administrar la sustancia por vía inhalatoria a ratas.
- b) La Categoría de Peligro para la Salud de la sustancia química, determinada de acuerdo con el código de indicaciones de peligro del Sistema Globalmente Armonizado para la Clasificación y Comunicación de Peligros por Sustancias Químicas, de conformidad con lo que establece la Tabla 6.

Tabla 6

## Categoría de Peligro para la Salud

| Código de indicación de Peligro <sup>(1)</sup>                                                        | Categoría de Peligro |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| H333; (H303 + H333); (H313 + H333), y (H303 + H313 + H333).                                           | 5                    |
| H332; (H302 + H332); (H312 + H332), y (H302 + H312 + H332).                                           | 4                    |
| H331; H335; H336; (H301 + H331); (H311 + H331), y (H301 + H311 + H331).                               | 3                    |
| H305; H341; H351; H361; H371 y H373.                                                                  | 2                    |
| H304; H330; H334; H340; H350; H360; H370; H372; (H300 + H330); (H310 + H330), y (H300 + H310 + H330). | 1                    |

(1) Ver el código y su descripción de peligro en el Apéndice II.

**9.8** La volatilidad de las sustancias químicas sólidas o de las que se encuentran en estado líquido o gaseoso, se podrá obtener del modo siguiente:

- a) En el caso de las sustancias químicas sólidas, se deberá tomar en cuenta la generación de polvos, con base en el tamaño de la partícula, conforme a la Tabla 7;

Tabla 7

## Determinación de la volatilidad de sustancias químicas sólidas

| Volatilidad | Sólidos                                                                                                                                                                                                   |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Baja        | Sustancias en forma de pellets que no tienen tendencia a romperse. No se aprecia producción de polvo durante su empleo. p.ej. pellets de cloruro de polivinilo, escamas enceradas, entre otras.           |
| Media       | Sustancias sólidas cristalinas o granulares. Cuando son usadas, se observa producción de polvo que se disipa o deposita rápidamente sobre superficies después del uso. p.ej. jabón en polvo, entre otros. |
| Alta        | Polvos finos, ligeros y de baja densidad. Cuando son usados, se producen nubes de polvo que permanecen en el aire durante varios minutos. p.ej. cemento, negro de humo, polvo de tiza, entre otros.       |

- b) En el caso de las sustancias químicas en estado líquido, se deberá considerar su punto de ebullición y la temperatura de operación del proceso, de acuerdo con la Tabla 8, y

**Tabla 8****Determinación de la volatilidad de sustancias químicas en estado líquido**

| Volatilidad | Líquidos                                                                                                                           |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Baja        | Punto de ebullición por arriba de 150°C, con temperatura de operación de 20 a 55 °C.                                               |
| Media       | Puntos de ebullición entre 50°C, con temperatura de operación de 20 a 310 °C, y 150°C, con temperatura de operación de 20 a 55 °C. |
| Alta        | Punto de ebullición por debajo 50°C, con temperatura de operación de 20 a 310 °C.                                                  |

- c) Todos los gases se consideran de alta volatilidad.

**9.9** La determinación de la prioridad de las sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral por muestrear, se deberá efectuar de la manera siguiente:

- a) Listar en la Tabla 9 las sustancias químicas manejadas en el área de trabajo;

**Tabla 9****Determinación de la prioridad de muestreo de las sustancias químicas**

| Sustancia química | Valor de ponderación            |                                       |                           | TOTAL<br>(Suma de los valores de ponderación) | Prioridad de muestreo<br>(Tabla 11) |
|-------------------|---------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------|
|                   | Cantidad manejada<br>(Tabla 10) | Clasificación de riesgo<br>(Tabla 10) | Volatilidad<br>(Tabla 10) |                                               |                                     |
|                   |                                 |                                       |                           |                                               |                                     |
|                   |                                 |                                       |                           |                                               |                                     |
|                   |                                 |                                       |                           |                                               |                                     |
|                   |                                 |                                       |                           |                                               |                                     |
|                   |                                 |                                       |                           |                                               |                                     |
|                   |                                 |                                       |                           |                                               |                                     |
|                   |                                 |                                       |                           |                                               |                                     |
|                   |                                 |                                       |                           |                                               |                                     |
|                   |                                 |                                       |                           |                                               |                                     |
|                   |                                 |                                       |                           |                                               |                                     |
|                   |                                 |                                       |                           |                                               |                                     |
|                   |                                 |                                       |                           |                                               |                                     |
|                   |                                 |                                       |                           |                                               |                                     |
|                   |                                 |                                       |                           |                                               |                                     |

- b) Asignar para cada sustancia química de la Tabla 9, los valores de ponderación para la cantidad manejada, la clasificación del riesgo y su volatilidad, indicados en la Tabla 10;

**Tabla 10****Valores de ponderación para las sustancias químicas**

| Cantidad manejada/día | Valor | Clasificación de riesgo | Valor | Volatilidad | Valor |
|-----------------------|-------|-------------------------|-------|-------------|-------|
|-----------------------|-------|-------------------------|-------|-------------|-------|

|                                                                                                |   | (Tabla 4) |   |       |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-----------|---|-------|---|
| Gramos/mililitros (menos de 1000).                                                             | 1 | 0         | 1 | Baja  | 1 |
| Kilos/litros (De 1 a menos de 251).                                                            | 2 | 1         | 2 | Media | 2 |
| Kilos/litros (De 251 a menos de 1000).                                                         | 3 | 2         | 3 |       |   |
| Toneladas/metros cúbicos (1 o más).                                                            | 4 | 3         | 4 | Alta  | 4 |
| Cualquier cantidad de sustancias químicas cancerígenas (A1 o A2), teratogénicas o mutagénicas. | 5 | 4         | 5 |       |   |

- c) Realizar la sumatoria de los tres valores de ponderación de cada sustancia química en la Tabla 9;
- d) Indicar en la Tabla 9, la prioridad de muestreo (Muy Baja, Baja, Moderada, Alta o Muy Alta) de las sustancias químicas, según corresponda a la suma de los valores de ponderación, utilizando la Tabla 11, y

Tabla 11

## Prioridad de muestreo de las sustancias químicas

| Suma de valores de ponderación | Prioridad de muestreo |
|--------------------------------|-----------------------|
| De 3 a 4                       | Muy Baja              |
| De 5 a 7                       | Baja                  |
| De 8 a 9                       | Moderada              |
| De 10 a 11                     | Alta                  |
| De 12 o más                    | Muy Alta              |

- e) Considerar para el muestreo a las sustancias químicas con prioridad Muy Alta, Alta y Moderada.

**9.10** La selección del personal ocupacionalmente expuesto para el muestreo de las sustancias químicas se deberá realizar de conformidad con lo siguiente:

- a) Cuando en el área de trabajo existe únicamente un trabajador, se deberá considerar a éste para el muestreo, y
- b) En caso de estar expuestos dos o más trabajadores a la(s) misma(s) sustancia(s) química(s), con concentraciones similares, igual tiempo de exposición durante sus jornadas de trabajo y que desarrollan trabajos similares, se deberán determinar los grupos de exposición homogénea, considerando que sea:

- 1) La misma área de trabajo, y
- 2) La misma vía de ingreso al organismo de la sustancia química.

**9.11** La determinación de los grupos de exposición homogénea, se hará con base en lo siguiente:

- a) Seleccionar los valores de ponderación para la(s) vía(s) de ingreso, número de personal ocupacionalmente expuesto y tiempo de exposición de la Tabla 12, y registrarlo para cada sustancia en la Tabla 13;

Tabla 12

## Valores de ponderación para definir los grupos de exposición homogénea

| Vía(s) de ingreso al organismo    | Valor de ponderación | Número de POE expuesto | Valor de ponderación | Tiempo de exposición *        | Valor de ponderación |
|-----------------------------------|----------------------|------------------------|----------------------|-------------------------------|----------------------|
| Aparato respiratorio y piel       | 8                    | Más de 100             | 8                    | De 7 y hasta 8 horas          | 8                    |
| Aparato respiratorio              | 4                    | de 25 a 100            | 4                    | De 3 y hasta menos de 7 horas | 4                    |
| Absorción o irritación de la piel | 2                    | de 5 a 24              | 2                    | De 1 y hasta menos de 3 horas | 2                    |
| Ojos o ingestión                  | 1                    | Menos de 5             | 1                    | Menos de 1 hora               | 1                    |

\* Cuando la jornada de trabajo sea mayor a 8 horas y hasta 11 horas, se deberá considerar 8 como valor de ponderación.

- b) Asignar para cada sustancia química los valores de ponderación registrados para la(s) vía(s) de ingreso, número de personal ocupacionalmente expuesto y tiempo de exposición, y asentar su resultado en la Tabla 13;

**Tabla 13**

**Determinación de los grupos de exposición homogénea**

| Sustancias químicas presentes en el área o lugar de trabajo (Tabla 9) | VALOR DE PONDERACIÓN                   |                                   |                                 | TOTAL<br>(Suma de los valores de ponderación) | Grupos de exposición homogénea (Tabla 14) |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------|
|                                                                       | Vía de ingreso al organismo (Tabla 12) | Número de POE expuesto (Tabla 12) | Tiempo de exposición (Tabla 12) |                                               |                                           |
|                                                                       |                                        |                                   |                                 |                                               |                                           |
|                                                                       |                                        |                                   |                                 |                                               |                                           |
|                                                                       |                                        |                                   |                                 |                                               |                                           |
|                                                                       |                                        |                                   |                                 |                                               |                                           |
|                                                                       |                                        |                                   |                                 |                                               |                                           |
|                                                                       |                                        |                                   |                                 |                                               |                                           |
|                                                                       |                                        |                                   |                                 |                                               |                                           |
|                                                                       |                                        |                                   |                                 |                                               |                                           |
|                                                                       |                                        |                                   |                                 |                                               |                                           |
|                                                                       |                                        |                                   |                                 |                                               |                                           |
|                                                                       |                                        |                                   |                                 |                                               |                                           |
|                                                                       |                                        |                                   |                                 |                                               |                                           |
|                                                                       |                                        |                                   |                                 |                                               |                                           |
|                                                                       |                                        |                                   |                                 |                                               |                                           |

- c) Sumar por cada sustancia química presente en el área o lugar de trabajo los valores de ponderación registrados para la(s) vía(s) de ingreso, número de personal ocupacionalmente expuesto y tiempo de exposición, y asentar su resultado en la columna identificada como "Total"; de la Tabla 13;
- d) Identificar en la Tabla 14, la prioridad de muestreo de los grupos de exposición homogénea, considerando el resultado de la suma de los valores de ponderación, obtenidos en la Tabla 13, y

**Tabla 14**

**Prioridad de muestreo de los grupos de exposición homogénea**

| Ponderación total | Prioridad de muestreo de los grupos de exposición homogénea |
|-------------------|-------------------------------------------------------------|
| 3                 | Baja                                                        |
| 4 a 8             | Moderada                                                    |
| 9 a 12            | Alta                                                        |
| 13 a 24           | Muy alta                                                    |

- e) Considerar para el muestreo a los grupos de exposición homogénea que tengan una prioridad Muy Alta, Alta y Moderada.

**9.12** El número de personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo de los grupos de exposición homogénea identificados con prioridad Muy Alta, Alta y Moderada, se deberá definir conforme a lo siguiente:

- a) Para prioridad Muy Alta, el número de personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo se obtiene en función de la cantidad de personal que integra el grupo de exposición homogénea, de acuerdo con lo previsto en la Tabla 15, o

**Tabla 15**

**Número de POE a considerar para el muestreo,  
Prioridad Muy Alta**

| Cantidad de POE que integra el Grupo de Exposición Homogénea | Número de POE a considerar para el muestreo |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 2                                                            | 1                                           |
| 3 a 8                                                        | 2                                           |
| 9 a 15                                                       | 3                                           |
| 16 a 25                                                      | 5                                           |
| 26 a 50                                                      | 8                                           |
| 51 a 100                                                     | 15                                          |
| Más de 100                                                   | 20                                          |

- b) Para prioridad Alta y Moderada, el número de personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo se obtiene en función de la cantidad de personal que integra el grupo de exposición homogénea, de conformidad con lo que determina la Tabla 16.

**Tabla 16**

**Número de POE a considerar para el muestreo,  
Prioridad Alta y Moderada**

| Cantidad de POE que integra el Grupo de Exposición Homogénea | POE a considerar para el muestreo |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 2 a 5                                                        | 1                                 |
| 6 a 10                                                       | 2                                 |
| 11 a 20                                                      | 3                                 |
| 21 a 30                                                      | 4                                 |
| 31 a 50                                                      | 5                                 |

|            |    |
|------------|----|
| 51 a 100   | 7  |
| Más de 100 | 10 |

**9.13** El informe del reconocimiento del ambiente laboral deberá contener lo siguiente:

- a)** La identificación del centro de trabajo:
- 1)** El nombre, denominación o razón social;
  - 2)** El Registro Federal de Contribuyentes;
  - 3)** El área, departamento o proceso objeto del reconocimiento;
  - 4)** Su actividad principal, y
  - 5)** Su domicilio;
- b)** La información sobre la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas que se manejen en el centro de trabajo, que comprenda:
- 1)** El nombre químico, comercial o común de la sustancia y su número CAS;
  - 2)** Las sustancias químicas que componen las mezclas, en su caso, cuando contengan una cantidad igual o mayor al 1% de volumen;
  - 3)** Las propiedades físicas y químicas siguientes:
    - i.** Temperatura de ebullición;
    - ii.** Punto de fusión;
    - iii.** Densidad;
    - iv.** pH;
    - v.** Peso molecular;
    - vi.** Estado físico de la sustancia química;
    - vii.** Velocidad de evaporación;
    - viii.** Solubilidad en agua;
    - ix.** Presión de vapor, y
    - x.** Volatilidad de las sustancias sólidas o de las que se encuentran en estado líquido o gaseoso;
  - 4)** La(s) vía(s) de ingreso de la(s) sustancia(s) química(s) al organismo: oral, cutánea y respiratoria;
  - 5)** El tiempo y frecuencia de la exposición del personal ocupacionalmente expuesto a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral;
  - 6)** El Grado de Riesgo a la Salud o la Categoría de Peligro para la Salud, y
  - 7)** Los valores límite de exposición;
- c)** La identificación de las fuentes emisoras y características del área de trabajo y del proceso:
- 1)** La identificación de las fuentes emisoras del contaminante;
  - 2)** La ubicación física de las fuentes emisoras por agente contaminante;
  - 3)** La ubicación de las zonas o áreas donde exista riesgo a la exposición;
  - 4)** La condición del lugar: abierto o cerrado;
  - 5)** La existencia o no de sistemas de extracción y/o inyección de aire, general o localizado;
  - 6)** Las características del proceso:
    - i.** Continuo, o
    - ii.** Intermitente, y
  - 7)** Las condiciones del proceso respecto de si involucra o no:

- i. Combustión;
  - ii. Temperatura;
  - iii. Presión, y/o
  - iv. Humedad;
- d) La determinación de la prioridad de la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas por muestrear:
  - 1) El criterio utilizado para determinar la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas contaminantes del ambiente laboral por muestrear, con base en:
    - i. La concentración medida en el ambiente laboral (CMA) de informes de resultados previos, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas, y
    - ii. La clasificación cualitativa de la cantidad de sustancia manejada en el puesto o área de trabajo; clasificación del riesgo, y su volatilidad, y
  - 2) La prioridad de muestreo de las sustancias químicas, en su caso, a partir de:
    - i. La cantidad de sustancia manejada;
    - ii. La clasificación del riesgo, a partir del Grado de Riesgo a la Salud o la Categoría de Peligro para la Salud, y
    - iii. La determinación de la volatilidad de sustancias químicas;
- e) La identificación de los grupos de exposición homogénea a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral:
  - 1) El área o proceso de producción donde se localiza el personal ocupacionalmente expuesto o los grupos de exposición homogénea;
  - 2) Los puestos de trabajo involucrados;
  - 3) El número de trabajadores expuestos;
  - 4) Las actividades que desarrollan;
  - 5) El tiempo y frecuencia de la exposición, y
  - 6) El equipo de protección personal con que cuenta;
- f) La determinación de la prioridad de los grupos de exposición homogénea, conforme a:
  - 1) La(s) vía(s) de ingreso al organismo;
  - 2) El número de personal ocupacionalmente expuesto, y
  - 3) El tiempo de exposición;
- g) El personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo, y
- h) La descripción de los controles administrativos y/o técnicos que, en su caso, existan en el centro de trabajo.

**9.14** El informe del reconocimiento deberá ser firmado por quien lo elaboró y conservarse, al menos, por dos años.

## **10. Evaluación**

### **10.1 Aspectos generales**

**10.1.1** La evaluación de la concentración de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral deberá ser realizada por un laboratorio de pruebas, a partir del reconocimiento de dichos agentes contaminantes elaborado por el patrón o por el mismo laboratorio.

**10.1.2** El laboratorio de pruebas deberá validar la determinación de la prioridad de las sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral por muestrear; de los grupos de exposición homogénea, y del número de personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo, en los términos señalados en el Capítulo 9 de la presente Norma, cuando el reconocimiento haya sido elaborado por el patrón.

**10.1.3** Si el laboratorio de pruebas, al realizar la evaluación a que se refiere el presente Capítulo, identifica que la información del reconocimiento elaborado por el patrón está incompleta o es errónea, introducirá los ajustes pertinentes.

**10.1.4** La evaluación de la concentración de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral comprenderá las etapas de muestreo, determinación analítica y análisis de resultados.

## **10.2 Muestreo de los agentes químicos contaminantes**

**10.2.1** El equipo requerido para llevar a cabo el muestreo, deberá incluir lo siguiente:

- a) Bomba de muestreo, que cumpla con las características siguientes:
  - 1) Contar con el modelo, especificaciones y número de serie;
  - 2) Mantener constante el flujo requerido, con una variación máxima de  $\pm 5 \%$ , durante el período de tiempo establecido para el muestreo;
  - 3) Tener la capacidad para ajustar el flujo (alto o bajo) con el calibrador de flujo, acorde con los requerimientos de los procedimientos o métodos de muestreo y determinación analítica;
  - 4) Ser portátil e intrínsecamente segura;
  - 5) Funcionar de forma continua por lo menos durante 8 horas;
  - 6) Contar con protección contra interferencias por radiaciones electromagnéticas y radio frecuencias;
  - 7) Ser compatible con las necesidades del muestreo y con el medio de captura utilizado, y
  - 8) Ser sometida a un programa de mantenimiento periódico;
- b) Calibrador de flujo de la bomba de muestreo que satisfaga lo siguiente:
  - 1) Contar con el modelo, especificaciones y número de serie;
  - 2) Contar con el certificado de calibración nacional o internacional vigente. La certificación del calibrador de flujo se deberá realizar cada dos años o antes en caso de que haya sido reparado como consecuencia de un daño;
  - 3) Tener la capacidad para verificar el flujo (bajo y/o alto) de las bombas de muestreo, y
  - 4) Ser sometido a un programa de mantenimiento periódico;
- c) Medios de captura establecidos por el procedimiento o método para la determinación analítica de la sustancia química, y
- d) Instrumentos de medición de temperatura y presión, que cuenten con su correspondiente certificado de calibración nacional o internacional vigente, en su caso.

**10.2.2** La bomba de muestreo se deberá ajustar, al inicio y al final del muestreo, con el calibrador de flujo en el centro de trabajo, en apego al procedimiento o método para la determinación analítica de la sustancia química.

**10.2.3** Para el muestreo de las sustancias químicas se deberán considerar, para el tiempo y número de medios de captura, lo que dispone el procedimiento o método de muestreo y determinación analítica, y aplicar, entre otros, los criterios siguientes:

### **Promedio Ponderado en Tiempo**

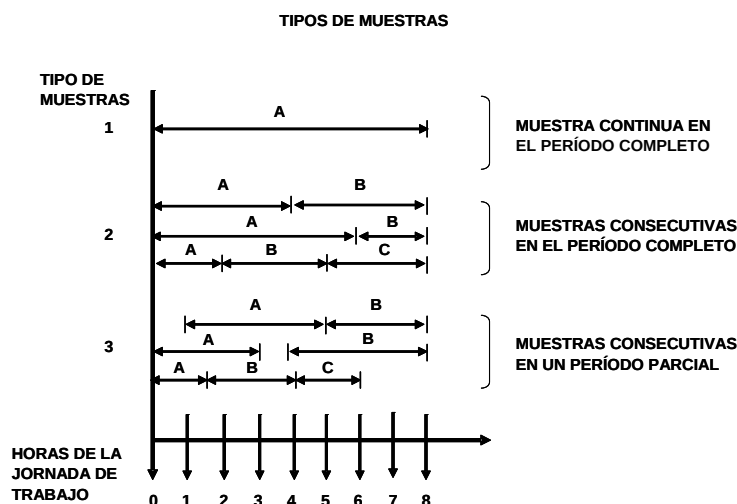
- a) Muestra continua en el período completo: se toma una sola muestra, sin interrupciones, que abarque la jornada de trabajo o al menos 7/8 de la misma;
- b) Muestras consecutivas en el período completo: se interrumpe el muestreo momentáneamente varias veces, pero el tiempo total del muestreo debe ser igual al período de la jornada de trabajo o al menos 7/8 de la misma, y
- c) Muestras consecutivas en un período parcial: se toman varias muestras durante la jornada de trabajo en la cual hay exposición del personal ocupacionalmente expuesto al contaminante.

### **Corto Tiempo y Pico**

- d) Muestras corto tiempo y pico: se deberán tomar muestras, sin interrupciones, en un período de 15 minutos.

En la Gráfica 1 se ejemplifican de modo esquemático los tipos de muestras que se pueden tomar en una jornada de trabajo.

Gráfica 1



**10.2.4** Para el muestreo de las sustancias químicas se deberán considerar, al menos, las acciones siguientes:

- Colocar la bomba al personal ocupacionalmente expuesto, seleccionado de acuerdo con lo establecido en los numerales 9.10, 9.11 y 9.12 de esta Norma, que esté más próximo a la fuente generadora del contaminante;
- Evitar que la bomba interfiera con las actividades realizadas por el personal ocupacionalmente expuesto;
- Ubicar el medio de captura lo más cerca posible de la zona de respiración del personal ocupacionalmente expuesto, y
- Retirar los medios de captura y empacarlos, de conformidad con lo que prevé el procedimiento o método de muestreo y determinación analítica.

**10.2.5** El laboratorio de pruebas deberá contar con las instrucciones que permitan conservar la integridad de la muestra, según aplique para:

- El tiempo de almacenamiento máximo;
- La protección contra los efectos de temperatura, luz, vibraciones y humedad, y
- Las condiciones de protección durante el traslado de las muestras al laboratorio que realizará la determinación analítica.

**10.2.6** El laboratorio de pruebas deberá contar con la cadena de custodia que incluya, al menos, las fechas y nombres del personal responsable de:

- Realizar el muestreo de la(s) sustancia(s) química(s) en el centro de trabajo;
- Enviar la muestra de la(s) sustancia(s) química(s) al Laboratorio de pruebas;
- Recibir la muestra de la(s) sustancia(s) química(s) en el Laboratorio de pruebas;
- Realizar la determinación analítica de la(s) sustancia(s) química(s), y
- Elaborar, verificar y avalar el reporte.

### 10.3 Determinación analítica de los agentes químicos contaminantes

**10.3.1** La determinación analítica de las muestras de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral se deberá efectuar por un laboratorio de pruebas que esté acreditado en la técnica analítica correspondiente y aprobado en el procedimiento o método de muestreo y determinación analítica.

**10.3.2** El laboratorio de pruebas deberá aplicar para la sustancia química correspondiente, cualquiera de los procedimientos o métodos analíticos emitidos por:

- a) La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, de los Estados Unidos de Norteamérica, OSHA, por sus siglas en inglés;
- b) El Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional, de los Estados Unidos de Norteamérica, NIOSH, por sus siglas en inglés;
- c) El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, INSHT, del Ministerio del Trabajo de España;
- d) El Ejecutivo de Seguridad y Salud del Reino Unido, HSE, por sus siglas en inglés, o
- e) La Organización Internacional de Estandarización, ISO, por sus siglas en inglés.

**10.3.3** El laboratorio de pruebas, al aplicar el procedimiento o método de muestreo y determinación analítica seleccionado, deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el mismo sobre los aspectos mínimos siguientes:

- a) Para el muestreo:
  - 1) El medio de captura, y
  - 2) El flujo de calibración de la bomba, y
- b) Para la determinación analítica:
  - 1) El equipo y elementos complementarios requeridos;
  - 2) Los reactivos por utilizar;
  - 3) La precisión y/o exactitud de la técnica analítica para la sustancia;
  - 4) Las interferencias, cuando sean referidas;
  - 5) La preparación de las muestras;
  - 6) La calibración y/o ajuste del equipo y elementos complementarios, y
  - 7) Los cálculos de ajuste, en su caso.

**10.3.4** En caso de que el procedimiento o método de muestreo y determinación analítica de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral haya sido elaborado en idioma diferente al español, el laboratorio de pruebas deberá contar con una copia del documento en su idioma original y la traducción al español.

**10.3.5** Cuando el laboratorio de pruebas requiera utilizar procedimiento o método de muestreo y determinación analítica distintos a los contenidos en el numeral 10.3.2, deberá contar con la autorización de método alternativo, con base en lo determinado en los artículos 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

**10.3.6** Para solicitar la autorización de procedimientos o método de muestreo y determinación analítica alternos, se deberá presentar la documentación siguiente:

- a) El procedimiento o método de muestreo y determinación analítica correspondiente, el cual deberá anexar un protocolo de validación que respalde los resultados, tomando en cuenta los conceptos siguientes: intervalo y sensibilidad; precisión y exactitud; interferencias; ventajas y desventajas; instrumentación y equipo; reactivos; procedimiento; calibración y patrones, y los cálculos correspondientes, asentando el nombre específico de la(s) sustancia(s) química(s) contaminante a determinar;
- b) En caso de que el procedimiento o método de muestreo y determinación analítica propuesto haya sido elaborado en idioma diferente al español, se deberá incluir la traducción al español y una copia del documento en su idioma original, y

- c) La hoja de datos de seguridad correspondiente, conforme a lo que señala la NOM-018-STPS-2000 o la NMX-R-019-SCFI-2011, o las que las sustituyan.

#### 10.4 Análisis de resultados de los agentes químicos contaminantes

**10.4.1** Los resultados de las concentraciones medidas en el ambiente laboral (CMA) de las sustancias químicas deberán compararse con los valores límite de exposición (VLE) del Apéndice I, de la presente Norma, como a continuación se precisa:

- a) Se deberá calcular la concentración promedio ponderada en tiempo (CMA-PPT), con la ecuación siguiente:

$$CMA - PPT = \frac{\sum_{j=1}^n CMA_i t_i}{\sum_{j=1}^n t_i} = \frac{(CMA_1 t_1) + (CMA_2 t_2) + \dots + (CMA_n t_n)}{t_1 + t_2 + \dots + t_n}$$

Donde:

$CMA_i$ , es la concentración  $i$  esima del contaminante en el ambiente laboral durante un tiempo determinado, siempre en  $mg/m^3$  o en ppm.

$t_i$ , es el tiempo  $i$  esimo, utilizado en cada toma de muestra, siempre en la misma unidad de tiempo.

- b) Cuando la jornada laboral del personal ocupacionalmente expuesto sea diferente de 8 horas diarias, en el intervalo de 6 a 12 horas, se deberá calcular el factor de corrección  $Fc_{día}$ , con la ecuación siguiente:

$$Fc_{día} = \left( \frac{8}{h_d} \right) \left( \frac{24 - h_d}{16} \right)$$

Donde:

$Fc_{día}$ , es el factor de corrección por día.

$h_d$ , es la duración de la jornada de trabajo en horas.

El valor límite de exposición corregido ( $VLE_{corregido}$ ), contra el cual será comparado la concentración medida en el ambiente laboral (CMA), se calculará con la ecuación siguiente:

$$VLE_{corregido} - PPT = (Fc_{día})(VLE - PPT)$$

El factor de corrección no se deberá aplicar cuando se compare la concentración con los valores límite de exposición de corto tiempo o pico ( $VLE-CT$  o  $VLE-P$ ).

- c) Cuando la jornada laboral del personal ocupacionalmente expuesto sea diferente a 40 horas por semana, en el intervalo de 30 a 60 horas, se deberá calcular el factor de corrección  $Fc_{día/semana}$ , con la ecuación siguiente:

$$Fc_{día/semana} = \left( \frac{40}{h_s} \right) \left( \frac{168 - h_s}{128} \right)$$

Donde:

$Fc_{día/semana}$ , es el factor de corrección por día/semana.

$h_s$ , es la duración de la semana de trabajo en horas.

El valor límite de exposición corregido ( $VLE_{corregido}$ ), contra el cual será comparado la concentración medida en el ambiente laboral (CMA), se calculará con la ecuación siguiente:

$$VLE_{corregido} - PPT = (Fc_{día/semana})(VLE - PPT)$$

- d) Cuando se requiera convertir las unidades expresadas en  $\text{mg}/\text{m}^3$  a ppm, en condiciones normales de temperatura y presión (TPN), se podrá utilizar la ecuación siguiente:

$$CMA \text{ en ppm} = \left( \frac{24.45}{PM} \right) (CMA \text{ en mg} / \text{m}^3)$$

Donde:

$PM$ , es el peso molecular de la sustancia química en g/mol.

24.45, es el l/mol a TPN.

- e) Cuando se requiera convertir las unidades expresadas en ppm a  $\text{mg}/\text{m}^3$ , en condiciones normales de temperatura y presión (TPN), se podrá utilizar la ecuación siguiente:

$$CMA \text{ en mg} / \text{m}^3 = \left( \frac{PM}{24.45} \right) (CMA \text{ en ppm})$$

Donde:

$PM$ , es el peso molecular de la sustancia química en g/mol.

24.45, es el l/mol a TPN.

- f) Cuando las sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral presenten efectos aditivos a la salud sobre un mismo órgano, aparato o sistema del cuerpo, éstos se deberán calcular a partir de la sumatoria de la relación de cada una de las concentraciones medidas en el ambiente laboral (CMA) entre su valor límite de exposición (VLE), de la manera siguiente:

$$\frac{CMA_1}{VLE_1} + \frac{CMA_2}{VLE_2} + \dots + \frac{CMA_n}{VLE_n} \leq 1$$

Donde:

$CMA_i$ , es la concentración de cada uno de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral y el subíndice se correlaciona con cada uno de los VLE.

- g) El caso especial del efecto aditivo se presenta cuando la fuente del contaminante es una mezcla líquida y la proporción de sus componentes en el ambiente laboral es similar al de la mezcla. El valor límite de exposición de la mezcla ( $VLE_{mezcla}$ ) se deberá calcular a partir del inverso del resultado de la sumatoria de la relación de cada componente dividido entre su valor límite.

El  $VLE_{mezcla}$  se expresa con la ecuación siguiente:

$$VLE_{mezcla} = \frac{1}{\frac{f_1}{VLE_1} + \frac{f_2}{VLE_2} + \dots + \frac{f_n}{VLE_n}}$$

Donde:

$f_i$ , es la composición porcentual en peso del componente y el subíndice es la correlación de cada uno de los valores límite de exposición expresado en  $\text{mg}/\text{m}^3$ .

- h) Cuando las sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral presenten efectos independientes, se deberán calcular en forma separada los cocientes de las concentraciones medidas en el ambiente laboral (CMA) entre los valores límite de exposición (VLE), de la manera siguiente:

$$\frac{CMA_1}{VLE_1} \leq 1, \quad \frac{CMA_2}{VLE_2} \leq 1, \quad \dots, \quad \frac{CMA_n}{VLE_n} \leq 1$$

**10.4.2** Enseguida, se deberán obtener el límite superior de confianza (LSC), bajo un enfoque estadístico, del modo siguiente:

- a) Para muestras continuas en un período completo, el límite superior de confianza de 95%, se calcula con la ecuación siguiente:

$$LSC = \bar{X} + 1.645 (\overline{CV_T}) (VLE)$$

Donde:

LSC, es el límite superior de confianza.

$\bar{X}$ , es el valor promedio CMA.

1.645, constante para el nivel de confianza de 95%.

$\overline{CV_T}$ , es el coeficiente de variación total (medición y análisis).

VLE, es el valor límite de exposición.

El límite superior de confianza (LSC) se deberá comparar con el valor límite de exposición (VLE), para definir la acción por instrumentar, de acuerdo con la Tabla 17 de esta Norma.

- b) Para muestras consecutivas en un período completo, el límite superior de confianza de 95%, se calcula con la ecuación siguiente:

$$LSC = \bar{X} + 1.645 \frac{(\overline{CV_T}) (VLE)}{\sqrt{n}}$$

Donde:

LSC, es el límite superior de confianza.

$\bar{X}$ , es el valor promedio CMA.

1.645, constante para el nivel de confianza de 95%.

$\overline{CV_T}$ , es el coeficiente de variación total (medición y análisis).

$n$ , es el número de muestras.

VLE, es el valor límite de exposición.

El coeficiente de variación total ( $\overline{CV_T}$ ), se obtiene a partir de los datos calculados por el laboratorio que realiza la evaluación.

El límite superior de confianza (LSC) se deberá comparar con el valor límite de exposición (VLE), para elegir la acción por implantar, de conformidad con la Tabla 17 de la presente Norma.

**10.4.3** El límite superior de confianza (LSC) se deberá comparar con el valor límite de exposición (VLE), a efecto de seleccionar la acción de control correspondiente, con base en la Tabla 17 y conforme a lo siguiente:

**Tabla 17**

**Acción de control a implantar**

| Límite Superior de Confianza                | Acción a implantar                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| $LSC < 0.50 \text{ VLE}$                    | Dar seguimiento a las medidas de control dispuestas en el numeral 9.2, inciso g), de esta Norma.                                                                                                                                 |
| $0.50 \text{ VLE} \leq LSC \leq \text{VLE}$ | Adecuar o instrumentar medidas técnicas y/o administrativas de control que establece la presente Norma; dar seguimiento a la salud del personal ocupacionalmente expuesto, y muestrear las sustancias químicas de acuerdo con el |

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           | período de muestreo y evaluación de la Tabla 18 de esta Norma.                                                                                                                                                                                                                         |
| LSC > VLE | Instrumentar medidas técnicas y administrativas de control previstas en la presente Norma; dar seguimiento a la salud del personal ocupacionalmente expuesto, y muestrear las sustancias químicas de conformidad con el período de muestreo y evaluación de la Tabla 18 de esta Norma. |

- a) En caso de que el límite superior de confianza (LSC) sea menor del 50% del valor límite de exposición (VLE), se deberá continuar aplicando las mismas medidas de control referidas el numeral 9.2, inciso g), de la presente Norma;
- b) Cuando el límite superior de confianza (LSC) sea menor o igual que el valor límite de exposición (VLE) y mayor o igual que el 50% del valor límite de exposición (VLE), se deberán aplicar las medidas técnicas y/o administrativas de control, a que alude el Capítulo 11 de esta Norma; dar seguimiento a la salud del personal ocupacionalmente expuesto, con base en lo que determina el Capítulo 12 de la presente Norma, y realizar una nueva evaluación para verificar la eficacia de los controles, conforme al período de muestreo y evaluación de la Tabla 18 de esta Norma, y
- c) En caso de que el límite superior de confianza (LSC) sea mayor que el valor límite de exposición (VLE), se deberán aplicar las medidas técnicas y administrativas de control, a que se refiere el Capítulo 11 de la presente Norma; dar seguimiento a la salud del personal ocupacionalmente expuesto, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo 12 de esta Norma, y realizar una nueva evaluación para verificar la eficacia de los controles, de conformidad con el período de muestreo y evaluación de la Tabla 18 de la presente Norma.

**10.4.4** Cuando la concentración medida en el ambiente laboral (CMA) se encuentra por abajo del valor límite de exposición (VLE), pero por encima del nivel de acción (NA), el resultado se deberá comparar con el límite superior de confianza, con base en el numeral 10.4.3, inciso a).

**10.4.5** Las concentraciones de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral se deberán evaluar cuando en el centro de trabajo se incorporen otras sustancias químicas y/o se modifiquen las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos donde se manejen éstas.

### **10.5 Informe de evaluación**

**10.5.1** El informe de la evaluación deberá contener lo siguiente:

- a) La identificación del centro de trabajo:
  - 1) El nombre, denominación o razón social del centro de trabajo;
  - 2) El registro patronal;
  - 3) El área, departamento o proceso objeto de la medición, y
  - 4) Su domicilio;
- b) La validación de los aspectos siguientes contenidos en el informe de reconocimiento, en caso de que éste haya sido elaborado por el patrón:
  - 1) La determinación de la prioridad de la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas por muestrear;
  - 2) La determinación de la prioridad de los grupos de exposición homogénea, y
  - 3) El personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo;
- c) El procedimiento o método de muestreo y determinación analítica, utilizado:
  - 1) La clave y nombre del procedimiento o método analítico;
  - 2) La autoridad laboral u organización internacional que lo avala, y
  - 3) La técnica analítica;
- d) Los datos del muestreo:
  - 1) El agente contaminante objeto del muestreo;
  - 2) El método de muestreo;
  - 3) Los lugares y puntos de muestreo;
  - 4) El personal o grupos de exposición homogénea por muestrear, en su caso;

- 5) El tipo de muestras o lecturas: ambientales o personales;
- 6) El número de medios de captura y muestras;
- 7) El tiempo del muestreo, y
- 8) Las fechas de muestreo;
- e) La información del personal ocupacionalmente expuesto:
  - 1) El nombre;
  - 2) El puesto;
  - 3) Las actividades específicas durante el muestreo;
  - 4) La descripción del equipo de protección personal;
  - 5) La descripción de los controles técnicos, en su caso, que se tengan en el área de trabajo, y
  - 6) La descripción de los controles administrativos, en su caso, que se aplican durante la jornada de trabajo;
- f) Las características del equipo de muestreo:
  - 1) El tipo de equipo;
  - 2) El modelo;
  - 3) Sus especificaciones;
  - 4) Su número de serie;
  - 5) La calibración inicial, con un mínimo de tres lecturas;
  - 6) La calibración final, con un mínimo de tres lecturas, y
  - 7) La fecha de calibración;
- g) Las características del equipo de calibración de flujo:
  - 1) El tipo de equipo;
  - 2) El modelo;
  - 3) Las especificaciones del equipo;
  - 4) Su número de serie, y
  - 5) El número del certificado de calibración y su vigencia;
- h) El medio de captura utilizado considerando, según aplique:
  - 1) Las membranas filtrantes;
  - 2) Los sólidos adsorbentes;
  - 3) Los burbujeadores, y/o
  - 4) Las bolsas para muestreo;
- i) Las condiciones atmosféricas del lugar de muestreo:
  - 1) Presión, y
  - 2) Temperatura;
- j) La información sobre la medición:
  - 1) La hora inicial y hora final;
  - 2) El flujo;
  - 3) El volumen total;
  - 4) La cantidad colectada;
  - 5) La concentración media en el ambiente laboral;
  - 6) La fecha del muestreo, y
  - 7) El informe descriptivo sobre las condiciones de operación bajo las cuales se realizó el muestreo;
- k) El tiempo de almacenamiento máximo y condiciones de traslado de las muestras al laboratorio de análisis;

- l) Los datos del equipo para la determinación analítica:
  - 1) La marca;
  - 2) Su número de serie, y
  - 3) El certificado oficial de calibración;
- m) Los resultados de las concentraciones de los agentes químicos contaminantes presentes en el ambiente laboral;
- n) Los resultados del cálculo del límite superior de confianza;
- o) La comparación de las concentraciones presentes en el ambiente laboral con los valores límite que dispone el Apéndice I de esta Norma, con la información que los valide, y
- p) Los datos del laboratorio de pruebas:
  - 1) La denominación o razón social;
  - 2) El Registro Federal de Contribuyentes;
  - 3) El número de acreditación asignado por la entidad de acreditación;
  - 4) El número de aprobación otorgado por la Secretaría;
  - 5) La vigencia de la aprobación;
  - 6) Su domicilio completo;
  - 7) La fecha de emisión del informe de resultados;
  - 8) El nombre del responsable signatario evaluado y aprobado, y
  - 9) El nombre del representante legal.

## **11. Control**

**11.1** Cuando los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral rebasen los valores límite de exposición, establecidos en el Apéndice I de la presente Norma, se deberán adoptar medidas de control técnicas y/o administrativas, y darles seguimiento a través de un programa que para tal efecto se establezca.

**11.2** La(s) medida(s) técnica(s) de control se deberán determinar conforme a la naturaleza de los procesos productivos, aspectos tecnológicos, su factibilidad y viabilidad.

**11.3** Las medidas técnicas de control por adoptar podrán comprender, entre otras, las siguientes:

- a) La modificación de los procedimientos de trabajo para minimizar la generación de contaminantes del ambiente laboral o la exposición del personal ocupacionalmente expuesto;
- b) El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos;
- c) La modificación, adecuación o sustitución de las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos, por otros que generen menor emisión de contaminantes del ambiente laboral;
- d) El acondicionamiento o aislamiento de las instalaciones, o la redistribución física de las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos o áreas para evitar la dispersión de los contaminantes del ambiente laboral;
- e) La utilización de sistemas de ventilación general;
- f) El empleo de sistemas de ventilación por extracción localizada para evitar la dispersión de los contaminantes al ambiente laboral;
- g) La dotación de contenedores para la recolección de desechos, y/o
- h) La sustitución de las sustancias químicas del ambiente laboral por otras cuyos efectos sean menos nocivos.

**11.4** Los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral se deberán muestrear nuevamente una vez instrumentada(s) la(s) medida(s) técnica(s) de control, a fin de constatar si disminuyó su concentración por debajo del valor límite de exposición (VLE).

**11.5** Las medidas administrativas de control se deberán aplicar de inmediato, hasta en tanto se implementen la medidas técnicas de control a que alude el numeral 11.3, de esta Norma.

**11.6** Las medidas administrativas de control se deberán adoptar con el fin de no exponer al personal ocupacionalmente expuesto a concentraciones superiores a los valores límite de exposición que prevé el Apéndice I, de la presente Norma, entre otras, las siguientes:

- a)** La limitación de los tiempos y frecuencias de exposición del personal ocupacionalmente expuesto a las sustancias químicas contaminantes, por medio de:
  - 1)** La reprogramación de actividades;
  - 2)** La redefinición de ciclos de exposición;
  - 3)** La rotación del personal, y
  - 4)** Su aislamiento a una atmósfera libre de contaminantes;
- b)** La dotación del equipo de protección personal requerido;
- c)** La restricción de acceso a las áreas o, en su caso, la dotación del equipo de protección personal a los trabajadores ajenos al manejo a las sustancias químicas, para evitar su exposición a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, y
- d)** El programa de protección respiratoria, que contenga los elementos siguientes:
  - 1)** El resultado de la información del reconocimiento y evaluación de la exposición en el área muestreada;
  - 2)** Las evaluaciones médicas del personal ocupacionalmente expuesto que requieren utilizar respiradores;
  - 3)** Los criterios para la selección de los filtros, cartuchos y canisters de acuerdo con lo determinado en la NOM-116-STPS-2009 y/o las NMX sobre respiradores, o las que las sustituyan;
  - 4)** El procedimiento de revisión de ajuste y prueba de hermeticidad de los respiradores;
  - 5)** Las instrucciones para el uso normal y en situaciones de emergencia de los respiradores;
  - 6)** Las instrucciones para revisar la calidad, cantidad y flujo del aire que debe suministrarse al personal ocupacionalmente expuesto, en caso de utilizar equipos de suministro de aire (SCBA, por sus siglas en inglés);
  - 7)** Las instrucciones de mantenimiento, limpieza, desinfección, cuidado, almacenamiento, inspección, reparación, remplazo y disposición final de los respiradores, y
  - 8)** La capacitación e información al personal ocupacionalmente expuesto que requiere utilizar equipo de protección respiratoria, que considere las limitaciones para su uso.

**11.7** Se deberá dar seguimiento al programa de protección respiratoria para revisar su correcta aplicación.

**11.8** Cuando en el centro de trabajo se manejen sustancias químicas cancerígenas, confirmado (A1) o sospechoso en humanos (A2), se deberá llevar un estricto control, a efecto de mantener la concentración medida en el ambiente laboral (CMA) por debajo del nivel de acción (NA).

En caso de que no pueda mantenerse la concentración medida en el ambiente laboral (CMA) por debajo del nivel de acción (NA), se deberá proceder a instrumentar las medidas de control pertinentes, entre otras:

- a)** El suministro de equipo de protección personal respiratoria de alta eficiencia, o purificadores de aire de presión positiva o de presión negativa, según aplique;
- b)** La utilización de sistemas de ventilación por extracción localizada para evitar la dispersión de los contaminantes al ambiente laboral, y/o
- c)** El aislamiento del área, departamento o proceso que involucre la emisión de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.

Si con la aplicación de las medidas antes descritas, la concentración medida en el ambiente laboral (CMA) se mantiene por arriba del nivel de acción (NA), se deberá proceder a la sustitución de las sustancias químicas cancerígenas por otras cuyos efectos nocivos sean menores.

**11.9** Cuando la concentración de un agente químico contaminante rebase el valor límite de exposición pico (VLE-P), con motivo de una emergencia por derrame, fuga o dispersión, se deberán aplicar de manera inmediata, al menos, las medidas siguientes:

- a) La evacuación del personal del área contaminada;
- b) La prestación de los primeros auxilios al personal que lo requiera;
- c) El ingreso de los cuerpos de control de emergencias con equipo de protección adecuado al tipo de riesgo que se presente;
- d) La ventilación inmediata del área de trabajo contaminada;
- e) La evaluación de las condiciones del ambiente laboral hasta el control de la emergencia, y
- f) El seguimiento a la salud del personal del área contaminada.

**11.10** El registro del seguimiento de las medidas de control técnicas y/o administrativas, por puesto o área de trabajo, a que se refieren los numerales 11.3 y 11.6 de esta Norma, deberá contener:

- a) El nombre del área, departamento o proceso objeto de la medición;
- b) El agente contaminante objeto de la medición;
- c) La(s) medida(s) de control adoptada(s) y el o los responsables de su ejecución y seguimiento;
- d) La concentración medida en el ambiente laboral (CMA-PPT o CT);
- e) El valor límite de exposición (VLE) que corresponde a la sustancia evaluada, de conformidad con el Apéndice I, de la presente Norma, y
- f) El resultado de la comparación entre la concentración medida en el ambiente (CMA-PPT o CT), respecto del valor límite de exposición (VLE) de la sustancia, según corresponda.

## **12. Vigilancia a la salud**

**12.1** La vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto se deberá realizar a través de un programa que valore su estado de salud, identifique su susceptibilidad a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral y detecte alteraciones tempranas a su salud.

**12.2** El programa para la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto, deberá considerar, al menos, lo siguiente:

- a) La historia clínica laboral, que comprenda:
  - 1) Los datos de identificación del trabajador;
  - 2) Los antecedentes heredo familiares (AHF);
  - 3) Los antecedentes personales no patológicos (APNP);
  - 4) Los antecedentes personales patológicos (APP);
  - 5) La historia laboral con las exposiciones anteriores y actuales al riesgo;
  - 6) Los padecimientos actuales, en su caso;
  - 7) El interrogatorio por aparatos y sistemas, y
  - 8) La exploración física, con énfasis en la agudeza de los sentidos y la facilidad de expresión para poder transmitir, en forma rápida y precisa, comunicaciones habladas o escritas o cualquier señal;
- b) La aplicación de exámenes médicos de ingreso para identificar alteraciones orgánicas que puedan ser agravadas por la exposición a sustancias químicas;
- c) La práctica de exámenes médicos con base en la actividad específica de los trabajadores expuestos, sujeta al seguimiento clínico anual o a la evidencia de signos o síntomas que denoten alteración de la salud de los trabajadores.

Los exámenes médicos deberán efectuarse conforme a lo que señalan las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que indique el médico de la empresa, institución privada, de seguridad social o de salud, y

- d) Las medidas de control técnicas y/o administrativas, a que aluden los numerales 11.3 y 11.6 de esta Norma, que deberán adoptarse de acuerdo con los resultados de la evaluación de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral y de los exámenes médicos practicados.

**12.3** La vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto deberá estar a cargo de un médico con conocimientos y experiencia en medicina del trabajo y/o en los efectos biológicos de las sustancias químicas.

**12.4** Los exámenes médicos practicados y su registro, así como las medidas de control técnicas y/o administrativas adoptadas, se integrarán en un expediente clínico que deberá conservarse por un período mínimo de cinco años, contado a partir de la fecha del último examen.

### **13. Capacitación**

**13.1** La capacitación y adiestramiento que se proporcione al personal ocupacionalmente expuesto deberá considerar, al menos, los temas siguientes:

- a) Las propiedades de la(s) sustancia(s) química(s) que se manejen en el centro de trabajo;
- b) Los efectos que pueden ocasionar la exposición a la(s) sustancia(s) química(s);
- c) Los peligros a la salud por la exposición a la(s) sustancia(s) química(s) en el área de trabajo;
- d) La importancia de su participación en el reconocimiento y evaluación de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral;
- e) La forma de trabajar con la(s) sustancia(s) química(s) de modo seguro;
- f) El control de la(s) sustancia(s) química(s) en el puesto y/o área de trabajo;
- g) El programa de protección respiratoria, y
- h) El contenido del sistema de comunicación de peligros y riesgos utilizado en la empresa para la señalización y la hoja de datos de seguridad.

### **14. Unidades de verificación**

**14.1** El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación, acreditada y aprobada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para evaluar la conformidad con la presente Norma.

**14.2** Las unidades de verificación comprobarán el cumplimiento de esta Norma, con base en lo que establece el Capítulo 16 de la misma, para lo cual emitirán el dictamen correspondiente.

**14.3** El dictamen emitido por una unidad de verificación deberá contener lo siguiente:

- a) Datos del centro de trabajo verificado:
  - 1) El nombre, denominación o razón social;
  - 2) El Registro Federal de Contribuyentes;
  - 3) El domicilio completo;
  - 4) El teléfono, y
  - 5) Su actividad principal;
- b) Datos de la unidad de verificación:
  - 1) El nombre, denominación o razón social;
  - 2) El número de acreditación;
  - 3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría, y
  - 4) Su domicilio completo, y
- c) Datos del dictamen:
  - 1) La clave y nombre de la Norma;
  - 2) El nombre del verificador evaluado y aprobado;
  - 3) La fecha de verificación;
  - 4) El número de dictamen;
  - 5) La vigencia del dictamen;
  - 6) El lugar de emisión del dictamen;

7) La fecha de emisión del dictamen, y

8) El número de registro del dictamen emitido por la Secretaría al rendirse el informe respectivo.

**14.4** La vigencia de los dictámenes emitidos por las unidades de verificación será de dos años, siempre que se mantengan las condiciones que sirvieron de base para su emisión.

#### **15. Laboratorios de prueba**

**15.1** El patrón deberá contratar un laboratorio de pruebas, acreditado y aprobado, conforme a lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para realizar la evaluación de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral que determina la presente Norma.

**15.2** El laboratorio de pruebas deberá entregar al patrón el informe de sus resultados, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo 10, de esta Norma.

**15.3** El informe de resultados emitido por el laboratorio de pruebas deberá contener lo siguiente:

**a)** Datos del centro de trabajo evaluado:

1) El nombre, denominación o razón social;

2) El Registro Federal de Contribuyentes;

3) El domicilio completo;

4) El teléfono, y

5) Su actividad principal;

**b)** Datos del laboratorio de pruebas:

1) La denominación o razón social;

2) El número de acreditación;

3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría, y

4) Su domicilio completo, y

**c)** Datos del informe de resultados:

1) La clave de la Norma, así como la clave y nombre del procedimiento o método para el muestreo y la determinación analítica de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral;

2) El nombre del signatario evaluado y aprobado;

3) El(los) contaminante(s) químico(s) evaluado(s);

4) El(los) equipo(s) utilizado(s) y su número de serie, para el muestreo y la determinación analítica;

5) La(s) fecha(s) del muestreo;

6) El número del informe de resultados;

7) La vigencia del informe de resultados;

8) El lugar de emisión del informe de resultados;

9) La fecha de emisión del informe de resultados, y

10) El número de registro del informe de resultados emitido por la Secretaría al rendirse el informe respectivo.

**15.4** La vigencia de los informes de resultados estará en función de la correlación entre el límite superior de confianza (LSC) y el valor límite de exposición (VLE), de conformidad con los períodos de muestreo y evaluación que contiene la Tabla 18 y con base en lo siguiente:

**Tabla 18**

#### **Vigencia del Informe de resultados del laboratorio**

| Límite Superior de Confianza (LSC) |     |   | Período de muestreo y evaluación |
|------------------------------------|-----|---|----------------------------------|
| VLE <                              | LSC | - | Al menos una vez cada 3 meses    |

|                                  |                       |
|----------------------------------|-----------------------|
| 0.75 VLE < <b>LSC</b> ≤ VLE      | Una vez cada 6 meses  |
| 0.50 VLE < <b>LSC</b> ≤ 0.75 VLE | Una vez cada 12 meses |
| 0.25 VLE < <b>LSC</b> ≤ 0.50 VLE | Una vez cada 18 meses |
| - <b>LSC</b> ≤ 0.25 VLE          | Una vez cada 24 meses |

- a) Al menos una vez cada 3 meses, si el límite superior de confianza (LSC) es mayor que el valor límite de exposición (VLE);
- b) Una vez cada 6 meses, si el límite superior de confianza (LSC) es menor o igual al valor límite de exposición (VLE), pero mayor que el 75 por ciento del valor límite de exposición (VLE);
- c) Una vez cada 12 meses, si el límite superior de confianza (LSC) es menor o igual al 75 por ciento del valor límite de exposición (VLE), pero mayor que el 50 por ciento del valor límite de exposición (VLE);
- d) Una vez cada 18 meses, si el límite superior de confianza (LSC) es menor o igual al 50 por ciento del valor límite de exposición (VLE), pero mayor que el 25 por ciento del valor límite de exposición (VLE), o
- e) Una vez cada 24 meses, si el límite superior de confianza (LSC) es menor o igual al 25 por ciento del valor límite de exposición (VLE).

**15.5** La vigencia de los informes de resultados a que se refiere el numeral anterior, quedará sin efecto cuando se incorporen otras sustancias químicas y/o se modifiquen las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos donde se manejen éstas.

#### **16. Procedimiento para la evaluación de la conformidad**

**16.1** El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto para las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad del trabajo, como para las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

**16.2** El dictamen vigente deberá estar a disposición de la autoridad laboral cuando ésta lo solicite.

**16.3** Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas, conforme a lo siguiente:

| Disposición | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Observaciones | Riesgo |
|-------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
| 6.1 y 8.1   | Documental           | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuenta con el estudio actualizado de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, y</li> <li>➤ El estudio de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral incluye lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El listado actualizado de todas las sustancias químicas y/o mezclas que se manejen en el centro de trabajo, y</li> <li>✓ La información sobre las sustancias químicas y/o mezclas que se manejan, que al menos comprende: <ul style="list-style-type: none"> <li>o La cantidad que se maneja por jornada de trabajo,</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> |               |        |

| Disposición         | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Observaciones | Riesgo |
|---------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|                     |                      | <p>expresada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gramos o mililitros;</li> <li>• Kilogramos o litros, o</li> <li>• Toneladas o metros cúbicos;</li> </ul> <p>o El estado físico de la sustancia química en el ambiente laboral, conforme a lo que dispone la Tabla 1, y</p> <p>o Su información toxicológica, sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La(s) vía(s) de ingreso al organismo, y</li> <li>• El Grado de Riesgo a la Salud o la Categoría de Peligro para la Salud, de acuerdo con el sistema de comunicación de peligros y riesgos que utiliza el centro de trabajo.</li> </ul>                                                                                                                                                              |               |        |
| 6.1, 8.2, 8.3 y 8.4 | Documental           | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El estudio se complementa con las hojas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas que se manejan en el centro de trabajo, con la identificación de aquellas que están contenidas en el Apéndice I de la presente Norma, de las que no lo están;</li> <li>➤ El estudio de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral se actualiza cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se sustituyen las sustancias químicas que se manejan en el centro de trabajo, o</li> <li>✓ Se modifican las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos que manejan sustancias químicas, y</li> </ul> </li> <li>➤ El estudio de los agentes</li> </ul> |               |        |

| Disposición    | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Observaciones                                             | Riesgo |
|----------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------|
|                |                      | químicos contaminantes del ambiente laboral se conserva al menos por cinco años.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                           |        |
| 6.2, 9.1 y 9.2 | Documental           | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuenta con el reconocimiento de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral;</li> <li>➤ El reconocimiento de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral es realizado por el patrón o por un laboratorio de pruebas, y</li> <li>➤ El reconocimiento de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral comprende la identificación: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Del centro de trabajo donde se efectúa;</li> <li>✓ De la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas que se manejan en el centro de trabajo, cuando impliquen riesgos a la salud de los trabajadores por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción;</li> </ul> </li> </ul> |                                                           | Grave  |
|                |                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ De las fuentes emisoras y características del área de trabajo y del proceso;</li> <li>✓ De la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas por muestrear;</li> <li>✓ De los grupos de exposición homogénea a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral;</li> <li>✓ Del personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo, y</li> <li>✓ De los controles administrativos y/o técnicos que, en su caso, existen en el centro de trabajo.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                           |        |
| 6.2 y 9.3      | Documental           | El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Dicha disposición aplica en caso de que el reconocimiento |        |

| Disposición       | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Observaciones                                                                                | Riesgo |
|-------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|                   |                      | <p>➤ La identificación de la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas por muestrear que se manejan en el centro de trabajo, cuando implican riesgos a la salud de los trabajadores, se determina con base en los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conforme a lo que prevé el numeral 9.4, de esta Norma, cuando se cuenta con informes de resultados previos de los agentes contaminantes del ambiente laboral, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas, o</li> <li>✓ De acuerdo con lo determinado por el numeral 9.5, de la presente Norma, en caso de no contar con informes de resultados previos de los agentes contaminantes del ambiente laboral, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas.</li> </ul> | haya sido realizado por el patrón.                                                           |        |
| 6.2, 9.3 a) y 9.4 | Documental           | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que, cuando se cuenta con informes de resultados previos de los agentes contaminantes del ambiente laboral, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se compara la concentración medida en el ambiente laboral (CMA) de los agentes químicos contaminantes, con su respectivo valor límite de exposición promedio ponderado en tiempo (VLE-PPT) o de corto tiempo (VLE-CT) y se ubica el resultado en los rangos que señala la Tabla 2, y</li> <li>➤ Se muestrean las sustancias químicas con prioridad Muy Alta, Alta y Moderada.</li> </ul>                                                                                                     | Dicha disposición aplica en caso de que el reconocimiento haya sido realizado por el patrón. | Grave  |

| Disposición                      | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Observaciones                                                                                | Riesgo |
|----------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 6.2, 9.3 b), 9.5, 9.6, 9.7 y 9.8 | Documental           | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que, en caso de no contar con informes de resultados previos de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas, dispone para cada sustancia química de la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La clasificación cualitativa de la cantidad de sustancia manejada en el puesto o área de trabajo, de conformidad con las categorías contenidas en la Tabla 3;</li> <li>➤ La clasificación de riesgo, según lo indicado en la Tabla 4, y con base en lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Grado de Riesgo a la Salud de la sustancia química, considerando su vía de ingreso al organismo (oral, piel y/o inhalación) y la Concentración Letal 50 (CL<sub>50</sub>), seleccionado conforme a lo dispuesto en la Tabla 5, o</li> </ul> </li> </ul> | Dicha disposición aplica en caso de que el reconocimiento haya sido realizado por el patrón. | Grave  |
|                                  |                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La Categoría de Peligro para la Salud de la sustancia química, determinada de acuerdo con el código de indicaciones de peligro del Sistema Globalmente Armonizado para la Clasificación y Comunicación de Peligros por Sustancias Químicas, de conformidad con lo que establece la Tabla 6, y</li> <li>➤ La volatilidad de las sustancias químicas sólidas o de las que se encuentran en estado líquido o gaseoso. En caso de que la hoja de datos de seguridad no cuente con este dato de la sustancia, se</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                              |        |

| Disposición | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Observaciones                                                                                | Riesgo |
|-------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|             |                      | <p>obtiene del modo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En el caso de las sustancias químicas sólidas, se toma en cuenta la generación de polvos, con base en el tamaño de la partícula, conforme a la Tabla 7;</li> <li>✓ En el caso de las sustancias químicas en estado líquido, se considera su punto de ebullición y la temperatura de operación del proceso, de acuerdo con la Tabla 8, y</li> <li>✓ Todos los gases son considerados de alta volatilidad.</li> </ul>                                                                                                                     |                                                                                              |        |
| 6.2 y 9.9   | Documental           | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que la determinación de la prioridad de las sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral por muestrear, se efectúa de la manera siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Lista en la Tabla 9 las sustancias químicas que se manejan en el área de trabajo;</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                          | Dicha disposición aplica en caso de que el reconocimiento haya sido realizado por el patrón. | Grave  |
|             |                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Asigna para cada sustancia química de la Tabla 9, los valores de ponderación para la cantidad que se maneja, la clasificación del riesgo y su volatilidad, indicados en la Tabla 10;</li> <li>➤ Realiza la sumatoria de los tres valores de ponderación de cada sustancia química en la Tabla 9;</li> <li>➤ Indica en la Tabla 9, la prioridad de muestreo (Muy Baja, Baja, Moderada, Alta o Muy Alta) de las sustancias químicas, según corresponda a la suma de los valores de ponderación, utilizando la Tabla 11, y</li> <li>➤ Considera para el muestreo a</li> </ul> |                                                                                              |        |

| Disposición       | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Observaciones                                                                                | Riesgo |
|-------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|                   |                      | las sustancias químicas con prioridad Muy Alta, Alta y Moderada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                              |        |
| <b>6.2 y 9.10</b> | <b>Documental</b>    | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que la selección del personal ocupacionalmente expuesto para el muestreo de las sustancias químicas se realiza de conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuando en el área de trabajo existe únicamente un trabajador, se considera a éste para el muestreo, y</li> <li>➤ En caso de estar expuestos dos o más trabajadores a la(s) misma(s) sustancia(s) química(s), con concentraciones similares, igual tiempo de exposición durante sus jornadas de trabajo y que desarrollan trabajos similares, determina los grupos de exposición homogénea, considerando que se trate de: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La misma área de trabajo, y</li> <li>✓ La misma vía de ingreso al organismo de la sustancia química.</li> </ul> </li> </ul> | Dicha disposición aplica en caso de que el reconocimiento haya sido realizado por el patrón. |        |
| <b>6.2 y 9.11</b> | <b>Documental</b>    | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que la determinación de los grupos de exposición homogénea, la hace con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Selecciona los valores de ponderación para la(s) vía(s) de ingreso, número de personal ocupacionalmente expuesto y tiempo de exposición de la Tabla 12, y registra para cada sustancia en la Tabla 13;</li> <li>➤ Asigna para cada sustancia química los valores de ponderación registrados para la(s) vía(s) de ingreso, número de personal ocupacionalmente expuesto y tiempo de exposición, y asienta su resultado en la Tabla 13;</li> <li>➤ Suma por cada sustancia química presente en el área o lugar de trabajo los valores de ponderación registrados para</li> </ul>                                                                  | Dicha disposición aplica en caso de que el reconocimiento haya sido realizado por el patrón. | Grave  |

| Disposición       | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Observaciones                                                                                | Riesgo |
|-------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|                   |                      | <p>la(s) vía(s) de ingreso, número de personal ocupacionalmente expuesto y tiempo de exposición, y asienta su resultado en la columna identificada como "Total"; de la Tabla 13;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Identifica en la Tabla 14, la prioridad de muestreo de los grupos de exposición homogénea, considerando el resultado de la suma de los valores de ponderación, obtenidos en la Tabla 13, y</li> <li>➤ Considera para el muestreo a los grupos de exposición homogénea que tengan una prioridad Muy Alta, Alta y Moderada.</li> </ul>                                                                                                                                     |                                                                                              |        |
| <b>6.2 y 9.12</b> | <b>Documental</b>    | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que el número de personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo de los grupos de exposición homogénea identificados con prioridad Muy Alta, Alta y Moderada, se define conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para prioridad Muy Alta, se obtiene en función de la cantidad de personal que integra el grupo de exposición homogénea, de acuerdo con lo previsto en la Tabla 15, o;</li> <li>➤ Para prioridad Alta y Moderada, se obtiene en función de la cantidad de personal que integra el grupo de exposición homogénea, de conformidad con lo que determina la Tabla 16.</li> </ul> | Dicha disposición aplica en caso de que el reconocimiento haya sido realizado por el patrón. | Grave  |
| <b>6.2 y 9.13</b> | <b>Documental</b>    | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que el informe del reconocimiento del ambiente laboral contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La identificación del centro de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El nombre, denominación o razón social;</li> <li>✓ El Registro Federal de Contribuyentes;</li> <li>✓ El área, departamento o proceso objeto del reconocimiento;</li> <li>✓ Su actividad principal, y</li> <li>✓ Su domicilio;</li> </ul> </li> <li>➤ La información sobre la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas que se manejan en el centro de trabajo y</li> </ul>                                                                      | Dicha disposición aplica en caso de que el reconocimiento haya sido realizado por el patrón. | Grave  |

| Disposición | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Observaciones | Riesgo |
|-------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|             |                      | <p>comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El nombre químico, comercial o común de la sustancia y su número CAS;</li> <li>✓ Las sustancias químicas que componen las mezclas, en su caso, cuando contienen una cantidad igual o mayor al 1% de volumen;</li> <li>✓ Las propiedades físicas y químicas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Temperatura de ebullición;</li> <li>o Punto de fusión;</li> <li>o Densidad;</li> <li>o pH;</li> <li>o Peso molecular;</li> <li>o Estado físico de la sustancia química;</li> <li>o Velocidad de evaporación;</li> <li>o Solubilidad en agua;</li> <li>o Presión de vapor, y</li> <li>o Volatilidad de las sustancias sólidas o de las que se encuentran en estado líquido o gaseoso;</li> </ul> </li> <li>✓ La(s) vía(s) de ingreso de la(s) sustancia(s) química(s) al organismo: oral, cutánea y respiratoria;</li> <li>✓ El tiempo y frecuencia de la exposición del personal ocupacionalmente expuesto a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral;</li> <li>✓ El Grado de Riesgo a la Salud o la Categoría de Peligro para la Salud, y</li> <li>✓ Los valores límite de exposición;</li> </ul> <p>➤ La identificación de las fuentes emisoras y</p> |               |        |

| Disposición | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Observaciones | Riesgo |
|-------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|             |                      | <p>características del área de trabajo y del proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La identificación de las fuentes emisoras del contaminante;</li> <li>✓ La ubicación física de las fuentes emisoras por agente contaminante;</li> <li>✓ La ubicación de las zonas o áreas donde exista riesgo a la exposición;</li> <li>✓ La condición del lugar: abierto o cerrado;</li> <li>✓ La existencia o no de sistemas de extracción y/o inyección de aire, general o localizado;</li> <li>✓ Las características del proceso: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Continuo, o</li> <li>o Intermitente, y</li> </ul> </li> <li>✓ Las condiciones del proceso respecto de si involucra o no: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Combustión;</li> <li>o Temperatura;</li> <li>o Presión, y/o</li> <li>o Humedad;</li> </ul> </li> </ul> <p>➤ La determinación de la prioridad de la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas por muestrear:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El criterio utilizado para determinar las sustancias química(s) o mezclas contaminantes del ambiente laboral por muestrear, con base en: <ul style="list-style-type: none"> <li>o La concentración medida en el ambiente laboral (CMA) de informes de resultados previos, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas, y</li> <li>o La clasificación cualitativa de la</li> </ul> </li> </ul> |               |        |

| Disposición | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Observaciones | Riesgo |
|-------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|             |                      | <p>cantidad de sustancia manejada en el puesto o área de trabajo; clasificación del riesgo, y su volatilidad, y</p> <p>✓ La prioridad de muestreo de las sustancias químicas, en su caso, a partir de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o La cantidad de sustancia manejada;</li> <li>o La clasificación del riesgo, a partir del Grado de Riesgo a la Salud o la Categoría de Peligro para la Salud, y</li> <li>o La determinación de la volatilidad de sustancias químicas;</li> </ul> <p>➤ La identificación de los grupos de exposición homogénea a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El área o proceso de producción donde se localiza el personal ocupacionalmente expuesto o los grupos de exposición homogénea;</li> <li>✓ Los puestos de trabajo involucrados;</li> <li>✓ El número de trabajadores expuestos;</li> <li>✓ Las actividades que desarrollan;</li> <li>✓ El tiempo y frecuencia de la exposición, y</li> <li>✓ El equipo de protección personal con que cuenta;</li> </ul> <p>➤ La determinación de la prioridad de los grupos de exposición homogénea, conforme a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La(s) vía(s) de ingreso al</li> </ul> |               |        |

| Disposición | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Observaciones | Riesgo |
|-------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|             |                      | <p>organismo;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El número de personal ocupacionalmente expuesto, y</li> <li>✓ El tiempo de exposición;</li> </ul> <p>➤ El personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo, y</p> <p>➤ La descripción de los controles administrativos y/o técnicos que, en su caso, existan en el centro de trabajo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |        |
| 6.2 y 9.14  | Documental           | El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que el informe del reconocimiento es firmado por quien lo elaboró y se conserva, al menos, por dos años.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |        |
| 6.3         | Física               | El patrón cumple cuando al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que coloca señalamientos de precaución, obligación y prohibición en la entrada de las áreas donde existe exposición a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, para prevenir la exposición de los trabajadores, en especial de los ajenos al manejo de las sustancias químicas, de acuerdo con lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan.                                                                                                                                                                                      |               | Grave  |
| 6.4 y 10.1  | Documental           | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuenta con la evaluación sobre la concentración de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, llevada a cabo por un laboratorio de pruebas, y dispone del informe de resultados;</li> <li>➤ La evaluación de la concentración de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral es realizada por un laboratorio de pruebas, a partir del reconocimiento de dichos agentes contaminantes elaborado por él o por el mismo laboratorio;</li> <li>➤ El laboratorio de pruebas valida la determinación de la</li> </ul> |               | Grave  |

| Disposición      | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Observaciones | Riesgo |
|------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|                  |                      | <p>prioridad de las sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral por muestrear; de los grupos de exposición homogénea, y del número de personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo, en los términos señalados en el Capítulo 9 de la presente Norma, cuando el reconocimiento haya sido elaborado por el patrón;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El laboratorio de pruebas introduce los ajustes pertinentes, si al realizar la evaluación de la concentración de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, identifica que la información del reconocimiento elaborado por el patrón está incompleta o es errónea, y</li> <li>➤ La evaluación de la concentración de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral comprende las etapas de muestreo, determinación analítica y análisis de resultados.</li> </ul> |               |        |
| 6.5              | Documental           | El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que realiza el monitoreo biológico de la exposición química al personal ocupacionalmente expuesto y cumple con las disposiciones de la NOM-047-SSA1-2011, o las que la sustituyan.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               | Grave  |
| 6.6, 11.1 y 11.2 | Documental           | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Instaura acciones de control, para no exponer a los trabajadores a concentraciones superiores a los valores límite de exposición que establece el Apéndice I de la presente Norma;</li> <li>➤ Adopta medidas de control técnicas y/o administrativas, cuando los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral rebasan los valores límite de exposición, establecidos en el Apéndice I de la presente Norma, y</li> <li>➤ Determina la(s) medida(s)</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               | Grave  |

| Disposición       | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Observaciones | Riesgo |
|-------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|                   |                      | técnica(s) de control conforme a la naturaleza de los procesos productivos, aspectos tecnológicos, su factibilidad y viabilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |        |
| <b>6.6 y 11.2</b> | <b>Registros</b>     | El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre el seguimiento a las medidas de control adoptadas cuando los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral rebasan los valores límite de exposición, establecidos en el Apéndice I de la presente Norma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               | Grave  |
| <b>6.6 y 11.3</b> | <b>Documental</b>    | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que las medidas técnicas de control por adoptar comprenden, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La modificación de los procedimientos de trabajo para minimizar la generación de contaminantes del ambiente laboral o la exposición del personal ocupacionalmente expuesto;</li> <li>➤ El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos;</li> <li>➤ La modificación, adecuación o sustitución de las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos, por otros que generan menor emisión de contaminantes del ambiente laboral;</li> <li>➤ El acondicionamiento o aislamiento de las instalaciones, o la redistribución física de las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos o áreas para evitar la dispersión de los contaminantes del ambiente laboral;</li> <li>➤ La utilización de sistemas de ventilación general;</li> <li>➤ El empleo de sistemas de ventilación por extracción localizada para evitar la dispersión de los</li> </ul> |               | Grave  |

| Disposición             | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Observaciones | Riesgo |
|-------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|                         |                      | <p>contaminantes al ambiente laboral;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La dotación de contenedores para la recolección de desechos, y/o</li> <li>➤ La sustitución de las sustancias químicas del ambiente laboral por otras cuyos efectos sean menos nocivos.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |        |
| <b>6.6, 11.4 y 11.5</b> | <b>Documental</b>    | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral se muestrean nuevamente una vez instrumentada(s) la(s) medida(s) técnica(s) de control, a fin de constatar si disminuyó su concentración por debajo del valor límite de exposición (VLE), y</li> <li>➤ Las medidas administrativas de control se aplican de inmediato, hasta en tanto se implementan las medidas técnicas de control a que alude el numeral 11.3, de esta Norma.</li> </ul>                                                                                                                      |               | Grave  |
| <b>6.6 y 11.6</b>       | <b>Documental</b>    | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que las medidas administrativas de control se adoptan con el fin de no exponer al personal ocupacionalmente expuesto a concentraciones superiores a los valores límite de exposición que prevé el Apéndice I, de la presente Norma, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La limitación de los tiempos y frecuencias de exposición del personal ocupacionalmente expuesto a las sustancias químicas contaminantes, por medio de: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La reprogramación de actividades;</li> <li>✓ La redefinición de ciclos de exposición;</li> </ul> </li> </ul> |               | Grave  |

| Disposición | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Observaciones | Riesgo |
|-------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|             |                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La rotación del personal, y</li> <li>✓ Su aislamiento a una atmósfera libre de contaminantes;</li> <li>➤ La dotación del equipo de protección personal requerido;</li> <li>➤ La restricción de acceso a las áreas o, en su caso, la dotación del equipo de protección personal a los trabajadores ajenos al manejo a las sustancias químicas, para evitar su exposición a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, y</li> <li>➤ El programa de protección respiratoria, que contenga los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El resultado de la información del reconocimiento y evaluación de la exposición en el área muestreada;</li> <li>✓ Las evaluaciones médicas del personal ocupacionalmente expuesto que requieren utilizar respiradores;</li> <li>✓ Los criterios para la selección de los filtros, cartuchos y canisters de acuerdo con lo determinado en la NOM-116-STPS-2009 y/o las NMX sobre respiradores, o las que las sustituyan;</li> <li>✓ El procedimiento de revisión de ajuste y prueba de hermeticidad de los respiradores;</li> <li>✓ Las instrucciones para el uso normal y en situaciones de emergencia de los respiradores;</li> <li>✓ Las instrucciones para revisar la calidad, cantidad y flujo del aire que debe suministrarse al personal ocupacionalmente expuesto, en caso de utilizar equipos de suministro de aire (SCBA, por sus siglas en inglés);</li> </ul> </li> <li>✓ Las instrucciones de</li> </ul> |               |        |

| Disposición | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Observaciones | Riesgo |
|-------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|             |                      | <p>mantenimiento, limpieza, desinfección, cuidado, almacenamiento, inspección, reparación, remplazo y disposición final de los respiradores, y</p> <p>✓ La capacitación e información al personal ocupacionalmente expuesto que requiere utilizar equipo de protección respiratoria, que considere las limitaciones para su uso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |        |
| 6.6 y 11.7  | Registros            | El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre el seguimiento al programa de protección respiratoria para revisar su correcta aplicación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |               | Grave  |
| 6.6 y 11.8  | Documental           | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se lleva un estricto control, cuando en el centro de trabajo se manejan sustancias químicas cancerígenas, confirmado (A1) o sospechoso en humanos (A2), a efecto de mantener la concentración medida en el ambiente laboral (CMA) por debajo del nivel de acción (NA);</li> <li>➤ Se procede a instrumentar las medidas de control pertinentes, en caso de que no se pueda mantener la concentración medida en el ambiente laboral (CMA) por debajo del nivel de acción (NA), entre otras: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El suministro de equipo de protección personal respiratoria de alta eficiencia, o purificadores de aire de presión positiva o de presión negativa, según aplique;</li> <li>✓ La utilización de sistemas de ventilación por extracción localizada para evitar la dispersión de los contaminantes al ambiente laboral, y/o</li> <li>✓ El aislamiento del área, departamento o proceso que involucre la emisión de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, y</li> </ul> </li> </ul> |               | Grave  |

| Disposición         | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Observaciones | Riesgo |
|---------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|                     |                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se procede a la sustitución de las sustancias químicas cancerígenas por otras cuyos efectos nocivos sean menores, si con la aplicación de las medidas antes descritas, la concentración medida en el ambiente laboral (CMA) se mantiene por arriba del nivel de acción (NA).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |        |
| 6.6 y 11.9 a) al e) | Documental           | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuando la concentración de un agente químico contaminante rebasa el valor límite de exposición pico (VLE-P), con motivo de una emergencia por derrame, fuga o dispersión, se aplican de manera inmediata, al menos, las medidas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La evacuación del personal del área contaminada;</li> <li>➤ La prestación de los primeros auxilios al personal que lo requiera;</li> <li>➤ El ingreso de los cuerpos de control de emergencias con equipo de protección adecuado al tipo de riesgo que se presente;</li> <li>➤ La ventilación inmediata del área de trabajo contaminada, y</li> <li>➤ La evaluación de las condiciones del ambiente laboral hasta el control de la emergencia.</li> </ul> |               | Grave  |
| 6.6 y 11.9 f)       | Registros            | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre el seguimiento a la salud del personal del área contaminada, con motivo de una emergencia por derrame, fuga o dispersión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               | Grave  |
| 6.6 y 11.10         | Registros            | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre el seguimiento de las medidas de control técnicas y/o administrativas, por puesto o área de trabajo, a que se refieren los numerales 11.3 y 11.6 de esta Norma, y que éstos contienen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El nombre del área, departamento o proceso</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               | Grave  |

| Disposición | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Observaciones | Riesgo |
|-------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|             |                      | <p>objeto de la medición;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El agente contaminante objeto de la medición;</li> <li>➤ La(s) medida(s) de control adoptada(s) y el o los responsables de su ejecución y seguimiento;</li> <li>➤ La concentración medida en el ambiente laboral (CMA-PPT o CT);</li> <li>➤ El valor límite de exposición (VLE) que corresponde a la sustancia evaluada, de conformidad con el Apéndice I, de la presente Norma, y</li> <li>➤ El resultado de la comparación entre la concentración medida en el ambiente (CMA-PPT o CT), respecto del valor límite de exposición (VLE) de la sustancia, según corresponda.</li> </ul> |               |        |
| 6.7         | Entrevista           | El patrón cumple cuando al entrevistar al personal ocupacionalmente expuesto, seleccionado de conformidad con el criterio muestral contenido en la Tabla 19 "Tamaño de la muestra por número de trabajadores ocupacionalmente expuestos", se constata que les proporciona el equipo de protección personal específico al riesgo, conforme a lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.                                                                                                                                                                                                                                                      |               |        |
| 6.8 y 12.1  | Documental           | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Practica exámenes médicos al personal ocupacionalmente expuesto como parte de la vigilancia a su salud, al menos una vez cada doce meses, y conserva los resultados en un expediente, y</li> <li>➤ La vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto se realiza a través de un programa que valora su estado de salud, identifica su susceptibilidad a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral y detecta alteraciones tempranas a su salud.</li> </ul>                                                            |               | Grave  |

| Disposición | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Riesgo |
|-------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 6.8 y 12.2  | Documental           | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que el programa para la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto, considera, al menos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La historia clínica laboral, que comprende: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los datos de identificación del trabajador;</li> <li>✓ Los antecedentes heredo familiares (AHF);</li> <li>✓ Los antecedentes personales no patológicos (APNP);</li> <li>✓ Los antecedentes personales patológicos (APP);</li> <li>✓ La historia laboral con las exposiciones anteriores y actuales al riesgo;</li> <li>✓ Los padecimientos actuales, en su caso;</li> <li>✓ El interrogatorio por aparatos y sistemas, y</li> <li>✓ La exploración física, con énfasis en la agudeza de los sentidos y la facilidad de expresión para poder transmitir, en forma rápida y precisa, comunicaciones habladas o escritas o cualquier señal;</li> </ul> </li> <li>➤ La aplicación de exámenes médicos de ingreso para identificar alteraciones orgánicas que pueden ser agravadas por la exposición a sustancias químicas;</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |
|             |                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La práctica de exámenes médicos con base en la actividad específica de los trabajadores expuestos, sujeta al seguimiento clínico anual o a la evidencia de signos o síntomas que denotan alteración de la salud de los trabajadores, y</li> <li>➤ Las medidas de control técnicas y/o administrativas, a que aluden los numerales 11.3 y 11.6 de esta Norma, que se adoptan de acuerdo con los resultados de la evaluación de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral y de los</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Los exámenes médicos se efectúan conforme a lo que señalan las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que indica el médico de la empresa, institución privada, de seguridad social o de salud. |        |

| Disposición      | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Observaciones | Riesgo |
|------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|                  |                      | exámenes médicos practicados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |        |
| 6.8, 12.3 y 12.4 | Documental           | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto está a cargo de un médico con conocimientos y experiencia en medicina del trabajo y/o en los efectos biológicos de las sustancias químicas, y</li> <li>➤ Los exámenes médicos practicados y su registro, así como las medidas de control técnicas y/o administrativas adoptadas, se integran en un expediente clínico que se conserva por un periodo mínimo de cinco años, contado a partir de la fecha del último examen.</li> </ul> |               |        |
| 6.9              | Documental           | El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que practica exámenes médicos específicos al personal ocupacionalmente expuesto, cuando se rebasa el nivel de acción (NA) de una sustancia química contaminante del ambiente laboral, de conformidad con lo que establece la presente Norma y la NOM-047-SSA1-2011, o las que las sustituyan.                                                                                                                                                                                                                                                              |               | Grave  |
| 6.10             | Documental           | El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que informa a los trabajadores sobre los riesgos a la salud por la exposición a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |        |
| 6.11 y 13        | Documental           | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Capacita y adiestra al personal ocupacionalmente expuesto sobre el manejo de las sustancias químicas y el tipo de control aplicado para prevenir la contaminación del ambiente laboral, y</li> <li>➤ La capacitación y adiestramiento que se proporciona al personal ocupacionalmente expuesto considera, al menos, los temas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las propiedades de la(s) sustancia(s) química(s) que se manejen en el centro de trabajo;</li> </ul> </li> </ul>    |               |        |

| Disposición | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Observaciones | Riesgo |
|-------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|
|             |                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los efectos que pueden ocasionar la exposición a la(s) sustancia(s) química(s);</li> <li>✓ Los peligros a la salud por la exposición a la(s) sustancia(s) química(s) en el área de trabajo;</li> <li>✓ La importancia de su participación en el reconocimiento y evaluación de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral;</li> <li>✓ La forma de trabajar con la(s) sustancia(s) química(s) de modo seguro;</li> <li>✓ El control de la(s) sustancia(s) química(s) en el puesto y/o área de trabajo;</li> <li>✓ El programa de protección respiratoria, y</li> <li>✓ El contenido del sistema de comunicación de peligros y riesgos utilizado en la empresa para la señalización y la hoja de datos de seguridad.</li> </ul> |               |        |
| 6.12        | Registros            | El patrón cumple cuando cuenta con los registros sobre el reconocimiento, evaluación y control efectuados y los exámenes médicos practicados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               | Grave  |
| 6.13        | Documental           | El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que hace del conocimiento del personal ocupacionalmente expuesto el resultado de los exámenes médicos anuales que se le practican.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |               | Grave  |

**16.4** Para la selección del personal ocupacionalmente expuesto por entrevistar se aplicará el criterio muestral contenido en la Tabla 19.

**Tabla 19**

**Tamaño de la muestra por número de trabajadores  
ocupacionalmente expuestos**

| Número de trabajadores ocupacionalmente expuestos | Número de trabajadores por entrevistar |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 1-15                                              | 1                                      |
| 16-50                                             | 2                                      |
| 51-105                                            | 3                                      |

|            |                                                  |
|------------|--------------------------------------------------|
| Más de 105 | 1 por cada 35 trabajadores hasta un máximo de 15 |
|------------|--------------------------------------------------|

**16.5** Se podrá acreditar el cumplimiento con esta Norma mediante:

- a) El dictamen de una unidad de verificación acreditada y aprobada en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y
- b) El informe de resultados de un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**16.6** El patrón podrá utilizar el Módulo para el Reconocimiento, Evaluación y Control de los Agentes Contaminantes Químicos, contenido en el portal de servicios electrónicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la liga electrónica siguiente: <http://ercsq.stps.gob.mx/ercsq/Login/LoginCT.aspx>, como apoyo para el cumplimiento de las obligaciones de los Capítulos 9, 10 y 11, de la presente Norma.

**16.7** Las evidencias de tipo documental y los registros administrativos a que alude esta Norma podrán exhibirse de manera impresa o en medios magnéticos, y deberán conservarse al menos durante dos años.

## **17. Actualización del Apéndice I**

**17.1** La Secretaría revisará y, en su caso, actualizará, cada dos años, la información contenida en el Apéndice I Valores límite de exposición a sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral, de acuerdo con los referentes científicos reconocidos a nivel internacional.

Para tales efectos, se estará a lo que dispone la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

## **18. Vigilancia**

**18.1** La vigilancia en el cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría.

## **19. Bibliografía**

**19.1** Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de 9 de abril de 2012.

**19.2** NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de 27 de noviembre de 2002.

**19.3** NMX-Z-12-2-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación de 28 de octubre de 1987.

**19.4** Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA). Cuarta edición revisada. Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2011.

**19.5** Workplace Exposure Standards for Airborne Contaminants. Australia. Ed Safe Work Australia, diciembre de 2011.

**19.6** Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2013. España, Ed. Ministerio de Empleo y Seguridad Social / Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

**19.7** Threshold Limit Values. For Chemical Substances and Physical Agents and Biological Exposure Indices. EUA, Ed. American Conference of Governmental Industrial Hygienists, 2012.

**19.8** Mary Eide, Michael Simmons y Warren Hendricks, Validation Guidelines for Air Sampling Methods utilizing Chromatographic Analysis. EUA, Ed. OSHA, mayo de 2010.

**19.9** Mary E. Eide, Phil J. Giles, Michael K. Simmons y Warren D. Hendricks, Evaluation Guidelines for Air Sampling Methods utilizing Spectroscopic Analysis. EUA, Ed. OSHA, octubre de 2010.

**19.10** Nelson A. Leidel, Kenneth A. Busch y Jeremiah R. Lynch, Exposure Sampling Strategy Manual. EUA, Ed. National Institute for Occupational Safety and Health, 1977.

**19.11** OSHA Technical Manual, OTM. EUA, Occupational Safety and Health Administration, 20 de enero de 1999.

**19.12** Guidance on the interpretation of workplace exposure standards for airborne contaminants. Australia. Ed. Safe Work Australia, abril de 2012.

**19.13** NIOSH Pocket Guide to Chemical Hazards. EUA, Ed. National Institute for Occupational Safety and Health/Centers for Disease Control and Prevention.

**19.14** NIOSH Manual of Analytical Methods/4<sup>th</sup> edition. EUA, Ed. National Institute for Occupational Safety and Health/Centers for Disease Control and Prevention.

**19.15** Módulo para el Reconocimiento, Evaluación y Control de los Agentes Contaminantes Químicos. México, Secretaría del Trabajo y Previsión Social. On line.

**19.16** International Chemical Control Toolkit. Programa de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente de la Organización Internacional del Trabajo. On line.

**19.17** COSHH Essentials/Easy steps to control health risks from chemicals. Reino Unido, Health and Safety Executive. On line.

**19.18** Toxnet/Hazardous Substances Data Bank, HSDB. EUA, United States National Library of Medicine. On line.

**19.19** Fundación Mapfre, Manual de Higiene Industrial. Cuarta edición. España, 1996.

**19.20** Barbara A. Plog, y Patricia J. Quinlan, Fundamentals of Industrial Hygiene. 5<sup>th</sup> edition. EUA, Ed. National Safety Council.

**19.21** R.R. Langner, S.K. Norwood, G.E. Socha y H.R. Hoyle, Two methods for establishing industrial hygiene priorities. American Industrial Hygiene Association Journal. EUA, Vol. 40, No. 12, 1979.

**19.22** Christopher L. Holzner, Richard B. Hirsh y Janet B. Perper, Managing Workplace Exposure Information. American Industrial Hygiene Association Journal. EUA, Vol. 54, No.1, 1993.

**19.23** Keith Tait, A Commentary on the AIHA Position Statement and White Paper on a Generic Exposure Assessment Standard. American Industrial Hygiene Association. EUA, noviembre de 1994.

**19.24** Charles Steer y Gavin Irving, Workplace Exposure Standards – How do we adjust for extended work shifts? AIOH2009 Conference, 5 – 9 December 2009, Canberra, ACT, Australia.

## **20. Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

**Nota:** La Norma Oficial Mexicana definitiva contendrá seis artículos Transitorios en los términos siguientes:

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los dos años siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Durante el lapso establecido en el Transitorio Primero, los patrones cumplirán con la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde

se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2013, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control.

En este último caso, la autoridad laboral proporcionará, a petición de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de la norma en vigor, siempre y cuando no derive de una visita de inspección.

**TERCERO.** Los informes de resultados que hayan sido emitidos por parte de laboratorios de pruebas, acreditados y aprobados de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, tendrá la vigencia que corresponda, con base en el valor de referencia que se haya definido conforme al numeral 8.6 de la NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Una vez que concluya su vigencia, los centros de trabajo podrán optar por realizar el muestreo de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, de acuerdo con los criterios previstos en el numeral 9.3 de la presente Norma.

**CUARTO.** Los laboratorios de pruebas, acreditados y aprobados de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, podrán continuar utilizando los procedimientos del Apéndice II Procedimientos para la determinación de sustancias químicas en el medio ambiente laboral, de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, hasta en tanto entre en vigor la NOM-010-STPS-2013, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral – Reconocimiento, evaluación y control.

**QUINTO.** Los laboratorios de pruebas, acreditados y aprobados con base en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, podrán proceder a gestionar la actualización que corresponda a la acreditación de las técnicas analíticas y a la aprobación de los procedimientos o métodos de muestreo y determinación analítica reconocidos por autoridades laborales u organizaciones internacionales reconocidas o reguladas por otros países, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de esta Norma.

**SEXTO.** A partir de la fecha de inicio de vigencia de la presente Norma Oficial Mexicana, se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 13 de marzo de 2000, así como su aclaración y fe de erratas de 21 de agosto de 2000.

## Apéndice I

### Valores límite de exposición a sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral

- I.1** Las concentraciones medidas en el ambiente laboral (CMA) se deberán mantener por debajo de los valores límite de exposición (VLE) determinados en la Tabla I.1 del presente Apéndice.

Para aquellas sustancias químicas que se manejen en el centro de trabajo y que no se encuentran listadas en la Tabla I.1, se deberá realizar el reconocimiento del ambiente laboral y proporcionar la capacitación a los trabajadores, conforme a lo que prevén los Capítulos 9 y 13, respectivamente, de esta Norma, así como mantener sus concentraciones en el ambiente laboral, de acuerdo con los valores límite de exposición utilizados por autoridades laborales u organizaciones internacionales.

- I.2** La Tabla I.1 contiene los nombres de las sustancias químicas; sus alteraciones o efecto a la salud; el peso molecular; su número CAS; las connotaciones que se relacionan con la clasificación de carcinógenos, índices biológicos de exposición, otras abreviaturas y notas, así como los valores límite de exposición (VLE), en sus tres expresiones: de exposición promedio ponderado en tiempo, de corto tiempo o pico (PPT y CT o PICO).

La descripción de las connotaciones se consigna al final de la tabla.

- I.3** Los valores límite de exposición promedio ponderado en el tiempo (VLE-PPT) de la Tabla I.1 están indicados para condiciones normales de temperatura y presión (TPN), y para una jornada laboral de 8 horas diarias y 40 horas a la semana.

- I.4** Los valores límite de exposición promedio ponderado en el tiempo, de corto tiempo o pico (PPT y CT o PICO), así como la demás información contenida en la Tabla I.1, no constituyen líneas definidas de separación entre la concentración segura y peligrosa. Son directrices o recomendaciones para prevenir los riesgos a la salud del personal ocupacionalmente expuesto.

**TABLA I.1**  
**Valores Límite de Exposición a Sustancias**  
**Químicas Contaminantes del Ambiente Laboral**

| No. | Sustancia Química                    | Alteración / Efectos a la Salud                                               | PM     | No. CAS  | Connotación            | VLE           |          |
|-----|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|------------------------|---------------|----------|
|     |                                      |                                                                               |        |          |                        | PPT           | CT o P   |
| 1.  | 1- Bromopropano                      | Daño a hígado y embrión/feto; neurotóxico                                     | 122.99 | 106-94-5 |                        | 10 ppm        |          |
| 2.  | 1-Cloro-1-nitropropano               | Irritación ojos; edema pulmonar                                               | 123.54 | 600-25-9 |                        | 2 ppm         |          |
| 3.  | 1-Cloro-2-propanol                   | Daño a hígado                                                                 | 94.54  | 127-00-4 | A4, PIEL               | 1 ppm         |          |
| 4.  | 1-Hexeno                             | Daño a sistema nervioso central                                               | 84.16  | 592-41-6 |                        | 50 ppm        |          |
| 5.  | 1-Metil naftaleno                    | Irritación tracto respiratorio inferior; daño a pulmón                        | 142.20 | 90-12-0  | A4, PIEL               | 0.5 ppm       |          |
| 6.  | 1-Nitropropano                       | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a hígado                 | 89.09  | 108-03-2 | A4                     | 25 ppm        |          |
| 7.  | 1-Metoxi-2-propanol                  | Irritación ojos; daño a sistema nervioso central                              | 90.12  | 107-98-2 |                        | 100 ppm       | 150 ppm  |
| 8.  | 1,1-Dicloro-1-nitroetano             | Irritación tracto respiratorio superior                                       | 143.96 | 594-72-9 |                        | 2 ppm         |          |
| 9.  | 1,1-Dicloroetano                     | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a hígado y riñón         | 98.97  | 75-34-3  | A4                     | 100 ppm       |          |
| 10. | 1,1-Dimetilhidracina                 | Irritación tracto respiratorio superior; cáncer nasal                         | 60.12  | 57-14-7  | A3, PIEL               | 0.01 ppm      |          |
| 11. | 1,1,1,2-Tetracloro-2,2-difluoroetano | Daño a hígado y riñón; daño a sistema nervioso central                        | 203.83 | 76-11-9  |                        | 100 ppm       |          |
| 12. | 1,1,2,2-Tetracloro-1,2-difluoroetano | Daño a hígado y riñón; daño a sistema nervioso central                        | 203.83 | 76-12-0  |                        | 50 ppm        |          |
| 13. | 1,1,2,2-Tetrabromoetano              | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; edema pulmonar; daño a hígado | 345.70 | 79-27-6  |                        | 0.1 ppm (IFV) |          |
| 14. | 1,1,2,2-Tetracloroetano              | Daño a hígado                                                                 | 167.86 | 79-34-5  | A3, PIEL               | 1 ppm         |          |
| 15. | 1,1,2-Tricloro-1,2,2-trifluoroetano  | Daño a sistema nervioso central                                               | 187.40 | 76-13-1  | A4                     | 1000 ppm      | 1250 ppm |
| 16. | 1,1,2-Tricloroetano                  | Daño a sistema nervioso central e hígado                                      | 133.41 | 79-00-5  | A3, PIEL               | 10 ppm        |          |
| 17. | 1,2-Dicloroetileno                   | Daño a sistema nervioso central; irritación ojos                              | 96.95  | 540-59-0 |                        | 200 ppm       |          |
| 18. | 1,2-Dinitrobenceno                   | Metahemoglobinemia; daño a ojos                                               | 168.11 | 528-29-0 | PIEL, IBE <sub>M</sub> | 0.15 ppm      |          |
| 19. | Cis-1,2-Dicloroetileno               | Daño a sistema nervioso central; irritación ojos                              | 96.95  | 156-59-2 |                        | 200 ppm       |          |

| No. | Sustancia Química                  | Alteración / Efectos a la Salud                                                | PM     | No. CAS   | Connotación            | VLE                    |                       |
|-----|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|------------------------|------------------------|-----------------------|
|     |                                    |                                                                                |        |           |                        | PPT                    | CT o P                |
| 20. | Trans-1,2-Dicloroetileno           | Daño a sistema nervioso central; irritación ojos                               | 96.94  | 156-60-5  |                        | 200 ppm                |                       |
| 21. | 1,2,3-Tricloropropano              | Daño a hígado y riñón; irritación tracto respiratorio superior y ojos          | 147.43 | 96-18-4   | A3, PIEL               | 10 ppm                 |                       |
| 22. | 1,2,4-Triclorobenceno              | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                 | 181.46 | 120-82-1  | P                      |                        | 5 ppm                 |
| 23. | 1,3-Butadieno                      | Cáncer                                                                         | 54.09  | 106-99-0  | A2                     | 2 ppm                  |                       |
| 24. | 1,3-Dicloro- 5,5-dimetilhidantoina | Irritación tracto respiratorio superior                                        | 197.03 | 118-52-5  |                        | 0.2 mg/m <sup>3</sup>  | 0.4 mg/m <sup>3</sup> |
| 25. | 1,3- Dicloropropeno                | Daño a riñón                                                                   | 110.98 | 542-75-6  | A3, PIEL               | 1 ppm                  |                       |
| 26. | 1,3-Dinitrobenceno                 | Metahemoglobinemia; daño a ojos                                                | 168.11 | 99-65-0   | PIEL, IBE <sub>M</sub> | 0.15 ppm               |                       |
| 27. | 1,3 Dioxolano                      | Efecto hematológico                                                            | 74.08  | 646-06-0  |                        | 20 ppm                 |                       |
| 28. | 1,3,5-Triglicidil-s-trazinetrona   | Daño a órgano reproductor masculino                                            | 297.25 | 2451-62-9 |                        | 0.05 mg/m <sup>3</sup> |                       |
| 29. | 1,4- Dicloro-2 buteno              | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                 | 124.99 | 764-41-0  | A2, PIEL               | 0.005 ppm              |                       |
| 30. | 1,4-Dinitrobenceno                 | Metahemoglobinemia; daño a ojos                                                | 168.11 | 100-25-4  | PIEL, IBE <sub>M</sub> | 0.15 ppm               |                       |
| 31. | 1,4-Dioxano                        | Daño a hígado                                                                  | 88.10  | 123-91-1  | A3, PIEL               | 20 ppm                 |                       |
| 32. | 1,6-Hexanodiamina                  | Irritación tracto respiratorio superior y piel                                 | 116.21 | 124-09-4  |                        | 0.5 ppm                |                       |
| 33. | 2-Aminopiridina                    | Dolor de cabeza; náusea; daño a sistema nervioso central; mareo                | 94.12  | 504-29-0  |                        | 0.5 ppm                |                       |
| 34. | 2-Butoxietanol (EGBE)              | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                 | 118.17 | 111-76-2  | A3, IBE                | 20 ppm                 |                       |
| 35. | 2-Cianoacrilato de metilo          | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                 | 111.10 | 137-05-3  |                        | 0.2 ppm                |                       |
| 36. | 2-Cloroacetofenona                 | Irritación tracto respiratorio superior ojos, y piel                           | 154.59 | 532-27-4  | A4                     | 0.05 ppm               |                       |
| 37. | 2-Cloro-1-Propanol                 | Daño a hígado                                                                  | 94.50  | 78-89-7   | A4, PIEL               | 1 ppm                  |                       |
| 38. | 2-Dietilaminoetanol                | Irritación tracto respiratorio superior; convulsiones sistema nervioso central | 117.19 | 100-37-8  | PIEL                   | 2 ppm                  |                       |
| 39. | 2-Etoxietanol (EGEE)               | Daño a órgano reproductor masculino; daño a embrión/feto                       | 90.12  | 110-80-5  | PIEL, IBE              | 2 ppm                  |                       |
| 40. | 2-Etoxietil acetato (EGEEA)        | Daño a órgano reproductor masculino                                            | 132.16 | 111-15-9  | PIEL, IBE              | 2 ppm                  |                       |
| 41. | 2-Isopropoxietanol                 | Efecto hematológico                                                            | 104.15 | 109-59-1  | PIEL                   | 5 ppm                  |                       |

| No. | Sustancia Química                     | Alteración / Efectos a la Salud                                                 | PM     | No. CAS    | Connotación            | VLE                  |          |
|-----|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|------------------------|----------------------|----------|
|     |                                       |                                                                                 |        |            |                        | PPT                  | CT o P   |
| 42. | 2-Metilnaftalina                      | Irritación tracto respiratorio inferior; daño a pulmón                          | 142.20 | 91-57-6    | A4, PIEL               | 0.5 ppm              |          |
| 43. | 2-Metilhexano                         | Daño a sistema nervioso central; irritación tracto respiratorio superior        | 100.20 | 591-76-4   |                        | 400 ppm              | 500 ppm  |
| 44. | 2-Xileno                              | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central | 106.16 | 95-47-6    | A4, IBE                | 100 ppm              | 150 ppm  |
| 45. | 2,2-Dimetilpentano                    | Daño a sistema nervioso central; irritación tracto respiratorio superior        | 100.20 | 590-35-2   |                        | 400 ppm              | 500 ppm  |
| 46. | 2,3-Dimetilpentano                    | Daño a sistema nervioso central; irritación tracto respiratorio superior        | 100.20 | 565-59-3   |                        | 400 ppm              | 500 ppm  |
| 47. | 2,4-Dimetilpentano                    | Daño a sistema nervioso central; irritación tracto respiratorio superior        | 100.20 | 108-08-7   |                        | 400 ppm              | 500 ppm  |
| 48. | 2-Metoxietanol (EGME)                 | Efecto hematológico; efecto reproductor                                         | 76.09  | 109-86-4   | PIEL, IBE              | 0.1 ppm              |          |
| 49. | (2-Metoximetiletoxi) propanol (DPGME) | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central | 148.20 | 34590-94-8 | PIEL                   | 100 ppm              | 150 ppm  |
| 50. | 2-N-Dibutilaminoetanol                | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                  | 173.29 | 102-81-8   | PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.5 ppm              |          |
| 51. | 2-Nitropropano                        | Cáncer de hígado; daño a hígado                                                 | 89.09  | 79-46-9    | A3                     | 10 ppm               |          |
| 52. | 2-Propanol                            | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central | 60.09  | 67-63-0    | A4, IBE                | 200 ppm              | 400 ppm  |
| 53. | 2,2-Dimetilpropano                    | Neuropatía periférica                                                           | 72.15  | 463-82-1   |                        | 600 ppm              |          |
| 54. | 2,3-Dimetilbutano                     | Daño a sistema nervioso central; irritación tracto respiratorio superior y ojos | 86.17  | 79-29-8    |                        | 500 ppm              | 1000 ppm |
| 55. | 2,3-Metilpentano                      | Daño a sistema nervioso central; irritación tracto respiratorio superior y ojos | 86.18  | 107-83-5   |                        | 500 ppm              | 1000 ppm |
| 56. | 2,4-D                                 | Irritación tracto respiratorio superior y piel                                  | 221.04 | 94-75-7    | A4                     | 10 mg/m <sup>3</sup> |          |
| 57. | 2,4-Diisocianato de tolueno           | Sensibilizante respiratorio                                                     | 174.15 | 584-84-9   | A4, SEN                | 0.005 ppm            | 0.02 ppm |
| 58. | 2,4-Pentanodiona                      | Neurotoxicidad; daño a sistema nervioso central                                 | 100.12 | 123-54-6   | PIEL                   | 20 ppm               |          |
| 59. | 2,4,5-T                               | Daño a sistema nervioso periférico                                              | 255.49 | 93-76-5    | A4                     | 10 mg/m <sup>3</sup> |          |

| No. | Sustancia Química                           | Alteración / Efectos a la Salud                                                            | PM     | No. CAS    | Connotación            | VLE                     |          |
|-----|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|------------------------|-------------------------|----------|
|     |                                             |                                                                                            |        |            |                        | PPT                     | CT o P   |
| 60. | 2,4,6-Trinitrotolueno (TNT)                 | Daño a hígado; metahemoglobinemia; catarata                                                | 227.13 | 118-96-7   | PIEL, IBE <sub>M</sub> | 0.1 mg/m <sup>3</sup>   |          |
| 61. | 2,6 Diisocianato de tolueno                 | Sensibilizante respiratorio                                                                | 174.16 | 91-08-7    | A4, SEN                | 0.005 ppm               | 0.02 ppm |
| 62. | 3-Carene                                    | Irritación tracto respiratorio superior y piel; daño pulmonar y a sistema nervioso central | 136.24 | 13466-78-9 | A4, SEN                | 20 ppm                  |          |
| 63. | 3-Metilhexano                               | Daño a sistema nervioso central; irritación tracto respiratorio superior                   |        | 589-34-4   |                        | 400 ppm                 | 500 ppm  |
| 64. | 3- Metilpentano                             | Daño a sistema nervioso central; irritación tracto respiratorio superior y ojos            | 86.175 | 96-14-0    |                        | 500 ppm                 | 1000 ppm |
| 65. | 3-Nitrotolueno                              | Metahemoglobinemia                                                                         | 137.14 | 99-08-1    | PIEL, IBE <sub>M</sub> | 2 ppm                   |          |
| 66. | 3-Xileno                                    | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central            | 106.16 | 108-38-3   | A4, IBE                | 100 ppm                 | 150 ppm  |
| 67. | 3,3'-Diclorobencidina                       | Cáncer de vejiga; irritación ojos                                                          | 253.13 | 91-94-1    | A3, PIEL               | (L)                     |          |
| 68. | 3,5-Dinitro-o-toluidina                     | Daño a hígado                                                                              | 225.16 | 148-01-6   | A4                     | 1 mg/m <sup>3</sup>     |          |
| 69. | 4-Aminodifenil                              | Cáncer de vejiga e hígado                                                                  | 169.23 | 92-67-1    | A1, PIEL               | (L)                     |          |
| 70. | 4-Metoxifenol                               | Irritación ojos; daño a piel                                                               | 124.15 | 150-76-5   |                        | 5 mg/m <sup>3</sup>     |          |
| 71. | 4-Nitrodifenilo                             | Cáncer de vejiga                                                                           | 199.20 | 92-93-3    | A2, PIEL               | (L)                     |          |
| 72. | 4-Nitrotolueno                              | Metahemoglobinemia                                                                         | 137.14 | 99-99-0    | PIEL, IBE <sub>M</sub> | 2 ppm                   |          |
| 73. | 4-Vinil ciclohexeno                         | Daño a órgano reproductor femenino y masculino                                             | 108.18 | 100-40-3   | A3                     | 0.1 ppm                 |          |
| 74. | 4-Xileno                                    | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central            | 106.16 | 106-42-3   | A4, IBE                | 100 ppm                 | 150 ppm  |
| 75. | 4,4'-Metileno, bis(2-cloroanilina), (MBOCA) | Cáncer de vejiga; metahemoglobinemia                                                       | 267.17 | 101-14-4   | A2, PIEL, IBE          | 0.01 ppm                |          |
| 76. | 4,4'-Metilen dianilina                      | Daño a hígado                                                                              | 198.26 | 101-77-9   | A3, PIEL               | 0.1 ppm                 |          |
| 77. | 4,4'-Tiobis (6-terc-butil-m-cresol)         | Irritación tracto respiratorio superior                                                    | 358.52 | 96-69-5    | A4                     | 10 mg/m <sup>3</sup>    |          |
| 78. | 5-Nitro-o-toluidina                         | Daño a hígado                                                                              | 152.16 | 99-55-8    | A3                     | 1 mg/m <sup>3</sup> (l) |          |

| No. | Sustancia Química                                                                             | Alteración / Efectos a la Salud                                                    | PM     | No. CAS  | Connotación | VLE                 |         |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|-------------|---------------------|---------|
|     |                                                                                               |                                                                                    |        |          |             | PPT                 | CT o P  |
| 79. | Aceite mineral, nieblas (excepto fluidos de corte de metal) puro, alta y muy alta, refinación | Irritación tracto respiratorio superior                                            | varios |          | A4          | 5 mg/m <sup>3</sup> |         |
| 80. | Aceite mineral, nieblas (excepto fluidos de corte de metal) pobre y ligeramente refinado      | Irritación tracto respiratorio superior                                            | varios |          | A2          | (L)                 |         |
| 81. | Acetaldehído                                                                                  | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                     | 44.05  | 75-07-0  | A3, P       |                     | 25 ppm  |
| 82. | Acetato de bencilo                                                                            | Irritación tracto respiratorio superior                                            | 150.18 | 140-11-4 | A4          | 10 ppm              |         |
| 83. | Acetato de n-butilo                                                                           | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                     | 116.16 | 123-86-4 |             | 150 ppm             | 200 ppm |
| 84. | Acetato de 2-butoxietilo (EGBEA)                                                              | Hemolisis                                                                          | 160.20 | 112-07-2 | A3          | 20 ppm              |         |
| 85. | Acetato de etilo                                                                              | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                     | 88.10  | 141-78-6 |             | 400 ppm             |         |
| 86. | Acetato de isobutilo                                                                          | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                     | 116.16 | 110-19-0 |             | 150 ppm             |         |
| 87. | Acetato de isopropilo                                                                         | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central    | 102.13 | 108-21-4 |             | 100 ppm             | 200 ppm |
| 88. | Acetato de metilo                                                                             | Dolor cabeza; irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a nervio ocular | 74.08  | 79-20-9  |             | 200 ppm             | 250 ppm |
| 89. | Acetato de 2-metil-2-butanol                                                                  | Irritación tracto respiratorio superior                                            | 130.18 | 625-16-1 |             | 50 ppm              | 100 ppm |
| 90. | Acetato de 2-metil-butilo                                                                     | Irritación tracto respiratorio superior                                            | 130.18 | 624-41-9 |             | 50 ppm              | 100 ppm |
| 91. | Acetato de 2-metoxietilo (EGMEA)                                                              | Efecto hematológico; efecto en órgano reproductor                                  | 118.13 | 110-49-6 | PIEL, IBE   | 0.1 ppm             |         |
| 92. | Acetato de n-propilo                                                                          | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                     | 102.13 | 109-60-4 |             | 200 ppm             | 250 ppm |
| 93. | Acetato de 2-pentilo                                                                          | Irritación tracto respiratorio superior                                            | 130.19 | 626-38-0 |             | 50 ppm              | 100 ppm |
| 94. | Acetato de 3-pentanol                                                                         | Irritación tracto respiratorio superior                                            | 130.18 | 620-11-1 |             | 50 ppm              | 100 ppm |
| 95. | Acetato de pentilo                                                                            | Irritación tracto respiratorio superior                                            | 130.20 | 123-92-2 |             | 50 ppm              | 100 ppm |
| 96. | Acetato de sec-butilo                                                                         | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                     | 116.16 | 105-46-4 |             | 200 ppm             |         |
| 97. | Acetato de sec-hexilo                                                                         | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                     | 144.21 | 108-84-9 |             | 50 ppm              |         |
| 98. | Acetato de terc-butilo                                                                        | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                     | 116.16 | 540-88-5 |             | 200 ppm             |         |

| No.  | Sustancia Química                 | Alteración / Efectos a la Salud                                                                      | PM     | No. CAS    | Connotación | VLE                       |                         |
|------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
|      |                                   |                                                                                                      |        |            |             | PPT                       | CT o P                  |
| 99.  | Acetato de vinilo                 | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel, daño a sistema nervioso central                | 86.09  | 108-05-4   | A3          | 10 ppm                    | 15 ppm                  |
| 100. | N-acetato de amilo                | Irritación tracto respiratorio superior                                                              | 130.18 | 628-63-7   |             | 50 ppm                    | 100 ppm                 |
| 101. | Acetileno                         | Asfixia                                                                                              | 26.02  | 74-86-2    | (D)         |                           |                         |
| 102. | Acetofenona                       | Irritación tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central; pérdida de embarazo        | 120.15 | 98-86-2    |             | 10 ppm                    |                         |
| 103. | Acetona                           | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central; efecto hematológico | 58.05  | 67-64-1    | A4, IBE     | 500 ppm                   | 750 ppm                 |
| 104. | Acetonitrilo                      | Irritación tracto respiratorio inferior                                                              | 41.05  | 75-05-8    | A4, PIEL    | 20 ppm                    |                         |
| 105. | Ácido 2,2-dicloropropiónico       | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                                       | 143.00 | 75-99-0    | A4          | 5 mg/m <sup>3</sup> (I)   |                         |
| 106. | Ácido 2-cloropropiónico           | Daño a órgano reproductor masculino                                                                  | 108.53 | 598-78-7   | PIEL        | 0.1 ppm                   |                         |
| 107. | Ácido 2-etilhexanoico             | Efecto teratogénico                                                                                  | 144.24 | 149-57-5   |             | 5 mg/m <sup>3</sup> (IFV) |                         |
| 108. | Ácido acético                     | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; función pulmonar                                     | 60.00  | 64-19-7    |             | 10 ppm                    | 15 ppm                  |
| 109. | Ácido acetilsalicílico (aspirina) | Irritación ojos y piel                                                                               | 180.15 | 50-78-2    |             | 5 mg/m <sup>3</sup>       |                         |
| 110. | Ácido acrílico                    | Irritación tracto respiratorio superior                                                              | 72.06  | 79-10-7    | A4, PIEL    | 2 ppm                     |                         |
| 111. | Ácido adípico                     | Irritación tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso autónomo                            | 146.14 | 124-04-9   |             | 5 mg/m <sup>3</sup>       |                         |
| 112. | Ácido bórico                      | Irritación tracto respiratorio superior                                                              | 61.80  | 10043-35-3 | A4          | 2 mg/m <sup>3</sup> (I)   | 6 mg/m <sup>3</sup> (I) |
| 113. | Ácido dicloroacético              | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño testicular                                      | 128.95 | 79-43-6    | A3, PIEL    | 0.5 ppm                   |                         |
| 114. | Ácido fórmico                     | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                                                 | 46.02  | 64-18-6    |             | 5 ppm                     | 10 ppm                  |
| 115. | Ácido fosfórico                   | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                                                 | 98.00  | 7664-38-2  |             | 1 mg/m <sup>3</sup>       | 3 mg/m <sup>3</sup>     |
| 116. | Ácido metacrílico                 | Irritación ojos y piel                                                                               | 86.09  | 79-41-4    |             | 20 ppm                    |                         |
| 117. | Ácido monocloroacético            | Irritación tracto respiratorio superior                                                              | 94.50  | 79-11-8    | A4, PIEL    | 0.5 ppm (IFV)             |                         |
| 118. | Ácido nítrico                     | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; erosión dental                                       | 63.02  | 7697-37-2  |             | 2 ppm                     | 4 ppm                   |
| 119. | Ácido oxálico                     | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                                                 | 90.04  | 144-62-7   |             | 1 mg/m <sup>3</sup>       | 2 mg/m <sup>3</sup>     |
| 120. | Ácido pícrico                     | Irritación ojos; dermatitis; sensibilizante de la piel                                               | 229.11 | 88-89-1    |             | 0.1 mg/m <sup>3</sup>     |                         |

| No.  | Sustancia Química            | Alteración / Efectos a la Salud                                                                                                    | PM     | No. CAS    | Connotación       | VLE                                  |                                 |
|------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|-------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
|      |                              |                                                                                                                                    |        |            |                   | PPT                                  | CT o P                          |
| 121. | Ácido propiónico             | Irritación tracto respiratorio superior<br>ojos y piel                                                                             | 74.08  | 79-09-4    |                   | 10 ppm                               |                                 |
| 122. | Ácido sulfúrico              | Función pulmonar                                                                                                                   | 98.08  | 7664-93-9  | A2 <sup>(M)</sup> | 0.2 mg/m <sup>3</sup> <sup>(T)</sup> |                                 |
| 123. | Ácido tereftálico            |                                                                                                                                    | 166.13 | 100-21-0   |                   | 10 mg/m <sup>3</sup>                 |                                 |
| 124. | Ácido tioglicólico           | Irritación ojos y piel                                                                                                             | 92.12  | 68-11-1    | PIEL              | 1 ppm                                |                                 |
| 125. | Ácido tricloroacético        | Irritación tracto respiratorio superior<br>y ojos                                                                                  | 163.39 | 76-03-9    | A3                | 1 ppm                                |                                 |
| 126. | Acrilamida                   | Daño a sistema nervioso central                                                                                                    | 71.08  | 79-06-1    | A3, PIEL          |                                      | 0.03 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV) |
| 127. | Acrilato de 2-hidroxipropilo | Irritación tracto respiratorio superior<br>y ojos                                                                                  | 130.14 | 999-61-1   | PIEL, SEN         | 0.5 ppm                              |                                 |
| 128. | Acrilato de etilo            | Irritación tracto respiratorio superior,<br>ojos y gastrointestinal; daño a<br>sistema nervioso central;<br>sensibilizante de piel | 100.11 | 140-88-5   | A4                | 5 ppm                                | 15 ppm                          |
| 129. | Acrilato de metilo           | Irritación tracto respiratorio superior,<br>ojos y piel; daño a ojos                                                               | 86.09  | 96-33-3    | A4, PIEL, SEN     | 2 ppm                                |                                 |
| 130. | Acrilato de n-butilo         | Irritación tracto respiratorio superior,<br>ojos y piel                                                                            | 128.17 | 141-32-2   | A4, SEN           | 2 ppm                                |                                 |
| 131. | Acroleína                    | Irritación tracto respiratorio superior<br>y ojos; edema pulmonar; enfisema<br>pulmonar                                            | 56.06  | 107-02-8   | A4, PIEL, P       |                                      | 0.1 ppm                         |
| 132. | Acrlonitrilo                 | Daño a sistema nervioso central;<br>irritación tracto respiratorio inferior                                                        | 53.05  | 107-13-1   | A3, PIEL          | 2 ppm                                |                                 |
| 133. | Adiponitrilo                 | Irritación tracto respiratorio superior;<br>irritación tracto respiratorio inferior                                                | 108.10 | 111-69-3   | PIEL              | 2 ppm                                |                                 |
| 134. | Alaclor                      | Hemosiderolisis                                                                                                                    | 269.80 | 15972-60-8 | A3, SEN           | 1 mg/m <sup>3</sup> (IFV)            |                                 |
| 135. | Alcanfor sintético           | Irritación tracto respiratorio superior<br>y ojos; anosmia                                                                         | 152.23 | 76-22-2    | A4                | 2 ppm                                | 3 ppm                           |
| 136. | Alcohol alilo                | Irritación tracto respiratorio superior<br>y ojos                                                                                  | 58.08  | 107-18-6   | A4, PIEL          | 0.5 ppm                              |                                 |
| 137. | Alcohol furfurilo            | Irritación tracto respiratorio superior<br>y ojos                                                                                  | 98.10  | 98-00-0    | PIEL              | 10 ppm                               | 15 ppm                          |
| 138. | Alcohol isoamílico           | Irritación tracto respiratorio superior<br>y ojos                                                                                  | 88.15  | 123-51-3   |                   | 100 ppm                              | 125 ppm                         |
| 139. | Alcohol isoocílico           | Irritación tracto respiratorio superior                                                                                            | 130.23 | 26952-21-6 | PIEL              | 50 ppm                               |                                 |
| 140. | Alcohol de propargilo        | Irritación ojos; daño a riñón e<br>hígado                                                                                          | 56.06  | 107-19-7   | PIEL              | 1 ppm                                |                                 |

| No.  | Sustancia Química                      | Alteración / Efectos a la Salud                                                            | PM              | No. CAS   | Connotación                | VLE                               |                                  |
|------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|----------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
|      |                                        |                                                                                            |                 |           |                            | PPT                               | CT o P                           |
| 141. | Aldrín                                 | Daño a sistema nervioso central, daño a hígado y riñón                                     | 364.93          | 309-00-2  | A3, PIEL                   | 0.05 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)   |                                  |
| 142. | Alfa-pineno                            | Irritación tracto respiratorio superior y piel; daño pulmonar y a sistema nervioso central | 136.24          | 80-56-8   | A4, SEN                    | 20 ppm                            |                                  |
| 143. | Algodón polvo, crudo, sin tratar       | Bisinosis; bronquitis; función pulmonar                                                    |                 |           | A4                         | 0.1 mg/m <sup>3</sup> (T)         |                                  |
| 144. | Almidón                                | Dermatitis                                                                                 |                 | 9005-25-8 | A4                         | 10 mg/m <sup>3</sup>              |                                  |
| 145. | Aludum                                 | Neumoconiosis, fibrosis pulmonar                                                           |                 |           |                            | 10 mg/m <sup>3</sup>              |                                  |
| 146. | Aluminio metal y compuestos insolubles | Neumoconiosis; irritación tracto respiratorio inferior; neurotóxico                        | 26.98<br>varios | 7429-90-5 | A4                         | 1 mg/m <sup>3</sup> (R)           |                                  |
| 147. | ter-Amil metil éter (TAME)             | Daño a sistema nervioso central; daño embrión-feto                                         | 102.20          | 994-05-8  |                            | 20 ppm                            |                                  |
| 148. | Amitrol                                | Efecto en la tiroides                                                                      | 84.08           | 61-82-5   | A3                         | 0.2 mg/m <sup>3</sup>             |                                  |
| 149. | Amoníaco                               | Daño a ojos; irritación tracto respiratorio superior                                       | 17.03           | 7664-41-7 |                            | 25 ppm                            | 35 ppm                           |
| 150. | Anhídrido acético                      | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                             | 102.09          | 108-24-7  | A4                         | 1 ppm                             | 3 ppm                            |
| 151. | Anhídrido ftálico                      | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                                       | 148.11          | 85-44-9   | A4, SEN                    | 1 ppm                             |                                  |
| 152. | Anhídrido hexahidroftálico             | Sensibilizante respiratorio; irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel          | 154.17          | 85-42-7   | SEN, P                     |                                   | 0.005 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV) |
| 153. | Anhídrido maleico                      | Sensibilizante respiratorio                                                                | 98.06           | 108-31-6  | A4, SEN                    | 0.01 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)   |                                  |
| 154. | Anhídrido trimelítico                  | Sensibilizante respiratorio                                                                | 192.12          | 552-30-7  | PIEL, SEN                  | 0.0005 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV) | 0.002 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV) |
| 155. | Anilina                                | Metahemoglobinemia                                                                         | 93.12           | 62-53-3   | A3, PIEL, IBE              | 2 ppm                             |                                  |
| 156. | o-Anisidina                            | Metahemoglobinemia                                                                         | 123.15          | 90-04-0   | A3, PIEL, IBE <sub>M</sub> | 0.5 mg/m <sup>3</sup>             |                                  |
| 157. | p-Anisidina                            | Metahemoglobinemia                                                                         | 123.15          | 104-94-9  | A4, PIEL, IBE <sub>M</sub> | 0.5 mg/m <sup>3</sup>             |                                  |
| 158. | Antimonio y compuestos como Sb         | Irritación tracto respiratorio superior y piel                                             | 121.75          | 7440-36-0 |                            | 0.5 mg/m <sup>3</sup>             |                                  |
| 159. | ANTU                                   | Efecto en la tiroides; náusea                                                              | 202.27          | 86-88-4   | A4, PIEL                   | 0.3 mg/m <sup>3</sup>             |                                  |
| 160. | Argón                                  | Asfixia                                                                                    | 39.95           | 7440-37-1 | (D)                        |                                   |                                  |
| 161. | Arseniato de calcio                    | Cáncer de pulmón, daño hepático y sistema nervioso central. Efecto sistémico               |                 | 7778-44-1 | A1                         | 1 mg/m <sup>3</sup>               |                                  |

| No.  | Sustancia Química                                           | Alteración / Efectos a la Salud                                                                     | PM              | No. CAS    | Connotación          | VLE                             |                        |
|------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|----------------------|---------------------------------|------------------------|
|      |                                                             |                                                                                                     |                 |            |                      | PPT                             | CT o P                 |
| 162. | Arsénico y compuestos inorgánicos como As                   | Cáncer de pulmón                                                                                    | 74.92<br>varios | 7440-38-2  | A1, IBE              | 0.01 mg/m <sup>3</sup>          |                        |
| 163. | Arseniuro de galio                                          | Irritación tracto respiratorio inferior                                                             | 144.64          | 1303-00-0  | A3                   | 0.0003 mg/m <sup>3</sup><br>(R) |                        |
| 164. | Arsina                                                      | Daño a sistema nervioso periférico; daño a sistema vascular; daño a hígado y riñón                  | 77.95           | 7784-42-1  |                      | 0.005 ppm                       |                        |
| 165. | Asbestos, todas sus formas (Incluye al Crisotilo)           | Neumoconiosis; cáncer de pulmón, mesotelioma                                                        | NA              | 1332-21-4  | A1                   | 0.1 f/cm <sup>3</sup> (F)       |                        |
| 166. | Asfalto (petróleo) humos como aerosoles solubles en benceno | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                                      | NA              | 8052-42-4  | A4, IBE <sub>p</sub> | 0.5 mg/m <sup>3</sup> (I)       |                        |
| 167. | Atrazina (y atrazinas simétricas relacionadas)              | Convulsiona sistema nervioso central                                                                | 215.69          | 1912-24-9  | A4                   | 5 mg/m <sup>3</sup>             |                        |
| 168. | Azida de sodio                                              | Daño cardíaco; daño a pulmón                                                                        | 65.02           | 26628-22-8 | A4, P                |                                 | 0.29 mg/m <sup>3</sup> |
| 169. | Azida de sodio como vapor de ácido hidrazioco               |                                                                                                     |                 |            |                      |                                 | 0.11 ppm               |
| 170. | Bario y compuestos solubles como Ba                         | Irritación ojos, piel y gastrointestinal; estimulación muscular                                     | 137.30          | 7440-39-3  | A4                   | 0.5 mg/m <sup>3</sup>           |                        |
| 171. | Benceno                                                     | Leucemia                                                                                            | 78.11           | 71-43-2    | A1, PIEL, IBE        | 0.5 ppm                         | 2.5 ppm                |
| 172. | Bencidina                                                   | Cáncer de vejiga                                                                                    | 184.23          | 92-87-5    | A1, PIEL             | (L)                             |                        |
| 173. | Benomilo                                                    | Irritación tracto respiratorio superior; daño testicular y reproducción hombre; daño a embrión/feto | 290.32          | 17804-35-2 | A3, SEN              | 1 mg/m <sup>3</sup> (I)         |                        |
| 174. | Benzo(a)antraceno                                           | Cáncer de piel                                                                                      | 228.30          | 56-55-3    | A2, IBEP             | (L)                             |                        |
| 175. | Benzo(a)pirena                                              | Cáncer                                                                                              | 252.30          | 50-32-8    | A2, IBEP             | (L)                             |                        |
| 176. | Benzo(b)fluoranteno                                         | Cáncer                                                                                              | 252.30          | 205-99-2   | A2, IBEP             | (L)                             |                        |
| 177. | Benzotricloruro                                             | Irritación ojos, piel, y tracto respiratorio superior                                               | 195.50          | 98-07-7    | A2, PIEL, P          |                                 | 0.1 ppm                |
| 178. | Berilio y compuestos como Be                                | Sensibilizante; beriliosis; enfermedad de berilio crónica (beriliosis)                              | 9.01            | 7440-41-7  | A1, PIEL, SEN        | 0.00005 mg/m <sup>3</sup> (I)   |                        |
| 179. | Beta-pineno                                                 | Irritación tracto respiratorio superior y piel; daño pulmonar y a sistema nervioso central          | 136.24          | 127-91-3   | A4, SEN              | 20 ppm                          |                        |
| 180. | Bifenilo                                                    | Función pulmonar                                                                                    | 154.20          | 92-52-4    |                      | 0.2 ppm                         |                        |

| No.  | Sustancia Química                                          | Alteración / Efectos a la Salud                                                                 | PM     | No. CAS    | Connotación          | VLE                     |                         |
|------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------|-------------------------|-------------------------|
|      |                                                            |                                                                                                 |        |            |                      | PPT                     | CT o P                  |
| 181. | Bisulfito de sodio                                         | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                                            | 104.07 | 7631-90-5  | A4                   | 5 mg/m <sup>3</sup>     |                         |
| 182. | Boratos                                                    | Irritación tracto respiratorio superior                                                         | varios | 1330-43-4  | A4                   | 2 mg/m <sup>3</sup> (l) | 6 mg/m <sup>3</sup> (l) |
| 183. | Borax                                                      | Irritación tracto respiratorio superior                                                         | 381.37 | 1303-96-4  | A4                   | 2 mg/m <sup>3</sup> (l) | 6 mg/m <sup>3</sup> (l) |
| 184. | Breas                                                      | Cáncer de piel, neumoconiosis                                                                   |        |            | A1, IBE <sub>P</sub> | 10 mg/m <sup>3</sup>    |                         |
| 185. | Breas de carbón volátiles, como aerosol soluble en benceno | Cáncer de piel, neumoconiosis                                                                   |        | 65996-93-2 | A1, IBE <sub>P</sub> | 0.2 mg/m <sup>3</sup>   |                         |
| 186. | Bromacilo                                                  | Efecto en la tiroides                                                                           | 261.11 | 314-40-9   | A3                   | 10 mg/m <sup>3</sup>    |                         |
| 187. | Bromo                                                      | Irritación tracto respiratorio superior; irritación tracto respiratorio inferior; daño a pulmón | 159.81 | 7726-95-6  |                      | 0.1 ppm                 | 0.2 ppm                 |
| 188. | Bromoclorometano                                           | Daño a sistema nervioso central; daño a hígado                                                  | 129.39 | 74-97-5    |                      | 200 ppm                 |                         |
| 189. | Bromoformo                                                 | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a hígado                                   | 252.73 | 75-25-2    | A3                   | 0.5 ppm                 |                         |
| 190. | Bromuro de alilo                                           | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                                  | 120.99 | 106-95-6   | A4, PIEL             | 0.1 ppm                 | 0.2 ppm                 |
| 191. | Bromuro de etilo                                           | Daño a hígado, daño a sistema nervioso central                                                  | 108.98 | 74-96-4    | PIEL, A3             | 5 ppm                   |                         |
| 192. | Bromuro de hidrógeno                                       | Irritación tracto respiratorio superior                                                         | 80.92  | 10035-10-6 | P                    |                         | 2 ppm                   |
| 193. | Bromuro de metilo                                          | Irritación tracto respiratorio superior y piel                                                  | 94.95  | 74-83-9    | A4, PIEL             | 1 ppm                   |                         |
| 194. | Bromuro de vinilo                                          | Cáncer a hígado                                                                                 | 106.96 | 593-60-2   | A2                   | 0.5 ppm                 |                         |
| 195. | Butano                                                     | Daño a sistema nervioso central, sensibilizante cardiaco                                        | varios | 106-97-8   |                      | 1000 ppm                |                         |
| 196. | n-Butanol                                                  | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                                  | 74.12  | 71-36-3    |                      | 20 ppm                  |                         |
| 197. | sec-Butanol                                                | Irritación tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central                        | 74.12  | 78-92-2    |                      | 100 ppm                 |                         |
| 198. | terc-Butanol                                               | Daño a sistema nervioso central                                                                 | 74.12  | 75-65-0    | A4                   | 100 ppm                 |                         |
| 199. | Butenos                                                    | Efecto en el peso del cuerpo                                                                    | 56.11  | 106-98-9   |                      | 250 ppm                 |                         |
| 200. | 2-Buteno                                                   | Efecto en el peso del cuerpo                                                                    | 56.11  | 107-01-7   |                      | 250 ppm                 |                         |

| No.  | Sustancia Química                           | Alteración / Efectos a la Salud                                                    | PM     | No. CAS    | Connotación                | VLE                            |                     |
|------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------------|--------------------------------|---------------------|
|      |                                             |                                                                                    |        |            |                            | PPT                            | CT o P              |
| 201. | Cis-2-Buteno                                | Efecto en el peso del cuerpo                                                       | 56.11  | 590-18-1   |                            | 250 ppm                        |                     |
| 202. | Trans-2-Buteno                              | Efecto en el peso del cuerpo                                                       | 56.11  | 624-64-6   |                            | 250 ppm                        |                     |
| 203. | Butileno                                    | Efecto en el peso del cuerpo                                                       | 56.11  | 25167-67-3 |                            | 250 ppm                        |                     |
| 204. | n-Butilamina                                | Dolor de cabeza; irritación tracto respiratorio superior y ojos                    | 73.14  | 109-73-9   | PIEL, P                    |                                | 5 ppm               |
| 205. | o-sec-Butilfenol                            | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                               | 150.22 | 89-72-5    | PIEL                       | 5 ppm                          |                     |
| 206. | n-Butilglicidiléter (BGE)                   | Daño reproductivo                                                                  | 130.21 | 2426-08-6  | PIEL, SEN                  | 3 ppm                          |                     |
| 207. | n-Butilmercaptano                           | Irritación tracto respiratorio superior                                            | 90.19  | 109-79-5   |                            | 0.5 ppm                        |                     |
| 208. | p-terc-Butiltolueno                         | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; náusea                             | 148.18 | 98-51-1    |                            | 1 ppm                          |                     |
| 209. | Cadmio                                      | Daño a riñón                                                                       | 112.40 | 7440-43-9  | A2, IBE                    | 0.01 mg/m <sup>3</sup>         |                     |
| 210. | Cadmio y compuestos, como Cd                | Daño a riñón                                                                       | varios | 7440-43-9  | A2, IBE                    | 0.002 mg/m <sup>3</sup><br>(R) |                     |
| 211. | Camfor sintético                            | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; anosmia                            | 152.23 | 76-22-2    | A4                         | 2 ppm                          | 3 ppm               |
| 212. | Canfeno clorado                             | Convulsión en sistema nervioso central; daño a hígado                              | 414.00 | 8001-35-2  | A3, PIEL                   | 0.5 mg/m <sup>3</sup>          | 1 mg/m <sup>3</sup> |
| 213. | Caolín                                      | Neumoconiosis                                                                      |        | 1332-58-7  | A4                         | 2 mg/m <sup>3</sup> (E,R)      |                     |
| 214. | Caprolactama                                | Irritación tracto respiratorio superior                                            | 113.16 | 105-60-2   | A5                         | 10 mg/m <sup>3</sup>           |                     |
| 215. | Captafol                                    | Irritación piel                                                                    | 349.06 | 2425-06-1  | A4, PIEL                   | 0.1 mg/m <sup>3</sup>          |                     |
| 216. | Captán                                      | Irritación piel                                                                    | 300.60 | 133-06-2   | A3, SEN                    | 5 mg/m <sup>3</sup> (I)        |                     |
| 217. | Carbaril                                    | Daño a órgano reproductor masculino; inhibidor de la colinesterasa; daño a embrión | 201.20 | 63-25-2    | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.5 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV) |                     |
| 218. | Carbofurano                                 | Inhibidor de la colinesterasa                                                      | 221.30 | 1563-66-2  | A4, IBE <sub>A</sub>       | 0.1 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV) |                     |
| 219. | Carbón, polvos                              | Neumoconiosis, irritación piel                                                     |        | 7440-44-0  |                            | 2 mg/m <sup>3</sup>            |                     |
| 220. | Carbonilo de níquel, como Ni                | Neumoconiosis química                                                              | 170.73 | 13463-39-3 |                            | 0.05 ppm                       |                     |
| 221. | Carburo de silicio no fibroso               | Irritación tracto respiratorio superior                                            | 40.10  | 409-21-2   |                            | 10 mg/m <sup>3</sup> (I, E)    |                     |
| 222. | Carburo de silicio no fibroso               | Irritación tracto respiratorio superior                                            | 40.10  | 409-21-2   |                            | 3 mg/m <sup>3</sup> (R, E)     |                     |
| 223. | Carburo de silicio fibroso (incluye barbas) | Cáncer; mesotelioma                                                                |        | 409-21-2   | A2, F                      | 0.1 f/cc <sup>(F)</sup>        |                     |

| No.  | Sustancia Química                            | Alteración / Efectos a la Salud                                                         | PM     | No. CAS    | Connotación | VLE                        |                               |
|------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|-------------|----------------------------|-------------------------------|
|      |                                              |                                                                                         |        |            |             | PPT                        | CT o P                        |
| 224. | Catecol                                      | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; dermatitis                              | 110.11 | 120-80-9   | A3, PIEL    | 5 ppm                      |                               |
| 225. | Celulosa                                     | Irritación tracto respiratorio superior                                                 | NA     | 9004-34-6  |             | 10 mg/m <sup>3</sup>       |                               |
| 226. | Cemento portland                             | Función pulmonar, síntomas respiratorios; asma                                          |        | 65997-15-1 | A4          | 1 mg/m <sup>3</sup> (E, R) |                               |
| 227. | Ceteno                                       | Irritación tracto respiratorio superior; edema pulmonar                                 | 42.04  | 463-51-4   |             | 0.5 ppm                    | 1.5 ppm                       |
| 228. | Cianamida                                    | Irritación ojos y piel                                                                  | 42.04  | 420-04-2   |             | 2 mg/m <sup>3</sup>        |                               |
| 229. | Cianamida de calcio                          | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                          | 80.11  | 156-62-7   | A4          | 0.5 mg/m <sup>3</sup>      |                               |
| 230. | Cianoacrilato de etilo                       | Irritación tracto respiratorio superior y piel                                          | 125.12 | 7085-85-0  |             | 0.2 ppm                    |                               |
| 231. | Cianógeno                                    | Irritación tracto respiratorio inferior y ojos                                          | 52.04  | 460-19-5   |             | 10 ppm                     |                               |
| 232. | Cianohidrin acetona, como Cn                 | Irritación tracto respiratorio superior; dolor de cabeza; cianosis / hipoxia            | 85.10  | 75-86-5    | PIEL, P     |                            | 5 mg/m <sup>3</sup>           |
| 233. | Cianuro de calcio                            | Irritación tracto respiratorio superior; dolor cabeza; náusea; efecto en la tiroides    | 92.12  | 592-01-8   | PIEL, P     |                            | 5 mg/m <sup>3</sup>           |
| 234. | Cianuro de hidrógeno                         | Irritación tracto respiratorio superior; dolor de cabeza; náusea; efecto en la tiroides | 27.03  | 74-90-8    | PIEL, P     |                            | 4.7 ppm                       |
| 235. | Cianuro de potasio                           | Irritación tracto respiratorio superior; dolor cabeza; náusea; efecto en la tiroides    | 65.11  | 151-50-8   | PIEL, P     |                            | 5 mg/m <sup>3</sup>           |
| 236. | Cianuro de sodio                             | Irritación tracto respiratorio superior; dolor cabeza; náusea; efecto en la tiroides    | 49.00  | 143-33-9   | PIEL, P     |                            | 5 mg/m <sup>3</sup>           |
| 237. | Cianuros (como Cn)                           | Irritante en tracto respiratorio, dolor de cabeza, vómito, daño a cerebro y corazón     |        |            |             | 5 mg/m <sup>3</sup>        |                               |
| 238. | Ciclohexano                                  | Daño a sistema nervioso central                                                         | 84.16  | 110-82-7   |             | 100 ppm                    |                               |
| 239. | Cis-1,2-ciclohexanodicarboxílico anhídrido   | Sensibilizante respiratorio; irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel       | 154.16 | 13149-00-3 | SEN, P      |                            | 0.005 mg/m <sup>3</sup> (IFV) |
| 240. | Trans-1,2-ciclohexanodicarboxílico anhídrido | Sensibilizante respiratorio; irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel       | 154.16 | 14166-21-3 | SEN, P      |                            | 0.005 mg/m <sup>3</sup> (IFV) |

| No.  | Sustancia Química                                 | Alteración / Efectos a la Salud                                                       | PM     | No. CAS    | Connotación   | VLE                    |                      |
|------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------|------------------------|----------------------|
|      |                                                   |                                                                                       |        |            |               | PPT                    | CT o P               |
| 241. | Ciclohexanol                                      | Irritación ojos, daño a sistema nervioso central                                      | 100.16 | 108-93-0   | PIEL          | 50 ppm                 |                      |
| 242. | Ciclohexanona                                     | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                        | 98.14  | 108-94-1   | A3, PIEL      | 20 ppm                 | 50 ppm               |
| 243. | Ciclohexeno                                       | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                        | 82.14  | 110-83-8   |               | 300 ppm                |                      |
| 244. | Ciclohexilamina                                   | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                        | 99.17  | 108-91-8   | A4            | 10 ppm                 |                      |
| 245. | Ciclonita                                         | Daño a hígado                                                                         | 222.26 | 121-82-4   | A4, PIEL      | 0.5 mg/m <sup>3</sup>  |                      |
| 246. | Ciclopentadieniltricarbonil de manganeso, como Mn | irritación piel; daño a sistema nervioso central                                      | 204.10 | 12079-65-1 | PIEL          | 0.1 mg/m <sup>3</sup>  |                      |
| 247. | Ciclopentadieno                                   | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                        | 66.10  | 542-92-7   |               | 75 ppm                 |                      |
| 248. | Ciclopentano                                      | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel; daño a sistema nervioso central | 70.13  | 287-92-3   |               | 600 ppm                |                      |
| 249. | Cihexatina                                        | Irritación tracto respiratorio superior; efecto en el peso; daño a hígado             | 385.16 | 13121-70-5 | A4            | 5 mg/m <sup>3</sup>    |                      |
| 250. | Circonio y compuestos, como Zr                    |                                                                                       | 91.22  | 7440-67-7  | A4            | 5 mg/m <sup>3</sup>    | 10 mg/m <sup>3</sup> |
| 251. | Citral                                            | Efecto en el peso del cuerpo; irritación tracto respiratorio superior; daño a ojos    | 152.24 | 5392-40-5  | A4, PIEL, SEN | 5 ppm <sup>(IFV)</sup> |                      |
| 252. | Clopidol                                          | Irritación tracto respiratorio superior                                               | 192.06 | 2971-90-6  | A4            | 10 mg/m <sup>3</sup>   |                      |
| 253. | Clordano                                          | Daño a hígado                                                                         | 409.80 | 57-74-9    | A3, PIEL      | 0.5 mg/m <sup>3</sup>  |                      |
| 254. | Cloro                                             | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                        | 70.91  | 7782-50-5  | A4            |                        | 0.5 ppm              |
| 255. | Cloroacetaldehído                                 | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                        | 78.50  | 107-20-0   | P             |                        | 1 ppm                |
| 256. | Cloroacetona                                      | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                        | 92.53  | 78-95-5    | PIEL, P       |                        | 1 ppm                |
| 257. | Clorobenceno                                      | Daño a hígado y riñones, afecta al cerebro                                            | 112.56 | 108-90-7   | A3, IBE       | 5 ppm                  |                      |
| 258. | o-Clorobencilideno malononitrilo                  | Irritación tracto respiratorio superior; sensibilizante piel                          | 188.62 | 2698-41-1  | A4, PIEL, P   |                        | 0.05 ppm             |
| 259. | Clorodifenilo 42% cloro                           | Daño a hígado; irritación ojos; cloracné                                              | 266.50 | 53469-21-9 | PIEL          | 1 mg/m <sup>3</sup>    |                      |
| 260. | Clorodifenilo 54% cloro                           | Irritación tracto respiratorio superior; daño a hígado, cloracné                      | 328.40 | 11097-69-1 | PIEL, A3      | 0.5 mg/m <sup>3</sup>  |                      |

| No.  | Sustancia Química       | Alteración / Efectos a la Salud                                                  | PM     | No. CAS    | Connotación                | VLE                            |                      |
|------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------|
|      |                         |                                                                                  |        |            |                            | PPT                            | CT o P               |
| 261. | Clorodifluorometano     | Daño a sistema nervioso central; asfixia; sensibilidad cardiaca                  | 86.47  | 75-45-6    | A4                         | 1000 ppm                       |                      |
| 262. | o-Cloroestireno         | Daño a sistema nervioso central; neuropatía periférica                           | 138.60 | 2039-87-4  |                            | 50 ppm                         | 75 ppm               |
| 263. | Cloroformo              | Daño a hígado; daño a embrión/feto; daño a sistema nervioso central              | 119.38 | 67-66-3    | A3                         | 10 ppm                         |                      |
| 264. | Clorohidrina de etileno | Daño a sistema nervioso central; daño a hígado y riñón                           | 80.52  | 107-07-3   | A4, PIEL, P                |                                | 1 ppm                |
| 265. | bis(Clorometil) éter    | Cáncer de pulmón                                                                 | 114.96 | 542-88-1   | A1                         | 0.001 ppm                      |                      |
| 266. | Clorometil metil éter   | Cáncer de pulmón                                                                 | 80.50  | 107-30-2   | A2                         | (L)                            |                      |
| 267. | Cloropentafluoroetano   | Sensibilidad cardiaca                                                            | 154.47 | 76-15-3    |                            | 1000 ppm                       |                      |
| 268. | Cloropicrina            | Irritación ojos; edema pulmonar                                                  | 164.39 | 76-06-2    | A4                         | 0.1 ppm                        |                      |
| 269. | Clorpirifós             | Inhibidor de la colinesterasa                                                    | 350.57 | 2921-88-2  | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.1 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV) |                      |
| 270. | β-Cloropreno            | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                   | 88.54  | 126-99-8   | PIEL                       | 10 ppm                         |                      |
| 271. | o-Clorotolueno          | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                             | 126.59 | 95-49-8    |                            | 50 ppm                         |                      |
| 272. | Cloruro de alilo        | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a hígado y riñón            | 76.50  | 107-05-1   | A3, PIEL                   | 1 ppm                          | 2 ppm                |
| 273. | Cloruro amónico (humo)  | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                   | 53.50  | 12125-02-9 |                            | 10 mg/m <sup>3</sup>           | 20 mg/m <sup>3</sup> |
| 274. | Cloruro de bencilo      | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                             | 126.58 | 100-44-7   | A3                         | 1 ppm                          |                      |
| 275. | Cloruro de benzoilo     | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                   | 140.57 | 98-88-4    | A4, P                      |                                | 0.5 ppm              |
| 276. | Cloruro de cianógeno    | Edema pulmonar; irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel             | 61.48  | 506-77-4   | P                          |                                | 0.3 ppm              |
| 277. | Cloruro de cinc, humo   | Irritación tracto respiratorio superior; irritación tracto respiratorio inferior | 136.29 | 7646-85-7  |                            | 1 mg/m <sup>3</sup>            | 2 mg/m <sup>3</sup>  |
| 278. | Cloruro de cloroacetilo | Irritación tracto respiratorio superior                                          | 112.95 | 79-04-9    | PIEL                       | 0.05 ppm                       | 0.15 ppm             |

| No.  | Sustancia Química                          | Alteración / Efectos a la Salud                                                              | PM             | No. CAS    | Connotación          | VLE                        |         |
|------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------|----------------------|----------------------------|---------|
|      |                                            |                                                                                              |                |            |                      | PPT                        | CT o P  |
| 279. | Cloruro de cromilo                         | Irritación tracto respiratorio superior y piel                                               | 154.92         | 14977-61-8 |                      | 0.025 ppm                  |         |
| 280. | Cloruro de dimetil carbamoilo              | Cáncer nasal; irritación tracto respiratorio superior                                        | 107.54         | 79-44-7    | A2, PIEL             | 0.005 ppm                  |         |
| 281. | Cloruro de etilo                           | Daño a hígado                                                                                | 64.52          | 75-00-3    | A3, PIEL             | 100 ppm                    |         |
| 282. | Cloruro de hidrógeno                       | Irritación tracto respiratorio superior                                                      | 36.47          | 7647-01-0  | A4, P                |                            | 2 ppm   |
| 283. | Cloruro de metilo                          | Daño a hígado y riñón, daño a sistema nervioso central; daño testicular; efecto teratogénico | 50.49          | 74-87-3    | A4, PIEL             | 50 ppm                     | 100 ppm |
| 284. | Cloruro de polivinilo (PVC)                | Neumoconiosis, irritación tracto respiratorio inferior; cambios en función pulmonar          | varios         | 9002-86-2  | A4                   | 1 mg/m <sup>3</sup> (R)    |         |
| 285. | Cloruro de tionilo                         | Irritación tracto respiratorio superior                                                      | 118.98         | 7719-09-7  | P                    |                            | 0.2 ppm |
| 286. | Cloruro de vinilideno                      | Daño a hígado y riñón                                                                        | 96.95          | 75-35-4    | A4                   | 5 ppm                      |         |
| 287. | Cloruro de vinilo                          | Cáncer de pulmón; daño a hígado                                                              | 62.50          | 75-01-4    | A1                   | 1 ppm                      |         |
| 288. | Cobalto carbonilo, como Co                 | Edema pulmonar, daño al bazo                                                                 | 341.94         | 10210-68-1 |                      | 0.1 mg/m <sup>3</sup>      |         |
| 289. | Cobalto de hidrocarbonilo, como Co         | Edema pulmonar; daño a pulmón                                                                | 171.98         | 16842-03-8 |                      | 0.1 mg/m <sup>3</sup>      |         |
| 290. | Cobalto, y compuestos inorgánicos, como Co | Asma, función pulmonar; efecto al miocardio                                                  | 58.93 variable | 7440-48-4  | A3, IBE              | 0.02 mg/m <sup>3</sup>     |         |
| 291. | Cobre humo, como Cu                        | Irritación, gastrointestinal; fiebre de humos de metal                                       | 63.55          | 7440-50-8  |                      | 0.2 mg/m <sup>3</sup>      |         |
| 292. | Cobre polvos y nieblas, como Cu            | Irritación, gastrointestinal; fiebre de humos de metal                                       | 63.55          | 7440-50-8  |                      | 1 mg/m <sup>3</sup>        |         |
| 293. | Cresol                                     | Irritación tracto respiratorio superior                                                      | 108.14         | 1319-77-3  | A4, PIEL             | 20 mg/m <sup>3</sup> (IFV) |         |
| 294. | o-Cresol                                   | Irritación tracto respiratorio superior                                                      | 108.14         | 95-48-7    | A4, PIEL             | 20 mg/m <sup>3</sup> (IFV) |         |
| 295. | m-Cresol                                   | Irritación tracto respiratorio superior                                                      | 108.14         | 108-39-4   | A4, PIEL             | 20 mg/m <sup>3</sup> (IFV) |         |
| 296. | p-Cresol                                   | Irritación tracto respiratorio superior                                                      | 108.14         | 106-44-5   | A4, PIEL             | 20 mg/m <sup>3</sup> (IFV) |         |
| 297. | Criseno                                    | Cáncer                                                                                       | 228.30         | 218-01-9   | A3, IBE <sub>p</sub> | (L)                        |         |
| 298. | Cromato de calcio, como Cr                 | Cáncer de pulmón                                                                             | 156.09         | 13765-19-0 | A2                   | 0.001 mg/m <sup>3</sup>    |         |

| No.  | Sustancia Química                             | Alteración / Efectos a la Salud                                                       | PM     | No. CAS    | Connotación                | VLE                             |                       |
|------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------------|---------------------------------|-----------------------|
|      |                                               |                                                                                       |        |            |                            | PPT                             | CT o P                |
| 299. | Cromatos de cinc                              | Cáncer nasal, irrita piel, ojos, nariz y garganta, sensibilizante                     | varios | 13530-65-9 | A1                         | 0.01 mg/m <sup>3</sup>          |                       |
| 300. | Cromato de cinc amarillo                      | Cáncer nasal                                                                          |        | 37300-23-5 | A1                         | 0.01 mg/m <sup>3</sup>          |                       |
| 301. | Cromato de estroncio como Cr                  | Cáncer                                                                                | 203.61 | 7789-06-2  | A2                         | 0.0005 mg/m <sup>3</sup>        |                       |
| 302. | Cromato de plomo como Cr                      | Daño a órgano reproductor masculino; efecto teratogénico; vaso constricción           | 323.22 | 7758-97-6  | A2                         | 0.012 mg/m <sup>3</sup>         |                       |
| 303. | Cromato de plomo como Pb                      | Daño a órgano reproductor masculino; efecto teratogénico; vaso constricción           | 323.22 | 7758-97-6  | A2, IBE                    | 0.05 mg/m <sup>3</sup>          |                       |
| 304. | Cromato de potasio cinc                       | Cáncer nasal                                                                          | 418.76 | 11103-86-9 | A1                         | 0.01 mg/m <sup>3</sup>          |                       |
| 305. | Cromato de terc-butilo, como CrO <sub>3</sub> | Irritación tracto respiratorio inferior y piel                                        | 230.22 | 1189-85-1  | PIEL, P                    |                                 | 0.1 mg/m <sup>3</sup> |
| 306. | Proceso de mineral cromo (Cromato), como Cr   | Cáncer de pulmón                                                                      |        |            | A1                         | 0.05 mg/m <sup>3</sup>          |                       |
| 307. | Cromo metal y compuestos Cr III               | Irritación tracto respiratorio superior y piel                                        | varios | 7440-47-3  | A4                         | 0.5 mg/m <sup>3</sup>           |                       |
| 308. | Cromo compuestos de Cr VI soluble en agua     | Irritación tracto respiratorio superior; cáncer                                       | varios | 7440-47-3  | A1, IBE                    | 0.05 mg/m <sup>3</sup>          |                       |
| 309. | Cromo compuestos de Cr VI insolubles          | Cáncer de pulmón                                                                      | varios | 7440-47-3  | A1                         | 0.01 mg/m <sup>3</sup>          |                       |
| 310. | Crotonaldehído                                | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                        | 70.09  | 4170-30-3, | A3, PIEL, P                |                                 | 0.3 ppm               |
| 311. | Cruformato                                    | Inhibidor de colinesterasa                                                            | 291.71 | 299-86-5   | A4, IBE <sub>A</sub>       | 5 mg/m <sup>3</sup>             |                       |
| 312. | Cumafós                                       | Inhibidor de colinesterasa                                                            | 362.80 | 56-72-4    | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.05 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV) |                       |
| 313. | Cumeno                                        | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel; daño a sistema nervioso central | 120.19 | 98-82-8    |                            | 50 ppm                          |                       |
| 314. | Cyhexatín                                     | Irritación tracto respiratorio superior; efecto en el peso corporal; daño a riñón     | 385.16 | 13121-70-5 | A4                         | 5 mg/m <sup>3</sup>             |                       |
| 315. | DDT                                           | Daño a hígado                                                                         | 354.50 | 50-29-3    | A3                         | 1 mg/m <sup>3</sup>             |                       |
| 316. | Decaborano                                    | Convulsión sistema nervioso central, decremento conjuntivo                            | 122.31 | 17702-41-9 | PIEL                       | 0.05 ppm                        | 0.15 ppm              |
| 317. | Demetón                                       | Inhibidor de colinesterasa                                                            | 258.34 | 8065-48-3  | PIEL, IBE <sub>A</sub>     | 0.05 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV) |                       |
| 318. | Diacetil                                      | Daño a pulmón (bronquiolitis obliterante, enfermedad similar)                         | 86.10  | 431-03-8   | A4                         | 0.01 ppm                        | 0.02 ppm              |

| No.  | Sustancia Química                     | Alteración / Efectos a la Salud                                                          | PM     | No. CAS    | Connotación                     | VLE                             |         |
|------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------------------------|---------------------------------|---------|
|      |                                       |                                                                                          |        |            |                                 | PPT                             | CT o P  |
| 319. | Diacetona alcohol                     | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                           | 116.16 | 123-42-2   |                                 | 50 ppm                          |         |
| 320. | Diazinón                              | Inhibidor de colinesterasa                                                               | 304.36 | 333-41-5   | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub>      | 0.01 mg/m <sup>3</sup>          |         |
| 321. | Diazometano                           | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                           | 42.04  | 334-88-3   | A2                              | 0.2 ppm                         |         |
| 322. | Diborano                              | Irritación tracto respiratorio superior; dolor de cabeza                                 | 27.69  | 19287-45-7 |                                 | 0.1 ppm                         |         |
| 323. | Dibromuro de etileno                  |                                                                                          | 187.88 | 106-93-4   | A3, PIEL                        | (L)                             |         |
| 324. | Diciclopentadienil de hierro, como Fe | Daño a hígado                                                                            | 186.03 | 102-54-5   |                                 | 10 mg/m <sup>3</sup>            |         |
| 325. | Diciclopentadieno                     | Irritación tracto respiratorio superior; irritación tracto respiratorio inferior, y ojos | 132.21 | 77-73-6    |                                 | 5 ppm                           |         |
| 326. | Dicloroacetileno                      | Náusea; daño a sistema nervioso periférico                                               | 94.93  | 7572-29-4  | A3, P                           |                                 | 0.1 ppm |
| 327. | o-Diclorobenceno                      | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a hígado                            | 147.01 | 95-50-1    | A4                              | 20 ppm                          | 50 ppm  |
| 328. | p-Diclorobenceno                      | Irritación ojos; daño a riñón                                                            | 147.01 | 106-46-7   | A3                              | 10 ppm                          |         |
| 329. | Diclorodifluorometano                 | Sensibilizante cardíaco                                                                  | 120.91 | 75-71-8    | A4                              | 1000 ppm                        |         |
| 330. | Diclorofluorometano                   | Daño a hígado                                                                            | 102.92 | 75-43-4    |                                 | 10 ppm                          |         |
| 331. | Diclorometano                         | Carboxihemoglobinemia; daño a sistema nervioso central                                   | 84.93  | 75-09-2    | A3, IBE                         | 50 ppm                          |         |
| 332. | Diclorotetrafluoroetano               | Función pulmonar                                                                         | 170.93 | 76-14-2    | A4                              | 1000 ppm                        |         |
| 333. | Dicloruro de etileno                  | Daño a hígado; náusea                                                                    | 98.96  | 107-06-2   | A4                              | 10 ppm                          |         |
| 334. | Dicloruro de propileno                | Irritación tracto respiratorio superior; efecto en el peso del cuerpo                    | 112.99 | 78-87-5    | A4, SEN                         | 10 ppm                          |         |
| 335. | Diclorvos (DDVP)                      | Inhibidor de colinesterasa                                                               | 220.98 | 62-73-7    | A4, PIEL, SEN, IBE <sub>A</sub> | 0.1 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)  |         |
| 336. | Dicrotofós                            | Inhibidor de colinesterasa                                                               | 237.21 | 141-66-2   | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub>      | 0.05 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV) |         |
| 337. | Dieldrín                              | Daño hígado; efecto reproductor; daño a sistema nervioso central                         | 380.93 | 60-57-1    | A3, PIEL                        | 0.1 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)  |         |
| 338. | Dietanolamina                         | Daño a hígado y riñón                                                                    | 105.14 | 111-42-2   | A3, PIEL                        | 2 mg/m <sup>3</sup>             |         |
| 339. | Dietilamina                           | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                           | 73.14  | 109-89-7   | PIEL, A4                        | 5 ppm                           | 15 ppm  |

| No.  | Sustancia Química                   | Alteración / Efectos a la Salud                                                         | PM     | No. CAS    | Connotación                | VLE                   |          |
|------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------------|-----------------------|----------|
|      |                                     |                                                                                         |        |            |                            | PPT                   | CT o P   |
| 340. | Dietil cetona                       | Irritación tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central                | 86.13  | 96-22-0    |                            | 200 ppm               | 300 ppm  |
| 341. | Dietilentriamina                    | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                          | 103.17 | 111-40-0   | PIEL                       | 1 ppm                 |          |
| 342. | Difenilamina                        | Daño a hígado y riñón; efecto hematológico                                              | 169.24 | 122-39-4   | A4                         | 10 mg/m <sup>3</sup>  |          |
| 343. | Difluorodibromometano               | Irritación tracto respiratorio superior; daño a hígado; daño a sistema nervioso central | 209.83 | 75-61-6    |                            | 100 ppm               |          |
| 344. | Difluoruro de oxígeno               | Dolor de cabeza, edema pulmonar; irritación tracto respiratorio superior                | 54.00  | 7783-41-7  | P                          |                       | 0.05 ppm |
| 345. | Diisobutilcetona                    | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                          | 142.23 | 108-83-8   |                            | 25 ppm                |          |
| 346. | Diisocianato de hexametileno        | Irritación tracto respiratorio superior; sensibilizante respiratorio                    | 168.22 | 822-06-0   |                            | 0.005 ppm             |          |
| 347. | Diisocianato de isoforona           | Sensibilizante respiratorio                                                             | 222.30 | 4098-71-9  |                            | 0.005 ppm             |          |
| 348. | Diisopropilamina                    | Irritación tracto respiratorio superior; daño a ojos                                    | 101.19 | 108-18-9   | PIEL                       | 5 ppm                 |          |
| 349. | N,N-Dimetilacetamida                | Daño a embrión/feto; daño a hígado                                                      | 87.12  | 127-19-5   | A4, PIEL, IBE              | 10 ppm                |          |
| 350. | Dimetilamina                        | Irritación tracto respiratorio superior; daño gastrointestinal                          | 45.08  | 124-40-3   | A4                         | 5 ppm                 | 15 ppm   |
| 351. | bis(2-Dimetilaminoetil)éter (DMAEE) | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                                    | 160.26 | 3033-62-3  | PIEL                       | 0.05 ppm              | 0.15 ppm |
| 352. | Dimetilanilina                      | Metahemoglobinemia                                                                      | 121.18 | 121-69-7   | A4, PIEL, IBE <sub>M</sub> | 5 ppm                 | 10 ppm   |
| 353. | Dimetiletoxisilano                  | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; dolor de cabeza                         | 104.20 | 14857-34-2 |                            | 0.5 ppm               | 1.5 ppm  |
| 354. | Dimetilformamida                    | Daño a hígado                                                                           | 73.09  | 68-12-2    | A4, PIEL, IBE              | 10 ppm                |          |
| 355. | Dinitrato de etilenglicol (EGDN)    | Dilatación del vaso; dolor de cabeza                                                    | 152.06 | 628-96-6   | PIEL                       | 0.05 ppm              |          |
| 356. | Dinitrato de propilenglicol         | Dolor de cabeza; daño a sistema nervioso central                                        | 166.09 | 6423-43-4  | PIEL, IBE <sub>M</sub>     | 0.05 ppm              |          |
| 357. | Dinitrobenceno                      | Metahemoglobinemia; daño a ojos                                                         | 168.11 | 25154-54-5 | PIEL, IBE <sub>M</sub>     | 0.15 ppm              |          |
| 358. | Dinitro-o-cresol                    | Trastornos metabólicos                                                                  | 198.13 | 534-52-1   | PIEL                       | 0.2 mg/m <sup>3</sup> |          |

| No.  | Sustancia Química                                     | Alteración / Efectos a la Salud                                    | PM     | No. CAS    | Connotación                | VLE                                                    |            |
|------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------------|--------------------------------------------------------|------------|
|      |                                                       |                                                                    |        |            |                            | PPT                                                    | CT o P     |
| 359. | Dinitrotolueno                                        | Daño cardíaco; efecto reproductor                                  | 182.15 | 25321-14-6 | A3, PIEL, IBE <sub>M</sub> | 0.2 mg/m <sup>3</sup>                                  |            |
| 360. | Dioxatión                                             | Inhibidor colinesterasa                                            | 456.54 | 78-34-2    | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.1 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)                         |            |
| 361. | Dióxido de azufre                                     | Función pulmonar; irritación tracto respiratorio inferior          | 64.07  | 7446-09-5  | A4                         |                                                        | 0.25 ppm   |
| 362. | Dióxido de carbono                                    | Asfixia                                                            | 44.01  | 124-38-9   |                            | 5 000 ppm                                              | 30 000 ppm |
| 363. | Dióxido de cloro                                      | Irritación tracto respiratorio inferior; bronquitis                | 67.46  | 10049-04-4 |                            | 0.1 ppm                                                | 0.3 ppm    |
| 364. | Dióxido de nitrógeno                                  | Irritación tracto respiratorio inferior                            | 46.01  | 10102-44-0 | A4                         | 0.2 ppm                                                |            |
| 365. | Dióxido de titanio                                    | Irritación tracto respiratorio inferior                            | 79.90  | 13463-67-7 | A4                         | 10 mg/m <sup>3</sup>                                   |            |
| 366. | Dióxido de vinil ciclohexeno                          | Daño a órgano reproductor femenino y masculino                     | 140.18 | 106-87-6   | A3, PIEL                   | 0.1 ppm                                                |            |
| 367. | Dipropil cetona                                       | Irritación tracto respiratorio superior                            | 114.80 | 123-19-3   |                            | 50 ppm                                                 |            |
| 368. | Diquat                                                | Irritación tracto respiratorio inferior; cataratas                 | 184.26 | 2764-72-9  | A4, PIEL                   | 0.5 mg/m <sup>3</sup> (I)<br>0.1 mg/m <sup>3</sup> (R) |            |
| 369. | Dibromuro de diquat                                   | Irritación tracto respiratorio inferior; cataratas                 | 344.05 | 85-00-7    | A4, PIEL                   | 0.5 mg/m <sup>3</sup> (I)<br>0.1 mg/m <sup>3</sup> (R) |            |
| 370. | Disel combustible                                     | Dermatitis                                                         | varios | 68334-30-5 | A3, PIEL                   | 100 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)                         |            |
| 371. | Disel combustible marino                              | Dermatitis                                                         | varios | 77650-28-3 | A3, PIEL                   | 100 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)                         |            |
| 372. | Disel combustible No. 2<br>Disel combustible Off-road | Dermatitis                                                         | varios | 68476-30-2 | A3, PIEL                   | 100 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)                         |            |
| 373. | Disel combustible No. 2                               | Dermatitis                                                         | varios | 68476-34-6 | A3, PIEL                   | 100 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)                         |            |
| 374. | Disel combustible No. 4 de bajo azufre                | Dermatitis                                                         | varios | 68476-31-3 | A3, PIEL                   | 100 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)                         |            |
| 375. | Disolvente stoddard                                   | Daño a ojos, piel y riñón; náusea; daño a sistema nervioso central | 140.00 | 8052-41-3  |                            | 100 ppm                                                |            |
| 376. | Disulfiram                                            | Vasodilatación; náusea                                             | 296.54 | 97-77-8    | A4                         | 2 mg/m <sup>3</sup>                                    |            |
| 377. | Disulfotón                                            | Inhibidor de colinesterasa                                         | 274.38 | 298-04-4   | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.05 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)                        |            |

| No.  | Sustancia Química                                                        | Alteración / Efectos a la Salud                                                                                            | PM     | No. CAS    | Connotación                   | VLE                                  |                       |
|------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|-------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
|      |                                                                          |                                                                                                                            |        |            |                               | PPT                                  | CT o P                |
| 378. | Disulfuro de alilpropilo                                                 | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                                                             | 148.16 | 2179-59-1  | SEN                           | 0.5 ppm                              |                       |
| 379. | Disulfuro de carbono                                                     | Daño a sistema nervioso periférico                                                                                         | 76.14  | 75-15-0    | A4, PIEL, IBE                 | 1 ppm                                |                       |
| 380. | Disulfuro de dimetilo                                                    | Irritación tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central                                                   | 94.20  | 624-92-0   | PIEL                          | 0.5 ppm                              |                       |
| 381. | Diurón                                                                   | Irritación tracto respiratorio superior                                                                                    | 233.10 | 330-54-1   | A4                            | 10 mg/m <sup>3</sup>                 |                       |
| 382. | Divinil benceno                                                          | Irritación tracto respiratorio superior                                                                                    | 130.19 | 1321-74-0  |                               | 10 ppm                               |                       |
| 383. | Dodecil mercaptano                                                       | Irritación tracto respiratorio superior                                                                                    | 202.40 | 112-55-0   | SEN                           | 0.1 ppm                              |                       |
| 384. | Endosulfán                                                               | Irritación tracto respiratorio inferior; daño a hígado y riñón                                                             | 406.95 | 115-29-7   | A4, PIEL                      | 0.1 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)       |                       |
| 385. | Endrín                                                                   | Daño a hígado; daño a sistema nervioso central; dolor de cabeza                                                            | 380.93 | 72-20-8    | A4, PIEL                      | 0.1 mg/m <sup>3</sup>                |                       |
| 386. | Enflurano                                                                | Daño a sistema nervioso central; daño cardíaco                                                                             | 184.50 | 13838-16-9 | A4                            | 75 ppm                               |                       |
| 387. | Epiclorhidrina                                                           | Irritación tracto respiratorio superior; daño a órgano reproductor masculino                                               | 92.53  | 106-89-8   | A3, PIEL                      | 0.5 ppm                              |                       |
| 388. | EPN                                                                      | Inhibidor de colinesterasa                                                                                                 | 323.31 | 2104-64-5  | A4, PIEL, I, IBE <sub>A</sub> | 0.1 mg/m <sup>3</sup> <sup>(1)</sup> |                       |
| 389. | Epóxido de heptacloro                                                    | Daño a hígado                                                                                                              | 389.31 | 1024-57-3  | A3, PIEL                      | 0.05 mg/m <sup>3</sup>               |                       |
| 390. | Estaño metal                                                             | Neumoconiosis (o estenosis)                                                                                                | 118.69 | 7440-31-5  |                               | 2 mg/m <sup>3</sup>                  |                       |
| 391. | Estaño óxido y compuestos inorgánicos excepto hidruro de estaño, como Sn | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; dolor de cabeza; náusea; efectos a sistema nervioso central e inmunológico | varios |            | A4, PIEL                      | 2 mg/m <sup>3</sup>                  |                       |
| 392. | Estaño, compuestos orgánicos, como Sn                                    | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; dolor de cabeza; náusea; efectos a sistema nervioso central e inmunológico | varios |            | A4, PIEL                      | 0.1 mg/m <sup>3</sup>                | 0.2 mg/m <sup>3</sup> |
| 393. | Estearato <sup>(2)</sup>                                                 | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                                                                       | varios |            | A4                            | 10 mg/m <sup>3</sup>                 |                       |
| 394. | Estireno, monómero                                                       | Neuropatía periférica; irritación tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central                            | 104.16 | 100-42-5   | A4, IBE                       | 20 ppm                               | 40 ppm                |
| 395. | Estricnina                                                               | Daño a sistema nervioso central                                                                                            | 334.40 | 57-24-9    |                               | 0.15 mg/m <sup>3</sup>               |                       |
| 396. | Etano                                                                    | Sensibilizante cardíaco; daño a sistema nervioso central                                                                   | varios | 74-84-0    |                               | 1000 ppm                             |                       |

| No.  | Sustancia Química                       | Alteración / Efectos a la Salud                                                 | PM     | No. CAS    | Connotación | VLE                 |                           |
|------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|-------------|---------------------|---------------------------|
|      |                                         |                                                                                 |        |            |             | PPT                 | CT o P                    |
| 397. | Etanol                                  | Irritación tracto respiratorio superior                                         | 46.07  | 64-17-5    | A3          |                     | 1000 ppm                  |
| 398. | Etanolamina                             | Irritación ojos y piel                                                          | 61.08  | 141-43-5   |             | 3 ppm               | 6 ppm                     |
| 399. | Éter de diglicidilo (DGE)               | Irritación ojos y piel; daño a órgano reproductor masculino                     | 130.14 | 2238-07-5  | A4          | 0.01 ppm            |                           |
| 400. | Éter dicloroetil                        | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; náusea                          | 143.02 | 111-44-4   | A4, PIEL    | 5 ppm               | 10 ppm                    |
| 401. | Eter fenílico – Difenilo mezcla (vapor) | Náusea, irritación de ojos, nariz y piel                                        |        |            |             | 7 mg/m <sup>3</sup> |                           |
| 402. | Éter glicidil alilo (AGE)               | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel; dermatitis                | 114.14 | 106-92-3   | A4          | 1 ppm               |                           |
| 403. | Éter isopropílico                       | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                  | 102.17 | 108-20-3   |             | 250 ppm             | 310 ppm                   |
| 404. | Etil amil cetona                        | Neurotóxico                                                                     | 128.21 | 541-85-5   |             | 10 ppm              |                           |
| 405. | Etilamina                               | Irritación ojos y piel; daño a ojos                                             | 45.08  | 75-04-7    | PIEL        | 5 ppm               | 15 ppm                    |
| 406. | Etilbenceno                             | Irritación tracto respiratorio superior; daño a riñón; nefropatía; daño coclear | 106.16 | 100-41-4   | A3, IBE     | 20 ppm              |                           |
| 407. | Etil butil cetona                       | Daño a sistema nervioso central; irritación ojos y piel                         | 114.19 | 106-35-4   |             | 50 ppm              | 75 ppm                    |
| 408. | Etilenediamina                          |                                                                                 | 60.10  | 107-15-3   | A4, PIEL    | 10 ppm              |                           |
| 409. | Etilenglicol                            | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                  | 62.07  | 107-21-1   | A4, P       |                     | 100 mg/m <sup>3</sup> (H) |
| 410. | Etilenimina                             | Irritación tracto respiratorio superior; daño a hígado y riñón                  | 43.08  | 151-56-4   | A3, PIEL    | 0.05 ppm            | 0.1 ppm                   |
| 411. | Etileno                                 | Asfixia                                                                         | 28.05  | 74-85-1    | A4          | 200 ppm             |                           |
| 412. | Etil éter                               | Daño a sistema nervioso central; irritación tracto respiratorio superior        | 74.12  | 60-29-7    |             | 400 ppm             | 500 ppm                   |
| 413. | Etilideno de norborneno                 | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                  | 120.19 | 16219-75-3 | P           |                     | 5 ppm                     |
| 414. | Etil mercaptano                         | Irritación tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central        | 62.13  | 75-08-1    |             | 0.5 ppm             |                           |
| 415. | N-Etilmorfolina                         | Irritación tracto respiratorio superior; daño a ojos                            | 115.18 | 100-74-3   | PIEL        | 5 ppm               |                           |
| 416. | Etil terc-butiléter (ETBE)              | Función pulmonar; daño testicular                                               | 102.18 | 637-92-3   | -           | 5 ppm               |                           |

| No.  | Sustancia Química        | Alteración / Efectos a la Salud                                                         | PM     | No. CAS    | Connotación                | VLE                                |                     |
|------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------------|------------------------------------|---------------------|
|      |                          |                                                                                         |        |            |                            | PPT                                | CT o P              |
| 417. | Etión                    | Inhibidor de colinesterasa                                                              | 384.48 | 563-12-2   | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.05 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)    |                     |
| 418. | Fenamifós                | Inhibidor de colinesterasa                                                              | 303.40 | 22224-92-6 | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.05 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)    |                     |
| 419. | Feniléter, vapor         | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; náusea                                  | 170.20 | 101-84-8   |                            | 1 ppm                              | 2 ppm               |
| 420. | Fenilglicidil éter (PGE) | Daño testicular                                                                         | 150.17 | 122-60-1   | A3, PIEL, SEN              | 0.1 ppm                            |                     |
| 421. | m-Fenilendiamina         | Irritación piel; daño a hígado                                                          | 108.05 | 108-45-2   | A4                         | 0.1 mg/m <sup>3</sup>              |                     |
| 422. | o-Fenilendiamina         | Anemia                                                                                  | 108.05 | 95-54-5    | A3                         | 0.1 mg/m <sup>3</sup>              |                     |
| 423. | p-Fenilendiamina         | Sensibilización de piel; irritación tracto respiratorio superior                        | 108.05 | 106-50-3   | A4                         | 0.1 mg/m <sup>3</sup>              |                     |
| 424. | Fenilfosfina             | Dermatitis; efecto hematológico; daño testicular                                        | 110.10 | 638-21-1   | P                          |                                    | 0.05 ppm            |
| 425. | Fenilhidracina           | Irritación tracto respiratorio superior y piel; anemia                                  | 108.14 | 100-63-0   | A3, PIEL                   | 0.1 ppm                            |                     |
| 426. | Fenilmercaptano          | Daño a sistema nervioso central; irritación ojos y piel                                 | 110.18 | 108-98-5   | PIEL                       | 0.1 ppm                            |                     |
| 427. | N-Fenil-β-naftilamina    | Cáncer                                                                                  | 219.29 | 135-88-6   | A4                         | (L)                                |                     |
| 428. | Fenol                    | Irritación tracto respiratorio superior; daño a pulmón; daño a sistema nervioso central | 94.11  | 108-95-2   | A4, PIEL, IBE              | 5 ppm                              |                     |
| 429. | Fenotiazina              | Fotosensible a ojos; irritación piel                                                    | 199.26 | 92-84-2    | PIEL                       | 5 mg/m <sup>3</sup>                |                     |
| 430. | Fensulfotión             | Inhibidor de colinesterasa                                                              | 308.35 | 115-90-2   | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.01 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)    |                     |
| 431. | Fentión                  | Inhibidor de colinesterasa                                                              | 278.34 | 55-38-9    | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.05 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)    |                     |
| 432. | Ferbam                   | Daño a sistema nervioso central; efecto en el peso corporal; daño en el bazo            | 416.50 | 14484-64-1 | A4                         | 5 mg/m <sup>3</sup> <sup>(1)</sup> |                     |
| 433. | Ferrovandio, polvo       | Irritación tracto respiratorio superior; irritación tracto respiratorio inferior y ojos |        | 12604-58-9 |                            | 1 mg/m <sup>3</sup>                | 3 mg/m <sup>3</sup> |

| No.  | Sustancia Química                                                | Alteración / Efectos a la Salud                                                                                 | PM     | No. CAS   | Connotación                | VLE                                                         |         |
|------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|----------------------------|-------------------------------------------------------------|---------|
|      |                                                                  |                                                                                                                 |        |           |                            | PPT                                                         | CT o P  |
| 434. | Fibras vítreas sintéticas, filamento de fibra de vidrio continuo | Irritación tracto respiratorio superior                                                                         |        |           | A4                         | 1 f/cc <sup>(F)</sup><br>5 mg/m <sup>3</sup> <sup>(I)</sup> |         |
| 435. | Fibras vítreas sintéticas, fibras de lana de vidrio              | Irritación tracto respiratorio superior                                                                         |        |           | A3                         | 1 f/cc <sup>(F)</sup>                                       |         |
| 436. | Fibras vítreas sintéticas, fibras de lana de roca                | Irritación tracto respiratorio superior                                                                         |        |           | A3                         | 1 f/cc <sup>(F)</sup>                                       |         |
| 437. | Fibras vítreas sintéticas, fibras de lana de escoria             | Irritación tracto respiratorio superior                                                                         |        |           | A3                         | 1 f/cc <sup>(F)</sup>                                       |         |
| 438. | Fibras vítreas sintéticas, fibra de vidrio propósito especial    | Irritación tracto respiratorio superior                                                                         |        |           | A3                         | 0.5 f/cc                                                    |         |
| 439. | Fibras vítreas sintéticas, fibra de cerámica refractaria         | Fibrosis pulmonar; función pulmonar                                                                             |        |           | A2                         | 0.2 f/cc <sup>(F)</sup>                                     |         |
| 440. | Flúor                                                            | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                                                            | 38.00  | 7782-41-4 |                            | 1 ppm                                                       | 2 ppm   |
| 441. | Fluoracetato de sodio                                            | Daño a sistema nervioso central; daño cardíaco; náusea                                                          | 100.02 | 62-74-8   | PIEL                       | 0.05 mg/m <sup>3</sup>                                      |         |
| 442. | Fluoruro de carbonilo                                            | Irritación tracto respiratorio inferior, daño a hueso                                                           | 66.01  | 353-50-4  |                            | 2 ppm                                                       | 5 ppm   |
| 443. | Fluoruro de hidrógeno, como F                                    | Irritación tracto respiratorio superior; irritación tracto respiratorio inferior, piel y ojos; fluorosis        | 20.01  | 7664-39-3 | PIEL, IBE, P               | 0.5 ppm                                                     | 2 ppm   |
| 444. | Fluoruro de perclorilo                                           | Irritación tracto respiratorio superior; irritación tracto respiratorio inferior; metahemoglobinemia; fluorosis | 102.46 | 7616-94-6 |                            | 3 ppm                                                       | 6 ppm   |
| 445. | Fluoruro de sulfurilo                                            | Daño a sistema nervioso central                                                                                 | 102.07 | 2699-79-8 |                            | 5 ppm                                                       | 10 ppm  |
| 446. | Fluoruro de vinilideno                                           | Daño a hígado                                                                                                   | 64.04  | 75-38-7   | A4                         | 500 ppm                                                     |         |
| 447. | Fluoruro de vinilo                                               | Cáncer de hígado; daño a hígado                                                                                 | 46.05  | 75-02-5   | A2                         | 1 ppm                                                       |         |
| 448. | Fluoruros, como F                                                | Daño a hueso; fluorosis                                                                                         | varios |           | A4, IBE                    | 2.5 mg/m <sup>3</sup>                                       |         |
| 449. | Fonofós                                                          | Inhibidor de colinesterasa                                                                                      | 246.32 | 944-22-9  | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.1 mg/m <sup>3</sup> <sup>(IFV)</sup>                      |         |
| 450. | Forato                                                           | Inhibidor de colinesterasa                                                                                      | 260.40 | 298-02-2  | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.05 mg/m <sup>3</sup> <sup>(IFV)</sup>                     |         |
| 451. | Formaldehído                                                     | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                                                  | 30.03  | 50-00-0   | A2, SEN, P                 |                                                             | 0.3 ppm |
| 452. | Formamida                                                        | Irritación ojos y piel; daño a hígado y riñón                                                                   | 45.04  | 75-12-7   | PIEL                       | 10 ppm                                                      |         |

| No.  | Sustancia Química              | Alteración / Efectos a la Salud                                                                                              | PM     | No. CAS    | Connotación                | VLE                       |         |
|------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------------|---------------------------|---------|
|      |                                |                                                                                                                              |        |            |                            | PPT                       | CT o P  |
| 453. | Formiato de etilo              | Irritación tracto respiratorio superior                                                                                      | 74.08  | 109-94-4   | A4                         |                           | 100 ppm |
| 454. | Formiato de metilo             | Irritación tracto respiratorio superior;<br>irritación tracto respiratorio inferior y ojos                                   | 60.05  | 107-31-3   |                            | 100 ppm                   | 150 ppm |
| 455. | Fosfato de dibutilfenilo       | Inhibidor de colinesterasa; irritación tracto respiratorio superior                                                          | 286.26 | 2528-36-1  | PIEL, IBE <sub>A</sub>     | 0.3 ppm                   |         |
| 456. | Fosfato de dibutilo            | Irritación tracto respiratorio superior, vejiga y ojos                                                                       | 210.21 | 107-66-4   | PIEL                       | 5 mg/m <sup>3</sup> (IFV) |         |
| 457. | Fosfato de tributilo           | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; náusea; dolor de cabeza                                                      | 266.32 | 126-73-8   | IBE <sub>A</sub>           | 0.2 ppm                   |         |
| 458. | Fosfato de trifenilo           | Inhibidor de la colinesterasa                                                                                                | 326.28 | 115-86-6   | A4                         | 3 mg/m <sup>3</sup>       |         |
| 459. | Fosfito de trimetilo           | Irritación ojos; inhibidor de la colinesterasa                                                                               | 124.08 | 121-45-9   |                            | 2 ppm                     |         |
| 460. | Fosfato de triortocresilo      | Inhibidor de la colinesterasa                                                                                                | 368.37 | 78-30-8    | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.1 mg/m <sup>3</sup>     |         |
| 461. | Fosfina                        | Irritación tracto respiratorio superior y gastrointestinal; dolor de cabeza; daño a sistema nervioso central                 | 34.00  | 7803-51-2  |                            | 0.3 ppm                   | 1 ppm   |
| 462. | Fosforamida de hexametilo      | Cáncer tracto respiratorio superior                                                                                          | 179.20 | 680-31-9   | A3, PIEL                   |                           |         |
| 463. | Fósforo (amarillo)             | Irritación tracto respiratorio superior; irritación tracto respiratorio inferior; irritación gastrointestinal; daño a hígado | 123.92 | 12185-10-3 |                            | 0.1 mg/m <sup>3</sup>     |         |
| 464. | Fosgeno                        | Irritación tracto respiratorio superior; edema pulmonar; enfisema pulmonar                                                   | 98.92  | 75-44-5    |                            | 0.1 ppm                   |         |
| 465. | Ftalato de dibutilo            | Daño testicular; irritación tracto respiratorio superior y ojos                                                              | 278.34 | 84-74-2    |                            | 5 mg/m <sup>3</sup>       |         |
| 466. | Ftalato de dietilo             | Irritación tracto respiratorio superior                                                                                      | 222.23 | 84-66-2    | A4                         | 5 mg/m <sup>3</sup>       |         |
| 467. | Ftalato de dimetilo            | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                                                               | 194.19 | 131-11-3   |                            | 5 mg/m <sup>3</sup>       |         |
| 468. | Ftalato di-2-Etilhexilo (DEHP) | Irritación tracto respiratorio inferior                                                                                      | 390.54 | 117-81-7   | A3                         | 5 mg/m <sup>3</sup>       |         |
| 469. | m-Ftalodinitrilo               | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                                                               | 128.14 | 626-17-5   |                            | 5 mg/m <sup>3</sup> (IFV) |         |
| 470. | o-Ftalodinitrilo               | Convulsión a sistema nervioso central; efecto en el peso del cuerpo                                                          | 128.13 | 91-15-6    |                            | 1 mg/m <sup>3</sup> (IFV) |         |
| 471. | Furfural                       | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                                                               | 96.08  | 98-01-1    | A3, PIEL, IBE              | 2 ppm                     |         |

| No.  | Sustancia Química                                     | Alteración / Efectos a la Salud                                                       | PM     | No. CAS    | Connotación | VLE                            |          |
|------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|-------------|--------------------------------|----------|
|      |                                                       |                                                                                       |        |            |             | PPT                            | CT o P   |
| 472. | Gas licuado de petróleo (GLP)                         | Depresión del sistema nervioso central; sensibilizante cardiaco                       | varios | 68476-85-7 |             | 1000 ppm                       |          |
| 473. | Gas natural                                           | Sensibilizante cardiaco; daño a sistema nervioso central                              | varios | 8006-14-2  |             | 1000 ppm                       |          |
| 474. | Gasolina                                              | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central       | varios | 86290-81-5 | A3          | 300 ppm                        | 500 ppm  |
| 475. | Glicerina, nieblas                                    | Irritación tracto respiratorio superior                                               | 92.09  | 56-81-5    | -           | 10 mg/m <sup>3</sup>           | -        |
| 476. | Glicidol                                              | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                                  | 74.08  | 556-52-5   | A3          | 2 ppm                          |          |
| 477. | Glioxal                                               | Irritación tracto respiratorio superior; metaplasia de laringe                        | 58.04  | 107-22-2   | A4, SEN     | 0.1 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV) |          |
| 478. | Glutaraldehído, activado o inactivado                 | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel; daño a sistema nervioso central | 100.11 | 111-30-8   | A4, SEN, P  |                                | 0.05 ppm |
| 479. | Grafito (todas sus formas, excepto fibras de grafito) | Neumoconiosis                                                                         |        | 7782-42-5  |             | 2 mg/m <sup>3</sup> (R)        |          |
| 480. | Grafito sintético                                     | Neumoconiosis                                                                         |        |            |             | 10 mg/m <sup>3</sup>           |          |
| 481. | Granos polvos (avena, trigo y cebada)                 | Bronquitis; irritación tracto respiratorio superior; función pulmonar                 | N/A    |            |             | 4 mg/m <sup>3</sup>            |          |
| 482. | Hafnio, y compuestos como Hf                          | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a hígado                         | 178.49 | 7440-58-6  |             | 0.5 mg/m <sup>3</sup>          |          |
| 483. | Halotano                                              | Daño a sistema nervioso central, daño a hígado; vaso dilatación                       | 197.39 | 151-67-7   | A4          | 50 ppm                         |          |
| 484. | Harina, polvo                                         | Asma; irritación tracto respiratorio superior; bronquitis                             |        |            | SEN         | 0.5 mg/m <sup>3</sup> (I)      |          |
| 485. | Helio                                                 | Asfixia                                                                               | 4.00   | 7440-59-7  | (D)         |                                |          |
| 486. | Heptacloro                                            | Daño a hígado                                                                         | 373.32 | 76-44-8    | A3, PIEL    | 0.05 mg/m <sup>3</sup>         |          |
| 487. | Heptano                                               | Daño a sistema nervioso central; irritación tracto respiratorio superior              | 100.20 | 142-82-5   |             | 400 ppm                        | 500 ppm  |
| 488. | Hexaclorobenceno                                      | Efecto en la porfirina; daño a piel; daño a sistema nervioso central                  | 284.78 | 118-74-1   | A3, PIEL    | 0.002 mg/m <sup>3</sup>        |          |

| No.  | Sustancia Química                | Alteración / Efectos a la Salud                                                 | PM     | No. CAS    | Connotación | VLE                       |                     |
|------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|-------------|---------------------------|---------------------|
|      |                                  |                                                                                 |        |            |             | PPT                       | CT o P              |
| 489. | Hexaclorobutadieno               | Daño a riñón                                                                    | 260.76 | 87-68-3    | A3, PIEL    | 0.02 ppm                  |                     |
| 490. | Hexaclorociclopentadieno         | Irritación tracto respiratorio superior                                         | 272.75 | 77-47-4    | A4          | 0.01 ppm                  |                     |
| 491. | Hexacloroetano                   | Daño a hígado y riñón                                                           | 236.74 | 67-72-1    | A3, PIEL    | 1 ppm                     |                     |
| 492. | Hexacloronaftaleno               | Daño a hígado; cloracné                                                         | 334.74 | 1335-87-1  | PIEL        | 0.2 mg/m <sup>3</sup>     |                     |
| 493. | Hexafluoroacetona                | Daño testicular y riñón                                                         | 166.02 | 684-16-2   | PIEL        | 0.1 ppm                   |                     |
| 494. | Hexafluoropropileno              | Daño a riñón                                                                    | 150.02 | 116-15-4   |             | 0.1 ppm                   |                     |
| 495. | Hexafluoruro de azufre           | Asfixia                                                                         | 146.07 | 2551-62-4  |             | 1000 ppm                  |                     |
| 496. | Hexafluoruro de selenio, como Se | Edema pulmonar                                                                  | 192.96 | 7783-79-1  |             | 0.05 ppm                  |                     |
| 497. | Hexafluoruro de telurio, como Te | Irritación tracto respiratorio inferior                                         | 241.61 | 7783-80-4  |             | 0.02 ppm                  |                     |
| 498. | n-Hexano                         | Daño a sistema nervioso central; neuropatía periférica; irritación ojos         | 86.18  | 110-54-3   | PIEL, IBE   | 50 ppm                    |                     |
| 499. | Hexano                           | Daño a sistema nervioso central; irritación tracto respiratorio superior y ojos | 86.17  | 75-83-2    |             | 500 ppm                   | 1000 ppm            |
| 500. | Hexilenglicol                    | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                  | 118.17 | 107-41-5   | P           |                           | 25 ppm              |
| 501. | Hidracina                        | Cáncer tracto respiratorio superior                                             | 32.05  | 302-01-2   | A3, PIEL    | 0.01 ppm                  |                     |
| 502. | Hidrógeno                        | Asfixia                                                                         | 1.01   | 1333-74-0  | (D)         |                           |                     |
| 503. | Hidroquinona                     | Irritación ojos; daño a ojos                                                    | 110.11 | 123-31-9   | A3, SEN     | 1 mg/m <sup>3</sup>       |                     |
| 504. | Hidróxido de calcio              | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                            | 74.10  | 1305-62-0  |             | 5 mg/m <sup>3</sup>       |                     |
| 505. | Hidróxido de cesio               | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                            | 149.92 | 21351-79-1 |             | 2 mg/m <sup>3</sup>       |                     |
| 506. | Hidróxido de potasio             | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                            | 56.10  | 1310-58-3  | P           |                           | 2 mg/m <sup>3</sup> |
| 507. | Hidróxido de sodio               | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                            | 40.01  | 1310-73-2  | P           |                           | 2 mg/m <sup>3</sup> |
| 508. | Hidroxitolueno butilato (BHT)    | Irritación tracto respiratorio superior                                         | 220.34 | 128-37-0   | A4          | 2 mg/m <sup>3</sup> (IFV) |                     |
| 509. | Hidruro de antimonio             | Irritación tracto respiratorio inferior; hemólisis; daño a riñón                | 124.78 | 7803-52-3  |             | 0.1 ppm                   |                     |

| No.  | Sustancia Química                                             | Alteración / Efectos a la Salud                                                                   | PM     | No. CAS   | Connotación            | VLE                             |        |
|------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|------------------------|---------------------------------|--------|
|      |                                                               |                                                                                                   |        |           |                        | PPT                             | CT o P |
| 510. | Hidruro de litio                                              | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                                              | 7.95   | 7580-67-8 |                        | 0.025 mg/m <sup>3</sup>         |        |
| 511. | Hierro, sales solubles, como Fe                               | Irritación tracto respiratorio superior y piel                                                    | varios |           |                        | 1 mg/m <sup>3</sup>             |        |
| 512. | Indeno                                                        | Daño a hígado                                                                                     | 116.15 | 95-13-6   |                        | 5 ppm                           |        |
| 513. | Indio y compuestos, como In                                   | Edema pulmonar, neumonitis; erosión dental; malestar                                              | 114.82 | 7440-74-6 |                        | 0.1 mg/m <sup>3</sup>           |        |
| 514. | Isobutano                                                     | Daño a sistema nervioso central, sensibilizante cardíaco                                          | 58.12  | 75-28-5   |                        | 1000 ppm                        |        |
| 515. | Isobutanol                                                    | Irritación ojos y piel                                                                            | 74.12  | 78-83-1   |                        | 50 ppm                          |        |
| 516. | Isobuteno                                                     | Irritación tracto respiratorio superior; efecto en el peso del cuerpo                             |        | 115-11-7  | A4                     | 250 ppm                         |        |
| 517. | Isocianato de bisfenil metileno, (MDI)                        | Sensibilizante respiratorio                                                                       | 250.26 | 101-68-8  |                        | 0.005 ppm                       |        |
| 518. | Isocianato de metilo                                          | Irritación tracto respiratorio superior                                                           | 57.05  | 624-83-9  | PIEL                   | 0.02 ppm                        |        |
| 519. | Isoforona                                                     | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central; fatiga; malestar | 138.21 | 78-59-1   | A3, P                  |                                 | 5 ppm  |
| 520. | Isopentano                                                    | Neuropatía periférica                                                                             | 72.15  | 78-78-4   |                        | 600 ppm                         |        |
| 521. | Isopropilamina                                                | Irritación tracto respiratorio superior; daño a ojos                                              | 59.08  | 75-31-0   |                        | 5 ppm                           | 10 ppm |
| 522. | N-Isopropilanilina                                            | Metahemoglobinemia                                                                                | 135.21 | 768-52-5  | PIEL, IBE <sub>M</sub> | 2 ppm                           |        |
| 523. | Isopropil glicidil éter (IGE)                                 | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; dermatitis                                        | 116.18 | 4016-14-2 |                        | 50 ppm                          | 75 ppm |
| 524. | Itrio y compuestos, como Y                                    | Fibrosis pulmonar                                                                                 | 88.91  | 7440-65-5 |                        | 1 mg/m <sup>3</sup>             |        |
| 525. | Lactato de n-butilo                                           | Irritación tracto respiratorio superior; dolor de cabeza                                          | 146.19 | 138-22-7  |                        | 5 ppm                           |        |
| 526. | Látex de caucho natural como proteínas alergénicas inhalables | Sensibilizante respiratorio                                                                       | varios | 9006-04-6 | SEN, PIEL              | 0.0001 mg/m <sup>3</sup><br>(I) |        |
| 527. | Lindano                                                       | Daño a sistema nervioso central y a hígado                                                        | 290.85 | 58-89-9   | A3, PIEL               | 0.5 mg/m <sup>3</sup>           |        |

| No.  | Sustancia Química                                      | Alteración / Efectos a la Salud                                                            | PM              | No. CAS    | Connotación                | VLE                       |                        |
|------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|----------------------------|---------------------------|------------------------|
|      |                                                        |                                                                                            |                 |            |                            | PPT                       | CT o P                 |
| 528. | Madera polvo, cedro rojo de occidente                  | Asma                                                                                       |                 |            | A4, SEN                    | 0.5 mg/m <sup>3</sup> (I) |                        |
| 529. | Madera polvo, todas las demás especies                 | Función pulmonar                                                                           |                 |            |                            | 1 mg/m <sup>3</sup> (I)   |                        |
| 530. | Madera polvo, roble y haya                             | Función pulmonar                                                                           |                 |            | A1                         |                           |                        |
| 531. | Madera polvo, abedul, caoba, nogal, teca               | Función pulmonar                                                                           |                 |            | A2                         |                           |                        |
| 532. | Madera polvo, todos los otros polvos de madera         | Función pulmonar                                                                           |                 |            | A4                         |                           |                        |
| 533. | Malatión                                               | Inhibidor de colinesterasa                                                                 | 330.36          | 121-75-5   | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 1 mg/m <sup>3</sup> (IFV) |                        |
| 534. | Manganeso humo (como Mn)                               | Alteraciones sistema nervioso central, dolor de cabeza e insomnios                         |                 |            |                            | 1 mg/m <sup>3</sup>       |                        |
| 535. | Manganeso 2-Metilciclopentadieniltricarbonilo, como Mn | Daño a sistema nervioso central; daño a pulmón, hígado y riñón                             | 218.10          | 12108-13-3 | PIEL                       | 0.2 mg/m <sup>3</sup>     |                        |
| 536. | Manganeso y compuestos inorgánicos, como Mn            | Daño a sistema nervioso central                                                            | 54.94<br>varios | 7439-96-5  |                            | 0.2 mg/m <sup>3</sup>     |                        |
| 537. | Mercurio como Hg, compuestos alquilos                  | Daño a sistema nervioso central y sistema nervioso periférico; daño a riñón                | varios          | 7439-97-6  | PIEL                       | 0.01 mg/m <sup>3</sup>    | 0.03 mg/m <sup>3</sup> |
| 538. | Mercurio como Hg, compuestos varios                    | Daño a sistema nervioso central; daño a riñón                                              | varios          | 7439-97-6  | PIEL                       | 0.1 mg/m <sup>3</sup>     |                        |
| 539. | Mercurio como Hg, elemental y formas inorgánicas       | Daño a sistema nervioso central; daño a riñón                                              | varios          | 7439-97-6  | A4, PIEL, IBE              | 0.025 mg/m <sup>3</sup>   |                        |
| 540. | Metabisulfito de sodio                                 | Irritación tracto respiratorio superior                                                    | 190.13          | 7681-57-4  | A4                         | 5 mg/m <sup>3</sup>       |                        |
| 541. | Metacrilato de metilo                                  | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; efecto en el peso corporal; edema pulmonar | 100.13          | 80-62-6    | A4, SEN                    | 50 ppm                    | 100 ppm                |
| 542. | Metano                                                 | Sensibilizante cardiaco; daño a sistema nervioso central                                   | varios          | 74-82-8    |                            | 1000 ppm                  |                        |
| 543. | Metanol                                                | Dolor de cabeza; daño a ojos, náusea; mareo                                                | 32.04           | 67-56-1    | PIEL, IBE                  | 200 ppm                   | 250 ppm                |
| 544. | Metil acetileno                                        | Daño a sistema nervioso central                                                            | 40.07           | 74-99-7    |                            | 1000 ppm                  |                        |
| 545. | Metilacetileno-propadieno mezcla (MAPP)                | Daño a sistema nervioso central                                                            | 40.07           | 59355-75-8 |                            | 1000 ppm                  | 1250 ppm               |

| No.  | Sustancia Química                    | Alteración / Efectos a la Salud                                                                        | PM     | No. CAS    | Connotación                     | VLE                             |         |
|------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------------------------|---------------------------------|---------|
|      |                                      |                                                                                                        |        |            |                                 | PPT                             | CT o P  |
| 546. | Metilacrilonitrilo                   | Irritación ojos y piel; daño a sistema nervioso central                                                | 67.09  | 126-98-7   | A4, PIEL                        | 1 ppm                           |         |
| 547. | Metilal                              | Daño a sistema nervioso central; irritación ojos                                                       | 76.10  | 109-87-5   |                                 | 1000 ppm                        |         |
| 548. | Metilamina                           | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                                                   | 31.06  | 74-89-5    |                                 | 5 ppm                           | 15 ppm  |
| 549. | N-Metilanilina                       | Metahemoglobinemia; daño a sistema nervioso central                                                    | 107.15 | 100-61-8   | PIEL, IBE <sub>M</sub>          | 0.5 ppm                         |         |
| 550. | Metil azinfós                        | Inhibidor de colinesterasa                                                                             | 317.34 | 86-50-0    | A4, PIEL, SEN, IBE <sub>A</sub> | 0.2 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)  |         |
| 551. | Metilciclohexano                     | Irritación tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central; daño a hígado y riñón        | 98.19  | 108-87-2   |                                 | 400 ppm                         |         |
| 552. | Metilciclohexanol                    | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                                         | 114.19 | 25639-42-3 |                                 | 50 ppm                          |         |
| 553. | o-Metilciclohexanona                 | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central                        | 112.17 | 583-60-8   | PIEL                            | 50 ppm                          | 75 ppm  |
| 554. | Metil cloroformo                     | Daño a hígado; daño a sistema nervioso central                                                         | 133.42 | 71-55-6    | A4, IBE                         | 350 ppm                         | 450 ppm |
| 555. | Metildemetón                         | Inhibidor de colinesterasa                                                                             | 230.30 | 8022-00-2  | PIEL, IBE <sub>A</sub>          | 0.05 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV) |         |
| 556. | S-Metildemetón                       | Inhibidor de colinesterasa                                                                             | 230.30 | 919-86-8   | A4, PIEL, SEN, IBE <sub>A</sub> | 0.05 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV) |         |
| 557. | Metileno bis(4-ciclohexilisocianato) | Irritación tracto respiratorio inferior; sensibilizante respiratorio                                   | 262.35 | 5124-30-1  |                                 | 0.005 ppm                       |         |
| 558. | α-Metil estireno                     | Irritación tracto respiratorio superior; daño a riñón; daño órgano reproductor femenino                | 118.18 | 98-83-9    | A3                              | 10 ppm                          |         |
| 559. | Metil etil cetona (MEK)              | Irritación tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central y sistema nervioso periférico | 72.10  | 78-93-3    | IBE                             | 200 ppm                         | 300 ppm |
| 560. | Metil hidracina                      | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; cáncer de pulmón; daño a hígado                        | 46.07  | 60-34-4    | A3, PIEL                        | 0.01 ppm                        |         |
| 561. | Metil isoamil cetona                 | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a hígado, riñón; daño a sistema nervioso central  | 114.20 | 110-12-3   |                                 | 20 ppm                          |         |
| 562. | Metil isobutil carbinol              | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central                        | 102.18 | 108-11-2   | PIEL                            | 25 ppm                          | 40 ppm  |

| No.  | Sustancia Química                                 | Alteración / Efectos a la Salud                                                 | PM     | No. CAS    | Connotación                | VLE                             |         |
|------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------------|---------------------------------|---------|
|      |                                                   |                                                                                 |        |            |                            | PPT                             | CT o P  |
| 563. | Metil isobutil cetona                             | Irritación tracto respiratorio superior; mareo; dolor de cabeza                 | 100.16 | 108-10-1   | A3, IBE                    | 20 ppm                          | 75 ppm  |
| 564. | Metil isopropil cetona                            | Daño a embrión/feto; toxicidad neonatal                                         | 86.14  | 563-80-4   |                            | 20 ppm                          |         |
| 565. | Metil mercaptano                                  | Daño a hígado                                                                   | 48.11  | 74-93-1    |                            | 0.5 ppm                         |         |
| 566. | Metil n-amilcetona                                | Irritación ojos y piel                                                          | 114.18 | 110-43-0   |                            | 50 ppm                          |         |
| 567. | Metil n-butilcetona                               | Neuropatía periférica; daño testicular                                          | 100.16 | 591-78-6   | PIEL, IBE                  | 5 ppm                           | 10 ppm  |
| 568. | Metil paratión                                    | Inhibidor de colinesterasa                                                      | 263.20 | 298-00-0   | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.2 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)  |         |
| 569. | Metil propil cetona                               | Función pulmonar; irritación ojos                                               | 86.17  | 107-87-9   |                            |                                 | 150 ppm |
| 570. | Metil sulfometuron                                | Efecto hematológico                                                             | 364.38 | 74222-97-2 | A4                         | 5 mg/m <sup>3</sup>             |         |
| 571. | Metil terc-butil éter (MTBE)                      | Irritación tracto respiratorio superior; daño a riñón                           | 88.17  | 1634-04-4  | A3                         | 50 ppm                          |         |
| 572. | Metil vinil cetona                                | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central | 70.10  | 78-94-4    | PIEL, SEN, P               |                                 | 0.2 ppm |
| 573. | Metomilo                                          | Inhibidor de colinesterasa                                                      | 162.20 | 16752-77-5 | A4, IBE <sub>A</sub>       | 2.5 mg/m <sup>3</sup>           |         |
| 574. | Metoxicloro                                       | Daño a sistema nervioso central; daño a hígado                                  | 345.65 | 72-43-5    | A4                         | 10 mg/m <sup>3</sup>            |         |
| 575. | Metribuzín                                        | Daño a hígado; efecto hematológico                                              | 214.28 | 21087-64-9 | A4                         | 5 mg/m <sup>3</sup>             |         |
| 576. | Mevinfós                                          | Inhibidor de colinesterasa                                                      | 224.16 | 7786-34-7  | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.01 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV) |         |
| 577. | Mica                                              | Neumoconiosis                                                                   |        | 12001-26-2 |                            | 3 mg/m <sup>3</sup> (R)         |         |
| 578. | Molibdeno, como Mo, compuestos solubles           | Irritación tracto respiratorio inferior                                         | 95.95  | 7439-98-7  | A3                         | 0.5 mg/m <sup>3</sup> (R)       |         |
| 579. | Molibdeno, como Mo, metal y compuestos insolubles | Irritación tracto respiratorio inferior                                         | 95.95  | 7439-98-7  | A3                         | 10 mg/m <sup>3</sup> (I)        |         |
| 580. | Molibdeno, como Mo, metal y compuestos insolubles | Irritación tracto respiratorio inferior                                         | 95.95  | 7439-98-7  | A3                         | 3 mg/m <sup>3</sup> (R)         |         |
| 581. | Monocloruro de azufre                             | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                            | 135.03 | 10025-67-9 | P                          |                                 | 1 ppm   |
| 582. | Monocrotófós                                      | Inhibidor de colinesterasa                                                      | 223.16 | 6923-22-4  | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.05 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV) |         |

| No.  | Sustancia Química                                        | Alteración / Efectos a la Salud                                                 | PM     | No. CAS    | Connotación                     | VLE                                                    |                      |
|------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|
|      |                                                          |                                                                                 |        |            |                                 | PPT                                                    | CT o P               |
| 583. | Monohidrato de dibromuro diquat                          | Irritación tracto respiratorio inferior; cataratas                              | 362.06 | 6385-62-2  | A4, PIEL                        | 0.1 mg/m <sup>3</sup> (R)<br>0.5 mg/m <sup>3</sup> (I) |                      |
| 584. | Monóxido de carbono                                      | Carboxihemoglobinemia                                                           | 28.01  | 630-08-0   | IBE                             | 25 ppm                                                 |                      |
| 585. | Morfolina                                                | Daño a ojos; irritación tracto respiratorio superior                            | 87.12  | 110-91-8   | A4, PIEL                        | 20 ppm                                                 |                      |
| 586. | Naftaleno                                                | Efecto hematológico; irritación tracto respiratorio superior y ojo; daño a ojos | 128.19 | 91-20-3    | A4, PIEL                        | 10 ppm                                                 | 15 ppm               |
| 587. | β-Naftilamina                                            | Cáncer de vejiga                                                                | 143.18 | 91-59-8    | A1                              | (L)                                                    |                      |
| 588. | Naled                                                    | Inhibidor de colinesterasa                                                      | 380.79 | 300-76-5   | A4, PIEL, SEN, IBE <sub>A</sub> | 0.1 mg/m <sup>3</sup> (IFV)                            |                      |
| 589. | Negro de humo                                            | Bronquitis                                                                      |        | 1333-86-4  | A3                              | 3 mg/m <sup>3</sup> (I)                                |                      |
| 590. | Neón                                                     | Asfixia                                                                         | 20.18  | 7440-01-9  | (D)                             |                                                        |                      |
| 591. | Nicotina                                                 | Daño a sistema nervioso central y gastrointestinal; daño cardíaco               | 162.23 | 54-11-5    | PIEL                            | 0.5 mg/m <sup>3</sup>                                  |                      |
| 592. | Níquel, como Ni, elemental                               | Dermatitis; neumoconiosis                                                       | 58.71  | 7440-02-0  | A5                              | 1.5 mg/m <sup>3</sup> (I)                              |                      |
| 593. | Níquel, como Ni, compuestos inorgánicos insolubles (NOS) | Cáncer de pulmón                                                                | varios |            | A1                              | 0.2 mg/m <sup>3</sup> (I)                              |                      |
| 594. | Níquel, como Ni, compuestos inorgánicos solubles (NOS)   | Daño a pulmón; cáncer nasal                                                     | varios |            | A4                              | 0.1 mg/m <sup>3</sup> (I)                              |                      |
| 595. | Níquel, subsulfuro, como Ni                              | Cáncer de pulmón                                                                | 240.19 | 12035-72-2 | A1                              | 0.1 mg/m <sup>3</sup> (I)                              |                      |
| 596. | Nitrapirina                                              | Daño a hígado                                                                   | 230.93 | 1929-82-4  | A4                              | 10 mg/m <sup>3</sup>                                   | 20 mg/m <sup>3</sup> |
| 597. | Nitrato de n-propilo                                     | Náusea; dolor de cabeza                                                         | 105.09 | 627-13-4   | IBE <sub>M</sub>                | 25 ppm                                                 | 40 ppm               |
| 598. | Nitrito de isobutilo                                     | Vasodilatación; metahemoglobinemia                                              | 103.12 | 542-56-3   | A3, IBE <sub>M</sub> , P        |                                                        | 1 ppm (IFV)          |
| 599. | p-Nitroanilina                                           | Daño a hígado; irritación ojos; metahemoglobinemia                              | 138.12 | 100-01-6   | A4, PIEL, IBE <sub>M</sub>      | 3 mg/m <sup>3</sup>                                    |                      |
| 600. | Nitrobenceno                                             | Metahemoglobinemia                                                              | 123.11 | 98-95-3    | A3, PIEL, IBE                   | 1 ppm                                                  |                      |

| No.  | Sustancia Química                               | Alteración / Efectos a la Salud                                                           | PM     | No. CAS    | Connotación                | VLE                       |                          |
|------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------------|---------------------------|--------------------------|
|      |                                                 |                                                                                           |        |            |                            | PPT                       | CT o P                   |
| 601. | p-Nitroclorobenceno                             | Metahemoglobinemia                                                                        | 157.56 | 100-00-5   | A3, PIEL, IBE <sub>M</sub> | 0.1 ppm                   |                          |
| 602. | Nitroetano                                      | Irritación tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central, y daño a hígado | 75.07  | 79-24-3    |                            | 100 ppm                   |                          |
| 603. | Nitrógeno                                       | Asfixia                                                                                   | 14.01  | 7727-37-9  |                            | (D)                       |                          |
| 604. | Nitroglicerina, (NG)                            | Vasodilatación                                                                            | 227.09 | 55-63-0    | PIEL                       | 0.05 ppm                  |                          |
| 605. | Nitrometano                                     | Efecto en la tiroides; irritación tracto respiratorio superior; daño a pulmón             | 61.04  | 75-52-5    | A3                         | 20 ppm                    |                          |
| 606. | N-Nitrosodimetilamina                           | Cáncer de hígado y riñón; daño a hígado                                                   | 74.08  | 62-75-9    | A3, PIEL                   | (L)                       |                          |
| 607. | Nitrotolueno                                    | Metahemoglobinemia                                                                        | 137.13 | 88-72-2    | PIEL, IBE <sub>M</sub>     | 2 ppm                     |                          |
| 608. | Nonano                                          | Daño a sistema nervioso central                                                           | 128.26 | 111-84-2   |                            | 200 ppm                   |                          |
| 609. | Octacloronaftaleno                              | Daño a hígado                                                                             | 403.74 | 2234-13-1  | PIEL                       | 0.1 mg/m <sup>3</sup>     | 0.3 mg/m <sup>3</sup>    |
| 610. | Octano, todos sus isómeros                      | Irritación tracto respiratorio superior                                                   | 114.22 | 111-65-9   |                            | 300 ppm                   |                          |
| 611. | p,p'-Oxibis (bencenosulfonilo hidracida)        | Efecto teratogénico                                                                       | 358.40 | 80-51-3    |                            | 0.1 mg/m <sup>3</sup> (I) |                          |
| 612. | Oxicloruro de fósforo                           | Irritación tracto respiratorio superior                                                   | 153.35 | 10025-87-3 |                            | 0.1 ppm                   |                          |
| 613. | Óxido de boro                                   | Irritación ojos y tracto respiratorio superior                                            | 69.64  | 1303-86-2  |                            | 10 mg/m <sup>3</sup>      |                          |
| 614. | Óxido de cadmio, humo (como Cd)                 | Irritación tracto respiratorio, daño hepático y renal                                     |        |            | A1                         |                           | 0.05 mg/m <sup>3</sup>   |
| 615. | Óxido de calcio                                 | Irritación tracto respiratorio superior                                                   | 56.08  | 1305-78-8  |                            | 2 mg/m <sup>3</sup>       |                          |
| 616. | Óxido de cinc                                   | Fiebre de humos metálicos                                                                 | 81.37  | 1314-13-2  |                            | 2 mg/m <sup>3</sup> (R)   | 10 mg/m <sup>3</sup> (R) |
| 617. | Óxido de difenilo o-clorado                     | Cloroacné; daño a hígado                                                                  | 377.00 | 31242-93-0 |                            | 0.5 mg/m <sup>3</sup>     |                          |
| 618. | Óxido de etileno                                | Cáncer; daño a sistema nervioso central                                                   | 44.05  | 75-21-8    | A2                         | 1 ppm                     |                          |
| 619. | Óxido de hierro, Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> | Neumoconiosis                                                                             | 159.70 | 1309-37-1  | A4                         | 5 mg/m <sup>3</sup> (R)   |                          |
| 620. | Óxido de magnesio                               |                                                                                           | 40.32  | 1309-48-4  | A4                         | 10 mg/m <sup>3</sup> (I)  |                          |
| 621. | Óxido de mesitilo                               | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central           | 98.14  | 141-79-7   |                            | 15 ppm                    | 25 ppm                   |

| No.  | Sustancia Química                                                       | Alteración / Efectos a la Salud                                                            | PM     | No. CAS    | Connotación      | VLE                                                    |           |
|------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|------------------|--------------------------------------------------------|-----------|
|      |                                                                         |                                                                                            |        |            |                  | PPT                                                    | CT o P    |
| 622. | Óxido de propileno                                                      | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                             | 58.08  | 75-56-9    | A3, SEN          | 2 ppm                                                  |           |
| 623. | Óxido nítrico                                                           | Irritación tracto respiratorio superior; hipoxia/cianosis; forma nitrosilo-hemoglobina     | 30.01  | 10102-43-9 | IBE <sub>M</sub> | 25 ppm                                                 |           |
| 624. | Óxido nitroso                                                           | Daño a sistema nervioso central; efecto hematológico; daño a embrión/feto                  | 44.02  | 10024-97-2 | A4               | 50 ppm                                                 |           |
| 625. | Ozono                                                                   | Función pulmonar                                                                           |        | 10028-15-6 |                  |                                                        | 0.1 ppm   |
| 626. | Ozono trabajo pesado                                                    | Función pulmonar                                                                           | 48.00  | 10028-15-6 | A4               | 0.05 ppm                                               |           |
| 627. | Ozono trabajo moderado                                                  | Función pulmonar                                                                           | 48.00  | 10028-15-6 | A4               | 0.08 ppm                                               |           |
| 628. | Ozono trabajo ligero                                                    | Función pulmonar                                                                           | 48.00  | 10028-15-6 | A4               | 0.10 ppm                                               |           |
| 629. | Ozono carga de trabajo pesado, moderado o ligero ( $\leq 2$ horas)      | Función pulmonar                                                                           | 48.00  | 10028-15-6 | A4               | 0.20 ppm                                               |           |
| 630. | Paracuat como el catión                                                 | Daño a pulmón                                                                              | 257.18 | 4685-14-7  |                  | 0.5 mg/m <sup>3</sup><br>0.1 mg/m <sup>3</sup> (R)     |           |
| 631. | Parafina, cera humos                                                    | Irritación tracto respiratorio superior; náusea                                            |        | 8002-74-2  |                  | 2 mg/m <sup>3</sup>                                    |           |
| 632. | Paratión                                                                | Inhibidor de colinesterasa                                                                 | 291.27 | 56-38-2    | A4, PIEL, IBE    | 0.05 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV)                        |           |
| 633. | Partículas (insolubles o poco solubles) no especificadas de otra manera |                                                                                            | Varios |            |                  | 3 mg/m <sup>3</sup><br>(R)<br>10 mg/m <sup>3</sup> (I) |           |
| 634. | Pentaborano                                                             | Daño y convulsión sistema nervioso central                                                 | 63.17  | 19624-22-7 |                  | 0.005 ppm                                              | 0.015 ppm |
| 635. | Pentacarbonilo de hierro, como Fe                                       | Edema pulmonar; daño a sistema nervioso central                                            | 195.90 | 13463-40-6 |                  | 0.1 ppm                                                | 0.2 ppm   |
| 636. | Pentaclorofenol                                                         | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central y cardíaco | 266.35 | 87-86-5    | A3, PIEL, IBE    | 0.5 mg/m <sup>3</sup>                                  |           |
| 637. | Pentacloronaftaleno                                                     | Daño a hígado; cloracné                                                                    | 300.40 | 1321-64-8  | PIEL             | 0.5 mg/m <sup>3</sup>                                  |           |
| 638. | Pentacloronitrobenceno                                                  | Daño a hígado                                                                              | 295.36 | 82-68-8    | A4               | 0.5 mg/m <sup>3</sup>                                  |           |
| 639. | Pentacloruro de fósforo                                                 | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                             | 208.24 | 10026-13-8 |                  | 0.1 ppm                                                |           |
| 640. | Pentaeritritol                                                          | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                             | 136.15 | 115-77-5   |                  | 10 mg/m <sup>3</sup>                                   |           |

| No.  | Sustancia Química                         | Alteración / Efectos a la Salud                                                  | PM              | No. CAS    | Connotación            | VLE                          |                     |
|------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|------------------------|------------------------------|---------------------|
|      |                                           |                                                                                  |                 |            |                        | PPT                          | CT o P              |
| 641. | Pentafluoruro de azufre                   | Irritación tracto respiratorio superior; daño a pulmón                           | 254.11          | 5714-22-7  | P                      |                              | 0.01 ppm            |
| 642. | Pentafluoruro de bromo                    | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                             | 174.92          | 7789-30-2  |                        | 0.1 ppm                      |                     |
| 643. | Pentano                                   | Neuropatía periférica                                                            | 72.15           | 109-66-0   |                        | 600 ppm                      |                     |
| 644. | Pentasulfuro de fósforo                   | Irritación tracto respiratorio superior                                          | 222.29          | 1314-80-3  |                        | 1 mg/m <sup>3</sup>          | 3 mg/m <sup>3</sup> |
| 645. | Pentóxido de vanadio, como V              | Irritación tracto respiratorio superior; irritación tracto respiratorio inferior | 181.88          | 1314-62-1  | A3                     | 0.05 mg/m <sup>3</sup> (I)   |                     |
| 646. | Perclorometil mercaptano                  | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                   | 185.87          | 594-42-3   |                        | 0.1 ppm                      |                     |
| 647. | Perfluorisobutileno                       | Irritación tracto respiratorio superior; efecto hematológico                     | 200.04          | 382-21-8   | P                      |                              | 0.01 ppm            |
| 648. | Perfluorobutil etileno                    | Efecto hematológico                                                              | 246.10          | 19430-93-4 |                        | 100 ppm                      |                     |
| 649. | Perfluorooctanoato de amonio              | Daño a hígado                                                                    | 431.00          | 3825-26-1  | A3, PIEL               | 0.01 mg/m <sup>3</sup>       |                     |
| 650. | Peróxido de benzoilo                      | Irritación tracto respiratorio superior y piel                                   | 242.22          | 94-36-0    | A4                     | 5 mg/m <sup>3</sup>          |                     |
| 651. | Peróxido de hidrógeno                     | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                             | 34.02           | 7722-84-1  | A3                     | 1 ppm                        |                     |
| 652. | Peróxido de metil etil cetona             | Irritación ojos y piel; daño a hígado, riñón                                     | 176.24          | 1338-23-4  | P                      |                              | 0.2 ppm             |
| 653. | Persulfatos, como persulfato              | Irritación piel                                                                  | varios          |            |                        | 0.1 mg/m <sup>3</sup>        |                     |
| 654. | Picloram                                  | Daño a hígado y riñón                                                            | 241.48          | 1918-02-1  | A4                     | 10 mg/m <sup>3</sup>         |                     |
| 655. | Pindona                                   | Coagulación                                                                      | 230.25          | 83-26-1    |                        | 0.1 mg/m <sup>3</sup>        |                     |
| 656. | Piperacina y sales, como piperacina       | Sensibilizante respiratorio; asma                                                | 86.14           | 110-85-0   | A4, SEN                | 0.03 ppm (IFV)               |                     |
| 657. | Piretrum                                  | Daño a hígado; irritación tracto respiratorio inferior                           | 345.00 promedio | 8003-34-7  | A4                     | 5 mg/m <sup>3</sup>          |                     |
| 658. | Piridina                                  | Irritación piel; daño a hígado y riñón                                           | 79.10           | 110-86-1   | A3                     | 1 ppm                        |                     |
| 659. | Pirofosfato de tetraetilo (TEPP)          | Inhibidor de la colinesterasa                                                    | 290.20          | 107-49-3   | PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.01 mg/m <sup>3</sup> (IFV) |                     |
| 660. | Plata y compuestos, metal, polvos y humos | Argiria                                                                          | 107.87          | 7440-22-4  |                        | 0.1 mg/m <sup>3</sup>        |                     |

| No.  | Sustancia Química                                                                       | Alteración / Efectos a la Salud                                                    | PM               | No. CAS    | Connotación          | VLE                       |         |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|---------------------------|---------|
|      |                                                                                         |                                                                                    |                  |            |                      | PPT                       | CT o P  |
| 661. | Plata y compuestos, compuestos solubles, como Ag                                        | Argiria                                                                            | varios           |            |                      | 0.01 mg/m <sup>3</sup>    |         |
| 662. | Platino metal                                                                           | Asma; irritación tracto respiratorio superior                                      | 195.09           | 7440-06-4  |                      | 1 mg/m <sup>3</sup>       |         |
| 663. | Platino y sales solubles, como Pt                                                       |                                                                                    | varios           |            |                      | 0.002 mg/m <sup>3</sup>   |         |
| 664. | Plomo y compuestos inorgánicos, como Pb                                                 | Daño a sistema nervioso central y sistema nervioso periférico, efecto hematológico | 207.20<br>varios | 7439-92-1  | A3                   | 0.05 mg/m <sup>3</sup>    |         |
| 665. | Polvos de carbón Antracita                                                              | Daño a pulmón; fibrosis pulmonar                                                   |                  |            | A4                   | 0.4 mg/m <sup>3</sup> (R) |         |
| 666. | Polvos de carbón Bituminoso o lignita                                                   | Daño a pulmón; fibrosis pulmonar                                                   |                  |            | A4                   | 0.9 mg/m <sup>3</sup> (R) |         |
| 667. | Propano                                                                                 | Sensibilizante cardiaco; daño a sistema nervioso central                           | varios           | 74-98-6    |                      | 1000 ppm                  |         |
| 668. | n-Propanol (alcohol de n-propilo)                                                       | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                     | 60.09            | 71-23-8    | A4                   | 100 ppm                   |         |
| 669. | Propilenimina                                                                           | Irritación tracto respiratorio superior; daño a riñón                              | 57.09            | 75-55-8    | A3, PIEL             | 0.2 ppm                   | 0.4 ppm |
| 670. | Propileno                                                                               | Asfixia; irritación tracto respiratorio superior                                   | 42.08            | 115-07-1   | A4                   | 500 ppm                   |         |
| 671. | β-Propiolactona                                                                         | Cáncer de piel; irritación tracto respiratorio superior                            | 72.06            | 57-57-8    | A3                   | 0.5 ppm                   |         |
| 672. | Propionaldehído                                                                         | Irritación tracto respiratorio superior                                            | 58.10            | 123-38-6   |                      | 20 ppm                    |         |
| 673. | Propoxur                                                                                | Inhibidor de la colinesterasa                                                      | 209.24           | 114-26-1   | A3, IBE <sub>A</sub> | 0.05 mg/m <sup>3</sup>    |         |
| 674. | Queroseno                                                                               | Irritación tracto respiratorio superior y piel; daño a sistema nervioso central    | varios           | 8008-20-6  | A3, PIEL             | 200 mg/m <sup>3</sup> (P) |         |
| 675. | Queroseno hidrodesulfurizado                                                            | Irritación tracto respiratorio superior y piel; daño a sistema nervioso central    |                  | 64742-81-0 | A3, PIEL             | 200 mg/m <sup>3</sup> (P) |         |
| 676. | Quinona                                                                                 | Irritación ojos; daño a piel                                                       | 108.09           | 106-51-4   |                      | 0.1 ppm                   |         |
| 677. | Resina, productos de la descomposición térmica de las varillas de soldadura (colofonia) | Dermatitis; asma; sensibilizante de piel                                           | N/A              | 8050-09-7  | SEN                  | (L)                       |         |

| No.  | Sustancia Química                                                 | Alteración / Efectos a la Salud                                                                         | PM               | No. CAS    | Connotación          | VLE                            |                           |
|------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|--------------------------------|---------------------------|
|      |                                                                   |                                                                                                         |                  |            |                      | PPT                            | CT o P                    |
| 678. | Resorcinol                                                        | Irritación ojos y piel                                                                                  | 110.11           | 108-46-3   | A4                   | 10 ppm                         | 20 ppm                    |
| 679. | Rodio, como Rh, metal y compuestos insolubles                     | Metal = irritación tracto respiratorio superior;<br>Insoluble = irritación tracto respiratorio inferior | 102.90<br>varios | 7440-16-6  | A4                   | 1 mg/m <sup>3</sup>            |                           |
| 680. | Rodio, como Rh, compuestos solubles                               | Asma                                                                                                    | varios           | 7440-16-6  |                      | 0.01 mg/m <sup>3</sup>         |                           |
| 681. | Ronnel                                                            | Inhibidor de colinesterasa                                                                              | 321.57           | 299-84-3   | A4, IBE <sub>A</sub> | 5 mg/m <sup>3</sup> (IFV)      |                           |
| 682. | Rotenona (comercial)                                              | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central                         | 391.41           | 83-79-4    | A4                   | 5 mg/m <sup>3</sup>            |                           |
| 683. | Sacarosa                                                          | Erosión dental                                                                                          | 342.30           | 57-50-1    | A4                   | 10 mg/m <sup>3</sup>           |                           |
| 684. | Selenio y compuestos, como Se                                     | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                                          | 78.96            | 7782-49-2  |                      | 0.2 mg/m <sup>3</sup>          |                           |
| 685. | Seleniuro de hidrógeno, como Se                                   | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; náusea                                                  | 80.98            | 7783-07-5  |                      | 0.05 ppm                       |                           |
| 686. | Sesona                                                            | Irritación gastrointestinal                                                                             | 309.13           | 136-78-7   | A4                   | 10 mg/m <sup>3</sup>           |                           |
| 687. | Silicato de calcio, sintéticos no fibrosos                        | Irritación tracto respiratorio superior                                                                 |                  | 1344-95-2  | A4                   | 10 mg/m <sup>3</sup> (E)       |                           |
| 688. | Silicato de etilo                                                 | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a riñón                                            | 208.30           | 78-10-4    |                      | 10 ppm                         |                           |
| 689. | Silicato de metilo                                                | Irritación tracto respiratorio superior; daño a ojos                                                    | 152.22           | 681-84-5   |                      | 1 ppm                          |                           |
| 690. | Sílice, cristalina- $\alpha$ -cuarzo<br>Sílice cristalina, cuarzo | Fibrosis pulmonar; cáncer de pulmón                                                                     | 60.09            | 14808-60-7 | A2                   | 0.025 mg/m <sup>3</sup><br>(R) |                           |
| 691. | Sílice, Cristobalita                                              | Fibrosis pulmonar; cáncer de pulmón                                                                     | 60.10            | 14464-46-1 | A2                   | 0.025 mg/m <sup>3</sup><br>(R) |                           |
| 692. | Sílice, Trípilis                                                  | Fibrosis pulmonar; cáncer de pulmón                                                                     | 60.10            | 1317-95-9  | A2                   | 0.025 mg/m <sup>3</sup><br>(R) |                           |
| 693. | Subtilisinas                                                      | Irritación tracto respiratorio superior, piel; irritación tracto respiratorio inferior; asma            |                  | 1395-21-7  | P                    |                                | 0.00006 mg/m <sup>3</sup> |



| No.  | Sustancia Química                                                 | Alteración / Efectos a la Salud                                                        | PM     | No. CAS    | Connotación                | VLE                          |                         |
|------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------------|------------------------------|-------------------------|
|      |                                                                   |                                                                                        |        |            |                            | PPT                          | CT o P                  |
| 713. | Teluro y compuestos (NOS), como Te, excepto telururo de hidrógeno | Halitosis                                                                              | 127.60 | 13494-80-9 |                            | 0.1 mg/m <sup>3</sup>        |                         |
| 714. | Temefós                                                           | Inhibidor de colinesterasa                                                             | 466.46 | 3383-96-8  | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 1 mg/m <sup>3</sup> (IFV)    |                         |
| 715. | Terbufós                                                          | Inhibidor de colinesterasa                                                             | 288.45 | 13071-79-9 | A4, PIEL, IBE <sub>A</sub> | 0.01 mg/m <sup>3</sup> (IFV) |                         |
| 716. | Terfenilos                                                        | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                         | 230.31 | 26140-60-3 | P                          |                              | 0.5 mg/m <sup>3</sup>   |
| 717. | Terfenilos hidrogenados (no irradiados)                           | Daño a hígado                                                                          | 241.00 | 61788-32-7 |                            | 0.5 ppm                      |                         |
| 718. | Tetraborato de sodio pentahidrato                                 | Irritación tracto respiratorio superior                                                | 291.35 | 12179-04-3 | A4                         | 2 mg/m <sup>3</sup> (I)      | 6 mg/m <sup>3</sup> (I) |
| 719. | Tetrabromuro de carbono                                           | Irritación ojos, tracto respiratorio superior y piel, daño a hígado                    | 331.65 | 558-13-4   |                            | 0.1 ppm                      | 0.3 ppm                 |
| 720. | Tetracloroetileno                                                 | Daño a sistema nervioso central                                                        | 165.80 | 127-18-4   | A3, IBE                    | 25 ppm                       | 100 ppm                 |
| 721. | Tetracloronaftaleno                                               | Daño a hígado                                                                          | 265.96 | 1335-88-2  |                            | 2 mg/m <sup>3</sup>          |                         |
| 722. | Tetracloruro de carbono                                           | Daño a hígado                                                                          | 153.84 | 56-23-5    | A2, PIEL                   | 5 ppm                        | 10 ppm                  |
| 723. | Tetraetilo de plomo, como Pb                                      | Daño a sistema nervioso central                                                        | 323.45 | 78-00-2    | A4, PIEL                   | 0.1 mg/m <sup>3</sup>        |                         |
| 724. | Tetrafluoroetileno                                                | Daño a hígado y riñón; cáncer de hígado y riñón                                        | 100.20 | 116-14-3   | A3                         | 2 ppm                        |                         |
| 725. | Tetrafluoruro de azufre                                           | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a pulmón                          | 108.07 | 7783-60-0  | P                          |                              | 0.1 ppm                 |
| 726. | Tetrahidrofurano                                                  | Irritación tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central; daño a riñón | 72.10  | 109-99-9   | A3, PIEL                   | 50 ppm                       | 100 ppm                 |
| 727. | Tetrahidruro de germanio                                          | Efecto hematológico                                                                    | 76.63  | 7782-65-2  |                            | 0.2 ppm                      |                         |
| 728. | Tetrahidruro de sílice                                            | Irritación tracto respiratorio superior y piel                                         | 32.12  | 7803-62-5  |                            | 5 ppm                        |                         |
| 729. | Tetrakis (hidroximetilo), cloruro de fosfonio                     | Peso del cuerpo; sistema nervioso central; hepático                                    | 190.56 | 124-64-1   | A4                         | 2 mg/m <sup>3</sup>          |                         |
| 730. | Tetrakis (hidroximetilo) sulfato de fosfonio                      |                                                                                        | 406.26 | 55566-30-8 | A4, SEN                    | 2 mg/m <sup>3</sup>          |                         |
| 731. | Tetrametilo de plomo, como Pb                                     | Daño a sistema nervioso central                                                        | 267.33 | 75-74-1    | PIEL                       | 0.15 mg/m <sup>3</sup>       |                         |
| 732. | Tetrametil succinonitrilo                                         | Dolor de cabeza; náusea; convulsión sistema nervioso central                           | 136.20 | 3333-52-6  | PIEL                       | 0.5 ppm                      |                         |
| 733. | Tetranitrometano                                                  | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; cáncer tracto respiratorio superior    | 196.04 | 509-14-8   | A3                         | 0.005 ppm                    |                         |

| No.  | Sustancia Química           | Alteración / Efectos a la Salud                                             | PM     | No. CAS    | Connotación                | VLE                             |            |
|------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------------|---------------------------------|------------|
|      |                             |                                                                             |        |            |                            | PPT                             | CT o P     |
| 734. | Tetrilo                     | Irritación tracto respiratorio superior                                     | 287.15 | 479-45-8   |                            | 1.5 mg/m <sup>3</sup>           |            |
| 735. | Tetróxido de osmio, como Os | Irritación tracto respiratorio superior<br>ojos y piel                      | 254.20 | 20816-12-0 |                            | 0.0002 ppm                      | 0.0006 ppm |
| 736. | Tiram                       | Efecto en el peso del cuerpo y<br>hematológico                              | 240.44 | 137-26-8   | A4, SEN                    | 0.05 mg/m <sup>3</sup><br>(IFV) |            |
| 737. | o-Tolidina                  | Irritación ojos, vejiga y riñón; cáncer<br>de vejiga; metahemoglobinemia    | 212.28 | 119-93-7   | A3, PIEL                   | -                               |            |
| 738. | Tolueno                     | Daño visual; daño a órgano<br>reproductor femenino; pérdida del<br>embarazo | 92.13  | 108-88-3   | A4, IBE                    | 20 ppm                          |            |
| 739. | m-Toluidina                 | Irritación ojos, vejiga, riñón;<br>metahemoglobinemia                       | 107.15 | 108-44-1   | A4, PIEL, IBE <sub>M</sub> | 2 ppm                           |            |
| 740. | o-Toluidina                 |                                                                             | 107.15 | 95-53-4    | A3, PIEL, IBE <sub>M</sub> | 2 ppm                           |            |
| 741. | p-Toluidina                 | Metahemoglobinemia                                                          | 107.15 | 106-49-0   | A3, PIEL, IBE <sub>M</sub> | 2 ppm                           |            |
| 742. | Tribromuro de boro          | Irritación tracto respiratorio superior                                     | 250.57 | 10294-33-4 | P                          |                                 | 1 ppm      |
| 743. | Triclorfón                  | Inhibidor de la colinesterasa                                               | 257.60 | 52-68-6    | A4, IBE <sub>A</sub>       | 1 mg/m <sup>3</sup> (I)         |            |
| 744. | Tricloroetileno             | Daño a sistema nervioso central;<br>daño cognitivo; toxicidad renal         | 131.40 | 79-01-6    | A2, IBE                    | 10 ppm                          | 25 ppm     |
| 745. | Triclorofluorometano        | Sensibilizante cardiaco                                                     | 137.38 | 75-69-4    | A4, P                      |                                 | 1000 ppm   |
| 746. | Tricloronaftaleno           | Daño a hígado; cloracné                                                     | 231.51 | 1321-65-9  | PIEL                       | 5 mg/m <sup>3</sup>             |            |
| 747. | Tricloruro de fósforo       | Irritación tracto respiratorio superior,<br>ojos y piel                     | 137.35 | 7719-12-2  |                            | 0.2 ppm                         | 0.5 ppm    |
| 748. | Trietanolamina              | Irritación ojos y piel                                                      | 149.22 | 102-71-6   |                            | 5 mg/m <sup>3</sup>             |            |
| 749. | Trietilamina                | Daño visual                                                                 | 101.19 | 121-44-8   | A4, PIEL                   | 1 ppm                           | 3 ppm      |
| 750. | Trifluorobromometano        | Daño a sistema nervioso central y<br>cardiaco                               | 148.92 | 75-63-8    |                            | 1000 ppm                        |            |
| 751. | Trifluoruro de boro         | Irritación tracto respiratorio inferior,<br>neumoconiosis                   | 67.82  | 7637-07-2  | P                          |                                 | 1 ppm      |
| 752. | Trifluoruro de cloro        | Irritación tracto respiratorio superior<br>y ojos; daño a pulmón            | 92.46  | 7790-91-2  | P                          |                                 | 0.1 ppm    |
| 753. | Trifluoruro de nitrógeno    | Daño a hígado y riñón;<br>metahemoglobinemia                                | 71.00  | 7783-54-2  | IBE <sub>M</sub>           | 10 ppm                          |            |

| No.  | Sustancia Química                                          | Alteración / Efectos a la Salud                                                            | PM               | No. CAS    | Connotación                | VLE                   |                       |
|------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|
|      |                                                            |                                                                                            |                  |            |                            | PPT                   | CT o P                |
| 754. | Trimetilamina                                              | Irritación tracto respiratorio superior                                                    | 59.11            | 75-50-3    |                            | 5 ppm                 | 15 ppm                |
| 755. | Trimetil benceno (mezcla de Isómeros)                      | Daño a sistema nervioso central; asma; efecto hematológico                                 | 120.19           | 25551-13-7 |                            | 25 ppm                |                       |
| 756. | Trióxido de antimonio (producción)                         | Cáncer de pulmón, neumoconiosis                                                            | 291.50           | 1309-64-4  | A2                         | (L)                   |                       |
| 757. | Trióxido de arsénico (producción)                          | Cáncer de piel y pulmón                                                                    |                  | 1327-53-3  | A1                         | 0.5 mg/m <sup>3</sup> |                       |
| 758. | Tungsteno, como W, metal y compuestos insolubles           | Irritación tracto respiratorio inferior                                                    | varios           | 7440-33-7  |                            | 5 mg/m <sup>3</sup>   | 10 mg/m <sup>3</sup>  |
| 759. | Tungsteno, como W, compuestos solubles                     | Daño a sistema nervioso central; fibrosis pulmonar                                         | varios           |            |                            | 1 mg/m <sup>3</sup>   | 3 mg/m <sup>3</sup>   |
| 760. | Turpentina (aguarrás)                                      | Irritación tracto respiratorio superior y piel; daño pulmonar y a sistema nervioso central | 136.00<br>varios | 8006-64-2  | A4, SEN                    | 20 ppm                |                       |
| 761. | Uranio (natural), compuestos solubles e insolubles, como U | Daño a riñón                                                                               | 238.03<br>varios | 7440-61-1  | A1, IBE                    | 0.2 mg/m <sup>3</sup> | 0.6 mg/m <sup>3</sup> |
| 762. | n-Valeraldehído                                            | Irritación tracto respiratorio superior, ojos y piel                                       | 86.13            | 110-62-3   |                            | 50 ppm                |                       |
| 763. | N-Vinil-2-pirrolidona                                      | Daño a hígado                                                                              | 111.16           | 88-12-0    | A3                         | 0.05 ppm              |                       |
| 764. | Vinil tolueno                                              | Irritación tracto respiratorio superior y ojos                                             | 118.18           | 25013-15-4 | A4                         | 50 ppm                | 100 ppm               |
| 765. | Warfarina                                                  | Coagulación                                                                                | 308.32           | 81-81-2    |                            | 0.1 mg/m <sup>3</sup> |                       |
| 766. | Xileno                                                     | Irritación tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central            | 106.16           | 1330-20-7  | A4, IBE                    | 100 ppm               | 150 ppm               |
| 767. | m-Xileno $\alpha, \alpha'$ -diamina                        | Irritación ojos, piel y gastrointestinal                                                   | 136.20           | 1477-55-0  | PIEL, P                    |                       | 0.1 mg/m <sup>3</sup> |
| 768. | Xilidina (mezcla de isómeros)                              | Daño a hígado; metahemoglobinemia                                                          | 121.18           | 1300-73-8  | A3, PIEL, IBE <sub>M</sub> | 0.5 ppm (IFV)         |                       |
| 769. | Yodo                                                       | Irritación tracto respiratorio superior; hipotiroidismo                                    | 126.91           | 7553-56-2  | A4                         | 0.01 ppm (IFV)        | 0.1 ppm (V)           |
| 770. | Yodoformo                                                  | Daño a sistema nervioso central                                                            | 393.78           | 75-47-8    |                            | 0.6 ppm               |                       |
| 771. | Yoduro de metilo                                           | Daño a ojos; daño a sistema nervioso central                                               | 141.95           | 74-88-4    | PIEL                       | 2 ppm                 |                       |

**I.1.1** Connotaciones, efecto a la salud, abreviaciones y notas de la Tabla I.1:

A1, A2, A3, A4 y A5: refieren la clasificación de las sustancias químicas en cancerígenas y se señalan cinco niveles:

**A1 Carcinógeno confirmado en humanos**

El agente es carcinógeno para los humanos, basado en evidencias de estudios epidemiológicos.

**A2 Carcinógeno sospechoso en humanos**

Los estudios aceptados como adecuados en calidad pero que son contradictorios e insuficientes para clasificar el agente como confirmado en humanos expuestos, o bien, el agente es carcinógeno en animales de experimentación, a dosis por rutas de exposición en sitios de tipo histológico o por mecanismos considerados relevantes a la exposición del personal ocupacionalmente expuesto.

El A2 es usado principalmente cuando la evidencia de carcinogenicidad en humanos es limitada y existe suficiente evidencia de carcinogenicidad en animales de experimentación con relevancia al humano.

**A3 Carcinógeno confirmado en animales con desconocimiento relevante para humanos**

El agente es carcinógeno en animales de experimentación a dosis relativamente altas por vías de administración en sitios o tipos histológicos o por mecanismos que no son considerados relevantes para el personal ocupacionalmente expuesto.

Los estudios epidemiológicos disponibles no confirman un aumento en el riesgo de cáncer en humanos expuestos. La evidencia sugiere que no es probable que el agente cause cáncer en humanos excepto bajo vías o niveles de exposición poco comunes e improbables.

**A4 No clasificado como carcinógeno en humano**

Agente que puede ser cancerígeno para humanos pero que no puede ser concluyentemente asegurado por falta de datos. Estudios in vitro o animales no proveen indicaciones de carcinogenicidad suficientes para clasificar al agente en una de las otras categorías.

**A5 No sospechoso como carcinógeno humano**

El agente no es sospechoso de ser un carcinógeno en humano basado en estudios epidemiológicos en humanos. Estos estudios tienen el seguimiento suficiente, historias confiables de exposición, dosis suficientemente elevadas y pruebas estadísticas con suficiente potencia, para concluir que la exposición al agente no conlleva un riesgo significativo de cáncer para los humanos.

Las evidencias sugieren que la ausencia de carcinogenicidad en animales de experimentación puede considerarse, siempre y cuando estén apoyadas en otros datos relevantes.

**IBE** Índice Biológico de Exposición recomendados por sustancia química.

**IBE<sub>A</sub>** Índice Biológico de Exposición para plaguicidas que inhiben la acetilcolinesterasa.

**IBE<sub>M</sub>** Índice Biológico de Exposición para inductores de la metahemoglobina.

**IBE<sub>P</sub>** Índice Biológico de Exposición por hidrocarburos aromáticos policíclicos.

**P** Cuando aparece esta connotación, el valor de la columna, CT ó P, se refiere al valor límite de exposición pico (VLE-P); cuando no aparezca, se refiere al valor límite de exposición de corto tiempo (VLE-CT).

**PIEL** Capacidad de la sustancia química para absorberse a través de la piel, las membranas mucosas o los ojos en cantidades significativas, incrementando el riesgo por la exposición a ese contaminante del ambiente;

- SEN** La potencialidad de una sustancia química para producir sensibilización respiratoria o dérmica.
- (D)** Asfixiante simple: no puede ser recomendado un VLE para cada asfixiante simple debido a que el factor limitante es el oxígeno disponible. El contenido mínimo de oxígeno debe ser 18% en volumen bajo presión atmosférica normal, equivalente a una presión parcial del oxígeno de 17.99 kPa (35 torr). Las atmósferas deficientes en oxígeno no proporcionan advertencias adecuadas, ya que la mayoría de los asfixiantes simples son inodoros. Varios asfixiantes simples presentan peligro de explosión. Este factor debe considerarse al limitar la concentración del asfixiante;
- (IFV)** Fracción inhalable y vapor. Numerosos agentes químicos se presentan usualmente en el ambiente de trabajo en forma de materia particulada y su valor límite se expresa en mg/m<sup>3</sup>, aunque tenga su equivalencia en ppm. Sin embargo, debido a sus propiedades físico-químicas o condiciones de utilización, estos agentes pueden presentarse también en forma de vapor, por lo que las dos fases, materia particulada y vapor, presentes de modo simultáneo en el ambiente, contribuyen a la exposición.
- La notación IFV indica que un agente químico tiene una presión de vapor lo suficientemente elevada como para poder presentarse en el ambiente en las dos formas: materia particulada y vapor.
- En estos casos se tiene en cuenta la relación entre la concentración en el aire saturado de vapor y el VLE-PPT, asignando la notación cuando el cociente se encuentra entre 0.1 y 10.
- Además de lo indicado, el higienista industrial debe también considerar la posible presencia de ambas fases para la correcta evaluación de la exposición en las operaciones, por ejemplo, de pulverización, en procesos que conlleven cambios de temperatura que puedan afectar al estado físico del agente químico o cuando una fracción significativa del vapor puede disolverse o adsorberse en las partículas de otra sustancia química, de la misma manera que los compuestos solubles en agua en ambientes con humedad elevada. (Véase C. Perez and S. C. Soderholm. Some chemicals requiring special consideration when deciding whether to sample the particle, vapor, or both phases of an atmosphere. Appl. Occup. Environ. Hyg. 6 (10), 859-864. 1991).
- (E)** Este valor es para la materia particulada que contenga menos de un 1% de sílice cristalina y sin asbesto.
- (F)** Fibras.
- (H)** Solo Aerosol.
- (I)** Partículas inhalables, que son peligrosas cuando se depositan en cualquier parte del tracto respiratorio.
- (K)** No debe ser superior a 2 mg/m<sup>3</sup> de masa de partículas respirables.
- (L)** Exposición por todas las rutas debe ser controlado a un nivel tan bajo como sea posible.
- (P)** Aplicación restringida a condiciones en donde la exposición a aerosoles es despreciable.
- (R)** Partículas respirables, que son peligrosas cuando se depositan en la región del intercambio gaseoso del pulmón.
- (T)** Partículas torácicas, que son peligrosas cuando se depositan en cualquier parte de los bronquios y de la región de intercambio gaseoso del mismo.
- (V)** Vapor y aerosol.

**Apéndice II****Código de peligros de las sustancias químicas y su descripción**

La clave alfanumérica del Sistema Armonizado de Clasificación y Comunicación de Peligros de los Productos Químicos se integra por una letra y tres números:

- a) La letra "H" significa "indicación de peligro", por sus siglas en inglés "*hazard statement*";
- b) El primer dígito designa el tipo de peligro al que asigna la indicación, la cual es para los peligros siguientes:
  - "2" físicos, y
  - "3" para la salud, y
- c) Los dos números siguientes corresponden a la numeración consecutiva de los peligros según las propiedades intrínsecas de la sustancia o la mezcla.

**Código y descripción de Peligro para la Salud**

- H304. Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias.
- H330. Mortal si se inhala.
- H331. Tóxico si se inhala.
- H332. Nocivo si se inhala.
- H333. Puede ser nocivo si se inhala.
- H305. Puede ser nocivo en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias.
- H334. Puede provocar síntomas de alergia o asma o dificultades respiratorias si se inhala.
- H335. Puede irritar las vías respiratorias.
- H336. Puede provocar somnolencia o vértigo.
- H340. Puede provocar defectos genéticos (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- H341. Susceptible de provocar defectos genéticos (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- H350. Puede provocar cáncer (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- H351. Susceptible de provocar cáncer (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).

- H360. Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto (indíquese el efecto específico si se conoce) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- H361. Susceptible de perjudicar la fertilidad o dañar al feto (indíquese el efecto específico si se conoce) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- H370. Provoca daños en los órganos (o indíquense todos los órganos afectados, si se conocen) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- H371. Puede provocar daños en los órganos (o indíquense todos los órganos afectados, si se conocen) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- H372. Provoca daños en los órganos (indíquense todos los órganos afectados, si se conocen) tras exposiciones prolongadas o repetidas (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- H373. Provoca daños en los órganos (indíquense todos los órganos afectados, si se conocen) tras exposiciones prolongadas o repetidas (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- (H300 + H330). Mortal en caso de ingestión o si se inhala.
- (H301 + H331). Tóxico en caso de ingestión o si se inhala.
- (H302 + H332). Nocivo en contacto o si se inhala.
- (H310 + H330). Mortal en contacto con la piel o si se inhala.
- (H311 + H331). Tóxico en contacto con la piel o si se inhala.
- (H312 + H332). Nocivo en contacto con la piel o si se inhala.
- (H303 + H333). Puede ser nocivo en caso de ingestión o si se inhala.
- (H313 + H333). Puede ser nocivo en contacto con la piel o si se inhala.
- (H303 + H313 + H333). Puede ser nocivo en caso de ingestión, en contacto con la piel o si se inhala.
- (H300 + H310 + H330). Mortal en caso de ingestión, en contacto con la piel.
- (H301 + H311 + H331). Tóxico en caso de ingestión, en contacto con la piel o si se inhala.
- (H302 + H312 + H332). Nocivo en caso de ingestión, en contacto con la piel o si se inhala.

**Guía A (No Normativa)****Ejemplo para el cálculo de los valores límite de exposición a mezclas contaminantes del ambiente laboral**

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la presente Norma y **no es de cumplimiento obligatorio**.

Las ecuaciones para calcular los efectos aditivos, los efectos independientes y los efectos sinérgicos, se establecen en el numeral 10.4.1, incisos f), g) y h), de esta Norma.

**A.1 Efecto aditivo**

Cuando estén presentes dos o más sustancias químicas que actúen sobre el mismo órgano, aparato o sistema del cuerpo, se deberá considerar principalmente su efecto aditivo.

En este caso, la suma de la relación de cada una de las concentraciones medidas en el ambiente laboral (CMA) entre su valor límite de exposición (VLE), debe ser menor o igual que 1, para estar en cumplimiento.

Ejemplo:

En un ambiente de trabajo se encontró que el aire contiene 400 ppm de acetona (VLE-PPT 500 ppm); 150 ppm de acetato de sec-butilo (VLE-PPT 200 ppm), y 100 ppm de metil etil cetona (VLE-PPT 200 ppm).

$$\left[ \frac{400}{500} + \frac{150}{200} + \frac{100}{200} = 0.80 + 0.75 + 0.5 = 2.05 > 1 \right]$$

Por lo tanto se rebasa el VLE-PPT de la mezcla.

**A.2 Caso especial del efecto aditivo**

El caso especial del efecto aditivo se presenta cuando la fuente del contaminante es una mezcla líquida y se presume que la proporción de sus componentes en el ambiente laboral es similar al de la mezcla original.

Para evaluar el cumplimiento con el VLE de la mezcla, los instrumentos de muestreo en campo se deben de calibrar en el laboratorio para tener respuesta específica a esta mezcla aire-vapor, en forma cualitativa y cuantitativa, y también a concentraciones fraccionadas de esta mezcla.

Ejemplo: ½ del VLE; 1/10 del VLE; 2 veces el VLE; 10 veces el VLE.

Ejemplo:

Se tiene una mezcla líquida que contiene:

50% de heptano con VLE-PPT = 400 ppm;

30% de metil cloroformo con VLE-PPT = 350 ppm, y

20% de tetracloroetileno con VLE-PPT = 25 ppm.

Fórmula de conversión  $1 \text{ ppm} = (24.45 / \text{PM}) \text{ mg} / \text{m}^3$ .

Para:

Heptano PM = 100

$\text{mg} / \text{m}^3 = (100.20 / 24.45) 400 \text{ ppm} = 1639.26 \text{ mg} / \text{m}^3$   
( $1 \text{ mg} / \text{m}^3 = 0.244 \text{ ppm}$ )

Metil cloroformo PM = 133.42

$\text{mg} / \text{m}^3 = (133.42 / 24.45) 350 \text{ ppm} = 1909.89 \text{ mg} / \text{m}^3$   
( $1 \text{ mg} / \text{m}^3 = 0.183 \text{ ppm}$ )

Tetracloroetileno PM = 165.8

$\text{mg} / \text{m}^3 = (165.8 / 24.45) 25 \text{ ppm} = 169.52 \text{ mg} / \text{m}^3$

$(1 \text{ mg} / \text{m}^3 = 0.1474 \text{ ppm})$

Se asume que la mezcla se evapora totalmente.

$$VLE_{(mezcla)} = \frac{1}{\frac{0.5}{1639.26} + \frac{0.3}{1909.89} + \frac{0.2}{169.52}} = \frac{1}{0.00030 + 0.00016 + 0.00118} = 626.5664 \text{ mg} / \text{m}^3$$

De esta mezcla el:

50% o  $(626.5664) (0.5) = 313.2832 \text{ mg/m}^3$  es de heptano;

30% o  $(626.5664) (0.3) = 187.9699 \text{ mg/m}^3$  es de metil cloroformo, y

20% o  $(626.5664) (0.2) = 125.3133 \text{ mg/m}^3$  es de tetracloroetileno.

Estos valores se convierten a ppm del modo siguiente:

Heptano  $(313.2832 \text{ mg/m}^3) (0.244) = 76.441 \text{ ppm}$ ;

Metil cloroformo  $(187.9699 \text{ mg/m}^3) (0.183) = 34.398 \text{ ppm}$ , y

Tetracloroetileno  $(125.3133 \text{ mg/m}^3) (0.1474) = 18.045 \text{ ppm}$ .

VLE-PPT de la mezcla =  $76.441 + 34.398 + 18.045 = 128.884 \text{ ppm}$ .

### A.3 Efectos independientes

Cuando los efectos principales de los distintos contaminantes presentes en el ambiente de laboral son independientes, se pueden hacer excepciones a esta regla, como ocurre cuando los distintos componentes de la mezcla producen efectos puramente locales en distintos órganos del cuerpo.

En tales casos, se rebasa el VLE, cuando al menos un resultado de la misma serie tiene un valor mayor que la unidad.

Ejemplo:

Una mezcla de contaminantes contiene  $0.045 \text{ mg/m}^3$  de plomo (VLE-PPT =  $0.05 \text{ mg/m}^3$ ) y  $0.198 \text{ mg/m}^3$  de sulfúrico (VLE-PPT =  $0.2 \text{ mg/m}^3$ ).

$$\frac{0.045}{0.05} = 0.9, \quad \frac{0.198}{0.2} = 0.99$$

Por lo que no se rebasa el VLE-PPT.

### A.4 Efectos sinérgicos

Con algunas combinaciones de contaminantes del ambiente laboral, pueden darse efectos de acción sinérgica o potencializadora. En tales casos, por el momento deben ser determinados individualmente.

Estos contaminantes potenciadores o sinérgicos no son necesariamente nocivos por sí mismos.

También es posible potenciar los efectos de la exposición a dichos contaminantes por vías de ingreso diferentes a la inhalación, por ejemplo, la ingestión de alcohol y la inhalación de un narcótico como el tricloroetileno.

El efecto sinérgico se presenta de manera característica a concentraciones altas y con menor probabilidad si son bajas.

Ejemplos de procesos típicamente asociados a dos o más contaminantes ambientales nocivos son la soldadura, la voladura con explosivos, la pintura, el laqueado, ciertas operaciones de fundición, los humos de escape de los motores de diesel y de gasolina, entre otros.

## **TERCERA SECCION**

### **BANCO DE MEXICO**

#### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

##### **TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA**

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0200 M.N. (trece pesos con doscientos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de diciembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

#### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

##### **TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7941, 3.7872 y 3.8285 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

**COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 2.64 (dos puntos y sesenta y cuatro centésimas) para el mes de diciembre de 2013.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: La Subgerente de Información de Capitalización, Crédito y Estados Financieros, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.25 (cuatro puntos y veinticinco centésimas) para el mes de diciembre de 2013.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: La Subgerente de Información de Capitalización, Crédito y Estados Financieros, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.51 (tres puntos y cincuenta y un centésimas) para el mes de diciembre de 2013.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: La Subgerente de Información de Capitalización, Crédito y Estados Financieros, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

(R.- 382134)

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General; así como adecuar su contenido a las reformas aprobadas a los Reglamentos del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG364/2013.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE INCLUIR A LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL; ASÍ COMO ADECUAR SU CONTENIDO A LAS REFORMAS APROBADAS A LOS REGLAMENTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE SESIONES DEL ÓRGANO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

### ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo CG299/2008, el Reglamento de Comisiones del Consejo General, mismo que contempla la posibilidad de crear comisiones temporales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2008.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 26 de septiembre de 2013, se aprobó el Acuerdo CG241/2013 por el que se crea la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la presidencia del Consejo General; Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2013.
- III. El Punto Tercero del Acuerdo referido, se estableció que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación tiene por objetivo general garantizar que el Instituto consolide las estrategias, programas y proyectos en materia de igualdad de género y no discriminación, para contribuir en el alcance de la igualdad sustantiva al interior y en las políticas que aplica el Instituto. Los tres ejes rectores de las actividades a cargo de la Unidad serán: Desarrollo humano, Institucionalización y Transversalización, buscando garantizar su implementación, promover la igualdad sustantiva en el plano laboral para todo el personal del Instituto, fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación, promover la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones al interior del Instituto.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 23 de octubre de 2013, se aprobaron los Acuerdos CG294/2013 y CG295/2013 mediante los cuales se aprobaron reformas al Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información; así como al Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información; a fin de modificar la integración del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 8 de noviembre de 2013, se aprobó el Acuerdo CG319/2013 por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos para reformar el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a fin de incluir en el mismo a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General; así como adecuar su contenido a las reformas aprobadas a los Reglamentos del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.
- VI. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 21 de noviembre de 2013, se aprobaron las políticas específicas, líneas de acción y se confirmaron la estructura administrativa y los recursos de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, a fin de someterlos a consideración del Consejo General en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo CG241/2013.

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que conforme al artículo constitucional antes citado, el Instituto Federal Electoral contará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, éstos últimos se integrarán mayoritariamente con representantes de los partidos políticos nacionales.
3. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral Federal.
5. Que el artículo 108 de la norma federal electoral determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 116, párrafo 1 del Código Electoral Federal, y los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, establecen la facultad del Consejo General para integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.
8. Que el artículo 116, párrafo 4 del Código Federal Electoral y el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral determinan que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
9. Que el artículo 116, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina. Que no obstante lo anterior, el precepto legal citado no determina el origen ni la forma de designación del secretario técnico de las comisiones de carácter temporal.
10. Que según lo establece el artículo 6, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Acuerdo de creación de las comisiones temporales deberá contener, entre otros elementos, los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
11. Que por la naturaleza de las funciones que realizará la Comisión Temporal de Reglamentos y con fundamento en lo dispuesto por el punto segundo del Acuerdo del Consejo General para la formalización de la existencia de la Dirección Jurídica, aprobado en sesión ordinaria del 13 de octubre de 1998, así como en el artículo 65, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto, la Directora Jurídica debe preparar y/o revisar los proyectos de Reglamentos interiores y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, por tanto deberá asumir las funciones de Secretaria Técnica en esta Comisión Temporal.
12. Que el artículo 116, párrafo 6 de la del Código Comicial Federal señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el propio Código o haya sido fijado por el Consejo General.
13. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

14. Que el inciso z) del precepto anteriormente citado establece que el Consejo General dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
15. En términos del artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este ordenamiento tiene por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines.
16. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral debe contener las atribuciones de los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia del Instituto, por ello resulta necesario instrumentar las acciones necesarias a efecto de adecuar este Reglamento Interior, y que el Consejo General emita las disposiciones para incorporar las atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.
17. Que en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 8 de noviembre de 2013, se aprobó el Acuerdo CG319/2013 por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos para reformar el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a fin de incluir en el mismo las atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General; así como adecuar su contenido a las reformas aprobadas a los Reglamentos del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.
18. Que en ese mismo Acuerdo se estableció que la duración de la Comisión Temporal de Reglamentos sería de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a su aprobación por el Consejo, o bien al concluir la revisión, adecuación y la emisión de la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, lo que ocurriera primero.
19. Que la Comisión se integró por:
  - Consejera Electoral Dra. María Marván Laborde, Presidenta.
  - Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Integrante.
  - Consejero Electoral Dr. Lorenzo Cordova Vianello, Integrante.
  - Directora Jurídica, Mtra. Rosa María Cano Melgoza, Secretaria Técnica.
  - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
  - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
  - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
  - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
  - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
  - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
  - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
  - Representante del Partido Acción Nacional.
  - Representante del Partido Revolucionario Institucional.
  - Representante del Partido de la Revolución Democrática.
  - Representante del Partido del Trabajo.
  - Representante del Partido Verde Ecologista de México.
  - Representante de Movimiento Ciudadano.
  - Representante del Partido Nueva Alianza.

20. Que dicha Comisión, en su primera sesión extraordinaria del 25 de noviembre del año en curso, discutió y aprobó el proyecto de reforma al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral que contempla las atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, en congruencia con las establecidas en su Acuerdo de creación CG241/2013, con su objetivo, políticas específicas y líneas de acción, aprobadas por la Junta General Ejecutiva el 21 de noviembre de 2013, así como las adecuaciones derivadas de las reformas a los Reglamentos de Transparencia y de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 116, párrafos 1, 4, 5 y 6; y 118, párrafo 1, incisos b) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; y 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 4, párrafo 1, inciso b); y 6, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral; Acuerdos CG241/2013 y CG319/2013, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se **reforma** el artículo 4, párrafo 4, apartado a), inciso a), fracción VIII, y se **adiciona** la fracción IX; se **adiciona** el artículo 68 Bis y se **deroga** el párrafo 5 del artículo 76, del Reglamento Interior del instituto Federal Electoral, como a continuación se establece:

##### Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral

##### Título Primero

##### Disposiciones Preliminares

##### Capítulo Segundo

##### De su Estructura

##### “Artículo 4.

1. El Instituto ejercerá sus atribuciones a través de sus órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y de control previstos por el presente artículo, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, el Código y el presente Reglamento.

(...)

4. Son órganos técnicos:

##### A) Centrales

- a) Las Direcciones o Unidades Técnicas:

I a VII (...)

##### VIII. Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; y

##### IX. Las demás que determine el Consejo General.

##### Título Cuarto

##### De los Órganos Técnicos

##### Capítulo Primero

##### De las Unidades Técnicas

Artículo 60 al 68 (...)

##### Artículo 68 Bis.

1. **La Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación estará adscrita a la Presidencia del Consejo General y tendrá las atribuciones siguientes:**
- a) **Diseñar y coordinar, en colaboración con la Unidad Técnica de Planeación, la operación de un sistema integral de planeación, seguimiento y evaluación en materia de Igualdad de Género y No Discriminación.**
- b) **Proponer a la Junta General Ejecutiva las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la igualdad de género y no discriminación en los programas y proyectos de las distintas áreas del Instituto, para su presentación al Consejo General.**

- c) Analizar los procesos institucionales y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos propiciando que la perspectiva de género y no discriminación se integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles.
- d) Administrar la información que genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género y no discriminación, a través de una base de datos, para apoyar la toma oportuna de decisiones y mantener actualizado el seguimiento de indicadores.
- e) Integrar, bajo la supervisión de la Presidencia, los informes trimestrales y anual, mismos que deberán presentarse a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General, respectivamente.
- f) Asesorar a la Junta Ejecutiva General y al Consejo General para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en sus Resoluciones y Acuerdos.
- g) Una vez aprobado el protocolo referente a prevención, atención y sanción de hostigamiento y acoso sexual y laboral, la Unidad será la encargada de planear, implementar y evaluar su instrumentación, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- h) Coordinar, bajo la supervisión de la Presidencia, la relación interinstitucional en el ámbito gubernamental, social, nacional e internacional, en materia de género y no discriminación por parte del Instituto Federal Electoral, que se requiera tanto para el fortalecimiento de la institucionalización y transversalización al interior del IFE, como en la coadyuvancia que en esta materia se tenga para el Estado Mexicano.
- i) Divulgar al interior del Instituto la información relacionada con la perspectiva de género y no discriminación, para concientizar a las personas de la exigibilidad de sus derechos.
- j) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Título Séptimo  
Del Órgano de Control  
Capítulo Único  
De la Contraloría General

Artículo 75. (...)

Artículo 76

1. A la Contraloría General le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

2. (...)

3. (...)

4. (...)

5. **Se deroga.**

6. (...)

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

**TERCERO.-** Las disposiciones de la presente reforma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de noviembre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Benito Nacif Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
SECCION DE ADQUISICIONES DE  
ESPECIALES Y SERVICIOS.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **PA-007000999-N254-2014**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, los días del 26 de diciembre del 2013 al 2 de enero del 2014 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

|                                                  |                                                                                      |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. De Licitación.</b>                        | <b>PA-007000999-N254-2014</b>                                                        |
| <b>Objeto de la Licitación.</b>                  | Contratación del suministro de gas L.P., para atención del Hospital Central Militar. |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>        | 26/12/2013, 09:00:00 horas                                                           |
| <b>Visita a Instalaciones.</b>                   | No hay visita a instalaciones                                                        |
| <b>Junta de Aclaraciones.</b>                    | 3/01/2014, 11:00:00 horas                                                            |
| <b>Presentación y Apertura de Propositiones.</b> | 13/01/2014, 11:00:00 horas                                                           |
| <b>Fallo.</b>                                    | 27/01/2014, 11:00:00 horas                                                           |

RTM-SES-FIDD-JGGF-PRM-rpg.  
G:\26Dic13\Tercera.doc

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2013.  
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**GRAL. BGDA. INTDTE. D.E.M. FERNANDO JOAQUIN AVILA LIZARRAGA**  
RUBRICA.

(R.- 381904)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
SECCION DE ADQUISICIONES DE  
ESPECIALES Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Internacional Bajo la Cobertura Tratados número **PA-007000999-N255-2013**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, los días del **26 de diciembre 2013 al 3 de enero del 2014 de las 09:00 a 16:00**, a través del módulo número 6.

|                                                  |                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. De Licitación.</b>                        | <b>PA-007000999-N255-2013</b>                                                                                                    |
| <b>Objeto de la Licitación.</b>                  | ADQUISICION DE ALIMENTO PARA GANADO CANINO, PARA ATENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD (SECCION DE VETERINARIA Y REMONTA). |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>        | 26/12/2013, 11:00:00 horas                                                                                                       |
| <b>Visita a Instalaciones.</b>                   | No hay visita a instalaciones                                                                                                    |
| <b>Junta de Aclaraciones.</b>                    | 3/01/2014, 13:00:00 horas                                                                                                        |
| <b>Presentación y Apertura de Propositiones.</b> | 13/01/2014, 13:00:00 horas                                                                                                       |
| <b>Fallo.</b>                                    | 27/01/2014, 13:00:00 horas                                                                                                       |

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2013.  
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.  
**GRAL. BGDA. INTDTE. D.E.M. FERNANDO JOAQUIN AVILA LIZARRAGA**  
RUBRICA.

(R.- 381905)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT PUEBLA.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 08**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009000979-N178-2013, expediente 517773 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Carretera Federal Puebla-Sta. Ana Núm. 11403, Industrial el Conde Puebla, Avenida del Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue., teléfono: 01 (222) 88-77-39 y fax. Ext. 58331, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de las 9:00 a 14:00 horas.

Expediente 517773, Procedimiento: LO-009000979-N178-2013

|                                                 |                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | Conservación de la carretera Atzitzintla-Paso Carretas, del kilómetro 0+000 al kilómetro 8+900, del municipio de Atzitzintla, en el Estado de Puebla. |
| <b>Volumen a contratar</b>                      | Conservación de 8.9 kilómetros.                                                                                                                       |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                                                                                                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 09/01/2014, 08:30 horas                                                                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 08/01/2014, 08:30 horas                                                                                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 16/01/2014, 09:00 horas                                                                                                                               |

PUEBLA, PUE., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA  
**L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA**  
RUBRICA.

(R.- 381992)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 20**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Héroes del 47 entre las calles Ignacio Altamirano e Ignacio Ramirez, colonia Esterito, C.P 23020, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 01(612) 12-5-07-58, de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario: 08:00 a 14:30 horas.

**Medios que se utilizarán para su realización.-** Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

**Licitación Pública Nacional LO-009000990-N144-2013**

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Trabajos de construcción del puente sobre el vado del km. 28+140, así como sus accesos, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y modernización del km 33+000 al 35+000 de la carretera: La Purísima – San Ignacio, en el Estado de Baja California Sur. |
| <b>Volumen a licitación</b>                     | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Fecha de publicación en Compra Net</b>       | 17/12/2013                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07/01/2014, 13:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 06/01/2014, 13:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/01/2014, 10:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                 |

LA PAZ, B.C.S., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR  
**C. LUIS ALEJANDRO CRUZ OLIVERA**  
RUBRICA.

(R.- 381995)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COORDINACION DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica No. LA-00900093-N6-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Xola y Universidad S/N, Colonia Narvarte, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, Centro Nacional SCT, oficina 117 cuerpo "C" o al teléfono: 57239300, ext. 12504 los días 20 al 27 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

|                                                 |                                                                           |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                        | LA-00900093-N6-2013                                                       |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Internet Comercial en las Redes Metropolitanas en 40 Ciudades |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 20/12/2013                                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30/12/2013, 11:00 horas                                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita                                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/01/2014, 11:00 horas                                                   |
| <b>Fallo</b>                                    | 27/01/2014, 11:00 horas                                                   |

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

COORDINACION DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INTEGRACION DE CONTENIDOS "A"

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**

RUBRICA.

(R.- 382126)

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA  
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

DIRECCION GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Mixta Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 54487064 y 54487000 ext. 6070, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

| <b>Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-N197-2013</b> |                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>                                    | La CONDUSEF requiere la contratación del servicio de suministro de papelería para Oficinas Centrales y Delegaciones Estatales de la CONDUSEF, para el ejercicio fiscal 2014. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                               | 26/12/2013                                                                                                                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                           | 08/01/2014 a las 11:00 horas                                                                                                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                        | 15/01/2014 a las 11:00 horas                                                                                                                                                 |

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS

**LIC. IVONNE HAMPSHIRE MONCADA**

RUBRICA.

(R.- 382023)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION  
DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE  
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC040-006-13**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-018TOQ896-N171-2013, LO-018TOQ896-N172-2013, LO-018TOQ896-N173-2013, LO-018TOQ896-N174-2013, LO-018TOQ896-N175-2013 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: en la Administración de Zona de Distribución Juárez de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Ave. Santos Dumont No. 6451 2° Piso Unidad Habitacional Panamericano, Cd. Juárez, Chihuahua 32616, Teléfono 01(656)629-90-14, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                                           |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                        | LO-018TOQ896-N171-2013                                                    |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | Cjz-26 Mejoras Integrales en Líneas de Distribución Sector Felipe Angeles |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 08/01/2014, 09:00 hrs.                                                    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 07/01/2014, 09:00 hrs.                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/01/2014, 09:00 hrs.                                                    |

|                                                 |                                                                               |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                        | LO-018TOQ896-N172-2013                                                        |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | Cjz-35 Mejoras Integrales en Líneas de Distribución Sector División del Norte |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 08/01/2014, 11:00 hrs.                                                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 07/01/2014, 11:00 hrs.                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/01/2014, 11:00 hrs.                                                        |

|                                                 |                                                                          |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                        | LO-018TOQ896-N173-2013                                                   |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | Cjz-50 Mejoras Integrales Subterráneas para disminución del IMU Sector 1 |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                                               |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07/01/2014, 09:00 hrs.                                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 06/01/2014, 09:00 hrs.                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 09/01/2014, 09:00 hrs.                                                   |

|                                                 |                                                                          |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                        | LO-018TOQ896-N174-2013                                                   |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | Cjz-43 Mejoras Integrales Subterráneas para disminución del IMU Sector 2 |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                                               |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07/01/2014, 11:00 hrs.                                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 06/01/2014, 11:00 hrs.                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 09/01/2014, 11:00 hrs.                                                   |

|                                                 |                                                              |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                        | LO-018TOQ896-N175-2013                                       |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | Cjz-Reemplazo a Conductor Forrado Areas Secundarias Sector 1 |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07/01/2014, 13:00 hrs.                                       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 06/01/2014, 13:00 hrs.                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 09/01/2014, 13:00 hrs.                                       |

CD. JUAREZ, CHIH., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION NORTE  
**C.P. BALTAZAR VAZQUEZ CAMPOS**  
RUBRICA.

(R.- 382025)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV130-010/13**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

| Objeto de la licitación                                                             | Volumen de obra                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| "Construcción de Obras de Electrificación Paquete 2014-1, en el Estado de Hidalgo." | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |

| No. de la licitación  | Fecha de publicación en CompraNet |
|-----------------------|-----------------------------------|
| LO-018TOQ812-N83-2013 | 24/12/2013                        |

| Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación                                                                                    |                                                                                                                                            |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Visita al sitio de los trabajos                                                                                                                         | Junta de aclaraciones                                                                                                                      | Presentación y apertura de proposiciones                                                                                                   |
| 10:00 horas del 02/01/2014<br>Superintendencia General Zona Tula Carretera<br>Tula-San Marcos KM 1.5 S/N Col. San Lorenzo,<br>Tula de Allende, Hidalgo. | 12:00 horas del 02/01/2013<br>Sala de Juntas Sadeci Carretera Tula-San Marcos<br>KM 1.5 S/N Col. San Lorenzo, Tula de Allende,<br>Hidalgo. | 12:00 horas del 10/01/2013<br>Sala de Juntas Sadeci Carretera Tula-San Marcos<br>KM 1.5 S/N Col. San Lorenzo, Tula de Allende,<br>Hidalgo. |

| Texto de la convocatoria | Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="https://compranet.funcionpublica.gob.mx">https://compranet.funcionpublica.gob.mx</a> . |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ATENTAMENTE

TULA DE ALLENDE, HGO., A 24 DE DICIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR GENERAL ZONA TULA

**C.P. MARIO ALBERTO FAJARDO CORTEZ**

RUBRICA.

(R.- 382121)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 1)****No. LA-018TOQ064-T250-2013 REF. 18164100-039-13**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 1) No. LA-018TOQ064-T250-2013 REF. 18164100-039-13**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la **Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas**, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz, Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 4167, los días de lunes a viernes del 23 de Diciembre de 2013 al 08 de enero de 2014 de las 8:30 a 15:30 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                        | <b>No. LA-018TOQ064-T250-2013 REF. 18164100-039-13</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | Realización de servicios de exámenes no destructivos de ultrasonido y corrientes de EDDY a componentes no relacionados con seguridad, así como las actividades adicionales requeridas para tener el acceso y las condiciones necesarias para poder realizar dichos exámenes. Todo lo anterior deberá de realizarse con personal especializado, calificado y/o certificado en el método o tarea aplicable para la ejecución de dichas actividades durante la 16ª Recarga de Combustible de la Unidad 1 y 13ª Recarga de Combustible de la Unidad 2 de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (CNLV). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/12/2013                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 02/01/2014, 09:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 09/01/2014, 09:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Fallo</b>                                    | 17/01/2014, 09:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

VERACRUZ, VER., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

**ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ**

RUBRICA.

(R.- 382100)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 010/13****LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164061-016-13****No. EN COMPRANET LA-018TOQ048-N102-2013**

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. Interno 18164061-016-13 y No. en CompraNet LA-018TOQ048-N102-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación del Servicio de Mantenimiento al Parque Vehicular de la Sede de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente y Zonas de Transmisión adscritas, fue publicada en CompraNet el día 23 de Diciembre de 2013, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 09 de Enero de 2014 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 20 de Enero de 2014 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 27 de Enero de 2014 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 30 de Enero de 2014 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 26 DE DICIEMBRE DE 2014.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

**ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO**

RUBRICA.

**(R.- 382053)****COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 1)****No. LA-018TOQ064-T252-2013 REF. 18164100-041-13**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 1)** No. LA-018TOQ064-T252-2013 REFERENCIA 18164100-041-13, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 4167, los días de lunes a viernes del 23 de diciembre de 2013 al 09 de enero de 2014 de las 8:30 a 15:30 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                        | <b>No. LA-018TOQ064-XXXX-2013 REF. 18164100-041-13</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | Mantenimiento Preventivo Mecánico de cada: 1 y 4 recargas a los Motores Diesel MKW 645 de 12 y 16 Cilindros de las Divisiones I, II y III, a los tanques de almacenamiento de combustible y a la Instrumentación asociada durante la Décimo Sexta Recarga de Combustible de la Unidad 1 (16R U1) y la Décimo Tercera Recarga de Combustible Unidad 2 (13R U2). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/12/2013                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 03/01/2014, 09:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/01/2014, 09:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Fallo</b>                                    | 17/01/2014, 13:30 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

VERACRUZ, VER., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

**ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ**

RUBRICA.

**(R.- 382102)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS**Fallos de las Licitaciones: Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 1) No. LA-018TOQ002-T158-2013 Adquisición Mobiliario de Oficina.**

El Departamento de Compras de la División de Distribución Norte, ubicado en Calle Cuatrociénegas sin número, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, Código Postal Número 35070, informa que los Licitantes Adjudicados de la Licitación No. LA-018TOQ002-T158-2013 para la Adquisición de Mobiliario de Oficina, fueron:

Auto Glass, S.A. de C.V., para las partidas No. 3, 11, 22, 71, 74, 94, 95, 97, 99 y 100 por: \$243,819.00 (Son: Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.); Claudia Pamela López Bermúdez para las partidas No. 12, 44, 45, 68, 86, 89 y 90 \$634,693.00 (Son: Seiscientos treinta y cuatro seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.); Galleries, S.A. de C.V. para las partidas No. 2, 8, 9, 14, 15, 16, 23, 28, 30, 88 y 92 por: \$206,820.00 (Son: Doscientos seis mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.); Grupo Araujo Salcido S.A. de C.V. para las partidas No. 25, 26, 31, 52, 58, 61, 64, 72, 73, 85, 87 y 91 por: \$350,685.00 (Son: Trescientos cincuenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); Ofimuebles de Chihuahua, S.A. de C.V. para las partidas No. 10, 47, 55, 67 y 98 por: \$104,038.00 (Son: Ciento cuatro mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); Rosana Gallegos Sarabia para las partidas 6, 7, 13, 17, 20, 21, 35, 38, 39, 43, 46, 48, 50, 51, 53, 56, 57, 59, 60, 62, 63, 65, 66, 69, 81 y 101 por \$770,496.00 (Son: setecientos setenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); Grupo Industrial Covo. S.A. de C.V. para las partidas 32 y 103 por \$9,360.00 (Son nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.); Oficentro S.A. de C.V. para las partidas 1, 4, 5, 18, 19, 27, 29, 34, 37, 40, 41, 42, 70, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 93, 96 y 102 por \$527,781.00 (Son Quinientos veintisiete mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), las partidas ganadoras en condiciones DDP.

El fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T158-2013 de Mobiliario de Oficina, se dio a conocer el día 12 de noviembre de 2013.

ATENTAMENTE  
GOMEZ PALACIO, DGO., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES  
**C.P. NOE PAEZ TORRES**  
RUBRICA.

**(R.- 381884)****COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE GENERACION

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE

KM. 7.5 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN

C.P. 94271, BOCAS, VER.

**AVISO DE FALLO**

Aviso de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Diferenciada 1 Electrónica No. 18164008-023-13, que ampara calentadores de alta presión, correspondiente a la Solicitud de Pedido No. 500465815, a favor del Proveedor Operadora Cicsa, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Lago Zurich No. 245, Edificio Frisco 2do. piso, C.P. 11529, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. Con un monto total de \$35'025,469.20 Pesos Mexicanos incluyendo IVA, fecha de fallo 04 de noviembre de 2013.

ATENTAMENTE  
DOS BOCAS, VER., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA**

RUBRICA.

**(R.- 382029)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION NOROESTE

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

| <b>Objeto de la licitación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Volumen de obra</b>                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Construcción de las obras civil y electromecánica de: la subestación eléctrica Monte Real banco 1 + mvar, consistente en un banco de transformación trifásico de 30 mvar en 115/13.8 kv, dos alimentadores en 115 kv, cinco alimentadores en 13.8 kv y un banco de capacitores en 13.8 kv de 1.8 mvar, y la línea de transmisión Monte Real entronque Aeropuerto San José del Cabo-San José del Cabo de 115 kv-2.30 km-2 c-1 c/f-cable conductor 795 acsr/as-2 cables de guarda con 36 fibras ópticas-pa, localizadas en Baja California Sur | Suministro, obra civil y obra electromecánica |

| <b>No. de la licitación</b> | <b>Fecha de publicación en CompraNet</b> |
|-----------------------------|------------------------------------------|
| LO-018TOQ083-N12-2013       | 26/diciembre/2013                        |

| Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Junta de aclaraciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 10:00 horas del 16/enero/2014<br>Partiendo de las oficinas de la Residencia de Obra Los Cabos, ubicadas en la subestación eléctrica Cabo Bello, en el kilómetro 4.5 de la carretera Cabo San Lucas-San José del Cabo, colonia El Tezal, C.P. 23455, Cabo San Lucas, Baja California Sur | 10:00 horas del 17/enero/2014<br>En las oficinas de la Residencia de Obra Los Cabos, ubicadas en la subestación eléctrica Cabo Bello, en el kilómetro 4.5 de la carretera Cabo San Lucas-San José del Cabo, colonia El Tezal, C.P. 23455, Cabo San Lucas, Baja California Sur, tel. (624) 105 9168                              | 9:00 horas del 23/enero/2014<br>En la sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noroeste, ubicada en calle Quinta Mayor y calle B sin número, colonia Las Quintas, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora, tels. y fax (662) 260 5446 al 48, extensiones 118 y 149 |
| <b>Texto de la convocatoria</b>                                                                                                                                                                                                                                                         | Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="http://www.compranet.gob.mx">http://www.compranet.gob.mx</a> . |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

ATENTAMENTE  
HERMOSILLO, SON., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
RESIDENTE REGIONAL  
**ING. FERNANDO GUZMAN ELIAS**  
RUBRICA.

(R.- 381959)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-018TOQ068-N68-2013****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número interno 18164082-020/13 cuya Convocatoria que contiene las reglas de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California: 01 (686) 559-11-66, 559-11-67 y fax 559-11-68 de las 8:30 a 14:30 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de la licitación</b>                     | No. Interno: 18164082-020/13                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública Nacional                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Descripción del objeto de la licitación</b>  | Proyecto Modernización 2da Etapa en Subestación VIO de la Zona de Transmisión Sur                                                                                                                                                     |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación                                                                                                                                                        |
| <b>Fecha de publicación en compraNET</b>        | 18/12/2013                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Visita al Sitio de los Trabajos</b>          | 23/12/2013 a las 11:00 horas Partiendo Subestación Vio, en Cd Constitución, Carretera Transpeninsular tramo Cd. Constitución-La Paz km. 210, lugar donde se ejecutarán los trabajos                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 23/12/2013, 12:00 horas, en la Sala de Juntas del Edificio del Sector Constitución, Carretera Transpeninsular Km. 207 +700 en Ciudad Constitución Baja California Sur, Colonia Agrícola Revolución Mexicana, C.P. 23600               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 03/01/2014, 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C.P. 21380. |

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC

**C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO**

RUBRICA.

**(R.- 382030)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIRECCION DE OPERACION  
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION  
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

**RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

| <b>Objeto de la licitación</b>                                                                                                                                          | <b>Volumen de obra</b>                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| CFE-DDJ-S31-13 TEP Electrificación de la localidad de Playa Golondrinas con un total de 41 postes de RD y 5.5 Km de LD 2F-3H, en el Mpio. Del Nayar, Estado de Nayarit. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |

| <b>No. de la licitación</b> | <b>Fecha de publicación en CompraNet</b> |
|-----------------------------|------------------------------------------|
| LO-018TOQ052-N110-2013      | 26 de Diciembre del 2013                 |

| <b>Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación</b>                                                                  |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>                                                                                                                    | <b>Junta de aclaraciones</b>                                                                                                                                                                      | <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                                                                                                                                   |
| 03 de Enero del 2014 a las 09:00 Horas<br>Oficinas de la Superintendencia Zona Tepic, Ubicadas en Av. Allende N° 439<br>Ote. Zona centro, Tepic, Nayarit. | 06 de Enero del 2014 a las 09:00 Horas<br>Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco | 13 de Enero del 2014 a las 09:00 Horas<br>Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco |

| <b>Objeto de la licitación</b>                                                                                                                                        | <b>Volumen de obra</b>                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| CFE-DDJ-S32-13 ERU Electrificación de la localidad de Rancho Viejo, con una totalidad de 83 postes de R.D., 3F-4H, 34.5 KV, en el Mpio. Del Nayar, Estado de Nayarit. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |

| <b>No. de la licitación</b> | <b>Fecha de publicación en CompraNet</b> |
|-----------------------------|------------------------------------------|
| LO-018TOQ052-N111-2013      | 26 de Diciembre del 2013                 |

| <b>Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación</b>                                                                                 |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>                                                                                                                                   | <b>Junta de aclaraciones</b>                                                                                                                                                                      | <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                                                                                                                                   |
| 03 de Enero del 2014 a las 09:00 Horas<br>Oficinas de la Zona Santiago, ubicadas en Primera Corregidora y General Negrete S/N, Col. Centro, Santiago Ixcuintla, Nayarit. | 06 de Enero del 2014 a las 14:00 Horas<br>Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco | 13 de Enero del 2014 a las 14:00 Horas<br>Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco |

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE  
GUADALAJARA, JAL., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
JEFE DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
**LIC. MIGUEL F. BRISEÑO PIMIENTA**  
RUBRICA.

(R.- 382028)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

**AVISO DE FALLO MULTIPLE**

**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
(DIFERENCIADAS 2) ELECTRONICAS Nos. LA-018TOQ003-T378-2013 Y LA-018TOQ003-T387-2013  
Y LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
(DIFERENCIADA 1) No. LA-018TOQ003-T326-2013**

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona la información correspondiente a los fallos emitidos en los siguientes procedimientos:

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2)  
ELECTRONICA N° LA-018TOQ003-T378-2013**

|                                        |                                                                                                     |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FECHA DE EMISION DEL FALLO</b>      | 15 de noviembre de 2013                                                                             |
| <b>DESCRIPCION DEL SERVICIO</b>        | Adquisición de Amplificadores y Tarjetas Opticas                                                    |
| <b>NOMBRE DEL LICITANTE GANADOR</b>    | Electrónica, Ingeniería y Comunicaciones, S.A. de C.V.                                              |
| <b>DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR</b> | Calle 13 No. 74, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03800 |
| <b>PARTIDAS ADJUDICADAS</b>            | 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13                                                                |
| <b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>        | \$645,216.00 (Seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos dieciséis dólares 00/100 Dlls Usa)        |

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2)  
ELECTRONICA N° LA-018TOQ003-T387-2013**

|                                        |                                                                                                                    |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FECHA DE EMISION DEL FALLO</b>      | 19 de noviembre de 2013                                                                                            |
| <b>DESCRIPCION DE LOS BIENES</b>       | Adquisición de Equipos de Radiocomunicación                                                                        |
| <b>NOMBRE DEL LICITANTE GANADOR</b>    | Electrónica, Ingeniería y Comunicaciones, S.A. de C.V.                                                             |
| <b>DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR</b> | Calle 13 No. 74, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03800                |
| <b>PARTIDAS ADJUDICADAS</b>            | 1 y 2.                                                                                                             |
| <b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>        | \$4'956,354.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) |

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1)  
ELECTRONICA N° LA-018TOQ003-T326-2013**

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FECHA DE EMISION DEL FALLO</b>      | 9 de octubre de 2013                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>DESCRIPCION DE LOS BIENES</b>       | Adquisición de Sistemas de Alimentación de 48 VCD                                                                                                                                                                                                          |
| <b>NOMBRE DEL LICITANTE GANADOR</b>    | Multieléctrica Industrial, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR</b> | Industria Nacional No. 20, Colonia Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53370,                                                                                                                                        |
| <b>PARTIDAS ADJUDICADAS</b>            | 1, 3, 4 y 5                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>        | Importe mínimo \$29'919,735.00 (Veintinueve millones novecientos diecinueve mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)<br>Importe máximo \$72'520,155.00 (Setenta y dos millones quinientos veinte mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) |
| <b>NOMBRE DEL LICITANTE GANADOR</b>    | Equipos y Materiales Electrónicos Industriales de México, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                     |
| <b>DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR</b> | Callejón Miguel Hidalgo No 23, Colonia Barrio San Miguel, Delegación Iztapalapa, México D.F., C.P. 09360,                                                                                                                                                  |
| <b>PARTIDA ADJUDICADA</b>              | 2                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>        | Importe mínimo \$8'079,712.00 (Ocho millones setenta y nueve mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)<br>Importe máximo \$19'986,656.00 (Diecinueve millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)                 |

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**LIC. VICTOR MANUEL MARTIJA CONSUELOS**  
RUBRICA.

(R.- 382052)

**PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO B-1, PISO 4,

TELEFONO 01(55)1944-5632

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PGPB-ZC-LN-0076/2013**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

| Descripción general de los trabajos                                                                                                                                 | Costo de las bases | Plazo para adquirir las bases                                      | Visita de obra                       | Junta de aclaraciones            | Presentación y apertura de proposiciones | Plazo de ejecución |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------|--------------------|
| Atención a las recomendaciones del reaseguro Etano de 20" Cactus Cangrejera 2009 sobre los sistemas de protección catódica a cargo del Sector de Ductos Nuevo Pemex | \$7,000.00         | a partir de: 26 de diciembre de 2013<br>hasta: 15 de enero de 2014 | 31 de diciembre de 2013, 10:00 horas | 03 de enero de 2014, 11:00 horas | 27 de enero de 2014, 13:00 horas         | 302 días naturales |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, piso 4, en días hábiles; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional No. 6713-5, concepto: LICITACION No. **PGPB-ZC-LN-0076/2013**, referencia: RAZON SOCIAL DEL LICITANTE.
- La visita al sitio de la obra se llevará a cabo en el Departamento de Mantenimiento en las oficinas administrativas del Sector Ductos Nuevo Pemex, localizada en: Carretera Luis Gil Pérez-Reforma S/N, en el interior del CPG Nuevo Pemex; Municipio del Centro, Tabasco.
- Las juntas de aclaraciones, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones No. 1 ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, Planta Baja.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: **Español**.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición serán: **Peso mexicano**.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

CIUDAD DE MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

**ING. JESUS GIL RAMIREZ**

RUBRICA.

**(R.- 382125)**

**PEMEX PETROQUIMICA**  
COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE  
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**FALLO**

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque**, con domicilio en Carretera Costera del Golfo Km. 39 + 400 S/N, S/C, C.P. 96340, Cosoleacaque, Veracruz, efectúa la siguiente publicación del fallo de la **Licitación No. LA-018T4O005-T23-2013**; Descripción: Vehículos pesados especiales e izaje (Camión tipo cisterna, montacarga industrial, minicargador frontal, semiremolque tipo plataforma cama baja y cama recta, montacargas de combustión interna, camión chasis cabina con grúa hidráulica, grúas hidráulicas telescópicas autopropulsadas terreno agreste/montada sobre camión todo terreno, camión con plataforma y pluma telescópica, grúa hidráulica con pluma telescópica y camión con equipo de presión y vacío para manejo de hidrocarburos), para los Complejos Petroquímicos: Independencia, Morelos, Pajaritos, Cosoleacaque, Cangrejera y Oficinas Centrales PPQ, fecha de Fallo: 31 de Octubre de 2013; Licitante ganador: Diez International Camiones, S.A. de C.V., domicilio: Carretera Coatzacoatz-Mina Km. 4.9, Colonia: Tierra Nueva, Municipio: Coatzacoalcos, C.P. 96496, Veracruz; partida adjudicada 1; monto del contrato \$132,734.56 USD (Ciento treinta y dos mil setecientos treinta y cuatro dólares 00/100 USD.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; Licitante ganador: Ameco Services, S. de R.L. de C.V., domicilio: Carretera Monterrey-Saltito Km. 67 No. 1200, Colonia: Zimix, Municipio: Santa Catarina, C.P. 66357, Nuevo León; partidas adjudicadas 2, 9, 11, 13 y 14; monto del contrato \$2'222,365.00 USD (Dos millones doscientos veintidós mil trescientos sesenta y cinco dólares 00/100 USD.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; Licitante ganador: Tractores y Equipos de Puebla, S.A. de C.V., domicilio: Km. 120 Autopista México Puebla, Colonia: Moratilla, C.P. 72110, Puebla, Puebla, partida adjudicada 3; monto del contrato \$661,868.00 Pesos (Seiscientos sesenta y uno ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; Licitante ganador: Equipos MC, S.A de C.V., domicilio: Calle Clavel, Manzana 5, Lote 15, Area B, Colonia: Ampliación El Carmen, Municipio: Ecatepec, C.P. 55000, Estado de México, partidas adjudicadas 4 y 7; monto del contrato \$201,000.00 USD (Doscientos un mil dólares 00/100 USD.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; Licitante ganador: Hiab, S.A de C.V., domicilio: San Andrés Atoto No. 16-A, Colonia San Esteban, Municipio: Naucalpan, C.P. 53550, Estado de México, partida adjudicada 5; monto del contrato \$154,700.00 USD (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos dólares 00/100 USD.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; Licitante ganador: Petronio González Zúñiga, domicilio: Privada 13 A Sur No. 8329-5, Colonia: Campestre Mayorazgo, C.P. 72450, Puebla, Puebla, partida adjudicada 6; monto del contrato \$94,516.00 USD (Noventa y cuatro mil quinientos dieciséis dólares 00/100 USD.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; Licitante ganador: Liebherr México, S. de R.L. de C.V. domicilio: Tampico 42 PB 3, Colonia: Roma Norte, Delegación: Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal, partidas adjudicadas 8, 10 y 12, monto del contrato \$3'311,800.00 USD (Tres millones trescientos once mil ochocientos dólares 00/100 USD.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; Licitante ganador: García & Mallitz, S.A. de C.V. domicilio: Tulipanes 63-C, Colonia: Santa Rita, Municipio: H. Cárdenas, C.P. 86528, Tabasco, partida adjudicada 15, monto del contrato \$305,310.00 USD (Trescientos cinco mil trescientos diez dólares 00/100 USD.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. **Licitación No. LA-018T4O005-T25-2013**, Descripción: Vehículos contraincendios (camiones contraincendios tipo industrial) para el Complejo Petroquímico Cosoleacaque y la Terminal Refrigerada de distribución de amoniaco Salina Cruz, fecha de Fallo: 05 de Noviembre de 2013; Licitante ganador: Pierce Manufacturing, Inc., domicilio: 2600 American Drive, Colonia: S/C, Municipio: Appleton, C.P. 54913, Wisconsin; Estados Unidos de América, partidas adjudicadas 2 y 3; monto del contrato \$1'617,000.00 USD (Un millón seiscientos diecisiete mil dólares 00/100 USD.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; Partida 1 Desierta.

COSOLEACAQUE, VER., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**ING. MELESIO MIRANDA FIGUEROA**  
RUBRICA.

(R.- 382031)

## PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA LA GAR NORTE  
SUPERINTENDENCIA GRAL. DE RECURSOS MATERIALES  
**CONVOCATORIA 006-2013**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P3LN383008** para la contratación de las **Rehabilitaciones y mantenimiento mayor a Unidades Recuperadoras de Vapor en 12 Terminales de Almacenamiento y Reparto**, en la Licitación Pública Nacional **P3LN383009** para la contratación del **Mantenimiento General de Válvulas Operadas Eléctricamente en 11 Terminales de Almacenamiento y Reparto**, en la Licitación Pública Nacional **P3LN383010** para la contratación del **Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos e Instrumentos de Laboratorio en 20 Terminales de Almacenamiento y Reparto**, en la Licitación Pública Nacional **P3LN383011** para la contratación del **Mantenimiento general a vías férreas en 4 Terminales de Almacenamiento y Reparto**, y en la Licitación Pública Nacional **P3LN383012** para la contratación del **Mantenimiento preventivo a extintores de diferentes tipos y capacidades en 20 Terminales de Almacenamiento y Reparto y la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte**, de conformidad con lo siguiente:

**Fundamento Legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

**Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. De acuerdo al punto 1.10 de las bases de licitación.

**Lugar de entrega de ejecución de los servicios:** en Terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, cuyas direcciones se indican en las bases de licitación.

**Plazo de ejecución:** los plazos de ejecución se especifican en las bases de licitación.

**Bases de Licitación:**

**Las bases:** Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$2,000.00 incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

**Cronograma de la licitación:**

**Licitación No. P3LN383008** para la contratación de las **Rehabilitaciones y mantenimiento mayor a Unidades Recuperadoras de Vapor en 12 Terminales de Almacenamiento y Reparto.**

| Evento                                | Fecha y hora                | Lugar                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junta de aclaraciones                 | 15-enero-2014; 09:00 hrs.   | Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en Carretera a Minera del Norte, kilómetro 3, Santa Catarina, N.L. |
| Presentación y apertura de propuestas | 27-enero-2014; 09:00 hrs.   |                                                                                                                                                           |
| Fallo                                 | 11-febrero-2014; 09:00 hrs. |                                                                                                                                                           |
| Suscripción del contrato              | 04-marzo -2014              |                                                                                                                                                           |

**Licitación No. P3LN383009 para la contratación del Mantenimiento General de Válvulas Operadas Eléctricamente en 11 Terminales de Almacenamiento y Reparto.**

| Evento                                | Fecha y hora                | Lugar                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junta de aclaraciones                 | 15-enero-2014; 12:00 hrs.   | Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en Carretera a Minera del Norte, kilómetro 3, Santa Catarina, N.L. |
| Presentación y apertura de propuestas | 27-enero-2014; 12:00 hrs.   |                                                                                                                                                           |
| Fallo                                 | 11-febrero-2014; 12:00 hrs. |                                                                                                                                                           |
| Suscripción del contrato              | 04-marzo -2014              |                                                                                                                                                           |

**Licitación No. P3LN383010 para la contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos e Instrumentos de Laboratorio en 20 Terminales de Almacenamiento y Reparto.**

| Evento                                | Fecha y hora                | Lugar                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junta de aclaraciones                 | 16-enero-2014; 09:00 hrs.   | Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en Carretera a Minera del Norte, kilómetro 3, Santa Catarina, N.L. |
| Presentación y apertura de propuestas | 28-enero-2014; 09:00 hrs.   |                                                                                                                                                           |
| Fallo                                 | 12-febrero-2014; 09:00 hrs. |                                                                                                                                                           |
| Suscripción del contrato              | 05-marzo -2014              |                                                                                                                                                           |

**Licitación No. P3LN383011 para la contratación del Mantenimiento general a vías férreas en 4 Terminales de Almacenamiento y Reparto.**

| Evento                                | Fecha y hora                | Lugar                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junta de aclaraciones                 | 16-enero-2014; 12:00 hrs.   | Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en Carretera a Minera del Norte, kilómetro 3, Santa Catarina, N.L. |
| Presentación y apertura de propuestas | 28-enero-2014; 12:00 hrs.   |                                                                                                                                                           |
| Fallo                                 | 12-febrero-2014; 12:00 hrs. |                                                                                                                                                           |
| Suscripción del contrato              | 05-marzo -2014              |                                                                                                                                                           |

**Licitación No. P3LN383012 para la contratación del Mantenimiento preventivo a extintores de diferentes tipos y capacidades en 20 Terminales de Almacenamiento y Reparto y la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte.**

| Evento                                | Fecha y hora                | Lugar                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junta de aclaraciones                 | 17-enero-2014; 09:00 hrs.   | Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en Carretera a Minera del Norte, kilómetro 3, Santa Catarina, N.L. |
| Presentación y apertura de propuestas | 29-enero-2014; 09:00 hrs.   |                                                                                                                                                           |
| Fallo                                 | 13-febrero-2014; 09:00 hrs. |                                                                                                                                                           |
| Suscripción del contrato              | 06-marzo -2014              |                                                                                                                                                           |

#### ASPECTOS GENERALES

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Peso Mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

SANTA CATARINA, N.L., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA LA GAR NORTE

ING. JORGE IBARRA GUERRA

RUBRICA.

(R.- 381971)

**PEMEX REFINACION**  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA LA GAR CENTRO  
**CONVOCATORIA 014/2013**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL)**

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública **Internacional, bajo algunos tratados, P3TI447010**, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Autotanques (2014-2015), de conformidad con lo siguiente:

**Fundamento Legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción II o III, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s). De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación

| Licitación Pública Internacional                                                    | Plazo de ejecución o entrega                                                                                                                                     | Lugar de Ejecución o Entrega                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>P3 TI 447 010</b><br><b>Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Autotanques</b> | 2 (dos) días naturales en mantenimiento preventivo, 8 (ocho) días naturales en mantenimiento correctivo y 30 (treinta) días naturales para reparaciones mayores. | Terminales de Almacenamiento y Reparto ubicadas en: <b>T.A.R. Celaya</b> - Corredor Industrial Celaya-Villagrán Km. 3 S/N, C.P. 38020, Celaya, Gto., <b>T.A.R. Cuautla</b> - Km. 12.5 Carretera Cuautla - Izúcar de Matamoros, Av. José Ma. Morelos S/N Parque Industrial, C.P. 62741, Cuautla, Mor., <b>T.A.R. Cuernavaca</b> - Km. 6.200 Carr. Federal a Cuautla, Col. Mártires de Río Blanco, C.P. 62230, Cuernavaca, Mor., <b>T.A.R. León</b> - Blvd. Juan J. Torres Landa No. 1815 Pte., Col. Predio el Guaje, C.P. 37440, León, Gto., <b>T.A.R. Morelia</b> - Carretera Morelia-Salamanca Km. 18.5, Municipio de Tarímbaro, Mich., <b>T.A.R. Pachuca</b> - Blvd. Everardo Márquez, Km. 2.5, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., <b>T.A.R. Querétaro</b> - Acceso III S/N, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro., <b>T.A.R. Toluca</b> - Km. 59.5 Carretera. México-Toluca, C.P. 50140, Toluca, Edo. de Méx., <b>T.A.R. Tula</b> - Carretera Jorobas-Tula Km. 29 No. 285, Col. 2da. Sección Del Llano, C.P. 42820, Tula de Allende, Hgo., <b>T.A.R. Uruapan</b> - Blvd. Industrial No. 4299, Zona Industrial, C.P. 60220, Uruapan, Mich., <b>T.A.R. Zamora</b> - Km. 13.5, Carretera Federal Zamora-La Piedad, Poblado Tierras Blancas, C.P. 59600, Zamora, Mich., <b>T.A.R. Iguala</b> Periférico Norte y Cruce vía del FFCC S/N, Ciudad Industrial, Iguala, Gro., C.P.40020 y <b>T.A.R. Irapuato</b> Camino a la Terminal de Pemex Ex Hacienda Buena Vista No. 1008, Irapuato, Gto., C.P.36541, de 08:30 a 14:00 horas o cualquier otro horario que en el futuro convengan las partes. |

**Bases de Licitación:**

**Las bases:** Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,500.00** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de éste mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

#### Cronograma de la licitación:

**Fecha límite para adquirirlas:** un día antes del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas

| Evento                                                                                | Fecha y hora                                  | Lugar                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                          | 07/01/2014 a las 10:30 hrs.                   | En la sala de Juntas del Edificio "C" Area de la Superintendencia General de Recursos Materiales, Ubicada en: Acceso II s/n, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro. C.P. 76120 |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b>                                          | 20/01/2014 a las 10:30 hrs.                   |                                                                                                                                                                                        |
| <b>Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones</b> | Del 21/01/2014 al 28/01/2014 a las 10:30 hrs. |                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis y evaluación de las propuestas.</b>                                       | Del 29/01/2014 al 03/02/2014 a las 10:30 hrs. |                                                                                                                                                                                        |
| <b>Notificación de Fallo</b>                                                          | 04/02/2014 a las 10:30 hrs.                   |                                                                                                                                                                                        |

#### ASPECTOS GENERALES

La propuesta debe presentarse en idioma **Español** y la moneda de la cotización es en **Pesos Mexicanos ó Dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los Bienes** (Art 15 Dacs) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

El Licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular, a la que se refiere la fracción I al artículo 18 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

QUERETARO, QRO., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
ENC. DESP. ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA LA G.A.R. CENTRO  
**C.P. GUILLERMO GALLEGOS CORTES**  
RUBRICA.

(R.- 382065)

**PEMEX REFINACION**  
**SUBDIRECCION DE PRODUCCION**  
**REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"**  
**SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**CONVOCATORIA No. 034**

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales fuera de todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación de bienes consistentes en: Analizador de demanda de aire para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P3LI636163; Soportes Mecánicos tipo brida para la planta H-Oil de la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P3LI624169, de conformidad con lo siguiente:

**Fundamento Legal:** artículo 134 Constitucional, 54 y 55 fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción III, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir serán de origen nacional o de cualquier otro país siempre y cuando, en sus respectivos países, los oferentes de bienes y servicios de origen mexicano gocen de iguales oportunidades.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

**Lugar de entrega de los bienes:** en Almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.

| Licitación | Plazo de entrega o ejecución         |
|------------|--------------------------------------|
| P3LI636163 | 56 (Cincuenta y Seis) días naturales |
| P3LI624169 | 90 (Noventa) días naturales          |

**Bases de licitación:**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Carr. Jorobas-Tula Km. 26.5 Colonia el Llano 2a. sección, C.P. 42800, teléfono: con. 01 (778) 73 802-38, 39 Ext. 33503, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

**Costo de las bases:** \$2,000.00 M.N. (Dos Mil Pesos 00/100M.N.) (Incluye IVA).

**Forma de pago:** Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería,

Nueva Barra de Menú: pago de bases de licitación.

Seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)

Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)

Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

**Fecha límite para adquirirlas:** un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

**Cronograma de la licitación:** Analizador de demanda de aire para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P3LI636163.

| <b>Evento</b>                                 | <b>Fecha y hora</b>                                                      | <b>Lugar</b>                                                       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>Junta de aclaraciones</b>                  | 07 de Enero de 2014/09:00 Hrs                                            | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b>  | 17 de Enero de 2014/09:00 Hrs                                            | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| <b>Fallo</b>                                  | 31 de Enero de 2014/15:00 Hrs                                            | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| <b>Plazo para la suscripción del contrato</b> | Dentro de los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo. | Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios |

**Cronograma de la licitación:** Soportes Mecánicos tipo brida para la planta H-Oil de la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P3LI624169.

| <b>Evento</b>                                 | <b>Fecha y hora</b>                                                      | <b>Lugar</b>                                                       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>Junta de aclaraciones</b>                  | 03 de Enero de 2014/10:00 Hrs                                            | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b>  | 16 de Enero de 2014/11:00 Hrs                                            | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| <b>Fallo</b>                                  | 24 de Enero de 2014/15:00 Hrs                                            | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| <b>Plazo para la suscripción del contrato</b> | Dentro de los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo. | Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios |

#### **Aspectos generales**

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y Elaborar su propuesta en pesos mexicanos y/o dólar de los Estados Unidos de América.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 Fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
**ING. JUAN JOSE MARTINEZ MANZANO**  
RUBRICA.

(R.- 381917)

**PEMEX REFINACION**  
SUBDIRECCION DE PRODUCCION  
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**CONVOCATORIA No. 035**

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales de Conformidad con los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial para la contratación de bienes consistentes en: Material Eléctrico recurrente para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P3TI637162; Gabinete para equipo eléctrico e instrumentos para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P3TI636164; Placa de acero al carbón para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P3TI638165; Agitadores para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P3TI638166; de conformidad con lo siguiente:

**Fundamento Legal:** artículo 134 Constitucional, 54 y 55 fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción II, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir serán de origen nacional o de cualquier otro país que tenga celebrado un tratado de libre comercio, con disposiciones en materia de compras del sector público.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

**Lugar de entrega de los bienes:** en Almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.

| Licitación | Plazo de entrega o ejecución         |
|------------|--------------------------------------|
| P3TI637162 | 60 (Sesenta) días naturales          |
| P3TI636164 | 70 (Setenta) días naturales          |
| P3TI638165 | 45 (Cuarenta y cinco) días naturales |
| P3TI638166 | 90 (Noventa) días naturales          |

**Bases de licitación:**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Carr. Jorobas-Tula Km. 26.5 Colonia el Llano 2a. sección, C.P. 42800, teléfono: con. 01 (778) 73 802-38, 39 Ext. 33503, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

**Costo de las bases:** \$2,000.00 M.N. (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

**Forma de pago:** Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería.

Nueva Barra de Menú: pago de bases de licitación.

Seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)

Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)

Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

**Fecha límite para adquirirlas:** un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

**Cronograma de la licitación:** Material eléctrico recurrente para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P3TI637162.

| Evento                                 | Fecha y hora                                                             | Lugar                                                              |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Junta de aclaraciones                  | 16 de Enero de 2014/10:00 Hrs                                            | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| Presentación y apertura de propuestas  | 5 de Febrero de 2014/10:00 Hrs                                           | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| Fallo                                  | 28 de Febrero de 2014/14:00 Hrs                                          | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| Plazo para la suscripción del contrato | Dentro de los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo. | Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios |

**Cronograma de la licitación:** Gabinete para equipo eléctrico e instrumentos para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P3TI636164

| Evento                                 | Fecha y hora                                                             | Lugar                                                              |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Junta de aclaraciones                  | 08 de Enero de 2014/09:00 Hrs                                            | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| Presentación y apertura de propuestas  | 21 de Enero de 2014/13:00 Hrs                                            | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| Fallo                                  | 04 de Febrero de 2014/15:00 Hrs                                          | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| Plazo para la suscripción del contrato | Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo. | Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios |

**Cronograma de la licitación:** Placa de acero al carbón para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P3TI638165

| Evento                                 | Fecha y hora                                                             | Lugar                                                              |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Junta de aclaraciones                  | 24 de Enero de 2014/11:00 Hrs                                            | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| Presentación y apertura de propuestas  | 04 de Febrero de 2014/10:00 Hrs                                          | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| Fallo                                  | 18 de Febrero de 2014/15:00 Hrs                                          | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| Plazo para la suscripción del contrato | Dentro de los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo. | Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios |

**Cronograma de la licitación:** Agitadores para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P3TI636166

| Evento                                 | Fecha y hora                                                             | Lugar                                                              |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Junta de aclaraciones                  | 27 de Enero de 2014/10:00 Hrs                                            | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| Presentación y apertura de propuestas  | 07 de Febrero de 2014/10:00 Hrs                                          | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| Fallo                                  | 21 de Febrero de 2014/15:00 Hrs                                          | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios   |
| Plazo para la suscripción del contrato | Dentro de los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo. | Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios |

**Aspectos generales**

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y Elaborar su propuesta en pesos mexicanos y/o dólar de los Estados Unidos de América.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 Fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
**ING. JUAN JOSE MARTINEZ MANZANO**  
RUBRICA.

(R.- 381930)

**PEMEX REFINACION**  
SUBDIRECCION DE PRODUCCION  
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE RGLC-SSS-043/13**

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales tipo presencial abierta a cualquier interesado fuera de la cobertura de Todos los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, siguientes:

**P3LI659108.-** Adquisición de aceites y filtros automotrices diversos para el parque vehicular de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para los ejercicios 2014-2015.

**P3LI665109.-** Adquisición de rejillas industriales para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para los ejercicios 2014-2015.

**P3LI655110.-** Adquisición de material eléctrico para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para los ejercicios 2014-2015.

**P3LI664111.-** Adquisición de discos abrasivos, limas rotatorias, compuestos sellantes y antiferrantes para diversos trabajos en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para los ejercicios 2014-2015.

**P3LI658112.-** Adquisición de filtros industriales para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para los ejercicios 2014-2015.

**Fundamento Legal:** 134 Constitucional, 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 y 53 fracción III, 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y Artículo 53 Fracción V de la Ley.

**Lugar de entrega de los bienes:** Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

**Bases de licitación:** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> y en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en **Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.**, teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247**, los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **8:00 a 14:00** horas.

**Fecha límite para adquirirlas:** un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería
- 2) Nueva barra de menú: pago de bases de licitación.
- 3) Seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra institución financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de éste mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

**Cronograma de la licitación P3LI659108.-** Adquisición de aceites y filtros automotrices diversos para el parque vehicular.

| Evento                                          | Fecha y hora                            | Lugar                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 06 de Enero de 2014<br>a las 11:00 hrs. | Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b>    | 20 de enero 2014 a las 13:00 hrs.       |                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis y evaluación de las propuestas.</b> | 21 al 24 de Enero de 2014               |                                                                                                                                                                      |
| <b>Fallo</b>                                    | 29 de Enero de 2014, 13:00 hrs.         |                                                                                                                                                                      |
| <b>Plazo para la suscripción del contrato</b>   | 03 al 07 de Febrero de 2014             |                                                                                                                                                                      |

**Plazo de entrega:** 30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor.

**Costo de las bases:** \$1,250.00. (incluye IVA).

**Cronograma de la licitación P3LI665109.-** Adquisición de rejillas industriales

| Evento                                          | Fecha y hora                            | Lugar                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 07 de Enero de 2014<br>a las 13:00 hrs. | Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b>    | 21 de enero 2014 a las 13:00 hrs.       |                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis y evaluación de las propuestas.</b> | 22 al 27 de Enero de 2014               |                                                                                                                                                                      |
| <b>Fallo</b>                                    | 31 de Enero de 2014, 13:00 hrs.         |                                                                                                                                                                      |
| <b>Plazo para la suscripción del contrato</b>   | 10 al 14 de Febrero de 2014             |                                                                                                                                                                      |

**Plazo de entrega:** 21 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor.

**Costo de las bases:** \$1,250.00. (incluye IVA).

**Cronograma de la licitación P3LI655110.-** Adquisición de material eléctrico

| Evento                                          | Fecha y hora                            | Lugar                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 09 de Enero de 2014<br>a las 09:00 hrs. | Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b>    | 29 de Enero 2014 a las 09:00 hrs.       |                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis y evaluación de las propuestas.</b> | 30 de Enero al 14 de Febrero de 2014    |                                                                                                                                                                      |
| <b>Fallo</b>                                    | 24 de Febrero de 2014, 13:00 hrs.       |                                                                                                                                                                      |
| <b>Plazo para la suscripción del contrato</b>   | 04 al 07 de Marzo de 2014               |                                                                                                                                                                      |

**Plazo de entrega:** 30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor.

**Costo de las bases:** \$1,250.00. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación **P3LI664111.-** Adquisición de discos abrasivos, limas rotatorias, compuestos sellantes y antiferrantes.

| Evento                                          | Fecha y hora                            | Lugar                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 10 de Enero de 2014<br>a las 09:00 hrs. | Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b>    | 31 de Enero 2014 a las 09:00 hrs.       |                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis y evaluación de las propuestas.</b> | 04 al 07 de Febrero de 2014             |                                                                                                                                                                      |
| <b>Fallo</b>                                    | 14 de Febrero de 2014, 13:00 hrs.       |                                                                                                                                                                      |
| <b>Plazo para la suscripción del contrato</b>   | 24 al 28 de Febrero de 2014             |                                                                                                                                                                      |

**Plazo de entrega:** 15 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor.

**Costo de las bases:** \$1,050.00. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación **P3LI658112.-** Adquisición de filtros industriales.

| Evento                                          | Fecha y hora                            | Lugar                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 13 de Enero de 2014<br>a las 09:00 hrs. | Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b>    | 27 de Enero 2014 a las 09:00 hrs.       |                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis y evaluación de las propuestas.</b> | 28 de Enero al 07 de Febrero de 2014    |                                                                                                                                                                      |
| <b>Fallo</b>                                    | 14 de Febrero de 2014, 13:00 hrs.       |                                                                                                                                                                      |
| <b>Plazo para la suscripción del contrato</b>   | 24 al 28 de Febrero de 2014             |                                                                                                                                                                      |

**Plazo de entrega:** 30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor.

**Costo de las bases:** \$1,050.00. (incluye IVA).

#### Aspectos Generales

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

**Idioma:** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

**Moneda de cotización:** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

**Condiciones de pago:** El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para estas licitaciones no se otorgará anticipo.

**Presentación de propuestas:** Estas licitaciones son presenciales. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

**Condiciones de Reserva o Confidencialidad:** Los licitantes deberán especificar en su propuesta, la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
**ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑO**  
RUBRICA.

(R.- 381918)

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**CONVOCATORIA MULTIPLE No. 045/2013****LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES TIPO PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas:

Licitación pública internacional: **P4TI683015** para la contratación de soportes, ménsulas, barras de cerramiento, tornillos y pernos para calentadores a fuego directo a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI693016** para la contratación de interruptores de potencia, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI683017** para la contratación de válvulas de diafragma, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI682018** para la contratación de suministro e instalación de soportes de carga variable, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI683019** para la contratación de tablero e interruptores para la alimentación de máquinas de soldar, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI693020** para la contratación de manifold de 2 y 3 vías, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI683021** para la contratación de indicador de nivel tipo magnético, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI682022** para la contratación de instalación, puesta en marcha y capacitación de sistema de secado de aire, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI683023** para la contratación de interruptor de posición, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI693024** para la contratación de válvula de compuerta y placa ciega, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI682025** para la contratación de suministro e instalación de cable eléctrico, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI693026** para la contratación del suministro e instalación de tableros de distribución en baja tensión, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

**Fundamento Legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción II ó III, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. De acuerdo al punto impedimentos de las bases de licitación.

**Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios:** Los bienes serán entregados en el Almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en Calzada a la Refinería s/n, colonia Parque Industrial, C.P. 70610, Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 08:30 a 15:00 Hrs, los días lunes a viernes (Hábil).

**Bases de las licitaciones:**

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

**Costo de las bases:** Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$1,000.00 M.N. (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** (Incluye IVA). Y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA.
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

**Cronograma de la licitación: P4TI683015**

| Evento                                   | Fecha y hora                                                          |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Visita a las instalaciones               | No habrá visita a las instalaciones                                   |
| Junta de aclaraciones                    | 14 de enero de 2014, las 09:00                                        |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22 de enero de 2014, las 09:00                                        |
| Fallo                                    | 05 de febrero de 2014, las 09:00                                      |
| Suscripción del contrato                 | Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo |

**Plazo de entrega:** 75 días naturales, a través de órdenes de surtimiento.

**Cronograma de la licitación: P4TI693016**

| Evento                                   | Fecha y hora                                                          |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Visita a las instalaciones               | No habrá visita a las instalaciones                                   |
| Junta de aclaraciones                    | 14 de enero de 2014, las 13:00                                        |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22 de enero de 2014, las 13:00                                        |
| Fallo                                    | 05 de febrero de 2014, las 13:00                                      |
| Suscripción del contrato                 | Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo |

**Plazo de entrega:** 75 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

**Cronograma de la licitación: P4TI683017**

| Evento                                   | Fecha y hora                                                          |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Visita a las instalaciones               | No habrá visita a las instalaciones                                   |
| Junta de aclaraciones                    | 15 de enero de 2014, las 09:00                                        |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23 de enero de 2014, las 09:00                                        |
| Fallo                                    | 06 de febrero de 2014, las 14:00                                      |
| Suscripción del contrato                 | Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo |

**Plazo de entrega:** 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

**Cronograma de la licitación: P4TI682018**

| Evento                                   | Fecha y hora                                                          |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Visita a las instalaciones               | 24 de enero de 2014, las 09:00                                        |
| Junta de aclaraciones                    | 28 de enero de 2014, las 13:00                                        |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de febrero de 2014, las 09:00                                      |
| Fallo                                    | 21 de febrero de 2014, las 09:00                                      |
| Suscripción del contrato                 | Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo |

**Plazo de entrega:** 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

**Cronograma de la licitación: P4TI683019**

| Evento                                   | Fecha y hora                                                          |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Visita a las instalaciones               | No habrá visita a las instalaciones                                   |
| Junta de aclaraciones                    | 15 de enero de 2014, las 13:00                                        |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23 de enero de 2014, las 13:00                                        |
| Fallo                                    | 06 de febrero de 2014, las 13:00                                      |
| Suscripción del contrato                 | Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo |

**Plazo de entrega:** 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

**Cronograma de la licitación: P4TI693020**

| Evento                                   | Fecha y hora                                                          |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Visita a las instalaciones               | No habrá visita a las instalaciones                                   |
| Junta de aclaraciones                    | 27 de enero de 2014, las 13:00                                        |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de febrero de 2014, las 09:00                                      |
| Fallo                                    | 20 de febrero de 2014, las 09:00                                      |
| Suscripción del contrato                 | Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo |

**Plazo de entrega:** 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

**Cronograma de la licitación: P4TI683021**

| Evento                                   | Fecha y hora                                                          |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Visita a las instalaciones               | No habrá visita a las instalaciones                                   |
| Junta de aclaraciones                    | 29 de enero de 2014, las 09:00                                        |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de febrero de 2014, las 13:00                                      |
| Fallo                                    | 21 de febrero de 2014, las 13:00                                      |
| Suscripción del contrato                 | Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo |

**Plazo de entrega:** 98 días naturales, a través de órdenes de surtimiento.

**Cronograma de la licitación: P4TI682022**

| Evento                                   | Fecha y hora                                                          |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Visita a las instalaciones               | 16 de enero de 2014, las 15:00                                        |
| Junta de aclaraciones                    | 29 de enero de 2014, las 13:00                                        |
| Presentación y apertura de proposiciones | 10 de febrero de 2014, las 09:00                                      |
| Fallo                                    | 24 de febrero de 2014, las 15:00                                      |
| Suscripción del contrato                 | Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo |

**Plazo de entrega:** 110 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

**Cronograma de la licitación: P4TI683023**

| Evento                                   | Fecha y hora                                                          |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Visita a las instalaciones               | No habrá visita a las instalaciones                                   |
| Junta de aclaraciones                    | 30 de enero de 2014, las 09:00                                        |
| Presentación y apertura de proposiciones | 10 de febrero de 2014, las 13:00                                      |
| Fallo                                    | 24 de febrero de 2014, las 13:00                                      |
| Suscripción del contrato                 | Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo |

**Plazo de entrega:** 105 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

**Cronograma de la licitación: P4TI693024**

| Evento                                   | Fecha y hora                                                          |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Visita a las instalaciones               | No habrá visita a las instalaciones                                   |
| Junta de aclaraciones                    | 30 de enero de 2014, las 13:00                                        |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de febrero de 2014, las 09:00                                      |
| Fallo                                    | 25 de febrero de 2014, las 09:00                                      |
| Suscripción del contrato                 | Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo |

**Plazo de entrega:** 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

**Cronograma de la licitación: P4TI682025**

| Evento                                   | Fecha y hora                                                          |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Visita a las instalaciones               | No habrá visita a las instalaciones                                   |
| Junta de aclaraciones                    | 31 de enero de 2014, las 09:00                                        |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de febrero de 2014, las 09:00                                      |
| Fallo                                    | 25 de febrero de 2014, las 09:00                                      |
| Suscripción del contrato                 | Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo |

**Plazo de entrega:** 75 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

**Cronograma de la licitación: P4TI693026**

| Evento                                   | Fecha y hora                                                          |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Visita a las instalaciones               | 10 de enero de 2014, las 14:00                                        |
| Junta de aclaraciones                    | 20 de enero de 2014, las 13:00                                        |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28 de enero de 2014, las 09:00                                        |
| Fallo                                    | 11 de febrero de 2014, las 09:00                                      |
| Suscripción del contrato                 | Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo |

**Plazo de entrega:** 150 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

**Aspectos generales:**

El idioma o idiomas, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**ING. JORGE RAMIREZ NAJERA**

RUBRICA.

(R.- 382127)

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE**

**LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL.**

**CONVOCATORIA 53/2013 – LICITACION P3LI535112**

Se convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional de Conformidad con Todos los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en: **SISTEMA DE CONTROL DEL COMPRESOR DE GAS C-31501 PARA LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"**, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

**Fundamento legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Art. 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 Fracción I y Artículo Cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

**BASES DE LICITACION:**

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

**Pemex Refinación** [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com) y de **Petróleos Mexicanos** [www.pemex.com](http://www.pemex.com)

**Costo:** Las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

**Forma de pago:** Será ingresando a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com)

**1)** Seleccione la Barra de Menú, la pestaña de Tesorería. **2)** Nueva Barra de Menú: **PAGO DE BASES DE LICITACION.** **3)** Seleccione la liga: **MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.**

Una vez ingresado el licitante podrá pagar las bases a través de: **a.** Cargo en línea cuenta de cheques BBVA BANCOMER (cheque electrónico) **b.** Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, **c.** Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

**Plazo para adquirir las bases de licitación:** Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

| Evento P3LI535112                                                               | Fecha y hora                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junta de aclaraciones                                                           | 14/01/2014, 14:00 hrs.                                                                           |
| Presentación y apertura de propuestas                                           | 04/02/2014, 14:00 hrs.                                                                           |
| Plazo para Análisis y Evaluación de las propuestas.                             | 06/02/2014 al 17/02/2014                                                                         |
| Plazo para Aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones. | 06/02/2014 al 17/02/2014                                                                         |
| Fallo                                                                           | 19/02/2014, 15:00 hrs.                                                                           |
| Plazo de entrega                                                                | 60 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato. |

**ASPECTOS GENERALES:**

Todos los actos de la licitación de: Junta de aclaraciones, Presentación de proposiciones y apertura de propuestas, así como el de Notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

**Idioma:** La presentación de las propuestas será en Español.

**Moneda:** Elaborar su propuesta en Pesos Mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

**Condiciones de Reserva o Confidencialidad:** El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad, aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, PEMEX-Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 10 DE DICIEMBRE DE 2013.  
E.D. GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"  
**ING. TOMAS AVILA GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 381740)

**PEMEX REFINACION**  
**SUBDIRECCION DE PRODUCCION**  
**GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE: RGLC-SSS-044/13**

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales tipo presencial siguiente:

**P3LN662113.-** Adquisición de material eléctrico de uso común, luminaria y alumbrado para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para los ejercicios 2014-2015.

**P3LN661114.-** Adquisición de material para devanado de motores para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para los ejercicios 2014-2015.

**P3LN654115.-** Adquisición de materiales para relevado de esfuerzo para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para los ejercicios 2014-2015.

**P3LN659116.-** Adquisición de madera de pino para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para los ejercicios 2014-2015.

**P3LN653117.-** Adquisición de aislamientos térmicos para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para los ejercicios 2014-2015.

**P3LN656118.-** Adquisición de solventes adelgazadores para recubrimientos anticorrosivos, para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para los ejercicios 2014-2015.

**P3LN658119.-** Adquisición de materiales de construcción, para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para los ejercicios 2014-2015.

**P3LN662120.-** Adquisición de aceite para transformadores y acumuladores electrolíticos, para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para los ejercicios 2014-2015.

**Fundamento Legal:** 134 Constitucional, 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 y 53 fracción I, 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y Artículo 53 Fracción V de la Ley.

**Lugar de entrega de los bienes:** Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

**Bases de licitación:** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> y en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en **Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.**, teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247**, los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **8:00 a 14:00 horas**. **Fecha límite para adquirirlas:** un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería
  - 2) nueva barra de menú: pago de bases de licitación.
  - 3) seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA bancomer
- una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:
- a. cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA bancomer (cheque electrónico)
  - b. cargo en cuenta de cheques de cualquier otra institución financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
  - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación **P3LN662113.-** Adquisición de material eléctrico de uso común, luminaria y alumbrado.

| Evento                                          | Fecha y hora                         | Lugar                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 10 de Enero de 2014 a las 12:00 hrs. | Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b>    | 23 de Enero de 2014 a las 09:00 hrs. |                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis y evaluación de las propuestas.</b> | 24 de Enero al 07 de Febrero de 2014 |                                                                                                                                                                      |
| <b>Fallo</b>                                    | 20 de Febrero de 2014, 13:00 hrs.    |                                                                                                                                                                      |
| <b>Plazo para la suscripción del contrato</b>   | 03 al 07 de Marzo de 2014            |                                                                                                                                                                      |

**Plazo de entrega:** 30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$1,500.00. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación **P3LN661114.-** Adquisición de material para devanado de motores

| Evento                                   | Fecha y hora                         | Lugar                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junta de Aclaraciones                    | 08 de Enero de 2014 a las 13:00 hrs. | Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Presentación y apertura de propuestas    | 22 de Enero de 2014 a las 09:00 hrs. |                                                                                                                                                                      |
| Análisis y evaluación de las propuestas. | 23 al 31 de Enero de 2014            |                                                                                                                                                                      |
| Fallo                                    | 17 de Febrero de 2014, 13:00 hrs.    |                                                                                                                                                                      |
| Plazo para la suscripción del contrato   | 24 al 28 de Febrero de 2014          |                                                                                                                                                                      |

**Plazo de entrega:** 30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$1,000.00. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación **P3LN654115.-** Adquisición de materiales para relevado de esfuerzo

| Evento                                   | Fecha y hora                         | Lugar                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junta de Aclaraciones                    | 13 de Enero de 2014 a las 12:00 hrs. | Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Presentación y apertura de propuestas    | 27 de Enero de 2014 a las 12:00 hrs. |                                                                                                                                                                      |
| Análisis y evaluación de las propuestas. | 28 de Enero al 06 de Febrero de 2014 |                                                                                                                                                                      |
| Fallo                                    | 13 de Febrero de 2014, 13:00 hrs.    |                                                                                                                                                                      |
| Plazo para la suscripción del contrato   | 24 al 28 de Febrero de 2014          |                                                                                                                                                                      |

**Plazo de entrega:** 30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$1,050.00. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación **P3LN659116.-** Adquisición de madera de pino

| Evento                                   | Fecha y hora                         | Lugar                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junta de Aclaraciones                    | 14 de Enero de 2014 a las 13:00 hrs. | Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Presentación y apertura de propuestas    | 28 de Enero de 2014 a las 09:00 hrs. |                                                                                                                                                                      |
| Análisis y evaluación de las propuestas. | 29 de Enero al 07 de Febrero de 2014 |                                                                                                                                                                      |
| Fallo                                    | 19 de Febrero de 2014, 13:00 hrs.    |                                                                                                                                                                      |
| Plazo para la suscripción del contrato   | 24 al 28 de Febrero de 2014          |                                                                                                                                                                      |

**Plazo de entrega:** 20 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$1,100.00. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación **P3LN653117.-** Adquisición de aislamientos térmicos

| Evento                                   | Fecha y hora                         | Lugar                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junta de Aclaraciones                    | 15 de Enero de 2014 a las 09:00 hrs. | Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Presentación y apertura de propuestas    | 28 de Enero de 2014 a las 12:00 hrs. |                                                                                                                                                                      |
| Análisis y evaluación de las propuestas. | 29 de Enero al 07 de Febrero de 2014 |                                                                                                                                                                      |
| Fallo                                    | 19 de Febrero de 2014, 14:00 hrs.    |                                                                                                                                                                      |
| Plazo para la suscripción del contrato   | 24 al 28 de Febrero de 2014          |                                                                                                                                                                      |

**Plazo de entrega:** 30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$1,300.00. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación **P3LN656118.-** Adquisición de solventes adelgazadores para recubrimientos anticorrosivos

| Evento                                | Fecha y hora                         | Lugar                                                                                            |
|---------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junta de Aclaraciones                 | 15 de Enero de 2014 a las 12:00 hrs. | Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar |
| Presentación y apertura de propuestas | 30 de Enero de 2014 a las 9:00 hrs.  |                                                                                                  |

|                                                 |                                      |                                                                     |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>Análisis y evaluación de las propuestas.</b> | 31 de Enero al 07 de Febrero de 2014 | número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| <b>Fallo</b>                                    | 20 de Febrero de 2014, 14:00 hrs.    |                                                                     |
| <b>Plazo para la suscripción del contrato</b>   | 25 de febrero al 04 de Marzo de 2014 |                                                                     |

**Plazo de entrega:** 20 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$1,200.00. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación **P3LN658119.-** Adquisición de materiales de construcción

| Evento                                          | Fecha y hora                         | Lugar                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 16 de Enero de 2014 a las 09:00 hrs. | Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b>    | 30 de Enero de 2014 a las 12:00 hrs. |                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis y evaluación de las propuestas.</b> | 31 de Enero al 07 de Febrero de 2014 |                                                                                                                                                                      |
| <b>Fallo</b>                                    | 18 de Febrero de 2014, 13:00 hrs.    |                                                                                                                                                                      |
| <b>Plazo para la suscripción del contrato</b>   | 24 al 28 de Febrero de 2014          |                                                                                                                                                                      |

**Plazo de entrega:** 20 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$1,150.00. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación **P3LN662120.-** Adquisición de aceite para transformadores y acumuladores electrolíticos.

| Evento                                          | Fecha y hora                         | Lugar                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 16 de Enero de 2014 a las 12:00 hrs. | Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b>    | 31 de Enero de 2014 a las 12:00 hrs. |                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis y evaluación de las propuestas.</b> | 04 al 07 de Febrero de 2014          |                                                                                                                                                                      |
| <b>Fallo</b>                                    | 18 de Febrero de 2014, 14:00 hrs.    |                                                                                                                                                                      |
| <b>Plazo para la suscripción del contrato</b>   | 24 al 28 de Febrero de 2014          |                                                                                                                                                                      |

**Plazo de entrega:** 30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$1,250.00. (incluye IVA).

#### Aspectos Generales

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

**Idioma:** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

**Moneda de cotización:** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

**Condiciones de pago:** El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

**Presentación de propuestas:** Estas licitaciones son presenciales. No se aceptan envío de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

**Condiciones de Reserva o Confidencialidad:** Los licitantes deberán especificar en su propuesta, la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
 SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
**ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑO**  
 RUBRICA.

(R.- 381920)

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL  
CONVOCATORIA MULTIPLE 54/2013**

Se convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Abierta a la participación de Cualquier Interesado y Fuera de la Cobertura de los Capítulos o Títulos de Compras del Sector Público contemplados por los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

Licitación No. P3LI534113 para la adquisición de: **Equipos de diagnóstico, medidor de explosividad y toxicidad** para la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo

Licitación No. P3LI542114 para la adquisición de: **Cámara deshumificadora y de calefacción para el Almacén** de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

**Fundamento legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Art. 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 Fracción I y Artículo Cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

**Plazo de entrega:**

**P3LI534113** - 42 (Cuarenta y Dos) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato, **P3LI542114** - 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

**Bases de Licitación:**

**Las bases:** Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,000.00 M.N.** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

**Cronograma de la licitación: P3LI534113**

**Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 09 de enero de 2014 a las 10:00 hrs.

**Acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevará a cabo el día 21 de enero de 2014, a las 10:00 hrs.

**Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** Del 22 de enero al 04 de febrero del 2014 de las 8:00 a las 16:00 hrs.

**Análisis y evaluación de las propuestas:** Del 22 de enero al 04 de febrero del 2014 de las 8:00 a las 16:00 hrs.

**Notificación de Fallo:** 05 de febrero del 2014 a las 15:00 hrs.

Plazo para suscripción del contrato: Sera dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del Fallo.

**Cronograma de la licitación: P3LI542114**

**Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 08 de enero de 2014 a las 10:00 hrs.,

**Acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevará a cabo el día 22 de enero de 2014, a las 14:00 hrs.

**Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** Del 23 de enero al 03 de febrero del 2014 de las 8:00 a las 16:00 hrs.

**Análisis y evaluación de las propuestas:** Del 23 de enero al 03 de febrero del 2014 de las 8:00 a las 16:00 hrs.

**Notificación de Fallo:** 04 de febrero del 2014 a las 15:00 hrs

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del Fallo.

Todos los actos de las licitaciones: junta de Aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del departamento de Adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

#### **ASPECTOS GENERALES**

El idioma para la presentación de la propuesta será en español, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

GERENTE DE LA REF. "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

**ING. TOMAS AVILA GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 382063)

## **PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE**

**COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL**

**CONVOCATORIA 55/2013 – LICITACION P3LI535115**

Se convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional de Conformidad con Todos los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en: **COMPRESOR ESTACIONARIO TIPO CENTRIFUGO, INCLUYE INSTALACION, PUESTA EN OPERACION Y CAPACITACION PARA LA PLANTA HIDROS 2 DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"**, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

**Fundamento legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Art. 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 Fracción I y Artículo Cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

**BASES DE LICITACION:**

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

**Pemex Refinación** [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com) y de **Petróleos Mexicanos** [www.pemex.com](http://www.pemex.com)

**Costo:** Las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

**Forma de pago:** Será ingresando a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com)

**1)** Seleccione la Barra de Menú, la pestaña de Tesorería. **2)** Nueva Barra de Menú: **PAGO DE BASES DE LICITACION.** **3)** Seleccione la liga: **MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.**

Una vez ingresado el licitante podrá pagar las bases a través de: **a.** Cargo en línea cuenta de cheques BBVA BANCOMER (cheque electrónico) **b.** Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, **c.** Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

**Plazo para adquirir las bases de licitación:** Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

| Evento P3LI535115                                                               | Fecha y hora                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junta de aclaraciones                                                           | 14/01/2014, 10:00 hrs.                                                                           |
| Presentación y apertura de propuestas                                           | 04/02/2014, 10:00 hrs.                                                                           |
| Plazo para Análisis y Evaluación de las propuestas.                             | 06/02/2014 al 17/02/2014                                                                         |
| Plazo para Aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones. | 06/02/2014 al 17/02/2014                                                                         |
| Fallo                                                                           | 19/02/2014, 16:00 hrs.                                                                           |
| Plazo de entrega                                                                | 45 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato. |

**ASPECTOS GENERALES:**

Todos los actos de la licitación de: Junta de aclaraciones, Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

**Idioma:** La presentación de las propuestas será en Español.

**Moneda:** Elaborar su propuesta en Pesos Mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

**Condiciones de Reserva o Confidencialidad:** El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad, aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, PEMEX-Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 16 DE DICIEMBRE DE 2013.  
GERENTE DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"  
**ING. TOMAS AVILA GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 382066)

**PEMEX REFINACION**  
**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53, fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 34, fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, así como el Acuerdo No. DG-PR-1260-2013, de fecha 7 de junio de 2013, emitido por el Director General de Pemex Refinación; el Organismo Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, para la adjudicación de un Contrato de Obra Pública Mixto (Precio Integrado y Precio Unitario), de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción general del objeto                                                                                                                                                                                                                     | Plazo de ejecución de los trabajos | Plazo para adquirir las bases                                                               | Junta(s) de aclaraciones             |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| P3LNO93030        | “Desarrollo de la Ingeniería de Detalle, Procura, Construcción, Integración, Pruebas y Puesta en Operación de la Infraestructura para el manejo de las Gasolinas Denominadas Parásitas en la Refinería “Ing. Antonio M. Amor”, en Salamanca, Gto.” | 365 días naturales                 | A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 29 de enero de 2014 | 9 de enero de 2014 a las 10:00 horas |

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com) opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la Subgerencia de Licitaciones y Adjudicaciones de la Gerencia de Contratos de Obra Pública, ubicado en Poniente 134 número 1127, entre Calzada Vallejo y Avenida de los 100 Metros, colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Subgerencia de Licitaciones y Adjudicaciones de la Gerencia de Contratos de Obra Pública, en el domicilio señalado en el punto que antecede, en días hábiles y en el horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La junta de aclaraciones de la licitación se llevará a cabo en el domicilio antes mencionado, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Moneda Nacional (Pesos Mexicanos) y en Dólares Americanos (USD).
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
 SUBGERENTE DE LICITACIONES Y ADJUDICACIONES  
**ING. AQUILES MORENO MARTINEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 382010)**

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

Avenida Laguna de Mayrán No. 410, Piso 8 Col. Anáhuac, C.P. 11320, México, D.F. teléfono 1944-2500 extensión 76-270, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11311.

**AVISO DE FALLO**

Licitación Pública Internacional de Conformidad con Todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Bajo régimen específico de contratación de Petróleos Mexicanos

**Número Convocatoria SCBS-018/2013, núm. de Licitación P3TI916012**

|                                       |                                                                                  |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>   | Equipos de Prueba para Equipo Eléctrico bajo la modalidad de Contrato Normal     |
| <b>Fecha de Notificación de fallo</b> | 15 de octubre de 2013                                                            |
| <b>Solicitud de Pedido</b>            | 10333605, 10333604, 10333629, 10333393, 10333792, 10333309, 10333404 y 10333633, |
| <b>Licitante adjudicado:</b>          | <b>Automa Tech, S.A. de C.V.</b>                                                 |
| <b>Dirección:</b>                     | Av. Sta. Ana Tepetitlán 138-A Colonia Agrícola, Zapopan, Jalisco, C.P. 45236     |

|                                              |                                             |                                                   |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>Grupo1 Refinería Ing. Antonio M. Amor</b> | <b>Grupo1 Refinería Francisco I. Madero</b> | <b>Grupo1 Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime</b> |
| <b>Importe Adjudicado USD</b>                | <b>Importe Adjudicado USD</b>               | <b>Importe Adjudicado USD</b>                     |
| \$149,985.00                                 | \$599,940.00                                | \$199,980.00                                      |

|                              |                                                                                        |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Licitante adjudicado:</b> | <b>Grupo Gilem, S.A. de C.V.</b>                                                       |
| <b>Dirección:</b>            | Rio San Javier Núm. 16, Col. Viveros del Río, C.P: 54060, Tlalnepantla Edo. De México. |

|                                                                    |                                                                       |                                                                         |                                                                        |                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Grupo 2, contrato 4500491561 Refinería Ing. Antonio M. Amor</b> | <b>Grupo 2 y 4, contrato 4500491562 Refinería Francisco I. Madero</b> | <b>Grupo 2 y 4, contrato 4500491563 Refinería Ing. Antonio Dovalí J</b> | <b>Grupo 2, contrato 4500491565 Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa</b> | <b>Grupo 2 y 4, contrato 4500491566 Refinería Gral. Lázaro Cárdenas</b> |
| <b>Importe Adjudicado USD</b>                                      | <b>Importe Adjudicado USD</b>                                         | <b>Importe Adjudicado USD</b>                                           | <b>Importe Adjudicado USD</b>                                          | <b>Importe Adjudicado USD</b>                                           |
| \$89,973.00                                                        | \$96,713.00                                                           | \$100,083.00                                                            | \$89,973.00                                                            | \$91,995.00                                                             |

|                              |                                                                      |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>Licitante adjudicado:</b> | <b>Instrumentos, Refacciones y Equipos, S.A. de C.V.</b>             |
| <b>Dirección:</b>            | Unión No. 145, Industrial, Gustavo A. Madero, C.P. 7800, México D.F. |

|                                                                    |                                                                   |                                                                         |                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>Grupo 3, contrato 4500491569 Refinería Ing. Antonio M. Amor</b> | <b>Grupo 3, contrato 4500491571 Refinería Francisco I. Madero</b> | <b>Grupo 3, contrato 4500491572 Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime</b> | <b>Grupo 3, contrato 4500491573 Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa</b> |
| <b>Importe Adjudicado USD</b>                                      | <b>Importe Adjudicado USD</b>                                     | <b>Importe Adjudicado USD</b>                                           | <b>Importe Adjudicado USD</b>                                          |
| \$79,200.00                                                        | \$19,800.00                                                       | \$79,200.00                                                             | \$118,800.00                                                           |

|                              |                                                        |
|------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>Licitante adjudicado:</b> | <b>Oropeza Ingenieros, S.A. de C.V.</b>                |
| <b>Dirección:</b>            | Ravel 1020, Misión Anáhuac, 66050 Escobedo, Nuevo León |

|                                                                       |                                                                       |                                                                         |                                                                            |                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>Grupo 5 y 6 contrato 4500491709 Refinería Ing. Antonio M. Amor</b> | <b>Grupo 5 y 6, contrato 4500491710 Refinería Francisco I. Madero</b> | <b>Grupo 5 y 6, contrato 4500491712 Refinería Ing. Antonio Dovalí J</b> | <b>Grupo 5 y 6, contrato 4500491757 Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa</b> | <b>Grupo 5 y 6 contrato 4500491714 Refinería Gral. Lázaro Cárdenas</b> |
| <b>Importe Adjudicado USD</b>                                         | <b>Importe Adjudicado USD</b>                                         | <b>Importe Adjudicado USD</b>                                           | <b>Importe Adjudicado USD</b>                                              | <b>Importe Adjudicado USD</b>                                          |
| \$170,400.00                                                          | \$135,900.00                                                          | \$135,900.00                                                            | \$90,600.00                                                                | \$45,300.00                                                            |

**Número Convocatoria SCBS- 022/2013, núm. de Licitación P3TI337003**

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                        |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>   | <b>Servicio Integral para el Sistema de Oficinas Móviles Modulares que alojará al Personal que llevará a cabo la Supervisión en sitio del Proyecto de Conversión de Residuales de la Refinería "Antonio M. Amor", en Salamanca, Gto." 2013-2015</b> | <b>Solicitud de Pedido</b><br>10332684 |
| <b>Fecha de Notificación de fallo</b> | 15 de noviembre de 2013                                                                                                                                                                                                                             | <b>Procedimiento Desierto</b>          |

Licitación Pública Internacional Diferenciada, que se realiza de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos; reservada respecto de los tratados de libre comercio con la República de Costa Rica y la Republica de Chile

**Numero Convocatoria SCBS-019/2013, núm. de Licitación P3TI039008**

|                                       |                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>   | Cable de Energía de diferentes calibres, Terminales, Empalmes y Conectores para 5 Kv y 15 Kv, para el Sistema de Distribución del Sistema Nacional de Refinación (SNR) bajo la modalidad de Contrato Normal. |
| <b>Fecha de Notificación de fallo</b> | 29 de Octubre de 2013                                                                                                                                                                                        |
| <b>Se declara desierto grupo II</b>   | 10333572 pos. 2,3,5,6,8,9,11,12,14,15,17,18,20 y 21                                                                                                                                                          |

|                              |                                                                                                    |                                                                                                                                            |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Licitante adjudicado:</b> | <b>Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.</b>                      | <b>Solicitud de Pedido</b><br>10333428 (pos. 2, 4, 6, 8) Contrato 4500493398 y 10333572 (pos. 1, 4, 7, 10, 13, 16, 19) Contrato 4500493465 |
| <b>Dirección:</b>            | Poniente 140 Núm. 720, Col. Industrial Vallejo, Delegación: Azcapotzalco, C.P. 02300, México. D.F. | <b>Importe Adjudicado M.N.</b><br>11'575,044.36                                                                                            |

**Número Convocatoria SCBS-021/2013, núm. de Licitación P3TI049014**

|                                       |                                                         |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>   | Equipo de Maniobra bajo la Modalidad de Contrato Normal |
| <b>Fecha de Notificación de fallo</b> | 31 de Octubre de 2013                                   |

|                              |                                                                                                        |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Licitante adjudicado:</b> | <b>Alden Camiones, S.A. de C.V.</b>                                                                    |
| <b>Dirección:</b>            | Poniente 140 Núm. 414, Col. Lindavista Vallejo, C.P. 07720, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. |

|                                |                                |                                |
|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| <b>Solicitud de Pedido</b>     | <b>Solicitud de Pedido</b>     | <b>Solicitud de Pedido</b>     |
| 10327511 pos. 3                | 10327511 pos. 5                | 10333919                       |
| <b>Importe Adjudicado M.N.</b> | <b>Importe Adjudicado M.N.</b> | <b>Importe Adjudicado M.N.</b> |
| \$1'130,000.00                 | \$67,980.00                    | \$951,720.00                   |

|                              |                                                                                                      |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Licitante adjudicado:</b> | <b>Grupo Servoprec, S.A. de C.V.</b>                                                                 |
| <b>Dirección:</b>            | Cafetales Núm. 1727 int. C-1, Col. Hacienda de Coyoacán, C.P.04970 Delegación Coyoacán, México, D.F. |

|                                |                                |
|--------------------------------|--------------------------------|
| <b>Solicitud de Pedido</b>     | <b>Solicitud de Pedido</b>     |
| 10327511 pos. 5                | 10333919                       |
| <b>Importe Adjudicado M.N.</b> | <b>Importe Adjudicado M.N.</b> |
| \$67,980.00                    | \$951,720.00                   |

|                              |                                                                                                            |                                                      |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Licitante adjudicado:</b> | <b>Camiones Cuautli, S.A. de C.V.</b>                                                                      | <b>Solicitud de Pedido</b><br><b>10327511 pos. 6</b> |
| <b>Dirección:</b>            | Lateral Autopista México-Querétaro Km 38.4, Col. El Sabino Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México. | <b>Importe Adjudicado M.N.</b><br>\$985,600.00       |
| <b>Licitante adjudicado:</b> | <b>Comercializadora y Distribuidora de Camiones Europeos, S.A. de C.V.</b>                                 | <b>Solicitud de Pedido</b><br><b>10327511 pos. 7</b> |
| <b>Dirección:</b>            | Av. Santa Rosa Núm. 27, Col. La Joya Ixtacala, C.P. 54160, Municipio Tlalnepantla, Estado de México.       | <b>Importe Adjudicado M.N.</b><br>\$3'153,872.04     |

|                              |                                                                                                                |                                                      |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Licitante adjudicado:</b> | <b>SST de México, S.A. de C.V.</b>                                                                             | <b>Solicitud de Pedido</b><br><b>10332241 pos. 1</b> |
| <b>Dirección:</b>            | Manuel Sotero Prieto Núm. 2 Col. Ciudad Satélite de Juárez, C.P. 53100, Municipio Naucalpan, Estado de México. | <b>Importe Adjudicado M.N.</b><br>\$3'034,450.00     |

|                              |                                                                                               |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Licitante adjudicado:</b> | <b>ET Global, S.A. de C.V.</b>                                                                |
| <b>Dirección:</b>            | Montecito Núm. 38 piso 29-3, Col. Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, México, D.F. |

|                                |                                |
|--------------------------------|--------------------------------|
| <b>Solicitud de Pedido</b>     | <b>Solicitud de Pedido</b>     |
| 10333613 pos. 1                | 10333613 pos. 2                |
| <b>Importe Adjudicado M.N.</b> | <b>Importe Adjudicado M.N.</b> |
| \$76,780.65                    | \$74,625.65                    |

|                              |                                                                                           |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Licitante adjudicado:</b> | <b>Nortrack de México, S.A. de C.V.</b>                                                   |
| <b>Dirección:</b>            | Roberto Fulon S/N, Col. San Lorenzo, C.P. 54030 Municipio Tlalnepantla, Estado de México. |

|                                |                                |
|--------------------------------|--------------------------------|
| <b>Solicitud de Pedido</b>     | <b>Solicitud de Pedido</b>     |
| 10333613 pos. 3                | 10334431 pos. 2                |
| <b>Importe Adjudicado M.N.</b> | <b>Importe Adjudicado M.N.</b> |
| \$104,900.00                   | \$567,000.00                   |

|                              |                                                                                                     |                                                |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>Licitante adjudicado:</b> | <b>Distribuidor de Maquinaria del Sur, S.A. de C.V.</b>                                             | <b>Solicitud de Pedido</b><br>10329902 pos. 2  |
| <b>Dirección:</b>            | Carretera Federal 140 Veracruz-Xalapa Núm. 7049, Col. Las Amapolas, C.P. 91697, Municipio Veracruz. | <b>Importe Adjudicado M.N.</b><br>\$693,000.00 |

**Número Convocatoria SCBS-024/2013, núm. de Licitación P3TI049015**

|                                       |                                                                            |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>   | VEHICULOS PESADOS PARA LA TOMP TUXPAN bajo la modalidad de Contrato Normal |
| <b>Fecha de Notificación de fallo</b> | 12 de noviembre de 2013                                                    |

|                              |                                                                                                |                                                  |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| <b>Licitante adjudicado:</b> | <b>Proveedor Industrial de Hidalgo, S.A. de C.V.</b>                                           | <b>Solicitud de Pedido</b><br>10311227           |
| <b>Dirección:</b>            | Av. Vicente Guerrero Núm. 700, Col. Barrio Alto, C.p. 42800 Municipio Tula de Allende, Hidalgo | <b>Importe Adjudicado M.N.</b><br>\$2'356,643.00 |

|                              |                                                                                                              |                                               |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>Licitante adjudicado:</b> | <b>Yiro Fábricas S. de R.L. de C.V.</b>                                                                      | <b>Solicitud de Pedido</b><br>10331228        |
| <b>Dirección:</b>            | Av. De los insurgentes Núm. 1516-B-5, Col. Granjas Agrícolas C.P. 21290, Municipio Mexicali, Baja California | <b>Importe Adjudicado USD</b><br>\$198,750.00 |

|                              |                                                                                                    |                               |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Licitante adjudicado:</b> | <b>Ameco Services, S. de R.L. de C.V.</b>                                                          | <b>Solicitud de Pedido</b>    |
|                              |                                                                                                    | 10331846                      |
| <b>Dirección:</b>            | Carretera Monterrey-Salttillo Km. 67 Núm. 1200, Col. Zimix, C.P. 66357, Municipio: Santa Catarina. | <b>Importe Adjudicado USD</b> |
|                              |                                                                                                    | \$47,500.00                   |

|                              |                                                                                              |                               |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Licitante adjudicado:</b> | <b>Hiab, S.A. de C.V.</b>                                                                    | <b>Solicitud de Pedido</b>    |
|                              |                                                                                              | 10334656                      |
| <b>Dirección:</b>            | San Andrés Atoto Núm. 16 A Col. San Esteban C.P. 53550 Municipio Naucalpan, Estado de México | <b>Importe Adjudicado USD</b> |
|                              |                                                                                              | \$206,931.34                  |

Licitación Pública Internacional Diferenciada y de Conformidad con Algunos Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Reservada Respecto De Los Demás Tratados. Mixta, bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**Número Convocatoria LA-018T4M018-T50-2013, núm. de Licitación R3T1032002**

|                                       |                                                                                                                                    |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>   | Plan de comunicación directa vía telefónica para la difusión de la reforma energética, bajo la modalidad de Contrato a Precio Fijo |
| <b>Fecha de Notificación de fallo</b> | 15 de noviembre de 2013                                                                                                            |
| <b>Solicitud de Pedido</b>            | 10335673                                                                                                                           |

|                                |                                                                                                       |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Licitante adjudicado:</b>   | <b>Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V.</b>                                      |
| <b>Dirección:</b>              | Paseo de la Reforma Núm. 199, piso 1, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, D.F. |
| <b>Importe Adjudicado M.N.</b> | \$7'000,000.00                                                                                        |

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS  
**C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA**  
RUBRICA.

(R.- 382128)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS  
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 037**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-011L4J999-N886-2013 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57473800 Ext. 2293 y 2295, correo electrónico [garuiz@cinvestav.mx](mailto:garuiz@cinvestav.mx), a partir del 26 de diciembre del 2013 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario: 10:00 a 13:30 horas:

|                                                 |                                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de infraestructura para telepresencia    |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| <b>Fecha de publicación en Compranet</b>        | 26/12/2013                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 09/01/2014, 09:30 horas                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 07/01/2014, 09:30 horas                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17/01/2014, 09:30 horas                              |

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR**  
RUBRICA.

(R.- 381901)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

### GERENCIA DE TRAMO CUACNOPALAN-TEHUACAN-OAXACA RESUMEN DE CONVOCATORIA 10 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número: LA-009JOU019-N32-2013, LA-009JOU019-N33-2013, LA-009JOU019-N34-2013, LA-009JOU019-N35-2013 y LA-009JOU019-N36-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Entronque Oaxaca, Camino Directo de Cuota, Sin Número, San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca, C.P. 68263 Teléfono: 01(951) 5187770 Ext. 7650 y Fax 01 (951) 5187771, los Días Lunes a Viernes de 09:00 a las 17:00 Horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de limpieza e higiene, fumigación y traslado de R.P.B.I. con suministro de material, para los Centros de Trabajo del Tramo Carretero Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                                                                       |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013, 00:00 Horas                                                                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 03/01/2014, 09:00 Horas                                                                                                                                                    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita a las instalaciones                                                                                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/01/2014, 09:00 Horas                                                                                                                                                    |

|                                                 |                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de vigilancia Caseta Bis de la Plaza de Cobro 79 Huitzo de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013, 00:00 Horas                                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 03/01/2014, 14:00 Horas                                                                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita a las instalaciones                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/01/2014, 14:00 Horas                                                                                              |

|                                                 |                                                                                                            |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Arrendamiento de equipo para fotocopiado para los Centros de Trabajo del Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                       |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013, 00:00 Horas                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 06/01/2014, 09:00 Horas                                                                                    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita a las instalaciones                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/01/2014, 09:00 Horas                                                                                    |

|                                                 |                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Mantenimiento preventivo y correctivo a parque vehicular Red Fonadin, de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                       |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013, 00:00 Horas                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 06/01/2014, 14:00 Horas                                                                                                    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita a las instalaciones                                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/01/2014, 14:00 Horas                                                                                                    |

|                                                 |                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de cargas de agua para las Plazas de Cobro 76 Tehuacán, 77 Miahuatlán y 79 Huitzo de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013, 00:00 Horas                                                                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07/01/2014, 09:00 Horas                                                                                                                         |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita a las instalaciones                                                                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/01/2014, 09:00 Horas                                                                                                                         |

SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAX., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION  
**C.P. LUIS HUMBERTO MEXICANO FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 382118)

## HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE NUMERO 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas números LA-012NBG001-N1-2014, LA-012NBG001-N2-2014, LA-012NBG001-N3-2014, LA-012NBG001-N4-2014, LA-012NBG001-N5-2014, LA-012NBG001-I6-2014, LA-012NBG001-I7-2014, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono: 52-28-99-17 Ext. 2418 y 55-88-96-56, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta las fechas establecidas.

#### LA-012NBG001-N1-2014 Nacional

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio Integral para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y Patológicos; Servicio de Recolección Externa, Transporte, Tratamiento y/o Confinamiento de Residuos Creti's |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la Convocatoria                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 10/01/2014 a las 10:00 horas                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 09/01/2014 a las 10:00 horas                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17/01/2014 a las 10:00 horas                                                                                                                                                                                                                  |

#### LA-012NBG001-N2-2014 Nacional

|                                                 |                                                 |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Suministro de Combustible Diesel Bajo en Azufre |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la Convocatoria                   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 10/01/2014 a las 13:00 horas                    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17/01/2014 a las 13:00 horas                    |

#### LA-012NBG001-N3-2014 Nacional

|                                                 |                                 |
|-------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Abarrotes y Perecederos         |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la Convocatoria   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 14/01/2014 a las 10:00 horas    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 21/01/2014 a las 10:00 horas    |

#### LA-012NBG001-N4-2014 Nacional

|                                                 |                                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la Convocatoria                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 09/01/2014 a las 10:00 horas                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 08/01/2014 a las 10:00 horas                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 21/01/2014 a las 14:00 horas                   |

#### LA-012NBG001-N5-2014 Nacional

|                                          |                                              |
|------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>      | Materiales, Accesorios y Suministros Médicos |
| <b>Volumen de licitación</b>             | Se detalla en la Convocatoria                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b> | 26/12/2013                                   |

|                                                 |                                 |
|-------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 15/01/2014 a las 10:00 horas    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 22/01/2014 a las 10:00 horas    |

## LA-012NBG001-I6-2014 Internacional Abierta

|                                                 |                                 |
|-------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Radiofármacos por Unidosis      |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la Convocatoria   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 16/01/2014 a las 09:30 horas    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 23/01/2014 a las 09:30 horas    |

## LA-012NBG001-I7-2014 Internacional Abierta

|                                                 |                                  |
|-------------------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Revistas Médicas Internacionales |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la Convocatoria    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 16/01/2014 a las 16:30 horas     |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 23/01/2014 a las 16:30 horas     |

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS**  
RUBRICA.

(R.- 382049)

**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional anticipada, electrónica número 012NBV001-002-14 Primera Convocatoria, con autorización de la SHCP, Folio: 2014-12-NBV-579 de fecha 13 de diciembre del 2013; que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. San Fernando Número 2, Puerta 1 Lobby 1, Edificio de la Dirección de Administración, Colonia Barrio del Niño Jesús, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 5655 1379, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.

|                                                 |                                                                                   |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contrato Plurianual Abierto Para el Suministro de Unidosis de Material Radiactivo |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                              |
| <b>Fecha de publicación en Compranet</b>        | 26/12/2013                                                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 14/01/2014, 10:00 horas                                                           |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita                                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20/01/2014, 10:00 horas                                                           |

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**C. ERIKA VENTURA CASAS**  
RUBRICA.

(R.- 382104)

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA****MANUEL VELASCO SUAREZ**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 006**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Subdirección de Recursos Materiales ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, C.P. 14269, México, Distrito Federal, teléfono 5606-4657 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

12230001-008-13 CompraNet: LA-012NCK-001-I295-2013

|                                                 |                                                          |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la Licitación</b>             | Adquisición de "MATERIAL DE LABORATORIO (INTERNACIONAL)" |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Se detallan en la propia convocatoria.                   |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>        | 23/12/13                                                 |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 07/01/14 a las 11:00 horas.                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/01/14 a las 11:00 horas.                              |

12230001-009-13 CompraNet: LA-012NCK-001-I296-2013

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la Licitación</b>             | Adquisición de "SUSTANCIAS QUIMICAS" (INTERNACIONAL)" |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Se detallan en la propia convocatoria.                |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>        | 23/12/13                                              |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 09/01/14 a las 11:00 horas.                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17/01/14 a las 11:00 horas.                           |

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. EDUARDO NAVARRO SUASTEGUI**  
RUBRICA.

(R.- 382047)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta, No. LA-019GYN005-N58-2013**, la Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran en Compranet: <http://compranet.gob.mx>, sitio donde podrá obtenerla gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la Convocatoria, en días hábiles del **24 de Diciembre de 2013 al 6 de Enero de 2014**, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Jefatura de Servicios Generales, ubicada en Avenida San Fernando No. 547, Edificio "F", Primer Piso, Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, México, D.F.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                        | LA-019GYN005-N58-2013                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | Servicio de Limpieza Integral en los Distintos Inmuebles que ocupan las Oficinas Centrales, y Desconcentradas en el Distrito Federal, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, durante periodo comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre del 2014. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia Convocatoria                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Fecha de Publicación en Compranet</b>        | 20 de diciembre de 2013                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Partida</b>                                  | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 30 de diciembre de 2013 a las 10:00.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b> | 6 de enero de 2014 a las 10:00.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Fallo</b>                                    | 10 de enero de 2014 a las 10:00.                                                                                                                                                                                                                                                                |

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2013.  
EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**ANTONIO ABASOLO CANTU**  
RUBRICA.

(R.- 382116)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN CAMPECHE

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, para la Adjudicación del Contrato relativo a la Prestación del **Servicio de Limpieza y Jardinería, Vigilancia y RPBI**, 00637171-005-2013, 00637171-006-2013 y 00637171-007-2013 de Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Ricardo Castillo Oliver No. 28 entre Av. María Lavalle Urbina y Francisco Field Jurado, Fracc. Ah-Kim Pech, Col. San Francisco, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono/Fax: 01 (981) -81-6-82-65, los días del 26 de Diciembre del 2013 al 14 de Enero del 2014 de las 9:00 a 14:00 horas.

## Licitación Pública Nacional 00637171-005-2013

|                                                 |                                          |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>Servicio de Limpieza y Jardinería</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Servicio                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                               |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07/01/2014, 16:00 horas                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 03 y 06/01/2014                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/01/2014, 16:00 horas                  |
| <b>Fallo</b>                                    | 17/01/2014, 16:00 horas                  |

## Licitación Pública Nacional 00637171-006-2013

|                                                 |                               |
|-------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>Servicio de Vigilancia</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Servicio                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07/01/2014, 14:00 horas       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 03 y 06/01/2014               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/01/2014, 14:00 horas       |
| <b>Fallo</b>                                    | 17/01/2014, 14:00 horas       |

## Licitación Pública Nacional 00637171-007-2013

|                                                 |                                                    |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>Serv. de Recolección de Residuos Peligrosos</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Servicio                                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07/01/2014, 08:00 horas                            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 06/01/2014                                         |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/01/2014, 08:00 horas                            |
| <b>Fallo</b>                                    | 17/01/2014, 08:00 horas                            |

CAMPECHE, CAMP., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**ING. EDGAR BERRON CASTILLO**  
RUBRICA.

(R.- 382096)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN CAMPECHE

**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional números 00637170-010-2013, 00637170-011-2013 y 00637170-012-2013, relativo al Servicio de Suministro de Diesel Centrifugado, Adquisición de Productos Alimenticios y Servicio de Fumigación y Desinfección Patógena, para el ejercicio fiscal 2014 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Ricardo Castillo Oliver No. 28 entre Av. María Lavalle Urbina en el área Ah-Kim Pech, Sector Fundadores, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono/Fax: 01 (981) -81-6-82-65 a partir del 26 de Diciembre del 2013 al 14 de Enero del 2014, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 17:00 horas.

## Licitación Pública Nacional 00637170-010-2013

|                                                 |                                               |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Suministro de Diesel Centrifugado |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Licitación Pública Nacional                   |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Lo establecido en las bases                   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07/01/2014, 11:00 horas                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/01/2014, 11:00 horas                       |
| <b>Fallo</b>                                    | 17/01/2014, 11:00 horas                       |

## Licitación Pública Nacional 00637170-011-2013

|                                                 |                                       |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de Productos Alimenticios |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Licitación Pública Nacional           |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Lo establecido en las bases           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07/01/2014, 09:30 horas               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/01/2014, 09:30 horas               |
| <b>Fallo</b>                                    | 17/01/2014, 09:30 horas               |

## Licitación Pública Nacional 00637170-012-2013

|                                                 |                                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Fumigación y Desinfección Patógena |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Licitación Pública Nacional                    |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Lo establecido en las bases                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07/01/2014, 12:30 horas                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/01/2014, 12:30 horas                        |
| <b>Fallo</b>                                    | 17/01/2014, 12:30 horas                        |

CAMPECHE, CAMP., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**ING. EDGAR BERRON CASTILLO**  
RUBRICA.

(R.- 382090)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL QUERETARO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA DE ADQUISICIONES ELECTRONICAS EN TIEMPOS CORTOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales: LA-019GYN039-N14-2013, LA-019GYN039-N15-2013, LA-019GYN039-N16-2013 y de la Licitación Pública Internacional Bajo Tratados LA-019GYN039-N17-2013**, Convocatoria que contiene los lineamientos de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Prolongación Corregidora Sur No. 21, Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) 214-20-29 ext. 35044 o 35035 a partir del 26 de diciembre del 2013 y hasta el sexto día hábil anterior a la apertura de Proposiciones de cada Licitación, del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

|                                                                                |                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación Pública Nacional No. LA-019GYN039-N14-2013</b> | <b>Servicio de Vigilancia</b>                        |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                      | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                                       | 26/12/2013                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                   | 03/01/2014, 10:00 horas                              |
| <b>Visita a instalaciones de los licitantes</b>                                | 07/01/2014, 10:00 horas                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                | 10/01/2014, 10:00 horas                              |
| <b>Fallo</b>                                                                   | 14/01/2014, 10:00 horas                              |

|                                                                                |                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación Pública Nacional No. LA-019GYN039-N15-2013</b> | <b>Servicio de Fumigación y Desinfección</b>         |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                      | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                                       | 26/12/2013                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                   | 03/01/2014, 12:00 horas                              |
| <b>Visita a instalaciones de los licitantes</b>                                | No habrá visita                                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                | 10/01/2014, 12:00 horas                              |
| <b>Fallo</b>                                                                   | 14/01/2014, 12:00 horas                              |

|                                                                                |                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación Pública Nacional No. LA-019GYN039-N16-2013</b> | <b>Oxígeno Medicinal y Oxígeno Medicinal para Entrega Domiciliaria</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                      | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                                       | 26/12/2013                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                   | 02/01/2014, 13:00 horas                                                |
| <b>Visita a instalaciones de los licitantes</b>                                | No habrá visita                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                | 09/01/2014, 10:00 horas                                                |
| <b>Fallo</b>                                                                   | 13/01/2014, 10:00 horas                                                |

|                                                                                |                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación Pública Nacional No. LA-019GYN039-N17-2013</b> | <b>Recolección, Traslado y Tratamiento Final de Desechos Tóxicos</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                      | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                                       | 26/12/2013                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                   | 02/01/2014, 16:00 horas                                              |
| <b>Visita a instalaciones de los licitantes</b>                                | No habrá visita                                                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                | 09/01/2014, 13:00 horas                                              |
| <b>Fallo</b>                                                                   | 13/01/2014, 13:00 horas                                              |

QUERETARO, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. VICTOR ALI CADENA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 382114)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SERVICIOS GENERALES 01**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34 y 35 de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 42, 43 y 44 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene y serán gratuitas las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en Josefa Ortiz de Domínguez esquina Av. Miguel Hidalgo y Costilla sin número, Barrio de San Sebastián, Centro código postal 50090, Toluca, México, teléfono (01722) 2 14 53 11 y fax (01722) 214 60 24, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                     |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | LA-019GYR093-N64-2013                               |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública Nacional                                    |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Suministro de Diésel Industrial y Flete para Diésel |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | 115,591 Litros                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de Diciembre de 2013                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30 de Diciembre de 2013 a las 08:30 Hrs.            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 08 de Enero de 2014 a las 08:30 Hrs.                |

|                                                 |                                          |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | LA-019GYR093-N65-2013                    |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública Nacional                         |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Fotocopiado                  |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | 218,000 Copias                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de Diciembre de 2013                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30 de Diciembre de 2013 a las 10:30 Hrs. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 08 de Enero de 2014 a las 10:30 Hrs.     |

|                                                 |                                                                                         |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | LA-019GYR093-N62-2013                                                                   |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública Nacional                                                                        |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos de Manejo Especial. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | 4,825 Servicios                                                                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de Diciembre de 2013                                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30 de Diciembre de 2013 a las 12:30 Hrs.                                                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 08 de Enero de 2014 a las 12:30 Hrs.                                                    |

|                                                 |                                          |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | LA-019GYR093-N61-2013                    |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública Nacional                         |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Suministro de Gas L.P.                   |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | 977,444 Litros                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de Diciembre de 2013                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30 de Diciembre de 2013 a las 15:30 Hrs. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 08 de Enero de 2014 a las 15:30 Hrs.     |

|                                                 |                                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | LA-019GYR093-N68-2013                                |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública Nacional                                     |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Mantenimiento Correctivo y Preventivo para Vehículos |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | 1,800 Servicios Para una Plantilla de 89 Unidades    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de Diciembre de 2013                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30 de Diciembre de 2013 a las 17:30 Hrs.             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 08 de Enero de 2014 a las 17:30 Hrs.                 |

|                                                 |                                                   |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | LA-019GYR093-N58-2013                             |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública Nacional.                                 |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Suministro de Oxígeno Domiciliario y Hospitalario |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | 45,763 Metros Cúbicos                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de Diciembre de 2013                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30 de Diciembre de 2013 a las 19:30 Hrs.          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 08 de Enero de 2014 a las 19:30 Hrs.              |

- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez esquina Av. Miguel Hidalgo y Costilla Toluca sin número, Barrio de San Sebastián, código postal 50090, Toluca, México.
- La reducción de plazos fue autorizado por el Ing. Jorge Salvador Nemer Naime, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 18 de diciembre del 2013.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**C. ING. JORGE SALVADOR NEMER NAIME**  
RUBRICA.

(R.- 382037)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, **28 Fracción I**, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 47, 48, 49, 50 y 60, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA

|                                                 |                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | <b>LA-019GYR012-N115-2013</b>                                                                                          |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                                                                                                       |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de Víveres para el Año 2014, con Entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y guardería. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Mínimos 43,255 Máximo 86,509 Piezas.                                                                                   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07/01/2014, 10:00 horas                                                                                                |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20/01/2014, 10:00 horas                                                                                                |

- Todos los eventos se realizarán en las salas de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COL., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 382040)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION SAN LUIS POTOSI

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-2013**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LO-019GYR073-N6-2013                                                                                                                                                                          |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                                                                                                                                                                              |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Trabajos de Mantenimiento Integral de las Areas de Neonatología (2do. Piso) y Hospitalización (4to. Piso) del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1 de San Luis Potosí, S.L.P. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | 610.00 M2                                                                                                                                                                                     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de diciembre de 2013                                                                                                                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 03 de enero de 2014, a las 11:00 horas                                                                                                                                                        |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 03 de enero de 2014, a las 14:00 horas                                                                                                                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17 de enero de 2014, a las 12:00 horas                                                                                                                                                        |

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en: Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación San Luis Potosí, sita en Avenida Cuauhtémoc Número 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C.P. 78233, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 444-814-7785, los días Lunes a Viernes; de 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el Centro de Seguridad Social para el Bienestar Familiar (primer piso) ubicado en Tomasa Estévez No. 800 esq. Avenida Cuauhtémoc, Colonia Moderna, San Luis Potosí. S.L.P.
- La visita a las instalaciones será en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1 ubicado calle de Nicolás Zapata No. 203, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**ARQ. ALBERTO E. CASTRO SANCHEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 382035)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 017**

|                                                 |                                                                             |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-019GYR009-N177 -2013                                                     |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                                                            |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>Adquisición y Suministro de material de osteosíntesis y endoprótesis</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 20,219 Piezas                                                               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de diciembre del 2013                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07/01/2014, 10:00 horas                                                     |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/01/2014, 10:00 horas                                                     |

|                                                 |                                                                             |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-019GYR009-T179-2013                                                      |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Internacional                                                       |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>Adquisición y Suministro de material de osteosíntesis y endoprótesis</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 7,828 piezas                                                                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de diciembre del 2013                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07/01/2014, 10:00 horas                                                     |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/01/2014, 10:00 horas                                                     |

|                                                 |                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-019GYR009-N181-2013                                                                          |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                                                                                |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>Adquisición y Suministro de papelería, útiles de oficina, impresos y materiales diversos</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Mínimo 4,859,746 piezas<br>Máximo 12,149,143 piezas anuales                                     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de diciembre del 2013                                                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 08/01/2014, 10:00 horas                                                                         |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/01/2014, 10:00 horas                                                                         |

|                                                 |                                             |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-019GYR009-N184-2013                      |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                            |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>Adquisición y Suministro de Anteojos</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Cantidad máxima anual 1,267 piezas          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de diciembre del 2013                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 09/01/2014, 10:00 horas                     |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 15/01/2014, 10:00 horas                     |

|                                                 |                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-019GYR009-N186-2013                                                                          |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                                                                                |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>Contratación del Servicio de rehabilitación y/o recuperación de ropa hospitalaria</b>        |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Promedio anual de prendas para su rehabilitación<br>Mínimo 28,800 prendas Máximo 72,000 prendas |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de diciembre del 2013                                                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 09/01/2014, 10:10 horas                                                                         |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 15/01/2014, 12:00 horas                                                                         |

|                                                 |                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-019GYR009-N188-2013                                                                                               |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                                                                                                     |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>Contratación del servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos (basura común) zona Delicias</b>       |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Cantidad anual de recolección estimada de contratación:<br>Mínimo 4,032 metros cúbicos, máximo 10,080 metros cúbicos |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de diciembre del 2013                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 09/01/2014, 10:20 horas                                                                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                                                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 15/01/2014, 14:00 horas                                                                                              |

|                                                 |                                                         |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-019GYR009-N190-2013                                  |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                                        |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>Adquisición y Suministro de artículos deportivos</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Mínimo 1,628 piezas<br>Máximo 4,069 piezas anuales      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de diciembre del 2013                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 10/01/2014, 10:00 horas                                 |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                         |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 16/01/2014, 10:00 horas                                 |

|                                                 |                                                                                               |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-019GYR009-N192-2013                                                                        |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                                                                              |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>Contratación de Servicio de traslado de pacientes y acompañantes para la zona Delicias</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Número de viajes: mínimo 28,861 máximo 72,154                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de diciembre del 2013                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 10/01/2014, 10:10 horas                                                                       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 16/01/2014, 12:00 horas                                                                       |

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional LA-019GYR009-T179-2013 fue autorizado por el C.P. Oscar Montoya Portillo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento el día 05 de diciembre del 2013.
- Los eventos de las licitaciones públicas nacionales LA-019GYR009-N184-2013 y LA-019GYR009-N186-2013, se realizarán en la Sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calle Privada de Santa Rosa Número 21, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31110, Chihuahua, Chih.
- El resto de los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
TIT. COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO**  
RUBRICA.

(R.- 382034)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DIRECCION DE LA U.M.A.E.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 447****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a los Artículos **25, 26 I, 26 Bis II, 27, 28 I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis** y **47** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46** y **48** de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2012 y el 28 de julio de 2010 respectivamente, además de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                        | <b>LA-019GYR043-N447-2013</b>                                                                                                                                |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | <b>"ADQUISICION DE VIVERES"</b>                                                                                                                              |
| <b>Volumen a Adquirir</b>                       | <b>Mínimo.- 6421785 piezas</b><br><b>Máximo.- 10238120 piezas</b>                                                                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | <b>26/diciembre/2013</b>                                                                                                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | <b>30/diciembre/2013 12:00 horas de manera electrónica en el cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del CompraNet.</b> |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | <b>No habrá visita a instalaciones</b>                                                                                                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | <b>06/enero/2014 12:00 horas de manera electrónica en el cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del CompraNet.</b>     |

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo y Avenida Jacarandas S/N, Colonia la Raza, C.P. 02990, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., los días lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos de la presente licitación fue autorizada por el Dr. Guillermo Careaga Reyna, Director de esta UMAE, el día 11 de diciembre de 2013.

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA**

RUBRICA.

**(R.- 382041)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE  
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54 y 58 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Lic. LORENZO A. DE LA GARZA GONZALEZ, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos en Nuevo León, con fecha jueves 26 de diciembre del 2013, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

|                                                 |                                                               |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-019GYR035-N19-2014                                         |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Nacional                                                      |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contratación del Servicios de Transporte de Bienes de Consumo |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Mínimo de 4,658 y Máximo de 7,698 viajes                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | jueves 26 de Diciembre de 2013                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30 de Diciembre de 2013, 10:00 horas                          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 06 de enero de 2014, 10:00 horas                              |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, N.L., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**LIC. LORENZO A. DE LA GARZA GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 382038)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

|                                                 |                                 |
|-------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-019GYR018-N134-2013          |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Fletes              |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 650 viajes                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de diciembre de 2013         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 02/01/2014, 11:00 horas         |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 09/01/2014, 11:00 horas         |

|                                                 |                                           |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-019GYR018-N135-2013                    |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                          |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Mantenimiento a cámaras frías |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 14 equipos                                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de diciembre de 2013                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 06/01/2014, 11:00 horas                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/01/2014, 11:00 horas                   |

|                                                 |                                                         |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-019GYR018-N137-2013                                  |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                                        |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de refacciones y materiales de conservación |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 139,934 piezas                                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de diciembre de 2013                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07/01/2014, 11:00 horas                                 |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                         |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/01/2014, 11:00 horas                                 |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**LIC. LUIS FERNANDO MANSILLA BERNAL**

RUBRICA.

(R.- 382036)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR010-N227-2013                                                                                         |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública Nacional                                                                                               |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contratación del suministro de gas L.P. en unidades médicas y administrativas del IMSS en el estado de Durango |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Mínimo 207,487 litros y 1,196 kilogramos<br>Máximo 518,716 litros y 2,990 kilogramos                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                                                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 03/01/2014, 9:30 horas                                                                                         |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                                                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/01/2014, 9:00 horas                                                                                         |

|                                                 |                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR010-N228-2013                                                                                                |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública Nacional                                                                                                      |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de material de curación, material radiológico y reactivos y material de laboratorio                       |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Mínimo 9,433 piezas; 106 envases; 169 cajas y 39 equipos<br>Máximo 25,546 piezas; 486 envases; 419 cajas y 96 equipos |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                                                                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 03/01/2014, 10:00 horas                                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/01/2014, 9:30 horas                                                                                                |

DURANGO, DGO., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ**

RUBRICA.

(R.- 382032)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

|                                                 |                                                                      |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | <b>LA-019GYR001-N232-2013</b>                                        |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                                                     |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Análisis de Laboratorio de Descargas de Aguas Residuales |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | 70 Análisis de Agua                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26-12-2013                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30-12-2013 10:00 hrs                                                 |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 06-01-2014 10:00 hrs                                                 |

|                                                 |                                                                     |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | <b>LA-019GYR001-N234-2013</b>                                       |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                                                    |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Transformadores |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | 33 Mantenimientos a 33 Equipos                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26-12-2013                                                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30-12-2013 12:00 hrs                                                |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 06-01-2014 12:00 hrs                                                |

|                                                 |                                              |                  |                   |               |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------|-------------------|---------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | <b>LA-019GYR001-N236-2013</b>                |                  |                   |               |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Pública Nacional                             |                  |                   |               |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de Material Eléctrico y Plomería |                  |                   |               |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | 42,920<br>Piezas                             | 11,736<br>Metros | 160<br>Kilogramos | 842<br>Litros |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26-12-2013                                   |                  |                   |               |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30-12-2013 14:00 hrs                         |                  |                   |               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones              |                  |                   |               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 06-01-2014 14:00 hrs                         |                  |                   |               |

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el L.C. Carlos Mucio Domínguez como encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 11 de Diciembre del 2013, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-4-45-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P.39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO  
**LIC. JOSE LUIS AVILA SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 382033)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION NORTE DEL D.F.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, **para la Delegación Norte del Distrito Federal, Delegación Sur del Distrito Federal, Delegación Estado de México Poniente y Delegación Estado de México Oriente**, para cubrir necesidades del 2014 de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                                                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | <b>LA-019GYR016-N302-2013</b>                                                                  |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | <b>Pública Nacional</b>                                                                        |
| <b>Descripción de la Licitación</b>             | <b>Servicio de Seguridad Subrogada para las Unidades Médicas, No Médicas y Administrativas</b> |
| <b>Volumen a Adquirir</b>                       | <b>710,106 Elementos</b>                                                                       |
| <b>Fecha de Publicación en CompraNET</b>        | <b>26 de diciembre de 2013</b>                                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | <b>31 de diciembre de 2013, 09:00 horas</b>                                                    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | <b>Del 14 al 17 de enero de 2014</b>                                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | <b>06 de enero de 2014, 11:00 horas</b>                                                        |

Para la licitación: \*La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, D.F. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, México D.F. \*\* Esta Convocante determinó la reducción de plazos para esta licitación, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 21 de noviembre de 2013 autorizada por el Lic. José Luis Quintana Corona, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.\*\*\* Para las visitas a las instalaciones de los Licitantes, el punto de reunión será en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, D.F.

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

Y EQUIPAMIENTO

**LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA**

RUBRICA.

**(R.- 382042)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL****JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                           |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>No. Licitación</b>                           | <b>LA-019GYR028-N299-2013</b>                             |
| <b>Tipo</b>                                     | Licitación Pública Nacional                               |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de diagnóstico y tratamiento en medicina nuclear |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Mínimo 1,143 máximo 2,857 gamagramas.                     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de Diciembre de 2013                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 7 de Enero de 2014; 10:00 horas                           |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14 de Enero de 2014, 10:00 horas                          |

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**JAVIER APARICIO ANAYA**  
RUBRICA.

(R.- 382039)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA****SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION  
DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"  
RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES No. 006E00002-025-2013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Bienes No. 006E00002-025-2013, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) o bien en: Sinaloa No. 43, Piso 8, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal; teléfono: 11023115, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Suministro y Distribución de Agua Purificada Embotellada, productos Alimenticios Perecederos, No Perecederos y Artículos Complementarios de Cafetería para la Jefatura del SAT, Administraciones Generales, Locales y Aduanas adscritas al SAT en el D.F." |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la Convocatoria                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de Diciembre de 2013                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07 de Enero de 2014 a las 10:00 horas                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13 de Enero de 2014 a las 10:00 horas                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Acto de Fallo</b>                            | 20 de Enero de 2014 a las 10:00 horas                                                                                                                                                                                                                       |

MEXICO, D.F., A 20 DE DICIEMBRE DE 2013.  
SUBADMINISTRADORA DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION  
**LIC. BERTHA ITZEL SALAS FUENTES**  
RUBRICA.

(R.- 382069)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION  
DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-026-2013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 006E00002-026-2013, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) o bien en: Sinaloa No. 43, Piso 8, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal; teléfono: 11023115, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones Hidrosanitarias y Redes Hidráulicas contra Incendio en los Inmuebles del SAT en el D.F." |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la Convocatoria                                                                                                                                     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de Diciembre de 2013                                                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 08 de Enero de 2014 a las 10:00 horas                                                                                                                             |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 06 y 07 de Enero a las 10:00 horas                                                                                                                                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 15 de Enero de 2014 a las 10:00 horas                                                                                                                             |
| <b>Acto de Fallo</b>                            | 22 de Enero de 2014 a las 10:00 horas                                                                                                                             |

MEXICO, D.F., A 20 DE DICIEMBRE DE 2013.  
SUBADMINISTRADORA DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION  
**LIC. BERTHA ITZEL SALAS FUENTES**  
RUBRICA.

(R.- 382070)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION  
DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-027-2013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 006E00002-027-2013, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) o bien en: Sinaloa No. 43, Piso 8, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal; teléfono: 11023115, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones y Equipos de Aire Acondicionado en los inmuebles del SAT en el D.F." |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la Convocatoria                                                                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de Diciembre de 2013                                                                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 08 de Enero de 2014 a las 16:30 horas                                                                                                         |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 06 y 07 de Enero a las 10:00 horas                                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 15 de Enero de 2014 a las 16:30 horas                                                                                                         |
| <b>Acto de Fallo</b>                            | 22 de Enero de 2014 a las 16:30 horas                                                                                                         |

MEXICO, D.F., A 20 DE DICIEMBRE DE 2013.  
SUBADMINISTRADORA DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION  
**LIC. BERTHA ITZEL SALAS FUENTES**  
RUBRICA.

(R.- 382071)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION  
DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-028-2013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 006E00002-028-2013, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) o bien en: Sinaloa No. 43, Piso 8, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal; teléfono: 11023115, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en los Inmuebles del SAT en el D.F." |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la Convocatoria                                                                                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de Diciembre de 2013                                                                                                                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 09 de Enero de 2014 a las 10:00 horas                                                                                                    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 07 y 08 de Enero a las 10:00 horas                                                                                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 16 de Enero de 2014 a las 10:00 horas                                                                                                    |
| <b>Acto de Fallo</b>                            | 23 de Enero de 2014 a las 10:00 horas                                                                                                    |

MEXICO, D.F., A 20 DE DICIEMBRE DE 2013.  
SUBADMINISTRADORA DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION  
**LIC. BERTHA ITZEL SALAS FUENTES**  
RUBRICA.

(R.- 382072)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION  
DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-029-2013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 006E00002-029-2013, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) o bien en: Sinaloa No. 43, Piso 8, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal; teléfono: 11023115, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Mantenimiento Preventivo y Correctivo e Implementación de Jardines, Macetas y Macetones en los Inmuebles del SAT en el Distrito Federal" |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la Convocatoria                                                                                                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26 de Diciembre de 2013                                                                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 09 de Enero de 2014 a las 16:30 horas                                                                                                     |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 07 y 08 de Enero a las 10:00 horas                                                                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17 de Enero de 2014 a las 10:00 horas                                                                                                     |
| <b>Acto de Fallo</b>                            | 23 de Enero de 2014 a las 16:30 horas                                                                                                     |

MEXICO, D.F., A 20 DE DICIEMBRE DE 2013.  
SUBADMINISTRADORA DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION  
**LIC. BERTHA ITZEL SALAS FUENTES**  
RUBRICA.

(R.- 382074)

## SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 16 de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, a las personas morales, de nacionalidad mexicana, que cuenten con Título de Autorización "**Servicios de Impresión, Digitalización y Fotocopiado (SID)**", en donde a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica, en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00001-N114-2013, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación; disponible sin costo y para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Código Postal 06700, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

|                                                 |                                                                   |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción</b>                              | "Servicio de Impresión, Digitalización y Fotocopiado 2 (SIDyF 2)" |
| <b>Volumen a contratar</b>                      | Se especifican en la convocatoria y sus Anexos                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNET</b>        | 30/12/2013                                                        |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 07/01/2014 10:00 horas.                                           |
| <b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b> | 14/01/2014 10:00 horas                                            |

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIAN LUVIANO CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 382068)

## PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2013

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica número **LA-006AY1999-N10-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, copia del texto publicado en Compra-Net para su consulta, en Av. Insurgentes Sur No. 954, 7° piso, Col. Insurgentes San Borja C.P. 03100, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., teléfono: 12-05-90-00 ext. 1134, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 hrs. y de 18:00 a 19:00 hrs. hasta el 13 de enero de 2014.

|                                                 |                                                                                 |                                           |                        |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------|
| <b>Descripción de la Licitación</b>             | Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en Oficinas de la PRODECON. |                                           |                        |
| <b>Volumen de la Licitación</b>                 | Se detalla en la Convocatoria.                                                  | <b>Junta de Aclaraciones</b>              | 06/01/2014 11:00 horas |
| <b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b> | 13/01/2014 11:00 horas                                                          | <b>Fecha de Publicación en Compra-Net</b> | 19/12/2013             |
| <b>Visita a las instalaciones</b>               | De acuerdo a Anexo 1-A                                                          | <b>Fallo</b>                              | 20/01/2014 11:00       |

- La contratación motivo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en el **Anexo 1 (Anexo Técnico)**, el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Juntas de la PRODECON, en el Piso 7° del domicilio arriba especificado.

MEXICO, D.F., A 19 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL DIRECTOR ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RODRIGO MANZO CASTREJON

RUBRICA.

(R.- 382062)

# SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

013-13

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-207-13, 31002005-208-13, 31002005-209-13, 31002005-210-13, 31002005-211-13, 31002005-212-13 y 31002005-213-13 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 Ext. 5610, 5611 y 5612, fax Ext. 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

|                                                     |                                                                                   |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                         | 31002005-207-13                                                                   |
| <b>Descripción de la licitación</b>                 | Megavelaria 2, Col. las Flores, Aguascalientes, Ags.                              |
| <b>Volúmenes de obra a contratar</b>                | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>            | 26/12/2013                                                                        |
| <b>Fecha límite para el registro de inscripción</b> | 30/12/2013                                                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                        | 30/12/2013, 12:00 horas                                                           |
| <b>Visita a instalaciones</b>                       | 30/12/2013, 9:00 horas                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>     | 15/01/2014, 9:00 horas                                                            |

|                                                     |                                                                                          |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                         | 31002005-208-13                                                                          |
| <b>Descripción de la licitación</b>                 | Megavelaria 2, Col. las Flores, Aguascalientes, Plazas y andadores, Aguascalientes, Ags. |
| <b>Volúmenes de obra a contratar</b>                | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.        |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>            | 26/12/2013                                                                               |
| <b>Fecha límite para el registro de inscripción</b> | 30/12/2013                                                                               |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                        | 30/12/2013, 12:00 horas                                                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                       | 30/12/2013, 9:00 horas                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>     | 15/01/2014, 9:00 horas                                                                   |

|                                                     |                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                         | 31002005-209-13                                                                                               |
| <b>Descripción de la licitación</b>                 | Megavelaria 2, Col. las Flores, Aguascalientes, Módulos Sanitarios y Cuarto de Máquinas, Aguascalientes, Ags. |
| <b>Volúmenes de obra a contratar</b>                | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>            | 26/12/2013                                                                                                    |
| <b>Fecha límite para el registro de inscripción</b> | 30/12/2013                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                        | 30/12/2013, 12:00 horas                                                                                       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                       | 30/12/2013, 9:00 horas                                                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>     | 15/01/2014, 9:00 horas                                                                                        |

|                                      |                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>          | 31002005-210-13                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Descripción de la licitación</b>  | Modernización de la Carretera Aguascalientes - Agostaderito - Tanque de Los Jiménez, a sección tipo A2, Primera Etapa Aguascalientes - E.C. a Salto de los Salado, tramo km. 0+000 a km. 2+300, Aguascalientes, Ags. |
| <b>Volúmenes de obra a contratar</b> | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.                                                                                                                                    |

|                                                     |                         |
|-----------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>            | 26/12/2013              |
| <b>Fecha límite para el registro de inscripción</b> | 30/12/2013              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                        | 30/12/2013, 12:10 horas |
| <b>Visita a instalaciones</b>                       | 30/12/2013, 9:00 horas  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>     | 15/01/2014, 9:00 horas  |

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                         | 31002005-211-13                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Descripción de la licitación</b>                 | Modernización de la Carretera Aguascalientes - Agostaderito - Tanque de Los Jiménez, a sección tipo A2, Primera Etapa Aguascalientes - E.C. a Salto de los Salado, tramo km. 2+300 a km. 4+600, Aguascalientes, Ags. |
| <b>Volúmenes de obra a contratar</b>                | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.                                                                                                                                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>            | 26/12/2013                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Fecha límite para el registro de inscripción</b> | 30/12/2013                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                        | 30/12/2013, 12:10 horas                                                                                                                                                                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                       | 30/12/2013, 9:00 horas                                                                                                                                                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>     | 15/01/2014, 9:00 horas                                                                                                                                                                                               |

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                         | 31002005-212-13                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Descripción de la licitación</b>                 | Modernización de la Carretera Aguascalientes - Agostaderito - Tanque de Los Jiménez, a sección tipo A2, Primera Etapa Aguascalientes - E.C. a Salto de los Salado, tramo km. 4+600 a km. 6+900, Aguascalientes, Ags. |
| <b>Volúmenes de obra a contratar</b>                | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.                                                                                                                                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>            | 26/12/2013                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Fecha límite para el registro de inscripción</b> | 30/12/2013                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                        | 30/12/2013, 12:10 horas                                                                                                                                                                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                       | 30/12/2013, 9:00 horas                                                                                                                                                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>     | 15/01/2014, 9:00 horas                                                                                                                                                                                               |

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                         | 31002005-213-13                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Descripción de la licitación</b>                 | Modernización de la Carretera Aguascalientes - Agostaderito - Tanque de Los Jiménez, a sección tipo A2, Primera Etapa Aguascalientes - E.C. a Salto de los Salado, tramo km. 6+900 a km. 9+200, Aguascalientes, Ags. |
| <b>Volúmenes de obra a contratar</b>                | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.                                                                                                                                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>            | 26/12/2013                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Fecha límite para el registro de inscripción</b> | 30/12/2013                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                        | 30/12/2013, 12:10 horas                                                                                                                                                                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                       | 30/12/2013, 9:00 horas                                                                                                                                                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>     | 15/01/2014, 9:00 horas                                                                                                                                                                                               |

AGUASCALIENTES, AGS., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
**M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO**  
 RUBRICA.

(R.- 382103)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES

DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES ISSSTECALI

**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL****No. LPN-ISSSTECALI/03/2013**

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 20, 21 fracción I, 24 fracción II y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y artículos 20 y 24 de su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público nacional, referente a la contratación del **"Servicio de Recolección, Acopio, Transporte, Tratamiento, Disposición Final y Capacitación en Manejo de los Residuos Peligrosos Biológicos-Infecciosos Generados en Unidades Médicas de ISSSTECALI Ejercicio 2014"** de conformidad con lo siguiente:

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones       | Presentación de propuestas y apertura técnica | Acto de apertura económica   | Acto de fallo                |
|--------------------|----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| \$2,000.00         | 7 enero 2014<br>15:00 horas      | 6 enero 2014<br>12:00 horas | 13 enero 2014<br>12:00 horas                  | 21 enero 2014<br>10:00 horas | 27 enero 2014<br>12:00 horas |

| Partida | Unidad y Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Descripción                                                                                                                                                                                          | Unidad |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1       | <p>Hospital Mexicali, Mexicali Baja California, 3 veces a la semana.</p> <p>Clínica Periférica Benito Juárez, Mexicali, Baja California.</p> <p>3 veces a la semana</p> <p>Clínica Tecate, Tecate, Baja California. 1 vez a la semana.</p> <p>Clínica Tijuana Las Palmas, Tijuana, Baja California.</p> <p>1 vez a la semana.</p> <p>Clínica Tijuana Mariano Matamoros, Tijuana, Baja California.</p> <p>1 vez a la semana.</p> <p>Hospital Tijuana El Mirador, Tijuana, Baja California.</p> <p>3 veces a la semana.</p> <p>Hospital Ensenada, Ensenada, Baja California.</p> <p>3 veces a la semana.</p> <p>Clínica San Felipe, San Felipe, Baja California. 1 vez al mes.</p> <p>Clínica San Quintín, San Quintín, Baja California. 1 vez al mes.</p> <p>Clínica Rosarito, Rosarito, Baja California. 1 vez a la semana.</p> <p>Clínica Sánchez Zarazúa, Valle de Mexicali, Baja California.</p> <p>1 vez al mes.</p> <p>Consultorio Guadalupe Victoria, Valle de Mexicali, Baja California.</p> <p>1 vez al mes.</p> <p>Consultorio Estación Coahuila, Valle de Mexicali, Baja California.</p> <p>1 vez al mes.</p> <p>Clínica Regional del Valle de Mexicali, Valle de Mexicali Baja California. 1 vez al mes.</p> <p>Consultorio Centro de Gobierno Tijuana, Tijuana, Baja California</p> <p>1 vez al mes.</p> <p>Consultorio Palacio Municipal Tijuana, Tijuana, Baja California.</p> <p>1 vez al mes.</p> <p>Clínica de Servicios Ampliados Mexicali, Mexicali Baja California.</p> <p>1 vez a la semana.</p> <p>Consultorio Palacio de Gobierno Mexicali, Mexicali Baja California.</p> <p>1 vez al mes.</p> | "Servicio de Recolección, Acopio, Transporte, Tratamiento, Disposición Final y Capacitación en Manejo de los Residuos Peligrosos Biológicos-Infecciosos Generados en Unidades Médicas de ISSSTECALI" | Kg     |

\* Las bases se podrán proporcionar únicamente para consulta a través de los medios electrónicos que para tal efecto designe el Instituto a los proveedores que lo soliciten. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para venta en el Departamento de Compras de ISSSTECALI sito en: Calle Calafia # 1115-1G Centro Cívico, código postal 21000 en la ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 8:30 a 15:00 Horas.

\* La forma de pago de las bases es: depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTECALI, pago a realizar en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, ubicada en Calle Calafia # 1115-1G Centro Cívico, Código Postal 21000, en la ciudad de Mexicali, B.C. Teléfono: (686) 551-61-51.

- \* El acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas será el día 13 de enero de 2014 hasta las 12:00 horas, deberán presentarse en idioma español, no podrán ser presentadas a través de medios electrónicos.
- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de enero de 2014 a las 12:00 horas. La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 13 de enero de 2014 a las 12:00 horas, la apertura de la propuesta económica el día 21 de enero de 2014 a las 10:00 horas, y el fallo de la licitación el día 27 de enero de 2014 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección General Prestaciones Económicas y Sociales de ISSSTECALI, ubicada en Calle Calafia # 1115-1G Centro Cívico C.P. 21000, Mexicali, Baja California
- \* La etapa de Apertura Económica se realizará con propuesta a precio fijo.
- \* La asignación se realizará por partida, se deberá presentar propuesta por la totalidad de la partida en la cual se concurre.
- \* La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano. La procedencia de los recursos son: Propios.
- \* El lugar de prestación del Servicio, la vigencia de la prestación del servicio y la forma de pago, serán de conformidad con lo establecido en los puntos 2, 5 y 11 del capítulo II de la Sección I de las Bases de Licitación respectivamente.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- \* **No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.**
- \* **Todo lo no previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.**

MEXICALI, B.C., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE ISSSTECALI  
**C.P. MARIO FALOMIR FONSECA**  
 RUBRICA.

(R.- 382075)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA  
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
 RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902052984-N27-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Circuito de las Misiones Oriente No. 188, Colonia Parque Industrial Las Californias, C.P. 21394, Mexicali, Baja California, teléfono: 686 559 58 00 Ext. 4533 y fax 686 559 58 00 Ext. 4532, los días lunes a viernes de las 9 a 16 hrs.

|                                                 |                                                                                      |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contratación de pólizas de seguros para parque vehicular del ISESALUD ejercicio 2014 |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                 |
| <b>Fecha de publicación en Compra Net</b>       | 26/12/2013                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07/01/2014, 13:00 horas                                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita a las instalaciones                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/01/2014, 10:00 horas                                                              |

MEXICALI, B.C., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**ING. JESUS ALBERTO ROMO CASILLAS**  
 RUBRICA.

(R.- 382119)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 016-13

(PO-SCO-01-R02)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

|                                                                  |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Licitación pública nacional Número LO-904012996-N150-2013</b> | Centro de Arte Alternativo, Localidad: San Francisco de Campeche, Municipio: Campeche |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                        | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                         | 26 de Diciembre de 2013                                                               |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>                           | 06 de Enero de 2014 a las 08:00 Hrs.                                                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                     | 07 de Enero de 2014 a las 10:00 Hrs.                                                  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                  | 14 de Enero de 2014 a las 10:00 Hrs.                                                  |

|                                                                  |                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Licitación pública nacional Número LO-904012996-N151-2013</b> | Construcción del Mercado de Ciudad del Carmen "Alonso Felipe de Andrade" 1 Etapa, Localidad: Ciudad del Carmen, Municipio: Carmen |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                        | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                         | 26 de Diciembre de 2013                                                                                                           |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>                           | 06 de Enero de 2014 a las 08:00 Hrs.                                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                     | 07 de Enero de 2014 a las 12:00 Hrs.                                                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                  | 14 de Enero de 2014 a las 12:00 Hrs.                                                                                              |

- Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: [www.compranet.funcionpublica.gob.mx](http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx), o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 ext. 2625 y 2668, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Control de Obra, ubicada en las oficinas de la convocante.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

SUBSECRETARIO DE CONTROL DE OBRA

**ARQ. ALVARO ESTRADA ABREU**

RUBRICA.

(R.- 382086)

Jueves 26 de  
Diciembre de 2013

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS

77

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 025**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LO-906004999-N173-2013, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> Los días 26, 27, 28, 29, 30 y hasta las 12:00 hrs. del día 31 de diciembre del año en curso o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, Col. Morelos, C.P. 28010, Colima, Tel. 314 35 54, los días 26, 27, 30 y 31 de diciembre del año en curso de 9:00 a 12:00 hrs.

|                                                                |                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción licitación</b><br><b>LO-906004999-N173-2013</b> | Construcción y Puesta en Operación del Complejo Tecnológico, Tecnoparque CLQ, Etapa III. Colima, Col. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                      | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                       | 26/12/2013                                                                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                   | 03/01/2014, 11:00 horas                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                  | 03/01/2014, 09:00 horas                                                                               |
| <b>Presentación apertura de proposiciones</b>                  | 09/01/2014, 09:00 horas                                                                               |

COLIMA, COL., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

**ARQ. JOSE FERNANDO MORAN RODRIGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 382081)

**COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915027991-N24-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Joselillo número 11, 1er. Piso, Col. El Parque, Naucalpan, Estado de México, teléfono: 01 (55) 5395 8758 y fax 01 (55) 5395 8850, los días 26, 27 y 28 de diciembre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

|                                                 |                                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de biodigestores                         |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30/12/2013, 11:00 horas                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 31/12/2013, 11:00 horas                              |

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**ARQ. FRANCISCO ARMANDO RUEDA ESPINOSA**

RUBRICA.

(R.- 382131)

**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en Colonia Noria Alta sin número, C.P. 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: 473 7320006 ext. 8271; fax 473 7321715, de 8:00 a 15:30 horas.

|                                                                                                  |                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b><br><b>Número LA-911043999-I56-2013</b><br><b>EXP. 515050</b> | Adquisición de equipo de cómputo, de telecomunicaciones, de laboratorio, médico y mobiliario diverso. |
| <b>Disponibilidad de convocatoria</b>                                                            | Del 26 de Diciembre de 2013 al 13 de Enero de 2014.                                                   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                                                         | 26 de Diciembre de 2013.                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                                     | 7 de Enero de 2014                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                                  | 13 de Enero de 2014                                                                                   |

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

**LIC. FEDERICO ALEJANDRO HERNANDEZ MENDEZ**

RUBRICA.

(R.- 381642)

**INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

DIRECCION GENERAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL****NUMERO LA-917047998-N4-2013**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://www.morelos.compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Universidad No. 406, Colonia Buenavista, Cuernavaca, Morelos, los días del **26 de diciembre 2013 al 8 de enero 2014** de las **9:00 a 16:00 horas** y cuya información relevante es:

|                                                                      |                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>                           | LA-917047998-N4-2013                                                                                               |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                                       | Adquisición de "Equipamiento de Biblioteca del CIDHEM" a cargo del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                            | Se detalla en convocatoria.                                                                                        |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                             | 26/12/2013.                                                                                                        |
| <b>Fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>                      | 07/01/2014, 11:00 horas.                                                                                           |
| <b>Fecha y hora para la visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                                                                                     |
| <b>Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones</b> | 15/01/2014, 11:00 horas.                                                                                           |
| <b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>                             | 04/02/2014, 11:00 Horas.                                                                                           |

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

**ARQ. JORGE PABLO SAMANO VARGAS**

RUBRICA.

(R.- 382082)

**H. AYUNTAMIENTO DE ALVARO OBREGON, MICHOACAN****DIRECCION DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS  
LICITACION ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se invita a todos los interesados a participar en el procedimiento de contratación de licitación pública nacional número LO-816003773-N2-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Palacio Municipal S/N, Alvaro Obregón, Michoacán, C.P. 58920, teléfono (455) 352 3031, los días Lunes a Viernes de las 9:30 a 14:00 hrs.

|                                                 |                                                                                                               |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. Licitación:</b>                          | LO-816003773-N2-2013                                                                                          |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Elaboración de Proyecto Ejecutivo para Emisor de Aguas Residuales Tratadas tramo PDAR Atapaneo-Alvaro Obregón |
| <b>Volumen de la licitación</b>                 | Se detalla en la convocatoria                                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en Compranet</b>        | 28 de Noviembre de 2013                                                                                       |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 03 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs.                                                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 02 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs.                                                                      |
| <b>Presentación y apertura de Proposiciones</b> | 09 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs.                                                                      |

ALVARO OBREGON, MICH., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

**DR. JOSE JESUS RUBEN SANCHEZ JUAREZ**

RUBRICA.

DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS

**ARQ. JOSE JUAN SAMANO LOPEZ**

RUBRICA.

AGRADEZCO LA ATENCION QUE SIRVA DAR A ESTA SOLICITUD  
CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS

**ARQ. JOSE JUAN SAMANO LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 382079)

**H. AYUNTAMIENTO DE ALVARO OBREGON, MICHOACAN****DIRECCION DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS  
LICITACION ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se invita a todos los interesados a participar en el procedimiento de contratación de licitación pública nacional número LA-816003773-N3-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Palacio Municipal S/N, Alvaro Obregón, Michoacán, C.P. 58920, teléfono (455) 352 3031, los días Lunes a Viernes de las 9:30 a 14:00 hrs.

|                                                 |                                                   |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>No. Licitación:</b>                          | LA-816003773-N3-2013                              |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Equipamiento de Base Regional de Protección Civil |
| <b>Volumen de la licitación</b>                 | Se detalla en la convocatoria                     |
| <b>Fecha de publicación en Compranet</b>        | 28 de Noviembre de 2013                           |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 02 de Diciembre de 2013 a las 13:00 hrs.          |
| <b>Presentación y apertura de Proposiciones</b> | 09 de Diciembre de 2013 a las 12:00 hrs.          |

ALVARO OBREGON, MICH., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

**DR. JOSE JESUS RUBEN SANCHEZ JUAREZ**

RUBRICA.

DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS

**ARQ. JOSE JUAN SAMANO LOPEZ**

RUBRICA.

AGRADEZCO LA ATENCION QUE SIRVA DAR A ESTA SOLICITUD  
CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS

**ARQ. JOSE JUAN SAMANO LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 382080)

## SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE COSTOS Y CONTRATOS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 3, 11, 13, 27 fracción II, 33 penúltimo párrafo, 41, 43, 44 fracción I y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción IX, 29 fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. 26-A/2011 de fecha 03 de febrero de 2011 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, que contiene el nombramiento del Titular de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 8, 15 fracción VI, VII y X, 18 fracción V, VIII y XIV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, signe, entre otros, las invitaciones o convocatorias públicas para iniciar los procesos de licitación convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-919009986-N75-2013**, cuya Convocatoria completa, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Concursos y Contratos sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono 20206742, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

El C. Secretario de Obras Públicas del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 33 penúltimo párrafo, autorizó la reducción del plazo comprendido de la fecha de la publicación de la convocatoria a la etapa de presentación y apertura de proposiciones, mediante acuerdo de fecha 18 de Diciembre del año en curso.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de la Dirección de Ejecución de Obras sito en el Segundo Piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuarán el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria en la Sala de Juntas de la Coordinación de Concursos y Contratos sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León.

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Licitación Pública Nacional No.</b>                  | <b>LO-919009986-N75-2013</b>                                                                                                                                                                                         |
| <b>Descripción de la licitación</b>                     | <b>Fortalecimiento del Hospital Regional Materno Infantil de Alta Especialidad, en Guadalupe, Nuevo León</b>                                                                                                         |
| <b>Medios que se utilizarán para su realización</b>     | Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet                                                                                                                           |
| <b>Volumen de licitación</b>                            | Preliminares, albañilería, instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas, acabados, cancelería de aluminio, herrería, tablaroca, voz y datos, terracerías, pavimentos, construcción de taller de mantenimiento. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                | 19/12/2013                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                            | 23/12/2013 12:00 horas                                                                                                                                                                                               |
| <b>visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b> | 23/12/2013 09:00 horas                                                                                                                                                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>         | 30/12/2013 09:00 horas                                                                                                                                                                                               |

MONTERREY, N.L., A 19 DE DICIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. LUIS GERARDO MARROQUIN SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 382057)

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA

### CONVOCATORIA PARA LICITACIONES

La **Universidad Tecnológica Santa Catarina**, en observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con las disposiciones que establecen los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 36, 37, 38, 41, 46 del Reglamento del Ordenamiento Jurídico mencionado, convoca a participar en la licitación pública nacional presencial para la adquisición de muebles, equipos, software y otras adquisiciones en cada una de las siguientes convocatorias.

#### Licitación Pública Nacional

| No. De Licitación<br>y/o Concurso                   | Fecha límite para<br>adquirir convocatoria<br>y anexo técnico | Fecha Límite para recibir<br>Aclaraciones de Fichas<br>Técnicas y/o Bases | Fecha y hora para<br>celebrar Junta de<br>Aclaraciones | Fecha y hora para<br>presentación de<br>Proposiciones | FALLO                                           |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>LA-919051987-N3-2013<br/>(GPOS. VUL.)</b>        | Lunes 6 de Enero del<br>2014                                  | Martes 7 de Enero del<br>2014 hasta las 16:00 Hrs.                        | Viernes 10 de Enero del<br>2014 a las 11:00 Hrs.       | Jueves 16 de Enero del<br>2014 a las 11:00 Hrs.       | Martes 21 de Enero del<br>2014 a las 11:00 Hrs. |
| <b>LA-919051987-N4-2013<br/>(F.A.D.O.E.S. 2011)</b> | Lunes 6 de Enero del<br>2014                                  | Martes 7 de Enero del<br>2014 hasta las 16:00 Hrs.                        | Viernes 10 de Enero del<br>2014 a las 16:00 Hrs.       | Jueves 16 de Enero del<br>2014 a las 16:00 Hrs.       | Martes 21 de Enero del<br>2014 a las 16:00 Hrs. |

Nota: La descripción de los bienes a cotizar, así como las demás especificaciones, se señalan dentro de los Anexos y Bases de las Licitaciones **LA-919051987-N3-2013, LA-919051987-N4-2013.**

#### A. La procedencia de los recursos: FEDERALES

- Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa 2011.
- Fondo para Facilitar la Accesibilidad a la Educación Superior para Grupos Vulnerables 2012.

B. **Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet:** <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Santa Catarina Ubicada en Carretera Saltillo – Monterrey Km. 61.5 Municipio de Santa Catarina Nuevo León, México, teléfono: (0181) 81-24-84-09, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas, o bien mediante solicitud electrónica a [daparcio@utsc.edu.mx](mailto:daparcio@utsc.edu.mx).

ATENTAMENTE:  
"SABER HACER PARA COMPETIR"  
SANTA CATARINA, N.L., A 16 DE DICIEMBRE DE 2013.  
RECTOR  
**C.P. JOSE CARDENAS CAVAZOS**  
RUBRICA

(R.- 381942)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA**  
**SUBDIRECCION DE PLANEACION INMOBILIARIA Y CONSERVACION**  
**DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION**  
**COORDINACION OPERATIVA DE COSTOS Y ADJUDICACIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta a partir de la fecha de la publicación de este resumen de Convocatoria en la siguiente página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Convocante, ubicadas en el calle 5 "B" sur 4302 1er. Piso colonia Huexotitla, Puebla Pue. (01 222) 551 05 00; Extensión; 5402 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921044966-N11-2014

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | TRABAJOS DE AMPLIACION Y MANTENIMIENTO PARA LA DIGNIFICACION DE LA POSADA AME EN EL HOSPITAL GENERAL DE LA ZONA NORTE BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE PUEBLA, JURISDICCION SANITARIA N°. 6 PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA |
| <b>Volumen</b>                                  | No aplica                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 31/12/2013, 09:30 horas                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 02/01/2014, 13:00 horas                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/01/2014, 10:00 horas                                                                                                                                                                                                                  |

LO-921044966-N12-2014

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | TRABAJOS DE AMPLIACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PARA LA DIGNIFICACION DEL HOSPITAL COMUNITARIO 12 CAMAS DE ZOQUITLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZOQUITLAN, PERTENECIENTE A LA JURISDICCION SANITARIA No. 10 TEHUACAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA |
| <b>Volumen</b>                                  | No aplica                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 31/12/2013, 09:45 horas                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 02/01/2014, 14:00 horas                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/01/2014, 11:30 horas                                                                                                                                                                                                                              |

LO-921044966-N13-2014

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | TRABAJOS DE AMPLIACION Y MANTENIMIENTO PARA LA DIGNIFICACION DE LOS CENTROS DE SALUD EN LAS LOCALIDADES DE AHUACATLAN Y CUAHUEYATLA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, JURISDICCION SANITARIA N°. 1, HUAUCHINANGO Y CUAUHTAMAZACO, PINAHUISTA, TEPETZINTAN Y TZINACAPANEN, MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, JURISDICCION SANITARIA N°. 3, ZACAPOAXTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA |
| <b>Volumen</b>                                  | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 02/01/2014, 09:15 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 03/01/2014, 10:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/01/2014, 13:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

LO-921044966-N14-2014

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b> | TRABAJOS DE AMPLIACION Y MANTENIMIENTO PARA LA DIGNIFICACION DE LOS CENTROS DE SALUD EN LAS LOCALIDADES DE SANTA CRUZ AJAJALPAN, MUNICIPIO DE TECALI DE HERRERA, JURISDICCION SANITARIA N°. 9, TEPEXI DE RODRIGUEZ Y SAN JOSE TILAPA, MUNICIPIO DE COXCATLAN, CHICHICAPA, CUAUTOTOLAPAN (SAN JOSE), CUAXUXPA, MAZATIANQUIXCO Y TEPETLAMPA, MUNICIPIO DE AJALPAN, JURISDICCION SANITARIA N°. 10, TEHUACAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                 |                         |
|-------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Volumen</b>                                  | No aplica               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 02/01/2014, 09:15 horas |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 03/01/2014, 11:00 horas |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/01/2014, 14:30 horas |

## LO-921044966-N15-2014

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | TRABAJOS DE AMPLIACION Y MANTENIMIENTO PARA LA DIGNIFICACION DE LOS CENTROS DE SALUD EN LAS LOCALIDADES DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TEZIUTLAN, COMALTEPEC, EL MOLINO, XOCHITEPEC, LAS LOMAS Y SAN JUAN TAHITIC, MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, JURISDICCION SANITARIA N°. 3, ZACAPOAXTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA |
| <b>Volumen</b>                                  | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 02/01/2014, 09:30 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 03/01/2014, 12:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/01/2014, 10:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

## LO-921044966-N16-2014

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | TRABAJOS DE AMPLIACION Y MANTENIMIENTO PARA LA DIGNIFICACION DE LOS CENTROS DE SALUD EN LAS LOCALIDADES DE TATOXCAC Y XALACAPAN, MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, JURISDICCION SANITARIA N°. 3, ZACAPOAXTLA; LA CAÑADA Y SAN JOSE MORELOS, MUNICIPIO DE LIBRES, JURISDICCION SANITARIA N°. 4, SAN SALVADOR EL SECO; SANTA ANA YANCUITLALPAN (CHILHUACAN), MUNICIPIO DE ATLIXCO, JURISDICCION SANITARIA N°. 5 HUEJOTZINGO, EN EL ESTADO DE PUEBLA |
| <b>Volumen</b>                                  | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 02/01/2014, 09:30 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 03/01/2014, 13:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/01/2014, 11:30 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

## LO-921044966-N17-2014

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | TRABAJOS DE AMPLIACION Y MANTENIMIENTO PARA LA DIGNIFICACION DE LOS CENTROS DE SALUD EN LAS LOCALIDADES DE SAN JUAN TEJUPA, MUNICIPIO DE ATZITZIHUACAN, SAN JERONIMO TIANGUISMANALCO, SAN JUAN TUXCO, SAN FRANCISCO TEPEYECAC, MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, JURISDICCION SANITARIA N°. 5, HUEJOTZINGO Y SAN NICOLAS TOLENTINO, MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS, JURISDICCION SANITARIA N°. 7, IZUCAR DE MATAMOROS, EN EL ESTADO DE PUEBLA |
| <b>Volumen</b>                                  | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 26/12/2013                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 02/01/2014, 09:45 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 03/01/2014, 14:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/01/2014, 13:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

ATENTAMENTE  
 PUEBLA, PUE., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.  
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION  
 DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA  
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LIC. ANGEL PATIÑO RODRIGUEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 382112)

**H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS, SONORA****CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número LO-826028822-N1-2013, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Granados, Sonora, en Palacio Municipal, Domicilio conocido Granados, Sonora, Teléfonos: (634) 343-5010, de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

|                                                 |                                                                                           |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Pavimentación con Concreto Hidráulico en varias Calles del Municipio de Granados, Sonora. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | El que se indica en la convocatoria.                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 13 de Diciembre de 2013                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 17 de Diciembre de 2013                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 23 de Diciembre de 2013                                                                   |

ATENTAMENTE

GRANADOS, SON., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. CARLOS ELIAS DURAZO BARCELO**

RUBRICA.

(R.- 382014)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.  
En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.  
En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.
- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**COMISION DE RADIO Y TELEVISION DE TABASCO (CORAT)**

**ACTA DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS** LA-927025945-T3-2013 **DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O PRODUCTOS DE LA LICITACION PUBLICA.** SUMINISTRO Y CONFIGURACION DE UNA INFRAESTRUCTURA DE INGESTA, ALMACENAMIENTO, POST-PRODUCCION, VISUALIZACION Y DISTRIBUCION DE CONTENIDOS DE AUDIO Y VIDEO NTSC Y HD, ASI COMO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISION DE RADIO Y TELEVISION

**FECHA DE FALLO**

16 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 12:00

**EMPRESAS LICITANTES GANADORAS A LAS QUE SE ADJUDICA CONTRATO**

| <b>EMPRESA Y DOMICILIO FISCAL</b>                                                                                                                                      | <b>PARTIDAS ADJUDICADAS</b>                                | <b>IMPORTE DEL CONTRATO SIN IVA</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| GRUPO DIEZ TECNOLOGIA S.A. DE C.V. CALLE CONSTITUCION NUMERO 18-B, COLONIA ESCANDON, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, MEXICO, D.F.                               | 8, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 31, 32, 33 Y 34 | \$1'976,781.98                      |
| DICIMEX S.A. DE C.V. CALLE ANGEL URRAZA NO. 1520, COLONIA LETRAN VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03650, MEXICO, D.F.                                             | 9, 39 Y 42                                                 | \$1'870,447.00                      |
| GRUPO DIELKA S.A. DE C.V. CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 246-3, COLONIA CENTRO, SAHUAYO, MICHOACAN, C.P. 59000                                                          | 3                                                          | \$217,050.00                        |
| MEDIOS PUBLICITARIOS E INVESTIGACION S.A. DE C.V. CALLE FELIPE VILLANUEVA NUMERO 251, 2DO. PISO, COLONIA PERALVILLO, DELEGACION CUAUHTEMOC, D.F. C.P. 06220            | 6, 7, 12, 13, 14 Y 24                                      | \$2'747,960.50                      |
| CORPORATIVO DDG S.A. DE C.V. CALLE CONSTITUYENTES NO. 306, COLONIA PROCORO ALOR, C.P. 96570, COATZACOALCOS, VERACRUZ.                                                  | 2 Y 5                                                      | \$1'199,085.88                      |
| PROMEXAR S.A. DE C.V. VALLE DE BRAVO NUMERO 32, TLALNEMEX LA LOMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54070                                                          | 35, 36, 37 Y 38                                            | \$17'537,000.00                     |
| VIDEO SERVICIOS S.A. DE C.V. CALLE AGUSTIN DELGADO, NUMERO 16, COLONIA TRANSITO, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06820, MEXICO, D.F.                                       | 30                                                         | \$ 525,540.00                       |
| COLORCASSETTES S.A. DE C.V. CALLE LAFAYETTE NO. 49, COLONIA ANZURES, C.P. 11590, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.                                               | 28                                                         | \$6'520,296.00                      |
| TECNOLOGIAS DE INFORMACION AMERICA S.A. DE C.V. CALLE SANTA CATALINA NUMERO 328, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, DELEGACION BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03100 | 1 Y 4                                                      | \$ 804,893.70                       |
| BLAS ANTONIO CONSTANTINO GARCIA, CALLE TLATOTAL P NO. 2501, COL. GABRIEL RAMOS MILLAN, DELEGACION DE IZTACALCO, C.P. 08720, MEXICO, D.F.                               | 26 Y 27                                                    | \$1'078,000.00                      |
| VIEWHAUS SISTEMAS S.A. DE C.V. AVENIDA GUADALUPE NUMERO 850-A, COLONIA CHAPALITA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44500                                                     | 29                                                         | \$ 517,100.00                       |
| PARTIDAS QUE NO RECIBIERON PROPOSICIONES Y SE DECLARARON DESIERTAS                                                                                                     | 11, 25, 40 Y 41                                            |                                     |

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISION DE RADIO Y TELEVISION DE TABASCO

**L.C.P. LESVIA TRINIDAD MEDINA CANO**

RUBRICA.

**(R.- 382093)**

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil trece.**

**TERCEROS INTERESADOS: RAMON GONZALEZ PARRA, FERNANDO GONZALEZ PARRA; EDIPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ADASI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del Juicio de Amparo **433/2013-III**, promovido por **EVA HERNANDEZ OSORNIO, FACUNDO ONOFRE PRESTEGUI, MARIA DE JESUS JUANA OCAMPO PEREZ, JUANA HERNANDEZ MORALES, ALFONSO GONZALEZ PANTOJA, RAYMUNDO BARRALES GUADARRAMA, NORBERTO AREVALO RIOS, SAMUEL MAQUEDA RAMIREZ, MARIA DEL REFUGIO GALVEZ PEÑA Y MARIA RUTH LUNA HERNANDEZ**, por su propio derecho; contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado; en el que señala como **ACTO RECLAMADO: El auto de ocho de marzo de dos mil trece, dictado por el Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número de expediente 909/1992, por el que ordenó cumplimentar los autos de fecha once de mayo y nueve de junio, ambos de dos mil seis, que ordena ejecutar la orden de lanzamiento respecto del predio adjudicado en los autos por la parte actora el ubicado en el PREDIO VEINTE (20) DE LA MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) DE LA CALLE LAGO ZIRAHUEN, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **RAMON GONZALEZ PARRA FERNANDO GONZALEZ PARRA; EDIPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ADASI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;** a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintiuno de mayo de dos mil trece, mismos que serán publicados por **tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República**, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 19 de noviembre de 2013.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Rafael Pineda Magaña**

Rúbrica.

(R.- 380490)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero  
Acapulco  
EDICTO

Terceros perjudicados:

**OSWALDO MARTINEZ Y EDUARDO CUATIANQUIZ LIMA**

En el juicio de amparo **739/2013**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, antes Ixe Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, por conducto de su apoderado legal, Eric Jorge Roel Pavón, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, se les designó con el carácter de **terceros interesados**, y por auto de esta fecha se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico La Jornada, ambos con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo; **deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación**; quedan a su disposición con el actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías y se les hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas del veinticinco de febrero de dos mil catorce**.

Las autoridades responsables y actos reclamados son:

“AUTORIDADES RESPONSABLES: Las autoridades señaladas como responsables son:

A) C. Actuario adscrito a la Segunda H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco, Guerrero, que supuestamente practicó las notificaciones de emplazamiento de fechas 9 y 10 de marzo de 2010 y posteriormente la notificación del laudo emitido por la responsable de fecha 4 de diciembre de 2012, mismos que se combaten por medio de la presente demanda.

B) La Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco, Guerrero, con domicilio en calle J.R. Cabrillo, esquina Vázquez Núñez de Balboa, edificio 29 de agosto, 2do. y 3er. piso, Acapulco, Guerrero, por todas las actuaciones llevadas a cabo posteriores a las notificaciones y emplazamientos de fechas 9 y 10 de marzo de 2010, incluyendo la audiencia de ley de fecha 25 de mayo de 2010 y demás actuaciones posteriores.

C) C. Presidente de la Segunda H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco, Gro.

D) C. Actuario Ejecutor que pretenda hacer efectivo el laudo de fecha 23 de octubre de 2012, emitido por esa Segunda H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco, Guerrero, mismo que se combate por medio de la presente demanda.

...

**LAUDO O RESOLUCION QUE SE COMBATE:**

A) Supuestas cédulas de notificación y emplazamientos de fechas 9 y 10 de marzo de 2010.

B) Notificaciones practicadas con fecha 4 de diciembre de 2012.

C) Audiencia de fecha 25 de mayo de 2010 y todos los acuerdos y actuaciones emitidos por la Segunda H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, con fecha posterior al supuesto emplazamiento y notificaciones de fechas 9 y 10 de marzo de 2010, incluyendo el laudo emitido por la Segunda H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco, Guerrero, de fecha 23 de octubre de 2012, en el expediente número 0263/2010, formado con motivo de la demanda entablada por **FILIBERTO FACTOR GALINDO Y OTROS vs. ANDAMIOS Y RECUBRIMIENTOS ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V. Y OTROS**, en donde jamás se emplazó a los quejosos, siendo por tal circunstancia unas personas extrañas a juicio, haciéndose notar que el laudo en cuestión en su parte conducente sostiene lo siguiente:

“...PRIMERO. Los actores sí acreditaron su acción y derecho ejercitado mediante escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Los actores probaron las prestaciones accesorias marcadas con los incisos a), b), d), g) e i), no así las prestaciones marcadas con los incisos c) y e) de su escrito inicial de demanda.

TERCERO. Se condena a los propietarios de **IXE BANCO, S.A. DE C.V.**; propietario y responsable de la fuente de trabajo denominada **Condominio el Palmar**, el cual está compuesto por seis edificios, así como a los demandados **ANDAMOS Y RECUBRIMIENTOS ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V.**, **ARQUITECTO EDUARDO CUATIANQUIZ LIMA, ING. OSWALDO MARTINEZ**, se les condena en forma solidaria **A PAGAR LAS PRESTACIONES DETALLADAS EN EL SEGUNDO** considerando de esta resolución.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes el presente laudo y cúmplase, así lo acordaron y firmaron los CC. Miembros que integran esta Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por ante la Secretaria de Acuerdos, quien da fe...”

Atentamente

Acapulco, Gro., a 25 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

**María Hernández Villegas**

Rúbrica.

(R.- 381911)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito, en el Estado de Quintana Roo

con residencia en Cancún, Q. Roo

## 3

## Actuaciones

## EDICTO

**TERCEROS INTERESADOS: Inmobiliaria y Urbanizadora de Playa del Carmen, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comercializadora Ronac, Sociedad Anónima de Capital Variable; Alfredo González Rivero; Jacques Robert Benchimol; Demetrio José Pinto Escalante; Rennatto Manzanilla Menéndez y/o Renato Manzanilla Menéndez.**

En los autos del Juicio Amparo número 666/2013-IV, promovido por **MISS UNIVERSE L.P. LLLP.**, contra actos del Congreso del Estado de Quintana Roo y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: La discusión y aprobación del Código Civil del Estado de Quintana Roo, específicamente sus artículos 3191 y 3195, la promulgación del decreto que contiene dichos ordenamientos; el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo; el acto de aplicación, traducidos en la cancelación de inscripción de los embargos registrados bajo los folios que pretende defender la parte quejosa. Se ordenó emplazar a los terceros interesados **Inmobiliaria y Urbanizadora de Playa del Carmen, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comercializadora Ronac, Sociedad Anónima de Capital Variable; Alfredo González Rivero; Jacques Robert Benchimol; Demetrio José Pinto Escalante; Rennatto Manzanilla Menéndez y/o Renato Manzanilla Menéndez**, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado, conjunta o separadamente dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 27 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**José Enrique Cedeño Arcipreste**

Rúbrica.

(R.- 381972)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna**  
**Bld. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro**  
**Torreón, Coahuila**  
**Actuaciones**

## EDICTO

**JOSE LUIS PORTILLO ARMENDARIZ Y CRISTINA CECILIA ARROYO ESTRADA.**

En los autos del Juicio de Amparo número **1558/2013**, promovido por **Ma. Guadalupe González Palacios**, contra actos del Juez Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, con fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, se dictó un auto en el cual se ordena sean emplazados los terceros interesados **José Luis Portillo Armendáriz y Cristina Cecilia Arroyo Estrada**, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días; además, la quejosa señala esencialmente como acto reclamado el auto de once de junio de dos mil

trece, dictado dentro de los autos del juicio especial hipotecario 4629/2001, en donde se ordena la desocupación del bien inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 89, sector II, de la manzana 1, del fraccionamiento Villas de la Hacienda, de esta ciudad; así como la ejecución de dicha orden.

Torreón, Coah., a 18 de diciembre de 2013.

Firma por Autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

La Secretaría de Juzgado

**Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola**

Rúbrica.

(R.- 382015)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Colima, Col.

EDICTO

En el juicio de amparo **1483/2013-II**, que promueve **José Mercedes Arroyo Gutiérrez**, contra actos del Pleno de la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por ignorarse domicilio de **Esperanza del Rosario Sandoval**, ésta en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja la copia de la demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 5 de noviembre de 2013.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

**Lic. Alejandra Navarro Moctezuma**

Rúbrica.

(R.- 381968)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Zapopan, Jal.

EDICTO

**A: JOSE MARIA SAAVEDRA ROSTRO**

En el juicio de amparo número **162/2013-III**, promovido por **José de Jesús Velázquez González**, por su propio derecho, contra actos del Juez Octavo de lo Mercantil de Guadalajara, Jalisco, y otras, consistentes en la orden de poner en posesión física y jurídica al actor Francisco Javier Martín del Campo de la Mora, la finca número 114, de la calle J. Caro Galindo, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, no obstante que es tercero extraño al juicio mercantil ejecutivo 3194/2008, y corresponderle un derecho de propiedad por la permuta de fincas que en su momento concertó con el demandado Felipe de Jesús Jáuregui Contreras; así como su inminente ejecución; por violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlo por medio de edictos para que comparezca en treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **nueve horas con treinta minutos del veintinueve de enero de dos mil catorce**.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jal., a 27 de noviembre de 2013.

La Secretaría

**Lic. Rossana Villavicencio Benítez**

Rúbrica.

(R.- 380664)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito

## Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas

## EDICTO

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

## JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

**LAURA PATRICIA ALATORRE MONTES, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE LA MENOR KEYLA PATRICIA MUÑOZ ALATORRE, EN DONDE SE ENCUENTRE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en Tapachula, se encuentra radicado el juicio de garantías **933/2013**, promovido por **JUAN JOSE MUÑOZ MELENDEZ**, contra el acto que reclamó del Juez Tercero en Materia Penal, residente en esta ciudad, y de otras autoridades, consistente en el auto de incoación de uno de agosto de dos mil trece, emitido en la causa penal 216/2013, en que se ordenó la búsqueda y captura de éste, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, cometido en agravio de la menor **Keyla Patricia Muñoz Alatorre**, de quien usted **LAURA PATRICIA ALATORRE MONTES**, es representante legal, y por lo tanto, le resulta el carácter de tercera interesada en este asunto; por lo cual, he ordenado se le emplace a juicio por medio de sendas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, los cuales aparecerán por tres veces, de siete en siete días, de conformidad con el ordinal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa en su numeral 2; apercibiéndola que de no presentarse o de no señalar domicilio en esta ciudad dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, las notificaciones relativas, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica diariamente en este tribunal, acorde a lo dispuesto en el precepto 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

**Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.**

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Francisco Javier de los Santos Estrada**

Rúbrica.

(R.- 380680)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo  
Sección Amparo  
EDICTO

En el juicio de amparo número **632/2013-2** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Eduardo Franzoni Vallejo**, por su propio derecho, contra actos que reclama de la **Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **María de la Cruz Franzoni Fanzoni, María del Rocio Franzoni Franzoni, Concepción de los Milagros Franzoni Franzoni, María Guadalupe Franzoni Hernández, José Luis Franzoni Hernández, Ana María Franzoni Hernández, María del Sagrario Franzoni Hernández, Miguel Franzoni Molina y Carlos Franzoni Molina**, a quienes se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: "Se reclama de la autoridad responsable, en su carácter de ordenadora, la sentencia interlocutoria dictada en el Toca Civil número 866/2013, con fecha quince de mayo del presente año". Por ello se hace del conocimiento de **María de la Cruz Franzoni Fanzoni, María del Rocio Franzoni Franzoni, Concepción de los Milagros Franzoni Franzoni, María Guadalupe Franzoni Hernández, José Luis Franzoni Hernández, Ana María Franzoni Hernández, María del Sagrario Franzoni Hernández, Miguel Franzoni Molina y Carlos Franzoni Molina**, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209,

Colonia Reserva Aquiles Serdán, Edificio "B", planta baja, Código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de diciembre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo**  
Rúbrica.

(R.- 381977)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan  
(Juicio de Amparo 892/2013-V)  
EDICTO

**A: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ.**

En el amparo 892/2013-V, promovido por "GRUPO INMOBILIARIO AÑESSE IMPERIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", por conducto de su Administrador General Unico, contra actos del JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR ADSCRITOS AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, así como de la NOVENA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 15 de noviembre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Ana Gema González Moctezuma**  
Rúbrica.

(R.- 380673)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Villahermosa, Tabasco  
Actuaciones  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, siete de noviembre de dos mil trece.

**A Azael Ortiz Arias.**

En los autos de la causa penal 102/2009, instruida en contra de **Julio César Fonperosa Herrera**, por el delito de **delincuencia organizada**, en proveído de esta fecha, se dictó lo siguiente: notifíquese por medio de edicto a **Azael Ortiz Arias**, que deberá comparecer a las **nueve horas con cincuenta minutos del diecisiete de enero de dos mil catorce**, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, sin número, esquina Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas Norte, en esta ciudad, para desahogar diversas diligencias a su cargo.

Atentamente  
Villahermosa, Tab., a 7 de noviembre de 2013.  
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco  
**Luis Enrique Pérez Chan**  
Rúbrica.

(R.- 380705)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,

con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

“SEBERIANO BAUTISTA BAUTISTA, ALFONSO SANCHEZ HERNANDEZ, BERNABE RUIZ PEREZ Y MATEO HERNANDEZ ORTEGA”

En los autos del juicio de amparo número 1503/2012, promovidos por David de Jesús Gutiérrez Nájera, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chipas; al ser señalado como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de sus apoderados que lo representen, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Javier Mariche de la Garza**

Rúbrica.

(R.- 380699)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo **771/2013-1**, promovido por **Ford Credit de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, por conducto de **Mauricio Rodríguez Moreno**, quien se ostenta como su apoderado legal, contra el acto reclamado del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Alvaro Obregón de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución por la que se confirma el no ejercicio de la acción penal, emitida en la averiguación previa FAO/AO-2/T1/2436-11-11, en la que figura como indiciado **Jorge Fernando Ocampo Arreola**, señalado como tercero interesado en este juicio, de quien a la fecha se desconoce el domicilio donde pueda ser emplazado, por lo que en proveído de diecinueve de noviembre del año en curso se ordenó dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; además se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; de igual forma, se hace saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuaría de este órgano jurisdiccional. Si pasado este plazo no comparece, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 25 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito  
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Antonio Porfirio Jiménez López**

Rúbrica.

(R.- 380800)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

## EDICTO

**ESTELA CONSUELOS REZA, SU SUCESION.**

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCION AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO NUMERO 777/2013.

En el juicio de amparo **777/2013**, promovido por **Rodolfo Contreras Lippincott**, por conducto de su **apoderado Carlos Francisco Lima Gálvez**, contra actos de la Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Estela Consuelos Reza, su sucesión**, por auto de cinco de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazarla al presente juicio de amparo por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse al mismo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, por su propio derecho o por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda representarlo, apercibido que de no presentarse en dicho plazo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal. Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre cada publicación seis días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil), las cuales se realizarán en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico **"EXCELSIOR"**.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Gabriela Alejandra Rodríguez Huitrón**

Rúbrica.

(R.- 381275)

Estados Unidos Mexicanos

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado

Poder Judicial

Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares

Tercera Secretaría

EDICTO

En el expediente número 171/2009-III, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por José Angel Solorio Cortéz, en contra de Luis Hermosillo Michel, quien también se hace llamar Luis Octavio Hermosillo Michel, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en actuaciones, ubicado en calle de las Ardillas número 125, fraccionamiento Balcones al Mar en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, Noroeste: 46.34 metros y colinda con calle de las Ardillas; Sureste: en 21.35 metros en línea quebrada y 57.60 metros y colinda con lote número 124; Sureste: en 40.20 metros colinda con zona federal; Noreste: en 103.00 metros colinda con lote 126; con superficie 3,697.50 metros cuadrados, hágase la publicación de edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en cualquiera de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad ("Novedades Acapulco", "Sol de Acapulco", o Diario "El Sur"), que se editan en este puerto, en las Administraciones Fiscales Estales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, en los estrados del juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días hábiles; en la inteligencia de que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, dentro del mismo, sirviendo de base la cantidad de \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), que resulta ser el cincuenta por ciento del valor pericial determinado en actuaciones del mencionado inmueble, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy Fe.-

SE CONVOCA A POSTORES

Acapulco, Gro., a 5 de diciembre de 2013.

El Tercer Secretario de Acuerdos

**Lic. Manuel León Reyes**

Rúbrica.

(R.- 381316)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales  
en el Estado de México, con residencia en Toluca  
EDICTO**

Al Margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-

DEMANDADOS: ALKO INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, así como al aval ABEL MEDINA MONFORT.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de septiembre de dos mil trece; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio Ejecutivo Mercantil 15/2011-IV, promovido por Alfredo Guillermo Martínez Téllez, en su carácter de endosatario en procuración de COTT EMBOTELLADORES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, demando de ALKO INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de deudor y de ABEL MEDINA MONFORT como aval, diversas prestaciones; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se requiere de pago de la cantidad que se les reclama (\$250,000.00), más los intereses moratorios, por medio de los presentes edictos, a ALKO INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, así como al aval ABEL MEDINA MONFORT, y para el caso de ser omisos, señalen bienes a embargar de su propiedad, suficientes para garantizar las citadas prestaciones, en el entendido de no señalar bienes, ese derecho será trasladado a la parte actora; hecho que sea lo anterior, para que si a su interés conviniere se apersonen al juicio en mención, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que queda a su disposición en la Secretaria Cuarta de este Juzgado copia simple de la demanda, para que en términos de los artículos 1396 y 1399 del Código de Comercio vigente, dentro de los **OCHO DIAS** siguientes al requerimiento de pago, al embargo, en su caso y al emplazamiento, den contestación a la demanda instaurada en su contra, donde podrán oponer las excepciones y defensas que la ley les permita y ofrecer pruebas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a doce de septiembre de dos mil trece.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de  
Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Liliana Lozano Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 381411)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa  
Mazatlán  
EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA

**TERCERO INTERESADO: "PESQUERA ARCANGEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el expediente número **262/2013**, promovido por Minerva Ponce González, apoderada legal de la sociedad denominada Producción Pesquera MZT SIN, sociedad cooperativa de responsabilidad limitada, contra actos del juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, residente en esta ciudad, de quien reclama la orden de remate del inmueble ubicado en calle Emilio Barragán número 990, Centro, de esta ciudad, que en esta vía se defiende, girada en el juicio Sumario Civil Hipotecario número 937/2003, del índice de dicho juzgado, así como las órdenes de desposesión y cateo del citado bien inmueble.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de Ley de Amparo vigente, se emplaza por este medio al tercero interesado **"PESQUERA ARCANGEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que comparezca al juicio de garantías mencionado; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDOS DE**

**AGOSTO DE DOS MIL TRECE**, y que en la secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, queda a su disposición copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que, de no comparecer el tercero interesado de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

**NOTA: ESTA PUBLICACION DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.**

Mazatlán, Sin., a 22 de agosto de 2013.  
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa  
**Lic. Alejandra Marlen Tovar Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 380910)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

**Mónica María de Lourdes Silva Ramos o Mónica Silva**, tercera interesada en el amparo 1215/2013, se ordenó emplazarla a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que Miguel García Aguayo, promovió demanda de amparo contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla y otra, mismo que hizo consistir en la falta de emplazamiento, así como todas y cada una de las actuaciones del juicio ordinario civil 767/2011. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 26 de noviembre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Catalina Alvarez Rames**  
Rúbrica.

(R.- 381250)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1405/2012. Quejoso: SERGIO ALBERTO SANCHEZ JIMENEZ, Autoridad Responsable: Agente del ministerio Público Mesa Par Especializado en Robo de Vehículos y Asalto a Transportes de la ciudad de Puebla. acto reclamado: negativa a devolver vehículo, expediente de origen 1768/2010, del índice de la Agencia de referencia, emplácese mediante edictos a la parte tercero perjudicada FELIPE ALMAZAN CASTORENA, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 26 de noviembre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Martha Alicia Carballido Zamora**  
Rúbrica.

(R.- 381268)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
Nuevo Laredo, Tamaulipas  
Actuaciones  
EDICTO**

**C. MARIA JUNE LERMA RAMIREZ  
Y ADRIAN LERMA MARTINEZ.**

En los autos del juicio de amparo número **309/2011-3** y su acumulado **316/2011-1**, promovidos, el primero por **Santiago Candelario Aréchiga Guajardo**, y el segundo por **María del Carmen Viera Peña**, por propio derecho, así como representante de los derechos de los menores **Martha Lidia Lerma Viera y Mauricio Jaime Lerma Viera**, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Unitaria de lo Civil y Familiar del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y otra autoridad, y en virtud de que se les señaló como terceros perjudicados desconociéndose sus domicilios ciertos y actuales, en cumplimiento al acuerdo dictado el cinco de diciembre del año en curso, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlos a juicio por edictos, mismos a que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de los terceros perjudicados **María June Lerma Ramírez y Adrián Lerma Martínez**, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "**La resolución Número 71, de fecha 18 de Agosto de 2011, dictada dentro del Toca Familiar Número 72/2011, formado con motivo de los Recursos de Apelación interpuestos por las señoras MARIA DE LOS ANGELES LERMA RAMIREZ, CLEMENTINA LERMA RAMIREZ Y OLIVIA TORRES PONCE DE LERMA, en contra de la Sentencia de Primera Sección, dictada por el C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 8 de Abril de 2011, dentro del Expediente Número 871/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FRANCISCO JULIO LERMA SANCHEZ.- Del C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, (actualmente Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado), de quien se reclama La ejecución material de la Resolución dictada dentro del Toca Familiar 72/2011, dictada por el C. Magistrado de la Quinta Sala Unitaria de lo Civil y Familiar del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado,**" haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días contados a partir de la última aplicación de los edictos, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición, copia de demanda; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este tribunal. Señalándose las **DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Fíjese en los estrados de este juzgado, copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente  
Nuevo Laredo, Tamps., a 6 de diciembre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**Lic. José Luis Vargas Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 381437)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO**

**QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE.**  
EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORAL MERCANTIL 80/2013**, PROMOVIDO POR **QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPIAL VARIABLE** CON FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA DEMANDADA **ACROPOLIS ESTACIONAMIENTOS Y VALET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, A FIN DE QUE COMPAREZCA EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MERITO Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS POR LA ACTORA A SU DISPOSICION, APERCIBIDA QUE DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA. EN LA DEMANDA SE RECLAMAN COMO PRESTACIONES: A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$216,771.29 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL

SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL. ... D) EL PAGO DE INTERES MORATORIO, AL TIPO LEGAL DEL 6% (SEIS POR CIENTO) ANUAL, CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD RECLAMADA EN LA PRESTACION MARCADA COMO INCISO A. E) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL JUICIO. PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO “EL DIARIO DE MEXICO”.

México, D.F., a 29 de julio de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Alejandra Piña González**

Rúbrica

(R.- 381652)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado del Vigésimosexto Circuito  
en La Paz, Baja California Sur  
EDICTO

**JUICIO DE AMPARO DIRECTO 548/2013**, PROMOVIDO POR **ZENON AGUILAR PEREZ**, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL, AMBAS CON RESIDENCIA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; RECLAMA LA SENTENCIA DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADA EN EL TOCA PENAL 218/2007, MEDIANTE LA CUAL CONFIRMO LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, PRONUNCIADA POR EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA CAUSA PENAL 214/2005; SE ORDENO EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **CELIA FERNANDA DOMINGUEZ GOMEZ**, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN EL PLAZO DE **TREINTA DIAS**, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA DE NO HACERLO, SE HARAN POR LISTA; ARTICULO 27 LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 7 de octubre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito

**Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia**

Rúbrica.

(R.- 380679)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **415/2013**, promovido por **Nebain de la Cruz de Dios**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Nohemí Vinagre de Dios y Héctor Morales Valdez**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal 344/2009-I, por los delitos de ayuda en la comisión de los delitos de robo con violencia por medio de otra persona y otros; se señaló como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y Juez Sexto de lo Penal de Centro, Tabasco; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 20, 21 y 22 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las terceras interesadas para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercero perjudicada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

**Maribel Pérez Morales**

Rúbrica.

(R.- 380682)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil**  
**EDICTO**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **AIRTRANS EXPRESS LTDA** en contra de **AWB INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y OTROS**, expediente **154/04**, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo civil del Distrito Federal dictó un (os) auto (s) que ene lo conducente dice (n): MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.(...)por otra parte y en ejecución de sentencia como se pide para que tenga verificativo la subasta publica en primera moneda del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en el inmueble ubicado en LA CALLE DE FRACCION SUROESTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 9, MANZANA 15, CASA NUMERO 540, DE LA CALLE NORTE 174, COLONIA PENSADOR MEXICANO, SEGUNDA SECCION, EN ESTE CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, valuado por el perito de la parte actora por la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO PROXIMO, sirviendo de base para el remate la totalidad de la cantidad antes señalada, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble, mediante certificado de deposito expedido por (BANSEFI) Banco del Ahorro Nacional Y servicios Financieros y sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. Asimismo dicha subasta de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los tableros de avisos del juzgado y el Diario Oficial de la Federación. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez OFELIA CALLEJA MONTES DE OCA ante la C. Secretaria de Acuerdos MARIA SUSANA LEOS GODINEZ que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

----- DOS FIRMAS -----

SE PUBLICARAN POR TRES VECES DESPUES DE LOS NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

La C. Secretaria de Acuerdos "B"  
**Lic. María Susana Leos Godínez**  
Rúbrica.

**(R.- 381709)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Tercero Perjudicado  
Erika Mireles Macías

En el juicio de amparo 204/2013-III, promovido por Hysol Indael de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador número Uno del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Guadalupe, Nuevo León, que hizo consistir en la ilegal notificación de fecha seis de febrero del dos mil trece, en la que se informaba el inejercicio de la acción penal contra Erika Mireles Macías, en la averiguación previa 544/2008, en el que al ser señalada como tercero perjudicado y desconocer su domicilio actual, a pesar de que se realizaron diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República Mexicana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a disposición de la citada tercero, en la Secretaría de este Tribunal copia simple del acuerdo del doce de diciembre del dos mil trece, de la demanda de amparo y del auto de admisión; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación, por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarla a hacer valer sus derechos, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibiéndola que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Federal; en la inteligencia de que se encuentran señaladas las diez horas treinta y dos minutos del veinte de diciembre del dos mil trece.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 13 de diciembre de 2013.  
Secretario de Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León  
**María de la Luz Rodríguez Nava**  
Rúbrica.

**(R.- 381862)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**A.D. 744/2013**  
**Toca: 361/2012-III**  
**EDICTO**

**QUEJOSA:** IRMA OCAMPO QUIJANO DE GUZMAN.

**AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA:** SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

**TERCERA INTERESADA:** ANGELICA MARGARITA MARTINEZ NARVAEZ.

A ANGELICA MARGARITA MARTINEZ NARVAEZ, a quien le reviste el carácter de tercera interesada, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número **744/2013**, promovido por IRMA OCAMPO QUIJANO DE GUZMAN, contra actos de la **Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la resolución de **veintisiete de mayo de dos mil trece**, dictada en el toca número **361/2012-III**, del índice de la citada Sala responsable. Por auto de **dos de septiembre de dos mil trece**, se libraron oficios a diversas autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio de la tercera interesada ANGELICA MARGARITA MARTINEZ NARVAEZ, sin que se haya logrado tal cometido, en mérito de lo anterior, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente. Se hace saber a la tercera interesada ANGELICA MARGARITA NARVAEZ, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de amparo y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este **Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibida que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

Toluca, Edo. de Méx., a 9 de diciembre de 2013.

El Magistrado Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

**José Martínez Guzmán**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**María Elena Reyes Reyes**

Rúbrica.

(R.- 381987)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coah.**  
**EDICTO**

A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Amparo Directo Penal:** 1302/2013.

**Quejoso:** Héctor Eduardo Adame Muñoz.

**Tercero interesado:** José Luis Valles Hernández y otro.

Se hace de su conocimiento que Héctor Eduardo Adame Muñoz, promovió amparo directo contra la sentencia de veinticinco de abril de dos mil trece, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, en el toca penal 475/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado José Luis Valles Hernández, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

**Lic. Jesús Rodríguez Hernández**

Rúbrica.

(R.- 380703)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**

**México, D.F.**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 804/2013, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por MANANTIALES PEÑAFIEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE e INMOBILIARIA BERSA, SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de DIEZ DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. María Antonieta Solís Juárez**

Rúbrica.

(R.- 381424)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Séptima Sala Civil**

EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1447/2013 I, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., en contra de CONTRACT ADMINISTRATION ASSOCIATES, S.A. DE C.V. y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado THOMAS PINTER, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte codemandada Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. DE C.V. representada por LA c. María de Lourdes Trejo Espinosa en contra de la sentencia de fecha veintiuno de octubre del dos mil trece.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

**Lic. Paulina Jaramillo Orea**

Rúbrica.

(R.- 381439)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil**  
**EDICTO DE NOTIFICACION**

**PROMOVIENDO LA C. MARIA CONCEPCION GOMEZ PEREZ.**

**A LAS PERSONAS QUE PUEDAN SER PERJUDICADAS RESPECTO DE LA INMATRICULACION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IRAPUATO NUMERO VEINTICINCO, COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO DE ESTA CIUDAD.**

El C. Juez 55°. De lo Civil de esta Ciudad, en acuerdo dictado en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil trece ordenó notificar por edictos a las personas perjudicadas respecto de la inmatriculación judicial, con fundamento en el artículo 122, 893, 927 al 931 del Código de Procedimientos Civiles, deducido del juicio INMATRICULACION JUDICIAL promovido por GOMEZ PEREZ MARIA CONCEPCION, expediente número 895/13, Secretaria "A" respecto al domicilio ubicado en la calle de Irapuato número 25 Colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero Distrito Federal, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 22.10 metros Colindando con Ejido Ticoman, al Sur en 21.95 metros Colinda con Solar 160., al Este en 12.50 metros con la calle de Irapuato teniendo una superficie de 308.00 metros cuadrados, esto para que en caso de con motivo de dichas diligencias pudieran considerarse perjudicadas y así hagan valer sus derechos ante este Juzgado.

**PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION BOLETIN JUDICIAL GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECCION DE BOLETIN REGISTAL Y EN EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO.**

México, D.F., a 13 de diciembre de 2013.

C. Secretario de Acuerdos "A"

**Lic. Eliseo Hernández Córdova**

Rúbrica.

(R.- 381964)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, A TERESA MENESES SARMIENTO, POR SI Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LAS MENORES CECILIA MENESES SARMIENTO Y DE LA QUE EN VIDA RESPONDIO AL NOMBRE DE SARAI MENESES SARMIENTO. En el juicio de amparo directo 364/2013, promovido por Matías Posadas Ramiro, por su propio derecho, contra la sentencia de veintitrés de junio de dos mil once, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 1179/2009, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 375/2006 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, de la mencionada Entidad Federativa, instruido por los delitos de violación equiparada, violencia familiar, lesiones calificadas y homicidio calificado, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden –alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 29 de noviembre de 2013.

Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

**Magistrado José Manuel Vélez Barajas**

Rúbrica.

(R.- 381261)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coah.**  
**EDICTO**

A PUBLICARSE EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION  
Poder Judicial de la Federación. Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Amparo Directo Laboral:** 919/2013.

**Quejoso:** Artemio Guillén Bravo.

**Tercero interesado:** SPC de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y otro.

Se hace de su conocimiento que Artemio Guillén Bravo, promovió amparo directo contra el laudo de doce de octubre de dos mil doce, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, en el expediente laboral 2602/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Ronald Ray Koons, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,  
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

**Lic. Jesús Rodríguez Hernández**

Rúbrica.

(R.- 380702)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Sexta Sala Civil**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA A: **INTERAMERICANA DE DESARROLLO S.A.**

Por auto de fecha **ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1258/2013, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa **ISAAC VITE VALDES**, en contra de la sentencia dictada por esta sala, que confirma la sentencia definitiva de fecha dieciséis de abril del dos mil trece, dictado por el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 750/2005, del juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por VITE VALDES ISAAC, en contra de INTERAMERICANA DE DESARROLLO S.A. Y OTROS.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2013.

El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

**Lic. Juan Ulloa Cruz**

Rúbrica.

(R.- 381868)

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

|                         |                                                                                    |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Conmutador:             | 50 93 32 00                                                                        |
| Inserciones:            | Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081                                                  |
| Sección de Licitaciones | Ext. 35084                                                                         |
| Producción:             | Ext. 35007                                                                         |
| Suscripciones y quejas: | Exts. 35003 y 35008                                                                |
| Domicilio:              | Río Amazonas No. 62<br>Col. Cuauhtémoc, México, D.F.<br>C.P. 06500<br>México, D.F. |

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

## AVISOS GENERALES

### NHA ENVASES, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

### NHA ENVASES, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION 2 DE DICIEMBRE DE 2013

| Activo                   |              |
|--------------------------|--------------|
| Caja Tesorería:          | \$300,000.00 |
| Suma el activo:          | \$300,000.00 |
| Pasivo y Capital         |              |
| Capital social mínimo:   | \$300,000.00 |
| Capital social variable: | \$000,000.00 |
| Pasivo:                  | \$000,000.00 |
| Suma Pasivo y Capital:   | \$300,000.00 |

México, D.F., a 2 de diciembre de 2013.

Liquidador

**Rafael Villaseñor Bastida**

Rúbrica.

(R.- 381986)

### AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.

Mediante Oficio D00/100/217/2013 de fecha 06 de diciembre de 2013, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al acuerdo aceptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2013, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Azteca, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Azteca, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

| Concepto             | Factor                                  |
|----------------------|-----------------------------------------|
| Comisión sobre saldo | 1.31% anual sobre el saldo administrado |

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Azteca, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014 independientemente de la fecha en que se registre o asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2013.

Representante Legal

**Ximena Montes de Oca Desachy**

Rúbrica

(R.- 381956)

### Petróleos Mexicanos

### Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios AVISO DE DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA

| NORMA DE REFERENCIA | NOMBRE                                                                                                                                                                                        |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NRF-052-PEMEX-2013  | Rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos                                                                                                                                        |
| NRF-154-PEMEX-2013  | Inhibidor de incrustación y dispersante a partir del terpolímero de ácido acrílico con grupos funcionales sulfonados, carboxilados y no iónicos utilizado en sistemas de agua de enfriamiento |
| NRF-155-PEMEX-2013  | Biocida No Oxidante a Base de Glutaraldehído para Agua de Enfriamiento                                                                                                                        |
| NRF-311-PEMEX-2013  | Limpieza interior de los sistemas de transporte y recolección de hidrocarburos por ducto por medio de corridas de diablos                                                                     |
| NRF-090-PEMEX-2013  | Cambiadores de calor envolvente-haz de tubos.                                                                                                                                                 |

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión del 28 de noviembre de 2013.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, los proyectos de normas de referencia correspondientes se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de agosto de 2013, 21 de junio de 2013 y 2 de enero de 2013, respectivamente, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se atendieron y fueron incorporados a las mismas. Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria

El texto completo de los documentos puede ser consultado electrónicamente en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| NRF-052-PEMEX-2013                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos |
| <p><b>Objetivo:</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de servicios para la rehabilitación, pruebas de control de calidad por parte de Pemex durante el proceso de manufactura y las pruebas finales de aceptación de generadores síncronos de polos lisos en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p><b>Alcance:</b></p> <p>Esta norma de referencia aplica para la rehabilitación de generadores de polos lisos de entre 5 y 75 MW de capacidad, para tensiones de generación de 6.0 kV y 13.8 kV, operando a 60 Hz a una velocidad de 3600 r/min. Incluye además, las técnicas de manufactura de cada componente, procesos de rehabilitación, pruebas de supervisión de la reparación y las pruebas de aceptación en fábrica y en campo para puesta en servicio; también aplica para la reparación de estatores y rotores de los generadores de polos lisos.</p> <p>Esta Norma de Referencia no contempla el diagnóstico de fallas y definición de alcances de la reparación, que se deben realizar previo a la aplicación de esta norma de rehabilitación.</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</b></p> <p>Esta Norma de Referencia no tiene concordancia.</p> |                                                        |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NRF-154-PEMEX-2013                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Inhibidor de incrustación y dispersante a partir del terpolímero de ácido acrílico con grupos funcionales sulfonados, carboxilados y no iónicos utilizado en sistemas de agua de enfriamiento |
| <p><b>Objetivo:</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de inhibidor de incrustación y dispersante a partir de terpolímero de ácido acrílico con grupos funcionales carboxilados, sulfonados y no iónicos, para el acondicionamiento de los sistemas de agua de enfriamiento de PEMEX.</p> <p><b>Alcance:</b></p> <p>Esta Norma de Referencia establece las especificaciones, criterios de aceptación, inspección, almacenamiento y documentación del inhibidor de incrustación y dispersante a partir de terpolímero de ácido acrílico con grupos funcionales carboxilados, sulfonados y no iónicos, para la conservación de la integridad mecánica de los sistemas de agua de enfriamiento en las instalaciones industriales de PEMEX. Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-154-PEMEX-2007, del 23 de junio de 2007</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</b></p> <p>Esta Norma de Referencia no tiene concordancia</p> |                                                                                                                                                                                               |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| NRF-155-PEMEX-2013                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Biocida No Oxidante a Base de Glutaraldehído para Agua de Enfriamiento |
| <p><b>Objetivo:</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del biocida no oxidante a base de glutaraldehído al 45 por ciento en peso mínimo de concentración, para los sistemas de agua de enfriamiento de PEMEX.</p> <p><b>Alcance:</b></p> <p>Esta norma de referencia establece las características técnicas del biocida no oxidante de amplio espectro a base de glutaraldehído al 45 por ciento en peso mínimo de concentración, que se requiere para el control microbiológico en los sistemas de agua de enfriamiento de PEMEX. Esta norma de referencia NRF-155-PEMEX-2011 cancela y sustituye a la NRF-155-PEMEX-2007, del 23 de junio de 2007</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</b></p> |                                                                        |

Esta Norma de Referencia no tiene concordancia.

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NRF-311-PEMEX-2013                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Limpieza interior de los sistemas de transporte y recolección de hidrocarburos por ducto por medio de corridas de diablos |
| <p><b>Objetivo:</b></p> <p>Establecer los requisitos mínimos que se deben cumplir en la contratación del servicio para limpieza interior de los sistemas de transporte y recolección de hidrocarburos por ducto por medio de corridas de diablos con objeto de remover, desplazar y/o desalojar sólidos, líquidos, gases y sustancias acumuladas en el interior de los ductos.</p> <p><b>Alcance:</b></p> <p>Esta Norma de Referencia contiene los requisitos mínimos y las responsabilidades que debe cumplir el contratista del servicio de limpieza interior en los sistemas de transporte por ducto y ductos de recolección mediante corrida de diablos. Asimismo, incluye las especificaciones de los elementos limpiadores, los cuales pueden ser adquiridos por el Contratista en el contrato del servicio de limpieza</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</b></p> <p>La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o internacional.</p> |                                                                                                                           |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| NRF-090-PEMEX-2013                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Cambiadores de calor envolvente-haz de tubos. |
| <p><b>Objetivo:</b></p> <p>Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los proveedores, contratistas y/o prestadores de servicios en la contratación del diseño y/o fabricación de cambiadores de calor de envolvente-haz de tubos en instalaciones industriales</p> <p><b>Alcance:</b></p> <p>Esta norma establece los requerimientos técnicos y documentales que deben cumplir cambiadores de calor envolvente haz de tubo que se adquieran o arrenden para los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Asimismo contempla el diseño termo-hidráulico y/o mecánico-estructural del cambiador de calor.</p> <p>Esta Norma no comprende los siguientes Cambiadores de calor: Tipo doble tubo; De placas; Con tubos aletados; Enfriados por aire, contruidos con materiales no metálicos, tales como polímeros, vidrio, resinas, metal-cerámicos, entre otros; En espiral. Calderas o unidades sometidas a fuego directo. Serpentes para tanques y cajas de enfriamiento entre otros. Condensadores de superficie bajo alcance de "Heat Exchanger Institute"</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</b></p> <p>La presente norma concuerda parcialmente con la norma internacional ISO 16812-2007 Cambiadores de Calor Envolvente-Haz de Tubos para la Industria del Petróleo y Gas Natural (Petroleum, petrochemical and natural gas Industries- Shell-and-tube heat exchangers.) y difiere en los siguientes puntos: 4.2, 7.5.3, 7.6.3.2, que no aplican a la presente norma.</p> |                                               |

México, D.F., a 28 de noviembre de 2013.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Carlos R. Murrieta Cummings**

Rúbrica.

(R.- 382013)

**Petróleos Mexicanos**

**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**

**AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA:**

| NORMA DE REFERENCIA       | NOMBRE                                                                           |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| PROY-M-NRF-018-PEMEX-2007 | Estudios de Riesgos                                                              |
| PROY-M-NRF-043-PEMEX-2008 | Acercamiento y amarre de embarcaciones a instalaciones costa fuera               |
| PROY-M-NRF-047-PEMEX-2007 | Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica       |
| PROY-M-NRF-048-PEMEX-2007 | Diseño de instalaciones eléctricas                                               |
| PROY-M-NRF-104-PEMEX-2008 | Sistemas de tratamiento de aguas residuales en instalaciones de PEP              |
| PROY-M-NRF-127-PEMEX 2007 | Sistemas contraincendio a base de agua de mar en instalaciones fijas costa fuera |
| PROY-M-NRF-156-PEMEX-2008 | Juntas y empaques                                                                |

|                           |                                                                           |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| PROY-M-NRF-177-PEMEX-2007 | Sistemas de protección del ducto ascendente en la zona de mareas y oleaje |
| PROY-M-NRF-193-PEMEX-2008 | Cambiadores de calor tipo placas                                          |
| PROY-M-NRF-195-PEMEX-2008 | Construcción de Estructuras de Acero                                      |
| PROY-M-NRF-211-PEMEX-2008 | Válvulas para Ductos                                                      |
| PROY-NRF-254-PEMEX-2012   | Equipo de Protección Personal Contra Arco Eléctrico                       |
| PROY-NRF-307-PEMEX-2013   | Herramienta hidráulica para separación de bridas y corte de tuercas       |
| PROY-NRF-319-PEMEX-2013   | Instrumento medidor de flujo másico tipo dispersión térmica               |
| PROY-NRF-320-PEMEX-2013   | Variadores de frecuencia en media tensión                                 |

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión del 28 de noviembre de 2013.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Av. Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de PEMEX, Col. Huasteca, México, D.F., C.P. 11311, Tel. 19 44 25 00, Ext.- 57540 y 54781, correo: [cnpmos@pemex.com](mailto:cnpmos@pemex.com)

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en las direcciones de Internet <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROY-M-NRF-018-PEMEX-2007                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Estudios de Riesgos          |
| <p><b>Objetivo:</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de servicios, para la elaboración o actualización de los análisis de riesgos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p><b>Alcance:</b></p> <p>La presente Norma de Referencia establece los requisitos a cumplir en la selección de proveedores de servicios, así como en la planeación y programación de actividades, para la elaboración o actualización de los análisis de riesgos en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-018-PEMEX-2007 de fecha 5 de enero de 2008.</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</b></p> <p>Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma mexicana o Internacional</p> |                              |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| PROY-M-NRF-043-PEMEX-2008                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Acercamiento y amarre de embarcaciones a instalaciones costa afuera |
| <p><b>Objetivo:</b></p> <p>Establecer la metodología, criterios y requisitos mínimos de seguridad y protección ambiental, que deben cumplir las embarcaciones que requieren acoderarse a las plataformas petroleras costa afuera, contratadas para prestar un servicio de mantenimiento, ejecutar maniobras de embarque y desembarque de personal, equipo y materiales.</p> <p><b>Alcance:</b></p> <p>Establece los requisitos mínimos de seguridad y protección ambiental para realizar maniobras de acercamiento y/o acoderamiento de las embarcaciones y/o artefactos navales a las instalaciones costa afuera de PEP, así como el protocolo de comunicación previo que debe de existir para que el CCTM permita el acercamiento y/o acoderamiento de la embarcación tanto de día como de noche, así como las medidas de seguridad que se deben tomar en caso de condiciones meteorológicas adversas, a fin de evitar situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad del personal, medio ambiente e instalaciones. Toda condición particular de embarcación o tipo de servicio no incluidas en la presente Norma de Referencia deben ser validadas por el área de PEP que regula la navegación de las embarcaciones en el área de influencia de PEP, donde se debe definir su apego a la presente Norma de Referencia, según corresponda.</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</b></p> <p>Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Nacional o Internacional.</p> |                                                                     |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                             | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| PROY-M-NRF-047-PEMEX-2007                                                                                                                  | Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica |
| <p><b>Objetivo:</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales, criterios y metodologías que debe cumplir el Contratista</p> |                                                                            |

en los servicios de diseño, especificación de materiales, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica de las estructuras y/o sistemas de ductos enterrados o sumergidos de PEMEX.

**Alcance:**

Esta NRF establece los requisitos que debe cumplir el Contratista para diseño, especificación de materiales, instalación, puesta en operación, pruebas, evaluación, inspección y mantenimiento de los sistemas de protección catódica con ánodos galvánicos o con corriente impresa, para proteger contra la corrosión exterior los sistemas de ductos de acero al carbono para recolección, distribución y transporte de hidrocarburos y sus derivados; así como en ductos con otros servicios, estructuras e instalaciones, tanto terrestres como marinas; costafuera y en ambiente marino como muelles, embarcaderos, monoboyas; entre otros pertenecientes a PEMEX. Esta NRF se debe aplicar para proteger instalaciones nuevas y/o existentes y debido a que no establece los requisitos que se deben aplicar, no se debe utilizar para tanques de almacenamiento. Esta Norma de Referencia NRF-047-PEMEX-2013 cancela y sustituye a la NRF-047-PEMEX-2007.

**Concordancia con normas mexicanas o internacionales:**

Esta NRF concuerda parcialmente con ISO 15589-1:2003 e ISO 15589-2:2012

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| PROY-M-NRF-048-PEMEX-2007                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Diseño de instalaciones eléctricas |
| <p><b>Objetivo:</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación del servicio de diseño de instalaciones eléctricas en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que debe cumplir el contratista.</p> <p><b>Alcance:</b></p> <p>Esta Norma de Referencia (NRF) establece los lineamientos, criterios y requisitos para el diseño de instalaciones eléctricas tales como: Refinerías, Terminales de Almacenamiento y Reparto, Estaciones de Bombeo y Rebombeo, Oficinas, Hospitales, Almacenes, Talleres, entre otros y demás obras e instalaciones de la institución ya sea nuevas, ampliaciones o remodelaciones.</p> <p>Esta norma cancela y sustituye a la NRF-048-PEMEX-2007, de fecha 05 de Diciembre de 2007.</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</b></p> <p>Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Nacional o Internacional</p> |                                    |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROY-M-NRF-104-PEMEX-2008                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Sistemas de tratamiento de aguas residuales en instalaciones de Pemex-Exploración y Producción |
| <p><b>Objetivo.</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se adquieran o arrienden con servicios de operación, mantenimiento y disposición de residuos en las instalaciones de PEP, para cumplir con la Normatividad de los procesos administrativos y además lograr los parámetros y las concentraciones de contaminantes indicadas en la Normatividad Ambiental para prevenir, controlar y mitigar la contaminación del agua.</p> <p><b>Alcance.</b></p> <p>Esta Norma de Referencia establece los requisitos generales para los sistemas de tratamiento de aguas congénitas, aceitosas, industriales, aguas grises y aguas negras generadas en instalaciones PEP, para que así se puedan disponer, reusar o manejar sus productos y subproductos, como son el agua tratada, residuos sólidos, líquidos, compuestos orgánicos volátiles y gases tóxicos, cumpliendo con las especificaciones indicadas en las normas y convenios técnicos y ambientales.</p> <p>Para el caso cuando aplique, la infraestructura que se tenga que desarrollar del punto del efluente al punto del cuerpo receptor, PEMEX en sus bases de licitación debe indicar la especificación para la misma.</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b></p> <p>Esta Norma de Referencia no concuerda con ninguna Norma Mexicana o Internacional.</p> |                                                                                                |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| PROY-M-NRF-127-PEMEX-2007                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Sistemas contraincendio a base de agua de mar en instalaciones fijas costa afuera |
| <p><b>Objetivo.</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales que debe cumplir el proveedor para el suministro o contratación de la ingeniería de diseño, materiales y accesorios de los sistemas contraincendio a base de agua de mar, utilizados en las instalaciones costa afuera de PEMEX-Exploración y Producción.</p> <p><b>Alcance.</b></p> <p>Esta Norma de Referencia establece los requerimientos mínimos que debe cumplir el proveedor o contratista de los sistemas contraincendio a base de agua de mar en instalaciones costa afuera de PEP y aplica para el diseño, suministro de equipos, materiales, accesorios, inspección, pruebas y puesta en operación en obra nueva, ampliaciones, modificaciones y/o adecuaciones, así como en trabajos de</p> |                                                                                   |

mantenimiento.

**Concordancia con normas mexicanas o internacionales**

Esta norma no tiene concordancia con Normas mexicanas o Internacionales.

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROY-M-NRF-156-PEMEX-2008                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Juntas y empaques            |
| <p><b>Objetivo:</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de Juntas y/o empaques para bridas, equipos y válvulas, que permita cumplir con los niveles de emisiones fugitivas a la atmósfera dentro de los valores permitidos por la Legislación Ambiental aplicable, garantizando la integridad del personal, las instalaciones y el medio ambiente laboral en PEMEX</p> <p><b>Alcance:</b></p> <p>Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos y documentales que deben cumplir los Empaques y Juntas de uniones entre componentes de tubería y elementos de sellado, para válvulas y equipos, entre otros.</p> <p>Esta Norma de Referencia no incluye: a) Cálculo de las juntas y empaques.; b) Asientos de válvulas.; c) Sellos mecánicos de flechas. Los Empaques y Juntas no deben ser contaminantes al ambiente laboral, de conformidad con la NOM-010-STPS-2000.</p> <p>Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-156-PEMEX-2008 "Juntas y Empaques" del 25 de Agosto de 2008.</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</b></p> <p>Esta norma no tiene concordancia con Normas mexicanas o Internacionales</p> |                              |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROY-M-NRF-177-PEMEX-2007                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Sistemas de protección del ducto ascendente en la zona de mareas y oleaje<br>(Esta norma cancela y sustituye a la NRF-177-PEMEX-2007" del 24 de junio del 2007) |
| <p><b>Objetivo.</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del diseño, materiales, fabricación, soldadura, inspección y pruebas que debe cumplir el contratista, para los sistemas de protección de la zona de mareas y oleaje de un ducto ascendente.</p> <p><b>Alcance.</b></p> <p>Esta norma de referencia cubre los requerimientos para el diseño, materiales, fabricación, inspección, pruebas y documentación de los sistemas de protección metálicos y no metálicos utilizados en la zona de mareas y oleaje del ducto ascendente nuevo desde su construcción o para su mantenimiento a temperaturas de operación de 22 hasta 110 °C en las plataformas marinas de PEP.</p> <p>Este documento no cubre los criterios ni los requerimientos para la evaluación y reparación de daños en la zona de mareas y oleaje del ducto ascendente, los cuales están contemplados en la NRF-014-PEMEX-20013.</p> <p>Los sistemas de protección del ducto ascendente con temperaturas de operación en el rango de 111 °C a 150 °C deben cumplir con la Especificación Técnica P.2.0721.04:2009.</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b></p> <p>Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma mexicana o Internacional.</p> |                                                                                                                                                                 |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| PROY-M-NRF-193-PEMEX-2008                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Cambiadores de calor tipo placas |
| <p><b>Objetivo:</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación del diseño, selección de materiales, fabricación, inspección, pruebas y embarque de cambiadores de calor tipo placas, incluyendo las placas para sustitución y/o mantenimiento de equipos para las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios</p> <p><b>Alcance:</b></p> <p>Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos y documentales que deben cumplir los Cambiadores de calor tipo placas.</p> <p>Esta NRF no aplica para: a) Cambiadores de placa para servicio con sustancias químicas peligrosas: - Con grado de riesgo a la salud de 3 o 4, - Con grado de riesgo inflamabilidad, reactividad o especiales de 4, - Clasificadas como letales como se define en ASME sección VIII División 1:2013 "Rules for construction of pressure vessels",</p> <p>b) Cambiadores de placa tipo radiador ("plate-fin heat exchangers").</p> <p>Esta NRF sustituye y cancela a la NRF-193-PEMEX-2008</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</b></p> <p>Esta norma coincide parcialmente con la norma internacional ISO 15547-1:2005, Petroleum, petrochemical and natural gas industries – Plate - type heat exchangers -Part 1: Plate – and - frame heat exchangers en</p> |                                  |

sus numerales: 6, 6.2, 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6.1, 7.6.2, 7.6.3, 7.6.4, 7.6.5, 7.6.6, 7.6.7, 7.6.8, 7.6.9, 7.6.10, 7.7.1, 7.7.2, 7.7.4, 7.7.7, 7.7.10, 7.8, 7.9, 8, 9.1, 9.2.1, 9.2.2, 9.3.1, 9.4, 10.1.1, 10.1.2, 10.1.3 y 10.2.

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| PROY-M-NRF-195-PEMEX-2008                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Construcción de Estructuras de Acero |
| <p><b>Objetivo:</b></p> <p>Establecer los requisitos que deben cumplir los contratistas para la construcción de estructuras de acero para instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios</p> <p><b>Alcance:</b></p> <p>Esta NRF establece los requerimientos técnicos y documentales para la construcción de estructuras de acero para instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios Esta norma no incluye la construcción de estructuras de acero costa afuera. Esta norma cancela y sustituye a la NRF-195-PEMEX-2008 del 25 de agosto de 2008,</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</b></p> <p>Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales en el momento de su elaboración</p> |                                      |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROY-M-NRF-211-PEMEX-2008                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Válvulas para Ductos         |
| <p><b>Objetivo:</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales de Válvulas para Sistema de recolección, transporte y distribución por Ductos de hidrocarburos y sus derivados, entre otros fluidos, de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios</p> <p><b>Alcance:</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales de Válvulas de compuerta, bola, macho y retención para Sistemas de Ductos de hidrocarburos y sus derivados, entre otros fluidos, por Ductos.</p> <p>Esta Norma de Referencia no es aplicable para: Mantenimiento o reparación de Válvulas, Válvulas para Ductos submarinos (ISO 14723:2009), Válvulas para Ductos en aguas profundas, Válvulas para Ductos de Hidrógeno, Válvulas para Ductos para lodos (mezcla a dos fases; de partículas sólidas en una fase), Válvulas para Ductos con Tubos no metálicos (Tubos flexibles), Actuadores para válvulas (NRF-152-PEMEX-2013; ISO 12490:2012). Esta Norma de Referencia NRF-211-PEMEX-20XX cancela y sustituye a la NRF-211-PEMEX-2008</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</b></p> <p>Esta norma de referencia concuerda parcialmente con la Norma Internacional ISO 14313:2007 con corrección 2009 e ISO DIS14313:2012</p> |                              |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| PROY-NRF-254-PEMEX-2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Equipo de Protección Personal Contra Arco Eléctrico |
| <p><b>Objetivo:</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del Equipo de Protección Personal (EPP) contra arco eléctrico a utilizarse por los trabajadores en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios</p> <p><b>Alcance:</b></p> <p>Esta Norma de Referencia establece los requisitos de clasificación, especificaciones, pruebas, marcado, etiquetado, inspección y documentación, que se deben cumplir para la adquisición y suministro del Equipo de Protección Personal contra Arco Eléctrico (Vestimenta de Protección Personal, Protección a la Cabeza, Cara y Manos) que utilicen los trabajadores en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Esta Norma de Referencia describe los requisitos del Equipo de Protección Personal contra Arco Eléctrico para un nivel de protección de energía incidente de relámpago del arco eléctrico de hasta 40 cal/cm2 de acuerdo con lo que se establece en NFPA 70E:2012.</p> <p>Esta Norma de Referencia no establece los requisitos del Equipo de Protección Personal contra Arco Eléctrico para la Protección Auditiva, ni para la Protección de los Pies, debido a que Petróleos Mexicanos tiene Normas de Referencia vigentes para la adquisición de estos productos.</p> <p>No es alcance de esta Norma de Referencia las herramientas que se requieren en los trabajos de intervención en equipos y/o circuitos energizados, ni el equipo de protección personal para trabajos con peligro de choque eléctrico.</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</b></p> <p>Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con Normas Mexicanas o Internacionales</p> |                                                     |

| CLAVE O CODIGO           | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                        |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| PROY- NRF-307-PEMEX-2013 | Herramienta hidráulica para separación de bridas y corte de tuercas |

**Objetivo:**

Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de herramienta hidráulica para separación de bridas y corte de tuercas

**Alcance:**

Esta Norma de Referencia incluye especificaciones, funcionalidad y pruebas de inspección y recepción, para la herramienta hidráulica para separación de bridas y corte de tuercas. Esta norma no aplica para separadores de bridas de accionamiento mecánico. Esta norma no aplica para separadores de bridas de accionamiento mecánico.

**Concordancia con normas mexicanas o internacionales:**

Esta norma no tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales

| CLAVE O CODIGO           | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------|
| PROY- NRF-319-PEMEX-2013 | Instrumento medidor de flujo másico tipo dispersión térmica |

**Objetivo:**

Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de un instrumento medidor de flujo másico, tipo dispersión térmica, para medir flujo de gases

**Alcance:**

Esta Norma de Referencia incluye las especificaciones, pruebas y documentación para los instrumentos medidores de flujo másico tipo dispersión térmica, para medir flujo de gases en líneas de desfogue, gases de combustión en calentadores entre otros

**Concordancia con normas mexicanas o internacionales:**

Esta norma no tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales

| CLAVE O CODIGO          | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA              |
|-------------------------|-------------------------------------------|
| PROY-NRF-320-PEMEX-2013 | Variadores de frecuencia en media tensión |

**Objetivo:**

Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en los variadores de frecuencia en media tensión, para motores eléctricos

**Alcance:**

Esta norma de referencia establece los requisitos técnicos para la adquisición, suministro, instalación, configuración, pruebas, capacitación, empaque, embarque, transporte y puesta en operación de variadores de frecuencia en media tensión para uso industrial y de servicio continuo, incluye a los componentes principales que lo constituyen para que pueda operar como un sistema para uso industrial integrado por variador de frecuencia el cableado de potencia y el motor. Destinado para la variación y el control de la velocidad de motores eléctricos de corriente alterna en media tensión, para utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

La capacidad de los variadores de frecuencia para motores eléctricos de corriente alterna de inducción o síncronos, que se establece en esta norma de referencia es: variadores de frecuencia enfriados por aire (de 250 hp a 6 000 hp), o enfriado por líquido (de 7 000 hp a 12 000 hp), servicio continuo de uso en refinerías, plantas, centros petroquímicos, y en general instalaciones petroleras, aplicado a motores eléctricos en corriente alterna en 4000 volts o en 13200 volts que requieran variación de velocidad, par constante o variable, con una distancia hasta de 5000 metros entre el gabinete del variador de frecuencia y el motor.

**Concordancia con normas mexicanas o internacionales:**

Esta norma de referencia coincide parcialmente con la IEC 61800-4 Ed. 1-2002.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2013.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Carlos R. Murrieta Cummings**

Rúbrica.

(R.- 382011)

Gobierno del Estado de México

Comisión del Agua del Estado de México

"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

JOSE MANUEL CAMACHO SALMON, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1 FRACCION VI, 3, 4, 11 Y 13 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1 FRACCION VI, 3, 22, 26, 27, 28, 32, 33, 35, 36, 36 BIS, 40, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES

**ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACION SUPLETORIA; 12.7 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 1° DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 17, 18, 21 y 101 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; Y**

#### **CONSIDERANDO**

1.- Que en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento señalan que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles entre otros y servicios relacionados con la misma, los trabajos que tengan por objeto, concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esa ley, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y sus conceptos.

2.- Que el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos: la adquisición y los arrendamientos de bienes muebles, las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles, las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas, las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación, la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido, la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia, la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios, la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

3.- Que en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

4.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 y 18 en su fracción X, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, tiene por objeto: planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como la disposición final de sus productos resultantes, y dentro de sus atribuciones tendrá la de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

5.- Que conforme a los calendarios Oficiales del Gobierno del Estado de México para los años 2013 y 2014, publicados en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, números 106 de fecha 3 de diciembre de

2012 y 105 de fecha 3 de diciembre de 2013, publicaciones en las que se señala que a partir del día veinte de diciembre del año dos mil trece, al seis de enero del año dos mil catorce, se declararon días inhábiles por corresponder al segundo periodo vacacional del año dos mil trece, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones o actuaciones, salvo que de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido bien acordar lo siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS VEINTE, VEINTITRES, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISEIS, VEINTISIETE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ASI COMO, LOS DIAS UNO, DOS, TRES Y SEIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014, PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION Y CONTRATACION PARA EJECUTAR OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI COMO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO; A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días veinte, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, treinta y treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil trece, así como, los días uno, dos, tres y seis del mes de enero del año dos mil catorce, exclusivamente, para que las áreas convocantes y los Comités de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de Interno de Obra Pública de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y/o dependencias, realicen los actos relacionados con el procedimiento de adjudicación y contratación para la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas, por lo que para estos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

**SEGUNDO.-** Gírese copia del presente acuerdo a todas la unidades administrativas y/o dependencias de la Comisión del Agua del Estado de México, así como a la Contraloría Interna y en los estrados de la Dirección General de Inversión y Gestión, de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección General de Infraestructura Hidráulica.

**TERCERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación, en los días habilitados señalados en el punto primero de este documento.

Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Atentamente

Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México

**Ing. José Manuel Camacho Salmón**

Rúbrica.

**(R.- 381991)**

**Casa de Moneda de México**  
**Planta San Luis Potosí**  
**Subdirección Corporativa de Recursos Materiales**  
**LICITACION PUBLICA No. LP-CMM-08-13**  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública **LP-CMM-08 -13** para la enajenación de scrap de lámina perforada de acero inoxidable 430 y cospel de desperdicio.

| No. de Licitación   | Descripción                                                                                                      | Junta de Aclaraciones                  | Apertura de Ofertas                    | Acto de Fallo                          | Venta por     | Precio mínimo de venta | Lugar de los Actos                                                                       |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|---------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LP-CMM-08-13</b> | 412,064.50Kg Scrap de acero inoxidable 430 en presentación de rollos de lámina perforada y cospel de desperdicio | 13 de Enero de 2014 a las 10:00 horas. | 14 de Enero de 2014 a las 10:00 horas. | 14 de Enero de 2014 a las 10:30 horas. | Partida única | 4,491,503.05           | En la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales Planta de San Luis Potosí |

1.- Venta de bases e inscripción de los participantes: En Av. Comisión Federal de Electricidad No. 200, Manzana 50, Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78395, del 26 de Diciembre al 9 de Enero de 2014 de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, siendo el costo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M. N.), debiendo realizar el pago en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre de Casa de Moneda de México, las bases podrán ser consultadas en la página de Internet: <http://www.cmm.gob.mx>

2.-Verificación de los bienes: Los bienes a enajenar, se podrán verificar 10 de Enero de 2014 previa solicitud y autorización de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, en un horario de 9:00 a 10:00 horas. en el domicilio especificado en las bases.

3.-Garantía de sostenimiento de ofertas: Las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida por el 10% del valor mínimo de venta sobre las partidas en que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

4.-Pago de los bienes: Los participantes ganadores, deberán efectuar el pago del 100% de la partida adjudicada a más tardar dentro de los siguientes cinco días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de la licitación,

5.-Retiro de los bienes: El retiro de los bienes, será por cuenta y cargo del concursante ganador de acuerdo al programa presentado en las bases y una vez realizado el pago correspondiente en la Caja General de Casa de Moneda de México, así como la entrega de la constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (formato 37-A)

6.-Subasta: Si la partida no resulta adjudicada una vez emitido el fallo, será sujeta a subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta, y un 10% menos en segunda almoneda, de conformidad al procedimiento establecido en las bases.

7.-Otras consideraciones: En la presente licitación, podrán asistir libremente en los actos públicos, cualquier Cámara, Colegio, Asociaciones Profesionales u otros Organismos no Gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la Entidad, asimismo no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

26 de diciembre de 2013.  
Gerente de Recursos Materiales y Obra Pública  
**Lic. Gabriela Rodríguez Romero**  
Rúbrica.

(R.- 381533)

**CIPE UNION DE EMPRESAS, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION**

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades **CIPE UNION DE EMPRESAS S.A. DE C.V.**, (la "Fusionante") y **DESINTE CONSULTORES Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.** (la "Fusionada"), de fechas 15 y 18 de noviembre de 2013, respectivamente, ambas sociedades resolvieron fusionarse (la "Fusión"). Con base en dichas resoluciones, los apoderados de la Fusionante y la Fusionada, en este acto publican los siguientes:

**ACUERDOS DE FUSION**

1. La Fusionante y la Fusionada acuerdan en fusionarse en el entendido que la Fusionante subsistirá y la Fusionada desaparecerá.

2. La Fusionante y la Fusionada acuerdan que la Fusión se llevará a cabo y surtirá efectos de acuerdo a las cifras y resultados que aparecen en los Balances de Fusión de cada una de las sociedades al 30 de octubre de 2013.

3. La Fusionada transmite a la Fusionante, a título universal, su patrimonio, el cual comprende todos y cada uno de sus activos y pasivos sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la Fusionante se subroga en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan o puedan corresponder a la Fusionada bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. Así mismo, la Fusionante deberá continuar realizando las mismas actividades que realizaba antes de la Fusión.

4. La Fusión surtirá efectos entre las partes y para efectos fiscales a partir del 1 de diciembre de 2013, frente a terceros la Fusión surtirá plenos efectos, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión de la Fusionante y Fusionada en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades.

5. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los anteriores Acuerdos de Fusión, los Balances de Fusión de la Fusionante y la Fusionada al 31 de octubre de 2013 y el sistema de extinción del pasivo de la Fusionada.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2013.

CIPE Unión de Empresas S.A. de C.V.

Desinte Consultores y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.

Representante Legal

Representante Legal

**Lic. Alfredo Javier Flores Morales**

**C.P. Francisco Medina Hernández**

Rúbrica.

Rúbrica.

**CIPE UNION DE EMPRESAS, S.A. de C.V. (FUSIONANTE)  
BALANCE GENERAL DE FUSION AL 31 DE OCTUBRE DE 2013  
(cifras expresadas en pesos)**

**Activo**

**Oct. 2013**

**Circulante:**

|                                       |                     |
|---------------------------------------|---------------------|
| Efectivo y equivalentes de efectivo   | \$65,613            |
| Impuesto por recuperar                | 119,560             |
| Partes vinculadas                     | 11,920,133          |
| Total activo circulante               | 12,105,306          |
| Inversión en acciones de Subsidiarias | 46,774,359          |
| Otros activos                         | 13,156,761          |
| <b>Total activo</b>                   | <b>\$72,036,426</b> |

**PASIVO**

**Oct. 2013**

**Corto plazo:**

|                   |             |
|-------------------|-------------|
| Cuentas por pagar | \$1,120,111 |
| Total pasivo      | \$1,120,111 |

**Capital contable**

|                                               |              |
|-----------------------------------------------|--------------|
| Capital social                                | \$34,100,000 |
| Aportaciones para futuros aumentos de capital | \$11,707,200 |

**Resultados acumulados:**

|                                        |                     |
|----------------------------------------|---------------------|
| Utilidades acumuladas                  | 25,108,534          |
| Utilidades del ejercicio               | 581                 |
|                                        | 25,109,115          |
| Total capital contable                 | 70,916,315          |
| <b>Total pasivo y capital contable</b> | <b>\$72,036,426</b> |

CIPE Unión de Empresas S.A. de C.V.

Representante Legal

**Lic. Alfredo Javier Flores Morales**

Rúbrica.

**DESINTE CONSULTORES Y SERVICIOS (FUSIONADA)****PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL DE FUSION AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

(cifras expresadas en pesos)

**Activo****Oct. 2013****Circulante:**

|                                     |                  |
|-------------------------------------|------------------|
| Efectivo y equivalentes de efectivo | \$794,188        |
| Impuestos por recuperar             | 469,119          |
| Partes vinculadas                   | 6,902,099        |
| Total activo circulante             | 8,165,406        |
| <b>Total activo</b>                 | <b>8,165,406</b> |

**Pasivo****Oct. 2013****Corto plazo:**

|                         |          |
|-------------------------|----------|
| Impuesto Sobre la Renta | \$79,681 |
| Total pasivo            | 79,681   |

**Capital Contable**

|                |        |
|----------------|--------|
| Capital social | 50,000 |
|----------------|--------|

**Resultados acumulados:**

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Utilidades acumuladas           | 3,641,465   |
| Utilidad del ejercicio          | 4,394,259   |
|                                 | 8,035,724   |
| Total capital contables         | 8,085,724   |
| Total pasivo y capital contable | \$8,165,405 |

Desinte Consultores y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.

Representante Legal

**C.P. Francisco Medina Hernández**

Rúbrica.

**SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y como resultado de la fusión (la "Fusión") de **DESINTE CONSULTORES Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.** (la "Fusionada") con **CIPE UNION DE EMPRESAS S.A. DE C.V.** (la "Fusionante"), subsistiendo **CIPE UNION DE EMPRESAS S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionante y dejando de existir **DESINTE CONSULTORES Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionada, a continuación se establece el sistema establecido para la extinción de los pasivos de **DESINTE CONSULTORES Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**:

En virtud de que como resultado de la Fusión, la Fusionante será la sociedad que subsistirá como Sociedad Fusionante, se convertirá en propietaria de todo el patrimonio de la Fusionada, por lo que adquirirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, propiedades, partes sociales y asumirá a título universal, y sin reserva ni limitación alguna, los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de **DESINTE CONSULTORES Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.** Por lo anterior, la totalidad del patrimonio de la Fusionada, pasará a formar parte del patrimonio de la Fusionante, con todo cuanto de hecho o por derecho le corresponda.

En consecuencia, al consumarse la Fusión, **CIPE UNION DE EMPRESAS S.A. DE C.V.**, se subrogará en todos los derechos de la Fusionada, dará cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que correspondan a **DESINTE CONSULTORES Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**, y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de todos los actos u operaciones realizadas por la Fusionada, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

El presente documento contiene el sistema para la extinción del pasivo de la Sociedad Fusionada con base en el cual se llevará a cabo la Fusión (el "Sistema de Extinción de Pasivo"). Dicho Sistema de Extinción de Pasivo, al igual que un extracto del Convenio de Fusión y el Balance de Fusión, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CIPE Unión de Empresas, S.A. de C.V.

Representante Legal

**Lic. Alfredo Javier Flores Morales**

Rúbrica.

Desinte Consultores y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.

Representante Legal

**C.P. Francisco Medina Hernández**

Rúbrica.

(R.- 382012)

---

**Banco de Desarrollo de América del Norte**  
**Ciudad de Holtville, California**  
**Mejoras a la planta de tratamiento de aguas residuales**  
**AVISO GENERAL DE LICITACIONES**

La Ciudad de Holtville, California, ha solicitado la certificación de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) y recursos no reembolsables por \$3,559,910 dólares del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), a través de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA), para financiar parte de los costos asociados con la construcción de obras de mejoramiento en la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

Con el proyecto propuesto se realizarán mejoras a la PTAR existente que tiene una capacidad de 37 litros por segundo (lps), para que cumpla con los requerimientos de descarga relativos a amoníaco y otros contaminantes. Actualmente, la PTAR recibe un promedio de 28 lps de aguas residuales. Se rehabilitarán las instalaciones existentes y se construirán nuevos componentes, entre los cuales se incluyen la instalación de una reja automática y un sistema de lodos activados de una sola celda con cadenas de aireación flexibles de alta eficiencia y con movimiento para mejorar la eficacia del tratamiento. La PTAR proporcionará servicios de saneamiento al 100% de su zona de influencia, incluyendo la Ciudad de Holtville.

La convocatoria de licitación para estas obras está programada para publicarse en el segundo trimestre de 2014 y la construcción se iniciará a finales del año 2014 o principios de 2015.

Para las obras que se financiarán parcial o totalmente con recursos del BDAN, la Ciudad de Holtville llevará a cabo licitaciones públicas conforme a las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN, las cuales estarán abiertas a empresas de cualquier país.

Para mayor información acerca de este proyecto, los interesados deben dirigirse a: Sra. Glyn Snyder, City Clerk, City of Holtville, 121 W. Fifth Street, Holtville, California 92250; Teléfono: (760) 356-4574; Fax: (760) 356-1863; correo electrónico: [gsnyder@holtville.ca.gov](mailto:gsnyder@holtville.ca.gov)

24 de diciembre de 2013.

Director de Administración de Proyectos y Servicios Técnicos

**Lic. Rafael Escandón Timm**

Rúbrica,

(R.- 381988)

**FAI DE SABINAS, S.A. DE C.V.****EN LIQUIDACION**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 247 de la L.G.S.M. y en cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta sociedad, se procede a realizar la Tercera Publicación de su balance final de liquidación, quedando a disposición de los accionistas la información relativa a la integración del presente balance por el plazo que establece la fracción II del Artículo 247 de la L.G.S.M.:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION****cifras en pesos**

|                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| Activo                             | \$0          |
| Total Activo                       | \$0          |
| Pasivo                             | \$0          |
| Acreedores Diversos                | \$218        |
| Total Pasivo                       | \$218        |
| Capital Contable                   | \$0          |
| Capital Social Fijo                | \$50,000     |
| Capital Social Variable            | \$1,348,119  |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | \$-1,398,337 |
| Total Capital Contable             | \$-218       |
| Pasivo Más Capital                 | \$0          |

**Repartición de Haber Social entre los Accionistas ("Cuota de Liquidación")**

| <b>Accionista</b>                           | <b>"Cuota de Liquidación"</b> |
|---------------------------------------------|-------------------------------|
| 1. Desarrolladora de Empresas, S.A. de C.V. | \$0.00                        |
| 2. Sergio Díaz Torres                       | \$0.00                        |

CONSTE

México, D.F., a 31 de octubre de 2013.

Liquidador

**C.P.C. Lucio del Toro Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 382001)****HERMOTOR, S.A. DE C.V.****EN LIQUIDACION**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 247 de la L.G.S.M. y en cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta sociedad, se procede a realizar la Tercera Publicación de su balance final de liquidación, quedando a disposición de los accionistas la información relativa a la integración del presente balance por el plazo que establece la fracción II del Artículo 247 de la L.G.S.M.:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION****cifras en pesos**

|                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| Activo                             | \$0        |
| Total Activo                       | \$0        |
| Pasivo                             | \$0        |
| Total Pasivo                       | \$0        |
| Capital Contable                   | \$0        |
| Capital Social Fijo                | \$50,000   |
| Capital Social Variable            | \$196,720  |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | \$-246,720 |
| Total Capital Contable             | \$0        |
| Pasivo Más Capital                 | \$0        |

**Repartición de Haber Social entre los Accionistas ("Cuota de Liquidación")**

| <b>Accionista</b>                           | <b>"Cuota de Liquidación"</b> |
|---------------------------------------------|-------------------------------|
| 1. Desarrolladora de Empresas, S.A. de C.V. | \$0.00                        |
| 2. Sergio Díaz Torres                       | \$0.00                        |

CONSTE

México, D.F., a 31 de octubre de 2013.

Liquidador

**C.P.C. Lucio del Toro Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 382002)**

**INMOBILIARIA GRUFIN, S.A. DE C.V.**  
**EL NUEVO PARIS, S.A. DE C.V.**  
**INMOBILIARIA BANGA, S.A. DE C.V.**  
**INMOBILIARIA BAMO, S.A. DE C.V.**  
**EDIFICACIONES PRIME, S.A. DE C.V.**  
**INMOBILIARIA GBM ATLANTICO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION**

Inmobiliaria Grufin, S.A. de C.V. (en adelante **GRUFIN**) como fusionante y El Nuevo Paris, S.A. de C.V., (en adelante **NVP**), Inmobiliaria Banga, S.A. de C.V. (en adelante **BANGA**), Inmobiliaria Bamo, S.A. de C.V., (en adelante **BAMO**), Edificaciones Prime, S.A. de C.V. (en adelante **PRIME**) e Inmobiliaria GBM Atlántico, S.A. de C.V. (en adelante **GBM**), como fusionadas, en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 16 de diciembre de 2013, resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las cinco restantes por absorción.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas indicadas y pactados en el convenio de fusión celebrado el 16 de diciembre de 2013, de acuerdo con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que **GRUFIN** subsistirá como sociedad fusionante y **NVP, BANGA, BAMO, PRIME y GBM** desaparecerán como sociedades fusionadas.

**SEGUNDA.-** La fusión se realizará con base en los respectivos balances generales de **GRUFIN, NVP, BANGA, BAMO, PRIME y GBM** con cifras al 31 de agosto de 2013 y en los términos de lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia.

**TERCERA.- GRUFIN, NVP, BANGA, BAMO, PRIME y GBM** celebraron Asambleas Extraordinarias de Accionistas mediante las cuales cada una de las sociedades aprobaron la fusión y el presente convenio de fusión. Los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas quedaron sujetos a la condición de obtener la autorización correspondiente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**CUARTA.-** En virtud de que **GRUFIN** subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en titular de su patrimonio, por lo que adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de **NVP, BANGA, BAMO, PRIME y GBM** sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia, **NVP, BANGA, BAMO, PRIME y GBM** se subrogarán en todos los derechos y acciones que corresponden a una sociedad fusionada hasta esta fecha y **GRUFIN** sustituirá en todas las obligaciones contraídas por la misma, que deriven de contratos, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizados.

**QUINTA.-** Entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas, la fusión surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y se realizará con cifras al 31 de agosto de 2013.

**SEXTA.-** La fusión surtirá efectos ante terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**SEPTIMA.-** Al consumarse la fusión se cancelarán las acciones que actualmente representan el 100% del capital social de **NVP, BANGA, BAMO, PRIME y GBM**.

Para tal efecto, los actuales accionistas de:

**GRUFIN** tendrán las siguientes opciones, de que reciban

- UNA acción Serie "B" de GRUFIN a cambio de cada una de las acciones de las que al día de hoy sean propietarios o en su caso
- La cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) por cada una de las acciones de las que al día de hoy sean propietarios."

**NVP** tendrán las siguientes opciones, de que reciban:

- UNA acción Serie "B" de GRUFIN a cambio de cada una de las acciones de las que al día de hoy sean propietarios o en su caso
- La cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) por cada una de las acciones de las que al día de hoy sean propietarios."

**BANGA** tendrán las siguientes opciones, de que reciban:

- UNA acción Serie "B" de GRUFIN a cambio de cada una de las acciones de las que al día de hoy sean propietarios o en su caso
- La cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) por cada una de las acciones de las que al día de hoy sean propietarios."

**BAMO** tendrán las siguientes opciones, de que reciban:

- DIEZ acciones Serie "B" de GRUFIN a cambio de cada una de las acciones de las que al día de hoy sean propietarios o en su caso
- La cantidad de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por cada una de las acciones de las que al día de hoy sean propietarios."

**PRIME** tendrán las siguientes opciones, de que reciban:

- UNA acción Serie "B" de GRUFIN a cambio de cada veinte acciones de las que al día de hoy sean propietarios o en su caso
- La cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) por cada veinte acciones de las que al día de hoy sean propietarios."

**GBM** tendrán las siguientes opciones, de que reciban

- UNA acción Serie "B" de GRUFIN a cambio de cada una de las acciones de las que al día de hoy sean propietarios o en su caso
- La cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) por cada una de las acciones de las que al día de hoy sean propietarios."

**OCTAVA.-** El capital social queda en la suma de \$60'868,125.00 (Sesenta millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), representado por 60'868,125 acciones con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una, del cual correspondería al capital Fijo \$11'855,000.00 (Once millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), representado por 11'855,000 acciones Serie "A" y al capital variable \$49'013,125.00 (Cuarenta y nueve millones trece mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) representado por 49'013,125 acciones Serie "B".

**NOVENA.-** Los miembros del Consejo de Administración cesarán sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, asimismo se informó que no existe adeudo alguno por el desempeño de sus cargos.

**DECIMA.-** Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., respecto de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio y renuncian expresamente a cualquier fuero distinto que por cualquier razón presente o futura pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma por sextuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 16 de diciembre de 2013.

Secretario del Consejo de Administración

**Marcial Luján Bravo**

Rúbrica.

**INMOBILIARIA GRUFIN, S.A. DE C.V.**

(FUSIONANTE)

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2013

|                                 |               |
|---------------------------------|---------------|
| <b>Activo</b>                   |               |
| Disponibilidades                | \$250,135,135 |
| Otras cuentas por cobrar (Neto) | \$2,661,861   |
| Inmuebles (Neto)                | \$1,929,268   |
| Otros activos                   | \$36,105      |
| Suma el activo:                 | \$254,762,369 |
| <b>Pasivo y Capital</b>         |               |
| Pasivo:                         |               |
| Acreeedores diversos            | \$129,272     |
| Impuestos diferidos (Neto)      | \$109,782     |
| Suma el pasivo:                 | \$239,054     |
| Capital Contable:               |               |
| Capital social suscrito         | \$94,248,603  |
| Capital ganado:                 | \$160,274,712 |
| Suma el Capital Contable        | \$254,523,315 |
| Suma Pasivo y Capital:          | \$254,762,369 |

**EL NUEVO PARIS, S.A. DE C.V.**

(FUSIONADAS)

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2013

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| <b>Activo</b>            |              |
| Disponibilidades         | \$81,043,627 |
| Otros activos            | \$22,617     |
| Suma el activo:          | \$81,066,244 |
| <b>Pasivo y Capital</b>  |              |
| Pasivo:                  |              |
| Acreeedores diversos     | \$313,169    |
| Suma el pasivo:          | \$313,169    |
| Capital Contable:        |              |
| Capital social suscrito  | \$20,651,647 |
| Capital ganado:          | \$60,101,428 |
| Suma el Capital Contable | \$80,753,075 |
| Suma Pasivo y Capital:   | \$81,066,244 |

**INMOBILIARIA BANGA, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2013

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| <b>Activo</b>                   |              |
| Disponibilidades                | \$74,451,226 |
| Otras cuentas por cobrar (Neto) | \$206,410    |
| Otros activos                   | \$22,617     |
| Suma el activo:                 | \$74,680,253 |
| <b>Pasivo y Capital</b>         |              |
| Pasivo:                         |              |
| Acreedores diversos             | \$92,634     |
| Suma el pasivo:                 | \$92,634     |
| Capital Contable:               |              |
| Capital social suscrito         | \$62,921,277 |
| Capital ganado:                 | \$11,666,342 |
| Suma el Capital Contable        | \$74,587,619 |
| Suma Pasivo y Capital:          | \$74,680,253 |

**INMOBILIARIA BAMO, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2013

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| <b>Activo</b>                   |              |
| Disponibilidades                | \$34,553,197 |
| Otras cuentas por cobrar (Neto) | \$336,713    |
| Otros activos                   | \$258,971    |
| Suma el activo:                 | \$35,148,881 |
| <b>Pasivo y Capital</b>         |              |
| Pasivo:                         |              |
| Acreedores diversos             | \$132,955    |
| Suma el pasivo:                 | \$132,955    |
| Capital Contable:               |              |
| Capital social suscrito         | \$1,558,669  |
| Capital ganado:                 | \$33,457,257 |
| Suma el Capital Contable        | \$35,015,926 |
| Suma Pasivo y Capital:          | \$35,148,881 |

**EDIFICACIONES PRIME, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2013

|                                 |               |
|---------------------------------|---------------|
| <b>Activo</b>                   |               |
| Disponibilidades                | \$106,184,348 |
| Otras cuentas por cobrar (Neto) | \$1,985,283   |
| Otros activos                   | \$22,617      |
| Suma el activo:                 | \$108,192,248 |
| <b>Pasivo y Capital</b>         |               |
| Pasivo:                         |               |
| Acreedores diversos             | \$62,254      |
| Suma el pasivo:                 | \$62,254      |
| Capital Contable:               |               |
| Capital social suscrito         | \$35,652,040  |
| Capital ganado:                 | \$72,477,954  |
| Suma el Capital Contable        | \$108,129,994 |
| Suma Pasivo y Capital:          | \$108,192,248 |

**INMOBILIARIA GBM ATLANTICO, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2013

|                         |               |
|-------------------------|---------------|
| <b>Activo</b>           |               |
| Disponibilidades        | \$100,563,011 |
| Otros activos           | \$22,617      |
| Suma el activo:         | \$100,585,628 |
| <b>Pasivo y Capital</b> |               |
| Pasivo:                 |               |
| Acreedores diversos     | \$366,672     |
| Suma el pasivo:         | \$366,672     |

|                          |               |
|--------------------------|---------------|
| Capital Contable:        |               |
| Capital social suscrito  | \$69,681,666  |
| Capital ganado:          | \$30,537,290  |
| Suma el Capital Contable | \$100,218,956 |
| Suma Pasivo y Capital:   | \$100,585,628 |

**INMOBILIARIA GRUFIN, S.A. DE C.V.**  
(FUSIONANTE)  
PROFORMA

|                                 |               |
|---------------------------------|---------------|
| <b>Activo</b>                   |               |
| Disponibilidades                | \$646,930,076 |
| Otras cuentas por cobrar (Neto) | \$5,190,267   |
| Inmuebles (Neto)                | \$1,929,268   |
| Otros activos                   | \$385,544     |
| Suma el activo:                 | \$654,435,155 |
| <b>Pasivo y Capital</b>         |               |
| Pasivo:                         |               |
| Acreedores diversos             | \$1,096,957   |
| Impuestos diferidos (Neto)      | \$109,782     |
| Suma el pasivo:                 | \$1,206,739   |
| Capital Contable:               |               |
| Capital social suscrito         | \$284,713,434 |
| Capital ganado:                 | \$368,514,982 |
| Suma el Capital Contable        | \$653,228,416 |
| Suma Pasivo y Capital:          | \$654,435,155 |

México, D.F., a 31 de agosto de 2013.

Director General  
**Guillermo José Mijares Alarcón**  
Rúbrica.

Contador General  
**María Guadalupe Sadurní Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 381952)**

**LUBRICUAUTLA, S.A. DE C.V.**  
EN LIQUIDACION

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 247 de la L.G.S.M. y en cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta sociedad, se procede a realizar la Tercera Publicación de su balance final de liquidación, quedando a disposición de los accionistas la información relativa a la integración del presente balance por el plazo que establece la fracción II del Artículo 247 de la L.G.S.M.:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

**Cifras en pesos**

|                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| Activo                             | \$0        |
| Total Activo                       | \$0        |
| Pasivo                             | \$0        |
| Total Pasivo                       | \$0        |
| Capital Contable                   | \$0        |
| Capital Social Fijo                | \$50,000   |
| Capital Social Variable            | \$625,566  |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | \$-675,566 |
| Total Capital Contable             | \$0        |
| Pasivo Más Capital                 | \$0        |

**Repartición de Haber Social entre los Accionistas ("Cuota de Liquidación")**

| <b>Accionista</b>                           | <b>"Cuota de Liquidación"</b> |
|---------------------------------------------|-------------------------------|
| 1. Desarrolladora de Empresas, S.A. de C.V. | \$0.00                        |
| 2. Sergio Díaz Torres                       | \$0.00                        |

CONSTE

México, D.F., a 31 de octubre de 2013.

Liquidador

**C.P.C. Lucio del Toro Reyes**  
Rúbrica.

**(R.- 382003)**

**MAZATRAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 247 de la L.G.S.M. y en cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta sociedad, se procede a realizar la Tercera Publicación de su balance final de liquidación, quedando a disposición de los accionistas la información relativa a la integración del presente balance por el plazo que establece la fracción II del Artículo 247 de la L.G.S.M.:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

**Cifras en pesos**

|                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| Activo                             | \$0        |
| Anticipos de ISR                   | \$6,083    |
| Total Activo                       | \$6,083    |
| Pasivo                             | \$0        |
| Total Pasivo                       | \$0        |
| Capital Contable                   | \$0        |
| Capital Social Fijo                | \$50,000   |
| Capital Social Variable            | \$81,780   |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | \$-125,697 |
| Total Capital Contable             | \$6,083    |
| Pasivo Más Capital                 | \$6,083    |

**Repartición de Haber Social entre los Accionistas ("Cuota de Liquidación")**

| <b>Accionista</b>                           | <b>"Cuota de Liquidación"</b> |
|---------------------------------------------|-------------------------------|
| 1. Desarrolladora de Empresas, S.A. de C.V. | \$0.00                        |
| 2. Alfonso González De Cossio Brun          | \$0.00                        |

CONSTE  
México, D.F., a 31 de octubre de 2013.  
Liquidador  
**C.P.C. Lucio del Toro Reyes**  
Rúbrica.

**(R.- 382005)**

**AFORE SURA, S.A. DE C.V.**

Mediante oficio D00/100/223/2013 de fecha 06 de diciembre de 2013, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/05/2013 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2013, hizo constar la autorización a las comisiones de Afore SURA, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore SURA, S.A. de C.V. cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas del 1o. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014:

| <b>Concepto</b>      | <b>Factor</b> |
|----------------------|---------------|
| Comisión sobre saldo | 1.15%         |

**Siefore SURA AV3, S.A. de C.V.** (Siefore Adicional), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

| <b>Concepto</b>      | <b>Factor</b> |
|----------------------|---------------|
| Comisión sobre saldo | 1.25%         |

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore SURA, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1o. de enero de 2014, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore SURA, S.A. de C.V.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2013.  
Apoderado Legal  
**Lic. José Alberto Zavala García**  
Rúbrica.

**(R.- 381967)**

**ACEITES Y LUBRICANTES DE TABASCO, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 247 de la L.G.S.M. y en cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta sociedad, se procede a realizar la Tercera Publicación de su balance final de liquidación, quedando a disposición de los accionistas la información relativa a la integración del presente balance por el plazo que establece la fracción II del Artículo 247 de la L.G.S.M.:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
cifras en pesos**

|                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| Activo                             | \$0        |
| Total Activo                       | \$0        |
| Pasivo                             | \$0        |
| Total Pasivo                       | \$0        |
| Capital Contable                   | \$0        |
| Capital Social Fijo                | \$50,000   |
| Capital Social Variable            | \$83,591   |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | \$-133,591 |
| Total Capital Contable             | \$0        |
| Pasivo Más Capital                 | \$0        |

**Repartición de Haber Social entre los Accionistas ("Cuota de Liquidación")**

| <b>Accionista</b>                           | <b>"Cuota de Liquidación"</b> |
|---------------------------------------------|-------------------------------|
| 1. Desarrolladora de Empresas, S.A. de C.V. | \$0.00                        |
| 2. Alfonso González De Cossio Brun          | \$0.00                        |

CONSTE  
México, D.F., a 31 de octubre de 2013.  
Liquidador  
**C.P.C. Lucio del Toro Reyes**  
Rúbrica.

**(R.- 382000)**

**QUIMICAL DE OBREGON, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 247 de la L.G.S.M. y en cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta sociedad, se procede a realizar la Tercera Publicación de su balance final de liquidación, quedando a disposición de los accionistas la información relativa a la integración del presente balance por el plazo que establece la fracción II del Artículo 247 de la L.G.S.M.:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
cifras en pesos**

|                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| Activo                             | \$0          |
| Total Activo                       | \$0          |
| Pasivo                             | \$0          |
| Total Pasivo                       | \$0          |
| Capital Contable                   | \$0          |
| Capital Social Fijo                | \$50,000     |
| Capital Social Variable            | \$3,756,500  |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | \$-3,806,500 |
| Total Capital Contable             | \$0          |
| Pasivo Más Capital                 | \$0          |

**Repartición de Haber Social entre los Accionistas ("Cuota de Liquidación")**

| <b>Accionista</b>                           | <b>"Cuota de Liquidación"</b> |
|---------------------------------------------|-------------------------------|
| 1. Desarrolladora de Empresas, S.A. de C.V. | \$0.00                        |
| 2. Sergio Díaz Torres                       | \$0.00                        |

CONSTE  
México, D.F., a 31 de octubre de 2013.  
Liquidador  
**C.P.C. Lucio del Toro Reyes**  
Rúbrica.

**(R.- 382007)**

**FOTO REGIS COMPAÑIA IMPORTADORA FOTOGRAFICA, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS**

FOTO REGIS COMPAÑIA IMPORTADORA FOTOGRAFICA, S.A. DE C.V., comunica al público en general que: De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales, fracción XVI incisos a) y b). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro. Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos: a) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora. En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

| Nombre del Cliente                                   | RFC           | Monto   |
|------------------------------------------------------|---------------|---------|
| Gutiérrez Nájera Enriqueta                           | GUNE581012FC6 | 59,387  |
| Varela Ojeda María Cristina                          | VAOG620514UN8 | 63,397  |
| Abaunza Martínez Josefina                            | AAMJ620319B2A | 44,543  |
| López Toribio Roberto                                | LOTR751118JM4 | 111,587 |
| López García Sara Luisa                              | LOGS740121HS2 | 41,145  |
| Anaya Granados José                                  | AAGJ6004234X7 | 77,644  |
| Montes de Oca Valdez Erika                           | MOVE761029KL9 | 67,732  |
| Collado Thomas José Zacarías                         | COTZ640906NR6 | 78,033  |
| Castillo Pan José Elías                              | CAPE690303PE4 | 22,883  |
| Manrique Hernández Víctor Manuel                     | MAHV600528UU5 | 31,880  |
| Robles Pérez Arturo                                  | ROPA711127463 | 6,796   |
| Camacho González Nohemí                              | CAGN810414TZA | 125,867 |
| Becerra Hernández Delia                              | BEHD580606PH4 | 54,614  |
| López María de Lourdes                               | LOLO450211L66 | 6,917   |
| Vera Ramírez Francisco Arturo                        | VERF540916QQ5 | 79,842  |
| González Wong Fernando                               | GOMF700804C63 | 6,041   |
| Asahi Photo, S.A. de C.V.                            | APH950408C9A  | 117,273 |
| Rico Ramírez Pedro                                   | RIRP390105F02 | 33,629  |
| Villafan Martínez Isidora                            | VIMI700101LR8 | 44,810  |
| Guizar Salas José Efrén                              | GUSE691112IS6 | 41,459  |
| Ingeniería y Mantenimiento de Imágenes, S.A. de C.V. | IMI9702132S4  | 19,700  |
| Santibáñez María Eugenia                             | SAEU670104FE0 | 7,897   |
| Diblo Corporativo, S.A. de C.V.                      | DCO8009185Y9  | 21,592  |
| Arias Castañeda Miguel Eusebio                       | AICM500814QN7 | 7,909   |
| Súper Terminado Artístico Rápido, S.A. de C.V.       | STA020118H9A  | 9,699   |
| Ramos Aguillón José Gerardo                          | RAAG620522FT2 | 12,985  |
| Lavin García Maricela                                | LAGM630815TE9 | 6,247   |
| Hernández García Jaime                               | HEGJ801121EP9 | 33,083  |
| Cabañas Rodríguez Belsabet                           | CARB690729M56 | 32,436  |
| Fernández Vera Sergio Mauricio                       | FEVS800321HH5 | 85,409  |
| Cabrera Flores Sandra Guadalupe                      | CAFS780530GW6 | 97,792  |
| Flores Ballinas Graciela                             | FOBG601230FTA | 28,413  |
| Hasselblad USA                                       |               | 57,429  |
| AG Distribuciones Fotográficas, S.A. de C.V.         | ADF020516QC4  | 9,187   |
| Castro Lopera Ana de Dios                            | CALA600422FK4 | 20,728  |
| Comercializadora Donceles, S.A. de C.V.              | CDO9305212JA  | 101,357 |

|                                                      |               |         |
|------------------------------------------------------|---------------|---------|
| Comercializadora Fotográfica de México, S.A. de C.V. | CFM0110199J2  | 10,000  |
| Esquivel Ceja Abraham                                | EUCA5510011X4 | 5,980   |
| Fábrica La Estrella, S.A. de C.V.                    | FES820625P21  | 5,220   |
| Fotográfica Fotomar, S.A. de C.V.                    | 0086-993500-K | 21,520  |
| Hernández Bernal Librado                             | HEBL370215UM2 | 47,139  |
| Pérez Jiménez Yanet                                  | PEJY671020P57 | 62,150  |
| Premédica Del Bajío, S.A. de C.V.                    | PBA901129AM4  | 11,440  |
| Ruiz Gutiérrez Sergio Alfredo                        | RUGS760112GR5 | 7,421   |
| Ortiz Vargas María Isabel                            | OIVI591119AT8 | 120,300 |
| Gamas Córdova Lourdes                                | GACL620914CB7 | 99,778  |

b) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro, y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior. En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestra empresa son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

|                                                 |               |           |
|-------------------------------------------------|---------------|-----------|
| Bravo y Pérez Oscar Eulogio                     | BAPO510311SM2 | 1,230,441 |
| Hanseática de México, S.A. de C.V.              | HME9705298Y1  | 1,096,800 |
| Del Castillo Salcedo Sergio                     | CASS630407R44 | 554,841   |
| Hormenn, S.A.                                   | 3069130095    | 482,847   |
| Adame Color, S.A. de C.V.                       | ADA930709U61  | 1,218,240 |
| Albino Rojas Germán                             | AIRG730523SQ6 | 844,122   |
| Torres Aguilar Aldo Trinidad                    | TOAA650514ND4 | 228,017   |
| Lagos Nepomuceno Alejandro                      | LANA641221446 | 511,956   |
| Guerrero Sánchez José Gerardo                   | GUSG560318D91 | 433,772   |
| Brígido León José                               | BILJ790319KT6 | 702,279   |
| Santibáñez Miguel Angel                         | SAMA860621AE0 | 1,731,139 |
| Román Bravo Ma. Del Carmen                      | ROBC760728DF8 | 257,899   |
| Inmobiliaria Jupami, S.A. de C.V.               | IJU860820RZ1  | 889,196   |
| León Santibáñez Enrique                         | LESE750715V27 | 763,856   |
| Larrañaga Color, S.A. de C.V.                   | LCS891220M97  | 1,175,374 |
| González Esparza Manuel Ezequiel                | GOEM640326GD6 | 322,154   |
| Cabrera Ozuna Mario                             | CAOM560529F56 | 995,516   |
| Luviano Martínez Jorge Manuel                   | LUMJ680224530 | 308,769   |
| Castilla Corona Margarita                       | CACM510717UP1 | 680,534   |
| Tanaka Koshimae Carmen                          | TAKC580828P81 | 995,894   |
| Distribuidora Fotográfica Claudia, S.A. de C.V. | DFC790223AHO  | 3,416,284 |
| Estudio Fotográfico Larrañaga                   | EFL901114951  | 219,197   |
| Fonseca Pérez Evangelina                        | FOPE590915    | 692,275   |
| Foto Centro de Campeche, S.A. de C.V.           | FCA0402062HO  | 171,862   |
| Lujano Tapia Raymundo                           | LUTR641005B31 | 255,828   |
| Aguilar Miguel Leodegario                       | AUML6710028U1 | 1,571,275 |

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos a) y b).

México, D.F., a 14 de diciembre de 2013.

Representante Legal

**Pablo A. Vázquez Bárcenas**

Rúbrica

(R.- 382009)

**SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE AGENTES PROVISIONALES DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**  
**cifras en pesos**

|                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| <b>ACTIVO</b>                     |                   |
| <b>CIRCULANTE</b>                 |                   |
| BANCOS, CUENTA DE CHEQUES         | 5,988.97          |
| DEUDORES DIVERSOS                 | 0.00              |
| IVA ACREDITABLE                   | 0.00              |
| <b>TOTAL CIRCULANTE</b>           | <b>5,988.97</b>   |
| <b>DIFERIDO</b>                   |                   |
| IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO  | 0.00              |
| ISR DIFERIDO POR APLICAR          | 0.00              |
| OTROS ACTIVOS POR AMORTIZAR       | 0.00              |
| <b>TOTAL DIFERIDO</b>             | <b>0.00</b>       |
| <b>SUMA DEL ACTIVO</b>            | <b>5,988.97</b>   |
| <b>PASIVO</b>                     |                   |
| <b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>       |                   |
| ACREEDORES DIVERSOS               | 0.00              |
| IVA POR PAGAR                     | 0.00              |
| <b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b> | <b>0.00</b>       |
| <b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>       |                   |
| <b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b> | <b>0.00</b>       |
| <b>SUMA DEL PASIVO</b>            | <b>0.00</b>       |
| <b>CAPITAL</b>                    |                   |
| <b>CAPITAL CONTABLE</b>           |                   |
| CAPITAL SOCIAL                    | 50,000.00         |
| RESERVA LEGAL                     | 6,105.75          |
| RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES | 61,689.89         |
| <b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>     | <b>117,795.64</b> |
| RESULTADO DEL EJERCICIO           | (111,806.67)      |
| <b>SUMA DEL CAPITAL</b>           | <b>5,988.97</b>   |
| <b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>  | <b>5,988.97</b>   |

México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.

Representante Legal de Servicios de Administración de Agentes Provisionales de Seguros, S.A. de C.V.

**Leonardo Martínez Guajardo**

Rúbrica.

**SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE AGENTES PROVISIONALES DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS DE LIQUIDACION DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**  
**cifras en pesos**

|                                                                    |                     |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>INGRESOS</b>                                                    |                     |
| INGRESOS PROPIOS DE LA EMPRESA                                     |                     |
| <b>TOTAL INGRESOS PROPIOS DE LA EMPRESA</b>                        | <b>0.00</b>         |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                                              | <b>0.00</b>         |
| <b>EGRESOS</b>                                                     |                     |
| GASTOS DE OPERACION                                                |                     |
| HONORARIOS                                                         | 78,000.00           |
| <b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>                                   | <b>78,000.00</b>    |
| OTROS GASTOS DE OPERACION                                          |                     |
| SERVICIOS BANCARIOS                                                | 0.00                |
| CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO                  | 33,806.67           |
| <b>TOTAL OTROS GASTOS DE OPERACION</b>                             | <b>33,806.67</b>    |
| OTROS INGRESOS Y GASTOS                                            |                     |
| <b>TOTAL OTROS INGRESOS Y GASTOS</b>                               | <b>0.00</b>         |
| RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO                               |                     |
| <b>TOTAL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>                  | <b>0.00</b>         |
| RESULTADO DE SUBSIDIARIAS POR METODO DE PARTICIPACION              |                     |
| <b>TOTAL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS POR METODO DE PARTICIPACION</b> | <b>0.00</b>         |
| IMPUESTOS A LA UTILIDAD                                            |                     |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO                                   | 0.00                |
| <b>TOTAL IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>                               | <b>0.00</b>         |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                                               | <b>111,806.67</b>   |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>                                     | <b>(111,806.67)</b> |

México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.

Representante Legal de Servicios de Administración de Agentes Provisionales de Seguros, S.A. de C.V.

**Leonardo Martínez Guajardo**

Rúbrica.

**(R.- 380832)**

**PROMOTORA DE DESARROLLOS ID S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los Señores Accionistas de **PROMOTORA DE DESARROLLOS ID, S.A. DE C.V.**, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 13 de enero del año 2014 a las 18:30 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social de la Sociedad, en el domicilio ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 965, en la colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, en México, Distrito Federal, y para tal efecto se propone el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Propuesta y en su caso aceptación respecto del aumento de capital social tratado en la asamblea anterior.
- III.- Propuesta y en su caso para llevar a cabo de la reestructura del crédito bancario o en su caso, el análisis de diversas propuestas para la liquidación o negociación del adeudo existente.
- IV.- Autorización para la negociación del pago a proveedores diversos, así como la autorización para la contratación de un crédito adicional para la realización de dichos pagos.
- V.- Propuesta y en su caso aprobación a fin de disponer de los activos propiedad de la Sociedad, para en su caso realizar el pago de los pasivos de la Sociedad.
- VI.- Asuntos Generales.

La presente Convocatoria se realiza en términos de lo establecido por la cláusula 9 del Contrato Social de **PROMOTORA DE DESARROLLOS ID, S.A. DE C.V.**, así como lo dispuesto por los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2013.

Presidente del Consejo de Administración

**Antonio Hanna Grayeb**

Rúbrica.

**(R.- 381975)**

**VM ACTIVO, S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACION)**

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

**VM ACTIVO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**3 DE DICIEMBRE DE 2013**

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| <b>Activo</b>            |              |
| Caja Tesorería:          | \$300,000.00 |
| Suma el activo:          | \$300,000.00 |
| <b>Pasivo y Capital</b>  |              |
| Capital social mínimo:   | \$300,000.00 |
| Capital social variable: | \$000,000.00 |
| Pasivo:                  | \$000,000.00 |
| Suma Pasivo y Capital:   | \$300,000.00 |

México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.

Liquidador

**Juan Pablo Salinas Vargas**

Rúbrica.

**(R.- 381984)**

**PAMAL DE DURANGO, S.A. DE C.V.**  
**EN LIQUIDACION**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 247 de la L.G.S.M. y en cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta sociedad, se procede a realizar la Tercera Publicación de su balance final de liquidación, quedando a disposición de los accionistas la información relativa a la integración del presente balance por el plazo que establece la fracción II del Artículo 247 de la L.G.S.M.:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**cifras en pesos**

|                  |     |
|------------------|-----|
| Activo           | \$0 |
| Total Activo     | \$0 |
| Pasivo           | \$0 |
| Total Pasivo     | \$0 |
| Capital Contable | \$0 |

|                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| Capital Social Fijo                | \$50,000     |
| Capital Social Variable            | \$2,267,165  |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | \$-2,317,165 |
| Total Capital Contable             | \$0          |
| Pasivo Más Capital                 | \$0          |

**Repartición de Haber Social entre los Accionistas ("Cuota de Liquidación")**

| <b>Accionista</b>                           | <b>"Cuota de Liquidación"</b> |
|---------------------------------------------|-------------------------------|
| 1. Desarrolladora de Empresas, S.A. de C.V. | \$0.00                        |
| 2. Gerardo Díaz Gómez                       | \$0.00                        |

CONSTE

México, D.F., a 31 de octubre de 2013.

Liquidador

**C.P.C. Lucio del Toro Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 382006)****PROFUTURO G.N.P., S.A. DE C.V.**

AFORE

Mediante oficio D00/100/226/2013 de fecha 6 de diciembre de 2013, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/05/2013 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2013, hizo constar la autorización a las comisiones de Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, las siguientes comisiones que serán aplicables a partir del 1o. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014:

a) Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas, una comisión de **1.17%**

b) Fondo Profuturo CP, S.A. de C.V., Siefore y Fondo Profuturo LP, S.A. de C.V., Siefore (Siefores Adicionales), cobrarán una comisión de **1.25%**

Cabe señalar que las comisiones antes mencionadas se cobrarán de manera anual sobre activos administrados.

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1o de enero de 2014, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esta Administradora.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2013.

Director General

**Lic. José Eduardo Silva Pylypciow**

Rúbrica.

**(R.- 381955)****Estados Unidos Mexicanos****Secretaría de Gobernación****Comisionado Nacional de Seguridad****Dirección General de Seguridad Privada****PUBLICACION DE SANCION**

El veintiocho de noviembre de dos mil trece, en el expediente administrativo 113/2012, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador del servicio de seguridad privada denominado **VIGILANCIA Y PROTECCION PRIVADA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

**"...AMONESTACION, CON DIFUSION PUBLICA EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA SECRETARIA;..." (SIC)**

Prestador de servicios de seguridad privada que tiene su domicilio en Oficina matriz en: Justo Corro número 126, Colonia Barrio San Miguelito, Código Postal 78339, San Luis Potosí, San Luis Potosí, lo anterior, por la contravención a los artículos 12 y 13, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2013.

El Director General

**Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 381985)**

**REYNOSA COMERCIAL, S.A. DE C.V.****EN LIQUIDACION**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 247 de la L.G.S.M. y en cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta sociedad, se procede a realizar la Tercera Publicación de su balance final de liquidación, quedando a disposición de los accionistas la información relativa a la integración del presente balance por el plazo que establece la fracción II del Artículo 247 de la L.G.S.M.:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION****Cifras en pesos**

|                                    |           |
|------------------------------------|-----------|
| Activo                             | \$0       |
| Total Activo                       | \$0       |
| Pasivo                             | \$0       |
| Total Pasivo                       | \$0       |
| Capital Contable                   | \$0       |
| Capital Social Fijo                | \$50,000  |
| Capital Social Variable            | \$5,472   |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | \$-55,472 |
| Total Capital Contable             | \$0       |
| Pasivo Más Capital                 | \$0       |

**Repartición de Haber Social entre los Accionistas ("Cuota de Liquidación")**

| <b>Accionista</b>                           | <b>"Cuota de Liquidación"</b> |
|---------------------------------------------|-------------------------------|
| 1. Desarrolladora de Empresas, S.A. de C.V. | \$0.00                        |
| 2. Sergio Díaz Torres                       | \$0.00                        |

CONSTE

México, D.F., a 31 de octubre de 2013.

Liquidador

**C.P.C. Lucio del Toro Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 381999)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**PUBLICACION DE SANCION**

El 11 de noviembre de 2013, en el expediente administrativo **163/2007**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **GRUPO EMPRESARIAL AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA TOTAL, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Calle 63-1 Número 616 por 84, Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada; por el periodo de un mes;** por la contravención a diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.

Director General de Seguridad Privada

**Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 381842)****AVISO AL PÚBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

|       |          |              |
|-------|----------|--------------|
| 1/8   | de plana | \$ 1,539.00  |
| 2/8   | de plana | \$ 3,078.00  |
| 3/8   | de plana | \$ 4,617.00  |
| 4/8   | de plana | \$ 6,156.00  |
| 6/8   | de plana | \$ 9,234.00  |
| 1     | plana    | \$ 12,312.00 |
| 1 4/8 | planas   | \$ 18,468.00 |
| 2     | planas   | \$ 24,624.00 |

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**